

Nº 4

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION IV

2ª SESION ORDINARIA

25 de marzo de 2004

33º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: *del vicegovernador de la provincia don Mario Luis DE REGE*

SECRETARIOS: *Don Víctor Hugo MEDINA y don Leandro VICHICH*

ACUÑA, Elba Esther
ARRIAGA, María Marta
BORDA, Marta Edith
CASTAÑON, Néstor Hugo
CASTRO, Francisco Orlando
COLONNA, Mario Ernesto
COSTANZO, Gustavo Andrés
CUEVAS, Viviana Marisel
DIETERLE, Delia Edit
DI GIACOMO, Luis
GARCIA, María Inés
GATTI, Fabián Gustavo
GONZALEZ, Edit Graciela
GRAFFIGNA, Celia Elba
HERNÁNDEZ, Aníbal Fructuoso
HOLGADO, Susana Josefina
IUD, Javier Alejandro
LASSALLE, Alfredo Omar
LUEIRO, Claudio Juan Javier
MACHADO, Oscar Alfredo
MANSO, Beatriz
MENDIOROZ, Bautista José

MILESI, Marta Silvia
MUENA, Osvaldo Enrique
ODARDA, María Magdalena
PAPE, Mario Ernesto
PASCUAL, Jorge Raúl
PERALTA, Carlos Gustavo
PICCININI, Ana Ida
PINAZO, Alcides
RANEA PASTORINI, Patricia Laura
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge
RODRÍGUEZ, José Luis
ROMANS, Liliana Patricia
SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.
SARTOR, Daniel Alberto
SOLAIMAN, Emilio Fabio
SOSA, María Noemí
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.
TORO, Carlos Daniel
TORRES, Adrián
VALERI, Carlos Alfredo
Ausentes:
GIMÉNEZ, Eduardo Javier

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 13.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Gustavo Andrés Costanzo, realizar el acto. Pág. 13.
- 3 - LICENCIAS. Solicitada para el señor legislador Eduardo Giménez. Se concede con goce de dieta. Pág. 13.
- 4 - CONSIDERACION. De las versiones taquigráficas de los días 27 de febrero y 1º de marzo de 2004. Pág. 13.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 13.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 13.
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 13.
 - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 17.
 - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 19.
 - IV - PRESENTACION DE PROYECTOS. (Ver Inserción presentación de proyectos) Pág. 19.
- 7 - ARCHIVO. De los expedientes prescriptos por la ley 140 (Ver Inserción) y de los expedientes número 25/03 y 193/03. Se aprueban. Pág. 19.
- 8 - HOMENAJES. Al 24 de marzo de 1976, Golpe de Estado, realizado por los señores legisladores María Inés García, Mario Colonna, Magdalena Odarda, Marta Milesi y Luis Di Giacomo; a la desaparición física del ex legislador Osvaldo Anibal Centeno, realizado por el señor legislador Machado; al pueblo español por el atentado sufrido el día 11 de marzo del corriente año, realizado por la señora legisladora Susana Holgado; a las víctimas del Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, realizado por el señor legislador Bautista Mendioroz. Pág. 19.
- 9 - MOCION. De sobre tablas para el expediente número 107/04, solicitado por la señora legisladora Odarda. Se aprueba. Pág. 23.
- 10 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 539/03 de interés cultural, social y educativo el Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información de la 70ª Conferencia General de la IFLA 2004, a llevarse a cabo entre los días 22 y 27 de agosto del año 2004 en la ciudad de Buenos Aires. Se sanciona. Declaración número 1/04. Pág. 24.
- 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 544/03 de interés social, cultural, económico y turístico, la Fiesta de Doma y Jineteada que se realiza anualmente en Cervantes. Se sanciona. Declaración número 2/04. Pág. 25.
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto resolución 621/03 que crea en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro la Comisión Pro-organizadora de la Cumbre de Presidentes Americanos. Se sanciona. Resolución número 1/04. Pág. 26.
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución 1/04 que crea la Subcomisión de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, como organismo encargado del estudio de la legislación vigente en la nación, hasta el 31 de diciembre de 2004. Se sanciona. Resolución número 2/04. Pág. 27.
- 14 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 7/04 de interés social, cultural, educativo y turístico el 7º Encuentro de Artes y Circo que se ha desarrollado en la ciudad de Villa Regina entre los días 4 y 7 de marzo de 2004. Se sanciona. Declaración número 3/04. Pág. 28.
- 15 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 8/04 a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando las nueve localidades de la Línea Sur. Se sanciona. Comunicación número 1/04. Pág. 29.
- 16 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 9/04 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando las nueve localidades de la Línea Sur. Se sanciona. Comunicación número 2/04. Pág. 30.
- 17 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 30/04 de interés científico, tecnológico, comercial y social la fabricación y venta de equipos de radioterapia con accesorios de posicionamiento, tratamiento, radioprotección y simuladores universales de radioterapia, por parte de la empresa INVAP Sociedad del Estado. Se sanciona. Declaración número 4/04. Pág. 31.
- 18 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 32/04 de interés económico y social, la "Caravana del Asfalto" a realizarse los días 15 y 16 de marzo del corriente año, partiendo desde el Balneario Las Grutas y finalizando en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 5/04. Pág. 32.
- 19 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 34/04 a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se mantengan vigentes las facultades concedidas por el artículo 4º de la ley número 25250 de Reforma Laboral. Se sanciona. Comunicación número 3/04. Pág. 33.
- 20 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 38/04 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se concrete la obra de repavimentación de la ruta provincial número 70 (Ruta Lago Pellegrini) en el transcurso del año 2004. Se sanciona. Comunicación número 4/04. Pág. 33.

- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución 43/04 que crea la Subcomisión Especial de PyMES Rionegrinas, en el ámbito de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. Se sanciona. Resolución número 3/04. Pág. 34.
- 22 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 53/04 de interés provincial la realización en la ciudad de San Carlos de Bariloche de la IV Cumbre de las Américas que se desarrollará en el año 2005. Se sanciona. Declaración número 6/04. Pág. 35.
- 23 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno, proyecto de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 36.
- 24 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: de declaración 64/04 y 97/04 y de comunicación 86/04 y 99/04: Pág. 36.
- 25 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 37.
- 26 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 64/04 de interés deportivo, cultural y turístico provincial los festejos de Aniversario de los Refugios de Montaña que se desarrollan en la ciudad de San Carlos de Bariloche, entre los meses de febrero y abril. Se sanciona. Declaración número 7/04. Pág. 37.
- 27 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 86/04 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto 2004 la construcción del edificio de la escuela número 11 de Sierra Grande. Se sanciona. Comunicación número 5/04. Pág. 38.
- 28 - **CONSIDERACIÓN.** Del Proyecto de declaración 97/04, que repudia los actos terroristas perpetuados en la ciudad de Madrid. Se sanciona. Declaración número 8/04. Pág. 38.
- 29 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 99/04 al presidente del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General de la provincia, la necesidad de evitar el cierre de la investigación del denominado doble crimen de Río Colorado del que resultaron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Laguna. Se sanciona. Comunicación número 6/04. Pág. 38.
- 30 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 222/03, de doble vuelta, que crea el Boleto Estudiantil para estudiantes de Nivel Primario, Medio y Terciario no Universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación, en todo el territorio de la provincia. Se sanciona. Pág. 38.
- 31 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 437/03, de doble vuelta, ratifica la participación de la Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro en el Foro Federal Permanente de Fiscalías de Estado y el Compromiso de Asistencia y Reciprocidad. Se sanciona. Pág. 39.
- 32 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 480/03, de doble vuelta, que ratifica la "Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia" (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Se sanciona. Pág. 40.
- 33 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respetivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley número 107/04. Pág. 40.
- 34 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 41.
- 35 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 107/04 que prorroga la vigencia de la ley 3720 por ciento cincuenta (150) días, contados a partir del vencimiento del plazo dispuesto por el decreto-ley número 6/04, cortes de servicios públicos. Pág. 41.
- 36 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 41.
- 37 - **CONTINUA LA SESION.** Se aprueba el proyecto de ley 107/04 que prorroga la vigencia de la ley 3720 por ciento cincuenta (150) días, contados a partir del vencimiento del plazo dispuesto por el decreto-ley número 6/04, cortes de servicios públicos. Pág. 41.
- 38 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 145/03 que establece que el Registro Público de Comercio estará a cargo de la "Inspección General de Personas Jurídicas". Deroga, modifica y excluye artículos del texto ordenado de la ley número 2430. Pág. 42.
- 39 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 50.
- 40 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de ley 145/03 que establece que el Registro Público de Comercio estará a cargo de la "Inspección General de Personas Jurídicas". Deroga, modifica y excluye artículos del texto ordenado de la ley número 2430. Pág. 50.
- 41 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 146/03, Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro. Deroga el decreto-ley número 162/58 y toda disposición que se oponga a la presente ley. Se sanciona. Pág. 51.
- 42 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 602/03 que establece que las empresas concesionarias extractoras de hidrocarburos que actúan en la provincia de Río Negro, deberán asegurar la provisión de petróleo y/o gas a todas las empresas habilitadas por la autoridad de aplicación. Se reconsidera el artículo 2º. Se sanciona. Pág. 51.
- 43 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 12/04 que exime del pago del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones relacionados con la construcción y mantenimiento de la interconexión MEM-MEMSP Línea E.T. Choele Choel-E.T. Puerto Madryn, mientras dure la ejecución de la obra. Se aprueba. Pág. 52.
- 44 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 39/04 que asigna el nombre de don Pablo Scaglia a la planta potabilizadora de la ciudad de Allen. Asigna el nombre de Ingeniera Adela Mendioroz, al canal principal del sistema de riego del Valle Inferior. Se aprueba. Pág. 54.
- 45 - **INSERCIÓN.** Listado de expedientes que caducan por la ley número 140. Pág. 56.

- 46 - **INSERCIÓN.** De fundamentos de los expedientes número 145 y 146/03, solicitada por la señora legisladora Piccinini. Pág. 63.
- 47 - **ASISTENCIA.** A comisiones correspondientes al mes de febrero de 2004. Pág. 66.
- 48 - **INSERCIÓN.** Presentación de proyectos. Pág. 68.
- 621/03 De la señora legisladora Elba Ester ACUÑA y otros -Proyecto de Resolución- crear en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro la Comisión Pro-Organizadora de la Cumbre de Presidentes Americanos. Pág. 68.
- 622/03 De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL -Proyecto de Resolución- prestar acuerdo a la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo y designar al doctor Carlos Ricardo Malaspina, como integrante del Tribunal de Cuentas. Aprobado: Sesión del 18/12/03 - Resolución 25/03. Pág. 69.
- 623/03 De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL -Proyecto de Resolución- prestar acuerdo a la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo y designar al doctor Pablo Alejandro Berraz, en el cargo de Fiscal de Investigaciones Administrativas. Aprobado: Sesión del 18/12/03. Resolución 26/03. Pág. 69.
- 624/03 Del señor legislador Carlos PERALTA -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en carácter de donación a la municipalidad de General Roca el inmueble inscripto a nombre del Banco Provincia de Río Negro, Tomo 559, Folio 159, Finca 116696. Pág. 70.
- 625/03 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ente Provincial Regulador de la Electricidad, referido a la interconexión por parte de EdERSA al sistema de Alicurá para la provisión de energía eléctrica a toda la Línea Sur. Pág. 70.
- 626/03 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el programa binacional de Conservación del Cóndor Andino organizado por el Zoológico de Buenos Aires, la Fundación Temaikén y la Fundación Bioandina Argentina. Pág. 71.
- 627/03 Del PODER EJECUTIVO –Decreto-ley número 01/03- prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2004, la vigencia de las leyes número 3602 y 3631 de Emergencia Sanitaria Provincial y de adhesión a la Emergencia Sanitaria Nacional. Pág. 71.
- 628/03 Del PODER EJECUTIVO –Decreto-ley número 02/03- prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2004, la vigencia de la Emergencia del Sistema Educativo de la provincia de Río Negro declarada por la ley número 3628. Pág. 74.
- 629/03 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, Eduardo GIMENEZ -Proyecto de Ley- reconoce como municipios pesqueros de la provincia, a San Antonio Oeste, Sierra Grande y Viedma. Pág. 75.
- 630/03 Del PODER EJECUTIVO –Decreto-ley número 03/03- prorroga hasta el 31-12-2004 la vigencia de la ley número 3096 y artículos 94 y 95 de la ley 3186, Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas y de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial respectivamente. Promulgada el 16-02-04. Pág. 77.
- 631/03 Del PODER EJECUTIVO –Decreto-ley número 04/03- presupuesto reconducido para el ejercicio fiscal 2004. Prorroga ley 3501 (presupuesto año 2001). Promulgada el 16-02-04. Pág. 78.
- 1/04 De los señores legisladores Luis DI GIACOMO, Beatriz MANSO, Carlos VALERI, María Magdalena ODARDA, Fabián GATTI, María ARRIAGA, Francisco CASTRO -Proyecto de Resolución- crear la Comisión Especial de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como organismo encargado del estudio de la legislación vigente en la Nación. Pág. 102.
- 2/04 De los señores legisladores Luis DI GIACOMO, Beatriz MANSO, Carlos VALERI, María Magdalena ODARDA, Fabián GATTI, María ARRIAGA, Francisco CASTRO -Proyecto de Resolución- crear la Comisión Legislativa Especial de Derechos del Consumidor, como organismo encargado del estudio de la legislación vigente en la provincia y en la nación. Pág. 103.
- 3/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, solicitando nómina del personal permanente y transitorio perteneciente a ese organismo, el ingresado durante el ejercicio 03 y el que presta servicios en calidad de pasantías. Pág. 104.

- 4/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Control de Gestión en Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, referido al funcionamiento de la empresa Horizonte S.A., en los años 2000 a 2003. Pág. 104.
- 5/04 Del señor legislador Carlos PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA), referido al consumo y abastecimiento de agua potable en períodos estivales en la provincia. Pág. 105.
- 6/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Ley- autoriza a crear una línea ferroviaria que una las localidades de Choele Choel y San Antonio Este. Pág. 105.
- 7/04 De la señora legisladora Elba Ester ACUÑA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural, educativo y turístico el 7º Encuentro de Artes y Circo que se desarrollará en la ciudad de Villa Regina entre los días 4 y 7 de marzo de 2004. Pág. 107.
- 8/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando las nueve localidades de la Línea Sur. Pág. 107.
- 9/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando las nueve localidades de la Línea Sur. Pág. 108.
- 10/04 Del señor legislador Oscar MACHADO -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural, deportivo, educativo y turístico, al Primer Simposio de Actualización en Ciencias Aplicadas al Fútbol, a realizarse en Río Colorado los días 14 y 15 de febrero de 2004. Pág. 109.
- 11/04 De los señores legisladores Elba Ester ACUÑA, Carlos VALERI, Osvaldo MUENA, Claudio LUEIRO -Proyecto de Ley- transfiere al municipio de San Carlos de Bariloche, en carácter de donación y con destino a la construcción de centros turísticos y deportivos, terrenos que actualmente pertenecen a la provincia ubicados en el Cerro Catedral. Pág. 110.
- 12/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Ley- exime del pago del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones relacionados con la construcción y mantenimiento de la interconexión MEN-MENSP Línea E.T Choele Choel- E.T. Puerto Madryn, mientras dure la ejecución de la obra. Pág. 111.
- 13/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado se realicen los trámites pertinentes para la instalación de un puesto caminero en la zona del límite sur de la provincia de Río Negro con la provincia del Chubut. Pág. 112.
- 14/04 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado la inclusión de la partida presupuestaria destinada a financiar la etapa investigativa y de edición del Manual para Reconocernos. Zona Sur Rionegrina, de autoría de la profesora Leticia Lencina. Pág. 113.
- 15/04 Del señor legislador Fabián GATTI y otros -Pedido de Informes- al Tribunal de Cuentas, referido a sí se observaron irregularidades en los expedientes del Ministerio de Educación y Cultura de contratación de ejecución de obras para la construcción, ampliación y reparación de edificios escolares. Pág. 113.
- 16/04 Del señor legislador Fabián GATTI y otros -Pedido de Informes- a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, referido a sí se observaron irregularidades en los expedientes del Ministerio de Educación y Cultura de contratación de ejecución de obras para la construcción, ampliación y reparación de edificios escolares. Pág. 114.
- 17/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo la Red por la Identidad los Lagos del Sur, conformada conjuntamente por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, la CONADI y la Defensoría del Pueblo de la Nación. Pág. 114.
- 18/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la creación de una escuela primaria en la localidad de Cervantes. Pág. 116.

- 19/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se aprobara el convenio de cooperación nuclear suscripto entre la empresa INVAP S.E. y Australia. Pág. 117.
- 20/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido al total de agentes de las leyes número 1844 y 1904, divididos por hospital, categoría, especialidad y estado contractual de cada uno y otras estadísticas. Pág. 117.
- 21/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, referido a los contratos de ejecución de edificios escolares nuevos celebrados entre los años 2001 y 2003 inclusive y mantenimiento y reparación de edificios escolares en el año 2003. Pág. 117.
- 22/04 Del BLOQUE ENCUENTRO POR LOS RIONEGROS -Proyecto de Ley- aprueba la Ley Procesal del Derecho de Familia. Pág. 118.
- 23/04 Del BLOQUE ENCUENTRO POR LOS RIONEGROS -Proyecto de Ley- crea el Equipo Auxiliar Interdisciplinario del Juzgado de Familia. Pág. 123.
- 24/04 Del BLOQUE ENCUENTRO POR LOS RIONEGROS -Proyecto de Ley- modifica el inciso d) del artículo 6º de la ley número 2212, de aranceles de abogados y procuradores. Pág. 124.
- 25/04 Del BLOQUE ENCUENTRO POR LOS RIONEGROS -Proyecto de Ley- establece que el Registro Unico Provincial de Aspirantes a la Adopción funcionará en el ámbito del Poder Judicial y tendrá su sede en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. Pág. 124.
- 26/04 De los señores legisladores Luis DI GIACOMO, Beatriz MANSO, Carlos VALERI, María Magdalena ODARDA, Fabián GATTI, María ARRIAGA, Francisco CASTRO -Proyecto de Resolución- que la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo convoque a audiencia pública a realizarse en San Carlos de Bariloche, referida a la negociación del contrato de concesión para perfeccionar y modernizar la infraestructura de servicios del centro de esquí del cerro. Pág. 129.
- 27/04 Del señor legislador Fabián GATTI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, referido a la capacidad operativa habitual (infraestructura, móviles, medios de comunicación, inteligencia) en las ciudades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón y Las Grutas (S.A.Oeste). Pág. 130.
- 28/04 Del señor legislador Fabián GATTI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, referido a las previsiones realizadas para tener en óptimas condiciones los edificios escolares al tiempo de la iniciación del ciclo lectivo 2004. Pág. 131.
- 29/04 Del BLOQUE ENCUENTRO POR LOS RIONEGROS -Proyecto de Ley- los Juzgados denominados de Familia y Sucesiones creados por la ley número 3554, se denominarán en adelante Juzgados de Familia. Pág. 131.
- 30/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés científico, tecnológico, comercial y social la fabricación y venta de equipos de radioterapia con accesorios de posicionamiento, tratamiento, radioprotección y simuladores universales de radioterapia, por parte de la empresa INVAP S.E. Pág. 132.
- 31/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Ley- régimen de autorización de localización de instalaciones, construcciones, infraestructuras y equipos para la prestación de servicios de telecomunicaciones, telefonía inalámbrica, fija y todo otro servicio que se incorpore. Pág. 132
- 32/04 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE y otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial la "Caravana del Asfalto" a realizarse los días 15 y 16 de marzo del corriente año, partiendo desde el Balneario Las Grutas y finalizando en San Carlos de Bariloche. Pág. 134.
- 33/04 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otros -Proyecto de Ley- crea la Comisión Permanente para la Regulación de la Formación del Recurso Humano en Salud. Pág. 134.
- 34/04 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Comunicación- a los

- representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se mantengan vigentes las facultades concedidas por el artículo 4º de la ley número 25.250 de Reforma Laboral. Pág. 136.
- 35/04 Del señor legislador Daniel SARTOR y otros -Proyecto de Ley- crea el Programa de Apoyo y Fomento para la Conformación de Cooperativas y Mutuales que contemple la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales y/o municipales jubilaciones, pensiones y percepción de impuestos y otros servicios, en localidades donde no hayan sucursales del banco agente financiero de la provincia. Pág. 137.
- 36/04 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN y otros -Proyecto de Ley- crea la Comisión Especial Mixta para la Promoción, Seguimiento y Control de Gestión de las obras de pavimentación de la ruta número 23 y de la construcción del gasoducto para las localidades de la Línea Sur. Pág. 140.
- 37/04 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Comunicación- al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, que vería con agrado la promoción de la doctora Carmen Argibay como integrante de la Suprema Corte de Justicia. Pág. 142.
- 38/04 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, Ademar RODRIGUEZ, Elba Ester ACUÑA, Mario COLONNA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se concrete la obra de repavimentación de la ruta provincial número 70 (Ruta Lago Pellegrini) en el transcurso del año 2004. Pág. 143.
- 39/04 Del señor legislador Adrián TORRES y otros -Proyecto de Ley- encomendar al Departamento Provincial de Aguas, acciones para imponer el nombre de don Pablo Scaglia a la planta potabilizadora de la ciudad de Allen. Asignar el nombre de Ingeniera Adela Mendioroz, al canal principal del sistema de riego del Valle Inferior. Pág. 144.
- 40/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Ley- establece requisitos que deberá cumplir todo establecimiento comercial conocido como ciber-café o ciber y salas de juegos en red. Pág. 145.
- 41/04 Del señor legislador Adrián TORRES y otros -Proyecto de Ley- establece un plazo de noventa (90) días para que los prestadores de los servicios públicos de agua potable y cloacas en situación irregular ajusten sus prestaciones al marco regulatorio aprobado por la ley número 3183 y modifica inciso e) del artículo 2º de la ley número 3185. Pág. 148.
- 42/04 De la señora legisladora Celia GRAFFIGNA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional, Presidencia de la Nación, su beneplácito por la iniciativa oficial de destinar al uso público el predio que ocupa la Escuela Mecánica de la Armada (ESMA). Pág. 150.
- 43/04 Del señor legislador Mario COLONNA y otros -Proyecto de Resolución- crear la Subcomisión Especial de PYMES Rionegrinas, en el ámbito de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. Pág. 150.
- 44/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Ley- declara de interés provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, crea el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo y deroga la ley número 2754 de Turismo Activo Ecológico. Pág. 151.
- 45/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- prorroga desde el 1º de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004, la vigencia de la ley número 3818, de recursos para el Fondo Catastral. Sancionado en la sesión del 27/12/04. Pág. 154.
- 46/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica a partir del 1 de febrero de 2004 la ley número 1904, de Salud Pública. Sancionado en la sesión del 27/12/04. Pág. 155.
- 47/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica la ley número 3779, de Ministerios. Sancionado en la sesión del 27/12/04. Pág. 157.
- 48/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- deroga párrafo del artículo 318 y artículo 448 de la ley 3794 (modificación Código Procesal Penal). Sancionado en la sesión del 27/12/04. Pág. 159.
- 49/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- ratifica el contrato suscripto por el gobernador de la provincia y la empresa Catedral Alta Patagonia S.A. (CAPSA) para la readecuación contractual de la concesión de Obra Pública para el Cerro

- Catedral y crea el Ente Regulador. Sancionado en la sesión del 27/12/04. Pág. 159.
- 50/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- incorpora inciso 4) al artículo 13b) de la ley número 2942, adhesión ley nacional de tránsito número 24.449. Sancionado en la sesión del 27/12/04. Pág. 181.
- 51/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- autoriza a contratar con el Estado provincial a las empresas concursadas y a las en quiebra con continuidad, que reúnan las condiciones exigidas por las leyes nacionales 24.522, 25.561 y 25.589. Sancionado en la sesión del 27/12/04. Pág. 182.
- 52/04 Del señor legislador Carlos TORO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural, educativo y de salud a las actividades y acciones de la Asociación Celíacos de Río Negro. Pág. 183.
- 53/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ y Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Declaración- de interés provincial la realización en la ciudad de San Carlos de Bariloche de la IV Cumbre de las Américas que se desarrollará en el año 2005. Pág. 184.
- 54/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA y otra -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia y Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que todas las publicaciones que se produzcan en dichos organismos lleven un mensaje referido a la cultura de la paz. Pág. 185.
- 55/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA y otra -Proyecto de Declaración- de interés ambiental, social, cultural y comercial la producción y comercialización de biodiésel en la provincia. Pág. 185.
- 56/04 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE y otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de Vial Rionegrina S.E., realice en el denominado cruce La Estanciera intersección ruta A026 y 2 un derivador de tránsito y/o rotonda para seguridad de quienes la transitan. Pág. 186.
- 57/04 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE y otros -Proyecto de Declaración- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de Vial Rionegrina S.E (Vía.R.S.E.), proceda al repintado de la demarcación horizontal de la ruta provincial número 2 en el tramo comprendido entre la ruta nacional número A026 cruce 'La Estanciera' y el Balneario Las Grutas. Pág. 186.
- 58/04 Del BLOQUE UNION CIVICA RADICAL ALIANZA CONCERTACION Y DESARROLLO -Proyecto de Declaración- desagrar públicamente a los diputados radicales del Circuito Andino por las imputaciones vertidas en el diario Río Negro, página 19 con fecha 26-02-04 y por otros medios de difusión gráfica y radial en días previos a la sesión extraordinaria fijada para el día 27-02-2004. Pág. 187.
- 59/04 Del BLOQUE ENCUENTRO POR LOS RIONEGRINOS -Proyecto de Ley- dispone requisitos para el otorgamiento de planos de mensura de los inmuebles asentados como viviendas únicas del grupo familiar ocupante cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas. Pág. 188.
- 60/04 Del BLOQUE ENCUENTRO POR LOS RIONEGRINOS -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya una partida presupuestaria para el año 2004 que contemple la finalización del edificio de Tribunales de la ciudad de General Roca. Pág. 189.
- 61/04 Del BLOQUE ENCUENTRO POR LOS RIONEGRINOS -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Judicial contemple la reforma de su reglamento en el artículo 4º, inciso a-2 eliminando la limitante de edad máxima de 35 años para los aspirantes a ingresar a prestar servicios en dicho poder. Pág. 191.
- 62/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- crea el Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro, que dependerá del Consejo Provincial de Educación. Pág. 192.
- 63/04 De los señores legisladores Alcides PINAZO, Mario COLONNA -Proyecto de Ley- crea una Comisión Legislativa Especial, a fin de revisar lo actuado en el marco de la licitación pública nacional e internacional número 01/92 (expediente número 148029-T-1992). Pág. 194.
- 64/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑON -Proyecto de Declaración- de

- interés deportivo, cultural y turístico provincial los festejos de Aniversario de los Refugios de Montaña que se desarrollan en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los meses de febrero y abril. Pág. 195.
- 65/04 De la señora legisladora Susana HOLGADO y otras -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado arbitre los medios para la creación del cargo de auxiliar en odontología, en la estructura hospitalaria. Pág. 195.
- 66/04 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado se concreten las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche. Pág. 196.
- 67/04 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Coordinación y a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se concreten las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche. Pág. 197.
- 68/04 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado la instalación de un Puesto Caminero en la intersección de las rutas nacional número 23 y provincial número 8, en inmediaciones de la localidad de Los Menucos. Pág. 198.
- 69/04 De los señores legisladores Carlos TORO, Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Ley- declárase a la Línea Sur, Capital Provincial del Deporte Comunitario, establece el 21 de septiembre para la fiesta provincial del Deporte Comunitario. Pág. 199.
- 70/04 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Comunicación- al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado ordene las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público de energía eléctrica, por interrupciones prolongadas en localidades de la Región Sur. Pág. 201.
- 71/04 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otra -Proyecto de Declaración- de interés provincial el dictado de la carrera de Psicología en la Facultad de Ciencias de la Educación en la ciudad de Cipolletti. Pág. 201.
- 72/04 De las señoras legisladoras Beatriz MANSO, María Magdalena ODARDA, María ARRIAGA -Proyecto de Ley- de la prevención y erradicación de la violencia laboral. Pág. 202.
- 73/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado la creación en el Parlamento Patagónico de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y trato a fin de garantizar a las mujeres de la región el pleno ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución nacional. Pág. 205.
- 74/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- de interés la creación en el Parlamento Patagónico de la Comisión de igualdad de oportunidades y trato a fin de garantizar a las mujeres de la Región el pleno ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitucional nacional. Pág. 207.
- 75/04 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Comunicación- a la Empresa de Energía Río Negro, que vería con agrado ordene las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público de energía eléctrica por interrupciones prolongadas en localidades de la Región Sur. Pág. 208.
- 76/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Declaración- de interés cultural de la provincia de Río Negro a toda obra de Carlos Alberto Casalla. Pág. 209.
- 77/04 De los señores legisladores Osvaldo MUENA, Celia GRAFFIGNA -Proyecto de Ley- adherir al Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, ley número 25.872. Pág. 210.
- 78/04 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés social la Cuarta Asamblea General Ordinaria de la Unión de Parlamentarios del Mercosur a desarrollarse los días 12 y 13 de marzo de 2004 en la ciudad de Mendoza. Pág. 210.

- 79/04 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otros -Proyecto de Ley- regula el procedimiento para la atención sanitaria en casos de abortos no punibles contemplados por los incisos 1º y 2º del artículo 86 del Código Penal. Pág. 211.
- 80/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido al funcionamiento de los Consejos Locales de Salud creados por la ley número 2570. Pág. 216.
- 81/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a la situación en la que se encuentra la relación económico-financiera entre los hospitales de la provincia y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.). Pág. 217.
- 82/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el encuentro coral 'IV Cita en Primavera' a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 8 y 11 de octubre de 2004. Pág. 217.
- 83/04 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado se constituya un 'Fondo para la Promoción de Exportaciones' o bien un 'Fondo para el Desarrollo de Infraestructura para el Incremento y/o la Mejora de las Exportaciones'. Pág. 218.
- 84/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Ley- normatiza el envasado y fraccionamiento para la entrada y salida fuera del territorio provincial de sidras y/o caldos y/u otros substitutos para la elaboración de la misma. Pág. 219.
- 85/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ y otros -Proyecto de Ley- crea en el ámbito de influencia del Tren Patagónico de la provincia de Río Negro el boleto estudiantil de nivel superior (terciario y universitario). Pág. 220.
- 86/04 De la señora legisladora Liliana ROMANS y otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto 2004 la construcción del edificio de la escuela número 11 de Sierra Grande. Pág.221.
- 87/04 De la señora legisladora Liliana ROMANS y otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, construya, alquile, remodele, cambie de ubicación o amplíe las instalaciones donde funciona actualmente el Consejo Provincial del Discapacitado. Pág.222.
- 88/04 De la señora legisladora Liliana ROMANS y otro -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el libro 'Queridos Todos' de la autora rionegrina por adopción, Mariana Kratzig de Pretell, de la ciudad de Sierra Grande. Pág.223.
- 89/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ y otro -Proyecto de Declaración- de interés económico, productivo y comercial la realización de la '1ra. Jornada de Perspectivas Hortícolas' a desarrollarse el 17 de marzo de 2004 en Viedma. Pág. 224.
- 90/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Declaración- de interés cultural y científico las actividades desarrolladas por el museo Geológico y Paleontológico doctor Rosendo Pascual, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág.225.
- 91/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Senado de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley número 21/02 referido a que los afiliados al régimen de capitalización individual puedan escoger por el régimen previsional público, cuando lo deseen. Pág.226.
- 92/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio Fiscal 2004. Pág.227.
- 93/04 De la señora legisladora Liliana ROMANS -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado se arbitren los medios para el levantamiento o el permiso de ingreso de carne con hueso a la localidad de Sierra Grande. Pág.293.
- 94/04 De la señora legisladora Liliana ROMANS -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, promueva la creación de un nivel terciario de instrucción, orientado a la actividad turística, pesquera o minera en la ciudad de Sierra Grande.

Pág.293.

- 95/04 De la señora legisladora Liliana ROMANS -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, cree la Residencia de Nivel Medio en la localidad de Sierra Grande para jóvenes de distintas zonas rurales de la Línea Sur. Pág.294.
- 96/04 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Ley- las Cámaras del Trabajo de Río Negro, deberán notificar por cédula a la asociación sindical respectiva con personería gremial en esta provincia, las sentencias definitivas dictadas en el marco del convenio colectivo que regula la relación laboral. Pág.295.
- 97/04 De la señora legisladora Susana HOLGADO y otros -Proyecto de Declaración- repudiar los actos terroristas perpetuados en la ciudad de Madrid, España. Pág.296.
- 98/04 Del señor legislador Carlos PERALTA -Proyecto de Comunicación- a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley número 643/03 (Crear un Registro Especial para Delitos Contra Menores de Edad). Pág.297.
- 99/04 De los señores legisladores Ana Ida PICCININI, Bautista José MENDIOROZ, Delia Edit DIETERLE, María Noemí SOSA, Daniel SARTOR, Oscar MACHADO - Proyecto de Comunicación- al presidente del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General de la provincia, la necesidad de evitar el cierre de la investigación del denominado doble crimen de Río Colorado del que resultaron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Laguna. Pág.298
- 100/04 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otros -Proyecto de Comunicación- al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado la anulación de los decretos de indultos a acusados de violar derechos humanos durante la dictadura militar. Pág.299.
- 101/04 De la señora legisladora Celia GRAFFIGNA -Proyecto de Ley- modifica la ley número 3183 -Marco regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje en la provincia- en lo referente a la limitación, reducción y corte de los servicios. Pág.299.
- 102/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA y otra -Proyecto de Declaración- de interés turístico, social, cultural y educativo el 'Concurso Fotográfico Internacional Las aves del Cóndor' organizado por la Fundación Uñopatún desde noviembre de 03 hasta abril de 2004. Pág.301.
- 103/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido al Banco Patagonia Sudameris S.A. en calidad de agente financiero de la provincia. Pág.301.
- 104/04 De la señora legisladora Celia GRAFFIGNA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo la muestra de arte plástico 'Atrapasueños (Niñez Efímera)' de Juan Pablo Montelpare, a realizarse en Viedma entre los días 1 y 8 de abril de 2004. Pág.302.
- 105/04 De la señora legisladora Patricia RANEA PASTORINI y otros -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural la edición del presente año de las jornadas de Paz y Dignidad en su paso por las localidades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche. Pág.303.
- 106/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Ley- modifica la ley número 2042, apicultura. Pág.303.
- 107/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- prorroga la vigencia de la ley número 3720 por ciento cincuenta (150) días, contados a partir del vencimiento del plazo dispuesto por el decreto ley número 6/04, cortes de servicios públicos. Pág.305.
- 108/04 De los señores legisladores Carlos TORO, Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Ley- declara a la localidad de Maquinchao, capital provincial de la lana. Pág.306.
- 109/04 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Ley- declara de interés provincial el uso de pórfidos provenientes de canteras situadas en la Línea Sur, para la realización de obras públicas provinciales o municipales. Pág.307.

- 110/04 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIARSE), que vería con agrado se tomen los recaudos necesarios para mantener transitables los caminos vecinales que comunican los distintos parajes de la Región Sur entre sí y con la ruta nacional número 23. Pág.308.
- 111/04 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Declaración- que ve con agrado el anuncio realizado por el presidente electo de España, respecto del retiro de tropas españolas de Irak si la ONU no asume antes del 30 de junio, el control de mantener la paz. Pág.309.
- 112/04 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- designar como Defensora Adjunta de la Defensoría del Pueblo a la doctora Marcela Yappert, a partir de la fecha y hasta el día 30 de agosto de 2006. Pág.310.
- 113/04 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, económico y turístico, la inauguración del Autódromo de la ciudad de Viedma. Pág.310.
- 114/04 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Carlos TORO, Emilio Fabio SOLAIMAN, Jorge SANTIAGO -Proyecto de Ley- crea el Programa de Promoción y Fomento de las actividades turísticas y/o de servicios, preferentemente transporte de carga y/o pasajeros de la región sur, para emprendimientos que se concreten a partir de la sanción de la presente. Pág.311.

49 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág.312.

COMUNICACIONES. Pág.312.

DECLARACIONES. Pág.313.

RESOLUCIONES. Pág.315.

LEYES APROBADAS. Pág.316.

LEYES SANCIONADAS. Pág.317.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro, siendo las 10 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Con la presencia de cuarenta y dos señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Gustavo Andrés Costanzo a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Señor presidente: Solicito licencia para el señor legislador Eduardo Javier Giménez, el que se encuentra en la ciudad de Buenos Aires realizando gestiones en el Ministerio de Infraestructura.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el pedido de licencia solicitado por el legislador Javier Iud para el señor legislador Eduardo Giménez.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia la licencia se concede con goce de dieta.

**4 - VERSION TAQUIGRAFICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentran a consideración de los señores legisladores las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas el 27 de febrero y 1º de marzo de 2004.

No haciéndose observaciones, se dan por aprobadas.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 262/04 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 23 de marzo de 2004. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 25 de marzo del corriente a las 10:00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado. Ingeniero Mario Luis De Rege, ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 1/04.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) BLOQUE ENCUENTRO POR LOS RIONEGRINOS, solicita prórroga para el tratamiento de los expedientes oficiales número 1428/03, 1429/03, 1430/03, 1431/03 y 1432/03. (Expediente número 1436/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA
Agregado al expediente número 1428/03**

- 2) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta período octubre de 2003. (Expediente número 1437/03 Oficial)

ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE

CUENTAS

- 3) DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, remite resolución número 1647/03 referida a la denuncia presentada por la Defensora del Pueblo de Chubut sobre contaminación Río Quemquemtreu. (Expediente número 1438/03 Oficial)

**ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS
ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 4) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva proyecto de presupuesto para el ejercicio 2004, de acuerdo al artículo 224 de la Constitución provincial. (Expediente número 1439/03 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 5) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite decretos número 810, 907, 985, 1048 y 1134/03 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1440/03 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 6) LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, envía resolución número 32/03 referida a la modificación de la ley 3768, coparticipación municipal. (Expediente número 1441/03 Oficial)

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 7) DANIEL CONTIN INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA, comunica su adhesión al proyecto de ley referente al régimen de retiro voluntario para agentes de planta permanente de los municipios, aprobado en primera vuelta el 22-11-02, Boletín Informativo número 91/02. (Expediente número 1442/03 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al Expediente número 193/01**

- 8) INTEGRANTES INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO DE LA NACION, solicitan se declare al proyecto de investigación arqueológica que integran, de interés provincial para Río Negro. (Expediente número 1443/03 Oficial)

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 9) TRIBUNAL DE CUENTAS, remite copia de resolución número 01/03 que aprueba los anexos I, II, III y IV sobre análisis del informe final elaborado por la Comisión Especial de Investigación de la Actividad de la Energía Eléctrica de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1000/04 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 10) JUZGADO DE INSTRUCCION CRIMINAL Y CORRECCIONAL número 10-GENERAL ROCA, reitera oficio número 8863/03 en la causa número 29461/02 caratulada "Celeste, Carlos Alberto y otros s/ denuncia administración fraudulenta en perjuicio del Estado". (Expediente número 1001/04 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 11) DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copias autenticadas de los decretos número 129, 1220 y 1299/03 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1002/2004 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 12) DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia autenticada de los decretos número 409/03 y 04/2004 referentes a las competencias de los Ministerios de Producción y de Coordinación, respectivamente. (Expediente número 1003/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 13) DEFENSORA DEL PUEBLO, eleva resolución número 005/04 DPRN dictada en el expediente número 3978/03 DPRN de oficio s/desmantelamiento del Centro de Atención Personalizada (CAP) ubicado en la ciudad de Viedma. (Expediente número 1004/04 Oficial)

**ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 14) MAURICIO DORIC BOLAND, DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, eleva copia del decreto número 18/04 referido a la competencia de la Secretaría de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales. (Expediente número 1005/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 15) FISCAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, envía oficio número 03/04 en autos caratulados s/Investigación Funcionamiento Concesión Casinos Provinciales expediente número 1475/02.

(Expediente número 1006/04 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 16) SECRETARIA CAMARA DE TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, eleva Oficio número 42/04 en los autos caratulados "PARDAL, Gabriel c/S.A.P.S.E. s/Reclamo", expediente número 59/98, a los efectos de que se contemplen las previsiones presupuestarias para el pago del crédito por honorarios del Contador Ricardo Marino Geri. (Expediente número 1008/04 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 17) PODER EJECUTIVO, eleva copia del acta convenio programa nacional 700 escuelas firmado el día 22 de enero de 2004 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la nación y la provincia de Río Negro. (Expediente número 1009/04 Oficial)

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 18) SECRETARIO LEGAL, TECNICO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia del decreto número 120/04 por el cual se convoca a esta Legislatura a sesiones extraordinarias para el tratamiento de distintos proyectos de ley. (Expediente número 1010/04 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al Expediente número 1013/04**

- 19) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, convocar a los señores legisladores a sesión preparatoria del período ordinario de sesión para elección de autoridades e integración de Comisiones, el día 27 de febrero de 2004 a las 09,00 hs. (Expediente número 1011/04 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 141/04

- 20) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, convocar a los señores legisladores para realizar sesión el día 27 de febrero de 2004, a las 10,00 hs. a efectos de recibir a la señora Defensora del Pueblo para su informe anual. (Expediente número 1012/04 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 142/04

- 21) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión extraordinaria el día 27 de febrero de 2004 a las 12,00 hs. (Expediente número 1013/04 Oficial)

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 143/04
(Agregado al expediente número 1010/24 Oficial)**

- 22) TRIBUNAL DE CUENTAS, remite rendición de cuenta período diciembre de 2003. (Expediente número 1014/04 Oficial)

ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 23) TRIBUNAL DE CUENTAS, remite rendición de cuenta período noviembre de 2003. (Expediente número 1015/04 Oficial)

ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 24) LEGISLADORA SUSANA HOLGADO, eleva nota número 428/03 de la Defensora del Pueblo, referida a denuncia presentada por la ciudadana María Figueroa. (Expediente número 1016/04 Oficial)

**ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 25) LEGISLADORA SUSANA HOLGADO, eleva nota número 93/04 de la Defensora del Pueblo, referida a denuncia presentada por la ciudadana María de las Mercedes Mazzone. (Expediente número 1017/04 Oficial)

**ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 26) PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite copia de comunicación por la que solicita la transferencia del dominio de las tierras y el poder concedente del área Cerro Catedral a la municipalidad de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1018/04 Oficial)

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 27) PROCURADOR GENERAL DR. HUGO MANTARAS, remite nota sugiriendo modificaciones al proyecto de ley número 48/04 del Poder Ejecutivo, reforma Código Procedimiento Penal. (Expediente número 1019/2004 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
Agregado al expediente número 48/04**

- 28) INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, eleva fax de cartas abiertas firmadas

por distintas juntas vecinales de San Carlos de Bariloche fijando su posición referente al tema del Cerro Catedral. (Expediente número 1021/04 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 49/04

- 29) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar la primera sesión ordinaria del trigésimo tercer período de sesiones para el día 1º de marzo de 2004 a las 11 horas. (Expediente número 1022/04 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 169/04

- 30) PRESIDENTE COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1023/04 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 31) PRESIDENTE COMISION DE CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1024/04 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 32) LEGISLADORA PATRICIA ROMANS, remite nómina de expedientes obrantes en la comisión de Estudio de las Problemáticas de Género, que pasan al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1025/04 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 33) PRESIDENTE COMISION ESPECIAL DE LIMITES, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1026/04 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 34) PRESIDENTE COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1027/04 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 35) PRESIDENTE COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la ley 140(caducidad). (Expediente número 1028/04 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 36) PRESIDENTE COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la ley 140(caducidad). (Expediente número 1029/04 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 37) PRESIDENTA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la ley 140(caducidad). (Expediente número 1030/04 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 38) PRESIDENTE COMISION ESPECIAL DE PESCA Y DESARROLLO DE LA ZONA ATLANTICA, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1031/04 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 39) CONCEJO DELIBERANTE DE LOS MENUCOS, eleva ordenanza referida a avalar y apoyar el proyecto de ley número 36/04 que crea la Comisión Mixta Legislativa para el seguimiento del gasoducto de la línea Sur y el pavimento de la ruta nacional número 23. (Expediente número 1032/04 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
Agregado al expediente número 36/04

- 40) FISCAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a sí se observaron irregularidades en los expedientes del Ministerio de Educación y Cultura de contratación de ejecución de obras para la construcción, ampliación y reparación de edificios escolares. (Expediente número 1033/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 16/04

- 41) PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva el dictamen sobre la cuenta de Inversión del presupuesto anual correspondiente al período 2002. (Expediente número 1034/04 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 42) DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva denuncia presentada por la señora María Pilquimán de la ciudad de Viedma, referida a la detención de su hijo menor de edad en San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1035/04 Oficial)

ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 43) SECRETARIO EJECUTIVO COMITE ANTI-IMPUNIDAD. solicita la designación de un legislador para

integrar el Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional Anti-Impunidad, de acuerdo al artículo 3º del decreto 230/04. (Expediente número 1036/04 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 44) LEGISLADORA MARIA MAGDALENA ODARDA, presenta nota solicitando autonomía funcional con respecto al Bloque Encuentro al que actualmente pertenece. (Expediente número 1037/04 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 45) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, convocar a los señores legisladores para realizar sesión ordinaria especial el día 25 de marzo del corriente a las 09:00 horas a efectos de designar la Defensora del Pueblo Adjunta. (Expediente número 1038/04 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 261/04

- 46) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 25 de marzo del corriente a las 10,00 horas. (Expediente número 1039/04 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 262/04

II - DESPACHOS DE COMISION

- 1) De las comisiones de PRESUPUESTO Y HACIENDA y de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1144/02 -Oficial- LEGISLADORA SILVIA C. JAÑEZ, envía nota solicitando el otorgamiento de un subsidio a la señora Mariana Pérez de Kittler, escritora de la ciudad de Cinco Saltos, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 2) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1121/03 -Oficial- LEGISLADOR ROBERTO JORGE MEDVEDEV, presenta cuestión de privilegio, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 3) De las comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1271/03 -Particular- VECINOS E INSTITUCIONES DEL BARRIO UNION y 2 DE ABRIL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, elevan nota manifestando la falta de respuestas sobre los graves problemas de vivienda, trabajo y alimentación que actualmente ponen en riesgo la salud y la vida de los ocupantes de esos barrios, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 4) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1322/03 -Particular- EX TRABAJADORES DE EDESA, elevan nota solicitando pronta respuesta tomando plazos, para dar solución a la situación planteada, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 5) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1349/03 -Oficial- HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE MENDOZA, envía resolución número 528 solicitando tratamiento al Senado de la Nación, a la modificación de la ley 24.241, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 6) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1350/03 -Oficial- CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, eleva para su conocimiento parte mensual de recaudación septiembre de 2003 (provisorio), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 7) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1353/03 -Oficial- CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, remite resolución solicitando a sus diputados y senadores nacionales, se impulsen las modificaciones necesarias al Código Penal respecto del delito de abigeato, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 8) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1355/03 -Particular- COLEGIO MEDICO ZONA ATLANTICA, eleva nota firmada por médicos del hospital de Viedma con respecto a las declaraciones vertidas por el Secretario General de UPCN, en el Diario Río Negro, referente a otorgar un aumento salarial solamente a los médicos fulltime de los hospitales, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 9) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1357/03 -Oficial- Dr. LUIS LUTZ, eleva e-mail convocando a la reunión de la comisión para la elaboración del proyecto modificatorio de la ley número 2434 (Designación jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Consejo de la Magistratura) a realizarse el 10-11-03, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 10) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1358/03 -Oficial- PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva invitación a reunión en el auditorium del Superior Tribunal de Justicia el día 11-11-03 a las 18,30 horas para tratar temas varios, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 11) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1369/03 -Oficial- CAMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO, envía resolución número 1141/03 expresando beneplácito por la suspensión del programa Aguila III, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 12) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1378/03 -Oficial- SECRETARIO JUZGADO DE INSTRUCCION número 10, GENERAL ROCA, eleva autos caratulados Capitani, Antonio Pedro s/denuncia en relación a previsiones presupuestarias para los ejercicios 2000 a 03, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 13) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1389/03 -Oficial- SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva nota adjuntando resolución del Consejo de la Magistratura que crea una comisión a los fines de elaborar un proyecto de adopción y educación al sistema de evaluación, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 14) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1400/03 -Oficial- PRESIDENTE COMISION FISCALIZADORA RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva Informes de Gestión de los Fondos Fiduciarios en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 5º de la ley 3134, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 15) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1412/03 -Oficial- PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva nota informando que por mayoría comparte la creación de dos Juzgados de Instrucción y una Cámara del Crimen en la IVta. Circunscripción Judicial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 16) De las comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1413/03 -Particular- INTEGRANTES DE LA COMISION POR JUSTICIA Y VERDAD, solicitan colaboración exigiendo se agoten todas las instancias conducentes al esclarecimiento del caso de violación de una niña de Ingeniero Jacobacci, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 17) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1414/03 -Oficial- SECRETARIO DE HACIENDA - MINISTERIO DE ECONOMIA DE RIO NEGRO, remite nota SEH número 100/03 adjuntando soporte magnético sobre listado deudores moratoria social, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 18) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1415/03 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copias autenticadas de los decretos número 326, 374, 426, 459, 481, 592, 635 y 650/03 de modificación del presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 19) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1439/03 -Oficial- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva proyecto de presupuesto para el ejercicio 2004, de acuerdo al artículo 224 de la Constitución provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 20) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1440/03 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite decretos número 810, 907, 985, 1048 y 1134/03 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 21) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1002/2004 -Oficial- DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copias autenticadas de los decretos número 129, 1220 y 1299/03 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 22) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1003/2004 -Oficial- DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia autenticada de los decretos número 409/03 y 04/2004 referentes a las competencias de los Ministerios de Producción y de Coordinación, respectivamente, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 23) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1004/2004 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO, eleva resolución número 005/04 DPRN dictada en el expediente número 3978/03 DPRN de oficio s/desmantelamiento del Centro de Atención Personalizada (CAP) ubicado en la ciudad de Viedma, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 24) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1005/2004 -Oficial- MAURICIO DORIC BOLAND, DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, eleva copia del decreto número 18/2004 referido a la competencia de la Secretaría de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 25) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1007/2004 -Particular- OSCAR OSVALDO ROUMEC, eleva denuncia sobre privación ilegal de su libertad, vejaciones, abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos en contra de los integrantes de la Cámara en lo Criminal de Viedma, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

III - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) OSCAR OSVALDO ROUMEC, eleva denuncia sobre privación ilegal de su libertad, vejaciones, abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos en contra de los integrantes de la Cámara en lo Criminal de Viedma. (Expediente número 1007/04 Particular)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 2) EMPLEADOS CO.A.TUR y CATEDRAL ALTA PATAGONIA (CAPSA), elevan fax solicitando la ratificación del convenio suscripto entre Catedral Alta Patagonia y la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1020/04 Particular)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

Agregado al expediente número 49/2004

IV- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. (Ver Inserción presentación de proyectos).

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo por aplicación de la prescripción establecida en la ley 140.

-Ver inserción proyectos que caducan por ley 140, año 2002.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes se giran al archivo.

Por secretaría se dará lectura a la nómina de expedientes que se giran al archivo y que constan en el Orden del Día.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Expedientes número: **25/03 - PROYECTO DE LEY:** Incorpora a la ley número 2407 -texto ordenado 1994- el artículo 53 bis en el Capítulo III -no incluir el IVA en el cálculo de la base imponible en el impuesto de sellos-. Autor: Guillermo José GROSVALD.

193/03 - PROYECTO DE LEY: Prorroga la vigencia del artículo 1º de la ley número 3490, Inversiones para servicio penitenciario provincial- por el término de dos (2) años, a partir de la publicación de la presente ley. Autor: Néstor Hugo CASTAÑON y Otros.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes se giran al archivo.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno** cuyo inciso 1) establece: **"Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos"**.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA – Gracias, señor presidente. A las 0, 45 horas del 24 de marzo de 1976, Isabel Perón fue desalojada de la Casa Rosada en un helicóptero de la Fuerza Aérea. Ese día, la ciudad de Buenos Aires amanecía sitiada por carros de asalto y los tanques custodiaban la Casa de Gobierno. Así los militares comenzaron a escribir la crónica del golpe de la última dictadura. El mismo 24 de marzo, la Junta de Comandantes, encabezada por Jorge Rafael Videla, firmó el acta del nacimiento del llamado “Proceso de Reorganización Nacional”. Este es el proyecto que lastimó profundamente a la Argentina y del que aún hoy estamos viviendo sus consecuencias en lo social, en lo político y en lo económico.

Los comandantes de la Junta se mostraban como guerreros dispuestos a salvar a la Patria, alardeando de su fe católica y dispuestos a salvar a la familia argentina, mientras en los centros clandestinos de detención se torturaba, violaba y asesinaba a miles de prisioneros políticos y se secuestraba a los niños nacidos en cautiverio.

Fueron las mujeres, “*las madres*”, quienes se convirtieron en punta de lanza contra los crímenes de la dictadura. Sus pañuelos blancos y sus rondas de los jueves en la Plaza de Mayo devinieron en símbolo internacional contra el Terrorismo de Estado. El Terrorismo de Estado fue la estrategia militar implementada para poner fin a un siglo de luchas populares y conquistas de la clase trabajadora.

En 1976, Rodolfo Walsh, un conocido rionegrino, definió este plan con meridiana claridad. En su carta abierta a la Junta Militar decía: “*En la política económica de este gobierno debe buscarse no sólo la explicación de sus crímenes, sino una atrocidad mayor que castiga a millones de seres humanos con la miseria planificada. Se han retrotraído las relaciones de producción a los comienzos de la era industrial y cuando los trabajadores han querido protestar los han calificado de subversivos, secuestrando cuerpos enteros de delegados que en algunos casos aparecieron muertos y en otros no aparecieron*”.

La persecución, el asesinato, la desaparición de personas, la apropiación de niños, la censura a la palabra, la desarticulación de toda forma de agrupación, fueron algunos métodos que utilizó la dictadura para instalar su terror. Sus consecuencias fueron el miedo social, la ausencia, el dolor de las víctimas y una sociedad empobrecida y fracturada.

Acorde con este panorama se instauró el discurso económico que nos hizo creer que todo lo nacional era malo, de pésima calidad y que al intervencionismo estatizante y agobiante debía dársele paso a la liberación de las fuerzas productivas y del mercado, así se preconizó el modelo económico, como infalible, único y eterno, ignorando la violencia de su llegada, la catástrofe social, la desintegración nacional.

La deuda externa fue la acción fundadora del modelo neoliberal y funcionó como base para la nueva estructura del poder político, coloca hoy al país en la necesidad de procurar nuevos créditos para no caer en cesación de pagos, el crecimiento y exigencias obran como oxígeno y reaseguro del modelo. La deuda externa condicionó la política económica y condujo a la formación de la clase dirigente argentina, versión 1976, que aún hoy permanece. Este modelo económico fue el de la concentración, extranjerización, corrupción, desigualdad y pobreza.

La deuda externa había trepado, en el año 83, a 45 mil millones de dólares. La dictadura comenzaba a resquebrajarse, sin mundial ni plata dulce. Los reclamos por las violaciones de los derechos humanos no son respondidos y como si la impunidad fuera perpetua, el General Leopoldo Fortunato Galtieri, responsable de múltiples violaciones a los derechos humanos, planifica para su eternización en el poder, nada mejor que recuperar las Islas Malvinas, así, los chicos se preparan para la guerra, con un discurso nacionalista y cargado de expresiones en defensa de nuestra soberanía de los que destruyeron las posibilidades de crecimiento del país, embarcaron a la población en una gesta entusiasmada, parecida a la del mundial, por ver flamear nuestra bandera en las Malvinas. Los soldados argentinos, mal preparados, con equipos obsoletos y subalimentados, se enfrentaron ante el poder militar de una de las naciones más poderosas del mundo: Inglaterra. Así, el 14 de junio de 1982, la Argentina se rinde después de esta loca guerra que dejó miles de muertos y discapacitados física y psicológicamente; era el fin de la dictadura y el comienzo de una democracia débil, como consecuencia de un pasado tormentoso.

Recuperar la dignidad y la integridad de un pueblo es una tarea ardua, más no imposible. Los años significaron, sin duda, un avance sustancial en la concientización sobre el respeto y la garantía de los derechos humanos y la defensa de las instituciones democráticas. Para realizar esta tarea es necesario el trabajo conjunto de toda la sociedad, construir memoria es indispensable para que nuestra sociedad sea capaz de evitar que se repitan los hechos. Promover el recuerdo dinámico y vivo es condición para restituir la ética del compromiso y la responsabilidad social. Transmitir valores fundamentales, a partir del conocimiento del pasado, nos proyecta en un futuro basado en la tolerancia y el pluralismo.

Recordemos, para no olvidar, parte del prólogo del Nunca Más, que dice:

“Las grandes calamidades son siempre aleccionadoras, y sin duda el más terrible drama que en toda su historia sufrió la nación durante el período que duró la dictadura militar iniciada en marzo de 1976, servirá para hacernos comprender que únicamente la democracia es capaz de preservar a un pueblo de semejante horror, que sólo ella puede mantener y salvar los sagrados y esenciales derechos de la criatura humana. Únicamente así podremos estar seguros de que nunca más en nuestra Patria se repetirán los hechos que nos han hecho trágicamente famosos en el mundo civilizado”. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora María Inés García.

Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

SR. COLONNA - Gracias, señor presidente. Quiero recordar que el 24 de marzo de 1983 no lo pudimos repudiar con la fuerza que comenzamos de 1984 a la fecha, han transcurrido 20 años de actos y de un creciente homenaje y de reconocimiento a lo que fue ese 24 de marzo. Para mí, como hombre del peronismo y como uno de los que padeció parte de la represión, creo que fue la continuidad y -esto lo analizamos mientras estuvimos presos- todos los 24 de marzo decíamos, es la continuidad de lo que dejaron en septiembre del 55, porque en el 55 también hubo desaparecidos y, acá, en la historia oficial, hubo un silencio permanente, esto trajo después este 24 de marzo de 1976, donde vino la orden del exterminio, de quebrar una sociedad en todos sus lazos de solidaridad, que había ido creciendo a lo largo de 18 años para restablecer lo que había quedado interrumpido en el 55. Las valientes fuerzas conjuntas, como les gustaba denominarse al Ejército, a la Armada, a la Fuerza Aérea, a toda la policía, avasallaron, secuestraron, torturaron, atormentaron e hicieron desaparecer a 30 mil argentinos, 30 mil hijos, 30 mil hermanos, amigos, esposos, 30 mil seres humanos, pero eran tan valientes que, cuando debieron enfrentarse con el enemigo en serio, mandaron a los chicos a morir en Las Malvinas, estas Fuerzas Armadas sólo estaban preparadas para reprimir y masacrar a su pueblo y es por eso que le negamos que nuestros muertos, nuestros desaparecidos, son producto de una guerra, como dicen por los medios, porque no existió tal guerra, fue una masacre.

Implementaron un plan sistemático de quebrar ideológicamente a una sociedad que volvía a recuperar, luego de 18 años, la solidaridad, la organización de la gente alrededor de sus necesidades, los sindicatos, las organizaciones libres del pueblo, las ligas agrarias, los centros de estudiantes secundarios y universitarios, todo encarnado en una juventud que se brindaba, en pos de un futuro mejor, hacia una Patria

más justa y más solidaria. Esta represión nos ha dejado con una sociedad desarticulada, donde el que se cae del sistema no tiene contención social, donde poco importa qué le pasa a los más chicos, se critica que los jóvenes no tienen rumbo y se abandona a los viejos en hogares públicos o a su suerte. Molesta el reclamo de todo aquel que lo único que tiene son sus brazos como capital de trabajo, se descalifica a los que pretenden defender a los avasallados pero, a pesar de todo, hay muchos que nos resistimos, sobre todo al olvido, el estar aquí reclamando la justicia, para que esto no quede impune, es nuestro deber.

Como hombre que ha estado en una organización, en una fracción de las que fueron las distintas fracciones que logramos el retorno a la democracia en el '73, les voy a leer algo que nos dejó un compañero, Cacho El Kadri porque así lo sentimos los militantes que no hemos perdido la ilusión de que esta sociedad se concrete en más justa y más solidaria. Cacho decía: *"Perdimos, no pudimos hacer la revolución, pero tuvimos, tenemos, tendremos razón de intentarlo y ganaremos cada vez que un joven sepa que no todo se compra ni se vende y sienta ganas de cambiar el mundo"*.

Y para la reflexión, como hombres de la política, don Salvador Ferla nos dejó escrito en "Mártires y Verdugos", *"No pretendo la venganza, en dimensión política no existe la venganza, pero sí deseo y propugno el repudio universal y unánime del crimen y la consumación definitiva de la Patria que, como ellos, queríamos y queremos"*. Por estos muertos, nuestros muertos, pido justicia y hago el esfuerzo para que todos nos acompañemos a que la misma nos traiga la verdad, es la única forma para que podamos realizar una Patria en serio. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Colonna.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente. A 28 años del horror, a 28 años de la sin razón, a 28 años del genocidio impuesto desde el mismo Estado que encarceló, secuestró y mató a una generación entera de luchadores, quiero hacer, desde esta banca, un sincero homenaje a los 30 mil compañeros desaparecidos, a los que hoy están con nosotros y no pueden borrar de su cuerpo y su memoria las marcas de la tortura, a las madres de la Plaza de Mayo, a los hijos de los compañeros que hoy todavía reclaman por saber dónde están sus padres muertos. También, en esta ocasión, a nuestro compañero Hugo Piucill, primer presidente de nuestro partido, ARI, que el 22 de marzo del año pasado dejó de estar entre nosotros, un luchador incansable por los derechos humanos, uno de los pocos que se animó, como diputado nacional del partido oficial, a votar en contra las leyes de la impunidad; integrante de distintos organismos nacionales como la CONADEP, siendo además quien aportó los mayores datos al libro "Nunca Más", luchando por la verdad, no sólo en nuestro país sino en países que también sufrieron la dictadura en toda Latinoamérica. A ellos, a todos, a los que ya no están, a los que están pero deben soportar las lacerantes marcas de la dictadura, a Hugo Piucill, a Bachi Chironi y, en su nombre, a todos los luchadores de Río Negro que sufrieron la cárcel y la tortura, va este sincero homenaje que quiero expresar hoy a través de la lectura de una carta enviada a mí por una militante de nuestro partido, la señora María Magdalena Ponce Oddo, que resume de alguna manera el sentir de todos los argentinos. Esta carta dice así: *"Cuando los bichos verdes oscurecieron el sol". "Aires de elecciones ya flotaban en el ambiente político de la Argentina, corría el año 1976. Isabel Perón transitaba sus últimos días de su débil gobierno. El país azorado asistía diariamente a crímenes que no comprendía. Qué era la Triple A?, cuáles eran sus oscuros intereses? A quién respondía?, cuando una nube de voraces bichos verdes cubrió el sol. Fue el 24 de marzo de 1976. A partir de ese momento, 30 mil argentinos, sistemáticamente, respondiendo a un macabro plan, fueron detenidos, torturados, violados, secuestrados, desaparecidos.*

La ignominia se enseñó en las universidades, centros de estudiantes, iglesias, dirigentes gremiales, gente anónima, artistas, ciudadanos que..."por las dudas" o "por algo será" eran fagocitados por el terror.

Se conocía de Centros Clandestinos de detención como la tristemente famosa ESMA, la escolita, la Perla, el Olimpo y otros más.

No había Habeas Corpus que valiera. Los derechos humanos?. Atropellados...El costo para los argentinos fue incalculable, aún hoy las heridas sangran: Jóvenes que buscan a sus padres, abuelas que buscan a sus hijos y nietos. Estas abuelas se irguieron en su dolor, unieron sus manos húmedas de lágrimas, y con la sola arma de sus pañuelos blancos cubrieron sus cabezas, recorrieron 28 años la Plaza de Mayo y el mundo escuchó sus reclamos. Y todo por qué?. Porque esa ignominia que cubrió el país y cayó criminalmente sobre los cerebros más lúcidos de una generación, se atrevieron a denunciar lo que se venía: La casi total venta de las riquezas de nuestro país. Se instaló el pensamiento capitalista, perfectamente armado, estructurado sobre la miseria de la Argentina. Los bichos verdes dieron lugar a los ladrones de guantes blancos, holding, bancos, empresas fantasmas, cuentas en Suiza, gobiernos corruptos y cómplices. El país en ruinas vio espantado como crecía el desempleo, con enfrentamiento de pobres contra pobres, una clase media empobrecida lloraba sus hijos en los aeropuertos cuando partían en busca de trabajo".

Todos hemos aprendido esta lección, sabemos que la democracia se cura con más democracia, por todo esto, este homenaje a todos los caídos, a todos los que no están entre nosotros, también a todos aquellos que todavía les duelen las marcas que les dejó la dictadura militar, a todos ellos, este homenaje.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente, señores legisladores: Hoy voy a decir lo que dije hace un tiempo atrás desde otro lugar de la política. Un grupo de legisladores de esta banca, de este bloque, también presentó un proyecto de recomendación al Congreso de la Nación para derogar los indultos, seguramente se va a dar el debate de que no corresponde, como pasó con las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida, pero no sé si corresponde o no, lo que sí corresponde es dar el debate desde la Casa de la política, pero un debate ya no sólo desde la memoria sino desde el compromiso, como decíamos ayer, desde otro lugar.

Hay temas que nosotros no podemos soslayar, hay temas que tenemos la obligación de empezar a debatir, pero a debatir en serio, yo lo hago, y creo que esto es lo que tenemos que hacer, desde el dolor, pero, a partir de ese dolor, sin odio y sin rencor, porque el odio y el rencor impiden que un pueblo crezca y que salgamos de la crisis, pero sí con la memoria, y eso es lo que hicieron las Madres y las Abuelas de Plaza de Mayo, desde su dolor se juntaron y salieron a golpear las puertas de cada uno de los cuarteles y esto es lo que permitió que hoy, los que logramos sobrevivir de ese terrible genocidio, estemos aquí y a algunos la historia nos puso en este lugar nuevamente para que podamos salir desde aquí a luchar, a trabajar y a comprometernos por este cambio de paradigma que es lo que tenemos que lograr, un cambio de esta sociedad y de este Estado paternalista, entre comillas, que ha protegido; es mentira que protegió, por eso tenemos que trabajar fuertemente por un Estado responsable, pero sí desde la memoria ¿y sabe por qué, señor presidente, desde la memoria?, porque un pueblo que no tiene memoria no tiene identidad y cuando se pierde la identidad entramos en la esquizofrenia y no es casual que la enfermedad del Siglo XX de la sociedad, sea la esquizofrenia, porque la esquizofrenia es prácticamente lo que divide, es una enfermedad dividida y esto es lo que es nuestra sociedad, estamos divididos y es una sociedad contradictoria a partir de la justicia y de la terminación de la impunidad, y por suerte ha empezado en la Argentina una nueva etapa, con nuevos oxígenos pero, fundamentalmente, han vuelto las ideologías y por eso es que, como decía María Inés,

nunca más, señor presidente, señores legisladores, pero yo agrego, *nunca más y comprometámonos en serio a tratar los problemas que la sociedad está pidiendo a gritos, que desde la política nos comprometamos.* Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO – Gracias, señor presidente. A 28 años del Golpe del 24 de marzo de 1976, hoy estamos en un ejercicio de memoria. Queremos rendir homenaje a las víctimas de la dictadura, y al decir esto tenemos presente a los desaparecidos como principalísimas víctimas, no olvidamos a los perseguidos ni a los obligados a exiliarse, a los que pasaron años de cárcel, a sus familias, recordamos, entonces, a las decenas de miles de argentinos a quienes se les robó, desde el propio Estado, la vida, la identidad y –en muchos casos- sus bienes. También queremos recordar a las centenas de miles que se condenó a no poder disentir, so pena de muerte real o civil, y tampoco queremos olvidar que a millones de habitantes se les robó, durante casi una década, la libertad, mientras tanto, en nombre de la llamada –entre comillas- “*reorganización y reconstrucción nacional*” se llevaba adelante un proceso de destrucción, entrega económica, desmantelamiento de la estructura productiva y se disparaba sideralmente el endeudamiento externo. En esta oportunidad considero que el paso del tiempo –casi ya tres décadas- permite una reflexión más amplia sobre lo pasado para aprender a construir el presente y el futuro.

Creo, señor presidente, creo, señores legisladores, que es tiempo de abandonar las visiones maniqueas de buenos totalmente buenos y malos irremediamente canallas, esa visión donde el otro es el demonio, que es sólo atendible en el fragor de una lucha, o en la emocionalidad del instante mismo de un conflicto, pero que sostenerla en el tiempo convierte a sus portadores en fundamentalistas fanáticos o en especuladores interesados en demonizar al otro como medio de ocultar sus propios problemas. También es tiempo de considerar absolutamente inválida, definitivamente inválida la “*teoría de los dos demonios*” que puso –de alguna manera- toda la maldad en algunos de los protagonistas directos del conflicto y pretende exculpar a la sociedad en general de toda responsabilidad.

Ubiquémonos entonces, señor presidente, en la realidad de los años setenta, donde el adversario era considerado enemigo, tanto desde la dialéctica de la lucha de clases como desde la doctrina hemisférica de la seguridad nacional, lucha de clases supuestamente irresoluble en el marco de la vida en democracia y libertad y, por el otro lado, doctrina emergida del mandato imperial de aceptar que la contienda central era la que se libraba entre el Este y el Oeste, y que en nombre del mundo Occidental y cristiano, lo que diríamos, entre comillas, el “*mundo civilizado*”, era dable eliminar las expresiones diferentes, la “*barbarie subversiva*”, los “*apátridas*”, como se los llamaba, los que “*atentaban contra nuestro estilo de vida*”, contra el llamado “*ser nacional*”.

En ese contexto internacional de guerra fría, la lógica de la eliminación del adversario, como método para dirimir diferencias, se fue instalando también en nuestra sociedad civil y, en la sociedad argentina propiamente dicha, esta lógica dio pie a una escalada violenta que culminó en su expresión más sangrienta en 1976.

Debemos recordar que en esos años la clase política fue incapaz de resolver sus diferencias de otro manera, el ciclo de alternancias cívico-militares, comenzado en la década del 30, fue visto por muchos, una vez más y alentado por otros, como un método posible de salida.

Es cierto que en ese contexto había grupos que descreían de la posibilidad de dirimir el Poder en el terreno de las urnas, siempre han existido, siempre van a existir, pero el error de su concepción política, la inviabilidad de sus propuestas y la no aceptación de su metodología, los suele aislar de la sociedad en que se desarrollan, los convierte en expresiones ultraminoritarias, los atomiza permanentemente y, en algunos casos, quedan convertidos en patéticas expresiones de pensamiento marginal.

En ese momento, desde una parte de la sociedad se empezó a demandar la aplicación de soluciones drásticas y se instauró -debemos decir y recordar que desde antes de 1976, señor presidente- la posibilidad de que la respuesta a la diferencia fuera ejercida desde el Estado sin respetar el marco de la ley.

Sin duda no estaban dadas ciertas condiciones de excepcionalidad como puede ser una situación de guerra o de agresión exterior, e incluso me permitiría decir, aunque esto sea terreno opinable, que quienes propugnaban la lucha armada no tenían como metodología el terrorismo, tal como se lo entiende en términos bélicos. Todo eso fueron solamente excusas para instaurar el Terrorismo de Estado.

Para esos grupos marginales, cuando traspasan el límite de las normas socialmente establecidas, cuando transgreden en su accionar los marcos de las leyes, hoy la historia reciente de otros países como Italia o España, por ejemplo, nos muestra que el camino de aplicarles la ley no sólo es efectivo sino que es el único que valoriza moralmente a la sociedad que lo aplica y le permite fortalecer el sistema de convivencia que se tiene establecido.

En la Argentina se optó por ejercer el terrorismo desde el propio Estado, fue en Argentina, no en Kosovo ni en Uganda ni en alguna pequeña república centroamericana, donde argentinos, vecinos nuestros, gente como nosotros, con el poder de la fuerza secuestraron, mataron, violaron, robaron chicos, no como exceso sino como política sistematizada. Fueron militares imbuidos de un supuesto mandato sagrado, acompañados por el silencio de instituciones cómplices que tomaron en sus manos la función de gendarmes sustitutos del poder político democrático y transformaron una vez más en cierto aquello de que si el peligro del poder es que corrompe, la seguridad es que el poder absoluto termina corrompiendo absolutamente.

Hoy parece que estamos ante una situación de revisión histórica de lo sucedido, donde algunas cosas están siendo puestas en su lugar, parece que al fin abandonamos los hipócritas reclamos de reconciliación tramposa que sólo quieren el olvido para lavar las culpas, sean estas por participación u omisión.

Hoy estamos pudiendo empezar a reconocer, desde la cabeza del propio Estado, que los Videla, los Massera, los Harguindeguy y los Camps, son lo que son, asesinos, secuestradores, violadores, y como tales deben ser tratados.

Hoy, desde la clase política debemos recoger la enseñanza que nos deja la historia reciente de Argentina y considero, finalmente, que el mejor homenaje que podemos realizar a quienes perdieron la vida, la libertad o la identidad, es buscar la resolución de los conflictos en democracia y bajo el imperio de la única fuerza a la cual debemos someternos sin ningún atenuante, que es la fuerza de la ley. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Habiendo transcurrido el tiempo establecido en el artículo correspondiente, vamos a proceder a cerrar la lista de oradores.

Solicito a los señores legisladores que deseen hacer uso de la palabra, que por favor la soliciten en este momento.

Tiene la palabra el señor legislador Machado.

SR. MACHADO - Señor presidente, señores legisladores: Habiendo concluido el homenaje en repudio del Golpe de Estado del 24 de marzo, no quiero dejar pasar la fecha sin rendir un breve homenaje, en razón de la

desaparición física del legislador con mandato cumplido Osvaldo Aníbal Centeno, que falleció la semana pasada en Río Colorado, a la edad de 72 años. Había tenido una larga trayectoria política: Concejal en 1963, inmediatamente Ministro de Acción Social, asumió la banca de legislador provincial en 1983, y desde esas funciones mostró una abocación a los temas sociales, tanto en la gestión ministerial como en la legislativa.

Inmediatamente de concluido el mandato de 1987, participó de la fundación del Círculo de Legisladores de la provincia de Río Negro, institución a la que integró hasta el momento de su desaparición física. Por eso, independientemente de haber concluido la hora, quería dejar planteado este homenaje en la Cámara al doctor Aníbal Centeno, legislador de mandato cumplido en esta legislatura. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador.

La lista de oradores se ha cerrado con el pedido de palabra de los señores legisladores Holgado y Mendioroz.

Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado.

SRA. HOLGADO - Señor presidente: Quiero expresar que estoy totalmente de acuerdo con los legisladores que hicieron uso de la palabra anteriormente con respecto al 24 de marzo, pero mi homenaje es al pueblo español que el 11 de marzo también ha sufrido un atentado horroroso, el cual fue producto de locos, de dementes, de gente que no quiere vivir en democracia; es terrible que en pleno Siglo XXI tengamos que seguir sufriendo estos atentados; además porque nos toca muy de cerca, dado que también lo hemos sufrido, ya sea por lo que pasó en la Embajada de Israel como también en la AMIA, todo esto producto de gente que no respeta y no quiere -reitero- vivir en plena democracia, pero la humanidad entera se puso de pie ante estas cosas que están sucediendo, demostrándole a todas estas personas que la vida y la libertad del ser humano es lo que realmente queremos defender; además porque esto atenta contra todo lo que es la dignidad y está fuera de los derechos humanos, la única respuesta posible a estos hechos es la inmediata reivindicación de los mecanismos democráticos, únicos medios viables para respetar los sistemas de derecho, rechazando la violencia para dirimir conflictos. Creo que el disenso se debe hacer y resolver en el imperio de la ley y de la paz, es por ello que he presentado un proyecto de comunicación en total repudio a este tipo de atentados. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: Ayer en Viedma, por iniciativa de un concejal justicialista, el tano Minichelli, se impuso el nombre de *Jardín de la Memoria*, a uno de los espacios verdes más lindos, más acogedores, más armoniosos que tiene nuestro pueblo, el jardín de nuestro Centro Cultural. Y en ese acto por la memoria había un reducido grupo de vecinos de Viedma, familiares, amigos y amigas de los desaparecidos, de los vecinos de nuestro pueblo que fueron asesinados por el Proceso de Reorganización Nacional, como se dijo aquí. Quiero decirle a ese excelente dirigente de nuestra provincia, un amigo además, a Eduardo Chironi, a *Bachi* Chironi, que dijo unas palabras que nunca sentí, desde mi condición de dirigente del radicalismo, tan abarcativas, tan inclusivas, comprensivas, las palabras de *compañeros* y *compañeras*, con las que él inició su alocución.

Quiero decir también que es importantísimo lo expresado por cada uno de los legisladores de este Parlamento, quiero manifestar también, Magdalena, que siento muy cerca desde mi condición de radical a ese dirigente que es Hugo Diógenes Piucill, detrás del cual muchos de nosotros ingresamos a la política, a la política en serio en Río Negro, y quiero reivindicar también su lucha de siempre, desde donde estuviera, por la defensa irrestricta de los derechos humanos y, por último, quiero apoyar al Presidente de la Nación, hoy cuando surgen tantas reacciones a su decisión, quiero apoyar al gobierno nacional en la temática de la implementación de la política en defensa de los derechos humanos y quiero apoyar, como radical y desde esta banca, las dos decisiones, la de retirar los cuadros de Videla y de Vignone y la decisión de haber transformado a esa horrorosa y emblemática Escuela de Mecánica de la Armada, centro clandestino de detención, de tortura, de muerte, de maternidad para el tráfico y venta de bebés, transformarla en Monumento a la Memoria, porque estos gestos, en mi opinión, nos hacen bien, generan debate, generan discusión, permiten posiciones, blanquean, transparentan posiciones y, sin duda, eso le hace bien a toda la sociedad, a todo un país. Fueron muchas las víctimas directas e indirectas, como se dijo acá, del Terrorismo de Estado, muchísimas, y yo quiero, respetuosamente, señor presidente, pedir un minuto de silencio por todos nuestros muertos, por lo detenidos, por los desaparecidos, en homenaje a ellos, por las abuelas, por las madres, por los hijos, por los nietos y por nuestros amigos y nuestras amigas que ya no están. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Muchas gracias, señor legislador.

En consideración la moción del señor legislador Mendioroz, para realizar un minuto de silencio.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Invito a la Cámara y a los presentes a ponerse de pie para rendir un minuto de silencio.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias. Ha quedado rendido el homenaje.

9 - DE SOBRE TABLAS Y PREFERENCIA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "**Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas**".

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Voy a solicitar tratamiento sobre tablas para el expediente número 107/04, proyecto de ley cuyo objetivo es prorrogar la vigencia de la ley 3720, que evita los cortes de servicio de luz, gas y agua a desocupados o personas indigentes que no puedan dar cumplimiento al servicio, en virtud, señor presidente, de haber recibido una solicitud del Movimiento Independiente de Jubilados y Desocupados de Sierra Grande y en virtud también de ser una problemática de todos los desocupados de la provincia, en razón del próximo vencimiento del decreto 6, que opera el 11 de abril próximo.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - El proyecto de referencia ha sido también motivo de tratamiento en la Comisión de Labor Parlamentaria, en consecuencia, si no hay ningún pedido de palabra...

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Sí, vamos a acompañar desde el bloque, señor presidente, el tratamiento en primera vuelta de este proyecto y a discutir, en función de lo que me informa el presidente de la comisión respectiva, el legislador Adrián Torres, con el Ejecutivo alguna modificación para la segunda vuelta; de todas maneras, el bloque de la Unión Cívica Radical-Concertación para el Desarrollo, va a apoyar el tratamiento en primera vuelta.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Gracias, señor presidente.

Simplemente para recordar que en la Comisión de Labor Parlamentaria -y para que todo el Cuerpo tome conocimiento- la ley de suspensión de cortes de servicio fue analizada en dicha comisión, como lo refería el señor presidente, y también recordar que en esa oportunidad se analizó el problema que podía originarse, que la sanción de la segunda vuelta iba a ser posterior al vencimiento del decreto 6 y se iba a estar a la espera de que el Poder Ejecutivo de la provincia dictara el decreto-ley respectivo a los efectos de que no hubiera un período en blanco, una laguna entre una y otra ley, que es justamente cuando se producen los mayores problemas, así que por supuesto vamos a acompañar esta iniciativa, pero también recordar que no hemos tenido una respuesta del Poder Ejecutivo si se iba a sancionar el decreto correspondiente, que quizá, en este caso, iba a ser más efectivo para que no tenga ese interregno entre una y otra ley

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Correcto, así lo hemos tratado y hemos planteado el tema a nivel del Poder Ejecutivo. En principio vemos acuerdo del Poder Ejecutivo buscando algún mecanismo de subsidio, de compensación, fundamentalmente a las cooperativas, pero de todas maneras consideramos, legislador Iud, que es bueno que avancemos hoy, como voluntad política de esta Cámara, en la sanción en primera vuelta de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Concordantemente con lo expresado por el legislador Bautista Mendioroz, informamos al legislador Iud y a la Cámara que presidencia también se ha comunicado, a través de la Comisión de Recursos Hídricos, con ARSA, prestadora del servicio de agua, y el decreto está en trámite, así como otras medidas complementarias, como, por ejemplo, el subsidio a que hacía referencia el legislador Mendioroz.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas del expediente número 107/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

10 - CONGRESO MUNDIAL SOBRE BIBLIOTECAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "**Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario**".

Corresponde considerar el expediente número 539/03, proyecto de declaración de interés cultural, social y educativo el Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información de la 70ª Conferencia General de la IFLA 2004, a llevarse a cabo entre los días 22 y 27 de agosto del año 2004 en la ciudad de Buenos Aires. Autora: María Inés GARCIA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 24 de noviembre de 2003. Expediente número 539/03. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información de la 70ª Conferencia General de la IFLA 2004, a llevarse a cabo entre los días 22 y 27 de agosto del año 2004 en la ciudad de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Osbaldo Giménez, Lazzeri, Adarraga, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2003

Viedma, 3 de marzo de 2004.

Expediente número 539/03. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información de la 70ª Conferencia General de la IFLA 2004, a llevarse a cabo entre los días 22 y 27 de agosto del año 2004 en la ciudad de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Costanzo, Iud, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de marzo de 2004.

Viedma, 9 de marzo de 2004.

Expediente número 539/03. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información de la 70ª Conferencia General de la IFLA 2004, a llevarse a cabo entre los días 22 y 27 de agosto del año 2004 en la ciudad de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el "Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información de la 70ª Conferencia General de la IFLA 2004", a llevarse a cabo entre los días 22 y 27 de agosto del año 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Dése a conocer la presente declaración de interés a los organizadores del evento.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

11 - FIESTA DE DOMA Y JINETEADA EN CERVANTES Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 544/03, proyecto de declaración** de interés social, cultural, económico y turístico, la Fiesta de Doma y Jineteada que se realiza anualmente en Cervantes. Autor: Carlos Rodolfo MENNA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés provincial, social, cultural, económico y turístico, la Fiesta de Doma y Jineteada que se realiza anualmente en la localidad de Cervantes.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Rodolfo Menna, legislador.

Viedma, 24 de noviembre de 2003.

Expediente número 544/03. Autor: Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social, cultural, económico y turístico, la Fiesta de Doma y Jineteada que se realiza anualmente en Cervantes.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º:

"Artículo 1º.- De interés social, cultural económico y turístico, la Fiesta de Doma y Jineteada que se realiza anualmente en la localidad de Cervantes".

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Osbaldo Giménez, Lazzeri, Adarraga, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de Noviembre de 2003.

Viedma, 2 de marzo de 2004.

Expediente número 544/03. Autor: Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social, cultural, económico y turístico, la Fiesta de Doma y Jineteada que se realiza anualmente en Cervantes.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Peralta, Pinazo, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de marzo de 2004.

Viedma, 3 de marzo de 2004.

Expediente número 544/03. Autor: Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social, cultural, económico y turístico, la Fiesta de Doma y Jineteada que se realiza anualmente en Cervantes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 5 de la Comisión de Cultura Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Sartor, Holgado, José Luis Rodríguez, Costanzo, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de marzo de 2003.

Viedma, 9 de marzo de 2004.

Expediente número 544/03. Autor: Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social, cultural, económico y turístico, la Fiesta de Doma y Jineteada que se realiza anualmente en Cervantes.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social en su dictamen de fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Machado, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

12 - COMISION PRO-ORGANIZACIÓN DE LA CUMBRE DE PRESIDENTES AMERICANOS Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 621/03, proyecto de resolución** que crea en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro la Comisión Pro-Organizadora de la Cumbre de Presidentes Americanos. Autora: Elba Ester ACUÑA y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 621/03).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 17 de febrero de 2004. Expediente número 621/03. Autora: Elba Ester Acuña. Extracto: Proyecto de resolución: Crear en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro la Comisión Pro-Organizadora de la Cumbre de Presidentes Americanos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de febrero de 2004.

Viedma, 19 de febrero de 2004.

Expediente número 621/03. Autora: Elba Ester Acuña. Extracto: Proyecto de resolución: Crear en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro la Comisión Pro-Organizadora de la Cumbre de Presidentes Americanos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Lassalle, José Luis Rodríguez, Castro, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes

13 - SUBCOMISION DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 1/04, proyecto de resolución** que crea la Subcomisión de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, como organismo encargado del estudio de la legislación vigente en la nación, hasta el 31 de diciembre de 2004. Autores: Luis DI GIACOMO; Beatriz MANSO; Carlos VALERI; María Magdalena ODARDA; Fabián GATTI; María ARRIAGA; Francisco CASTRO.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 2 de marzo de 2004. Expediente número 1/04. Autores: Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, Carlos Valeri, María Magdalena Odarda, Fabián Gatti, María Arriaga, Francisco Castro. Extracto: Proyecto de resolución: Crear la Comisión Especial de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como organismo encargado del estudio de la legislación vigente en la nación.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, como Subcomisión, dependiente de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Peralta, Pinazo, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de marzo de 2004.

Viedma, 3 de marzo de 2004.

Expediente número 1/04. Autores: Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, Carlos Valeri, María Magdalena Odarda, Fabián Gatti, María Arriaga, Francisco Castro. Extracto: Proyecto de resolución: Crear la Comisión Especial de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como organismo encargado del estudio de la legislación vigente en la nación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del dictamen de fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Sartor, Holgado, José Luis Rodríguez, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de marzo de 2004.

Viedma, 9 de marzo de 2004.

Expediente número 1/04. Autores: Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, Carlos Valeri, María Magdalena Odarda, Fabián Gatti, María Arriaga, Francisco Castro. Extracto: Proyecto de resolución: Crear la Comisión Especial de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como organismo encargado del estudio de la legislación vigente en la Nación.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen emitido por la Comisión de Planificación, Asuntos

Económicos y Turismo obrante a fojas 5, estableciendo el 31/12/2004 fecha máxima de vigencia de la Subcomisión propuesta.

SALA DE COMISIONES. Machado, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes

14 - 7º ENCUENTRO DE ARTES Y CIRCO EN VILLA REGINA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 7/04, proyecto de declaración** de interés social, cultural, educativo y turístico el 7º Encuentro de Artes y Circo que se ha desarrollado en la ciudad de Villa Regina entre los días 4 y 7 de marzo de 2004. Autora: Elba Ester ACUÑA.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 7/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 17 de febrero de 2004. Expediente número 7/04. Autora: Elba Ester Acuña. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y turístico el 7º Encuentro de Artes y Circo que se desarrollará en la ciudad de Villa Regina entre los días 4 y 7 de marzo de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Romans, Dieterle, Toro, Colonna, Giménez, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de febrero de 2004.

Viedma, 2 de marzo de 2004.

Expediente número 7/04. Autora: Elba Ester Acuña. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y turístico el 7º Encuentro de Artes y Circo que se desarrollará en la ciudad de Villa Regina entre los días 4 y 7 de marzo de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Peralta, Pinazo, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de marzo de 2004.

Viedma, 3 de marzo de 2004.

Expediente número 7/04. Autora: Elba Ester Acuña. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y turístico el 7º Encuentro de Artes y Circo que se desarrollará en la ciudad de Villa Regina entre los días 4 y 7 de marzo de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Sartor, Holgado, José Luis Rodríguez, Costanzo, Iud, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de marzo de 2004.

Viedma, 9 de marzo de 2004.

Expediente número 7/04. Autora: Elba Ester Acuña. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y turístico el 7º Encuentro de Artes y Circo que se desarrollará en la ciudad de Villa Regina entre los días 4 y 7 de marzo de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y turístico, al “VIIº Encuentro de Artes y Circo” **que se ha desarrollado** en la ciudad de Villa Regina entre los días 4 y 7 de marzo del corriente año, organizado por la Compañía Kasalamanka y la Cooperativa de Trabajo Artístico “La Hormiga Circular”.

SALA DE COMISIONES. Machado, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

15 - EXTENDIDO DEL GASODUCTO SAN ANTONIO OESTE HASTA BARILOCHE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 8/04, proyecto de comunicación** a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando las nueve localidades de la Línea Sur. Autor: Eduardo GIMENEZ.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 8/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 25 de febrero de 2004. Expediente número 8/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando las nueve localidades de la Línea Sur.

Señor presidente:

La Comisión Especial Fondo para Obras de Gas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Toro, Acuña, Castro, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de febrero de 2004.

Viedma, 2 de marzo de 2004.

Expediente número 8/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando las nueve localidades de la Línea Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Peralta, Pinazo, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de marzo de 2004.

Viedma, 3 de marzo de 2004.

Expediente número 8/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando las nueve localidades de la Línea Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Holgado, José Luis Rodríguez, Costanzo, Iud, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de marzo de 2004.

Viedma, 9 de marzo de 2004.

Expediente número 8/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando las nueve localidades de la Línea Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 - CONCRETAR EXTENDIDO DE GASODUCTO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 9/04, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando las nueve localidades de la Línea Sur. Autor: Eduardo GIMENEZ.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 9/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 25 de febrero de 2004. Expediente número 9/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando las nueve localidades de la Línea Sur.

Señor presidente:

La Comisión Especial Fondo para Obras de Gas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Toro, Acuña, Castro, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de febrero de 2004.

Viedma, 2 de marzo de 2004.

Expediente número 9/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando las nueve localidades de la Línea Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Peralta, Pinazo, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de marzo de 2004.

Viedma, 3 de marzo de 2004.

Expediente número 9/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando las nueve localidades de la Línea Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Holgado, José Luis Rodríguez, Costanzo, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de marzo de 2004.

Viedma, 9 de marzo de 2004.

Expediente número 9/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando las nueve localidades de la Línea Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 - FABRICACION Y VENTA DE EQUIPOS DE RADIOTERAPIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 30/04, proyecto de declaración** de interés científico, tecnológico, comercial y social la fabricación y venta de equipos de radioterapia con accesorios de posicionamiento, tratamiento, radioprotección y simuladores universales de radioterapia, por parte de la empresa INVAP Sociedad del Estado. Autora: María Inés GARCIA.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 30/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 2 de marzo de 2004. Expediente número 30/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, tecnológico, comercial y social la fabricación y venta de equipos de radioterapia con accesorios de posicionamiento, tratamiento, radioprotección y simuladores universales de radioterapia, por parte de la empresa INVAP Sociedad del Estado.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Peralta, Pinazo, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de marzo de 2004.

Viedma, 3 de marzo de 2004.

Expediente número 30/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, tecnológico, comercial y social la fabricación y venta de equipos de radioterapia con accesorios de posicionamiento, tratamiento, radioprotección y simuladores universales de radioterapia, por parte de la empresa INVAP Sociedad del Estado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Sartor, Holgado, José Luis Rodríguez, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de marzo de 2004.

Viedma, 9 de marzo de 2004.

Expediente número 30/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, tecnológico, comercial y social la fabricación y venta de equipos de radioterapia con accesorios de posicionamiento, tratamiento, radioprotección y simuladores universales de radioterapia, por parte de la empresa INVAP Sociedad del Estado.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

18 - "CARAVANA DE ASFALTO" Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 32/04, proyecto de declaración, con modificaciones, de interés económico y social, la "Caravana de Asfalto" a realizarse los días 15 y 16 de marzo del corriente año, partiendo desde el Balneario Las Grutas y finalizando en San Carlos de Bariloche. Autor: Alfredo Omar LASSALLE y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 32/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 2 de marzo de 2004. Expediente número 32/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la "Caravana de Asfalto" a realizarse los días 15 y 16 de marzo del corriente año, partiendo desde el Balneario Las Grutas y finalizando en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1º.- De interés vial social, la "Caravana del asfalto"...**"

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Peralta, Pinazo, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de marzo de 2004.

Viedma, 3 de marzo de 2004.

Expediente número 32/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés Provincial la "Caravana de Asfalto" a realizarse los días 15 y 16 de marzo del corriente año, partiendo desde el Balneario Las Grutas y finalizando en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara **su aprobación, con la modificación del Artículo 1º introducida por la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo.**

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Sartor, Holgado, Costanzo, Iud, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de marzo de 2004.

Viedma, 9 de marzo de 2004.

Expediente número 32/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés Provincial la "Caravana de Asfalto" a realizarse los días 15 y 16 de marzo del corriente año, partiendo desde el Balneario Las Grutas y finalizando en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en su artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés económico y social, la "Caravana del Asfalto" a realizarse los días 15 y 16 de marzo del corriente año, partiendo desde el Balneario "Las Grutas" y finalizando en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

SALA DE COMISIONES. Machado, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

19 - FACULTADES DE LA LEY 25.250 REFORMA LABORAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 34/04, proyecto de comunicación** a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se mantengan vigentes las facultades concedidas por el artículo 4º de la ley número 25.250 de Reforma Laboral. Autora: Ana Ida PICCININI.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 34/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 17 de febrero de 2004. Expediente número 34/04. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se mantengan vigentes las facultades concedidas por el artículo 4º de la ley número 25.250 de Reforma Laboral.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de febrero de 2004.

Viedma, 19 de febrero de 2004.

Expediente número 34/04. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se mantengan vigentes las facultades concedidas por el artículo 4º de la ley número 25.250 de Reforma Laboral.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Lassalle, José Luis Rodríguez, Castro, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

20 - REPAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL NUMERO 70 (RUTA LAGO PELLEGRINI). **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 38/04, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se concrete la obra de repavimentación de la ruta provincial número 70 (Ruta Lago Pellegrini) en el transcurso del año 2004. Autores: Javier Alejandro IUD; Ademar RODRIGUEZ; Elba Ester ACUÑA y Mario COLONNA.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 38/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 2 de marzo de 2004. Expediente número 38/04. Autores: Javier Alejandro Iud, Ademar Rodríguez, Elba Ester Acuña, Mario Colonna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se concrete la obra de repavimentación de la ruta provincial número 70 (Ruta Lago Pellegrini) en el transcurso del año 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Peralta, Pinazo, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de marzo de 2004.

Viedma, 3 de marzo de 2004.

Expediente número 38/04. Autores: Javier Alejandro Iud, Ademar Rodríguez, Elba Ester Acuña, Mario Colonna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se concrete la obra de repavimentación de la ruta provincial número 70 (Ruta Lago Pellegrini) en el transcurso del año 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Sartor, Holgado, José Luis Rodríguez, Costanzo, Iud, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de marzo de 2004.

Viedma, 9 de marzo de 2004.

Expediente número 38/04. Autores: Javier Alejandro Iud, Ademar Rodríguez, Elba Ester Acuña, Mario Colonna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se concrete la obra de repavimentación de la ruta provincial número 70 (Ruta Lago Pellegrini) en el transcurso del año 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

21 - SUBCOMISION ESPECIAL DE PyMES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 43/04, proyecto de resolución que crea la Subcomisión Especial de PyMES Rionequinas, en el ámbito de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. Autor: Mario COLONNA y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 43/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 2 de marzo de 2004. Expediente número 43/04. Autor: Mario Colonna. Extracto: Proyecto de resolución: Crear la Subcomisión Especial de PyMES Rionequinas, en el ámbito de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de marzo de 2004.

Viedma, 3 de marzo de 2004.

Expediente número 43/04. Autor: Mario Colonna. Extracto: Proyecto de resolución: Crear la Subcomisión Especial de PyMES Rionegrinas, en el ámbito de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Holgado, José Luis Rodríguez, Costanzo, Iud, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de marzo de 2004.

Viedma, 9 de marzo de 2004.

Expediente número 43/04. Autor: Mario Colonna. Extracto: Proyecto de resolución: Crear la Subcomisión Especial de PyMES Rionegrinas, en el ámbito de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes

22 - IV CUMBRE DE LAS AMERICAS PARA EL AÑO 2005 **Coconsideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 53/04, proyecto de declaración** de interés provincial la realización en la ciudad de San Carlos de Bariloche de la IV Cumbre de las Américas que se desarrollará en el año 2005. Autores: José Luis RODRIGUEZ y Aníbal HERNANDEZ.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 53/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 2 de marzo de 2004. Expediente número 53/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: De interés provincial la realización en la ciudad de San Carlos de Bariloche de la IV Cumbre de las Américas que se desarrollará en el año 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Peralta, Pinazo, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de marzo de 2004.

Viedma, 3 de marzo de 2004.

Expediente número 53/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: De interés provincial la realización en la ciudad de San Carlos de Bariloche de la IV Cumbre de las Américas que se desarrollará en el año 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Holgado, José Luis Rodríguez, Costanzo, Iud, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de marzo de 2004.

Viedma, 9 de marzo de 2004.

Expediente número 53/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: De interés provincial la realización en la ciudad de San Carlos de Bariloche de la IV Cumbre de las Américas que se desarrollará en el año 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

23 - ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento de los **proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

24 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 64/04, proyecto de declaración** de interés deportivo, cultural y turístico provincial los festejos de Aniversario de los Refugios de Montaña que se desarrollan en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los meses de febrero y abril. Autor: Néstor Hugo CASTAÑÓN.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 64/04)

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 23 de marzo de 2004. Expediente número 64/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, cultural y turístico provincial los festejos de Aniversario de los Refugios de Montaña que se desarrollan en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los meses de febrero y abril.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giácomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2004.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Como presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y en nombre del bloque de la mayoría, informo que el dictamen es afirmativo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente, a los fines de ordenar la votación, le solicitaría se nominara cada una de las comisiones a las que se va a requerir dictamen. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Dictamen afirmativo.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ - Dictamen afirmativo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 86/04, proyecto de comunicación** que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto 2004 la construcción del edificio de la escuela número 11 de Sierra Grande. Autora: Liliana ROMANS y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 86/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 24 de marzo de 2004. Expediente número 86/04. Autora: Liliana Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto 2004 la construcción del edificio de la escuela número 11 de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaiman, Toro, Borda, Giménez, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 2004.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General da dictamen afirmativo al proyecto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ – Afirmativo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 97/04, proyecto de declaración** para repudiar los actos terroristas perpetrados en la ciudad de Madrid, España. Autora: Susana HOLGADO y otros. Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 97/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. HOLGADO – Dictamen afirmativo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI – Afirmativo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ – Afirmativo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 99/04, proyecto de comunicación** al Presidente del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General de la provincia, la necesidad de evitar el cierre de la investigación del denominado Doble Crimen de Río Colorado del que resultaron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Laguna. Autores: Ana Ida PICCININI; Bautista José MENDIOROZ; Delia Edit DIETERLE; María Noemí SOSA; Daniel SARTOR y Oscar MACHADO.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 99/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI – La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General aprueba el expediente, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ – Afirmativo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias.

25 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

26 - ANIVERSARIO DE LOS REFUGIOS DE MONTAÑA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 64/04, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

27 - CONSTRUCCION ESCUELA número 11 DE SIERRA GRANDE
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 86/04, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

28 - REPUDIAR ACTOS TERRORISTAS EN MADRID-ESPAÑA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 97/04, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

29 - EVITAR CIERRE DE INVESTIGACION DEL DOBRE CRIMEN
DE RIO COLORADO
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 99/04, proyecto de comunicación.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Dada la importancia que tiene este proyecto de comunicación, no puedo dejar pasar el corregir la autoría del mismo, es decir, el autor del proyecto es el legislador Bautista José Mendioroz y yo soy co-autora del mismo, obviamente por algún error en la transcripción aparezo yo en primer lugar, solicito al señor presidente que esto se corrija.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Será salvado el error señora legisladora

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

30 - ORDEN DEL DIA
BOLETO ESTUDIANTIL NIVEL PRIMARIO, MEDIO Y TERCARIO
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el **tratamiento del Orden del Día.**

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno.**

Se va a tratar el **expediente número 222/03, proyecto de ley**, que crea el Boleto Estudiantil para estudiantes de Nivel Primario, Medio y Terciario no Universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación, en todo el territorio de la provincia. Autora: María Inés GARCIA.

Aprobado el 17/10/03. Boletín Informativo número 48/03. Agregado expediente número 1377/03 Asunto Oficial.

El presente expediente registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, Sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Créase el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Este beneficio se hará extensivo para los alumnos adultos que cursen estudios primarios.

Artículo 3º.- El beneficio alcanzará a todos los alumnos regulares antes mencionados, que residan a más de veinte (20) cuadras del centro educativo.

Artículo 4º.- El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Artículo 5º.- Quienes utilicen el boleto estudiantil deberán abonar el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa mínima vigente al momento de efectuar el viaje, cualquiera fuera su extensión.

Artículo 6º.- La condición de estudiante regular se acreditará mediante una credencial o carnet personal intransferible expedido en forma legal por la Dirección responsable del establecimiento educativo, donde el

estudiante curse sus estudios. Dicha credencial deberá ser expedida al comienzo del ciclo lectivo y actualizada cada noventa (90) días.

Vencido dicho período perderá su validez y las empresas prestatarias del servicio no quedarán obligadas a reconocerlo.

Artículo 7º.- En la credencial o carnet expedida por el establecimiento educacional deberán constar los siguientes datos:

- a) Foto (provista por el interesado).
- b) Nombre y apellido del alumno.
- c) Nombre, número y sello del establecimiento educacional.
- d) Calle, número y localidad del establecimiento.
- e) Domicilio real del alumno.
- f) Documento de identidad del alumno.
- g) Año que cursa.
- h) Firma y sello de la autoridad del establecimiento escolar.
- i) Fecha de expedición del carnet.
- j) Nombre de la línea de transporte a utilizar.

Artículo 8º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Consejo Provincial de Educación.

- a) Recepcionará las solicitudes presentadas por cada unidad escolar.
- b) Acordará con cada municipio de la provincia la expedición del boleto estudiantil de acuerdo al número de viajes solicitado por cada establecimiento.
- c) Garantizar que las empresas de transporte urbano y suburbano se ajusten a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 9º.- Las empresas de transporte de pasajeros prestatarias de este servicio se verán beneficiadas por la ley número 1301, que en su artículo 10 determina que no tributarán, en este caso particular, el impuesto sobre los ingresos brutos.

Artículo 10.- Las empresas concesionarias de transporte automotor estarán obligadas a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 11.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García

SR. GARCIA - Señor presidente: Quiero referirme a dos cuestiones. Si bien este proyecto en un principio fue de mi autoría, después solicitamos el cambio de carátula porque queríamos que sea un proyecto de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

En segundo lugar, hemos recibido observaciones del entonces legislador Rosso, solicitando se incorpore, en el artículo 1º, que el Boleto Estudiantil también sea para estudiantes de **“...nivel universitario que cursen en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue...”**

Esta observación, que es aceptada, nos conllevaría a que deberíamos incluir en el artículo 8º, donde también sea autoridad de aplicación la Universidad Nacional del Comahue, o sea, que se aceptarían dos modificaciones, incluir a la Universidad Nacional del Comahue como beneficiaria de este boleto y también incluir a la **Universidad Nacional del Comahue como autoridad de aplicación de la presente ley**. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora. Solicitamos que por secretaría nos acerque las modificaciones propuestas.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

31 - FORO FEDERAL PERMANENTE DE FISCALIAS DE ESTADO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 437/03, proyecto de ley, ratifica la participación de la Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro en el Foro Federal Permanente de Fiscalías de Estado y el Compromiso de Asistencia y Reciprocidad. Autor: Poder Ejecutivo.

Aprobado el 18/12/03. Boletín Informativo número 70/03.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Ratifícase la participación de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro en el Foro Federal Permanente de Fiscalías de Estado, constituido por las Fiscalías de Estado de las Provincias de

Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, San Juan, San Luis, Salta, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego, en la ciudad de Santa Fe el 23 de noviembre del año 2001, conforme el acta constitutiva que como Anexo I forma parte de la presente ley.

Artículo 2º.- Ratifícase en todos sus términos el Compromiso de Asistencia y Reciprocidad suscripto entre el Fiscal de Estado Adjunto de la Provincia de Río Negro y sus similares de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, San Juan, San Luis, Salta, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego, en la ciudad de Santa Fe el 23 de noviembre del año 2001, el que como Anexo II forma parte de la presente ley.

Artículo 3º.- Facúltase al Fiscal de Estado y a los abogados que éste designe a intervenir en representación de las provincias signatarias que integran el Foro Federal Permanente de Fiscalías de Estado, cuando así lo peticionen, a condición de reciprocidad, conforme lo establecido en el Compromiso de Asistencia y Reciprocidad que por la presente se ratifica.

Artículo 4º.- Las disposiciones contenidas en el Compromiso de Asistencia y Reciprocidad y del artículo precedente, serán de aplicación a las demás provincias argentinas que sin haber suscripto originalmente dicho acuerdo hubiesen adherido posteriormente.

Artículo 5º.- Cuando la intervención que se requiera por una Fiscalía de Estado de cualquier provincia argentina importe un conflicto de intereses con los correspondientes a la Provincia de Río Negro o cualquiera de sus organismos, entes y/o sociedades estatales, primará este último, debiéndose remitir las pertinentes comunicaciones al organismo requirente, sin que ello implique denuncia o incumplimiento al compromiso de asistencia y reciprocidad.

Artículo 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

32 - RATIFICA "CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS DE LA PATAGONIA ARGENTINA ANTE LA JUSTICIA" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 480/03, proyecto de ley** que ratifica la "Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia" (Reforma de la ley Orgánica del Poder Judicial). Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Aprobado el 17/10/03 – Boletín Informativo número 45/03.

El presente proyecto registra observaciones según expediente número 1366/03, Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Incorpórase como Anexo I a la ley número 2430 y declárase de aplicación obligatoria a la "Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia", aprobada por Acordada número 103/02 del Superior Tribunal de Justicia, originada en el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, órgano del Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia, ratificado por ley número 3004.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

33 - CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre el proyecto con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 107/04, proyecto de ley** que prorroga la vigencia de la ley 3720 por ciento cincuenta (150) días, contados a partir del vencimiento del plazo dispuesto por el decreto-ley número 6/04, cortes de servicios públicos. Autora: María Magdalena ODARDA.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 107/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI – El dictamen de la comisión es afirmativo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – El dictamen de la comisión es afirmativo.

34 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

35 - PRORROGA VIGENCIA LEY 3720 – CORTES DE SERVICIOS PUBLICOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 107/04, proyecto de ley.

En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

Este proyecto de ley reconoce distintos antecedentes legislativos, el primero de ellos en la sanción de la ley 3573, posteriormente las leyes 3630, 3678, 3720 y la prórroga fijada por la ley 3755. La finalidad, por supuesto, de este proyecto es evitar los mayores perjuicios que por sí genera la crisis económica que atraviesan miles de rionegrinos y evitar el corte de suministro de los servicios de luz eléctrica, agua y gas natural a todos aquellos desocupados, personas que, por estar en situación de carencia, no pueden solventar sus obligaciones y para los trabajadores del sector público, en el caso de que se esté ante atrasos salariales. Es importante tener presente y remarcar que esta Legislatura ha sido pionera en la defensa de usuarios y consumidores de escasos recursos, por eso es importante la prórroga de la ley 3720, con todas sus implicancias.

Creo importante recordar a los señores legisladores y al pueblo de Río Negro en general, cuáles son los principales alcances de esta ley a la cual he hecho referencia, la ley 3720, que ha sido sancionada el 20 de febrero de 2003. El objeto de la misma es la suspensión de los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales. ¿A quiénes está destinada esta ley?, a los desocupados y a todos aquellos que se encuentren en condiciones de carencia y que no puedan cumplir con las obligaciones ante las empresas prestatarias de los servicios públicos.

También es importante recordar que este beneficio se extiende a los jubilados con discapacitados a cargo, a las madres solteras jefas de familia, a jefes y jefas de familia con incapacidad laboral permanente, superior al 50 por ciento, a jubilados que perciban el haber mínimo y, por supuesto también, como decíamos anteriormente, a todos los trabajadores públicos de la provincia y del ámbito municipal que vean retrasado el cobro de sus legítimos haberes. También es importante recordar que no solamente el beneficio abarca a los titulares de las viviendas donde se presta el servicio sino también a aquellos ocupantes que acrediten su condición de tal, mediante declaración jurada, ante la misma empresa prestataria.

Por último, también vale decir aquí que esto no significa olvidar las deudas sino que justamente las empresas van a establecer un plan de pago, por supuesto acorde a la posibilidad de pago por parte de los usuarios y consumidores de bajos recursos.

Una de las consecuencias más importantes de esta legislación es que también obliga a las empresas prestatarias a la reconexión del servicio en forma gratuita, en caso de que, por supuesto, el servicio esté cortado a la fecha de la sanción de la presente ley y establece como autoridad de aplicación a la Dirección de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de Hacienda de la provincia, fijando también multas que van desde los 200 a los 2000 pesos para las empresas prestatarias de los servicios que incumplan las disposiciones de la presente ley. Es importante entonces, dado que las causas que han dado origen a toda esta normativa que hemos mencionado siguen vigentes en todos sus alcances, dar sanción en primera vuelta al proyecto de ley que hoy estamos tratando.

36 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Iud

SR. IUD – Señor presidente: Desde ya para acompañar la iniciativa y para solicitar un brevísimo cuarto intermedio a los efectos de poder elaborar un artículo que prevea la aplicación retroactiva de esta ley al 11 de abril, que es precisamente cuando vence el decreto que hoy señalábamos. Digo esto porque en segunda vuelta lo vamos a aprobar a posteriori de esta fecha.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración la solicitud de cuarto intermedio del señor legislador Iud.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia invito al Cuerpo a pasar a un cuarto intermedio de diez minutos

-Eran las 11 y 20 horas.

37 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 43 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

Estaba en consideración el expediente número 107/04.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

En función de la propuesta del legislador Javier Iud se ha modificado la redacción de los artículos 1º y 2º del proyecto de ley que se está tratando en esta oportunidad. La redacción entonces, sería la siguiente: **"Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de 150 días la vigencia de la ley 3720, prorrogada por el decreto de naturaleza legislativa número 6/03 en todos sus términos y contenidos. Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia."**

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

En consideración.

Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas.. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

38 - REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Comenzamos con el tratamiento de los **proyectos de ley con trámite reglamentario**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 145/03, proyecto de ley** el Registro Público de Comercio estará a cargo de la "Inspección General de Personas Jurídicas". Deroga, modifica y excluye artículos del texto ordenado de la ley número 2430. Autor: PODER EJECUTIVO.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 17 de febrero de 2004. Expediente número 145/03. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: El Registro Público de Comercio estará a cargo de la "Inspección General de Personas Jurídicas". Deroga, modifica y excluye artículos del texto ordenado de la ley número 2430.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de febrero de 2004.

Viedma, 19 de febrero de 2004.

Expediente número 145/03. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: El Registro Público de Comercio estará a cargo de la "Inspección General de Personas Jurídicas". Deroga, modifica y excluye artículos del texto ordenado de la ley número 2430.

Dictamen de la comisión de Mayoría.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Lassalle, José Luis Rodríguez, Castro, Lueiro, legisladores.

Viedma, 19 de febrero de 2004.

Expediente número 145/03. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: El Registro Público de Comercio estará a cargo de la "Inspección General de Personas Jurídicas". Deroga, modifica y excluye artículos del texto ordenado de la ley número 2430.

Dictamen de la comisión de Minoría.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Colonna, Ademar Rodríguez, Lueiro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de abril de 2003, con la presencia del señor gobernador de la provincia doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía, contador José Luis Rodríguez; de Gobierno, contador Esteban Joaquín Rodrigo; de Salud y Desarrollo Social, doctor Alejandro Betelú; de Educación y Cultura, profesora Ana María Kalbermatten de Mazzaro y de Coordinación, doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia la incorporación del Registro Público de Comercio a sede administrativa.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia económica que reviste la cuestión se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por el cual se remite copia de la presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; ministros de Economía, contador José Luis Rodríguez; de Gobierno, contador Esteban Joaquín Rodrigo; de Salud y Desarrollo Social, doctor Alejandro Betelú; de

Educación y Cultura, profesora Ana María Kalbermatten de Mazzaro y de Coordinación, doctor Gustavo Adrián Martínez.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- El Registro Público de Comercio a partir de los noventa (90) días de promulgada la presente ley estará a cargo de la "INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS" en el territorio de la provincia de Río Negro, quien tendrá la competencia y funciones de los artículos 126, 128, 129 y 130 de la ley 2430.

Artículo 2°.- Deróganse a partir de la fecha establecida en el artículo anterior, los artículos 125 y 127 de la ley 2430. Exclúyanse del texto ordenado de la ley 2430 los artículos 125 a 130.

Artículo 3°.- El Superior Tribunal de Justicia transferirá sin cargo al Ministerio de Gobierno, con destino a la Inspección de Personas Jurídicas la documentación, muebles y útiles actualmente afectados a los Registros Públicos de Comercio de cada Circunscripción Judicial.

Artículo 4°.- Los trámites en curso y pendientes de resolución en los Juzgados a cargo de los Registros Públicos de Comercio en cada Circunscripción Judicial, serán remitidos a la Inspección General de Personas Jurídicas a la fecha de traspaso.

Artículo 5°.- Modifícase la denominación del artículo 86 bis y concordantes de la ley 2430, reemplazándose la denominación "Inspector de Justicia", por "INSPECTOR DE JUSTICIA DE PAZ Y DEL NOTARIADO".

Artículo 6°.- Hasta tanto se reglamente la presente ley, en sustitución del Reglamento Judicial, serán de aplicación supletoria en jurisdicción de la provincia, las reglamentaciones de la ley nacional 22.316 para el Registro Público de Comercio.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Voy a solicitar a los presidentes de bloque que informen a la presidencia cuáles van a ser los miembros informantes.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: La miembro informante del bloque de la Unión Cívica Radical, Concertación, es la señora legisladora Piccinini. Quisiera proponer que, quizá, por secretaría nos convenga dar lectura a los dictámenes de ambos expedientes, me refiero al 145 y al 146, para después hacer la consideración en general de los dos expedientes en conjunto.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Si hay asentimiento, así se hará señor legislador

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Habiendo asentimiento, por secretaría se dará lectura al **expediente número 146/03, proyecto de ley**, Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro. Deroga el decreto ley número 162/58 y toda disposición que se oponga a la presente ley. Autor: PODER EJECUTIVO.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 17 de febrero de 2004. Expediente número 146/03. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro. Deroga el decreto ley número 162/58 y toda disposición que se oponga a la presente ley.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de febrero de 2004.

Viedma, 19 de febrero de 2004.

Expediente número 146/03. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro. Deroga el decreto ley número 162/58 y toda disposición que se oponga a la presente ley.

Dictamen de comision de Mayoría.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, José Luis Rodríguez, Castro, Lueiro, legisladores.

Viedma, 19 de febrero de 2004.

Expediente número 146/03. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro. Deroga el decreto ley número 162/58 y toda disposición que se oponga a la presente ley.

Dictamen de comision de Minoría.
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Colonna, Ademar Rodríguez, Lueiro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de abril de 2003, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se establece una nueva Ley Orgánica para la Dirección General de Personas Jurídicas.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia económica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor, Pablo Verani, gobernador; los señores ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

LEY ORGANICA DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

CAPITULO I: COMPETENCIA Y FUNCIONES
DENOMINACION Y ORGANISMO DE APLICACION

Artículo 1°.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro será el organismo autoridad de aplicación de la presente ley.

AMBITO DE APLICACION

Artículo 2°.- La presente ley es de aplicación en jurisdicción de la provincia de Río Negro.-

COMPETENCIA

Artículo 3°.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio y la fiscalización de las sociedades por acciones, excepto la de las sometidas a la Comisión Nacional de Valores, de las constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual en el territorio provincial de actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursales, asientos o cualquier otra especie de representación permanente, de las asociaciones civiles y de las fundaciones.

FUNCIONES REGISTRALES

Artículo 4°.- En el ejercicio de sus funciones registrales, la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro deberá:

- a) Organizar y llevar el Registro Público de Comercio;
- b) Inscribir en la matrícula a los comerciantes, auxiliares de comercio, Martilleros y Corredores Públicos en un todo de acuerdo a la legislación que regula su actividad y tomar razón de los actos y documentos que corresponda según la legislación comercial;
- c) Llevar el registro administrativo de todas las matrículas de profesionales y técnicos con grado académico expedido de conformidad al régimen de incumbencias del Ministerio de Educación de la nación y otorgado por el respectivo órgano de control de la matrícula o, en su defecto, donde no existan corporaciones de la incumbencia, por la propia Inspección General de Personas Jurídicas.
- d) Inscribir los contratos de sociedad comercial y sus modificaciones y la disolución y liquidación de ésta. Se inscriben en forma automática las modificaciones de los estatutos, disolución y liquidación de las sociedades sometidas a la fiscalización de la Comisión Nacional de Valores;
- e) Llevar el Registro Provincial de Sociedades Comerciales;
- f) Llevar el Registro Provincial de Sociedades Extranjeras;
- g) Llevar los Registros Provinciales de Asociaciones y Fundaciones.

EXCLUSION

Artículo 5°.- El conocimiento y decisión de las oposiciones a las inscripciones a que se refiere el artículo 39 del Código de Comercio y de los supuestos previstos en los artículos 12 y 110 del mismo Código, son de competencia judicial, sin perjuicio de las funciones registrales de la Inspección General de Personas Jurídicas

de la provincia de Río Negro. También son de competencia judicial la resolución de las cuestiones que versen sobre derechos subjetivos de los socios de una sociedad comercial entre sí y con respecto a la sociedad.

FUNCIONES DE FISCALIZACION. FACULTADES

Artículo 6°.- Para el ejercicio de la función fiscalizadora, la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro tiene las facultades siguientes, además de las previstas para cada uno de los sujetos en particular:

- a) Requerir información y todo documento que estime necesario;
- b) Realizar investigaciones e inspecciones, a cuyo efecto podrá examinar los libros y documentos de las sociedades, pedir informes a sus autoridades, responsables, personal y a terceros;
- c) Recibir y sustanciar denuncias de los interesados que promueven el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- d) Formular denuncias ante las autoridades judiciales, administrativas y policiales, cuando los hechos en que conociera puedan dar lugar al ejercicio de la acción pública. Asimismo, puede solicitar en forma directa a los agentes fiscales el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes en los casos de violación o incumplimiento de las disposiciones en las que esté interesado el orden público;
- e) Hacer cumplir sus decisiones, a cuyo efecto puede requerir al Juez Civil y Comercial competente:
 - 1) El auxilio de la fuerza pública;
 - 2) El allanamiento de domicilios y la clausura de locales;
 - 3) El secuestro de libros y documentos;
- f) Declarar irregulares e ineficaces a los efectos administrativos los actos sometidos a su fiscalización, cuando sean contrarios a la Ley el Estatuto o a los Reglamentos.
Estas facultades no excluyen las que el ordenamiento jurídico atribuye a otros organismos.

SOCIEDADES POR ACCIONES

Artículo 7°.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro ejerce las funciones siguientes con respecto a las sociedades por acciones, excepto las atribuidas a la Comisión Nacional de Valores para las sociedades sometidas a su fiscalización:

- a) Conformar el contrato constitutivo y sus reformas;
- b) Controlar las variaciones del capital, la disolución y la liquidación de las sociedades;
- c) Controlar, y en su caso, aprobar la emisión de debentures;
- d) Fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación en los supuestos de los artículos 299 y 301 de la Ley de Sociedades Comerciales;
- e) Conformar y registrar los reglamentos previstos en el artículo 5°) de la ley citada;
- f) Solicitar al Juez competente en materia comercial del domicilio de la sociedad las medidas previstas en el artículo 303 de la Ley de Sociedades Comerciales.

SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO

Artículo 8°.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro tiene las funciones siguientes con respecto a las sociedades constituidas en el extranjero que hagan en el país ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursal, asientos o cualquier otra especie de representación permanente:

- a) Controlar y conformar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley de Sociedades Comerciales y determinar las formalidades a cumplir en el caso del artículo 119 de la misma ley;
- b) Fiscalizar permanentemente el funcionamiento, la disolución y la liquidación de las agencias y sucursales de sociedades constituidas en el extranjero y ejercer las facultades y funciones enunciadas en el artículo 7°, incisos a), b), c), e) y f) de la presente ley.

ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

Artículo 9°.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro cumple, con respecto a las asociaciones civiles y fundaciones, las funciones siguientes:

- a) Autorizar su funcionamiento, aprobar sus estatutos y reformas;
- b) Fiscalizar permanentemente su funcionamiento, disolución y liquidación;
- c) Autorizar y fiscalizar permanentemente el funcionamiento de las constituidas en el extranjero, cuando pidan su reconocimiento o pretendan actuar en la provincia;
- d) Autorizar y controlar la fusión o disolución resueltas por la entidad;
- e) Intervenir con facultades arbitrales, en los conflictos entre las asociaciones y sus asociados, a petición de parte y con el consentimiento de la otra. En este caso, el procedimiento y los efectos se

regirán en lo pertinente por el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia. Esta intervención no enerva el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 6°;

- f) Considerar, investigar y resolver las denuncias de los asociados o de terceros con interés legítimo;
- g) Dictaminar sobre consultas formuladas por las entidades;
- h) Asistir a las asambleas;
- i) Convocar a asamblea en las asociaciones y al consejo de administración en las fundaciones, a pedido de cualquier miembro, cuando estime que la solicitud es pertinente y si los peticionantes lo han requerido infructuosamente a sus autoridades transcurridos 30 (treinta) días de formulada la solicitud. En cualquier caso, cuando constate irregularidades graves y estime imprescindible la medida, en resguardo del interés público;
- j) Solicitar al Ministerio de Gobierno de la provincia la intervención o requerirle el retiro de la autorización, la disolución y liquidación en los siguientes casos:
 - 1) Si verifica actos graves que importen violación de la Ley, del Estatuto o del Reglamento;
 - 2) Si la medida resulta necesaria en resguardo del interés público;
 - 3) Si existen irregularidades no subsanables;
 - 4) Si no pueden cumplir su objeto;
- k) Conformar y registrar los reglamentos que no sean de simple organización interna.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro tiene a su cargo:

- a) Asesorar a los organismos del Estado en materias relacionadas con las sociedades comerciales, las asociaciones civiles y las fundaciones;
- b) Realizar estudios e investigaciones de orden jurídico y contable sobre las materias propias de su competencia, organizar cursos y conferencias y promover o efectuar publicaciones, a cuyos fines podrá colaborar con otros organismos especializados;
- c) Dictar los reglamentos que estime adecuados y proponer al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Gobierno, la sanción de las normas que por su naturaleza exceden sus facultades;
- d) Atender directamente los pedidos de informes formulados por el Poder Judicial y los organismos de la administración pública nacional, provincial o municipal;
- e) Coordinar con organismos nacionales, provinciales o municipales que realicen funciones afines, la fiscalización de las entidades sometidas a su competencia;
- f) Organizar procedimientos de microfilmación para procesar la documentación que ingresa y la que emana del ejercicio de sus funciones, así como la de toda constancia que obre en sus registros.

CAPITULO II SANCIONES. CAUSALES

Artículo 11.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro aplicará sanciones a las sociedades por acciones, asociaciones civiles y fundaciones, a sus directores, síndicos o administradores y a toda persona o entidad que no cumpla con su obligación de proveer información, suministre datos falsos o que de cualquier manera, infrinjan las obligaciones que les impone la ley, el Estatuto o los Reglamentos o dificulte el desempeño de sus funciones.

SOCIEDADES POR ACCIONES

Artículo 12.- Las sanciones para las sociedades por acciones y para las contempladas en el artículo 8° son las establecidas por el artículo 302 de la Ley de Sociedades Comerciales.

ASOCIACIONES Y FUNDACIONES

Artículo 13.- Las asociaciones y fundaciones son pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Apercibimiento con publicación a cargo del infractor;
- c) Multa, la que no excederá de diez salarios mínimos vitales y móviles;
- d) Intervención;
- e) Retiro de la personería jurídica por sentencia judicial.

GRADUACION

Artículo 14.- El monto de la multa se graduará de acuerdo con la gravedad del hecho, con la comisión de otras infracciones por el responsable y se tomará en cuenta el capital y patrimonio de la entidad.

Cuando se trate de multas aplicables a los directores, síndicos o administradores, la entidad no podrá hacerse cargo de su pago.

CAPITULO III
RECURSOS. PROCEDIMIENTO

Artículo 15.- Las resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro se considerarán firmes y consentidas luego de los diez días de haberse notificado en forma fehaciente, salvo norma expresa que establezca otro plazo.

Artículo 16.- Contra las resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro, podrán deducirse los recursos administrativos previstos por las normas de procedimientos administrativos de la provincia.

Para recurrir disposiciones relativas a las funciones registrales serán competentes los Jueces Letrados del fuero Civil, Comercial y de Minería de la jurisdicción del recurrente.

Artículo 17.- Las disposiciones de los Inspectores Regionales serán recurribles de conformidad con las normas del procedimiento administrativo de la provincia para los casos del inciso a) del artículo 23.

Para recurrir disposiciones relativas a las funciones registrales serán competentes los Jueces Letrados del fuero Civil, Comercial y de Minería de la jurisdicción del recurrente.

PRONTO DESPACHO

Artículo 18.- Las peticiones formuladas a la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro que no sean despachadas dentro de los treinta días de su presentación, serán susceptibles de un pedido de pronto despacho. Transcurridos diez días del mismo, se constituirá silencio de la administración.

CAPITULO IV
REGIMEN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO
INSPECTOR GENERAL

Artículo 19.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro estará a cargo de un Inspector General que la representa y es responsable del cumplimiento de la ley con categoría de Director General.

El Inspector General debe ser mayor de edad, argentino, abogado, con título habilitante para ejercer la profesión y cinco años de ejercicio de la ciudadanía.

FUNCIONES

Artículo 20.- Corresponde al Inspector General:

- a) Ejecutar los actos propios de la competencia del organismo con todas las atribuciones que resulten de esta ley;
- b) Interpretar con carácter general y particular, las disposiciones legales aplicables a los sujetos sometidos a su control;
- c) Tomar toda medida de orden interno, necesaria para la administración y funcionamiento del organismo a su cargo, dictando los reglamentos del caso;
- d) Delegar su firma para la suscripción de actos, documentos o resoluciones conforme lo determine la reglamentación.

INSPECCIONES REGIONALES

Artículo 21.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro contará con Inspecciones Regionales con categoría de Subdirección, estas tendrán la misma jurisdicción establecida por el artículo 5° de la ley 2430. Las Inspecciones Regionales tendrán funciones de asesoramiento, contralor y recepción de documentación de las entidades sujetas a control.

En materia registral actuarán con descentralización funcional.

INSPECTORES REGIONALES

Artículo 22.- Las Inspecciones Regionales de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro estarán a cargo de Inspectores Regionales con categoría de Subdirector.

Los Inspectores deben ser mayores de edad, argentinos, abogados con título habilitante y tres años de ejercicio de la ciudadanía.

FUNCIONES

Artículo 23.- Corresponde a los Inspectores:

- a) Ejercer las funciones que establezcan los decretos de creación de la Inspección Regional, asesorar, controlar y recibir documentación de las entidades pertinentes a la jurisdicción de la Inspección Regional correspondiente;
- b) Ejercer las funciones detalladas en el artículo 4° de la presente ley dentro de la jurisdicción de la correspondiente Inspección Regional.

PERSONAL TECNICO

Artículo 24.- El personal técnico de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro estará formado por un cuerpo de inspectores.

Para ser inspector se requiere ser mayor de edad y tener título habilitante de abogado, doctor en ciencias económicas, contador o actuario. Se exceptúa de esta exigencia a los agentes que desempeñan esa función a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

SUBINSPECTOR GENERAL

Artículo 25.- El Registro Público de Comercio de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Viedma estará a cargo de un Subinspector General, con categoría de Director y reemplazará al Inspector General con todas sus atribuciones y deberes en caso de ausencia o impedimento de este último. Deberán reunir las condiciones establecidas en los artículos 19 a 22.

OBLIGACIONES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 26°.- Queda prohibido al personal de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro:

- a) Revelar los actos de los sujetos sometidos a su control cuando hayan tenido conocimiento de ellos en razón de sus funciones, salvo a sus superiores jerárquicos;
- b) Ejercer su profesión o desempeñarse como asesor en tareas o en asuntos que se relacionen con la competencia del organismo al que pertenecen;
- c) Desempeñar cargos en los órganos de los entes sujetos a control.
Las infracciones a lo dispuesto precedentemente, harán pasible al agente de las sanciones establecidas en el régimen jurídico básico de la función pública.

CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS VIGENCIA

Artículo 27.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

DEROGACION

Artículo 28.- A partir de la fecha señalada en el artículo anterior queda derogado el decreto-ley número 162/58 y toda disposición que se oponga a la presente ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 29.- Hasta tanto continúen vigentes las restricciones de la planta de funcionarios, la Inspección General de Personas Jurídicas continuará con su actual estructura y modalidad de cargos y personal jerárquico.

Artículo 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración los expedientes número 145/03 y 146/03.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: En primer lugar quiero saber quiénes son los miembros informantes de los otros bloques que integran esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - El legislador Colonna va a hacer uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI – Quien habla va a ser el miembro informante, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Muena

SR. MUENA - Vamos a acompañar el proyecto.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI – Señor presidente: En primer lugar, una simple acotación, que es que tratemos –los diputados- de trabajar seriamente en las comisiones, porque el dictamen de la comisión es muy importante para el desenvolvimiento de la Labor Parlamentaria en la Asamblea Legislativa, más cuando hay público. Entonces, tenemos que ser cuidadosos y si en una comisión, como la de Asuntos Constitucionales y Legislación General damos despacho favorable a un expediente, no podemos, dos días después, la misma persona, acompañar el rechazo del expediente, del mismo y exacto expediente, sin ninguna modificación en Presupuesto y Hacienda. Es decir, tratemos de ser serios.

Bueno, estos dos expedientes, señor presidente, como bien lo decía el presidente de mi bloque, es necesario que los tratemos juntos, el 145/03 y 146/03, porque son hermanos.

Le voy a pedir, señor presidente, a los efectos de no ser tan extensa, que los fundamentos del 145 y los fundamentos del 146, que ha acompañado el Poder Ejecutivo, sean incorporados al Diario de Sesiones, porque además los comparto plenamente, me parece que son muy sencillos, muy legibles y muy entendibles. Pero bueno, no puedo dejar de hacer algunas apreciaciones sobre estos expedientes y manifestarle a la Cámara y al señor presidente que estos son proyectos que tienen que ver con la comunidad, porque son proyectos dirigidos, fundamentalmente, a una mayor eficacia, una mayor eficiencia, una mayor rapidez, simpleza del Órgano Administrador en el servicio que tiene como competencia darle, brindarle, a los administrados. (Ver Inserción de Fundamentos)

Nosotros en la provincia de Río Negro, lamentablemente por muchos años, tenemos un sistema de doble control de legitimidad de las sociedades, es decir, nosotros tenemos, dentro de la órbita del Poder Judicial, lo que se conoce con el nombre del Registro Público de Comercio que atiende el control e inscripción de las sociedades comerciales y, por otro lado, tenemos, en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, la Dirección de Personas Jurídicas, que también, dentro de su decreto de creación, tiene la facultad de controlar la legalidad y de controlar la vida societaria de las sociedades, principalmente de las sociedades por acciones. ¿Por qué por acciones? Porque la ley expresamente dice que las sociedades por acciones, previa su inscripción, deben necesariamente tener la venia administrativa. Esto no solamente provoca trastornos y malestares a los profesionales del Derecho que trabajamos con el tema de constitución de sociedades, sino que además provoca, obviamente, una molestia y una pérdida de tiempo para aquellas personas que

constituyen y que quieren entrar a la vida comercial a través de alguno de los tipos registrados, autorizados en la ley 19.550, que es la ley que regula la materia societaria en la República Argentina. Entonces, ¿qué hacemos nosotros con estos proyectos?, para explicarlo simplemente, lo que nosotros hacemos es retirar de la órbita del poder jurisdiccional, del Poder Judicial, el Registro Público de Comercio y darle total y absolutamente todas las facultades de inscripción, control, registro y seguimiento de la vida societaria a la Dirección de Personas Jurídicas, que ahora se va a llamar Inspección General de Personas Jurídicas.

Y quiero decirle, señor presidente, que esto me parece una idea formidable porque además, lo que vamos a lograr con este proyecto, de alguna manera es descomprimir, desagotar la inmensa tarea que tienen los Juzgados Civiles y Comerciales de la provincia de Río Negro, entonces, todos los funcionarios que hasta ahora estuvieron a disposición para la constitución y seguimiento de las sociedades, se van a abocar a la tarea jurisdiccional propiamente dicha, que es precisamente la del derecho.

Quiero también expresar que el Registro de Sociedades Comerciales no es un registro constitutivo, es decir, cuando nosotros inscribimos una sociedad comercial no la estamos constituyendo, la sociedad comercial nace, previa a su inscripción, con la simple voluntad de los socios que la van a integrar, el registro es simplemente publicitario, el registro es a los efectos de defender, alertar, proteger a los terceros que vayan a contratar con estas sociedades, de manera que puede estar perfectamente, –reitero- perfectamente, en la órbita del Poder Ejecutivo. Para que se entienda, un registro constitutivo es por ejemplo el Registro Civil, un matrimonio se constituye, se plasma y empieza a tener efectos jurídicos en el momento preciso del acto registral, y aquí no, aquí la sociedad es previa, prenaece al registro, obviamente en la etapa de la constitución de la sociedad de personas a través del instrumento público, la sociedad por acciones a través de la escritura pública, hay un lapso donde todos los socios son solidariamente responsables con sus bienes personales por los negocios o los contratos que hagan durante esa etapa previa a la inscripción; en el caso de la S.R.L. o la sociedad anónima o la sociedad en comandita por acciones, cuya responsabilidad se limita simplemente a las cuotas o a las acciones suscriptas, una vez que se inscribe la sociedad esta responsabilidad queda limitada, acotada al patrimonio que los socios suscribieron dentro de esa misma sociedad. Lo que pretendemos es, por un lado modificar, de alguna manera, la Ley Orgánica del Poder Judicial, que es la 2430, de donde debemos extraer, sacar, el Registro Público de Comercio con todas las facultades allí expresadas y, por otro lado, lo que estamos haciendo es aggiornar, modificar, retocar la ley o el decreto que dio nacimiento a la Dirección de Personas Jurídicas para que ésta pueda brindar el servicio que nosotros le estamos indicando va a ofrecer a través de la sanción de la presente ley. Por lo tanto, señor presidente, celebro este trámite, lo reitero, porque estas cosas le hacen bien a la gente, vuelvo a hablar de la eficacia, de la eficiencia, de la rapidez, solicito a la Cámara que vote este proyecto que realmente es muy progresista y muy interesante y les digo a los legisladores que en la Comisión de Presupuesto y Hacienda propiciaron su despacho que reflexionen, si escucharon este discurso, a los efectos de que la votación sea por unanimidad, porque sería muy interesante que la votación en general fuera por unanimidad, y después, con respecto a la discusión en particular, señor presidente, le adelanto que voy a hacer una pequeña modificación, voy a proponerle a mis colegas una pequeña modificación en un artículo que no tiene que ver para nada con la cuestión de fondo pero sí tiene que ver con una cuestión de técnica legislativa que nosotros tenemos que cuidar porque, de última, es el producto que nosotros mandamos a la calle. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

SR. COLONNA - Señor presidente: Quiero manifestar, primero que no es una idea muy original, porque esta situación ya fue tratada en igual sentido en el orden nacional por la ley 22.316 del año 1980 y, segundo, que no estoy de acuerdo con este tono imperativo, porque parece que tenemos que hacer caso a todo lo que nos dice la mayoría y creo que merecemos tener un espacio de disenso; nosotros queríamos hacer algunas observaciones que no se nos permitieron porque la discusión era por el sí o por el no, por ese motivo las vamos a exponer en Cámara.

El tema para observar es que lo vamos a sacar del ámbito de la justicia, donde hoy los jueces tendrían competencia en cuanto a que si le erran lo van a pensar mucho, en este caso se pasará a llamar *inspectoría*, no sé qué responsabilidades tendrá, si se le coartará su carrera al director, al inspector general o, simplemente, como estamos acostumbrados a ver en estos últimos 20 años de gobierno, en esta provincia, que el funcionario que se equivoca juega al voley, rotación, entonces, no existe realmente el control efectivo. La observación viene porque la Dirección de Personería Jurídicas está atrasadísima en lo referente al tratamiento de las asambleas de las comisiones de las entidades intermedias, de los consejos o de los clubes, de las distintas asociaciones, hay comisiones en las que hace 10 ó 12 años que no se hacen asambleas, recambio de autoridades, y después ostentan, los que se quedaron con el sello, cargos a nivel nacional en distintas representaciones de 3º y 4º grado; nosotros hemos objetado este proceder y la Dirección no ha tomado cartas en el asunto porque -contesta- *no tenemos tiempo, no hemos podido ver ese expediente*, entonces tememos que cuando empiecen a presentarse empresas o compañías, como acaeció en la época de la privatización de puertos y la del famoso aeropuerto de carga de 1 millón de toneladas de frutas finas y demás, donde apareció un señor con una empresa fantasma y luego se retiró y no hubo ningún tipo de sanción, ¿qué es lo que pasará en la Dirección de Personería Jurídica? -que pasará a llamarse *inspectoría*- ¿no habrá sanción para el funcionario que dejó pasar a esos individuos que se presentaron?, fue uno que traía nada más que la "S.A.". Nosotros queremos observar este mecanismo que existe hoy porque en 90 días no creemos que puedan solucionarlo porque hay que dotar a la futura *inspectoría* de personal y material informático para cotejar todo lo que se había tratado en ese organismo, para que esté bien fiscalizado.

Nuestro bloque va acompañar la aprobación, señor presidente, lo que queremos con esta observación es que esta Cámara le exija al Ejecutivo que ponga mucha atención en la creación de esta *inspectoría* y que ponga todo el esfuerzo que sea necesario en material humano y en material informático para que esto funcione, porque si no, dentro de dos años, vamos a escuchar reclamos -a la Legislatura- del monstruo que hemos generado.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Osvaldo Muena.

SR. MUENA – Señor presidente: Nosotros vamos a acompañar este proyecto porque creemos que uno de los temas es la burocracia en la parte administrativa y creemos que la esfera administrativa es, en este caso, el Registro Público de Comercio; pero la observación que queremos hacer es -como bien lo plantearon los anteriores legisladores- que si bien esa es la esfera propondríamos que para los inspectores generales y los inspectores que estén a cargo de este Registro Público de Comercio, se tengan en cuenta, en función de una mayor transparencia, las audiencias públicas y el concurso de antecedentes y de méritos mediante un concurso público. Simplemente esa es la observación y estamos en un todo de acuerdo con el espíritu de estos dos expedientes. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI – Para abundar, señor presidente, y para contestar algunas de las observaciones o de las inquietudes de los diputados preopinantes, debo decir que de ninguna manera pretendemos, desde el Ejecutivo de la provincia de Río Negro y desde el bloque de la mayoría, atribuirnos originalidad en este proyecto. Este proyecto ya tiene raíces en la provincia de Buenos Aires, donde funciona la Dirección Provincial de Personas Jurídicas como único organismo de contralor y de inscripción de las sociedades comerciales; desde allá por el año 1981 ú 80, la ley nacional 22315, que es de aplicación en la Capital Federal y en su momento en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, establecía las funciones atribuidas a la Inspección General de Justicia y las leyes 21768 y 22280, establecen que todas las funciones atribuidas a los registros públicos y jueces de comercio quedan indistintamente a cargo de los organismos judiciales o administrativos creados en cada jurisdicción provincial, lo que quiero decir que es conteste la doctrina y la legislación nacional en este aspecto, en el sentido de que las provincias deben optar por el sistema judicial o por el sistema administrativo, que no puede ni debe haber doble control de legitimidad. Nosotros, obviamente, en la promoción de este proyecto lo que estamos buscando es que quede en la órbita del poder administrador. Quiero aclarar también que el Registro Público de Comercio desaparece, no existe más, y aquél secretario que hoy está abocado a las cuestiones del Registro, que es uno de los secretarios del Juzgados Civil y Comercial respectivo, hoy se va a poder abocar a solucionar temas que tienen que ver con la jurisdicción específicamente, que además en la II Circunscripción Judicial tenemos una doctora que es muy capaz y que le va a brindar un buen servicio a la provincia si se aboca a las cuestiones inminentemente jurisdiccionales y no a las cuestiones societarias que, estoy convencida, son de estricto orden administrativo.

Además, les quiero dar tranquilidad a los legisladores preopinantes, no los nombro porque no recuerdo exactamente cuál fue el legislador que lo expresó, que el proyecto 146, en el artículo 5º, habla de la exclusión y dice: *“El conocimiento y decisión de las oposiciones a las inscripciones a que se refiere el artículo 39 del Código de Comercio y de los supuestos previstos en los artículos 12 y 110 del mismo Código, son de competencia judicial, sin perjuicio de las funciones registrales de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro. También son de competencia judicial la resolución de las cuestiones que versen sobre derechos subjetivos de los socios de una sociedad comercial entre sí y con respecto a la sociedad”*. O sea que hay cuestiones que obviamente se tienen que dirimir en el ámbito que corresponde, que es el ámbito de la Justicia. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Señor presidente: Muy cortito. Simplemente para agradecer a la oposición el acompañamiento en este proyecto que a nosotros nos parece importante, que compartimos además absolutamente, como decía nuestra miembro informante, que se enmarca en una corriente nacional que es prácticamente uniforme, que entiende que el control administrativo de las sociedades no es una actividad jurisdiccional y que, por ende, su ubicación dentro del Poder Judicial aparece innecesaria, que creemos que con esto vamos a reforzar la capacidad que tiene hoy nuestro Superior Tribunal de Justicia, nuestro Poder Judicial, de prestar un mejor servicio, que está también entre una de las importantes demandas que nosotros permanentemente escuchamos de los rionegrinos, que han sido consensuadas con el Superior Tribunal de Justicia para aunar este recurso presupuestario y humano en función de este objetivo.

No me voy a extender mucho más porque han sido expresadas por los miembros informantes de los distintos bloques las razones fundamentales, pero simplemente quería decirle a mi amigo Mario Colonna que deberá reconocer, yo no soy de los que defiende a libro cerrado los veinte años de gobierno, pero deberá reconocer que si jugamos al voley, jugamos bastante bien por lo menos, porque hace veinte años que venimos jugando. Quiero rescatar en esto la posición del presidente del bloque del Partido Justicialista, de haber discutido con nosotros y también haber acompañado, el bloque Justicialista, este proyecto que realmente nos parece muy importante y que compartimos se debe priorizar la asignación de recursos, por parte del Poder Ejecutivo, en esta nueva área que estamos creando porque, obviamente, si nos faltaran recursos no vamos a prestar un eficiente servicio y nosotros lo estamos haciendo casualmente para mejorar el servicio, así que estaremos atentos a la evolución en la asignación presupuestaria de recursos que tenga esta iniciativa. Nada más.

39 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Si hay asentimiento así se hará, señora legisladora.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos.

-Eran las 12 y 10 horas.

40 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

Legisladora Piccinini, por secretaría se nos informa que ha habido acuerdo sobre los expedientes 145 y 146, de ser así le rogaría que nos informe al respecto.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Hay acuerdo por parte de la Asamblea Legislativa en tratar los proyectos 145 y 146, votarlos en general y en particular con la modificación del artículo del proyecto número 145 que yo acabo de acercar al Secretario Legislativo.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - El artículo 2º del proyecto del Poder Ejecutivo número 145/03 quedará redactado de la siguiente manera: *“Deróganse a partir de la fecha establecida en el artículo anterior, los artículos 125 a 130 de la ley 2430.”*

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular, con las modificaciones propuestas, **el expediente número 145/03, proyecto de ley.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**41 - LEY ORGANICA DE INSPECCION GENERAL DE PERSONAS
JURÍDICAS DE LA PROVINCIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente 146/03, proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**42 - ASEGURAR PROVISION DE PETROLEO Y/O GAS A EMPRESAS HABILITADAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 602/03, proyecto de ley** para que las empresas concesionarias extractoras de hidrocarburos que actúan en la provincia de Río Negro, deberán asegurar la provisión de petróleo y/o gas a todas las empresas habilitadas por la autoridad de aplicación. Autor: PODER EJECUTIVO.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 15 de diciembre de 2003. Expediente número 602/03. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Las empresas concesionarias extractoras de hidrocarburos que actúan en la provincia de Río Negro, deberán asegurar la provisión de petróleo y/o gas a todas las empresas habilitadas por la autoridad de aplicación.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Dieterle, Mendioroz, Pascual, Jorge Rodríguez, Sartor, Sosa, Spoturno, Torres, Colonna, Costanzo, Iud, Peralta, Castro, Gatti, Odarda, Mueña, Lueiro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 05 días del mes de diciembre de 2003, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se propone que las empresas concesionarias extractoras de hidrocarburos deberán asegurar la provisión del petróleo a todas las empresas habilitadas en la provincia, que tengan por objeto la elaboración de productos derivados del mismo.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia socio-económica del mismo, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por el cual se remite original del presente.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno; profesora Ana María K. de Mázzaro; doctor Alejandro Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Las empresas concesionarias extractoras de hidrocarburos que actúan en la provincia de Río Negro, deberán asegurar la provisión de petróleo y/o gas a todas las empresas habilitadas por la autoridad de aplicación, que tenga por objeto la elaboración de productos derivados de los mismos, cuyos asentamientos y actividad industrial se desarrollen en el territorio provincial.

Artículo 2º.- Las empresas radicadas en la provincia que industrialicen productos derivados de petróleo y gas, tendrán prioridad en igualdad de condiciones, para la adjudicación de áreas de explotación o exploración de petróleo y gas.

Artículo 3º.- La Dirección General de Minería e Hidrocarburos dictará el reglamento del presente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ - Señor presidente: Corresponde tratar en esta oportunidad el proyecto de ley por el cual se

promueve que las empresas extractoras de hidrocarburos de la provincia de Río Negro aseguren la provisión de materia prima a las industrias precisamente radicadas en nuestra provincia, a fin de incorporar valor agregado a las producciones de base como la nuestra.

Es sabido que la provincia de Río Negro, si bien no es una provincia petrolera, es una provincia que cuenta con una importante reserva de hidrocarburos, ubicándose en el quinto lugar en el país como cuenca petrolera, teniendo una producción de 2 millones 300 mil metros cúbicos de petróleo anuales y 845 millones en el caso del gas, esto nos ubica en una posición importante como empresa productora de hidrocarburos. Está claro que estas actividades productivas se constituyen en un eje fundamental para el desarrollo provincial, pero también está claro que debemos ensayar todas las alternativas posibles para que estas producciones primarias tengan la posibilidad concreta de incorporar permanentemente valor agregado a estas producciones primarias y en esto es fundamental la tarea o la definición que, como gobierno, debemos propiciar, precisamente para alentar las posibilidades de incorporación de valor agregado a las producciones de base, así que por eso se ha propiciado este proyecto de ley a fin de implementar verdaderas políticas activas que tiendan a asegurar, de alguna manera, que las industrias, para el caso del petróleo y del gas, que se instalen en la provincia de Río Negro encuentren o tengan asegurada la provisión de materia prima para poder trabajar en ella.

La idea entonces, el fin perseguido por esta ley, es instruir al Poder Ejecutivo, al gobierno de Río Negro, a que en las futuras concesiones de exploración y explotación de áreas petroleras, que estas concesionarias de exploración y explotación garanticen la provisión a las industrias que se instalen en Río Negro, eso nos va a dar una ventaja competitiva muy importante frente a otras jurisdicciones, garantizando de esta manera el trabajo de estas industrias. Por lo tanto, esto también cumple, y es importante decirlo, con lo propuesto por la norma nacional, por la ley 17319, en cuanto a que la provisión de materia prima de crudo debe primero abastecer al mercado interno y el excedente exportarse, nosotros, de esta manera, le estamos dando, desde la provincia de Río Negro, también la posibilidad de que las industrias se realicen no solamente en el ámbito provincial sino también en el ámbito nacional, por eso, señor presidente, propongo que esta Legislatura acompañe este proyecto de ley, de manera de asegurar, precisamente, el aprovisionamiento en el futuro, y frente a las demandas de las distintas industrias autorizadas por la Secretaría de Energía, tanto de la nación como de la provincia, que hacen de la materia prima necesaria para el trabajo de estas industrias en el futuro, que los pliegos de concesión prevean que deben asegurar la provisión a esas industrias de la actividad primaria de extracción que vayan a tener en la cuenca de la provincia de Río Negro.

Así que, por lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación de esta ley, adelantando, por supuesto, el voto favorable del bloque de la mayoría. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ – Señor presidente: Nuestro bloque va a acompañar este proyecto porque creemos que viene a asegurar la instalación de nuevas empresas en igualdad de condiciones y esperamos que los organismos que hacen el seguimiento tengan realmente el espíritu por el cual este proyecto hoy se pone en vigencia. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

RECONSIDERACIÓN EXPEDIENTE 602/03

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Se ha hecho una consulta al miembro informante sobre el proyecto que se acaba de sancionar, la que será informada por el señor secretario.

SR. SECRETARIO (Medina) – Se va a reconsiderar el expediente 602, ya que por acuerdo de los distintos bloques, el artículo 2º se debía eliminar, por lo tanto quedaría el artículo 1º tal cual está, el artículo 3º, que dice: “**La Dirección General de Minería e Hidrocarburos dictará el reglamento del presente**” se convierte en 2º y el 4º, que dice “**Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.**”, se convierte en 3º, por ser éste – reitero- el acuerdo consensuado con los distintos bloques.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Hecha la salvedad y para que quede claramente definido el expediente número 602/03, se va a votar la reconsideración del mismo. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Señor presidente, nada más que para ratificar, por propuesta del bloque del Partido Justicialista, que en la votación corresponde eliminar el artículo 2º, que era el que daba prioridad a las empresas que industrializaban productos derivados de petróleo y gas, en igualdad de condiciones, para la adjudicación de áreas de explotación, ese es el que queda eliminado.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Habiendo sido votada la reconsideración se procederá a votar el expediente 602/03, tal cual ha sido aclarado por secretaría.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

43 - EXIMISION PAGO IMPUESTO DE SELLOS OBRA MEM-MEMSP LINEA E.T. Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 12/04, proyecto de ley** que exime del pago del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones relacionados con la construcción

y mantenimiento de la interconexión MEM-MEMSP Línea E.T. Choele Choel - E.T. Puerto Madryn, mientras dure la ejecución de la obra. Autor: José Luis RODRIGUEZ.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 12/04)

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 17 de febrero de 2004. Expediente número 12/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Exime del pago del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones relacionados con la construcción y mantenimiento de la interconexión MEM-MEMSP Línea E.T. Choele Choel - E.T. Puerto Madryn, mientras dure la ejecución de la obra.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de febrero de 2004.

Viedma, 9 de marzo de 2004.

Expediente número 12/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Exime del pago del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones relacionados con la construcción y mantenimiento de la interconexión MEM-MEMSP Línea E.T. Choele Choel - E.T. Puerto Madryn, mientras dure la ejecución de la obra.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Por presidencia se solicita a los presidentes de bloque informen quiénes son los miembros informantes en el tema en consideración.

SR. MENDIOROZ – Sobre el expediente número 12/04 hablará su autor, el legislador José Luis Rodríguez.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD – Va a hacer uso de la palabra el señor legislador Colonna.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI – Yo voy a informar, presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Muena.

SR. MUENA – Vamos a votar por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ – Señor presidente: El proyecto en cuestión tiene por objeto eximir del pago del impuesto de sellos a los actos, contratos y operaciones de quienes hayan sido adjudicatarios de la licitación de la obra de interconexión entre Puerto Madryn y Choele Choel, licitación realizada por el Ministerio de Planificación Federal en la Secretaría de Energía y efectuada, precisamente, para la construcción, operación y mantenimiento de la interconexión eléctrica entre Choele Choel y Puerto Madryn.

Esta es una obra muy importante para nuestra provincia y para la Patagonia en general, porque permite incorporar a los sistemas nacionales con el sistema patagónico, dando, de esta forma, provisión de electricidad para el desarrollo de actividades productivas, mejorando la calidad del servicio.

Estamos en presencia de una obra que es por 79 millones de dólares, de los cuales el 32 por ciento es financiado por el Consorcio entre ALUAR y Futaleufú y el otro 68 por ciento es financiado por el Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico.

Esto se trata de eximición del pago del impuesto de sellos, por una petición expresa de la autoridad de aplicación del organismo nacional que financia esta obra, porque esta eximición de impuestos no es un beneficio que se le otorga a la empresa adjudicataria sino que es un ahorro que tiene el Fondo Fiduciario, porque la misma licitación preveía que el costo de la obra no debía incorporar carga impositiva, la carga impositiva sería luego resuelta con las jurisdicciones provinciales y financiada, de esta manera, por el Fondo Eléctrico. Frente a esta definición del gobierno nacional y sabiendo lo importante que es esta obra para la provincia de Río Negro, por todo lo que esto significa porque, por un lado tenemos mayores provisiones, mejoramiento en la calidad del servicio eléctrico, pero, por otro lado, también tenemos incorporaciones de mano de obra, todo lo que tiene que ver con actividades indirectas que va a desarrollar una construcción de esta naturaleza, lo que nos permite tener una gran expectativa, un gran beneficio para la provincia, así que de esta manera, lo que sí nosotros hemos incorporado es el concepto que ya lo habíamos mencionado en la licitación nacional de lo que significa el compre nacional, el compre provincial, la incorporación de mano de obra provincial, con las limitaciones que existen en la normativa nacional para asegurar este tipo de cumplimiento. Hemos, sí, visto que ya la legislación nacional premia el compre nacional, y que nosotros con esta norma también estamos premiando el compre patagónico, es decir, la exención, en caso de que las subcontratistas de estas obras sean patagónicas, será del 100 por ciento y si no fueran patagónicas tendrán una disminución menor, pero ya de por sí la obra es muy beneficiosa para la provincia, por todo lo que anunciamos, más allá de que por la construcción del pórtico que nos queda en las localidades del cruce de la ruta 3 con la 23, lo cual nos da una obra de características muy importantes para el desarrollo nuestro, su eximición de impuestos no significa -ya decíamos-, un abaratamiento para una institución privada sino significa dotar de recursos a un Fondo Fiduciario Federal Eléctrico al que pertenecemos.

Así que, por lo expuesto, solicito el acompañamiento para la eximición del impuesto de sellos, la cual operará para la parte de construcción por el plazo que dure la obra y, en el caso de operación y

mantenimiento, sólo por el primer año. Adelanto también que esta petición que nos ha hecho el gobierno nacional, también la ha hecho con la provincia de Chubut, la cual ya adhirió a la eximición de este impuesto, sin poner las limitaciones del compre patagónico al que hacíamos referencia, y siempre teniendo en cuenta que esta obra es de importancia aún mayor desde el punto de vista de la cantidad de kilómetros que significa para Río Negro que lo que significa para Chubut, ya que de los 357 kilómetros que tiene la obra, 260 se realizan en la provincia de Río Negro, es una obra muy importante para nosotros, el gobierno nacional nos ha pedido esta eximición, a nosotros y a Chubut, Chubut ya la ha hecho y nosotros la estamos haciendo con esa salvedad del compre patagónico, por lo tanto adelanto el voto favorable del bloque de la mayoría y solicito la aprobación en la Cámara.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

SR. COLONNA - Señor presidente: Nuestro bloque va a acompañar el proyecto, pero quiero aclarar que no firmamos el dictamen porque habíamos solicitado a la Dirección de Rentas que nos informara cuál era el impacto, cuál era el costo, lo que significaba para el erario de la provincia pero, a su vez, también hicimos la consideración que, en más de los 260 kilómetros que atraviesa la provincia, vamos a tener puentes sobre las rutas que van hacia la Línea Sur y solicitamos que el gobierno de la provincia le pida al Ministerio de Infraestructura que colabore para que desde esos puentes, donde vamos a hacer la bajada para cerrar el circuito con la Línea Sur, hoy nuestros comprovincianos tengan energía las 24 horas porque si bien esta línea atraviesa los territorios tiene toda la proyección para el beneficio de la provincia hermana de Chubut y no podemos aprovechar la energía que circula a través de esta línea hacia la provincia hermana y, de esta manera, aprovecharíamos los puentes que van a estar en la ruta a la Línea Sur.

Creo que debemos recomendarle al Ejecutivo para que comience el proyecto y podamos también aprovechar esta energía para nuestros comprovincianos. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI – Presidente: Tal como lo manifestamos en comisión, vamos a acompañar el proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE – Señor presidente: Para hacer una aclaración y compartir algunos conceptos vertidos por el miembro informante del Partido Justicialista.

Toda la zona que va desde Sierra Grande, iniciando en el límite del Chubut, hasta Viedma, inclusive Sierra Grande, San Antonio, Viedma, localidades cercanas, quedan absolutamente ajenas a este proyecto, como también quedan localidades en la Línea Sur; con una obra tan importante -veníamos diciéndolo ya desde hace mucho tiempo- nosotros considerábamos que la misma debía hacerse completa debido a que la interconexión deja fuera a localidades que están pujando por un desarrollo igual al de Puerto Madryn, por ejemplo, caso concreto, el polo de desarrollo que se plantea en el puerto de San Antonio Este o el polo futuro que se puede dar en Sierra Grande, por eso es que debemos trabajar en la integración de todas las zonas, este anillo pasa por encima de la provincia, es una obra importante para la provincia por lo que desarrolla, pero también debemos tener muy en cuenta que deja fuera a muchas localidades con potencial para el desarrollo, limitadas por la energía que hoy tenemos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

44 - ASIGNACION DE NOMBRES A PLANTA POTABILIZADORA Y EL CANAL PRINCIPAL DE RIEGO DEL VALLE INFERIOR Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 39/04, proyecto de ley** que asigna el nombre de don Pablo Scaglia a la planta potabilizadora de la ciudad de Allen. Asigna el nombre de Ingeniera Adela Mendioroz, al canal principal del sistema de riego del Valle Inferior. Autor: Adrián Torres y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 39/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 2 de marzo de 2004. Expediente número 39/04. Autor: Adrián Torres. Extracto: Proyecto de ley: Encomendar al Departamento provincial de Aguas, acciones para imponer el nombre de don Pablo Scaglia a la planta potabilizadora de la ciudad de Allen. Asignar el nombre de Ingeniera Adela Mendioroz, al canal principal del sistema de riego del Valle Inferior.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación en el artículo 1º que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Asígnase el nombre de “Don Pablo Scaglia” a la Planta Potabilizadora de la Ciudad de Allen”.-

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Peralta, Pinazo, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de marzo de 2004.

Viedma, 3 de marzo de 2004.

Expediente número 39/04. Autor: Adrián Torres. Extracto: Proyecto de ley: Encomendar al Departamento provincial de Aguas, acciones para imponer el nombre de don Pablo Scaglia a la planta potabilizadora de la ciudad de Allen. Asignar el nombre de Ingeniera Adela Mendioroz, al canal principal del sistema de riego del Valle Inferior.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación realizada a fojas 6 por la Comisión de Panificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Sartor, Holgado, José Luis Rodríguez, Costanzo, Iud, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de marzo de 2004.

Viedma, 9 de marzo de 2004.

Expediente número 39/04. Autor: Adrián Torres. Extracto: Proyecto de ley: Encomendar al Departamento provincial de Aguas, acciones para imponer el nombre de don Pablo Scaglia a la planta potabilizadora de la ciudad de Allen. Asignar el nombre de Ingeniera Adela Mendioroz, al canal principal del sistema de riego del Valle Inferior.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Planificación, obrante a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Machado, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES - Señor presidente: Primero, para pedirle que se incluyan los fundamentos en el Diario de Sesiones y, segundo, para hacer una pequeña fundamentación sobre este proyecto. (Ver presentación de proyectos expediente número 39/04).

La presentación de este proyecto de ley tiene como objeto hacer un reconocimiento a quienes se han desempeñado y a quienes se desempeñan, tanto en el Departamento Provincial de Aguas como en la empresa continuadora de esa obra que es Aguas Rionegrinas. En este caso, y como primer reconocimiento, porque con seguridad lo vamos a seguir haciendo en el resto de la provincia, proponemos la designación de la planta potabilizadora de Allen con el nombre de Juan Pablo Scaglia, que se desempeñó como jefe del servicio de Allen hasta su fallecimiento y que tuvo un permanente reconocimiento, tanto de su localidad como de sus compañeros de trabajo del Departamento Provincial de Aguas, y también asignar con el nombre, al canal principal del IDEVI, de la ingeniera Adela Mendioroz, que es de nuestra localidad, que ha tenido también un reconocimiento de toda la población de Viedma, en cuanto a su capacidad y su honestidad, ingeniera que trabajó, fundamentalmente, en un proyecto que era la financiación del sistema de riego de tierras áridas que significó para la provincia, nada más y nada menos, que una inversión en el sistema de riego de 30 millones de dólares. Este reconocimiento a las personas que se han desempeñado en el Departamento Provincial de Aguas tiene como fundamento la política que ha desarrollado, a través de la historia, este organismo público, tanto a nivel local como nacional, las políticas en defensa de los intereses del sistema hídrico, del manejo del recurso hídrico de nuestra provincia, por esto solicito a la Cámara que demos la aprobación a la designación de la Planta Potabilizadora con el nombre de Juan Pablo Scaglia y al Canal Principal de IDEVI con el nombre de Adela Mendioroz.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Una cuestión de forma, señor presidente.

El nombre del señor Scaglia figura con dos nombres distintos, en los fundamentos dice "Juan Carlos" y en el proyecto, en el artículo 1º, dice, "**Pablo**", y en la fundamentación el legislador dice "**Juan Pablo**", deberíamos unificar el nombre en honor y en reconocimiento al funcionario.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES - Fue un error de tipeo en los fundamentos, el nombre completo es "**Juan Pablo Scaglia**".

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Sugerimos entonces, en el artículo 1º, una modificación, que diga: "**Juan Pablo Scaglia**", para guardar exactamente la forma, sobre todo porque va a ser el nombre que va a llevar esta obra pública.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Hecha la salvedad, se va a votar en general y en particular, con la denominación de Juan Pablo Scaglia a la planta potabilizadora de la ciudad de Allen y de la ingeniera Adela Mendioroz al canal principal del sistema de riego del Valle Inferior del río Negro. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. Muchas gracias a los señores legisladores y al público presente.

-Eran las 12 y 55 horas.

45 - INSERCIÓN EXPEDIENTES GIRADOS AL ARCHIVO LEY 140**EXPEDIENTES OFICIALES Y PARTICULARES QUE CADUCAN POR APLICACION DE LA LEY 140 - AÑO:2002**

193/01	PROYECTO DE LEY: Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con los municipios a efectos de implementar, en forma conjunta, un régimen de retiro voluntario destinado a agentes de los municipios. (Alfredo PEGA). (Agregado expedientes número 1654/02 Asunto Oficial 1658/02 Particular.)
1/02	PROYECTO DE LEY: Incorpora el artículo 524 bis al Código de Procedimientos Civil y Comercial de Río Negro. (Silvia Cristina JAÑEZ)
2/02	PROYECTO DE COMUNICACION: A la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se apruebe el proyecto de ley que avala el contrato celebrado entre INVAP y la Organización Australiana para la Ciencia y la Tecnología Nuclear (ANSTO). (María del R. SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JAÑEZ)
8/02	PROYECTO DE LEY: Autoriza al Poder Ejecutivo para que instrumente las acciones pertinentes a fin de suspender por ciento ochenta (180) días el descuento automático de los pagos de intereses y amortización de la deuda financiera que el Estado mantiene con distintos organismos de crédito y deroga la ley número 3555 y el decreto número 1481/2001. (Silvia Cristina JAÑEZ)
9/02	PROYECTO DE LEY: Las entidades y organismos titulares de códigos de descuento sobre haberes de agentes y/o funcionarios del Estado provincial, se regirán por el marco regulatorio de la presente. (Eduardo CHIRONI y Otro)
11/02	PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 2º primer párrafo de la ley número 3386, regularización tributaria. (Miguel Alberto GONZALEZ)
26/02	PROYECTO DE LEY: Crea la División de Control y Gestión de los Planes de Empleo Temporarios o Transitorios dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de la provincia. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
29/02	PROYECTO DE LEY: Establece una suspensión en el cobro del impuesto inmobiliario vencido y a vencer, por el término de seis (6) meses, a todos los trabajadores que se hallen desocupados y sean propietarios de vivienda familiar y única. (María del R. SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JAÑEZ)
55/02	PROYECTO DE LEY: Suspensión del pago de la deuda pública del Estado. (Olga Ena MASSACCESI; Juan Manuel ACCATINO; Alfredo Omar LASSALLE; Pedro Iván LAZZERI; Víctor Hugo MEDINA; Roberto Jorge MEDVEDEV; Juan Manuel MUÑOZ; Eduardo CHIRONI; Fernando Gustavo CHIRONI; María Noemí SOSA; Guillermo WOOD; Máximo Fernando GRANDOSO)
58/02	PROYECTO DE LEY: Sustituye artículos de la ley número 2428 y modifica la ley 3183 (Marco Regulatorio para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable). (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
63/02	PROYECTO DE LEY: Ley de Coparticipación. (Alfredo PEGA)
67/02	PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 3º de la ley número 3095 -Crea el Consejo Provincial de la Mujer-. (Olga Ena MASSACCESI; Juan Manuel ACCATINO; Pedro Iván LAZZERI; Víctor Hugo MEDINA; Juan Manuel MUÑOZ; Eduardo CHIRONI; Fernando Gustavo CHIRONI; María Noemí SOSA; Guillermo WOOD)
74/02	PROYECTO DE LEY: Autoriza al Poder Judicial a realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen con la recepción, custodia, fiscalización y destino de los recursos provenientes de depósitos judiciales. (PODER EJECUTIVO). (Agregado expediente número 1132/02 Asunto Particular.)
80/02	PROYECTO DE LEY: Faculta al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, a transferir el dominio de tierras fiscales al municipio que corresponda, cuya situación jurídica no haya sido regularizada (ley número 279). (María del R. SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JAÑEZ)
81/02	PROYECTO DE LEY: Declara la emergencia económica y social de la ciudad de Cinco Saltos por el término de doce (12) meses y establece una quita del cincuenta por ciento (50%) a los impuestos inmobiliario, ingresos brutos y sellos para algunas actividades. (Silvia Cristina JAÑEZ)
84/02	PROYECTO DE LEY: Régimen de hogares sustitutos. (María del R. SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JAÑEZ)
85/02	PROYECTO DE LEY: Reglamenta el derecho a peticionar la revocatoria de una ley establecida por el artículo 149 de la Constitución Provincial. (María del R. SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JAÑEZ)
87/02	PROYECTO DE LEY: Crea el Consejo de Planificación de Río Negro. (María del R. SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JAÑEZ)
88/02	PROYECTO DE LEY: Establece organización para la composición, integración y competencia de la Justicia Especial Letrada. (Silvia Cristina JAÑEZ)
89/02	PROYECTO DE LEY: Crea el Sistema de Información Social (S.I.S.). (María del R. SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JAÑEZ)
92/02	PROYECTO DE LEY: Establece sistema de ley-convenio a suscribir entre la provincia y los municipios para la percepción del impuesto inmobiliario y crea Comisión Pro-Reglamentación al efecto. (María del R.

	SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JANEZ)
93/02	PROYECTO DE LEY: Establece el Marco de Compromiso Provincial con los Municipios. (María del R. SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JAÑEZ)
95/02	PROYECTO DE LEY: Convoca a las "Jornadas provinciales de debate y consulta educativa". (Guillermo José GROSVOLD; Oscar Eduardo DIAZ; Ebe María G. ADARRAGA; Carlos Rodolfo MENNA)
103/02	PROYECTO DE LEY: Ratifica el Acuerdo Federal para la Reforma del Sistema Político Argentino, suscripto entre el Presidente de la Nación, los gobernadores de las provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (PODER EJECUTIVO). (Agregado expediente número 1288/02 Asunto Particular.)
109/02	PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, se reglamente en forma urgente la ley número 2532, modificatoria de la ley número 2444 -Orgánica de Educación-. (Liliana Mónica FINOCCHIARO)
114/02	PROYECTO DE LEY: Deróganse a partir del 1 de julio del año 2002, los artículos 11 y 12 de la ley número 2929, cesando a partir de esa fecha la categoría de agente financiero de la provincia que tiene actualmente el Banco Patagonia. S.A. (María del R. SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JAÑEZ)
126/02	PROYECTO DE DECLARACION: De interés artístico y cultural provincial la obra y la trayectoria artística del grupo musical "Ignacio Suárez" de la localidad de El Bolsón. (Edgardo CORVALAN; Ricardo Dardo ESQUIVEL; María Inés GARCIA; Osbaldo Alberto GIMENEZ; César Alfredo BARBEITO)
132/02	PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, se prevean en el presupuesto del presente año los aportes comprometidos para la creación del Instituto Superior Tecnológico de la Patagonia (ISTEPA) en Río Colorado. (Liliana Mónica FINOCCHIARO)
136/02	PROYECTO DE DECLARACION: De interés turístico, cultural, económico y comercial el proyecto Patagonia Digital S.A. de San Carlos de Bariloche. (CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL)
137/02	PROYECTO DE LEY: Se enmienda en los términos del artículo 119 de la Constitución Provincial, el artículo 123, referido a la integración de la Legislatura. (Silvia Cristina JAÑEZ)
141/02	PROYECTO DE LEY: Establece el principio de participación equivalente de géneros en los ámbitos público y privado de la Provincia de Río Negro. (Olga Ena MASSACCESI; Víctor Hugo MEDINA; Eduardo. CHIRONI; María Noemí SOSA; Guillermo WOOD)
143/02	PROYECTO DE LEY: Crea el Fondo de reparación ambiental para la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Juan BOLONCI y Otros). (Agregado expedientes número 1608/02 Asunto Oficial y 1633/02 Asunto Oficial)
164/02	PROYECTO DE LEY: Créase una Comisión Mixta para Analizar y Estudiar la Reformulación y Regionalización Administrativa y Política del Estado Provincial. (Edgardo CORVALAN; Néstor Hugo CASTAÑON; Delia Edit. DIETERLE; Ricardo Dardo ESQUIVEL; María Inés GARCIA; Juan Miguel GASQUES; Osbaldo Alberto GIMENEZ; César Alfredo BARBEITO). (Agregado expedientes número 1199/02 Asunto Oficial; 1203/02 Asunto Oficial; 1211/02 Asunto Particular).
167/02	PROYECTO DE LEY: Modifica la ley número 3550 de -Ética e Idoneidad para el Desempeño de la Función Pública-. (Guillermo José GROSVOLD; Víctor Hugo MEDINA; Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
183/02	PROYECTO DE LEY: En los casos en que los agentes públicos provinciales promuevan juicio contra el Estado provincial referidos a los derechos laborales, serán eximidos del pago de las costas del proceso, independientemente del resultado. (Ebe María G. ADARRAGA y Otros)
195/02	PROYECTO DE LEY: Modifica los artículos 30, 31 y 32 de la ley número 2753, IPROSS, Conformación Junta de Administración. (Guillermo José GROSVOLD; Ebe María G. ADARRAGA; Rubén Darío GIMENEZ). (Agregado expediente número 152/02 Proyecto de ley)
201/02	PROYECTO DE LEY: Ratifica los acuerdos sobre ejidos colindantes bilaterales y multilaterales realizados por distintos municipios de la provincia. (Olga Ena MASSACCESI; María Inés GARCIA; Osbaldo Alberto GIMENEZ)
215/02	PROYECTO DE LEY: Crea el programa permanente de información y orientación para el empleo de la provincia. (Eduardo Chironi y Otro)
216/02	PROYECTO DE LEY: Crea el boleto para jubilados y pensionados registrados en la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES). (Eduardo CHIRONI; Y OTRO)
218/02	PROYECTO DE LEY: Declara la emergencia pesquera marítima por el término de ciento ochenta (180) días. (Juan BOLONCI; Miguel Alberto GONZALEZ; Oscar Eduardo DIAZ; Ebe María G. ADARRAGA; Alejandro GARCIA; Rubén Darío GIMENEZ; Sigifredo IBÁÑEZ; Javier Alejandro IUD; Carlos Rodolfo MENNA; Eduardo Alberto ROSSO; José Luis ZGAIB)
223/02	PROYECTO DE LEY: Crea comisión legislativa para el análisis y evaluación de los convenios realizados entre la Provincia y el Banco de Río Negro S.A. (Máximo Fernando GRANDOSO)
231/02	PROYECTO DE RESOLUCION: Aprobar las modificaciones del reglamento de esta Legislatura y autorizar a la presidencia a reenumerar y subtítular los artículos que así lo requieran. (Eduardo Alberto

	ROSSO)
239/02	PROYECTO DE LEY: Crea Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo de la Provincia de Río Negro (PROPIO). (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
244/02	PROYECTO DE LEY: Declara de interés provincial la actividad de la Red Global del Trueque como forma de asociativismo y emprendimiento solidario. Instituye Registro Unico Provincial de Clubes de Trueque. (Rubén Darío GIMENEZ; José Luis ZGAIB)
252/02	PROYECTO DE LEY: Modifica los artículos 16 y 17 de la ley número 3550 -De ética e idoneidad de la Función Pública-. (Guillermo José GROSVOLD; Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD). (Agregado expediente número 50/02 P.Res.)
261/02	PROYECTO DE LEY: Crea en jurisdicción provincial "La Justicia Especial Letrada", en concordancia a lo establecido en la ley número 2430 -Orgánica del Poder Judicial-. (Guillermo José GROSVOLD)
272/02	PROYECTO DE LEY: Crea por el término de doce (12) meses, un impuesto extraordinario directo denominado "tributo solidario rionegrino". (Guillermo José GROSVOLD; Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
275/02	PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 4º de la ley número 3617, dispone obligatoriedad de recepción de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LE.C.O.P.) en la provincia. (Olga Ena MASSACCESI; Juan Manuel ACCATINO; Alfredo Omar LASSALLE; Víctor Hugo MEDINA; Eduardo CHIRONI; Fernando Gustavo CHIRONI; Guillermo WOOD; Máximo Fernando GRANDOSO)
279/02	PROYECTO DE LEY: Autoriza al Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de la Producción, a realizar convenios con los municipios a fin de capacitar a agentes de la administración pública municipal para integrar el servicio de sanidad apícola. (Miguel Alberto GONZALEZ; Oscar Eduardo DIAZ; Ebe María G. ADARRAGA; Alejandro GARCIA; Rubén Darío GIMENEZ; Sigifredo IBÁÑEZ; Carlos Rodolfo MENNA; José Luis ZGAIB)
281/02	PROYECTO DE LEY: Crea la Agencia Provincial Electoral (A.P.E.) que actuará como autoridad de aplicación de las leyes electorales y de partidos políticos y órgano de control de la actividad política. (Olga Ena MASSACCESI; Juan Manuel ACCATINO; Alfredo Omar LASSALLE; Pedro Iván LAZZERI; Víctor Hugo MEDINA; Eduardo CHIRONI; Fernando Gustavo CHIRONI; María Noemí SOSA; Guillermo WOOD; Máximo Fernando GRANDOSO)
285/02	PROYECTO DE LEY: Establece remuneración mensual, única y universal para los legisladores provinciales por el desempeño de sus funciones, en concepto de dieta, no pudiendo variar el monto entre cada uno de ellos. (Roberto Jorge MEDVEDEV; Máximo Fernando GRANDOSO)
289/02	PROYECTO DE LEY: Autoriza al Poder Ejecutivo a donar a título gratuito a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche una superficie de terreno correspondiente al Cerro Catedral. (Roberto Jorge MEDVEDEV). (Agregado expediente número 185/02 Proyecto de ley; 1050/2003 Asunto Oficial; 1388/2003 Asunto Oficial)
291/02	PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 4º de la ley número 643, Comisiones de Fomento. (Carlos Rodolfo MENNA)
296/02	PROYECTO DE LEY: Crea el Sistema Estadístico Provincial (SEP), el Instituto Rionegrino de Estadística y Censos (IRE) y el Fondo Permanente de Estadísticas (FPE). (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
300/02	PROYECTO DE DECLARACION: De interés cultural, educativo y económico provincial la investigación y el conocimiento sobre las políticas aplicadas en el mundo, en el marco de la globalización. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
302/02	PROYECTO DE LEY: Sustituye el artículo 7º de la ley número 1946, Coparticipación Municipal. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
325/02	PROYECTO DE DECLARACION: De interés cultural, social y educativo provincial el manifiesto contra las presiones sobre el estado social de derecho ejercidas por fuertes concentraciones económicas externas e internas. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
335/02	PROYECTO DE LEY: Las entidades financieras que tengan bajo su posesión unidades productivas ociosas deberán iniciar un programa de evaluación y explotación de las mismas. (Edgardo CORVALAN; Walter Jesús AZCARATE; Ana María BARRENECHE; Néstor Hugo CASTAÑÓN; Delia Edit DIETERLE; Ricardo Dardo ESQUIVEL; María Inés GARCIA; Juan Miguel GASQUES; Osbaldo Alberto GIMENEZ; Alfredo PEGA; Raúl Alberto RODRIGUEZ; César Alfredo BARBEITO; Regina KLUZ)
342/02	PROYECTO DE LEY: Establece el 4 de junio de cada año como "Día Provincial de la Lucha contra la Corrupción" en homenaje a la muerte por asesinato del doctor Alfredo María Pochat. (Guillermo José GROSVOLD; Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
344/02	PROYECTO DE LEY: Sustituye el inciso b) del artículo 82 de la ley número 3186, Ley de Administración Financiera. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
351/02	PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 1º de la ley número 2921 modificada por el artículo 14 de la ley número 3235, en lo referente a las sentencias que resuelvan acciones de amparo. (Juan Manuel ACCATINO; Roberto Jorge MEDVEDEV; Fernando Gustavo CHIRONI; María Noemí SOSA; Máximo Fernando GRANDOSO)

358/02	PROYECTO DE LEY: Los conductores de automotores radicados en la Provincia de Río Negro deberán presentar el último recibo de patente pago ante la requisitoria de las autoridades de aplicación y control. (Miguel Angel SAIZ; Y OTROS)
360/02	PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 17 de la ley número 2444, Orgánica de Educación. (Guillermo José GROSVOLD; Ebe María G. ADARRAGA)
361/02	PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 98 de la ley número 2444, Orgánica de Educación. (Guillermo José GROSVOLD; Víctor Hugo MEDINA; Ebe María G. ADARRAGA)
364/02	PROYECTO DE LEY: La Secretaría de la Producción establecerá un Plan de Colonización, Desarrollo y Forestación para las parcelas afectadas al Plan de Desarrollo Salto Andersen. (Sigifredo IBÁÑEZ)
368/02	PROYECTO DE LEY: Crea el "Fondo de Reparación a Municipios por Coparticipaciones Mal Liquidadas". (Eduardo Alberto ROSSO)
369/02	PROYECTO DE LEY: El Poder Ejecutivo se abstendrá por ciento ochenta (180) días de incrementar el monto de las retenciones de coparticipación que efectúa a los Municipios de la provincia. (Máximo Fernando GRANDOSO y Otros)
372/02	PROYECTO DE LEY: Crea la Cuarta Circunscripción Judicial; la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería en Cipolletti; el Juzgado de Primera Instancia número 22, Penal, en Cinco Saltos y modifica el artículo 55 de la ley número 2430. (Silvia Cristina JAÑEZ). (Agregado expedientes número 1354/02 Asunto Oficial 1405/02 Asunto Oficial, 1466/02 Asunto Oficial; 1476/02 Asunto Particular.)
374/02	PROYECTO DE LEY: Implementa talleres polivalentes para personas con capacidades diferentes en la Provincia de Río Negro, con el objeto de incrementar las posibilidades laborales y crea el Programa Provincial de Integración Laboral Normalizada de Personas con Discapacidad. (Carlos Rodolfo MENNA; José Luis ZGAIB)
378/02	PROYECTO DE LEY: Las distribuidoras eléctricas en el ámbito provincial, podrán otorgar tarifas 40% inferiores y que se denominarán "Tarifa Eléctrica de Interés Social" (T.E.I.S.), a sus usuarios residenciales de escasos recursos. (Carlos Rodolfo MENNA y Otros)
379/02	PROYECTO DE LEY: Modifica la ley número 2055, artículo 27 del Capítulo III, Título II en lo referente a las prestaciones médico-asistenciales de la obra social, a las personas discapacitadas. (Carlos Rodolfo MENNA). (Agregado expediente número 1372/02 Asunto Oficial.)
381/02	PROYECTO DE LEY: Régimen de promoción a consorcios de exportación de pequeñas y medianas empresas de producción orgánica. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
382/02	PROYECTO DE LEY: Define a los efectos legales las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos y fija con carácter de obligatorio los requisitos que deben cumplir a efectos de proteger la salud de los consumidores. Crea el Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
384/02	PROYECTO DE LEY: Establece disposiciones que se aplicarán a los depósitos judiciales que se efectúen ante los Tribunales de la Provincia de Río Negro, con excepción de los casos previstos en la Ley de Concursos. (Juan Manuel ACCATINO). (Agregado expediente número 1166/2003 Asunto Particular.)
406/02	PROYECTO DE LEY: Créase una Defensoría Oficial en la ciudad de Villa Regina, con jurisdicción en las localidades de Ingeniero Huergo, General E. Godoy, Chichinales y Valle Azul. (Osbaldo Alberto GIMENEZ)
408/02	PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 4º de la ley número 3135, Régimen General de Desvinculación Voluntaria. (Liliana Mónica FINOCCHIARO; Regina KLUZ)
416/02	PROYECTO DE LEY: Establece presupuestos mínimos de protección ambiental de los residuos domiciliarios e implementa el Programa Integral de Reciclado y Valorización de Residuos de Envases y Embalajes. (Edgardo CORVALAN; Delia Edit DIETERLE; Ricardo Dardo ESQUIVEL; María Inés GARCIA; Juan Miguel GASQUES; Osbaldo Alberto GIMENEZ; Raúl Alberto RODRIGUEZ; Miguel Angel SAIZ; César Alfredo BARBEITO)
419/02	PROYECTO DE LEY: Establece pautas para las actividades técnicas vinculadas a la vitivinicultura y crea la Junta Profesional para la Refundación y el Fomento de la misma en la provincia. (Sigifredo IBÁÑEZ y Otros)
421/02	PROYECTO DE LEY: Modifica los artículos 31, 32 y 43 de la ley número 3052, Régimen de la Función Pública. (Ebe María G. ADARRAGA y Otros)
425/02	PROYECTO DE LEY: Crea la Agencia de Presupuesto y Análisis Tributario en el ámbito de la Legislatura. (Olga Ena MASSACCESI; Juan Manuel ACCATINO; Alfredo Omar LASSALLE; Pedro Iván LAZZERI; Víctor Hugo MEDINA; Roberto Jorge MEDVEDEV; Juan Manuel MUÑOZ; Eduardo CHIRONI; Fernando Gustavo CHIRONI; María Noemí SOSA; Guillermo WOOD; Máximo Fernando GRANDOSO)
426/02	PROYECTO DE LEY: Regula el régimen jurídico de administración y disposición de las tierras fiscales de la provincia y deroga las leyes número 279, 1932, 1452, 1537 y 1894. (Olga Ena MASSACCESI; Juan Manuel ACCATINO; Alfredo Omar LASSALLE; Pedro Iván LAZZERI; Víctor Hugo MEDINA; Roberto Jorge MEDVEDEV; Juan Manuel MUÑOZ; Eduardo CHIRONI; Fernando Gustavo CHIRONI; María Noemí SOSA; Guillermo WOOD; Máximo Fernando GRANDOSO). (Agregado expediente número 1514/02 Asunto Particular.)
440/02	PROYECTO DE LEY: Sustituye los artículos 7º y 8º de la ley número 3628, emergencia educativa. (PODER EJECUTIVO). (Agregado expediente número 1420/02 Asunto Particular.)
444/02	PROYECTO DE LEY: Crea el Registro de Electores Residentes de la Provincia de Río Negro. (Delia Edit DIETERLE y Otros)
448/02	PROYECTO DE LEY: Crea el Programa Provincial de Bosques Energéticos para la Región Sur Rionegrina. (José Luis ZGAIB y Otros)

457/02	PROYECTO DE LEY: Regula el régimen jurídico de administración y disposición de las tierras fiscales de la Provincia de Río Negro y deroga las leyes número 279, 1932, 1452 y 1894. (Juan Manuel ACCATINO; Alfredo Omar LASSALLE; Pedro Iván LAZZERI; Víctor Hugo MEDINA; Roberto Jorge MEDVEDEV; Juan Manuel MUÑOZ; Máximo Fernando GRANDOSO)
469/02	PROYECTO DE LEY: Crea el Programa Río Negro por los Niños y el Fondo correspondiente a dicho programa. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
482/02	PROYECTO DE LEY: Dispone la creación del Registro Público de Ocupante de Tierras Fiscales de la provincia. (Ana María BARRENECHE)
487/02	PROYECTO DE LEY: Modifica los artículos 113 y 114 de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos, respecto a la elección de legisladores y representación regional por circuitos. (Silvia Cristina JAÑEZ y Otra)
488/02	PROYECTO DE LEY: Incorpora párrafo segundo al artículo 25 de la ley número 2287 del indígena. (Ana María BARRENECHE)
489/02	PROYECTO DE LEY: Dispone la reserva de una vivienda del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), en los planes habitacionales a construirse en distintas localidades, destinada a estudiantes rionegrinos de bajos recursos que cursen sus estudios en la Universidad Nacional del Comahue. (Ana María BARRENECHE)
491/02	PROYECTO DE LEY: Adhiere a la ley número 25.608 referida al incumplimiento en la exhibición de normas antidiscriminatorias que incorpora el artículo 6º a la ley número 23.592. (Ana María BARRENECHE)
496/02	PROYECTO DE LEY: Aprueba el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001 realizado por la Dirección de Estadística y Censos de la provincia. (Liliana Mónica FINOCCHIARO)
497/02	PROYECTO DE LEY: Implementa la presentación previa por parte del Poder Ejecutivo ante la Legislatura, de los antecedentes académicos, técnicos y profesionales de los funcionarios a designar. (Guillermo José GROSVOLD).
511/02	PROYECTO DE LEY: Declarar la emergencia institucional, social y productiva del Distrito de Riego del Valle Inferior de Río Negro. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
512/02	PROYECTO DE LEY: Sustituye, mediante enmienda, conforme lo previsto en los alcances del artículo 119 de la Constitución Provincial, el artículo 123, integración del Poder Legislativo. (Liliana Mónica FINOCCHIARO)
528/02	PROYECTO DE LEY: Instituye con carácter obligatorio la Instancia de Mediación previa a todo juicio en materia privada y judicial. Crea el registro de mediadores familiares y el Fondo de Financiamiento del proceso de mediación familiar. (Delia Edit DIETERLE; María Inés GARCIA). (Agregado expediente número 1240/2003 Asunto Particular.)
543/02	PROYECTO DE LEY: Modifica los artículos 2º y 8º de la ley número 1622 (texto ordenado 2002) y el artículo 1º de la ley número 3498, impuesto inmobiliario. (Eduardo CHIRONI; Fernando Gustavo CHIRONI; Guillermo WOOD)
569/02	PROYECTO DE DECLARACION: Su repudio a las sentencias que condenan a hombres y mujeres a la muerte o castigos corporales, dictadas en función de las leyes religiosas de países musulmanes. (Delia Edit DIETERLE; María Inés GARCIA)
600/02	PROYECTO DE LEY: Crea el Sistema Provincial de Pasantías Educativas destinado a estudiantes de nivel medio del sector estatal y el Registro Provincial de Pasantías. (Olga Ena MASSACCESI; Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
603/02	PROYECTO DE LEY: Crea en el ámbito de las reparticiones y organismos del Poder Ejecutivo, Consejos Consultivos que tendrán por objeto rescatar la experiencia acumulada de ex agentes de la administración pública. (Ricardo Dardo ESQUIVEL; María Inés GARCIA; Osbaldo Alberto GIMENEZ; César Alfredo BARBEITO)
604/02	PROYECTO DE LEY: El titular del Poder Legislativo deberá publicar en la página web de este organismo, el estado de ejecución presupuestario y los legisladores la declaración jurada de bienes patrimoniales. (Ricardo Dardo ESQUIVEL; María Inés GARCIA; Osbaldo Alberto GIMENEZ; César Alfredo BARBEITO)
608/02	PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 5º de la ley número 3628, Emergencia Educativa. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
628/02	PROYECTO DE LEY: Restablece el pago y/o reconocimiento de haberes en concepto de antigüedad en la prestación de servicios en el cargo, título que posea o experiencia profesional para los trabajadores de la educación de Río Negro. (Guillermo José GROSVOLD; Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
647/02	PROYECTO DE LEY: La práctica de grabado de tatuajes y colocación de aros o apliques en la piel podrá ser desarrollada únicamente en establecimientos habilitados por el Consejo Provincial de Salud Pública. (Delia Edit DIETERLE; Ricardo Dardo ESQUIVEL; María Inés GARCIA; Osbaldo Alberto GIMENEZ; César Alfredo BARBEITO)
648/02	PROYECTO DE LEY: Incorpora un artículo 3º a la ley número 2795, el profesional que se encuentre comprendido en el estatuto en más de un régimen previsional, deberá optar dentro de cuál Régimen Previsional Provincial de Profesionales (RPPP) dará cumplimiento a sus obligaciones previsionales conforme a la ley número 24.241. (PODER EJECUTIVO) (Agregado expediente número 1694/02 Asunto Particular.)
651/02	PROYECTO DE DECLARACION: De interés histórico, cultural y educativo el proyecto de investigación sobre "Reconstrucción de la Identidad de los Desaparecidos, Archivo Biográfico Familiar de Abuelas de

	Plaza de Mayo". (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
657/02	PROYECTO DE LEY: La provincia adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25.612 de gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios. (Guillermo José GROSVOLD y Otros)
662/02	PROYECTO DE LEY: Incorpora a los contratos con las empresas prestadoras de obras y servicios públicos, tarifas sociales consistentes en la eximición total o parcial del pago de la tarifa corriente para aquellos usuarios que no puedan afrontar su pago. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
667/02	PROYECTO DE LEY: Sanciona el acoso sexual en el ámbito de las relaciones laborales, de servicios sociales, educativos y las que surjan de las prestaciones de los sistemas de salud. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
674/02	PROYECTO DE COMUNICACION: A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, gestionen ante el Comité Consultivo Permanente previsto en el artículo 4º de la ley de Riesgos del Trabajo, la inclusión de las patologías que sufren los trabajadores portuarios en el listado de enfermedades profesionales contempladas en el artículo 2º de la ley número 24.557. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
688/02	PROYECTO DE LEY: Establece régimen para las indicaciones de procedencia y denominaciones de origen utilizadas para la comercialización de productos de origen agrícola y alimentario y deroga la ley número 3296. (Sigifredo IBAÑEZ y Otro)
690/02	PROYECTO DE LEY: Crea el Programa y Fondo de Incentivo para el Autoempleo de Jóvenes en la Línea Sur de la Provincia. (José Luis ZGAIB y Otros)
698/02	PROYECTO DE LEY: Crea el Comité de Evaluación y Seguimiento de obras de estabilización de márgenes en los municipios ribereños de la cuenca del río Negro. (Oscar Eduardo DIAZ y Otros)
702/02	PROYECTO DE LEY: Deja sin efecto las rebajas salariales determinadas por las leyes número 2989 y 3582 de emergencia salarial del sector público provincial. (Guillermo José GROSVOLD; Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
713/02	PROYECTO DE LEY: Los precios de venta de bienes y servicios en los mercados minoristas y mayoristas en todo el territorio provincial, deberán ser múltiplos de cinco (5) en su parte centesimal o de centavos. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
730/02	PROYECTO DE LEY: Establece que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), tendrá la obligación de efectuar el sorteo de las viviendas en forma inmediata a la preadjudicación de las mismas. (Regina KLUZ)
733/02	PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que se abstenga de implementar medidas de ajuste de precios en los rubros materiales de construcción y combustibles en obras públicas en ejecución, hasta tanto no presenten su informe a esta Legislatura. (Eduardo CHIRONI; Eduardo Alberto ROSSO; Guillermo WOOD)
736/02	PROYECTO DE LEY: Deroga el decreto número 839/02, referido al puntaje a los docentes egresados de los Institutos de Formación Docente Continua de la provincia. (Guillermo José GROSVOLD; Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
739/02	PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, que realice las acciones necesarias para detectar las causas que provocaron la muerte de un poblador rural en la localidad de Pilcaniyeu. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
742/02	PROYECTO DE LEY: Las empresas prestatarias de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales y telefonía, deberán informar a sus clientes los números de normas legales que determinen el cobro de los distintos impuestos. (Eduardo CHIRONI y Otro)
743/02	PROYECTO DE LEY: De detección, prevención y erradicación del trabajo infantil, la atención de los niños afectados por esta problemática y crea fondo especial. Subsidios e inserción laboral de los adultos. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
752/02	PROYECTO DE LEY: Modifica la ley número 2353, Orgánica de Municipios en cuanto al funcionamiento de las comunas. (PODER EJECUTIVO)
753/02	PROYECTO DE LEY: Crea las comunas de El Caín, Río Chico, El Cuy, Mencué, Valle Azul y Villa Llanquín. (PODER EJECUTIVO)
756/02	PROYECTO DE DECLARACION: De interés social, cultural, educativo y humanitario las actividades desarrolladas por la fundación ACCADI y el proyecto Epopeya, a realizarse en febrero de 2003. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
768/02	PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se mantengan abiertos los comedores comunitarios y escolares durante la temporada estival. (María Del R. SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JAÑEZ)
770/02	PROYECTO DE LEY: El Poder Ejecutivo deberá efectivizar la entrega de los títulos de propiedad a ocupantes de tierras fiscales que reúnan los requisitos exigidos por ley 279. Crea Comisión Legislativa de Seguimiento del Proceso de Titularización. (Alfredo Omar LASSALLE; Máximo Fernando GRANDOSO)
778/02	PROYECTO DE LEY: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio fiscal 2003. (PODER EJECUTIVO). (Agregado expedientes número 1297/02 Asunto Oficial; 1444/02 Asunto Oficial; 1661/02 Asunto Oficial; 1666/02 Asunto Particular; 1696/02 Asunto Oficial; 1168/2003 Asunto Oficial)
785/02	PROYECTO DE LEY: Crea la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo en el Area Catedral en el marco de la ley número 19.587, decreto reglamentario 1338/96 y artículo 40 de la Constitución

	Provincial. (Walter Enrique CORTES)
786/02	PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado que cualquier ajuste que sirva de base para el cálculo de los aportes y contribuciones a la Obra Social IPROSS, se compense con un mecanismo que evite la disminución en la cantidad o la calidad de las prestaciones médicas a los beneficiarios. (Walter Enrique CORTES)
790/02	PROYECTO DE LEY: Otorga al Poder Ejecutivo y Comisión Permanente del Parlamento Patagónico, facultades para promover la creación de una entidad financiera regional que comprenda a las provincias de la región patagónica. (Guillermo José GROSVOLD; Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
793/02	DECRETO LEY número 9/02: Autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de certificados de deuda pública denominados Bonos Garantizados de Deuda Pública Rionegrina (BOGAR). Modifica la ley número 3007 y deroga la ley número 3645. (PODER EJECUTIVO)
1086/02	ASUNTO OFICIAL: LEGISLADOR GUILLERMO GROSVOLD- Promueve juicio político al señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani. (Guillermo José GROSVOLD)
1094/02	ASUNTO OFICIAL: LEGISLADORES EBE ADARRAGA, GUILLERMO GROSVOLD Y EDUARDO ROSSO- Solicitan se someta a juicio político a la Ministra de Educación y Cultura, Ana María K. de Mázzaro, por incumplimiento de sus deberes como funcionaria pública, de acuerdo al artículo 150 de la Constitución Provincial. (Guillermo José GROSVOLD; Ebe María G. ADARRAGA; Eduardo Alberto ROSSO) (Agregado expedientes número 1100/02 Asunto Oficial; 1110/02 Asunto Particular.; 1213/02 Asunto Oficial; 1240/02 Asunto Particular; 1241/02 Asunto Particular 1243/02 Asunto Oficial; 1253/02 Asunto Oficial; 1254/02 Asunto Particular, 1256/02 Asunto Oficial 1261/02 Asunto Oficial 1262/02 Asunto Oficial 1274/02 Asunto Particular, 1302/02 Asunto Oficial.)
1104/02	ASUNTO PARTICULAR: PRESIDENTE SISTEMA MUNICIPAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE- Envía nota referida a incluir \$ 110.000 en el Presupuesto Provincial 2002. (Y OTROS)
1183/02	ASUNTO PARTICULAR: PRESIDENTA L.A.L.C.E.C.- Filial Viedma- Solicita colaboración para continuar con la actividad de prevención de cáncer de cuello uterino y mama, en los barrios de Viedma y zonas aledañas. (Y OTROS) (Agregado expediente número 1194/02 Asunto Particular.)
1207/02	ASUNTO OFICIAL: LEGISLADOR MEDVEDEV, PRESIDENTE DE LA COMISION DE ESTUDIOS E INVESTIGACION DE LA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE- Eleva informe efectuado por la Comisión para consideración de la Comisión de Labor Parlamentaria. (Y OTROS)
1208/02	ASUNTO PARTICULAR: CTA, UnTER, SITRAJUR, SOYEM Y CIUDADANOS VARIOS- Solicitan juicio político contra el señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani. (Y OTROS)
1234/02	ASUNTO PARTICULAR: CIUDADANO MARIO COLONNA - CINCO SALTOS- Eleva nota de la Presidenta de la Asociación Amigos del Museo, solicitando aporte para la publicación de los últimos fascículos (que se adjuntan) de la historia "El Valle Veraz", obra de Cristina Charro. (Y OTROS)
1237/02	ASUNTO PARTICULAR: ADECOVI- ASOCIACION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE VIEDMA- Remite nota solicitando ayuda económica que permita el normal desenvolvimiento de las actividades de dicha asociación. (Y OTROS) (Agregado expediente número 1238/02 Asunto Particular.)
1242/02	ASUNTO OFICIAL: LEGISLADOR OSBALDO A. GIMENEZ- Eleva copia de la nota referida al desempeño de la Comisión Investigadora de Turbine Power. (Osbaldo Alberto GIMENEZ)
1280/02	ASUNTO OFICIAL: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA- Solicita informes en autos caratulados "Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. S/mandamus" -Constitución Comisión Legislativa para el Estudio de la Prestación del Servicio Eléctrico en San Carlos de Bariloche-. (Y OTROS)
1293/02	ASUNTO OFICIAL: MINISTERIO DE GOBIERNO, SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- Invita al señor Presidente de la Legislatura al Segundo Taller "Convivencia en Seguridad" que se llevará a cabo en la localidad de Luis Beltrán. (Y OTROS)
1296/02	ASUNTO PARTICULAR: PRESIDENTE DEL EN.RE.PA.VI- Remite nota de agradecimiento por el apoyo brindado a ese Ente e informa actos que realizaron con los aportes económicos de esta Legislatura. (Y OTROS)
1316/02	ASUNTO OFICIAL: LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT- Remite resolución número 119/02, por la que solicita a la Cámara de Diputados de la Nación se abstenga de ratificar el "Acuerdo entre la Argentina y Australia sobre los usos pacíficos de la energía nuclear". (Y OTROS)
1328/02	ASUNTO PARTICULAR: ASOCIACION TENEDORES DE BONOS DE PARTICIPACION INVAP S.E. (ATB)- Envía nota relacionada al Programa de Televisión Punto Doc, emitido el domingo 9 de junio de 2002, referido al manejo del material radiactivo. (Y OTROS)
1334/02	ASUNTO OFICIAL: TRIBUNAL DE CUENTAS. Remite aprobación del informe de las siguientes empresas públicas: Aeronor S.A., Alta Tecnología S.E., Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A., Empresa Forestal Rionegrina S.A., Hierro Patagónico de Río Negro S.A., Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A., Servicios Aéreos Patagónicos S.E. y Servicios Ferroviarios Patagónicos S.E. (Y OTROS)
1341/02	ASUNTO OFICIAL: GERENTE GENERAL DE INVAP S.E.- Eleva antecedentes referidos al acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear.(Y

	OTROS)
1352/02	ASUNTO OFICIAL: CAMARA I DEL TRABAJO DE CIPOLLETTI- Envía oficio número 168/02 en autos caratulados "García, Horacio José y Otros c/Provincia de Río Negro (Coordinación de Organismos en Liquidación) s/contencioso administrativo" (Expediente número 6735-CTC-98).(Y OTROS)
1353/02	ASUNTO OFICIAL: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - Envía oficio en autos caratulados "Provincia de Río Negro - Coordinación de Organismos en liquidación s/queja en García, Horacio José y Otros c/Provincia de Río Negro (Coordinación de Organismos en Liquidación) s/Contencioso Administración (Expediente número 16684/02- STJ). (SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA)
1369/02	ASUNTO OFICIAL: FISCALIA DE ESTADO - Envía nota referida a la causa "Agentes Fiscales s/promueve acción" Expediente número 56/56/02. (FISCALÍA DE ESTADO)
1397/02	ASUNTO PARTICULAR: SOCIEDAD ECOLOGICA REGIONAL (EL BOLSON) -Envía nota solicitando el tratamiento del Proyecto de Comunicación número 828/2001 - Acuerdo con Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear. (Y OTROS)
1465/02	ASUNTO PARTICULAR: Ciudadano Oscar Hidalgo. Presenta Derecho de Iniciativa solicitando el dictado de una norma legal que tenga por objeto suspender los desalojos decretados sobre los inmuebles del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) alquilados por sus propietarios. (Y OTROS)
1491/02	ASUNTO PARTICULAR: DISTINTAS INSTITUCIONES DE RIO NEGRO, presentan anteproyecto de ley de Protección al Patrimonio de los Rionegrinos. (Y OTROS)
1497/02	ASUNTO OFICIAL: PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE CINCO SALTOS, eleva copia de la ordenanza número 564/02 por la que solicita transferencia de las tierras del Perilago del Pellegrini a favor del ENDECIC. (Y OTROS)
1533/02	ASUNTO OFICIAL: EDUARDO M. CHIRONI Y OTRO, interponen formalmente Moción de Cuestión de Privilegio que tiene por objeto plantear la existencia de un hecho o situación que agravia institucionalmente al cuerpo legislativo. (Y OTROS)
1540/02	ASUNTO PARTICULAR: ABOGADO NESTOR LARROULET, propone iniciativa relacionada a las 2000 hectáreas de chacras abandonadas en el Alto Valle y que las mismas constituyen un serio problema sanitario. (Y OTROS)
1590/02	ASUNTO OFICIAL: PODER EJECUTIVO, eleva informes de la cuenta general del ejercicio 2001 y anexos tomo I (cuerpos I, II y III) y tomo II (cuerpos I, II y III), de la Contaduría General de la provincia. (Y OTROS)
1592/02	ASUNTO OFICIAL: DOCTORA ANA MARIA CALZARETTO, CAMARA I DEL TRABAJO, CIPOLLETTI, eleva oficio número 1201/02 en autos caratulados "Alvarez, Doroteo y otros c/Consortio de Regantes de Cipolletti s/ordinario", solicitando se remita convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro y Agua y Energía Sociedad del Estado, anexo a la ley número 2684. (Y OTROS)
1643/02	ASUNTO OFICIAL: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía copia de la Acordada número 97/02 por la que releva de la Comisión de Análisis y Reforma de la ley 3097, Derechos del Niño, a la doctora Sandra E. Filipuzzi. (Y OTROS)
1657/02	ASUNTO OFICIAL: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, eleva copia de la comunicación número 472-CM-02, por la que solicita la presencia en San Carlos de Bariloche de la Presidenta del I.PRO.S.S. y de legisladores provinciales que integran la Comisión de Asuntos Sociales. (Y OTROS)
1698/02	ASUNTO PARTICULAR: PRESIDENTE COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE LIMITADA (CEB), envía nota informando la nueva conformación del Consejo de Administración de dicha Cooperativa. (Y OTROS)
1700/02	ASUNTO OFICIAL: DEFENSORA DEL PUEBLO, eleva el informe anual que abarca el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2001 y el 31 de octubre de 2002. (Y OTROS)

46 - INSERCIÓN DE FUNDAMENTOS

Solicitada por la señora legisladora Piccinini de los expedientes números 145/03 y 146/03

Expediente número 145/03

FUNDAMENTOS

Viedma, 6 de mayo de 2003.

Al señor presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que propicia la incorporación del Registro Público de Comercio a sede administrativa.

Los artículos 5° y 167 de la ley 19.550 se refieren a las inscripciones en el Registro Público de Comercio de los contratos constitutivos, modificatorios y los reglamentos de las Sociedades Comerciales.

En el caso particular de las Sociedades por Acciones, la ley 19.550 requiere además la conformidad administrativa previa. Esta situación nos ubica ante el hecho de un doble control administrativo-judicial, a nuestro entender lento, oneroso poco práctico y engorroso.

Es así como la autoridad administrativa de contralor verifica el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y luego de otorgada la correspondiente conformidad, las actuaciones son giradas al Registro Público de Comercio para su inscripción.

El Juez de Registro, debe también verificar el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales previo a ordenar la publicación de edictos a cargo de la sociedad. Sólo después de esta tramitación, puede ordenar la inscripción, no obligando la conformidad administrativa al Juez de Registro.

Esta situación ubica a las Sociedades por Acciones ante una situación de inseguridad, ante una conformidad de carácter precario y sujetas a una posible disimilitud de criterios entre las autoridades administrativas y judicial.

Particularmente en nuestra provincia existen, una Autoridad Administrativa y tres Registros Públicos de Comercio, uno en cada cabecera de Circunscripción Judicial.

Este doble control ha demostrado, y demuestra la experiencia, resulta poco práctico e inconveniente, razón por la cual ha recibido la crítica mayoritaria de la doctrina, que aconseja la unificación del control de legalidad.

Si consideramos que la Dirección General de Personas Jurídicas es el organismo dedicado al control jurídico de las Sociedades por Acciones, y de hecho ese control junto al de otras instituciones, son el motivo de su creación, entendemos que en ella debe unificarse el control. Tanto más en razón del éxito de esta iniciativa en el orden nacional y de algunas jurisdicciones provinciales.

Los reclamos doctrinarios en este sentido son plasmados en la ley 21.768 y su modificatoria la ley 22.280, esta última, ampliando los alcances de la primera, establece en uno de sus artículos lo siguiente: En el registro de los contratos constitutivos de las sociedades comerciales, sus modificaciones y el de los demás actos y documentos cuya inscripción se impone a aquélla, a sus órganos, a sus socios o a sus mandatarios, y toda otra función atribuida por la legislación comercial al Registro Público de Comercio, a los "Registros", "Jueces", "Jueces de Registro", "Tribunal de Comercio o "Autoridad Registral", quedan indistintamente a cargo de los organismos judiciales o administrativos que, en cada jurisdicción, determinen las leyes locales.

De esta manera la norma nacional faculta a las jurisdicciones provinciales para que resuelvan si mantienen el criterio del doble control, o si proceden a la unificación del mismo.

Las leyes nacionales 22.315 y 22.316 son un paso acertado en ese sentido, pues unifican el control en la Inspección General de Justicia, la provincia de Chubut, por decreto-ley 2076/82 procedió de igual forma. Con buen criterio optaron por el sistema eficaz, eficiente, simple y rápido.

En síntesis la unificación propuesta en sede administrativa tiene razón de ser en que, tal como está organizada y opera la Dirección General de Personas Jurídicas, se presenta como el organismo técnico más idóneo para desempeñar la función de control de legalidad y poder de policía societario del Estado.

A través de la regulación de la presente se concentrará también en un solo organismo toda la información referida a sociedades, comerciantes, auxiliares de comercio y otros profesionales, cuya consecuencia será una eficacia mayor que la actual en la publicidad de sus actos, obteniéndose así el logro de los objetivos fundamentales de la función registral.

A los fines expresados se propician modificaciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial a fin de suprimir aquellas disposiciones que regulaban las funciones del Juez del Registro Público de Comercio y ajustar la denominación del Inspector de Justicia.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia para la economía provincial se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 Inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de abril de 2003, con la presencia del señor gobernador de la provincia doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía, contador José Luis Rodríguez; de Gobierno, contador Esteban Joaquín Rodrigo; de Salud y Desarrollo Social, doctor Alejandro Betelú; de Educación y Cultura, profesora Ana María Kalbermatten de Mazzaro y de Coordinación, doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia la incorporación del Registro Público de Comercio a sede administrativa.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia económica que reviste la cuestión se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por el cual se remite copia de la presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; ministros de Economía, contador José Luis Rodríguez; de Gobierno, contador Esteban Joaquín Rodrigo; de Salud y Desarrollo Social, doctor Alejandro Betelú; de Educación y Cultura, profesora Ana María Kalbermatten de Mazzaro y de Coordinación, doctor Gustavo Adrián Martínez.

Autor: Poder Ejecutivo.

Expediente número 146/03

FUNDAMENTOS

Viedma, 06 de mayo de 2003.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción

legislativa, el proyecto de ley que propicia una nueva ley orgánica para la Dirección General de Personas Jurídicas.

Actualmente es el decreto-ley 162/58 la norma que rige el funcionamiento de la Dirección General de Personas Jurídicas. Este marco normativo fue elaborado atento lo establecido por los decretos 1166/56 y 951/57, cuando nuestra provincia nació para incorporarse a las estructuras políticas autónomas que ya conformaban nuestra nación.

Muchos años han pasado desde entonces; cuarenta y seis largos años en que la materia de las Personas Jurídicas fue sufriendo modificaciones, producto natural de la necesaria adaptación de las formas asociativas a las nuevas estructuras políticas y económicas de nuestro país, asimismo durante dicho período fue modificado el Código Civil, el Código de Comercio, se dictaron las leyes 19.550 y 19.551 de Sociedades Comerciales y de Quiebras respectivamente y sus modificatorias, la ley 20.705 de Sociedades del Estado, la ley 20.337 de Cooperativas, la ley 19.836 de Fundaciones entre otras, y un sin número de resoluciones y disposiciones que modifican el régimen imperante a la fecha de sanción del decreto-ley 162/58.

Es tiempo, humildemente entendemos, que se remoce el marco normativo a los fines de brindar; con la nueva estructura, un mejor, más dinámico y efectivo servicio. Los tiempos nos exigen modificaciones a las estructuras administrativas y he aquí un paso adelante en ese sentido.

El presente proyecto, es producto de un profundo análisis de la normativa local, del derecho comparado provincial y nacional. Receta en varios artículos las propuestas de los colegios profesionales de la provincia los que fueron oportunamente consultados (abogados, escribanos y contadores), así como también la rica experiencia laboral de los empleados de la Dirección General, que después de años de trabajar del lado de adentro de la problemática administrativa aportaron su importante granito de arena para la elaboración del presente cuerpo normativo.

Conscientes de la urgente necesidad de modificar una estructura orgánica anquilosada se eleva para su tratamiento el presente proyecto que redituará en beneficio de las instituciones de la provincia, de los profesionales intervinientes, de la administración pública que brindará un mejor servicio y de la comunidad toda que se verá favorecida por un trámite veloz, seguro, eficaz y eficiente.

En el artículo 1º nos encontramos con la primera innovación, se modifica la denominación del organismo, esta modificación se debe fundamentalmente a que con la incorporación del Registro Público de Comercio se suman al control del organismo instituciones cuyo encuadre jurídico excede el de las personas jurídicas propiamente dichas del artículo 33 del Código Civil, reformado por ley 17.711. Tal modificación recoge como antecedentes la ley 22.315.

Con relación a los artículos 3º y 4º se incorporan a la competencia del organismo las funciones del Registro Público de Comercio receptando la opinión mayoritaria de la doctrina.

Por el artículo 5º se excluye de las funciones registrales el conocimiento y decisión de las oposiciones a las inscripciones a que se refiere el artículo 39 del Código de Comercio, el retiro de la autorización al hijo mayor de 18 años y menor de 21 para ejercer el comercio, al análisis de los casos de comisión de fraude o dolo por parte de los corredores de comercio y la solución de las cuestiones que versan sobre derechos subjetivos de los socios entre sí y con la Sociedad. Funciones que quedan para su resolución en sede judicial. En este artículo se recepta lo normado por la ley 22.315 y el Código de Comercio.

Los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 10, establecen facultades y funciones del organismo.

En el artículo 6º, inciso e), dentro de sus facultades se introduce un interesante mecanismo de interrelación con el Poder Judicial a quien puede requerirse la adopción de ciertas medidas precautorias y sancionatorias ante la comisión de irregularidades.

Los artículos 7º, 8º y 9º enuncian las funciones correspondientes distinguiendo según el tipo de institución controlada, esto a los fines de aplicar, no en forma genérica, sino particularizada, los ordenamientos normativos correspondientes a cada forma asociativa.

El artículo 10 fija las funciones meramente administrativas a la luz de las cuales colaborar con los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo en distintas jurisdicciones y organizar de forma adecuada la estructura administrativa interna a los fines de brindar un mejor servicio y adaptar las resoluciones internas a las nuevas exigencias en materia societaria y asociativa.

En el Capítulo II), artículos 11, 12, 13 y 14 el proyecto se refiere a las sanciones, se fijan las causales y distingue entre las sanciones aplicables a las sociedades comerciales y a las asociaciones civiles y fundaciones estableciendo para los casos de multa por el artículo 14, los mecanismos de graduación de la misma. En este sentido la ley 1416 de la provincia, ya había modificado los artículos 29 y 20 del decreto-ley 162/58 referido a las sanciones.

La nueva norma sólo busca ordenar el tema, atento la importancia del mismo.

El Capítulo III) se refiere a los recursos, los artículos 15 y 16 reconocen la aplicación de las normas de procedimiento administrativo, actualmente la ley 2938.

En el artículo 17 se introduce una innovación a los efectos de evitar el silencio del organismo ante las peticiones que se le formulan, establece que transcurridos treinta (30) días sin que la inspección se expida sobre las cuestiones planteadas, la misma será pasible de un pedido de pronto despacho.

En el Capítulo IV), artículos 18 a 27 se establece el nuevo régimen de los funcionarios de las Inspección General de Personas Jurídicas.

Más allá de la adecuación del nombre de los funcionarios a las nuevas funciones, se respeta el cargo de Director General ya receptado en el decreto-ley 162/58, para la autoridad máxima del organismo.

Con relación a la remuneración, no se ha innovado al respecto, si bien algunas jurisdicciones asimilan el sueldo del Inspector General al de Juez de Cámara, esta decisión ha sido tomada a la luz de la actual situación económica por la que atraviesa nuestra provincia, y en atención a no crear dentro del Poder Ejecutivo provincial diferencias entre funcionarios de primera y segunda categoría.

Por lo expuesto, el Inspector General percibirá el sueldo equivalente al de un Director General.

En el artículo 19, inciso d) se incorpora la función de delegación de firma, innovación tendiente a evitar que en ausencia del Inspector General el funcionamiento normal del organismo se vea afectado, además es un instrumento tendiente a viabilizar la división del trabajo en aras de la celeridad.

Los artículos 20 y 22 se refieren a las inspecciones regionales y a sus funcionarios a cargo.

Las Inspecciones Regionales respetan la jurisdicción de las delegaciones de la Dirección General de Personas Jurídicas creadas por decretos 358/79, 67/80 y 797/85 con sede en General Roca y San Carlos de Bariloche, coincidiendo además con las circunscripciones judiciales II) y III) con cabecera en las mismas ciudades. A estas Inspecciones Regionales se traspasan los Registros Públicos de Comercio de las correspondientes Circunscripciones Judiciales actuando las mismas, conforme al artículo 20, con descentralización funcional.

Esta innovación tiene como principal objetivo que la incorporación del Registro Público de Comercio no se constituya en un medio para centralizar la actividad registral en Viedma sino por el contrario como una efectiva forma de brindar mayor celeridad y seguridad en los trámites así como también unidad de criterios.

Los funcionarios a cargo de las correspondientes inspecciones regionales tendrán categoría de subdirector, medida tomada de forma tal de no resentir la estructura jerárquica y de dar peso a las decisiones de registración que se harán mediante disposición del correspondiente Inspector Regional.

El artículo 22 delimita sus funciones.

El artículo 23 se refiere a los recursos contra disposiciones de los Inspectores Regionales, este artículo no hace más que aclarar y dar mayor seguridad a los receptados en el artículo 5° del proyecto.

Así, las disposiciones de trámite administrativo común, de las que actualmente se dictan, serán recurribles por vía administrativa, en tanto que en las referidas a las funciones registrales, tendrán competencia los Jueces Letrados del Fuero Civil, Comercial y de Minería de la Jurisdicción del recurrente.

Esta norma, incorporada a solicitud de los Colegios Profesionales pretende no sustraer de las correspondientes jurisdicciones la solución de cuestiones planteadas en ellas, así como evitar el ingreso de las mismas al trámite del procedimiento administrativo, no siempre dinámico.

El artículo 24, otra innovación en la materia, establece quienes revisten el carácter de inspectores y constituyen el personal técnico del organismo, los que además de sus funciones podrán actuar como cuerpo consultivo en determinadas materias.

El artículo 25 crea la figura del Subinspector General el mismo estará a cargo del Registro Público de Comercio de la Primera Circunscripción Judicial, sin perjuicio que las registraciones puedan efectuarse por resolución del Inspector General.

Cumple además la función de reemplazar al Inspector General en caso de ausencia o impedimento por lo que se le reconoce el rango de Director.

El artículo 26° referido a las obligaciones e incompatibilidades no innova en la materia.

El Capítulo V) de las Disposiciones Transitorias y Derogatorias habla por sí mismo.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia para la economía provincial se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado. Doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de abril de 2003, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se establece una nueva Ley Orgánica para la Dirección General de Personas Jurídicas.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia económica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor, Pablo Verani, gobernador; los señores ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

Autor: Poder Ejecutivo.

47 – ASISTENCIA A COMISIONES MES DE FEBRERO 2004

PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES FEBRERO 2004

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL					
Mes de FEBRERO /2004					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
		17	Pres.	Aus	Lic.
GARCIA, María Inés	P		1	0	0
GIMENEZ, Eduardo	P		1	0	0
BORDA, Marta	A		0	1	0
PERALTA, Carlos	P		1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	A		0	1	0
GRAFFIGNA, Celia	A		0	1	0
ROMANS, Liliana	P		1	0	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	A		0	1	0
TORO, Carlos	P		1	0	0
PAPE, Mario	P		1	0	0
MANSO, Beatriz	P		1	0	0

ASUNTOS SOCIALES						
Mes de FEBRERO /2004						
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia			
	11	24	Pres.	Aus	Lic.	
LASSALLE, Alfredo Omar	P	P	2	0	0	
PINAZO, Alcides	P	P	2	0	0	
DIETERLE, Delia Edit	A	P	1	1	0	
ACUÑA, Elba Ester	P	A	1	1	0	
HOLGADO, Susana	P	P	2	0	0	
DI GIACOMO, Luis	A	P	1	1	0	
GONZALEZ, Graciela	A	A	0	2	0	
SARTOR, Daniel	A	P	1	1	0	
PERALTA, Carlos	P	P	2	0	0	
ARRIAGA, María	A	A	0	2	0	
SANTIAGO, Jorge	P	P	2	0	0	

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO						
Mes de FEBRERO /2004						
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia			
	25		Pres.	Aus	Lic.	
MILESI, Marta Silvia	P		1	0	0	
CASTAÑON, Néstor Hugo	A		0	1	0	
VALERI, Carlos	P		1	0	0	
LUEIRO, Claudio	P		1	0	0	
CUEVAS, Viviana	P		1	0	0	
SPOTURNO, Ricardo	P		1	0	0	
RODRIGUEZ, José Luis	P		1	0	0	
ODARDA, María Magdalena	P		1	0	0	
PERALTA, Carlos	P		1	0	0	
PASCUAL, Jorge Raúl	P		1	0	0	
PINAZO, Alcides	P		1	0	0	

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL						
Mes de FEBRERO /2004						
Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	17	24	25	Pres.	Aus	Lic.
PICCININI, Ana Ida	P	P	P	3	0	0
MUENA, Osvaldo	A	P	P	2	1	0
SARTOR, Daniel	P	P	P	3	0	0
PERALTA, Carlos	P	P	P	3	0	0
COSTANZO, Gustavo	P	P	P	3	0	0
SOSA, María Noemí	P	P	P	3	0	0
IUD, Javier Alejandro	P	P	P	3	0	0
DIETERLE, Delia Edit	A	P	P	2	1	0
TORRES, Adrián	P	P	P	3	0	0
MACHADO, Oscar	P	P	P	3	0	0
GATTI, Fabian	P	P	P	3	0	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA						
Mes de FEBRERO /2004						
Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	19	24	25	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	A	P	P	2	1	0
COLONNA, Mario	P	P	P	3	0	0
MUENA, Osvaldo	A	P	P	2	1	0
RODRIGUEZ, Ademar	P	A	A	1	2	0
GARCIA, María Inés	P	P	P	3	0	0
LUEIRO, Claudio	A	P	P	2	1	0
CUEVAS, Viviana	P	P	P	3	0	0
CASTRO, Francisco	P	P	P	3	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia	A	A	A	0	3	0
MACHADO, Oscar	P	P	P	3	0	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	P	P	3	0	0

ESPECIAL FONDO PARA OBRAS DE GAS					
Mes de FEBRERO /2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	25		Pres.	Aus	Lic.
CASTANON, Néstor Hugo	A		0	1	0
GRAFFIGNA, Celia	P		1	0	0
ROMANS, Liliana	A		0	1	0
HERNANDEZ, Aníbal	P		1	0	0
ACUÑA, Elba Ester	P		1	0	0
TORO, Carlos	P		1	0	0

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES					
Mes de FEBRERO /2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	17		Pres.	Aus	Lic.
PERALTA, Carlos	P		1	0	0
CUEVAS, Viviana	A		0	1	0
MACHADO, Oscar	A		0	1	0
TORO, Carlos	P		1	0	0
ARRIAGA, María	P		1	0	0
LUEIRO, Claudio	A		0	1	0
HERNANDEZ, Aníbal	A		0	1	0

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO					
Mes de FEBRERO /2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	18	18	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	P	2	0	0
DI GIACOMO, Luis	A	A	0	2	0
HOLGADO, Susana	P	P	2	0	0
SANTIAGO, Jorge	P	P	2	0	0
GIMENEZ, Eduardo	P	P	2	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia	A	A	0	2	0
ACUÑA, Elba Ester	P	P	2	0	0

ESPECIAL DERECHOS HUMANOS					
Mes de FEBRERO /2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	17	17	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	P	2	0	0
GARCIA, María Inés	P	P	2	0	0
COSTANZO, Gustavo	P	P	2	0	0
COLONNA, Mario	P	P	2	0	0
MANSO, Beatriz	P	P	2	0	0
HOLGADO, Susana	P	P	2	0	0
ROMANS, Liliana	P	P	2	0	0

48 – INSERCIÓN PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Expediente número 621/03

FUNDAMENTOS

Durante el año 2005 la OEA (Organización de Estados Americanos) ha previsto que la República Argentina sea la Sede de la Cumbre Americana de Jefes de Estado.

San Carlos de Bariloche, junto a Córdoba y Mar del Plata son las ciudades evaluadas por Cancillería para determinar cual de las tres están en mejores condiciones de recibir a los dignatarios de 24 países americanos.

Consideremos con objetividad que nuestra Cancillería no desconoce los antecedentes que tiene nuestra Bariloche en la organización de eventos de esta característica y envergadura; la Quinta Cumbre Iberoamericana de Presidentes y Jefes de Estado, realizada en 1995, la Cumbre de Ejércitos Americanos, realizada en el Hotel Llao Llao en 1996, la presencia en Bariloche del entonces presidente de Estados Unidos Bill Clinton y su esposa Hillary en el año 1997, jornadas económicas de trascendencia como el coloquio de IDEA y otros, hablan por sí mismos de la importante experiencia acumulada por nuestra ciudad en materia de eventos internacionales.

En noviembre de 2003 recorrió Bariloche el Embajador Carlos O'Neil Vigil en su calidad de secretario de la Cumbre de Presidentes Americanos.

El funcionario es el evaluador y quién deberá informar a la presidencia de la nación sobre que posibilidades ofrecen también Mar del Plata y Córdoba, para recibir aproximadamente 4000 personas, entre presidentes, delegados, periodistas, funcionarios y personal de seguridad.

Según se nos informa de diferentes fuentes la evaluación estaría centrada en;

- a) Capacidad hotelera, fundamentalmente hotelería de 5 estrellas.
- b) Cantidad de salas para reuniones.
- c) Centro o sala de convenciones
- d) Condiciones aeroportuarias.
- e) Capacidad de comunicaciones en fibra óptica.
- f) Capacidad de transporte interno.
- g) Sistema de seguridad.
- h) Instalaciones Sanitarias y hospitalarias, entre otras.

En este informe, O'Neil Vigil, ha de consignar también que colaboración prestaría el municipio y el empresariado local, dado que un encuentro de esta naturaleza, trae aparejado una distinguida promoción, no sólo de la ciudad, sino también de la región.

Por todo esto es que el Poder Legislativo debe impulsar acciones concretas que exceden el marco declamatorio, es decir que sin perjuicio que impulsemos una declaración de interés para los respectivos marcos institucionales (Cancillería, Presidencia de la Nación, etcétera). Este cuerpo debe promover firmemente la conformación orgánica de una comisión legislativa que exponga ante quien corresponda nuestras ventajas comparativas para que nuestra ciudad quede con este importante evento. Es redundante recordar que el impacto no es solamente de 4000 personas consumiendo en la región, sino cuantificar la promoción que una de nuestras ciudades más bellas y la región tendrán en el mundo.

Consideremos entonces, que debemos darle a este tema un tratamiento de política de Estado que exceda los ámbitos meramente político-partidarios.

Por lo precedente:

Autora: Ester Acuña, legisladora.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Gustavo Costanzo, Jorge Ademar Rodríguez, Carlos Peralta, Alcides Pinazo, Mario Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro la Comisión Pro-Organizadora de la Cumbre de Presidentes Americanos, que promueve en la República Argentina la Organización de Estados Americanos (OEA), para el año 2005.

Artículo 2º.- La Comisión tendrá por objeto:

- a) Articular todas las acciones necesarias en conjunto con el Poder Ejecutivo provincial, el municipio de San Carlos de Bariloche, cámaras empresariales, sindicatos y ONGs, para que San Carlos de Bariloche sea Sede de la Cumbre de Presidentes Americanos a desarrollarse en Argentina en el año 2005.
- b) Una vez designada como sede la ciudad de San Carlos de Bariloche, participar activamente con todas las fuerzas vivas citadas en el inciso a), de las actividades protocolares, organizativas e institucionales para la puesta en marcha y desarrollo de la misma.
- c) La Comisión creada por el artículo 1º de la presente estará integrada por cinco (5) legisladores.
- d) La Comisión no ocasionará demanda presupuestaria.

Artículo 3º.- De forma.

Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 622/03

Expediente número 1431/03 Oficial

Aprobado en la sesión del 18/12/03. Resolución número 25/03.

Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo y designar al doctor Carlos Ricardo Malaspina, como integrante del Tribunal de Cuentas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

-----0-----

Expediente número 623/03

Expediente número 1432/03 Oficial

Aprobado en la sesión del 18/12/03. Resolución número 26/03.

Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo y designar al doctor Pablo Alejandro Berraz, en el cargo de Fiscal de Investigaciones Administrativas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

-----0-----

Expediente número 624/03

FUNDAMENTOS

La ciudad de General Roca está situada en el corazón geográfico del Alto Valle, a la vera de la ruta nacional 22 y de la provincial número 6 y a 9 kms. del río Negro.

General Roca fue el primer centro urbano de importancia en el Alto Valle de Río Negro.

A partir de la década del 90 se ha producido un arduo proceso de descentralización caracterizado por la transferencia de responsabilidades y funciones y no así de recursos a los Estados municipales. Lo que ha ocasionado un incremento sustancial en las demandas hacia estos y en ocasiones ha provocado la transferencia de recursos financieros de un sector del municipio para cubrir las demandas de sectores tales como la educación. Esta situación está íntimamente relacionada con el funcionamiento general de las finanzas públicas ya que éstas eventuales transferencias provocan el relegamiento de otros servicios, tales como infraestructura y reparaciones de edificios públicos.

El crecimiento poblacional de esta localidad en los últimos 20 años totalizando alrededor de 90 mil habitantes y los requerimientos de una población de estas características, hacen insuficientes los espacios con que cuenta este municipio para la atención correspondiente a sus contribuyentes.

Actualmente la municipalidad de General Roca se encuentra en un edificio que originariamente había sido destinado a un Mercado Concentrador, por lo cual las condiciones edilicias no son las óptimas para las exigencias de una municipalidad de las dimensiones de la de General Roca; allí además de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo también funciona el Concejo Deliberante agravando aún más la falta de espacios para el normal funcionamiento del mismo, asimismo se debió alquilar originando más costos al municipio dependencia fuera del edificio municipal a los efectos de ubicar el Consejo Consultivo, la Dirección de Cultura, de Deportes, se trasladó a otro edificio en alquiler parte de la Dirección de Acción Social como también la dependencia para la atención del Plan familias, más allá de los agregados que se han efectuado. Dada la falta de espacio en el edificio del Concejo Deliberante actual y considerando que el edificio donde funcionaba el ex Banco Provincia, ubicado en Isidro Lobo y Avenida Roca (Designación Catastral 05-1-D-858-02) está en condiciones de abandono y que se encuentra en un lugar céntrico de la ciudad, generando un impacto negativo para la misma. Resulta altamente favorable solucionar dos problemas, el físico y el estético, ya que permitiría descongestionar el actual edificio municipal utilizando el del ex Concejo para ubicar la Secretaría de Acción Social que actualmente funciona dentro del edificio municipal.

Por ello:

Autor: Carlos Peralta, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo de Río Negro a ceder en carácter de donación a la municipalidad de General Roca el inmueble designado en el Departamento Catastral 05, Circunscripción I Sección "D" Manzana 858 Parcela 02 Dominio inscripto a nombre del Banco Provincia de Río Negro Tomo 559 Folio 159 Finca 116696, ubicado al norte en calle Isidro Lobo y al este sobre Avenida Roca.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley 3682, de donación de inmuebles.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 625/03

Viedma, 19 de diciembre de 2003

Al señor presidente de la
Legislatura de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Ente Regulador de la Energía Eléctrica de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

1 Motivos de la interconexión por parte de EdERSA al sistema de Alicurá para la provisión de energía eléctrica en toda la Línea Sur de la provincia de Río Negro.

2 Causas que originaron los sucesivos cortes del servicio de energía eléctrica en la Línea Sur de la provincia de Río Negro.

3 Causas que provocaron el retiro de generadores de suministro en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Atentamente.

Autor: Javier Giménez, legislador.

Firmantes: Alejandro Iud, Carlos Peralta, Ester Acuña, Alcides Pinazo, Jorge Rodríguez, Mario Colonna, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 626/03

FUNDAMENTOS

El Cóndor Andino es el ave más grande del mundo, metafóricamente puede ser considerado el "espíritu viviente de los Andes". Si bien fue abundante en otro tiempo, este animal simbólico se ha convertido hoy en un desafío de conservación debido a múltiples causas que van desde el envenenamiento por la ingestión de balas de plomo, colisión contra cables de alta tensión y otras. La propagación se ve afectada por tratarse de una especie con una baja tasa reproductiva (ponen un solo huevo y crían un solo pichón cada dos o tres años).

El Cóndor Andino es un ave estrictamente carroñera, de esta forma actúa como equilibrante del ecosistema, evitando la acumulación de cadáveres y por ende la formación y proliferación de focos de infección.

Desde el año 2001 el Programa de Conservación del Cóndor Andino y el Centro para las Aves Rapaces de Chile aunaron esfuerzos en un único programa al que se denominó "Programa Binacional de Conservación del Cóndor Andino (PBCCA), éste está organizado por el Zoológico de Buenos Aires, la Fundación Temaiken y la Fundación Bioandina Argentina, bajo la dirección del biólogo Luis Jácome. En todos los casos se prima la devolución de los ejemplares a su hábitat, procurando su inclusión en programas de tipo Exsitu. En estos casos se lleva a cabo la búsqueda de un lugar de liberación, tarea que es acompañada por una intensa campaña de educación en las zonas de influencia y un posterior seguimiento de los ejemplares liberados.

A partir del esfuerzo conjunto de las instituciones integrantes se ha logrado liberar un total de 25 ejemplares en distintos puntos de la Cordillera de los Andes de Chile y Argentina. En Río Negro hoy 22 de diciembre se va a producir la primera liberación en cercanías de la costa atlántica. Se trata de cinco jóvenes ejemplares de Cóndor que son liberados en el Paraje Sierra Paillemán a 300 kilómetros al sudoeste de Viedma, éste es un pequeño paraje montañoso de escasa elevación ubicado al pie de la meseta de Somuncurá, es un lugar estratégico porque allí los cóndores encontrarán "repisas" para dormir, cuevas y zonas protegidas para nidificar. Esta zona ofrece abundante alimento (ovejas muertas, guanacos, etcétera). Los enormes ejemplares de tres metros con alas desplegadas nacidos y criados en el Centro de Incubación Artificial y Cría en Aislamiento Humano del Zoológico de Buenos Aires, se están aclimatando al ambiente desde hace dos meses en una "condonera" instalada en el mismo lugar.

Si bien los programas de cría y rescate son una poderosa herramienta, la educación es fundamental para producir un cambio cultural en la sociedad. Se tarda tres años en devolver la libertad a un cóndor y sólo unos segundos en quitarles la vida. Por lo tanto es imprescindible un cambio cultural por lo que hay que prestar fundamental atención a los programas educativos y de difusión. Es preciso cambiar la relación que el hombre tiene con su entorno si se quiere asegurar la supervivencia de esta especie y la continuidad de la vida en la tierra.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el Programa Binacional de Conservación del Cóndor Andino organizado por el Zoológico de Buenos Aires, la Fundación Temaiken y la Fundación Bioandina Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 627/03

Viedma, 23 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro el decreto de naturaleza legislativa número 01 y 02 de fecha de 19 de diciembre de 2003.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Fabio R. R. Rey, Secretario Legal, Técnico y Asuntos Legislativos, Ministerio de Coordinación.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 01/03, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2004, la vigencia de las leyes número 3602 y 3631, que establecen la Emergencia Sanitaria Provincial.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar la prórroga aquí prevista a fin de no perjudicar severamente el sistema de salud y la prestación de su servicio.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de diciembre de 2003, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Coordinación señor César Alfredo Barbeito, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, de La Familia Oscar Enrique Idoeta, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani y de Salud Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege y al señor a/c Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2004, la vigencia de las leyes número 3602 y 3631, que establecen la Emergencia Sanitaria Provincial.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, Ministro de Coordinación; Pedro Iván Lazzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Oscar Enrique Idoeta, Ministro de La Familia; Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes Ministro de Salud; Agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de la Producción.

Viedma, 19 de diciembre de 2003.

VISTO: las leyes número 3602 y 3631 y del decreto de naturaleza legislativa número 07/02, que establecen la Emergencia Sanitaria Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación de crisis que atravesaba a fines del año 2001 y principios del año 2002 el Sistema de Salud de Río Negro ameritó la sanción de la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial número 3602, por la que se declaró el estado de emergencia sanitaria por un término de noventa (90) días a partir de la sanción de la ley;

Que la norma fue sancionada en el marco de la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria que fuera declarada en el país mediante la sanción de la ley número 25.561, norma a partir de la cual se dispusieron una serie de medidas de orden económico, financiero, monetario y cambiario que derivaron en la salida de la convertibilidad de la moneda nacional en relación al dólar estadounidense en su paridad de uno a uno, produciéndose luego de dispuesta la conocida devaluación de nuestra moneda y su consecuente devaluación e inmediata escalada de precios de aquellos productos con componentes o totalmente importados, lo que repercutió directamente en el costo de las prestaciones brindadas por los hospitales y centros asistenciales de toda la provincia, teniendo en cuenta que gran parte de los insumos que se utilizan en el sistema de salud son de origen importado;

Que como es sabido, la crisis económica generó además un mayor desempleo y por lo tanto mayor número de familias sin cobertura social que se fueron transformando en demandantes de servicios del sistema público de salud; sumándose ello a los efectos del mencionado aumento de precios y a la grave crisis que atraviesan las obras sociales, lo que tornó más complicada aún la posibilidad de dar respuesta desde los hospitales y centros de salud;

Que en busca de soluciones urgentes ante la grave crisis descripta, la Legislatura provincial sancionó también la ley número 3628, por la que se creó un Fondo Social con destino al financiamiento adicional de la educación y la salud pública rionegrina, con destino, en el caso de la salud pública, a los gastos de funcionamiento de los hospitales y prestaciones de alta complejidad, compra de los insumos para la prestación del servicio de salud y pago de los salarios de los trabajadores del sistema; posteriormente se sancionó la ley número 3631, por la que se prorrogó la vigencia de la ley número 3602 hasta el día 31 de diciembre de 2002 y se adhirió al decreto del Poder Ejecutivo nacional número 486/02, que declaró la Emergencia Sanitaria Nacional, ampliándose las facultades del Secretario de Estado de Salud a los fines de generar las políticas que permitieran revertir paulatinamente la grave crisis que atravesaba el sistema de salud provincial;

Que mediante la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial se ordenó al Estado provincial que tome las medidas necesarias para regularizar y adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento del sistema de salud, dar cobertura a los cargos solicitados, priorizar el pago a los proveedores y prestadores del sistema de salud, proveer los insumos básicos e indispensables para los hospitales y centros de salud de la provincia, entre otras medidas tendientes a normalizar el funcionamiento

del sistema de salud pública, con el fin de que se garantice el cumplimiento al artículo 59 de la Constitución provincial, que establece que: "...la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana...", que "...el sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura..." y que el Estado provincial debe asegurar "...el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica";

Que asimismo, la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial otorgó facultades al Secretario de Estado de Salud para que pudiera dar cumplimiento a las prioridades establecidas en la ley de manera ágil y oportuna, y lo autorizó a contratar en forma directa mediante resolución fundada, independientemente del monto, la provisión de los insumos básicos indispensables para el sector público, exceptuándolo del cumplimiento de toda normativa vigente que restrinja dicha capacidad de contratación, con la convicción de que a través de la tramitación administrativa normal no se logra dar respuesta en forma oportuna a las situaciones de urgencia; urgencia que en la grave crisis económica y social que atraviesa el país, y frente a los problemas que debe resolver el sistema de salud, se volvió cotidiana;

Que durante los meses de su vigencia, la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial permitió dar respuesta oportuna y eficaz a los problemas planteados por la emergencia económica y social, dotando al organismo de una tramitación administrativa más ágil y abreviada de las contrataciones que debieron efectuarse por parte de la Secretaría de Estado de Salud para resolver el gran cúmulo de prestaciones que debió brindar el sistema público de salud, ajustándose tales tramitaciones a las particularidades del servicio público en cuestión, máxime en el marco de la situación social descrita en los fundamentos precedentes;

Que de conformidad a las diferentes disposiciones de la normativa de emergencia, la Secretaría de Estado de Salud redujo a la mitad la deuda de los hospitales públicos anterior al Ejercicio 2.002 y se encuentra tramitando el pago de la deuda remanente, lo que fue permitiendo que poco a poco los prestadores y proveedores fueran recuperando la confianza en el Estado y comenzaran nuevamente a presentar ofertas y prestar servicios o proveer insumos indispensables para el funcionamiento del sistema de salud; asimismo, durante los años 2002/03 se aumentaron sensiblemente los fondos que se giran a los hospitales para funcionamiento, llegándose a duplicar o triplicar en algunos casos su asignación mensual;

Que respecto de los medicamentos, se logró mantener la provisión en forma ininterrumpida a los pacientes crónicos y postransplantados, oncológicos, infectados con HIV, hepatitis, etcétera, y se mantuvo en forma constante el incremento de la producción del Laboratorio Productor de Medicamentos (PROZOME); además se regularizó la provisión de todos los insumos necesarios (reactivos y equipamientos) a todos los laboratorios públicos de la provincia;

Que en cuanto a la política de recursos humanos, durante el período de vigencia de la Emergencia Sanitaria se designaron, entre médicos, enfermeros y agentes sanitarios, cuatrocientos dos (402) agentes, necesarios para el normal funcionamiento del subsector público de salud;

Que a la fecha, si bien la situación económico-social y sanitaria se fue paulatinamente equilibrando, tanto a nivel nacional como provincial, es de público y notorio conocimiento que las penosas consecuencias de la crisis, a la que se viene haciendo referencia, se encuentran lejos de desaparecer: el desempleo apenas ha disminuido, gran número de familias continúa sin cobertura social, la demanda de los servicios de los hospitales públicos se mantiene estable o en aumento, los presupuestos públicos deben continuar incrementándose para que el Estado pueda brindar servicios de calidad a toda la población que los requiera, los medicamentos de origen importado no han bajado sus precios, los equipamientos y sus repuestos aún continúan siendo de difícil acceso y la planta de profesionales y especialistas de los centros asistenciales todavía no está completa, debiendo darse continuidad a la política de desarrollo de los recursos humanos que permita afrontar la complejidad de la problemática sanitaria;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la prórroga aquí prevista ya que si se dejase de contar con los mecanismos y herramientas diseñadas en el marco de la normativa cuya vigencia vence el 31 de diciembre del corriente año, se estaría perjudicando severamente el sistema de salud pública, la prestación de su servicio y la posibilidad de brindar más y mejores respuestas a la amplia franja de la comunidad demandante del tal servicio esencial;

Que la tramitación de un proyecto normativo no llegaría a culminar su tratamiento legislativo con anticipación al vencimiento, por lo que en pleno receso administrativo generaría una complejidad evitable con el dictado de la presente norma, no obstante ello que oportunamente en sede legislativa se evalúe dicha prórroga y se revise además la normativa dictada en la emergencia, para procurar que aquellos mecanismos llamados a mejorar el servicio de salud más allá de la emergencia declarada legislativamente y aquí prorrogada con idénticos alcances, se incorporen para todos los tiempos;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta día 31 de diciembre de 2004 la vigencia de las leyes número 3602 y 3631, que establecen la Emergencia Sanitaria Provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

Artículo 4º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 628/03

Viedma, 23 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro el decreto de naturaleza legislativa número 02 de fecha de 19 de diciembre de 2003.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Fabio R. R. Rey, Secretario Legal, Técnico y Asuntos Legislativos, Ministerio de Coordinación

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 02/03, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2004, la vigencia de la Emergencia del Sistema Educativo, declarada por ley número 3628.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar la prórroga aquí prevista a fin de no perjudicar severamente el sistema educativo, la prestación de su servicio y la posibilidad de brindar más y mejores respuestas a la amplia franja de la comunidad demandante de tal servicio esencial.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de diciembre de 2003, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Coordinación señor César Alfredo Barbeito, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, de La Familia Oscar Enrique Idoeta, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani y de Salud Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege y al señor a/c Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2004, la vigencia de la emergencia del Sistema Educativo, declarada por ley número 3628.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut- supra mencionada.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, Ministro de Coordinación; Pedro Iván Lazzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Oscar Enrique Idoeta, Ministro de la Familia; Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes Ministro de Salud; Agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de la Producción.

Viedma, 19 de diciembre de 2003.

VISTO, la ley número 3628 por la que se declaró la Emergencia Educativa Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación de crisis por la que atravesara el Sistema Educativo de Río Negro en el año 2002 ameritó la sanción por la Legislatura de la provincia de Río Negro de la Ley de Emergencia Educativa Provincial número 3628, de fecha 19 de abril de 2002, por la que se declaró su emergencia hasta el día 31 de diciembre de 2002;

Que en el marco de la emergencia, la ley creó un Fondo Social dirigido al financiamiento adicional de la educación y salud pública rionegrina, destinado, en el caso de la educación, al pago de los salarios, la reparación de edificios, provisión de insumos y asistencia a los alumnos;

Que al amparo de la normativa descripta ut-supra, se tomaron las medidas necesarias para regularizar y adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento del sistema educativo;

Que una vez encarada la normalización del pago de los salarios de los agentes educativos, se observó que debía darse prioridad a la puesta en condiciones de los establecimientos educativos, en cuanto a su habitabilidad, seguridad y confort;

Que en dicho marco se dictó el decreto número 738/02, que en concordancia con la ley número 3628, dotó a la Presidencia del Consejo Provincial de Educación de herramientas ágiles y eficaces para alcanzar el objetivo de regularizar el parque inmobiliario dependiente de dicha repartición;

Que durante los meses de su vigencia, la Ley de Emergencia Educativa Provincial y el decreto número 738/02 permitieron dar respuesta oportuna y eficaz a los problemas planteados por la emergencia económica y social, dotando al organismo de una tramitación administrativa más ágil y abreviada de las contrataciones que debieron efectuarse por parte de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación para resolver la creciente degradación del parque inmobiliario del sistema educativo, ajustándose tales tramitaciones a las particularidades del servicio público en cuestión, máxime en el marco de la situación social descripta en los considerandos precedentes;

Que la eficacia de tales medidas e instrumentos determinó que se dictara el decreto de naturaleza legislativa número 01/03, por el que se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2003 la vigencia de las mencionadas normas a fin de completar los procesos en marcha;

Que a pocos días de la finalización de dicha prórroga, la validez de la normativa ha sido probada una vez más, permitiendo el desarrollo del presente ciclo lectivo;

Que dicho lo anterior, no puede menos que señalarse que la tarea no se ha finalizado, tanto en la faz edilicia, como en la faz salarial, sumado a ello el delicado contexto económico-social persistente en la actualidad, que torna conveniente y necesario prorrogar la emergencia educativa hasta el 31 de diciembre de 2004, a fin de permitir completar el proceso de normalización de los servicios educativos prestados por el Estado provincial, iniciado a principios del año 2002;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la prórroga aquí prevista ya que si se dejase de contar con los mecanismos y herramientas diseñadas en el marco de la normativa cuya vigencia caduca el 31 de diciembre de 2003, se estaría perjudicando severamente el sistema educativo, la prestación de su servicio y la posibilidad de brindar más y mejores respuestas a la amplia franja de la comunidad demandante de tal servicio esencial;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2004, la vigencia de la emergencia del Sistema Educativo de la provincia de Río Negro, declarada por la ley número 3628, en los términos allí establecidos.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 629/03

FUNDAMENTOS

La pesca industrial y semindustrial rionegrina reconoce como principal fortaleza, la existencia de recursos relativamente abundantes dentro de la jurisdicción provincial y particularmente dentro del Golfo San Matías.

La captura reconoce cierta estacionalidad, siendo los meses de noviembre al mes de abril los más productivos, tanto por la concentración de recursos como por las mejores condiciones ambientales para el ejercicio de la actividad de pesca. No obstante durante todo el año se obtienen capturas aceptables que permitirían una actividad bastante estable y continuada.

Un párrafo aparte merece la pesca artesanal y costera, que comprende a los pulperos y acopiadores, recolectores de almejas, pescadores de bote, palangreros y buzos marisqueros. En el pasado el subsector ha involucrado un número significativo de agentes, unas 470 personas, en el futuro esta actividad es potencial generadora de fuentes laborales.

En cuanto al procesamiento, las plantas de procesamiento existentes tienen serias deficiencias que deberán ser corregidas para asegurar el cumplimiento de la legislación nacional y las normas de calidad exigidas por los compradores internacionales. La consolidación de este tipo de plantas posibilitaría la acumulación de capital, experiencia laboral y empresarial necesaria para incursionar en mercados más amplios con productos finales de alta elaboración.

En lo concerniente al sector empresarial existe una fragilidad en el sector pesquero; en los últimos años se ha producido una paradoja caracterizada por la concentración de la mayor cantidad de recursos económicos en pocos actores y un porcentaje importante del sector no accede a las condiciones que permitan un desarrollo integral y económicamente rentable de la actividad.

En lo que respecta a los aspectos estrictamente institucionales, desde sus orígenes el Estado rionegrino ha "procurado" fomentar el desarrollo pesquero a través de distintas medidas promocionales que exceptúan a las empresas del pago de algunos impuestos provinciales, tales como sellos. De este modo se pretende que estos beneficios deriven en la generación e incremento de puestos de trabajo.

La Constitución provincial, en su artículo 72, preserva, regula y promueve sus recursos ictícolas y la investigación científica dentro de las áreas marítimas provinciales, fomenta la actividad pesquera y los puertos provinciales.

La provincia de Río Negro a través de la ley número 3379 sancionada el 24 de mayo del 2000 hace adhesión a la ley nacional número 24.922 "Régimen Federal de Pesca". Esta en su artículo 43 crea el Fondo Nacional Pesquero, el que es administrado por la autoridad de aplicación con intervención del Consejo Federal Pesquero y es coparticipable entre la nación y las provincias con litoral marítimo.

Este fondo se destina a financiar tareas de investigación del INIDEP, financiar tareas de patrullaje y control policial de la actividad pesquera realizados por autoridad competente, como así también financiar otras tareas relacionadas a la formación y capacitación.

En el artículo 45 inciso "f" se fija que debe coparticiparse a las provincias integrantes del Consejo Federal Pesquero.

Por su parte la ley 3515 del 11 de mayo de 2001, de mi autoría, establece que los fondos provenientes, en concepto de coparticipación, del Fondo Nacional Pesquero quedan exceptuados de la cláusula 3ª del Compromiso Federal ratificado por la ley nacional 25.235 y la ley provincial 3360 lo que significa que los mismos son intangibles y no pueden ser utilizados, ni transferidos a otro sector que no sea el pesquero.

Tal como se deduce en planilla anexa los recursos que la provincia ha percibido desde que adhirió al Fondo Nacional Pesquero ha sido un total de dos millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 2.595.494,56) por el código de recurso 11777 de Coparticipación de los que se han ejecutado setecientos treinta y un mil ochocientos treinta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$ 731.837,45) por los Códigos 11777 y 34549 distribuidos en distintas partidas, lo que hace un total sin ejecutar de un millón ochocientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete con once centavos (\$ 1.863.657,11), con lo que debería integrarse el Fondo inicial que se crea por esta ley.

Cabe destacar que el muelle pesquero de San Antonio y la dársena de Sierra Grande están transferidos a los municipios en lo que respecta a su funcionamiento, mantenimiento y operación; situación que avala más aún la descentralización de recursos económicos propuesta.

En síntesis, si se pretende lograr un verdadero desarrollo sustentable del sector pesquero es preciso redistribuir, descentralizar recursos a fin de que puedan contribuir a la optimización y real aprovechamiento de la actividad. En este sentido los municipios pesqueros deben contar con la disponibilidad de recursos financieros para el desarrollo integral pesquero local, ya que es este nivel estatal el más propicio para el diseño de políticas locales que contemplen a todos los sectores en forma sostenible y sustentable y por otra parte esto permitiría descomprimir la burocratización de los fondos que año tras año ha sido aducida por los organismos institucionales relacionados al sector pesquero, como causal de retrasos y eventuales ineficiencias.

Por lo tanto el mecanismo instrumentado por esta ley es el más eficiente al contemplar la administración por parte de una comisión mixta con representación de legisladores de la Comisión de Pesca y los intendentes, actores directamente involucrados.

Por ello:

Co-autores: Javier Alejandro Iud, Javier Giménez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Reconócese como "Municipios Pesqueros" de la provincia de Río Negro a los municipios de San Antonio Oeste, Sierra Grande y Viedma.

Artículo 2º.- El Fondo Nacional Pesquero (ley 24.922) se coparticipará en un setenta por ciento (70%) a los Municipios Pesqueros de San Antonio Oeste, Sierra Grande y Viedma, en forma conjunta.

Artículo 3º.- Los recursos que surjan de la aplicación del artículo anterior se destinarán a:

- a) Financiar la realización de obras de infraestructura para el sector pesquero, con hasta el cuarenta por ciento (40%) del total recaudado en concepto de coparticipación a municipios pesqueros.
- b) Financiar tareas de formación y capacitación del personal de la pesca a través de institutos oficiales u Organizaciones no Gubernamentales, con hasta el diez por ciento (10%) del total recaudado en concepto de coparticipación a municipios pesqueros.
- c) Financiar emprendimientos productivos directamente relacionados al sector pesquero con hasta el treinta por ciento (30%) del total recaudado en concepto de coparticipación a municipios pesqueros.
- d) Solventar gastos de ayuda económica a personas damnificadas por contingencias producidas en el sector pesquero.

Artículo 4º.- Los fondos derivados del artículo 2º serán administrados y ejecutados por los municipios, a través de una comisión mixta al efecto, integrada por dos (2) legisladores de la Comisión de Pesca y los tres (3) intendentes en representación de los municipios pesqueros.

Disposición Transitoria

Artículo 5º.- El Fondo Inicial que se crea por esta ley se integra con los recursos provenientes del Fondo Nacional Pesquero desde el año 2000 hasta la fecha, deducidos los montos efectivamente ejecutados.

Artículo 6º.- De forma.

Especial Pesca y Desarrollo Zona Atlántica;
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO 1

Informe de Recursos Ingresados a la provincia en Concepto de Coparticipación del FONAPE.

En términos financieros y desde el momento en que Río Negro hizo adhesión a la ley 24.922 han ingresado a la provincia, en el año 2000 \$ 910.969 que fueron tomados por Rentas Generales y no aplicados al sector de acuerdo a lo prescrito en la ley de adhesión. Este recurso se había incorporado al Programa 15 Actividad 01 "Pesca Continental y Desarrollo Pesquero Integral, serviría para financiar el Rubro 300 de servicios no personales. No se ejecutó nada.

En el año 2001 se presupuestaron por el código 11777 la suma de \$ 778.620 percibiéndose \$ 810.239 por el Código 34549 (Remanente del Recurso 11777 Coparticipación Fondo Nacional Pesquero) el que fue de \$ 910.969 lo que hace un total de \$ 1.721.208 aplicados al Programa 15 "Regulación, Promoción y Desarrollo de la Actividad Pesquera". De los cuales se ejecutaron \$ 6.349,10 en el Rubro 400; \$ 150.000 en el Rubro 500, todos del Código 11777; 56.850,96 distribuidos en \$ 12.765,66 para el Rubro 200; \$ 39.085,30 para el 300 y 5000 para el 500.

Lo que hace un total ejecutado de \$212.200 sobre el recurso 11777, que deja sin ejecutar unos \$600.000 en el 2001. Del Código 34549 no se ejecutó nada. Con lo cual en el año 2001 el excedente asciende aproximadamente a \$1.510.969.

En el año 2002 se presupuestaron por el Código 11777 la suma de \$ 1.434.223 que de acuerdo a datos proporcionados por la Contaduría General de la provincia al 30/04/02 no se había percibido nada.

Por el Código 34549 se presupuestaron la suma de \$ 697.039 que por ser remanente debían estar disponibles.

De este total se ejecutaron por el Código 34549 \$ 100.000 destinados al Rubro 700; \$25.000 destinados al 500 y \$721,40 al 300. Del Código 11777 no se ejecutó nada. Entre el 2001 y el 2002 desaparecieron alrededor de \$ 785.247,60.

En el año 2003 se presupuestaron por el Código 11777 la suma de \$ 1.327.532 al mes de octubre de 2003 se percibieron \$ 874.286,56 por el Código 34549 se presupuestaron \$ 2.089.794,39 y lo recaudado al 10/03 es de \$ 780.470,99. La sumatoria de los Códigos 11777 y 34549 asciende a \$ 1.654.757,55 de Recursos para la Actividad Pesquera, destinados al Programa 15 de los cuales se ejecutaron por el Código 11777 \$ 212.490,99 aplicados \$ 26.187,90 al rubro 200; 69.686,23 al Rubro 300; \$5.016,86 al Rubro 400 y \$ 111.600 al Rubro 500. lo que deja sin ejecutar \$ 661.795,57.

Del Código 34549 se ejecutaron \$180.422 aplicados \$ 1600 al Rubro 200; \$ 1920 al 300 y 176.902 al 400 restan \$ 600.048,99. Del total de los recursos del Programa 15 "Regulación, Promoción y Desarrollo de la Actividad Pesquera se encuentran disponibles \$ 1.261.844,56.

-----0-----

Expediente número 630/03

Promulgado el 16/02/04.

Viedma, 30 de diciembre de 2003.

Señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro el decreto de naturaleza legislativa número 03 de fecha 29 de diciembre de 2003.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de diciembre de 2003, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor César Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani, de La Familia Oscar Enrique Idoeta, de Salud Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege y al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se proroga, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia de la ley número 3096 y los alcances establecidos en los artículos 94 y 95 de la ley número 3186.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, Ministro de Coordinación; Pedro Iván Lazzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Oscar Enrique Idoeta, Ministro de la Familia; Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes Ministro de Salud; Agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de la Producción, Fiscal de Estado doctor Fiscal de Estado, vicegobernador ingeniero Mario De Rege.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 3/03, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se proroga, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2004, la vigencia de la ley número 3096 y los alcances establecidos en los artículos 94 y 95 de la ley número 3186.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar la proroga aquí prevista a fin de permitir el óptimo funcionamiento de la Administración Pública Provincial.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Firmado: Miguel Angel Saiz, gobernador.

Viedma 29 de diciembre de 2003.

VISTO, las leyes número 3186, número 3096, sus normas reglamentarias y el decreto ley número 20/01 y;

CONSIDERANDO:

Que las leyes enunciadas en el Visto prevén como fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2003, circunstancia por la cual resulta necesario el dictado de sus respectivas prórrogas por igual término, esto es hasta el 31 de diciembre de 2004, a fin de asegurar el funcionamiento de los sistemas o extremos en ellas previstos;

Que mediante ley número 3096 se creó el Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas;

Que a los fines de un óptimo funcionamiento operativo de la actividad recaudadora de la Dirección General de Rentas de la provincia, resultando necesario la sanción de su prórroga toda vez que el artículo 5º de la ley número 3096 establece la vigencia del mencionado Fondo hasta la finalización de los programas previstos;

Que asimismo, resulta necesario prorrogar durante el año 2004 los alcances establecidos en los artículos 94 y 95 de la ley número 3186, a los fines de garantizar el normal funcionamiento del Sistema de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, permitiendo el ensamble del funcionamiento operativo con la normativa legal aplicada a dicho Sistema de Administración Financiera;

Que las condiciones expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad y la urgencia de acudir a un mecanismo de excepción tal como lo prevé el artículo 181, inciso 6) de la Constitución de la provincia de Río Negro;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por dicho artículo de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de la ley número 3096 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2º.- Prorrógase durante el año 2004 los alcances establecidos en los artículos 94 y 95 de la ley número 3186.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro a todos los efectos establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 4º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura provincial.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

-----0-----

Expediente número 631/03

Promulgada el 16/02/04.

Viedma, 30 de diciembre de 2003.

Señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro el decreto de naturaleza legislativa número 04 de fecha 29 de diciembre de 2003.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de diciembre de 2003, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor César Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani, de La Familia Oscar Enrique Idoeta, de Salud Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege y al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se reconduce el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento a fin de utilizarlo durante el ejercicio fiscal 2004.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, Ministro de Coordinación; Pedro Iván Lazzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Oscar Enrique Idoeta, Ministro de la Familia; Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes

Ministro de Salud; Agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de la Producción; doctor Alberto Carosio, Fiscal de Estado; vicegobernador de la provincia ingeniero Mario De Rege.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 4/03, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se reconduce el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento a fin de utilizarlo durante el ejercicio fiscal 2004.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto atento al recambio institucional en la provincia que aconseja que los nuevos integrantes del Gabinete Provincial formulen con tiempo el proyecto definitivo de Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2004.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Firmado: Miguel Angel Saiz, gobernador.

Viedma, 29 de diciembre de 2003.

VISTO: La ley número 3501 y el decreto 1/02, el decreto de naturaleza legislativa número 10/01, 13/01, 6/02 y el artículo 23 de la ley número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley número 3186 establece que, de no encontrarse aprobado el Presupuesto General al comienzo del ejercicio financiero, el Poder Ejecutivo deberá reconducir el que estuvo en vigencia el año anterior con las readecuaciones y modificaciones necesarias a los fines de garantizar la racionalidad de aquél;

Que atento, que el pasado 10 de diciembre se ha producido el recambio institucional en la provincia, resulta conveniente que los nuevos integrantes del Gabinete Provincial formulen con tiempo el proyecto definitivo de Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2004;

Que como consecuencia de esto el Poder Ejecutivo no pudo elevar el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2004 para su tratamiento parlamentario previo al inicio del mismo ejercicio;

Que resulta imprescindible asignar estimaciones de gastos a los distintos organismos de la Administración Pública Provincial a los efectos de garantizar el normal funcionamiento de la misma y la continuidad en la prestación de los servicios públicos, las que deben compatibilizarse con los distintos aspectos mencionados anteriormente;

Que es necesario adecuar el cálculo de los recursos para los distintos organismos que componen la Administración Pública Provincial, tomando para ello en cuenta las proyecciones macroeconómicas de los recursos tributarios nacionales y provinciales, las cuales estiman ingresos por encima de la recaudación proyectada para el presente período fiscal;

Que, en consecuencia es conveniente suspender la vigencia del apartado 4º, inciso a), del artículo 23 de la ley número 3186, para el ejercicio fiscal 2004;

Que, en su parte normativa, la ley número 3501 de Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2001, reconducido para el ejercicio fiscal 2002 por el decreto 1/02 y para el ejercicio fiscal 2003 por el decreto de naturaleza legislativa número 6/02, contiene previsiones que deben ser contempladas en la ejecución de los créditos a utilizar por las distintas jurisdicciones y entidades provinciales durante el año 2004 y cuya vigencia debe garantizarse hasta la sanción de la Ley de Presupuesto General para dicho ejercicio;

Que, dada la situación financiera provincial, es conveniente prorrogar por un año los plazos previstos en el artículo 18, inciso h) de la ley número 2564 y el artículo 19, inciso h) de la ley número 2583, referidos a la asignación de fondos provenientes de Rentas Generales a los Entes de Desarrollo creados por el artículo 110 de la Constitución provincial;

Que asimismo, deben incorporarse particularidades concernientes a la ejecución de los créditos reconducidos en orden de posibilitar la posterior readecuación de los mismos con los que en forma definitiva se acuerden en oportunidad de la sanción de la Ley de Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2004;

Que las situaciones especiales mencionadas no deben ser obstáculo para la continuidad del Programa Provincial de Reforma del Sistema de Administración Financiera, el que se ha constituido en uno de los pilares fundamentales del actual proceso de Reconversión del Estado rionegrino, garantizando la transparencia en el manejo de las cuentas públicas por parte de los distintos responsables de las mismas;

Que las condiciones expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad de acudir a un mecanismo de excepción, tal como lo prevé el artículo 181, inciso 6) de la Constitución de la provincia;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por dicho artículo de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Fijar el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras para el ejercicio fiscal 2004 de las distintas jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Provincial según detalle obrante en las Planillas Anexas número 1 a 8, que forman parte integrante del presente.

Artículo 2º.- Establecer la estimación de Recursos y Fuentes de Financiamiento destinados a atender las erogaciones mencionadas en el artículo anterior según detalle obrante en las Planillas Anexas número 9 a 12, que forman parte integrante del presente.

Artículo 3º.- Establecer los importes correspondientes a erogaciones figurativas según detalle obrante en la Planilla Anexa número 13 que forma parte integrante del presente, constituyéndose las mismas en autorizaciones

legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para los organismos descentralizados hasta las sumas que en cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.

Artículo 4º.- Estimar el esquema Ahorro-Inversión de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa número 14 que forma parte integrante del presente.

Artículo 5º.- Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el ejercicio fiscal 2004, conforme las Planillas Anexas número 15 y 16 que forman parte integrante del presente.

Artículo 6º.- Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el ejercicio fiscal 2004, conforme las Planillas Anexas número 17 y 18 que forman parte integrante del presente.

Artículo 7º.- Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Provincial Regulador de Electricidad para el ejercicio fiscal 2004, conforme las Planillas Anexas número 19 y 20 que forman parte integrante del presente.

Artículo 8º.- Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el ejercicio fiscal 2004, conforme las Planillas Anexas número 21 y 22 que forman parte integrante del presente.

Artículo 9º.- Prorrogar hasta la sanción de la Ley de Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2004 los artículos 15 a 22, 25 a 28, 30 a 32, 34 y 36 a 42 de la ley número 3501 de Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2001.

Artículo 10.- Ratificar la vigencia de lo dispuesto en los artículos 3º del decreto ley número 10/01 y 1º del decreto ley número 13/01.

Artículo 11.- Prorrogar hasta la sanción de la Ley de Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2004 el artículo 23 de la ley número 3501, modificado por el artículo 11 del decreto ley 6/02.

Artículo 12.- Prorrogar hasta la sanción de la Ley de Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2004, el artículo 24 de la ley número 3501, modificado por el artículo 12 del decreto ley número 6/02.

Artículo 13.- Suspender la vigencia del apartado 4º, inciso a) del artículo 23 de la ley 3186, para el ejercicio fiscal 2004.

Artículo 14.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro a todos los efectos establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 15.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura.

Artículo 16.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 17.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa Nº 1 al Decreto Ley

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica
Administración Provincial

Clasificación Económica		Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	Total
2100000	GASTOS	492,195,285	323,580,040	815,775,325
2200000	CORRIENTES	63,125,919	50,386,225	113,512,144
2300000	GASTOS DE CAPITAL APLICACIONES FINANCIERAS	132,724,439	1,289,400	134,013,839
TOTAL GENERAL		688,045,643	375,255,665	1,063,301,308

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa Nº 2 al Decreto Ley

Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional
Administración Provincial

Finalidad	Detalle	Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	Total
100	Administración Gubernamental	326,688,423	9,487,447	336,175,870
200	Seguridad	88,850,753	0	88,850,753
300	Servicios Sociales	59,848,389	359,860,753	419,709,142
400	Servicios Económicos	24,219,547	5,907,465	30,127,012
500	Deuda Pública –Intereses y Gastos	188,438,531		188,438,531
TOTAL GENERAL		688,045,643	375,255,665	1,063,301,308

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa N° 3 al Decreto Ley

Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
Administración Central y Poderes del Estado Provincial

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	41,500,000	715,723	3,029,647	822,282	0	0	0	46,067,652
2	PODER LEGISLATIVO	14,419,418	587,398	3,371,579	57,294	561,237	413,899	0	19,410,825
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	3,222,000	88,000	335,500	21,750	0	360,000	0	4,027,250
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES	668,700	18,910	91,315	1,900	0	51,600	0	832,425
5	ADMINISTRATIVAS	500,000	24,450	105,914	27,200	0	60,000	0	717,564
9	DEFENSOR DEL PUEBLO	1,014,191	66,394	131,125	28,259	20,075	0	0	1,260,044
10	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	546,942	168,500	947,640	90,500	512,300	0	0	2,265,882
12	SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO	102,675	11,350	97,200	27,400	0	0	0	238,625
	SECRETARIA DE ESTADO DE CONTROL DE GESTION DE EMPRESAS PUBLICAS Y RELACIONES INTERPROVINCIALES	362,647	526,850	389,500	32,400	185,000	0	0	1,496,397
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	4,201,548	698,564	5,080,095	132,799	8,865,000	0	0	18,978,006
17	MINISTERIO DE COORDINACIÓN	6,244,262	1,108,230	3,159,950	127,750	9,107,300	0	0	19,747,492
18	MINISTERIO DE GOBIERNO	4,307,451	687,296	7,164,946	47,809,908	40,500	11,542,730	110,960	71,663,791
19	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS	3,513,058	26,226,276	4,546,823	182,250	15,194,900	0	0	49,663,307
21	PUBLICOS	4,468,492	1,296,785	5,203,574	963,485	8,304,409	59,700	0	20,296,445
25	MINISTERIO DE FAMILIA	63,880,000	8,810,000	3,550,000	3,625,000	0	0	0	79,865,000
35	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	1,319,270	39,225	285,725	12,875	0	0	0	1,657,095
36	JEFEATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	693,550	36,900	213,500	12,600	0	0	0	956,550
38	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	0	0	26,072,600	250,000	125,679,272	20,460,890	176,438,531	348,901,293
	FISCALIA DE ESTADO								
	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO								
	TOTAL GENERAL	150,964,204	41,110,851	63,776,663	54,225,652	168,469,993	32,948,819	176,549,491	688,045,643

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa N° 4 al Decreto Ley

Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
Administración Central y Poderes del Estado Provincial

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA	1,945,840	230,500	562,371	17,313,000	2,134,060	124,000	0	0	22,309,771
43	VIVIENDA	2,134,400	760,000	837,499	19,950,000	0	1,134,400	0	0	24,816,299
44	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	55,178,959	18,438,615	23,953,589	1,248,600	35,000	0	0	0	98,854,763
45	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	167,420,039	2,570,021	22,660,187	7,094,175	14,135,498	0	0	0	213,879,920
48	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	2,349,500	772,965	5,124,982	1,140,000	0	0	0	100,000	9,487,447
50	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	149,900	130,000	601,120	40,000	221,000	386,600	0	0	1,528,620
51	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL	169,075	265,271	571,251	27,232	620,000	345,463	0	0	1,998,292
52	CONESA	560,000	404,400	242,297	17,000	0	110,000	0	0	1,333,697
55	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	92,700	25,800	158,603	10,000	0	10,000	0	0	297,103
56	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	130,300	67,887	507,241	26,325	18,000	0	0	0	749,753
	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE									
	AGENCIA DE DESARROLLO DE RIO NEGRO									
	TOTAL GENERAL	230,130,713	23,665,459	55,219,140	46,866,332	17,163,558	2,110,463	0	100,000	375,255,665

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa Nº 5 al Decreto Ley

Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
Administración Central y Poderes del Estado Provincial

Finalidad	Detalle	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
100	Administración Gubernamental	77,757,589	4,309,686	40,870,708	36,611,799	143,526,009	32,889,119	110,960	100,000	336,175,870
200	Seguridad	63,489,215	8,560,000	3,150,000	13,651,538	0	0	0	0	88,850,753
300	Servicios Sociales	233,459,188	49,384,214	54,397,891	48,504,891	32,645,433	1,318,100	0	0	419,709,142
400	Servicios Económicos	6,388,925	2,522,410	8,577,749	2,323,756	9,462,109	852,063	0	0	30,127,012
500	Deuda Pública – Intereses y Gastos	0	0	12,000,000	0	0	0	176,438,531	0	188,438,531
TOTAL GENERAL		381,094,917	64,776,310	118,995,773	101,091,984	185,633,551	35,059,282	176,549,491	100,000	1,063,301,308

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa N° 6 al Decreto Ley

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento
Administración Provincial

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	Total
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	498,785,203	165,819,639	4,568,144	18,872,657	688,045,643
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	277,914,971	96,340,694	1,000,000	0	375,255,665
TOTAL GENERAL	776,700,174	262,160,333	5,568,144	18,872,657	1,063,301,308

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa Nº 7 al Decreto Ley

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento
Administración Central y Poderes del Estado Provincial

ORGANISMOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	Total
1	PODER JUDICIAL	45,757,320	310,332	0	0	46,067,652
2	PODER LEGISLATIVO	18,996,926	413,889	0	0	19,410,825
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	3,667,250	360,000	0	0	4,027,250
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	780,825	51,600	0	0	832,425
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	657,564	60,000	0	0	717,564
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	1,131,248	128,796	0	0	1,260,044
10	SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO	1,390,481	875,401	0	0	2,265,882
12	SECRETARIA DE ESTADO DE CONTROL DE GESTION DE EMPRESAS PUBLICAS Y RELACIONES	224,450	14,175	0	0	238,625
13	INTERPROVINCIALES	1,309,787	186,610	0	0	1,496,397
14	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	17,586,428	1,391,578	0	0	18,978,006
17	MINISTERIO DE COORDINACIÓN	12,889,492	6,858,000	0	0	19,747,492
18	MINISTERIO DE GOBIERNO	23,532,369	24,690,621	4,568,144	18,872,657	71,663,791
19	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	26,123,837	23,539,470	0	0	49,663,791
21		15,214,960	5,081,485	0	0	20,296,445
25	MINISTERIO DE FAMILIA	74,735,000	5,130,000	0	0	79,865,000
35	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	1,501,595	155,500	0	0	1,657,095
36	JEFEATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	882,650	73,900	0	0	956,550
38	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA FISCALIA DE ESTADO OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	252,403,021	96,498,272	0	0	348,901,293
TOTAL GENERAL		498,785,203	165,819,639	4,568,144	18,872,657	688,045,643

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa Nº 8 al Decreto Ley

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento
Organismos Descentralizados

ORGANISMOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	Total
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0	22,309,771	0	0	22,309,771
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	23,816,299	1,000,000	0	24,816,299
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	85,338,646	13,516,117	0	0	98,854,763
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	182,167,917	31,712,003	0	0	213,879,920
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	5,875,878	3,611,569	0	0	9,487,447
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1,429,140	99,480	0	0	1,528,620
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1,834,064	164,228	0	0	1,998,292
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	982,915	350,782	0	0	1,333,697
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	297,103	0	0	297,103
56	AGENCIA DE DESARROLLO DE RIO NEGRO	286,411	463,342	0	0	749,753
TOTAL GENERAL		277,914,971	96,340,694	1,000,000	0	375,255,665

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa N° 9 al Decreto Ley

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional y Naturaleza Económica
Administración Provincial

	Clasificación Económica	Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	Total
1100000	INGRESOS CORRIENTES	842,669,096	87,606,202	930,275,298
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	6,532,719	352,490	6,885,209
1300000	FUENTES FINANCIERAS	125,140,801	1,000,000	126,140,801
	TOTAL GENERAL	974,342,616	88,958,692	1,063,301,308

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa N° 10 al Decreto Ley

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
Administración Provincial

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	671,000,174	259,275,124	0	0	930,275.298
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	563,020,174	162,320,087	0	0	725,340,261
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	107,980,000	80,557,945	0	0	188,537,945
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	160,400	0	0	160,400
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	16,236,692	0	0	16,236,692
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	6,885,209	0	0	6,885,209
21000	RECURSOS DE CAPITAL	0	189,782	0	0	189,782
22000	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	0	6,293,919	0	0	6,293,919
24000	DISMINUCION DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	401,508	0	0	401,508
30000	FUENTES FINANCIERAS	66,550,000	0	40,718,144	18,872,657	126,140,801
32000	ENDEUD. PUB. ENCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	35,150,000	0	35,150,000
33000	ENDEUD. PUB. ENCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	66,550,000	0	5,568,144	18,872,657	90,990,801
TOTAL GENERAL		737,550,174	266,160,333	40,718,144	18,872,657	1,063,301,308

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa Nº 11 al Decreto Ley

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
Administración Central y Poderes del Estado

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	671,000,174	171,668,922	0	0	842,669,096
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	563,020,174	116,352,787	0	0	679,372,961
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	107,980,000	40,524,543	0	0	148,504,543
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	80,400	0	0	80,400
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	14,711,192	0	0	14,711,192
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	6,532,719	0	0	6,532,719
22000	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	0	6,293,919	0	0	6,293,919
24000	DISMINUCION DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	238,800	0	0	66,788,800
30000	FUENTES FINANCIERAS	66,550,000	0	39,718,144	18,872,657	125,140,801
32000	ENDEUD. PUB. ENCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	35,150,000	0	35,150,000
33000	ENDEUD. PUB. ENCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	66,550,000	0	4,568,144	18,872,657	89,990,801
TOTAL GENERAL		737,550,174	178,201,641	39,718,144	18,872,657	974,342,616

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa N° 12 al Decreto Ley

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
Administración Descentralizada

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	87,606,202	0	0	87,606,202
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	45,967,300	0	0	45,967,300
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	40,033,402	0	0	40,033,402
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	80,000	0	0	80,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	1,525,500	0	0	1,525,500
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	352,490	0	0	352,490
21000	RECURSOS DE CAPITAL	0	189,782	0	0	189,782
24000	DISMINUCION DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	162,708	0	0	162,708
30000	FUENTES FINANCIERAS	0	0	1,000,000	0	1,000,000
33000	ENDEUD. PUB. ENCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	1,000,000	0	1,000,000
TOTAL GENERAL		0	87,958,692	1,000,000	0	88,958,692

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa N° 13 al Decreto Ley

Recursos y Gastos Figurativos de la Administración Provincial

ORGANISMOS		IMPORTES
RECURSOS FIGURATIVOS		298,096,973
00	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4,000,000
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS	1,900,000
44	PUBLICOS	89,631,046
45	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	191,847,019
48	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	6,115,378
50	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	1,429,140
51	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1,834,064
52	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1,042,915
55	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	297,411
	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	
GASTOS FIGURATIVOS		298,096,973
39	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	292,196,973
42	INST. DE PLANIFI. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	1,900,000
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	4,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2004
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
 Planilla Anexa N° 14 al Decreto Ley
 ESQUEMA AHORRO- INVERSIÓN (en pesos)

CODIGO	DENOMINACION	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	725,340,261
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	188,537,945
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES	160,400
1170000	PUBLICAS	16,236,692
1180000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	287,687,976
	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	
	TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	1,217,963,274
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	558,392,039
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	80,716,871
2140000	PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	9,993,688
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	53,230
2160000	OTROS GASTOS	100,000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	166,519,497
2180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	287,687,976
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	1,103,463,301
	RESULTADO ECONOMICO: Desahorro	114,499,973
1200000	CUENTA CAPITAL	
	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	189,782
1220000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	6,293,919
1230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS Y	10,408,997
1240000	P/APLICACIONES FINANCIERAS	401,508
	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	114,499,973
	RESULTADO ECONOMICO	
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	131,794,179
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSIÓN REAL DIRECTA	103,511,015
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,120,366
2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	10,408,997

2250000	INVERSIÓN FINANCIERA	880,763
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	123,921,141
	RESULTADO PRIMARIO	84,587,209
	RESULTADO FINANCIERO: SUPERVIT	7,873,038
	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	
	FUENTES DE FONDOS	
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1330000	ENDEUD.PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A	35,150,000
1340000	CORTO PLAZO	90,990,801
	ENDEUD.PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO	
	PLAZO	
	SUPERÁVIT FINANCIERO	7,873,038
	TOTAL FUENTES DE FONDOS	134,013,839
	USO DE FONDOS	
2300000	APLICACIONES FINANCIERA	
2310000	INVERSIÓN FINANCIERA	34,178,519
2320000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS	99,835,329
	PASIVOS	
	DÉFICIT FINANCIERO	0
	TOTAL USOS DE FONDOS	134,013,839

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa N° 15 al Decreto Ley

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	864,700	0	0	864,700
200	BIENES DE CONSUMO	0	163,300	0	0	163,300
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	7,791,500	0	0	7,791,500
400	BIENES DE USO	0	41,500	0	0	41,500
500	TRANSFERENCIAS	0	13,789,500	0	0	13,789,500
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	794,500	0	0	794,500
	TOTAL	0	23,445,000	0	0	23,445,000

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa N° 16 al Decreto Ley

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12811	Producto de Lotería para funcionamiento	23,361,000
12935	Vales alimentarios	84,000
	<u>TOTAL</u>	23,445,000

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa N° 17 al Decreto Ley

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	554,000	0	0	554,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	13,500	0	0	13,500
700	SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	0	17,000	0	0	17,000
	TOTAL	0	584,500	0	0	584,500

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa Nº 18 al Decreto Ley

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12512	Administración Seguro de Vida Obligatorio Dec. 1074/85	459,500
12513	Administración Seguro de Vida Obligatorio Ley 2057	125,000
	TOTAL	584,500

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa N° 19 al Decreto Ley

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1,299,186	0	0	1,299,186
200	BIENES DE CONSUMO	0	96,254	0	0	96,254
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	927,309	0	0	927,309
400	BIENES DE USO	0	64,714	0	0	64,714
500	TRANSFERENCIAS	0	5,337,830	0	0	5,337,830
	TOTAL	0	7,725,293	0	0	7,725,293

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa Nº 20 al Decreto Ley

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
11522	Fondo Compensador Tarifario	5,373,600
12121	Tasa Inspección y Control	2,351,693
	TOTAL	7,725,293

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa N° 21 al Decreto Ley

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	3,375,000	0	0	3,375,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	375,000	0	0	375,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	1,181,000	0	0	1,181,000
400	BIENES DE USO	0	377,000	0	0	377,000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	214,000	0	0	214,000
800	OTROS GASTOS	18,000,000	36,412,000	0	0	54,412,000
	TOTAL	18,000,000	41,934,000	0	0	59,934,000

-----0-----

Expediente número 01/04**FUNDAMENTOS**

Las dos últimas décadas han estado caracterizadas por una creciente valorización de los bienes ambientales, y por una necesidad cada vez más apremiante, de impulsar modelos de desarrollo económico que sean sustentables y compatibles con la preservación de los recursos naturales y la calidad del ambiente. Desde fines del Siglo XVIII y principios del XIX, filósofos sociales y economistas como Tomas Malthus y David Ricardí comenzaron a preocuparse por las posibilidades de la Tierra para satisfacer las necesidades del hombre ante un crecimiento poblacional que, se anticipaba, excedería a las posibilidades del planeta para producir bienes económicos.

Sin embargo poco a poco estas preocupaciones fueron desplazadas por un optimismo fundado en las posibilidades prácticamente ilimitadas de un conocimiento científico y técnico en franca expansión. No se preveía por aquellos años algunas secuelas indeseables del crecimiento económico que hoy son evidentes, como la acumulación de desechos, la contaminación del ambiente, la pérdida de biodiversidad, el agotamiento de recursos naturales no renovables, la desertificación de los suelos, etcétera.

Así se fueron modelando dos líneas de pensamiento divergente: La primera utilitarista y antropocéntrica, que colocaba al hombre por encima de la naturaleza y del resto de las especies; la segunda corriente, se basa en una especie de ética naturalista, que valoriza el rol de todas las especies vivas y del ambiente, como factores de equilibrio natural. Esta corriente coloca en un primer plano al paradigma que hoy denominamos "Desarrollo sustentable".

Hacia la década del 70, pocos economistas prestaban atención a los recursos naturales como factores limitativos a la prosperidad económica. Empleo, inflación, mercado, competitividad y nivel de vida creciente fueron las coordenadas que orientaron su atención. Pocos años después, comenzaron a señalarse las secuelas negativas ya mencionadas del "crecimiento económico".

En el concepto de desarrollo sustentable se engloban todas aquellas formas alternativas de subsistencia que son factibles en términos biológicos y económicos, consistentes con la preservación del ambiente y los recursos naturales y equitativas para satisfacer necesidades de las generaciones actuales y futuras. Tal fue el espíritu marco de la Cumbre sobre Ecología de Río de Janeiro de 1992 intentando reconciliar el crecimiento económico, sobre todo de las naciones menos desarrolladas, con la preservación y regeneración de los recursos naturales para lograr crecimiento social e integración de los países ricos y pobres a largo plazo, sin poner en peligro el medio ambiente.

En síntesis, la idea de desarrollo sustentable plantea una encrucijada vital: la de cubrir nuestras necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias.

En la actualidad, muchos gobiernos tienen como prioridad llevar a cabo políticas ambientales serias observando con preocupación los problemas globales del ambiente y sin lugar a dudas, el desarrollo sustentable representa el equilibrio justo entre desarrollo económico de la sociedad y la preservación de sus recursos naturales.

La Constitución de la nación en su artículo 41 introduce el concepto de desarrollo sustentable, al establecer que: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

La defensa del medio ambiente en la provincia de Río Negro tiene rango constitucional. Así lo establece el artículo 84 de nuestra Carta Magna: "Todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud y el deber de preservarlo y defenderlo". Establece, además que el Estado rionegrino es el custodio del equilibrio ecológico y del patrimonio paisajístico provincial. El Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la provincia de Río Negro (CODEMA) es el depositario de dicha función.

Las leyes 2342 y 3266 de Impacto Ambiental, la ley 2175 de Plaguicidas y Agroquímicos y Desertificación y la ley 2669 de creación del Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas conforman el marco normativo provincial sobre el particular. No obstante ello, son muchos los aspectos relativos a la conservación del medio ambiente que carecen de un encuadre legislativo adecuado.

El rol que le compete a los habitantes de la provincia debe ser revalorizado, y para ello se debe propender a la educación ambiental como generador de un cambio de actitud colectivo, tendiente a promover la protección del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, entendido éste como la utilización de los componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

Creemos que se hace necesaria la creación del ámbito parlamentario que fomente, concentre, evalúe y coordine las iniciativas legislativas sobre el particular, orientando su accionar bajo las siguientes premisas:

- Aplicar directrices y normas ambientales a escala mundial y nacional.
- Fomentar la ecoeficiencia, la conservación de recursos naturales no renovables y el reciclaje de materiales secundarios.
- Fomentar las inversiones para el desarrollo de productos y procesos innovadores y sostenibles.
- Minimizar el impacto ambiental, impulsando procesos de mejoramiento y promoción continua de prácticas sustentables en nuestra industria.

Por ello:

Co-autores: María M. Odarda, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Francisco Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Créase la Comisión Especial de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como organismo encargado del estudio de la legislación vigente en la provincia y en la nación como así también de las recomendaciones de organizaciones internacionales; de la promoción de iniciativas y reformas tendientes

a adecuar las distintas normativas a las necesidades actuales que demanda la sociedad en su conjunto en este sentido.

También será función de esta comisión, promover acciones tendientes a fomentar la ecoeficiencia, la protección del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.

Artículo 2°.- De forma.

Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 02/04

FUNDAMENTOS

A lo largo de la historia la relación entre productores y consumidores de bienes ha experimentado sucesivos cambios, acompañando la evolución de los procesos productivos.

La producción artesanal de bienes de consumo, reemplazó al autoabastecimiento y estableció una relación productor-consumidor directa, facilitando de esta manera la retroalimentación del sistema que contribuyó a perfeccionar la calidad del bien ofrecido.

La masificación de los descubrimientos e invenciones de la Edad Contemporánea incorporó al mercado de consumo a los servicios.

La Revolución Industrial y el Fordismo, produjeron en la sociedad capitalista uno de los mayores impactos socioculturales de la historia del hombre. La deshumanización de los procesos de producción de bienes y servicios, que trajo aparejada la paulatina y creciente fractura entre los objetivos del capital y las necesidades de la sociedad.

Actualmente, la cuantiosa inversión en investigación sobre mercados, tendencias y necesidades que se impulsa desde las empresas es falaz, puesto que la interpretación "laboratorista" de sus resultados no contempla la cosmovisión del destinatario de los bienes y servicios producidos, sino más bien trata de fundamentar decisiones tomadas "a priori" por los mismos productores que financian dichos programas de investigación.

La últimas tres décadas de la historia de nuestro país son un claro reflejo del grado de desprotección al que se ven sometidos día a día la totalidad de los argentinos que asumen un rol que no pueden soslayar: el de consumidores. Megacontratos de explotación de recursos, monopolización de servicios, políticas cambiarias favorecedoras de importaciones indiscriminadas, florecimiento de grupos económicos de intereses diversificados y normativa protectora para el mercado financiero, amparados en sucesivas delegaciones de atribuciones de poderes propios a otros estamentos del Estado, son el marco propicio, no sólo de la profundización de la crisis, sino también del desamparo y la cuasianomía que sufren los consumidores.

En muchas sociedades modernas, el consumidor es reconocido por el Derecho como una persona (física o jurídica) que frecuentemente se encuentra en desventaja frente al comerciante, el fabricante o el prestador de servicios.

El artículo 42 de la Constitución nacional reconoce el derecho a la protección de la salud, la seguridad, los intereses económicos, la información, la libertad de elección y al trato digno y equitativo de los consumidores y usuarios de bienes y servicios. Establece además que serán las autoridades quienes proveerán a la protección de esos derechos, como así también a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios, al control de la calidad y eficiencia de los servicios públicos y a la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios.

La legislación nacional establece ese reconocimiento en la ley 24.240. Esta norma apunta a dar respaldo legal a los consumidores y los usuarios y a considerar como instrumentos válidos para accionar a las asociaciones cuando resulten "objetivamente afectados o amenazados los intereses de los consumidores".

Del mismo modo, la Constitución de la provincia de Río Negro, en el artículo 30 establece que "el Estado reconoce a los consumidores el derecho a organizarse en defensa de sus legítimos intereses. Promueve la correcta información y educación de aquellos, protegiéndolos contra todo acto de deslealtad comercial; vela por la salubridad y calidad de los productos que se expenden".

En este sentido, han sido estas instituciones el vehículo canalizador de las innumerables voces de reclamo ante el estado de desprotección e indefensión de los consumidores. El rol que desempeñan las asociaciones de consumidores en nuestro país no se circunscribe sólo a la actitud crítica o contestataria, sino que propende a colaborar en el dictado y el cumplimiento de toda normativa con directa incidencia sobre el sector representado.

En tal sentido, y por mencionar sólo una de estas entidades de carácter nacional, son objetivos institucionales de ADECUA (Asociación de Defensa de los Consumidores y Usuarios de la Argentina):

- Velar por el cumplimiento de las leyes, decretos y otras normas que amparan y/o protegen a usuarios y consumidores.
- Colaborar con organismos oficiales y privados, técnicos o consultivos para el perfeccionamiento de la legislación en defensa de los consumidores o en materia inherente a ellos.
- Proponer a los organismos competentes el dictado de normas jurídicas, medidas administrativas u otros estatutos legales que mejoran la protección y educación de los usuarios y consumidores de la Argentina.
- Recibir reclamos de los usuarios y consumidores y promover soluciones viables entre ellos y los causantes que hayan motivado el reclamo.
- Asesorar a los ciudadanos sobre el consumo de bienes y el uso de servicios públicos y privados.
- Defender y representar los intereses de los usuarios y consumidores ante la Justicia, autoridad de aplicación u otros organismos competentes en el tema.
- Efectuar y divulgar estudios de mercado, control de calidad y estadísticas de precios.

Es indudable que sin el invaluable aporte de este tipo de instituciones la tarea legislativa, ejecutiva y de justicia no hubiese estado a la altura de la evolución del mercado de oferta y demanda de bienes y servicios.

Sin perjuicio de la labor desarrollada por estas asociaciones civiles, resulta casi una obviedad decir que es rol indelegable del Estado generar los mecanismos de protección de los consumidores ante un mercado desregulado con heterogeneidad de intereses e insuficiencia en el sistema de auditoría.

La ley provincial 2307 crea el Plan Provincial de Defensa del Consumidor sustentado en las Asociaciones relacionadas con la materia y en el Comité Mixto de Seguimiento de Precios, Abastecimiento y Servicios, siendo el ámbito de promoción y coordinación del Plan la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Economía de la provincia.

Las funciones generales y específicas del Comité establecidas en la mencionada norma apuntan al monitoreo y seguimiento de abastecimiento y precios de bienes y servicios de interés general, particularmente productos de la canasta familiar y otros referidos a la salud o que sean vitales a la población.

No obstante ello, se evidencia la existencia de límites poco claros entre las incumbencias de las entidades que nuclean a los consumidores y el rol del Estado, además de la falta de coordinación de esfuerzos en pos de obtener los objetivos previstos en la Constitución nacional, la Constitución provincial y las cartas fundacionales de dichas asociaciones.

Creemos conveniente crear el ámbito legislativo que contribuya a normativizar además de los ya mencionados, aquellos aspectos relacionados con derechos difusos o de incidencia colectiva sobre la materia, e impulsar desde el Parlamento Rionegrino la reciprocidad con las otras provincias patagónicas a través de un marco legislativo conjunto y articulado sobre el particular.

Por ello:

Co-autores: María M. Odarda, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Francisco Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Créase la Comisión Legislativa Especial de Derechos del Consumidor como organismo encargado del estudio de la legislación vigente en la provincia y en la nación, y de la promoción de reformas tendientes a adecuar las distintas normativas a las necesidades actuales que demanda la sociedad en su conjunto en este sentido.

Asimismo, será función de esta comisión, promover acciones conjuntas entre el Estado rionegrino y las asociaciones de consumidores y usuarios con ingerencia en el territorio provincial, propiciando el dictado de un marco legislativo articulado con el resto de las provincias patagónicas, todo ello según lo establecido en el artículo 42 de la Constitución nacional y en el artículo 30 de la Constitución provincial.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 03/04

Viedma, 15 de enero de 2004.

Al señor
presidente de la
Legislatura de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Estado de Salud el siguiente Pedido de Informes:

1. Nómina del personal permanente y transitorio de ese Ministerio especificando agrupamiento, nivel escalafonario al que pertenecen, grado o su equivalente en categoría y año de ingreso.
2. Nómina del personal ingresado durante el ejercicio 2003, haciendo especificación del tipo de contrato, motivo del mismo y forma de reclutamiento y selección.
3. Nómina del personal que presta servicios en calidad de "Pasantías", especificando términos del convenio y monto promedio de los mismos.

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Javier Giménez, Elba Esther Acuña, Carlos G. Peralta, Marta Edith Borda, Alcides Pinazo, Mario Colonna, Jorge Ademar Rodríguez, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 04/04

Viedma, 27 de enero de 2004.

Al señor

presidente de la
Legislatura de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante la Secretaría de Estado de Control de Gestión en Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales el siguiente Pedido de Informes:

1. Balances Ejercicios 2000-2001-2002-2003 correspondientes a la empresa Horizonte S.A.
2. Número de pólizas contratadas en dichos períodos, indicando rubros y/o categorías (Ejemplo: Automotores, Vivienda, Incendio, Vida, Riesgos de Trabajo, etcétera).
3. Evaluaciones comparativas de empresas del rubro en relación a Horizonte S.A. que permitan conocer la situación de la empresa en el mercado de las aseguradoras.
4. Proceso de elaboración y conclusiones de dictámenes o informes que aconsejen cambios en el futuro de la compañía (modificaciones accionarias, incorporación de capitales, etcétera).
5. Nómina de funcionarios provinciales de quienes dependa administrativamente la compañía Horizonte S.A. y que sean o hayan sido parte en los últimos cinco (5) años (en cualquiera de las formas jurídicas) de empresas aseguradoras del mercado.

Atentamente.

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Javier Giménez, Elba Esther Acuña, Carlos G. Peralta, Marta Edith Borda, Alcides Pinazo, Mario Colonna, Jorge Ademar Rodríguez, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 05/04

Viedma, 27 de enero de 2004.

Señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5, a efectos de solicitarle gestione ante la empresa Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA), el siguiente Pedido de Informes:

1. Informe estadístico sobre consumo de agua potable en períodos estivales de la provincia años 2000, 2001, 2002, 2003 y lo que va del 2004.
2. Si la empresa desarrolla planes especiales para el abastecimiento de agua potable en períodos de mayor demanda en el consumo. Incluya documentación al respecto.
3. Si en lo que va de la temporada estival 2003-2004, se ha detectado déficit en el suministro de agua potable indique zonas de la provincia y motivos.
4. Si se han producido cortes de suministro de agua potable, por deficiencia de la empresa prestataria, si esto fuera así, indique fechas, tiempo de duración de los cortes, lugares afectados y motivos.
5. Si la empresa prestataria ha sido sancionada según el contrato o convenio realizado.

Atentamente.

Autor: Carlos G. Peralta, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Mario Colonna, Jorge Ademar Rodríguez, Javier Giménez, Marta Edith Borda, Alcides Pinazo, Elba Esther Acuña, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 06/04

FUNDAMENTOS

Nuestra provincia acusa un déficit considerable de vías de comunicación que logren integrar eficaz y eficientemente a sus distintas regiones y localidades que cuentan con importantes concentraciones humanas. Es en ellas en las que el TRABAJO, uno de los generadores de dignidad a la persona humana se desarrolla con el esfuerzo y dedicación de miles de rionegrinos que siempre apostaron a la producción de bienes y servicios que tuvieron como ejes a la producción lanera, a la frutihortícola y a la minera. Estas y otras de

menor envergadura dentro del PBI provincial se dirigieron en gran medida hacia el sector exportador utilizando para ello nuestro excelente Puerto San Antonio Este. La comunicación entre los centros productivos y la salida al mar se realizó, casi de modo excluyente, por medio de la utilización de las rutas número 250 y 22 que vieron colmadas sus posibilidades de brindar un servicio seguro, ágil, rápido y, fundamentalmente, económico. Es en esta última característica en la que queremos hacer hincapié: el ahorro dentro de la composición final del costo de producción en la que el flete terrestre tiene una importante participación. Así lo consideraron los que diseñaron sobre fines del Siglo XIX y principios del XX, la estratégica configuración "palmaria" de la red nacional de ferrocarriles en la que todos los ramales terminaban confluyendo en el Puerto de Buenos Aires o Rosario, permitiendo con ello al sector exportador, una rápida, ágil y económica salida de productos primarios hacia el mundo.

El ferrocarril ha sido, es y será el medio de transporte más conveniente para aquellas zonas de producción que, como la rionegrina, componen una extensa y rica distribución espacial en territorios dentro del extenso recorrido del río Negro.

Es por ello que proponemos la construcción de una línea férrea que resolverá de modo contundente el problema que significa para los productores el despacho de sus mercancías hacia el Puerto de San Antonio Este. La misma deberá unir las ciudades de Choele Choel y el Puerto, con un recorrido aproximado de doscientos kilómetros y que, al conectarse con la línea existente que une Barda del Medio con Choele Choel y Río Colorado, interrelacionarán un importantísimo corredor productivo de nuestra provincia.

Así fue interpretado por quienes nos precedieron en la presentación de un proyecto similar en el año 1988. Fueron los entonces legisladores Norberto Castro Ares y Mario Zecca, entre otros, quienes propusieron la construcción de una línea férrea que resolviera positivamente la cuestión del costo del flete para los productos que debían salir de las zonas de producción valletana y de la congestión en las rutas citadas. Fue un proyecto presentado en el mes de marzo de 1988 y que contó con la aprobación de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo el 14/4/88 y girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Lamentablemente, la política sobre la actividad ferroviaria implementada desde el Gobierno Nacional procedió a ejecutar el cierre de este servicio público lo que representó no solo pasar a la desocupación a miles de empleados y trabajadores ferroviarios, sino también condenar a numerosas y ricas zonas productivas del país a asumir mayores costos que significaron su descolocación en mercados mucho más competitivos o, como en algunos casos, a su casi extinción.

La historia de nuestros días, afortunadamente, nos está haciendo vivir momentos que son las antípodas de aquella era nefasta. En este marco y apoyados en esta política de desarrollo de las economías regionales, es que proponemos este proyecto que no puede ser ajeno al gobierno provincial que integramos desde el Poder Legislativo. Debe ser UNA de las POLÍTICAS DE ESTADO que deberán acometerse con absoluta dedicación y sin la menor duda ni demora.

Una de las características que tendrá esta línea a construirse entre Choele Choel y San Antonio, será su sistema eléctrico que se abastecerá a través de un importante nodo en la localidad de Pomona. Aquí también es necesario destacar las ventajas comparativas que permite el sistema eléctrico y que se manifiestan tanto en el costo por kilómetro del servicio, como en los impactos en el medio ambiente. Ambas son tan notorias y obvias que, en función de economía del tiempo, nos eximen de describir sus cualidades. Por ello y resumiendo los ejes de este proyecto de construcción de esta línea férrea eléctrica, decimos que traerá, como resultado positivo de su ejecución los siguientes puntos:

- *Rápido, eficaz y eficiente acceso al Puerto de embarque ubicado en San Antonio Este de toda la producción valletana.
- *Extraordinaria reducción de costo en el precio de cada producto como consecuencia de una significativa baja en el precio del flete.
- *Importante reducción para el Estado rionegrino del Presupuesto que hoy aplica en el mantenimiento de rutas y caminos transitados por vehículos de carga.
- *Economía de "frío".
- *Daños ambientales de menor valía.
- *Al contar con menor impacto del costo del flete, los productos rionegrinos producidos en toda la zona valletana lograrán ventajas comparativas en los mercados internacionales, lo que volverá como beneficio a la Comunidad en general, pues significará mayor demanda, mayor producción, mayor ocupación de mano de obra, mayor consumo, para que, de esta manera logremos invertir la tendencia de un sistema que se impuso en otros tiempos y convirtamos en círculo virtuoso lo que fue un círculo vicioso.

El costo de esta inversión y funcionamiento del sistema ferroviario eléctrico, estará asegurado mediante el sistema de concesión y explotación por un tiempo determinado, lo que permitirá al Estado emplear mejor sus recursos financieros en áreas de importancia y de las cuales no puede excusarse ni delegar. Para ello se procederá a realizar el correspondiente llamado a licitación pública nacional e internacional, dando primero preferencia a empresas instaladas en la provincia, y luego a otras de radicación nacional.

Por ello:

Autor: Carlos Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorícese a crear una línea ferroviaria que una las localidades de Choele Choel y San Antonio Este.

Artículo 2º.- La mencionada línea utilizará el sistema eléctrico y se conectará con el ramal Barda del Medio – Río Colorado, el cual también deberá adecuarse al mismo sistema.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que determine la traza más adecuada y económicamente rentable para su concreción, en un plazo no mayor a los 180 días.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para la firma de los convenios necesarios para la concreción del proyecto, inclusive con la provincia del Neuquén a fin de integrar éste al proyecto ferroviario neuquino.

Artículo 5º.- Efectuado el estudio de factibilidad económico financiero y la traza correspondiente, se efectuará el llamado a licitación nacional e internacional de acuerdo a las normas correspondientes a los efectos de concretar el Proyecto y Obra por el sistema de concesión que permite nuestra Constitución provincial.

Artículo 6º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 07/04

FUNDAMENTOS

Desde siempre, el Hombre ha recreado su intelecto y sentir de su ambiente social, en un intento de anexas su conjunción espiritual con el entorno natural.

Para ello, utiliza infinitas formas de expresión, conjugando imágenes, volúmenes, sonidos y vocablos, con el propósito de reflejar a través de éstos, a sí mismo y a su entorno, sobre su grupo social. De esta forma construye su expresión artística.

El arte, es quizá, el rasgo más distintivo, espiritual y material; intelectual y afectivo, que caracteriza al Hombre como ser social que posee inteligencia, capacidad y aptitud de conformar una cultura.

En nuestra Patagonia, desde hace más de seis años, un grupo de artistas, ha decidido emprender una tarea de difusión de sus actividades a fin de recrearlas con la comunidad y compartir experiencias y conocimientos.

El grupo artístico Kasalamanka, que actúa como convocante, a partir del año 1999 ha organizado distintos eventos en diversos lugares de nuestra provincia y demás provincias patagónicas aumentando la participación de artistas del ámbito nacional e internacional.

Todo comenzó con un encuentro de artistas de actividades circenses traduciéndose con el tiempo en un "Encuentro Patagónico de Arte y Circo", donde se desarrollan diferentes disciplinas artísticas.

El primer evento se desarrolló de forma casual en las afueras de la ciudad de El Bolsón, sobre las márgenes del río Azul. De aquella reunión surgió la inquietud de realizar periódicamente encuentros para compartir conocimientos y disfrutar de las habilidades de los participantes.

En años posteriores, fueron creciendo en número de participantes, acercándose artistas de casi todo el territorio nacional y de otros países como Chile, Brasil, México, Colombia y España.

A fin de potenciar aún más los encuentros, los organizadores decidieron asociarse con otros grupos de artistas, efectivizando esto en la reunión realizada en la ciudad de Villa Regina, con la Cooperativa de Trabajo Artístico "La Hormiga Circular", en el año 2003.

Este último encuentro, alcanzó niveles inesperados, con una numerosa participación de artistas, talleres dictados por especialistas de categoría internacional y espectáculos que sobresalieron por su calidad y diversidad.

El próximo encuentro se desarrollará en la ciudad de Villa Regina durante los días 4 al 7 de marzo del corriente año y se proyecta nuclear a más de doscientos artistas de toda Sudamérica, convirtiéndose en un evento multidisciplinario.

Concebimos al arte, como la máxima expresión de la cultura popular, fundamental para nuestro desarrollo cultural.

Rechazamos la cultura de grupos de elite, de unos pocos y elegidos, sujetos a reglas y objetivos que conllevan a una política cultural de achicamiento que atenta contra los valores y derechos individuales.

Creemos necesaria la participación de todos, incentivada, potencializada, impulsada y motivada por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a fin de asegurar la mayor cantidad posible de personas al proceso de desarrollo cultural.

Estamos convencidos de que debemos ser parte activa del rescate de la identidad cultural de los pueblos y tomar a cada una de sus expresiones artísticas como una herramienta eficaz en la búsqueda de la paz e integración social.

Por ello:

Autora: Elba Esther Acuña, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y turístico, al "7º Encuentro de Artes y Circo" que se desarrollará en la ciudad de Villa Regina entre los días 4 al 7 de marzo del corriente año, organizado por la Compañía Kasalamanka y la Cooperativa de Trabajo Artístico La Hormiga Circular.

Artículo 2º.- De forma.

Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 08/04

FUNDAMENTOS

"...Queda seguir el otro camino, es decir, disminuir el número de personas que viven de la producción lanera. en este caso se trataría del encabezamiento gradual y planificado de lo que ya de hecho ocurre, es decir de la migración hacia centros urbanos más grandes como las ciudades de Bariloche, General Roca y Viedma.

De esta forma concluía el estudio "Consideraciones sobre la problemática y algunos lineamientos sobre la Zona Línea Sur, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Económico, Subsecretaría de planeamiento, de fecha Julio de 1985.

Sin lugar a dudas desde la fecha de este informe, se han producido múltiples y notorios cambios, sobretudo políticos que llevan a considerar y revalorizar las fortalezas de cada región y analizar las amenazas como centros neurálgicos que se deben atacar con el fin de disminuir sus efectos sobre las políticas integradoras que el estado, especialmente el nacional, viene propiciando.

En este sentido es sustancial considerar a la Línea Sur de la provincia de Río Negro como una de las zonas más extensas del territorio rionegrino, esta se extiende a lo largo de 670 kilómetros de distancia de la ruta nacional 23.

En esta región se encuentran asentados nueve (9) municipios y veintiún (21) comisiones de fomento, nucleando a una población de 32.000 habitantes.

Las posibilidades de desarrollo económico de esta región son múltiples ya que al poseer una variedad en sus aspectos geográficos y geológicos se pueden encontrar minerales como la bentonita, fluorita, pórfidos, etcétera.

Por otra parte la actividad económica desde siempre ha sido la ganadería ovina. Ha través del Ente de Desarrollo de la Región Sur se ha propiciado un programa turístico que nació como actividad complementaria de la economía regional y en los últimos años ha crecido generando posibilidades de incremento del Producto Bruto Interno.

Pero resulta cierto que esta región aun no cuenta con las condiciones de infraestructura de desarrollo imprescindibles para ser competitiva con respecto a otras zonas, entre las necesidades se ubica la efectivización del extendido de gasoducto desde la ciudad de San Antonio Oeste atravesando las nueve localidades de la Línea Sur, hasta llegar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Esta obra permitiría el desarrollo económico y la instalación de industrias directamente relacionadas con la actividad económica principal de la región, como es la instalación de lavaderos de lana, curtiembre, etcétera, situación que al generar inversión se traduce en puestos de trabajo y esto en reducción de los niveles de desocupación que para una región de 32.000 habitantes son muy elevados, superando el treinta por ciento (30%) de la población total, sin contar los niveles sub-ocupacionales que no permiten cubrir las necesidades básicas y que se traducen inmediatamente a demandas hacia el Estado, en Asistencia Social, y terminan incrementando los gastos de este, además de afectar en forma considerable la dignidad de estos habitantes.

En términos económicos se entiende que la Línea Sur es un territorio que ha sufrido el abandono del Estado en su nivel provincia y nacional, sin embargo que esta región ha contribuido a los ingresos públicos con un equivalente a 574 millones de dólares, esto es un promedio de 400 dólares per cápita, mientras que recibe menos de la décima parte del promedio per cápita nacional del presupuesto del Estado.

A partir de esto, es posible deducir que esta región ha pagado sobradamente el gasoducto que tanto se necesita.

Es menester que de una vez por todas si no se instala el gasoducto desde San Antonio Oeste, nuevamente se están avasallando los intereses de una región que ha sufrido la continua marginación de las Políticas Estatales. al no instalarse el gasoducto paralelo al ferrocarril y a la ruta nacional 23 tampoco podrá concretarse la instalación de un troncal de fibra óptica para ampliar las posibilidades de comunicación de la región y poder proveer a Bariloche de empresas operadoras de larga distancia e Internet.

Sin energía ni servicios los habitantes de los pueblos seguirán abandonando sus casas, sus comercios y sus tierras dejando libradas al monopolio latifundistas la adquisición a un precio vil, de sus campos.

Es por tales motivos que solicito se disponga la vuelta hacia el proyecto original de gasoducto a Bariloche que originalmente le propusieron al Secretario de Energía de la Nación, doctor Cameron, en Julio Pasado los intendentes de Ramos Mexía, Sierra Colorada y Maquinchao en representación de los nueve (9) municipios que conforman el Ente de Desarrollo de la Línea Sur

Por ello:

Autor: Javier Giménez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes por Río Negro en el Congreso Nacional, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste, atravesando las nueve (9) localidades de la Línea Sur de la provincia de Río Negro hasta San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 09/04

FUNDAMENTOS

"...Queda seguir el otro camino, es decir, disminuir el número de personas que viven de la producción lanera. en este caso se trataría del encabezamiento gradual y planificado de lo que ya de hecho ocurre, es decir de la migración hacia centros urbanos más grandes como las ciudades de Bariloche, General Roca y Viedma.

De esta forma concluía el estudio "Consideraciones sobre la problemática y algunos lineamientos sobre la Zona Línea Sur, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Económico, Subsecretaría de planeamiento, de fecha Julio de 1985.

Sin lugar a dudas desde la fecha de este informe, se han producido múltiples y notorios cambios, sobretudo políticos que llevan a considerar y revalorizar las fortalezas de cada región y analizar las amenazas como centros neurálgicos que se deben atacar con el fin de disminuir sus efectos sobre las políticas integradoras que el estado, especialmente el nacional, viene propiciando.

En este sentido es sustancial considerar a la Línea Sur de la provincia de Río Negro como una de las zonas más extensas del territorio rionegrino, esta se extiende a lo largo de 670 kilómetros de distancia de la ruta nacional 23.

En esta región se encuentran asentados nueve (9) municipios y veintiún (21) comisiones de fomento, nucleando a una población de 32.000 habitantes.

Las posibilidades de desarrollo económico de esta región son múltiples ya que al poseer una variedad en sus aspectos geográficos y geológicos se pueden encontrar minerales como la bentonita, fluorita, pórfidos, etcétera.

Por otra parte la actividad económica desde siempre ha sido la ganadería ovina. Ha través del Ente de Desarrollo de la Región Sur se ha propiciado un programa turístico que nació como actividad complementaria de la economía regional y en los últimos años ha crecido generando posibilidades de incremento del Producto Bruto Interno.

Pero resulta cierto que esta región aun no cuenta con las condiciones de infraestructura de desarrollo imprescindibles para ser competitiva con respecto a otras zonas, entre las necesidades se ubica la efectivización del extendido de gasoducto desde la ciudad de San Antonio Oeste atravesando las nueve localidades de la Línea Sur, hasta llegar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Esta obra permitiría el desarrollo económico y la instalación de industrias directamente relacionadas con la actividad económica principal de la región, como es la instalación de lavaderos de lana, curtiembre, etcétera, situación que al generar inversión se traduce en puestos de trabajo y esto en reducción de los niveles de desocupación que para una región de 32.000 habitantes son muy elevados, superando el treinta por ciento (30%) de la población total, sin contar los niveles sub-ocupacionales que no permiten cubrir las necesidades básicas y que se traducen inmediatamente a demandas hacia el Estado, en Asistencia Social, y terminan incrementando los gastos de este, además de afectar en forma considerable la dignidad de estos habitantes.

En términos económicos se entiende que la Línea Sur es un territorio que ha sufrido el abandono del Estado en su nivel provincia y nacional, sin embargo que esta región ha contribuido a los ingresos públicos con un equivalente a 574 millones de dólares, esto es un promedio de 400 dólares per cápita, mientras que recibe menos de la décima parte del promedio per cápita nacional del presupuesto del Estado.

A partir de esto, es posible deducir que esta región ha pagado sobradamente el gasoducto que tanto se necesita.

Es menester que de una vez por todas si no se instala el gasoducto desde San Antonio Oeste, nuevamente se están avasallando los intereses de una región que ha sufrido la continua marginación de las Políticas Estatales. al no instalarse el gasoducto paralelo al ferrocarril y a la ruta nacional 23 tampoco podrá concretarse la instalación de un troncal de fibra óptica para ampliar las posibilidades de comunicación de la región y poder proveer a Bariloche de empresas operadoras de larga distancia e Internet.

Sin energía ni servicios los habitantes de los pueblos seguirán abandonando sus casas, sus comercios y sus tierras dejando libradas al monopolio latifundistas la adquisición a un precio vil, de sus campos.

Es por tales motivos que solicito se disponga la vuelta hacia el proyecto original de gasoducto a Bariloche que originalmente le propusieron al Secretario de Energía de la Nación, doctor Cameron, en Julio Pasado los intendentes de Ramos Mexía, Sierra Colorada y Maquinchao en representación de los nueve (9) municipios que conforman el Ente de Desarrollo de la Línea Sur

Por ello:

Autor: Javier Giménez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste, atravesando las nueve (9) localidades de la Línea Sur de la provincia de Río Negro hasta San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 10/04

FUNDAMENTOS

El deporte es un fenómeno social relevante de nuestra época, y dentro de sus múltiples disciplinas se inserta el fútbol, que ha dejado de ser un simple pasatiempo, para convertirse en una necesidad y descarga social.

El fútbol con el correr de los años, se ha convertido en el principal deporte practicado en nuestro país, juego que involucra, que no conoce de distinciones sociales y que por lo general no exige grandes instalaciones para su simple práctica.

Sucede que con el correr del tiempo se ha venido estableciendo la modalidad educativa sobre este deporte. Así se han multiplicado a lo largo y lo ancho del territorio nacional distintas escuelas que se dedican a enseñar este deporte. La mayoría de ellas construidas no ya desde el culto a la destreza deportiva, sino sobre la base de brindar –bajo el objetivo de acercar a los niños y jóvenes a la práctica deportiva-, una potente e inclusiva herramienta de contención social, en la que se aprenden muchas más cosas que las que brinda la técnica futbolística, sino que se avanzan sobre principios de vida aportando experiencias que van más allá de lo futbolístico y que muestran en los hechos que otra forma de vida es posible, vinculada a la práctica deportiva, es posible.

Es por ello, por el gran poder de convocatoria de esta disciplina deportiva, que se multiplican la presencia de niños y jóvenes en estas escuelas de fútbol, que con mayor o menor organización e infraestructura brindan la posibilidad de encaminar los destinos de aquellos quienes ven en la practica del fútbol, mucho más que un pasatiempo, ven una ilusión, ven o construyen esperanzas inclusivas que tal vez por otras vías sea muy difícil generar.

Así frente a tanta demanda, son muchas las personas encargadas de desarrollar las tareas de enseñanza, resultando que muchas veces quienes se encargan de volcar sus conocimientos de técnica, planificación y entrenamiento futbolístico son personas impulsadas por una inmensa cuota de buena voluntad, con fervor deportivo y compromiso social con generaciones futuras dedican generosamente parte de su tiempo para la "enseñanza del fútbol" a los distintos grupos.

Es por ello que muchas de dichas personas con inmensas calidades personales no siempre cuentan con la formación técnica necesaria para que su loable tarea gane en eficiencia. La capacitación no siempre se encuentra accesible para los instructores o profesores que desarrollan esta tarea con gran cuota de pasión y voluntarismo. Por ello es necesario impulsar todas aquellas acciones que permitan desarrollar actividades de capacitación, con gente idónea y especializada, y que permitirán complementar de la mejor manera la tarea de enseñanza.

Así la realización de cursos, con profesionales y especialistas en distintas disciplinas, en el área del fútbol, con el fin de acrecentar la formación de estos multiplicadores de la actividad futbolística sean profesionales o no de su enseñanza, es una necesidad que repercutirá favorablemente no solo en los instructores sino también en la infinidad de pequeños futbolistas que día a día concurren cargados de ilusión a dichas escuelas deportivas. Dicha circunstancia hace que tales actividades de capacitación sobre esta actividad deportiva como del resto de las ciencias a ella aplicadas, sea un muy buen ejemplo que es necesario repetir, no solo en el ámbito Provincial, sino también en el resto del país.

Por ello:

Autor: Oscar Machado, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés social, cultural, deportivo, educativo y turístico, al Primer Simposio de Actualización en Ciencias Aplicadas al Fútbol, a realizarse en la localidad de Río Colorado los días 14 y 15 de febrero del 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 11/04

FUNDAMENTOS

Es claro que el Area Cerro Catedral y la ciudad de San Carlos de Bariloche son una unidad indivisible, ya sea esto en un contexto comercial como así también desde el paisaje y el entorno natural del centro urbanizado.

Hablar de territorio implica definir no solo físico del mismo, sino también, las relaciones culturales, sociales y/o comerciales de una región.

Por ello, es indudable que Catedral es Bariloche y Bariloche es Catedral y si nos remontamos al espíritu de la ley nacional 23.251, en los fundamentos del senador Nápoli (en su proyecto de ley para el traspaso del Area Cerro Catedral de Parques Nacionales a la Provincia de Río Negro) se refiere permanentemente a la estrecha relación de la ciudad de San Carlos de Bariloche respecto a dicho centro invernal y su explotación comercial, cuando dice "San Carlos de Bariloche es una ciudad cuya economía se fundamenta en la actividad turística invernal y estival" y continúa más adelante "...más del cincuenta por ciento (50 %) de la actividad económica de la población depende de lo que suceda en el Cerro Catedral. Este es el único centro de deportes invernales ubicado en proximidades de la ciudad y su vinculación con esta es tan estrecha que se ha erigido en motor de su desarrollo" (septiembre de 1985).

Esta argumentación se ha verificado con el paso del tiempo y no perdió vigencia, muy por el contrario el centro invernal de esquí del Cerro Catedral tiene una vinculación muy estrecha con los intereses generales de la comunidad toda de San Carlos de Bariloche.

El traspaso de la órbita nacional a la provincial fue un paso necesario pero no suficiente ya que conocido es el alto grado de responsabilidad que tiene el municipio de la ciudad en cuanto a la provisión de una cantidad enorme de servicios esenciales, sin los cuales no sería posible el desarrollo económico del área.

Otro paso fundamental en este sentido fue la ley sancionada por la Legislatura de Río Negro (ley 3787, sancionada el 27/11/03 y promulgada el 12/12/03) que determina la ampliación del ejido municipal de San Carlos de Bariloche (fijado por ley 2614), incorporándole 1.920 hectáreas aledañas al Cerro Catedral. La misma no completa lo primordial para la comunidad de Bariloche que es el efectivo dominio de las tierras para poder explotarlas y/o protegerlas.

Por todo esto es que vemos fundamental dar el último paso para que finalmente San Carlos de Bariloche sea el legítimo dueño de un área que siempre debió pertenecerle y por ende debió administrar, más en un momento en que se discute la re-adecuación contractual con la empresa concesionaria de la explotación del Cerro.

Por ello:

Co-autores: Ester Acuña, Carlos Valeri, Osvaldo E. Muena, Claudio Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Transfiérense al Municipio de San Carlos de Bariloche, en carácter de donación y con destino a la construcción de centros turísticos y deportivos, terrenos actualmente pertenecientes a la Provincia de Río Negro ubicados, según ley provincial número 3787, en el ejido del Municipio de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- La superficie objeto del traslado se encuentra ubicada en el Cerro Catedral, el área de desafectación es de 1.920 hectáreas según coordenadas determinadas por el artículo 1º de la ley provincial número 3787.

Artículo 3º.- La donación incluye todo lo plantado sobre ello.

Artículo 4º.- El Municipio de San Carlos de Bariloche deberá aceptar la donación, una vez promulgada la presente ley. La escritura traslativa de dominio se extenderá dentro de los ciento veinte (120) días de la aceptación de la donación.

Artículo 5º.- Transfiérense al Municipio de San Carlos de Bariloche, todos los derechos y obligaciones respecto de terceros, de los que el Estado provincial resulte titular en la superficie mencionada, con excepción de las acciones o reclamos de o/a terceros que a la fecha se vienen tramitando o se efectúen a futuro en sede administrativa o judicial, como consecuencia de resoluciones adoptadas por el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, hasta la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 6º.- La provincia de Río Negro entregará al municipio de San Carlos de Bariloche los antecedentes documentales que obren en su poder referentes a la instrumentación de las contrataciones, adjudicaciones, resoluciones y todo otro elemento determinante que hubieren generado los derechos y obligaciones transferidos en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 7º.- Por el municipio de San Carlos de Bariloche se otorgarán las escrituras traslativas de dominio que correspondan a lotes que la provincia de Río Negro hubiera adjudicado a terceros con anterioridad a la recepción del traspaso por parte del citado municipio y en la medida y oportunidad que resulten del cumplimiento por los adjudicatarios de las obligaciones emergentes de los respectivos contratos.

Artículo 8º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales;
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 12/04

Viedma, 06 de febrero 2004.

Señor presidente
de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar para su consideración el proyecto de ley que se adjunta, que propone la eximición del pago del impuesto de sellos a los actos, contratos y operaciones relacionados con la construcción, operación y mantenimiento de la Interconexión MEN-MEMSP "Línea E.T. Choele Choel -E.T. Puerto Madryn", de alcance restringido para él y/o los beneficiarios y a eventuales subcontratistas, que resultaren adjudicatarios en licitación pública (Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y de Servicios - Secretaría de Energía - Comité de Administración - Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal) y cuyo destino fuere vincular eléctricamente los sistemas nacional y patagónicos.

Sin otro particular, saludo a usted con mi más atenta consideración.

FUNDAMENTOS

La presente ley tiene por finalidad eximir del impuesto de sellos a los actos, contratos y operaciones, efectuados en el marco de la construcción, operación y mantenimiento de la Interconexión MEM-MEMSP "Línea E.T. Choele Choel - E.T. Puerto Madryn" por quienes resulten adjudicatarios en licitación pública (Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y de Servicios - Secretaría de Energía - Comité de Administración - Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal) para la construcción del mencionado ramal, cuyo objeto es vincular eléctricamente los sistemas nacionales y patagónicos.

Se trata de una obra de considerable magnitud y envergadura que resultará altamente beneficiosa para el sistema eléctrico patagónico, avanzando en una fuerte integración regional.

La ejecución de la mencionada obra posee un interés social preponderante, en consideración al beneficio que dicha obra de infraestructura provoca sobre el pueblo rionegrino, sensiblemente mayor a la eventual recaudación que se pudiere lograr por el tributo que se exime.

La construcción del tendido significará una importante inyección en la ocupación de mano de obra local, otorgando empleo a alrededor de 300 personas por un lapso de dos años, plazo que se podrá ver ampliado en caso de concretarse la intención del gobierno nacional de llevar el tendido hasta la localidad de Pico Truncado en la provincia de Santa Cruz.

Es de destacar que por condición del Pliego de Bases y Condiciones el obrador se instalará en la localidad de Sierra Grande, por lo que hay que considerar el impacto que sin duda provocará en esta localidad el movimiento económico indirecto que generan obras de esta magnitud.

La importancia de esta obra en el plano energético es de enorme relevancia considerando la integración entre los sistemas interconectados nacionales y patagónico. La obra prevé la colocación de dos puentes en el cruce de la traza de la línea eléctrica con la ruta nacional número 23, lo que permitirá en el futuro brindar un servicio de mejor calidad y menor costo a una amplia zona de nuestra provincia.

El tendido de la línea de alta tensión permitirá que la Patagonia, región a la cual pertenecemos, tenga acceso a una mejor calidad de servicio y a mayores posibilidades de desarrollo productivo.

Una exención definida en los términos precedentes removerá eventuales obstáculos, propiciando mayores y mejores inversiones, que a tenor del valor de los bienes utilizados la carga impositiva sería de un interés económico relevante.

Es de destacar que la provincia de Chubut, territorio sobre el cual se completa la obra, ha sancionado instrumentos legales en el mismo sentido que el propuesto.

Fundamentalmente, esta ley responde a una petición expresa del organismo técnico responsable de la definición de la política nacional en la materia, la cual permitirá reducir los costos de la obra, solicitándole al adjudicatario el cumplimiento de premisas fundamentales como la ocupación de mano de obra local y la compra de productos de fabricación nacional.

Por lo expuesto, resulta esencial eximir del impuesto de sellos a la construcción del mencionado ramal eléctrico, a efectos de reducir los costos totales de ejecución de la obra.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Exímese del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones relacionados con la construcción de la Interconexión MEM-MEMSP "Línea E.T. Choele Choel – E.T. Puerto Madryn" durante el plazo de ejecución de la obra.

Artículo 2º.- Exímese del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones relacionados con la operación y mantenimiento de la Interconexión MEM-MEMSP "Línea E.T. Choele Choel – E.T. Puerto Madryn" durante el primer año de ejecución de estas tareas.

Artículo 3º.- La presente exención será de alcance restringido para él y/o los beneficiarios que resultaren adjudicatarios en Licitación Pública (Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y de Servicios – Secretaría de Energía – Comité de Administración – Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal) y cuyo destino fuere vincular eléctricamente los sistemas nacionales y patagónicos por el total del monto del Impuesto de Sellos que correspondiera de acuerdo a la aplicación de los artículos 1º y 2º.

Artículo 4º.- La presente exención se extenderá a eventuales empresas subcontratistas de la obra, por el cien por ciento (100 %) del monto que correspondiere en el caso que las mismas sean de origen patagónico, entendiéndose por tal a aquellas que al momento de la promulgación de la presente se encuentren radicadas en la región ó si se constituyeran con posterioridad posean mayoría de su capital accionario radicado en la región; y por el setenta por ciento (70 %) del monto que correspondiere, en el caso que las mismas sean extra patagónicas.

Artículo 5º.- Designase a la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro como autoridad de aplicación y responsable de dictar la reglamentación de la presente.

Artículo 6º.- De forma.

Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 13/04

Viedma, 6 de Febrero de 2.004

Señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar para su consideración el proyecto de comunicación que se adjunta, que expresa que vería con agrado se realicen los trámites pertinentes para la instalación de un Puesto Caminero en el Límite Sur de la provincia de Río Negro con la provincia del Chubut, ruta nacional número 3, Paralelo 42, Paraje Arroyo Verde.

Sin otro particular, saludo a usted con mi más atenta consideración.

FUNDAMENTOS

Dentro de las funciones indelegables del Estado, una de las más importantes sin duda es la preservación de los recursos naturales, para lo cual entre otras funciones debe realizar una correcta fiscalización de la extracción y utilización de los mismos.

Por otro lado debe controlar eficazmente el traslado de distintos tipos de producciones, por ejemplo: lanas, productos de mar, ganado, minerales, maderas, etcétera; a fin de que las mismas se realicen en cumplimiento de las normativas vigentes en cuanto a las guías de tránsito que habiliten estos traslados, el cumplimiento de los aspectos sanitarios que correspondiesen, etcétera.

Es función de la Policía Caminera el control del cumplimiento de las normativas vigentes en cuanto a que los traslados que se realicen de distintos tipos de productos cuenten con la correspondiente Guía de Tránsito expedida por la autoridad de aplicación que corresponda para el caso.

El tránsito de producciones y recursos de la provincia hacia las provincias del Sur resulta importante especialmente para determinado tipo de productos, a través de la ruta nacional número 3, en el límite de nuestra provincia con la vecina provincia del Chubut, esto es en el Paralelo 42, Paraje Arroyo Verde, donde en la actualidad no existe un Puesto Caminero que realice las tareas de control descriptas, por lo que resulta de interés que el Poder Ejecutivo disponga las medidas pertinentes para la instalación de dicho control.

Resulta ocioso mencionar además las ventajas que significaría la presencia del mencionado control para el resto de las tareas inherentes a la Policía Caminera respecto del control del tránsito vehicular que ingresa a la provincia, como así también la posibilidad de que otros organismos del Estado realicen en dicho ingreso informes y/o promoción de los destinos turísticos de la provincia, controles bromatológicos de la mercadería que ingresa ó circula por la provincia, etcétera.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial –Ministerio de Gobierno– Jefatura de la Policía de Río Negro-, que vería con agrado se realicen los trámites pertinentes para la instalación de un Puesto Caminero en la zona del Límite Sur de la provincia de Río Negro con la provincia del Chubut, ruta nacional número 3, Paralelo 42, Paraje Arroyo Verde.

Artículo 2º.- Que se formula esta petición en función de la importancia que reviste tanto el control del ingreso y egreso de productos de la provincia desde y hacia las provincias del sur como por el consecuente mejoramiento de los servicios específicos de la Policía Caminera en la zona en cuestión.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Límites,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 14/04

FUNDAMENTOS

La Legislatura de la provincia de Río Negro, en su comunicación número 69/03 al Poder Ejecutivo, manifestó su agrado si desde el Ministerio de Educación y Cultura se facilitaran los medios para impulsar el proyecto "Manual para Reconocernos, Zona Sur Rionegrina", presentado por la profesora de Enseñanza Primaria Leticia Lencina.

La tarea que demanda un emprendimiento de esta naturaleza, sólo puede ser llevada a cabo con éxito si se cuenta con el tesón, la dedicación, el enfoque pedagógico, y por sobre todas las cosas, el conocimiento de la práctica áulica de un docente rionegrino. Si además de los conocimientos didácticos le sumamos los vivenciales, como lo es en el caso que nos ocupa, las condiciones para que esta empresa sea exitosa están dadas con creces.

Esta labor, por sus características particulares, requiere del amplio apoyo de todos los sectores públicos, organismos y entidades, tanto del orden provincial como municipal, como así también de instituciones de índole privada.

Sería utópico pensar que el esfuerzo que esta tarea demanda sea unipersonal, y además rayaría en lo meramente discursivo limitar el apoyo del Estado rionegrino al aporte de información. Por lo tanto se hace imperiosa la necesidad de facilitar los medios económicos y logísticos que un emprendimiento de esta naturaleza requiere.

Por ello:

Autor: Luis Di Giácomo, legislador.
Firmantes: Magdalena Odarda, Fabián Gustavo Gatti, Francisco Castro, María Marta Arriaga,
Beatriz Manso, Carlos Valeri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado la inclusión de la partida presupuestaria destinada a financiar la etapa investigativa y de edición del "Manual para Reconocernos. Zona Sur Rionegrina", de autoría de la profesora de Enseñanza Primaria Leticia Lencina en el Presupuesto del período 2004 del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 15/04

Viedma, 5 de febrero de 2004

Al Tribunal de Cuentas de la provincia, a pedido de los Legisladores abajo firmantes, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución provincial y por la ley número 2216 y su modificatoria 3650, se sirva informar lo siguiente:

- 1) Si desde ese Tribunal se han observado irregularidades en expedientes del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro, referidos a la contratación de ejecución de obras para la construcción de edificios escolares.

- 2) Si desde ese Tribunal se han observado irregularidades en expedientes del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro, referidos a la contratación de ejecución de obras para ampliación de edificios escolares.
- 3) Si desde ese Tribunal se han observado irregularidades en expedientes del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro, referidos a la contratación de ejecución de obras para mantenimiento y reparación de edificios escolares.
- 4) Nómina de expedientes observados, carátula de los mismos y motivo de la observación.
- 5) Estado de la tramitación de las causas iniciadas por ese Tribunal en función de dichas observaciones.
- 6) Si motivo de dichas irregularidades se ha sustanciado denuncia penal alguna ante el Juzgado de Instrucción correspondiente.

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Firmantes: doctora María Magdalena Odarda, María Marta Arriaga, Francisco Castro, Luis Di Giácomo, Carlos Gustavo Peralta, Alcides Pinazo, Ademar Jorge Rodríguez, Mario Ernesto Colonna, Javier Alejandro Iud, Celia Graffigna, Elba Ester Acuña, Javier Giménez, Beatriz Manso, Carlos Valeri, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 16/04

Viedma, 5 de febrero de 2004.

A la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a pedido de los legisladores abajo firmantes, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución provincial y por la ley número 2216 y su modificatoria 3650, se sirva informar lo siguiente:

- 1) Si desde esa Fiscalía se han observado irregularidades en expedientes del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro, referidos a la contratación de ejecución de obras para la construcción de edificios escolares.
- 2) Si desde esa Fiscalía se han observado irregularidades en expedientes del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro, referidos a la contratación de ejecución de obras para ampliación de edificios escolares.
- 3) Si desde esa Fiscalía se han observado irregularidades en expedientes del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro, referidos a la contratación de ejecución de obras para mantenimiento y reparación de edificios escolares.
- 4) Nómina de expedientes observados, carátula de los mismos y motivo de la observación.
- 5) Estado de la tramitación de las causas iniciadas por esa Fiscalía en función de dichas observaciones.
- 6) Si motivo de dichas irregularidades se ha sustanciado denuncia penal alguna ante el Juzgado de Instrucción correspondiente.

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Firmantes: doctora María Magdalena Odarda, María Marta Arriaga, Francisco Castro, Luis Di Giácomo, Carlos Gustavo Peralta, Alcides Pinazo, Ademar Jorge Rodríguez, Mario Ernesto Colonna, Javier Alejandro Iud, Celia Graffigna, Elba Ester Acuña, Javier Giménez, Beatriz Manso, Carlos Valeri, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 17/04

FUNDAMENTOS

"Artículo 7º

1. "El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser cuidado por ellos".
2. "Los estados parte velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida" (Convención Internacional por los Derechos del Niño)

El uso corriente de la palabra identidad se relaciona con "quién es uno mismo", con aquello que se diferencia a los sujetos, aquello que los singulariza incluso dentro de su grupo primario, la familia.

Pero la definición del término y el cómo y cuándo comienza a gestarse esta identidad, es un tema que aún plantea controversias y no presenta una definición unívoca o consensuada.

La Real Academia Española define Identidad como "El conjunto de rasgos propios del individuo o de una colectividad, que lo/los caracteriza frente a los demás//La conciencia que una persona tiene de sí misma y de sus diferencias respecto de los otros//Autenticidad.

En el ámbito de los estudios culturales la categoría identidad ha sido propuesta y desarrollada desde la multiplicidad de perspectivas y ha supuesto en definitiva un ámbito de investigación sumamente complejo, sin embargo lo que aquí interesa es la cualidad subjetiva de identidad, en la que siempre, (aún considerando esta diversidad de definiciones), se plantea una construcción personal que involucra diversos elementos que se producen en el seno de la familia de origen.

La familia ha sido considerada a lo largo de la historia de formas muy diferentes, dependiendo de la concepción que se ha tenido del hombre y de la filosofía dominante en cada época.

También ha sido objeto de análisis desde distintas perspectivas: antropológica, psicoeducativa y social. Este interés por el grupo familiar como matriz de socialización o núcleo originario para el ser humano, (que siempre se ha mantenido a lo largo de las distintas civilizaciones, aunque con formas de organización muy diferentes) radica en que su estudio y comprensión es imprescindible para conocer el funcionamiento psíquico de un individuo.

Haley (1989) uno de los pioneros de la teoría sistémica junto con el antropólogo Bateson, en el estudio del grupo familiar, mantienen que todo comportamiento tiene su significado en el contexto en que se da, contexto básico la familia, en que se construyen las primeras herramientas de decodificación del mundo significante.

Siguiendo esta teoría cada familia, a lo largo de su ciclo vital (desde la unión de la pareja hasta el abandono del hogar por los hijos, hecho que ahora es muy tardío) desarrolla una serie de modalidades de relación y formas de significar, comprender y ser en la realidad, específicas, que se convierten en el patrón o modelo de aprendizaje para el niño, en su relación con los demás y con los elementos del contexto.

Se sostiene así la importancia fundamental de estos primeros aprendizajes, es decir que este contexto, fundamentalmente familiar, es uno de los más significativos para el sujeto.

Desde el punto de vista social, la familia tradicional, concebida en torno al padre, actualmente en proceso de cambio, no sólo es donde el ser humano se constituye como individuo sino también como ser social, ya que es espacio original donde se produce la primera interpretación de la realidad.

Sin embargo cabe destacar, que el desarrollo humano se inicia desde el momento que el neonato empieza a establecer el vínculo afectivo-interactivo con el adulto.

La investigación empírica y experiencial ha probado que ya en el vientre existen experiencias prenatales y perinatales y que éstas son de extrema importancia para el niño en desarrollo y su vida posterior.

De esta forma, las experiencias prenatales y perinatales son de gran importancia para la salud mental y física del niño y posterior adulto. Para el niño en este estadio de subformación el sentirse unido a la madre (a su psique y a su cuerpo) y, a través de ella, al padre y al mundo exterior, es la primera conexión con otros que posee, y es por ello altamente significativa y se torna base para el desarrollo emocional fundamental para las funciones sociales e intelectuales posteriores.

Así es que cada sujeto que nace, llega a un contexto familiar que lo recibe con expectativas, mandatos, significados del mundo, que están presentes desde la prehistoria de cada sujeto, "sujetándolo" a sus orígenes, aún en los casos extremos en que estos orígenes al momento del nacimiento no puedan estar físicamente presentes.

La Convención de los Derechos del Niño, proclamada por las Naciones Unidas en 1989, fue un paso histórico hacia los derechos humanos de los niños. No sólo se asignaron derechos humanos al niño, sino que el niño se considera un ser humano plenamente valorado.

El niño ya no era el todavía-no-adulto, sino un ser humano independiente, con su dignidad y libertad y sus derechos propios. Los derechos se definen aquí como necesidades básicas y fundamentales que han de satisfacerse para lograr un desarrollo emocional sano. El código hace hincapié en los derechos o necesidades básicas del niño. Dentro de los avances en la discusión respecto de los derechos, en la actualidad y en diversas regiones del mundo, se está tematizando la inclusión en la convención, de los derechos de niños prenatales y recién nacidos.

Por otro lado, también en relación a los niños prenatales y recién nacidos, lamentablemente la historia tiñe con dolor algunos derechos.

En Argentina como en tantos países de Latinoamérica, el derecho a la identidad excede el conocimiento como necesidad básica de los datos de origen de cada niño, ya que se minimiza esta necesidad, ante la demanda imperiosa de justicia, porque el desconocimiento de la identidad, convoca innegablemente, la memoria de una realidad siniestra en la que detrás de este posible desconocimiento, se ocultan el robo de la dignidad y de los derechos, así como la masacre de una generación entera que tuvo el coraje de la diferencia, el atrevimiento de los ideales.

Entonces, el derecho a la identidad es el que tiene más estrecha relación con el derecho a la vida, porque al comenzar a ser, se tiene el derecho de ser reconocido como tal.

Existen múltiples maneras de violar el derecho a la identidad de un niño: Cambiándole el nombre, la edad o la familia de pertenencia. Obligándolo a vivir una vida que no le pertenece, y privándolo de vivir su propia vida. Negándole el derecho de conocer su propia historia y su linaje. Condenándolo a perder su destino y desgajando su aporte del proyecto de construcción de la humanidad. Cualquier menoscabo a la identidad, se traduce en una ofensa a la sociedad entera y a las esperanzas del hombre.

Es imposible intentar borrar la lamentable experiencia de los niños desaparecidos durante el proceso de reorganización nacional, muchos nacidos en cautiverio, con identidades adulteradas, mediante el registro con nuevos datos filiatorios, o mediante adopciones ilegítimas.

El niño tiene el derecho de vivir con su familia de sangre, razón por la cual, el sistema jurídico argentino plasma el principio de la verdad biológica y el derecho a la identidad en todo su concepto, admitiendo las pruebas genéticas en la indagación de los vínculos familiares.

En el año 1993, se conforma en Argentina la CONADI Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (Posteriormente legitimada por ley 25.457), que surge con la atribución de pedir "A cualquier organismo la documentación para que la búsqueda de los chicos secuestrados durante la dictadura militar sea más efectiva".

Esta Comisión, si bien surge para intentar contribuir a encontrar a los chicos desaparecidos como consecuencia del terrorismo de Estado en el período 1975-1983, también sirve para resolver apropiaciones ilegítimas fuera de ese lapso.

Con fecha 04 de noviembre del año próximo pasado, y como iniciativa conjunta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, la CONADI, y la Defensoría del Pueblo de la Nación, se constituye la "Red por la Identidad de los Lagos del Sur" en la Provincia de Neuquén, cabecera Patagónica de la red Nacional, con enlaces en diversos sitios de la región (Bariloche, San Martín y Junín de los Andes, Villa La Angostura, Esquel, General Roca, etcétera).

Esta red se propone realizar actividades de defensa y promoción del derecho a la identidad y atender a todas aquellas personas que tengan dudas sobre sus orígenes.

Y dicen las abuelas:

"Porque entre condiciones, se pone en duda la nosotros existen personas con la identidad robada, y esto también nos define como sociedad. Mientras exista una sola persona en estas identidad de todos. Buscamos saber que somos, no solo como personas sino como sociedad para darle sentido a nuestra memoria, para darnos sentido a nosotros mismos, para escribir nuestra historia..."

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés social, cultural y educativo la "Red por la Identidad los Lagos del Sur", conformada conjuntamente por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, CONADI, y la Defensoría del Pueblo de la Nación, con cabecera en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º.- Comuníquese a las partes implicadas.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 18/04

FUNDAMENTOS

El derecho a recibir educación, es uno de los derechos humanos de niños y adolescentes, definidos por la Convención Internacional por los Derechos del Niño, derechos que a la vez son ratificados y sostenidos por la ley nacional número 23.849, la ley provincial número 2458 y por supuesto la ley de educación número 2444.

El aprender, y el enseñar, son procesos complejos que integran, y se ven "atravesados" por una serie de variables, no única ni fundamentalmente de índole personal, sino que aspectos familiares, grupales, institucionales, sociales, históricos, etcétera, se ponen en juego ante todo vínculo de enseñanza- aprendizaje y van co-determinando lo que ocurre en cada situación.

La sociedad, en su delimitación histórica de campos y responsabilidades, su "parcelamiento social", va construyendo instituciones y otorgando misiones y funciones; así la Educación resulta la "encargada" por mandato social, de la distribución de los conocimientos socialmente válidos.

De este modo, y dentro de los aprendizajes posibles el aprendizaje escolar adquiere una importancia nodal en la formación de los sujetos de cada sociedad.

Al proponer la tríada didáctica, esto es, los tres elementos fundamentales de la enseñanza y el aprendizaje se plantean: el sujeto que aprende, el sujeto que enseña, y los contenidos a enseñar, sin embargo, existen otros factores que condicionan esta tríada. Son los aspectos estructurales, organizativos, y administrativos; esto es, aquello con lo que materialmente se cuenta y las formas de organizarlo y administrarlo: tiempos, espacios, recursos y su distribución en horarios, grupos, etcétera.

Existen diversas y no necesariamente coincidentes líneas de pensamiento que fundamentan desde paradigmáticas posturas las posibles "condiciones óptimas" para enseñar y aprender, sin embargo suelen coincidir por ejemplo en que la cantidad de niños que se destina a cada aula debe ser limitada en pos de asegurar la comodidad y posibilidades de movimiento de los sujetos.

Es por esto, que el Estado como responsable de garantizar los derechos humanos, y dentro de estos el derecho a la Educación, debe asumir un rol activo en la conservación y mejoramiento de las condiciones de infraestructura en las que cada establecimiento educativo del país y la provincia se encuentre.

Río Negro no es ajena a la problemática de crecimiento de población en edad escolar, y ocurre muchas veces que en las localidades más pequeñas y alejadas, esta dificultad se ve relegada por las distancias y el aletargamiento de los tiempos de ejecución.

Así, Cervantes que es una localidad pequeña de la provincia de Río Negro, cuenta con, aproximadamente 7.000 habitantes, y presenta un crecimiento vegetativo moderado, lo que conlleva un aumento periódico de la matrícula escolar.

Actualmente se cuenta con 700 alumnos y cursos que superan los 30 chicos perjudicando, el proceso de enseñanza aprendizaje y por ende creando conflictos institucionales.

Es por esto, y asumiendo el compromiso que el formar parte de los organismos del Estado y la sociedad nos demanda que

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo- Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado la creación de una escuela primaria en la localidad rionegrina de Cervantes.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 19/04

FUNDAMENTOS

La tecnología nuclear es uno de los poquísimos campos de alta tecnología que en Argentina se encuentra entre los primeros puestos en la competencia internacional sobre el tema.

Haber ganado una licitación internacional con Australia posiciona la empresa INVAP S.E. y por ende a los rionegrinos y argentinos en la primera línea en el mundo. Esto trae aparejado aspectos geopolíticos importantes ya que conecta al país con otros mercados del Sudeste Asiático.

Esta licitación obtenida en el año 2000 fue convocada por la agencia nuclear australiana –ANSTO– para la construcción de un reactor nuclear para investigaciones científicas y para la producción de radioisótopos de uso médico e industrial.

La energía nuclear es una de las fuentes más limpias de energía que existe en este momento: no genera gases de efecto invernadero y los relativamente pocos residuos radioactivos, si bien son de larga vida, son cantidades cuya magnitud los hace fácilmente manejables, mucho más que los millones de toneladas de gases de invernadero que arrojamamos todos los días a la atmósfera.

Este convenio estuvo cuestionado oportunamente por organizaciones ambientalistas, que hoy algunas de ellas están revisando sus posturas y sus prejuicios. Quienes trajeron inquietud a la población fueron las organizaciones ambientalistas antinucleares, pero son falsas. Existen también movimientos ecologistas que apoyan la energía nuclear, así como la Fundación Argentina de Ecología Científica y la Academia Nacional de Ciencias del Ambiente, entre otros.

Luego de un tratamiento serio y responsable del tema, la Cámara de Senadores Nacional aprobó por unanimidad el convenio de cooperación mutua de la empresa INVAP S.E. con Australia – hoy más del cincuenta por ciento (50%) del reactor se encuentra ejecutado – es por todo esto que sería conveniente que la Cámara de Diputados lo aprobara.

Por ello:

Autora: María Inés García, Legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Comunica a los representantes rionegrinos ante la Cámara de Diputados del Congreso Nacional que vería con agrado se aprobara el convenio de cooperación nuclear suscripto entre la empresa rionegrina INVAP S.E. y Australia.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 20/04

Viedma, 5 de febrero de 2004

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, a pedido de los legisladores abajo firmantes, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución provincial y por la ley número 2216 y su modificatoria 3650, se sirva informar lo siguiente:

- 1) Total de agentes de las leyes 1844 y 1904 divididos por hospital, categoría, especialidad y estado contractual de cada uno.
- 2) Total de puestos periféricos por localidad.
- 3) Estadística de consultas por guardia y consultorio externo, divididas por hospital, motivo y especialidad.
- 4) Estadística de partos, cirugías, análisis de laboratorio y radiología.
- 5) Estadística de suministro de medicamentos divididos por hospital, droga y utilización mensual.
- 6) Balance del Fondo de Obras Sociales (FOS) por Hospital.
- 7) Programas de Salud Nacionales y Provinciales implementados.

Todos los datos solicitados deben corresponder al año 2003.

Autor: Carlos Valeri, legislador.

Firmantes: María Magdalena Odarda, Francisco Castro, Luis Di Giácomo, María Marta Arriaga, Celia Graffigna, Beatriz Manso, Fabián Gustavo Gatti, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 21/04

Viedma, 5 de febrero de 2004

Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, a pedido de los Legisladores abajo firmantes, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución provincial y por la ley número 2216 y su modificatoria 3650, se sirva informar lo siguiente:

- 1) Contratos de ejecución de edificios escolares nuevos celebrados entre los años 2001 y 2003 inclusive, indicando:
 - a) Descripción breve de la obra, localidad, monto de las contrataciones, sistema de adjudicación.
 - b) Número de resolución de ese organismo por el cual se aprueba la financiación, fuente de financiamiento y partida presupuestaria afectada a la contratación.
 - c) Empresas adjudicatarias y estado de la ejecución a la fecha.
- 2) Contratos de ejecución de ampliaciones de edificios escolares celebrados entre los años 2001 y 2003 inclusive, indicando:
 - a) Descripción breve de la obra, localidad, monto de las contrataciones, sistema de adjudicación.
 - b) Número de resolución de ese organismo por el cual se aprueba la financiación, fuente de financiamiento y partida presupuestaria afectada a la contratación.
 - c) Empresas adjudicatarias y estado de la ejecución a la fecha.
- 3) Contratos de ejecución de mantenimientos y reparaciones de edificios escolares celebrados en el año 2003, indicando:
 - a) Descripción breve de la obra, localidad, monto de las contrataciones, sistema de adjudicación.
 - b) Número de resolución de ese organismo por el cual se aprueba la financiación, fuente de financiamiento y partida presupuestaria afectada a la contratación.
 - c) Empresas adjudicatarias y estado de la ejecución a la fecha.

Autor: Carlos Valeri, legislador.

Firmantes: Fabián Gatti, doctora María Magdalena Odarda, María Marta Arriaga, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, Carlos Gustavo Peralta, Alcides Pinazo, Ademar Jorge Rodríguez, Mario Ernesto Colonna, Javier Alejandro Iud, Celia Graffigna, Elba Ester Acuña, Javier Giménez, Beatriz Manso, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 22/04

FUNDAMENTOS

La dinámica familiar, unida a la conciencia cada vez mayor como sociedad referida a los derechos de los niños a ser oídos en procesos que los involucren o puedan afectarlos-(consagrados en la Convención de los Derechos del Niño) hacen que el procedimiento utilizable hasta el presente se convierta a veces en inaplicable.

Hasta ahora, la garantía del “debido proceso” consagrada en nuestra Constitución nacional y tratados internacionales con jerarquía constitucional, se halla referida a la aplicación de un proceso marcado por un código ritual, bastante inflexible, nos referimos al Código de Procedimientos Civil y Comercial.

La realidad nos ha ido señalando un camino -con la aceptación de las partes intervinientes en el expediente- donde el debido proceso, como garantía, es el que el juez propone a los miembros de la familia en crisis o el que crea en uso de las facultades del artículo 36 (ordenatorias e instructorias), lo que a veces poco o nada tiene que ver con el ritual legislado para el caso.

Si un ordenamiento procesal permite el derecho de defensa, contempla el derecho a ser oído (de niños y adultos) y a obtener una sentencia en tiempo razonable; entonces podemos decir que el debido proceso, como garantía constitucional, se ha cumplido.

Es necesario que en Derecho de Familia, el juez cuente con un mayor poder discrecional para, con decisión fundada, evitar dispendios jurisdiccionales así como la proliferación de incidentes costosos para todos (desde lo emocional y lo económico).

La tarea del magistrado en este campo es diferente al rol tradicional del juez. Como dijera Eduardo Cárdenas en su libro “Familias en Crisis. Intervenciones y respuestas desde un juzgado de familia”:

“La segunda mitad de este siglo ha visto importantes cambios en el sistema judicial al cual la familia acude. En todas las áreas, no sólo en la de la familia, el juez va dejando las características propias de la centuria pasada, que privilegiaban casi con exclusividad la defensa en juicio, la acertada valoración de la prueba introducida por las partes, la aplicación del derecho positivo vigente y el dictado de una sentencia válida. La civilización pos-industrial crea una creciente complejidad y movilidad. Las grandes corporaciones empresarias y gremiales, los nuevos estamentos significativos como el de la adolescencia y la juventud y otros fenómenos de similar o mayor magnitud han llevado progresivamente a entender que el derecho individual depende, para hacerse realidad, del contexto social.

Se pone cada vez más de relieve el profundo contenido ecológico de la legislación de fondo (sustentada en el antiguo concepto del bien común) y el juez comprende que su función de árbitro llamado sólo a resolver, interpretando la ley positiva, un conflicto ritualmente planteado, lo relega a una posición poco eficaz”.

Ello hace que el proceso de familia sea, por sus características, un proceso singular, que trata por lo general de materias indisponibles, por ser de orden público, tutelando intereses complejos que exceden los intereses individuales, subordinando muchas veces los mismos al de la familia en su conjunto.

Entre los antecedentes estudiados para la redacción del presente proyecto hemos recurrido a la ley número 6354 de la provincia de Mendoza, uno de los pocos Estados de la República que ha regulado un procedimiento específico para el Fuero de Familia.

Esta legislación incluye en un único texto denominado "Régimen Jurídico de la Minoridad" todo lo relativo a la protección integral de los derechos y garantías del niño y del adolescente, los organismos intervinientes desde el Poder Ejecutivo, la función de las asociaciones intermedias en la materia, la creación del Fuero de Familia, incluyendo en el mismo la función tutelar-asistencial como la penal, el régimen procedimental específico, la jurisdicción y competencia así como la etapa prejudicial de avenimiento y mediación.

No compartimos la técnica legislativa utilizada, que incluye en una sola norma todas estas instituciones jurídicas y creemos mucho más apropiado seguir la metodología de nuestra provincia en la cual la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Familia está legislada conjuntamente con la de todos los fueros, (Ley Orgánica del Poder Judicial número 2430); el régimen de mediación aplicable a todo tipo de conflictos, está regulado en las acordadas número 55/02 y 56/03 del Superior Tribunal de Justicia, la ley número 3097 legisla con notable amplitud las obligaciones del Poder Ejecutivo provincial en lo atinente a la protección integral y promoción de los derechos del niño y del adolescente, deslindando adecuadamente las responsabilidades del Poder Judicial en la materia, sosteniendo el principio liminar de evitar la judicialización tutelar asistencial de los menores y adolescentes.

Todo ello se ve complementado con la ley número 2748 de creación de Juzgados de Menores con competencia tutelar asistencial y penal.

Es importante dejar claro por qué en el texto que proponemos no le adjudicamos al Fuero de Familia la competencia tutelar asistencial de los menores ni tampoco la correccional.

En primer lugar porque, como ya se ha dicho; La Legislatura de la provincia de Río Negro sancionó en el año 1992 la ley 2748. A pesar del tiempo transcurrido todavía no fueron puestos en funcionamiento.

La ley 3097, la cual es esencialmente una norma moderna está plenamente vigente y en rigor de verdad y siguiendo su texto, debemos concluir que fue pensada en el contexto de la existencia del fuero de menores, complementándolo.

En la actualidad, el derecho de menores, tiene un carácter autónomo, compuesto de cuerpos normativos pero también de instituciones que tienen como finalidad la protección integral del menor.

Es un derecho que sostiene una concepción totalizadora, global del hombre, que lo considera -al contrario de la teoría Kelseniana, en la que el hombre es considerado "un centro de imputación de normas"- un SUJETO DE DERECHO.

La más moderna doctrina sostiene que el derecho de menores en su evolución actual es un derecho autónomo dotado de sustantividad propia. Por su contenido ordena las relaciones entre la comunidad y el menor proveyendo instituciones propias.

Por su espíritu es esencialmente TUTELAR. Su método propio sigue al de las ciencias sociales y considera a las personas e intereses que protege, desde el ángulo de lo social.

Al legislar sobre la persona (niño-adolescente), el derecho de menores no considera como el Derecho Civil y el Derecho Penal la masa indiferenciada de los individuos, sino la zona amplia aunque cortada y aislada de los seres jurídicamente incapaces y económicamente débiles.

Sólo a partir de la consagración en un cuerpo legislativo único de todas aquellas disposiciones referentes al menor, en la que se armonicen y respeten los derechos de todos los integrantes de la familia, garantizaremos al niño y al joven, igualdad de oportunidades como también un marco TUITIVO coherente y adecuado que le posibilite alcanzar el desarrollo pleno de sus potencialidades.

Al respecto lo que sugerimos es poner en funcionamiento los Juzgados de Menores, creados en nuestra provincia, o eventualmente adecuar su texto a las tendencias actuales protectivas del menor, no incluyéndolos en el fuero de familia sino dándole la autonomía que la doctrina moderna aconseja.

Una justicia de menores autónoma, receptiva de las tendencias que abogan por un concepto TUTELAR integral del menor, incluso respecto de las cuestiones correccionales, por una parte, más el efectivo cumplimiento de la ley 3097 por el Poder Administrador, nos parece el procedimiento adecuado para el mejor tratamiento del problema integral de la minoridad.

Por otra parte, no debemos olvidar que la correcta instrumentación de las políticas de protección a través de las áreas respectivas, asignando los presupuestos necesarios y los recursos humanos y tecnológicos que se requieran, reducirán sustancialmente la problemática de los menores evitando así su permanente judicialización.

Asimismo, entendemos que la materia sucesoria poco y nada tienen que ver con los Tribunales de Familia. Las sucesiones constituyen procesos universales, y como tales fueros de atracción de otros juicios, de índole patrimonial, con un ritual riguroso y formal, desvinculado de la sustancia de las cuestiones y el método con que se encaran las "cuestiones de familia". Es por ello que proponemos su reasignación al Fuero Civil, Comercial y de Minería.

En función de las características singulares de las cuestiones de Familia, se hace necesario entonces un cuerpo normativo procedimental adecuado a las particularidades del fuero.

El presente proyecto está destinado a dotar de una legislación específica en materia procedimental al Fuero de Familia creado por ley número 3554 y que actualmente se rige por el Código de Procedimientos Civil y Comercial.

Autor: Bloque Encuentro por los Rionegrinos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase la Ley Procesal del Derecho de Familia, contenida en el Anexo I de la presente ley.

Artículo 2°.- La presente ley regirá a partir de los noventa (90) días de su publicación. Se aplicará a los juicios que se inicien a partir de esa fecha y también para los que se encuentren en trámite, siempre que su aplicación resulte compatible con los actos procesales ya cumplidos y no afecte el derecho de defensa de las partes.

Artículo 3°.- El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para dictar las medidas reglamentarias que aseguren el mejor cumplimiento de las normas de este cuerpo legal.

Artículo 4°.- El Código Procesal Civil y Comercial, será de aplicación supletoria, siempre que no resulte incompatible con la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO I**CAPITULO I
DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

Artículo 6º.- El procedimiento ordinario se aplicará a las siguientes causas:

1. Separación personal y divorcio, salvo los casos de divorcio por presentación conjunta en los que se aplican las disposiciones de la ley de fondo.
2. Inexistencia y nulidad de matrimonio.
3. Disolución y liquidación de sociedad conyugal.
4. Reclamación e impugnación de filiación.

Artículo 7º.- La demanda, la reconvencción, la interposición de excepciones, las contestaciones y todos los actos del período introductorio de la instancia, se harán en forma escrita.

Artículo 8º.- De la demanda se correrá traslado por quince (15) días al demandado para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía.

Artículo 9º.- En la contestación de la demanda deberán observarse los mismos requisitos exigidos para la demanda. El demandado podrá reconvenir, en cuyo caso, de la reconvencción se correrá traslado al actor por igual término que para el que responde.

Artículo 10.- Contestada la demanda y la reconvencción, en su caso, o vencido el plazo para hacerlo, el juez abrirá la causa a prueba, sobre los hechos controvertidos por las partes, por un término común de veinte (20) días, dentro del cual las partes deberán ofrecer todas las pruebas en las que fundamenten su pretensión.

Artículo 11.- El juez está obligado a cumplir con el principio de intermediación, estando presente en las audiencias que fije en uso de las facultades que en el artículo 12 se le otorgan, bajo pena de nulidad, salvo que en la providencia se establezca que la misma se llevará a cabo por ante profesionales auxiliares de familia del Juzgado.

En toda audiencia que se efectúe por primera vez, el juez estará presente, bajo pena de nulidad.

Artículo 12.- Son atribuciones del juez que entiende en la causa, sin perjuicio de las que esta ley y normas aplicables le otorguen, las siguientes:

- a) disponer las medidas cautelares y/o preventivas pertinentes, de oficio o a pedido de parte;
- b) imponer a las actuaciones el carácter de reservadas, cuando por la índole de las cuestiones, lo considerase conveniente;
- c) disponer de oficio, con causa fundada, o a petición de parte, la suspensión del procedimiento, con arreglo a las normas del código procesal civil;
- d) ordenar la realización de audiencias de conciliación pudiendo requerir la presencia de las partes, de sus patrocinantes, del asesor de menores e incapaces y la de los profesionales del cuerpo auxiliar interdisciplinario que estime necesarios; y,
- e) disponer de oficio las diligencias probatorias, las que deberán incorporarse al expediente con no menos de quince (15) días de antelación a la vista de causa, excepto las que deban producirse en la audiencia.

DE LA VISTA DE CAUSA

Artículo 13.- Contestada la demanda o la reconvencción, en su caso, resueltos los incidentes y vencido el plazo para el ofrecimiento de prueba, el juez convocará a las partes a juicio oral y contradictorio, por resolución en la que fijará la fecha en que se desarrollará la audiencia de vista de causa. La audiencia deberá celebrarse dentro de los cuarenta (40) días de dictada la resolución, debiendo en ella producirse la prueba.

Artículo 14.- En la resolución, el juez deberá:

- a) fijar día y hora de la audiencia de vista de causa;
- b) emplazar a las partes a concurrir personalmente a la misma, bajo apercibimiento de llevarse a cabo con la que concurra;
- c) disponer que se produzcan previamente todas las diligencias probatorias que no pudieran practicarse en la audiencia. Los informes, testimonios, documentos no agregados oportunamente al proceso y que se encuentren en poder de terceros, deberán agregarse con quince (15) días de antelación a la realización de la audiencia; de los mismos se correrá traslado a la contraparte por (3) días.
- d) ordenar la producción de la prueba pericial ofrecida, la que se deberá agregar con quince (15) días de antelación a la audiencia; de la misma se correrá traslado por (3) días y,
- e) determinar la prueba, ofrecida por las partes u ordenada de oficio por el juez, que deberá producirse en la audiencia.

Artículo 15.- Dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo para agregar las pruebas que se hayan de recibir con anterioridad a la audiencia y sin perjuicio de las facultades del juez, las partes

deberán instar su presentación, en caso de no haberse materializado. La falta de su incorporación faculta al juez de pleno derecho a llevar a cabo la vista de causa y dictar sentencia sin ellas.

Artículo 16.- La prueba pericial requerida por el juez, como medida para mejor proveer, se practicará por intermedio de los profesionales del cuerpo médico forense y deberá agregarse con quince (15) días de antelación a la realización de la audiencia de vista de causa. De la misma se correrá traslado por tres (3) días.

Artículo 17.- Las partes tienen la carga de hacer comparecer a los testigos propuestos, los que están obligados a asistir a la audiencia a los fines de prestar declaración.

Artículo 18.- El juez podrá disponer la conducción inmediata por la fuerza pública de testigos, peritos, funcionarios y otros auxiliares cuya presencia fuera necesaria y que, habiendo sido citados, no hubieren concurrido sin causa justificada, acreditada previamente a la realización de la audiencia.

Artículo 19.- La audiencia de vista de causa será presidida, bajo pena de nulidad, por el juez. Cuando así corresponda, contará con la asistencia del asesor de menores e incapaces sin perjuicio de la presencia de las partes y sus patrocinantes.

Artículo 20.- La audiencia de vista de causa se realizará el día y hora fijados y en ella el juez deberá dirigir el debate, recibir juramentos y promesas, formular las advertencias necesarias y ejercer las facultades disciplinarias para asegurar el normal desenvolvimiento de la misma.

Artículo 21.- En la audiencia se procederá a recibir la prueba ofrecida por las partes, comenzando por la del actor y, en caso de corresponder que las partes absuelvan posiciones, lo hará en primer término el actor y luego el demandado.

Artículo 22.- Los testigos serán interrogados libre y personalmente por el juez, el asesor de menores e incapaces, la parte que lo ofreció y la contraria, sin perjuicio de la ampliación y de la facultad de repreguntar.

Las partes absolverán posiciones a tenor de los pliegos oportunamente acompañados, sin perjuicio de las facultades del juez.

Artículo 23.- En la audiencia, el juez escuchará a los peritos respecto de las impugnaciones que se hubieren deducido y resolverá las mismas admitiéndolas o rechazándolas.

Artículo 24.- La recepción de la prueba de producción oral se concentrará siempre en la vista de causa, que podrá pasar a cuarto intermedio, por razones que lo justifiquen, no pudiendo la suspensión exceder el plazo de cinco (5) días desde la resolución, bajo pena de nulidad de lo actuado durante la vista de causa.

Artículo 25.- Concluida la recepción de la prueba, las partes y el ministerio público interviniente alegarán sobre el mérito de la misma pudiendo el juez fijar el tiempo de la exposición, conforme a la complejidad del objeto del proceso.

Artículo 26.- De la audiencia se labrará el acta, bajo pena de nulidad, por Secretaría del Juzgado, en la que se consignará el nombre de los comparecientes y sus datos personales, los medios de registración utilizados, circunstancias que el juez estime conducentes y reservas formuladas por las partes.

Artículo 27.- La audiencia de vista de causa se registrará íntegramente mediante los medios técnicos que determine el juzgado, sin perjuicio del acta que se labre de la misma.

Dictada la sentencia, se deberá mantener intacta la registración obtenida hasta la oportunidad en que la misma se encuentre firme o haya pasado en autoridad de cosa juzgada.

En caso de recurrirse la sentencia, el juez elevará junto con las actuaciones escritas, las registraciones obtenidas, adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar su alteración.

Las registraciones se reintegrarán al juzgado de familia, en ocasión de devolverse los autos por no existir recurso alguno pendiente.

Artículo 28.- Finalizado el debate, el juez llamará autos para dictar sentencia, providencia que se notificará en el mismo acto.

La sentencia deberá dictarse en el plazo máximo de diez (10) días de la resolución, bajo pena de nulidad.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO

Artículo 29.- El procedimiento sumario se aplicará a las siguientes causas:

- 1.- Suspensión, privación y restitución de patria potestad y lo referente a su ejercicio.
- 2.- Designación, suspensión y remoción de tutor y lo referente a la tutela.
- 3.- Tenencia.
- 4.- Régimen de visitas.
- 5.- Adopción, nulidad y revocación de ella.
- 6.- Autorización para contraer matrimonio supletoria o por disenso y dispensa del artículo 167 del CC.
- 7.- Autorización para disponer, gravar y adquirir bienes de incapaces.
- 8.- Alimentos y litisexpensas.
- 9.- Declaración de incapacidad e inhabilitaciones, sus rehabilitaciones, curatelas y régimen de la ley 2440.

10.- Cuestiones referentes a inscripción de nacimientos, nombres estado civil y sus registraciones.

11.- Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos.

Artículo 30.- En general, regirán las normas del proceso ordinario, con las siguientes modificaciones:

- a) de la demanda se correrá traslado por ocho (8) días al demandado para que comparezca y responda;
- b) el actor y el demandado deberán ofrecer toda la prueba que haga a sus derechos en el escrito de demanda o responde;
- c) la audiencia de vista de causa será fijada dentro de los veinte (20) días; y,
- d) la sentencia será dictada dentro de los ocho (8) días posteriores al llamado de autos.

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO

Artículo 31.- El proceso sumarísimo se aplicará a las siguientes causas:

- 1.- Autorización supletoria del artículo 1277 del CC.
- 2.- Emancipación y habilitación de edad de menores y sus revocaciones.

Artículo 32.- En general, regirán las normas del proceso sumario, con las siguientes modificaciones:

- a) de la demanda o petición se correrá traslado, si correspondiere, por el plazo de cinco (5) días al demandado para que comparezca y responda;
- b) no procederá la reconvencción;
- c) la audiencia de vista de causa será fijada dentro de los diez (10) días;
- d) la sentencia será dictada dentro de los cinco (5) días posteriores al llamado de autos.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO EN LAS MEDIDAS TUTELARES

Artículo 33.- En forma previa a la adopción de medidas tutelares a que diere lugar los casos comprendidos en el artículo 234 del CPCyC, el juez de familia, de oficio o a pedido de parte, siempre que ello fuere posible en virtud de las circunstancias del caso, recabará de las partes, del cuerpo auxiliar interdisciplinario y de los organismos pertinentes los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la medida. La misma puede ser tomada inaudita parte, si las circunstancias del caso lo hicieran procedente.

Artículo 34.- La adopción de medidas tutelares deberá fundarse en el plazo de tres (3) días de tomada la resolución.

Quando deban tomarse medidas basadas en hechos o actuaciones llegadas a su conocimiento por denuncia, o existiere solicitud de parte o del organismo administrativo interviniente respecto de la guarda de menores, el juez resolverá dentro de las veinticuatro (24) horas de la toma de conocimiento.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADOPCION

Artículo 35.- En materia de adopción, regirán las normas previstas por la legislación vigente en la materia.

CAPITULO VI DE LOS RECURSOS

Artículo 36.- Las resoluciones dictadas por los juzgados de familia, serán recurribles en los modos, tiempos, formas y con los caracteres prescriptos por el Código Procesal Civil y la presente ley, por ante la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción.

El recurso de apelación será concedido en forma libre.

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

FAVOT MARIA ALICIA, Titular del Juzgado número 15 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Fuero de Familia: Análisis del Desarrollo Desde su Creación.

Análisis preliminar del proyecto de Reforma de la ley 3097.

Equipos Interdisciplinarios y Metodologías de Trabajo Conjunto.

-Juzgado de Familia: Diseños de Estrategias de Intervención.

-El Acceso a la Justicia y el concepto de Red Social (Primeras Jornadas Rionegrinas de los Ministerios Públicos).

-Justicia de Menores y de Familia (IX Jornadas de la Magistratura).

-Experiencias de Atención en Crisis Familiares.

-La Familia, Subsistema Social.

CARDENAS JOSE EDUARDO

"Familias En Crisis- Intervenciones Y Respuestas Desde Un Juzgado De Familia"- Fundación Retoño 1992.

HERSCOVICI PEDRO

"Justicia-Familia" Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia

MORELLO AUGUSTO M.

"Un Nuevo Modelo de Justicia" Revista jurídica La Ley T.C 1986.

“Jurisdicción Y Familia. Hacia una Tarea Interdisciplinaria. J.A.1990-IV.
 GROSMAN CECILIA
 “Significado de La Convención de los Derechos del Niño en las Relaciones de Familia” L.L. 1993 B.
 “Valoración de las Pruebas Biológicas En los Procesos de Filiación” JA 1988-II
 PELLEGRINI MARIA VICTORIA
 “Derecho Constitucional del Menor a ser Oído” L.L.1998 B.
 KIELMANOVICH,JORGE:
 “Procesos de Familia” 1998, Abeledo Perrot
 BELLUCIO A.C:
 “Derecho de Familia” Tª Ed Depalma
 KEMELMAJER DE CARLUCCI, AIDA:
 “Principios Procesales y Tribunales de Familia” J.A 1993-IV
 CAPPELLETTI, MAURO: “La Oralidad y las Pruebas en el Proceso Civil” Ed EJEA.

Asuntos Sociales,
 Asuntos Constitucionales y Legislación General,
 Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 23/04

FUNDAMENTOS:

La evolución de las ciencias jurídicas ha llevado a las mismas por el camino de la especialización. Así, ramas de un mismo derecho común, se han separado, constituyéndose en distintos fueros.

El Derecho de Familia es uno de ellos. Por su singularidad -referida a las problemáticas que constituyen su objeto de tratamiento- el aspecto jurídico no es el único que pueda considerarse.

Ello ha llevado a la necesidad de acudir a profesionales de distintas ciencias a fin de que colaboren con sus saberes específicos en la tarea del juzgador.

Ellos son los que asesoran y complementan la tarea de abordaje de conflictos y crisis familiares, en los que para intervenir se requieren habilidades propias de otras áreas que exceden la normativa o de conocimiento de los jueces.

Siendo deseable que el Juez de Familia obre con el máximo de prudencia, el máximo de herramientas y el mínimo de intervenciones inconducentes o desgastantes para el grupo familiar, resulta imprescindible que para lograr un trabajo eficiente y eficaz, el accionar judicial, vaya unido a una serie de factores técnicos y humanos, de recursos y habilidades, que como expresara pertenecen a otras ciencias.

El juez no es psicólogo, ni asistente social, y si bien es deseable que posea cierto entrenamiento en estas ciencias, precisa indefectiblemente de ellos a la hora de intervenir en crisis familiares.

Dable es destacar que resultaría conveniente a los efectos presupuestarios, que los profesionales del equipo se conformen con personal que ya se encuentra prestando funciones en dependencias del Estado provincial, mediante convenios de asistencia y colaboración, como los que ya se han hecho, con el poder administrador.

El presente proyecto tiene por objeto la creación de un equipo interdisciplinario para desempeñarse en los Juzgados de Familia de nuestra provincia, bajo la dependencia jerárquica de Superior Tribunal de Justicia y funcional de los titulares de los Juzgados de Familia.

Estará compuesto por dos profesionales licenciados en Servicio Social y un psicólogo.

Prestarán servicios en las dependencias de los Juzgados y en el radio de la circunscripción que éste abarque.

Sus funciones estarán señaladas en la ley.

Autor: Bloque Encuentro por los Rionegrinos

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase el “Equipo Auxiliar Interdisciplinario del Juzgado de Familia” compuesto por dos (2) licenciados en Servicio Social y un (1) profesional psicólogo, quienes se desempeñarán en cada uno de los Juzgados de Familia de la provincia.

Artículo 2°.- Los mismos dependerán jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia y funcionalmente del titular del Juzgado de Familia.

Artículo 3°.- Su radio de actuación estará circunscripto al que abarque la jurisdicción del juzgado en el que se desempeñen.

Artículo 4°.- Serán sus funciones:

*Asistir a las audiencias en las que el juez requiera su presencia.

*Entrevistarse con las partes a requerimiento del juez y elaborar los informes pertinentes en el plazo que el titular del Juzgado le señale.

*Efectuar seguimientos de tratamientos ordenados y controlar el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas.

*Toda otra colaboración, que el juez le solicite, ejercida en el marco de su competencia.

Artículo 5°.- De forma.

Asuntos Sociales,
 Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 24/04

FUNDAMENTOS

Es necesario comenzar a valorar, como no se hace hasta ahora, la labor de aquellos profesionales del derecho que habiéndose especializado con cursos y lecturas apropiadas, poniendo en práctica estos conocimientos llegan al tribunal con acuerdos de partes que resuelven el conflicto de éstos sin necesidad siquiera de haber puesto en marcha la actividad judicial. Igual mérito debe asignarse, cuando ya iniciado el proceso, arriban a acuerdos transaccionales que luego ponen a consideración del Tribunal, ahorrando, sin duda tiempo y dinero a todos.

Resulta frecuente entre los abogados que se especializan, por ejemplo, en Derecho de Familia, concurrir al Juzgado con acuerdos homologables que, escritos en una modesta hoja de papel oficio, quizá hasta en una sola carilla, terminan solucionando un conflicto que podría haberse extendido en el tiempo poniendo en riesgo salud y patrimonio de las partes.

Por lo tanto lo que debe apreciarse no es esa sencilla hoja de papel, sino toda la tarea que hay detrás. Toda la construcción que fue necesaria, la cantidad de reuniones, tiempo y llamadas que hubieron de realizarse antes de concurrir al juez con el acuerdo para su homologación judicial.

Igual criterio debe adoptarse para quienes ya envueltos en una situación judicial, una vez trabada la litis, vienen a los despachos judiciales con propuestas de acuerdos a los que el magistrado sólo tiene que homologarlos.

Naturalmente que esta situación no es patrimonio de ningún fuero en especial, habiendo profesionales que hacen de esta metodología de trabajo su estilo personal, el que sin duda, resulta mucho más útil desde todo punto de vista que aquél que busca de mala fe prolongar el juicio para percibir más honorarios.

La propuesta que ponemos a consideración tiene por objeto incluir dentro de las pautas para fijar los honorarios por la labor judicial cumplida por los profesionales del derecho, reguladas en el artículo 6º de la ley de aranceles 2212, un principio que tiene que ver con las modernas tendencias del derecho actual y la labor jurídica, reflejadas en las nuevas leyes de mediación, la necesidad de bajar los índices de litigiosidad y el objetivo de reducir las actuaciones jurisdiccionales, como fin común de abogados jueces y partes, en beneficio de todos.

A este efecto proponemos incluir entre las pautas vigentes, una que tenga que ver con la valoración que debe hacerse del trabajo de aquellos profesionales que se traduce en la formalización de acuerdos previos o durante el curso del proceso que ponen fin al litigio.

Esto es, en vez de premiar la litigiosidad obsesiva como método para prolongar indefinidamente los juicios, sin causa justificada, exigiendo luego al juez que valore "...la extensión del trabajo..." (artículo 6º); fijar los honorarios incluyendo entre los existentes este nuevo principio, la efectivización de acuerdos.

Autor: Bloque Encuentro por los Rionegrinos

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso d) del artículo 6º de la Ley de Aranceles número 2212, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) El mérito de la labor profesional, apreciada por la calidad y eficacia del trabajo, especialmente la efectivización de acuerdo que reduzcan el nivel de litigiosidad y la actividad jurisdiccional.

La extensión de la labor realizada, en tanto se haya desarrollado conforme las pautas del párrafo anterior".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 25/04

FUNDAMENTOS

Los fundamentos expuestos a continuación se limitan a aquellos artículos del proyecto que merecen un comentario con mayor detalle para comprender mejor el sentido de las normas propuestas.

Artículo 1º.

El ámbito judicial –en cuya órbita ya funcionaba el RUPAA– resulta el más adecuado en cuanto a la transparencia de las adopciones, ya que goza del directo control de los jueces, los que a su vez son controlados por el Superior Tribunal en el cumplimiento de las prescripciones de esta ley.

La descentralización tiene como objeto la agilización de las búsquedas en las listas de pretensos adoptantes inscriptos, evitando demoras innecesarias. (de lo contrario, la gente debería inscribirse solamente en la capital de la provincia, por lo que la descentralización es una cuestión práctica).

Artículo 4º.

La vigencia de un año, que establece la acordada número 18/99 del S.T.J., en los hechos resulta un lapso demasiado escaso e implica una molestia innecesaria para las personas inscriptas, tener que confirmar su inscripción anualmente.

La ley 5320 de Registro Unico de Adopciones de San Luis, por ejemplo, fija el mismo plazo propuesto en el presente (dos años).

Artículo 6º.

Resulta conveniente dejar establecidas claramente las funciones del Registro, las que no estaban especificadas en la ley que se deroga, y permite, con las obligaciones que se le imponen, un exacto control del RUPAA por sobre las guardas otorgadas, los menores de edad en estado de adoptabilidad, la lista única de pretensos adoptantes y las sentencias de adopción dictadas.

Artículo 9º.

El proyecto hace recaer únicamente en el poder administrador la obligación de brindar asistencia y orientación psicológica a los futuros adoptantes y al menor que al cumplir dieciocho (18) años opte por acceder al expediente de adopción, dado que resulta mucho más adecuado utilizar recursos existentes en la actualidad que crear nuevos a tal efecto.

Artículo 12.

El trámite establecido determina que cuando el aspirante se presenta a la Asesoría de Menores a solicitar su inscripción en el Registro comienza un proceso que incluye la investigación exhaustiva de condiciones personales, sociales, económicas, ambientales, psicológicas, etcétera, del interesado.

A tal fin se efectúan informes socio-ambientales, pericias psicológicas, se solicitan informes sobre antecedentes penales, además de toda la información que de motu proprio agregan los interesados.

El Juez de Familia dirige el expediente, finalizando la actuación con una resolución judicial que acepta o rechaza la inscripción solicitada. En caso de aceptarla, le asigna un número de orden en el libro de registro pertinente.

Sin embargo la ley 3268 no establece que deba seguirse orden alguno para acceder a la adopción, ello deja abierta la posibilidad de que se vuelva a valorar acerca de lo ya decidido. Es decir: cuando el juez dicta una resolución aceptando la inscripción de los postulantes, ya ha valorado las pruebas aportadas por éstos, analizando acabadamente su situación.

Pero luego, al momento de entregar un niño en adopción, no hay normativa legal alguna que lo obligue a respetar dicho orden de inscripción, y de hecho, son pocos los jueces que siguen este orden. Ello conduce a que ciertos aspirantes sean descartados de manera permanente quedando siempre últimos en la lista.

Los argumentos refieren la necesidad de efectuar una "nueva búsqueda" dentro de los ya inscriptos, que resulten los más adecuados a ese niño en particular.

El interés del menor es entonces el fundamento que permite esta auténtica "manipulación del destino" por parte de quienes deben decidir.

En primer lugar debemos decir que resulta una práctica que pone en riesgo la transparencia pública de las adopciones, ya que posibilita que se entregue en adopción a un niño a personas inscriptas con posterioridad o recientemente inscriptas, en desmedro de quienes hace años quizá que esperan, generándose todo tipo de sospechas, además de los resentimientos lógicos de quienes no sólo sufren por no haber podido concebir un hijo sino también por un procedimiento francamente discriminatorio.

Analicemos el fundamento de los defensores de la "nueva búsqueda".

Tenemos inscriptos a los aspirantes 1, 2, 3, 4, 5 y 6. El juzgador decide que el aspirante número 5 reúne mejores condiciones que el número 1, continúa así sucesivamente con el 6, el 4, el 3, el 2, ya que todos le parecieron mejores que el número 1. Con el paso del tiempo aparece un nuevo aspirante a quien le asigna el número 7, siendo beneficiado en detrimento del número 1 en virtud de esta facultad discrecional.

Ahora bien, sólo le resta el número 1, y de acuerdo a su criterio por ser el último que le queda en el registro le asigna un niño en adopción, ya que si no este niño se quedará sin padres. Evidentemente este niño –siempre de acuerdo al "mecanismo de segunda selección" ha sido perjudicado en la adopción, ya que todos los otros niños fueron "protegidos de ese aspirante", pero él no.

La fundamentación del interés del menor como se aprecia claramente no existe como tal, resulta una falacia.

Esto no obsta a que ante el conocimiento por parte del juzgador de que cualquiera de los aspirantes inscriptos perdiera alguna de las calidades que motivaron la aceptación de su inscripción, por ejemplo, una condena penal por hechos de violencia contra menores, sea inmediatamente excluido del RUPAA en forma expresa y por resolución fundada.

Por otra parte, si bien la resolución de inscripción no es una sentencia en términos técnicos, lo cual inhibiría la posibilidad al juzgador de dictar otra resolución sobre un caso ya juzgado, en virtud del principio de cosa juzgada que podríamos aplicar por analogía, no resulta justo volver a valorar lo ya decidido, salvo, desde ya, como se apunta más arriba que surjan circunstancias que hagan necesario revisar determinada inscripción, pero en ese caso el procedimiento adecuado será dictar una resolución fundada, y el aspirante es eliminado definitivamente y no sostenido hipócritamente en la lista alimentándole esperanzas falsamente.

El momento para decidir si alguien es apto o no es el de la presentación del aspirante a la inscripción. Culminado ese análisis el juzgador sólo debe respetar el orden, porque si partimos del supuesto indiscutido de que ha hecho un examen profundo del interesado no hay motivo para que luego vuelva a hacerlo, sin cometer una profunda injusticia además de contradecir sus propios dictámenes.

Los antecedentes legislativos de la provincia de San Luis y Córdoba han servido de base para incorporar a nuestra legislación la obligatoriedad de respetar un orden de prioridad de los aspirantes, determinando las excepciones de manera restrictiva y fundadas en la Convención de los Derechos del Niño, (ley 23.849) incorporada en 1994 al artículo 75 de la Constitución nacional.

Así, siempre en cuanto a las excepciones al orden de prelación de los adoptantes inscriptos, recepta el interés superior del niño, contemplado como "regla madre" en el artículo 3º inciso 1 de la Convención, la preferencia por quien adopte hermanos, en el artículo 8º de dicho cuerpo normativo, el respeto por la identidad cultural, contemplada en el artículo 20 de la mencionada Convención específicamente legislada para el caso de la adopción y en el artículo 30, y el interés del niño discapacitado, en las prescripciones del artículo 23 de la Convención.

Como podemos apreciar, el criterio que se ha seguido es el interés superior del niño, por sobre el interés de los adultos adoptantes basado en normas superiores, de rango constitucional, que entendemos no podía dejar de contemplarse sin grave riesgo de afectar sus derechos.

Algunas legislaciones (San Luis, Córdoba) reconocen como excepción a la regla de este artículo al hecho de que "...los padres en ejercicio de la patria potestad deleguen la guarda y el juez competente valorando la legitimidad y conveniencia para el menor, la confirme...".

El caso ha sido analizado con profundidad por el doctor Germán Ferrer en "El supuesto derecho de los padres biológicos a elegir a los pretensos adoptantes de sus hijos".

En razón de la claridad argumental del artículo lo vamos a citar textualmente. Dice Ferrer: "Como bien lo explica Zanonni, tanto la ley 13.252 como la ley 19.134 si bien exigían al adoptante acreditar que había tenido al adoptando bajo su guarda con anterioridad a la solicitud de adopción, se trataba de un "hecho" que podía acreditarse de distintos modos y que no exigía de la intervención judicial para su otorgamiento, (Derecho Civil-Derecho de Familia, Ed. Astrea 1.998, T°2, 628 y ss.).- Los pretensos adoptantes podían recibir al niño para su guarda de los organismos técnicos administrativos que lo tenían en ejercicio del patronato del Estado, del juez, como medida tutelar –guarda provisoria– en ejercicio también del patronato, o por intermedio de sus propios padres quienes manifestaban su voluntad de entregarlo en adopción por instrumento público (artículo 11 ley 19.134).

La falta de un adecuado control judicial de legalidad, permitió un sinnúmero de irregularidades en perjuicio de los niños adoptados, desde el tráfico de menores; la desviación de los mismos hacia la mendicidad y la prostitución; la violación de su identidad filiatoria vía adulteración o sustitución de los documentos identificatorios de la madre biológica por los de la apropiante, reconocimientos falsos, etcétera, con el consecuente ocultamiento y distorsión de su historia vital; el abuso o aprovechamiento de madres desamparadas en situaciones críticas que eran presionadas para entregar a sus hijos por unos pocos pesos, por mercaderías u otros favores; etcétera.

Todas estas irregularidades y violaciones recién aparecían ante el juez en el juicio de adopción cuando ya, ante los hechos consumados y en vistas de no dañar aun más al niño, era casi imposible volver atrás.

La ley 24.779 reemplazando todas estas fallas advertidas con la legislación anterior, incorpora un principio fundamental a saber: La guarda con fines de adopción sólo puede ser otorgada por un juez, previo cumplimiento de los requisitos procesales y sustanciales establecidos con tal fin (artículos 316 y 317 del Código Civil), completando el sistema el artículo 318 del mismo cuerpo legal al prohibir la entrega en guarda de los menores mediante escritura pública o acto administrativo.

El debate parlamentario de la ley permite colegir que la finalidad de la intervención judicial en la entrega de la guarda con fines de adopción, era garantizar los derechos de los menores, terminar con el tráfico de niños y otorgar transparencia y seguridad a la adopción, permitiendo una adecuada intervención judicial a los padres biológicos (Antecedentes parlamentarios, ley 24.779, Ed. La Ley, 1997, párrafos número 6, 8, 10, 11, 14, 27, 47, 76, 78, 85, 115, 125, 136, 221, 222, referidos primordialmente al artículo 316 del Código Civil –artículo 6° del proyecto-).

En este mismo sentido expresa Graciela Medina: "La guarda judicial con miras a la adopción es el medio más eficaz para proteger a la niñez indefensa, desvalida, desamparada o en peligro de estarlo. Es la forma legítima de proporcionar al niño un ambiente familiar para desarrollar su personalidad y es por ello –a los efectos de garantizar el respeto por el interés superior del niño– que la ley confiere sólo al juez la responsabilidad de analizar las circunstancias que enmarcan a cada caso en particular..." (La Adopción, Ed. Rubinzal Culzoni, 1998, T°I, p.126).

Por lo tanto, cuando el artículo 318 del CC. prohíbe la entrega en guarda mediante Escritura Pública o Acto Administrativo, no sólo se está refiriendo a la forma del acto, sino fundamentalmente al contenido del mismo, a la entrega directa de los hijos por sus padres a terceras personas que lo recibían con el fin de adoptarlos, poniendo fin a las prácticas sociales que se desarrollaron a partir del artículo 11 de la ley 19.134.

"El artículo 275 del Código Civil: Se ha querido ver en esta norma la facultad implícita de los padres de poder delegar la guarda con fines de adopción en terceras personas. El artículo 275 del Código Civil, analizado a la luz de los principios que configuran la patria potestad, en especial el carácter personalísimo de la función, y por lo tanto indelegable e indisponible; de las modificaciones sufridas por el Código desde su redacción, poniendo el acento en los deberes más que en las facultades; la actual redacción del artículo 307 en su inciso 2 reemplazando el criterio subjetivo del abandono; de la evolución de las propias costumbres de la época del Código a nuestros días debe entenderse, actualmente, en cuanto facultada a los padres a poner a sus hijos en otra casa que la paterna, que lo es con carácter transitorio cuando cuestiones atendibles como las de enfermedad, estudio, trabajo, esparcimiento, etcétera, de los padres y/o de los hijos, lo justifiquen o lo exijan.(Conf. Bueres-Highton "Código Civil, T° 1B, comentario al artículo 275, p.501/501).

Hasta no hace mucho, era costumbre poner a los hijos en establecimientos educacionales en calidad de internados o pupilos; darlos a otros familiares, como abuelos, tíos, padrinos, etcétera, para hacerles compañía y ayudarlos en los quehaceres domésticos o del campo, o para suplir la ausencia de hijos, etcétera. Pero hoy en día, la sociedad posmoderna, organizada sobre la base de la familia nuclear, ubicada en grandes urbes y sometida a constantes tensiones, se ha replegado sobre sí, dejando en el camino de la transformación social, muchas de las costumbres y de las funciones que eran propias de aquella estructura familiar ampliada.

Por lo tanto esta norma no puede ser utilizada para inferir la facultad de la madre de elegir en qué nueva familia insertar a su hijo, porque la adopción implica la supresión de la patria potestad de los padres biológicos que es sustituida por la de los padres adoptivos que surge del nuevo emplazamiento filiatorio.

Es decir que, mientras en la hipótesis del artículo 275 C.C. la decisión es transitoria y si bien hay un desmembramiento de alguno de los deberes-derechos de la patria potestad, ésta sigue en cuanto a su titularidad y ejercicio en cabeza de los padres, en el caso de los artículos 216, 217 y cc. del mismo cuerpo legal, el otorgamiento de la guarda preadoptiva en miras a una futura adopción, además de tornar incompatible un ejercicio concurrente de la patria potestad, conlleva a su extinción en cabeza de los padres biológicos.

No sólo difieren en los fines, sino y sobre todo, en los efectos. Por eso, mal puede deducirse del artículo 275 del C.C. un derecho que excede en mucho la ratio de dicha norma legal.

El artículo 275 implica una excepción al deber de convivencia de los hijos con sus padres.

Es que, siendo una función personalísima, propia del "padre" y/o la "madre", los padres no pueden disponer a favor de terceros, sea de los derechos personales, sea de los patrimoniales, como tampoco delegar las obligaciones que emergen de la patria potestad. Este hecho constituiría

abandono que acarrea su pérdida como sanción legal (Busso, ob. cit., p.536, número 40; Zanoni, ob. cit., p.751).

Atento la claridad conceptual con que se expresa Ferrer, resulta sobreabundante agregar algún comentario de la razón por la cual no incluimos la excepción analizada en nuestro texto legal.

Artículo 13.

Dicho artículo instruye de forma clara a los jueces y suple el vacío legal existente, en caso de que de la lista de adoptantes de la circunscripción, y aún de las otras circunscripciones vecinas no surgieran interesados en la adopción de un determinado niño.

Se regula expresamente la posibilidad de acudir a una convocatoria a los medios de comunicación, que son sensibles a recepcionar estos pedidos y prestan colaboración inmediatamente, incluso sin costo para el Estado.

La experiencia ocurrida con un caso de adopción en la IV Circunscripción, ha hecho patente el vacío legal y la necesidad de regularlo.

Creemos además que el tener reglas claras de actuación transparente ante la comunidad los mecanismos de entrega en adopción de un niño y provee al juez que se encuentra en dicha situación los instrumentos legales para resolverlo.

Aunque no lo parezca, los casos de desinterés son frecuentes, sobre todo cuando se trata de niños en estado de adoptabilidad mayores de tres años, niños con HIV o discapacidades físicas o neurológicas, como lo fue el mencionado mas arriba.

Hay dificultad cierta en encontrar padres para ese hijo, quizá porque quienes se inscriben en los listados de adoptantes lo hacen con la intención de que la adopción se concrete con un bebé.

Pero lo cierto es que hay quizá con más frecuencia situaciones de adoptabilidad en niños de mayor edad, maltratados física y emocionalmente, víctimas de delitos graves, de abusos sexuales que terminan victimizados doblemente en hogares de menores porque el restringido interés de los adoptantes incriptos los excluye.

La convocatoria pública, incorporada legalmente, es un mecanismo que, en el interés tuitivo del menor permite al juez acceder a prácticamente toda la comunidad, obteniéndose resultados maravillosos que se manifiestan en la solidaridad y el interés que rápidamente expresan personas con extraordinaria capacidad de dar amor, y que por desconocer la existencia de estos niños jamás hubieran podido encontrarse y comenzar juntos una nueva historia de vida.

El presente tiene por objeto regular el Registro Unico de Adopciones de la provincia, incorporándose los modernos principios en la materia y legislando en aquéllas que constituyen una laguna legislativa en las normas vigentes.

Autor: Bloque Encuentro por los Rionegrinos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ambito de funcionamiento

Artículo 1º.- El Registro Unico Provincial de Aspirantes a la Adopción funcionará en el ámbito del Poder Judicial de la provincia de Río Negro y tendrá su sede en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. Actuará de manera descentralizada en cada una de las circunscripciones judiciales.

Facultades reglamentarias

Artículo 2º.- El Superior Tribunal de Justicia establecerá por acordada las normas para la organización y funcionamiento del Registro y suscribirá los convenios que fueren necesarios para coordinar la actividad registral con las restantes jurisdicciones provinciales y con la nación, conforme lo establece el artículo 2º de la ley número 24.779. Asimismo coordinará la actividad de los distintos organismos estatales intervinientes en los procesos de guarda y adopción de menores.

Orden de las inscripciones

Artículo 3º.- Cada Registro Circunscriptcional inscribirá por orden cronológico a todos los postulantes con domicilio en su jurisdicción en condiciones de aptitud para la adopción.

Vigencia

Artículo 4º.- Las inscripciones mantendrán vigencia por el término de dos años, al cabo de los cuales los interesados deberán ratificarlas, operándose en caso contrario la caducidad de aquéllas en forma automática.

Decretada la misma se procederá al expurgo de la documentación en el término de seis meses.

Acceso a la información

Artículo 5º.- El acceso a la información contenida en el RUPAA queda restringido exclusivamente a magistrados y funcionarios del Poder Judicial y sujeto a la autorización previa del Superior Tribunal de Justicia. Toda persona mayor de dieciocho (18) años, en ejercicio del derecho a su identidad podrá efectuar la correspondiente consulta al banco de datos del Registro, a través del Registro Circunscriptcional. En caso de tratarse de un menor de edad, se canalizará por intermedio de la Asesoría de Menores; contando siempre con la autorización del Superior Tribunal de Justicia, o del juez interviniente. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 328 del Código Civil.

Funciones del Registro

Artículo 6º.- Serán funciones del Registro:

- a) Formar gestionar y mantener actualizada la información sobre:

- 1- La nómina de menores de edad que se encuentren en estado de adoptabilidad, bajo guarda y alojados en dependencias o programas del Organismo Técnico Proteccional Administrativo en las condiciones previstas por el segundo párrafo del artículo 317 del C.C.
 - 2- La lista única de pretensos adoptantes.
 - 3- La nómina de los menores de edad respecto de los cuales se ha discernido la guarda con fines de adopción.
- b) Confeccionar un archivo con las copias de las resoluciones de adopción que cada Juzgado realice a los fines de posibilitar el cumplimiento de lo prescripto por el artículo anterior.

Obligación de notificar-denunciar

Artículo 7º.- Los agentes y funcionarios públicos así como los profesionales, técnicos y trabajadores de los servicios de salud privados o agentes de los organismos públicos no estatales que en ejercicio de sus funciones hayan tomado conocimiento de la situación de abandono de un menor o de la determinación de sus progenitores de darlo en adopción, deberán notificar fehacientemente al Organismo Técnico Proteccional Administrativo, Asesor de Menores, Juez de Paz o Juez de Familia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de conocida la situación.

Tanto la omisión de denuncia, como el ocultamiento de información o el ejercicio de presión moral sobre la mujer para que entregue a su hijo con fines de adopción, serán denunciados penalmente por el funcionario que tuviere conocimiento de la circunstancia.

Evaluaciones y Recomendaciones

Artículo 8º.- El Organismo Técnico Proteccional Administrativo o el organismo que lo reemplace, a solicitud del Juez interviniente en el proceso y en coordinación con el Equipo Técnico Jurisdiccional, deberá efectuar el seguimiento necesario realizando informes, evaluaciones y recomendaciones fundadas respecto de los adoptantes, de los progenitores y/o del niño, en forma previa al otorgamiento de la guarda con fines de adopción.

Específicamente analizarán e informarán sobre:

- a) El proceso de construcción del vínculo entre el niño y sus guardadores.
- b) El cumplimiento de las obligaciones impuestas por el juez a los posibles adoptantes.

Deber de Asistencia y Orientación Psicológica

Artículo 9º.- El Estado provincial, a través de los organismos administrativos intervinientes en el proceso de adopción, garantiza a los padres adoptantes la asistencia y orientación psicológica necesarias para el cumplimiento del compromiso asumido en el marco de lo normado por el artículo 321, inciso h) del Código Civil, respecto de la obligación de dar a conocer su realidad biológica al hijo adoptivo.

Del mismo modo, se garantiza la orientación y asistencia psicológica al menor que, al cumplir dieciocho (18) años de edad opte por acceder al expediente de su adopción, conforme lo determina el artículo 328 del Código Civil.

Difusión

Artículo 10.- El Poder Judicial y los organismos intervinientes difundirán los requisitos y criterios generales en los que se funda el régimen de adopción, brindarán la capacitación necesaria a los agentes involucrados para la orientación y asistencia previstas en la legislación.

Capacitación

Artículo 11.- Los agentes intervinientes en procesos de adopción deberán capacitarse conforme a los programas que se implementen, debiendo acreditarse la participación en los mismos con los certificados que otorguen las entidades públicas o privadas reconocidas.

Orden de Preferencia-Obligatoriedad

Artículo 12.- El juez competente respetará el orden de prioridad de los aspirantes inscriptos en el Registro. Podrá apartarse del orden de preferencia, con carácter restrictivo y fundamentalmente valorando el interés superior del niño, en los siguientes casos:

- a) Cuando se tratare de hermanos;
- b) Cuando se tratare de niños con capacidades especiales;
- c) Cuando la guarda fuere solicitada por miembros de la familia extensa del niño u otro vínculo de afinidad;
- d) Cuando la identidad cultural del niño así lo justifique;
- e) Cuando sea conveniente para el interés superior del niño. En este supuesto el juez sólo podrá apartarse del orden de prioridad, con la conformidad expresa del Ministerio Público Pupilar y por resolución fundada.

Convocatoria a otros Registros

Artículo 13.- En caso de no existir interesados en el Registro, el Juez acudirá en este orden:

- a) A los registros de adoptantes de las restantes circunscripciones de la provincia, comenzando por la más cercana;
- b) A los registros de adoptantes de provincias vecinas.

Si tampoco hallare interesados de esta forma podrá recurrir a la convocatoria pública dentro del ámbito de la provincia, sometiendo a los postulantes a los mismos exámenes que son requeridos para ser inscriptos en el Registro.

Evaluación de deberes paternos

Artículo 14.- Cuando los adoptantes pretendieran la adopción de otro menor, en el proceso de guarda o en el de adopción se evaluará el cumplimiento de los deberes paternos generados en la primera adopción.

Presentación de Progenitores-Audiencia

Artículo 15.- Sin perjuicio del procedimiento fijado en la legislación de fondo, en todos los casos en que se presentaren espontáneamente los progenitores del niño durante el proceso de adopción, el juez fijará audiencia para escuchar los motivos de tal presentación, siempre que no hayan sido privados de la patria potestad, conforme lo determina el artículo 307, incisos 1) y 3) del Código Civil.

Podrá desestimarse la presentación y denegarse la audiencia por auto fundado cuando no se aporten elementos de convicción suficientes que ameriten la atención del pedido.

Derogación

Artículo 16.- Derógase la ley número 3268.

De forma

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 26/04

FUNDAMENTOS

Sin lugar a dudas la Audiencia Pública es el mecanismo que, entre otros, hace posible el funcionamiento de la democracia y sus instituciones, posibilitando el intercambio de ideas entre los ciudadanos y sus representantes, para la toma de decisiones consensuadas

Es fundamental en estos temas, promover la participación ciudadana y revalorizar los canales de diálogo a favor del consenso colectivo, la comunidad debe transformarse en usina de conocimientos hacia los que deban formalizar acuerdos que la afectan estructuralmente.

El tema Cerro Catedral reviste para la ciudad de San Carlos de Bariloche una importancia fundamental en materia económica y social, son una unidad indivisible ya sea esto en un contexto comercial, como así también, desde el paisaje y el entorno natural del centro urbanizado.

Hablar de territorio implica definir no sólo lo físico del mismo, sino también, las relaciones culturales, sociales y/o comerciales de una región.

Por ello y al estar discutiéndose el contrato de concesión de obra pública para la proyección, construcción, instalación, modernización, modificación, refacción, adecuación o reconversión y explotación comercial de un conjunto de rubros de la infraestructura de servicios turísticos en el Centro de Deportes Invernales del citado cerro, es que la comunidad de San Carlos de Bariloche tiene el derecho de expresar sus ideas.

Catedral Alta Patagonia S.A., quien actualmente reviste el carácter de concesionaria del sector norte del Centro de Esquí -mediante el Contrato de Concesión de Obra Pública, suscripto el 14 de abril de 1994- se declaró en concurso de acreedores. En el plazo contractual ya transitado, la concesión mentada ha sufrido distintos avatares en la relación concedente-concesionario.

Se han detectado un sinnúmero de incumplimientos contractuales de diversa magnitud y gravedad, que se han impuesto multas a la empresa en función de aquellas faltas, que tales sanciones contractuales se han discutido en sede administrativa, que se han generado conflictos judiciales en torno al pago del canon de concesión, siendo el punto culminante en esta relación la declaración en concurso de acreedores, que se produjo el 14 de diciembre de 2001 y con efectos a partir del día 19 de noviembre de 2001.

El decreto número 1493 del 18 de noviembre de 2003 dice en su artículo 1º: "Recházase en todos sus términos la propuesta de Adecuación Contractual presentada por la empresa Catedral Alta Patagonia Sociedad Anónima (CAPSA)..." "...por resultar los términos del convenio propuesto irrazonables, inconvenientes a los intereses y fines públicos comprometidos, e ilegítimos al violentar los principios jurídicos de legalidad a los que debe someterse toda actuación administrativa en materia de renegociación de los contratos administrativos..."

Y en los considerandos el mismo decreto sostiene: "Que así al analizar la factibilidad legal de proceder a la rescisión, en la nota de Fiscalía de Estado se recordaba que "...La actual legislación aborda el estado falencial o de cesación de pagos con pautas que apuntan a la continuidad de la empresa en crisis económica y financiera, procurando su sostenimiento en el mercado y como ya se dijo, la continuidad de fuentes laborales, reduciendo sus aspectos represivos de regímenes anteriores...";

Que asimismo se dijo allí sobre la factibilidad legal de proceder a la ampliación de la concesión a dicha empresa, extendiéndola al área sur, advirtiéndose que sólo operaría previa firma de un contrato, que en el caso, debía exigirse el cumplimiento de todos los requisitos para contratar con el Estado, circunstancia en la que la situación de concurso preventivo de la empresa debía contemplarse en los términos de las exigencias del Reglamento de Contrataciones de la provincia, ya que conforme lo dispone el artículo 2.13.1. del Pliego de

Bases y Condiciones Particulares, se exige la suscripción de contratos, que contengan los derechos y obligaciones de las partes, la constitución de las garantías, establecimiento del canon, etcétera;"

Por todo lo dicho y ante los intentos de discutir el tema a puertas cerradas, es que impulsamos un método transparente de cara a la sociedad y con ella participando intensamente.

Co-autores: Carlos Valeri, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Francisco Castro, María M. Odarda, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Que la Comisión de Planificación, Turismo y Asuntos Económicos convoque a la Audiencia Pública a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche con el objeto de asegurar la participación de toda la comunidad en la toma de decisiones y para encontrar soluciones consensuadas, respecto al tema, Negociación del Contrato de Concesión para Perfeccionar y Modernizar la Infraestructura de Servicios del Centro de Esquí del Cerro.

Artículo 2º.- La convocatoria deberá realizarse en un plazo de quince (15) días de promulgada la presente resolución.

Artículo 3º.- La citada Audiencia Pública tendrá carácter consultivo hacia la comunidad y será elevada, como propuesta consensuada por las partes involucradas, al Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 4º.- Se deberá facilitar a la ciudadanía convocada toda la información sobre los actos que se realicen referidos a la Audiencia Pública.

Artículo 5º.- Se comunicará la decisión de convocar a Audiencia Pública y a participar, en forma especial, al Concejo Deliberante, Poder Ejecutivo Municipal, asociaciones vecinales, empresariales, comunitarias y población en general de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 6º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 27/04

Viedma, 2 de febrero de 2004.

Al señor presidente de la
Legislatura de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro- dé respuesta al siguiente Pedido de Informes:

- 1.-Capacidad operativa habitual (infraestructura, móviles, medios de comunicaciones, inteligencia y todo otro dato que pueda brindar de interés para el responde), en las localidades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón y Las Grutas-San Antonio Oeste.
- 2.-Estadísticas delictivas en el período de la temporada turística en dichas localidades, de los años 2000, 2001, 2002 y 2003.
- 3.-Estadísticas delictivas en la temporada 2004 actualmente en curso.
- 4.-Cantidad de efectivos por habitante.
- 5.-Si se disponen refuerzos en las mencionadas localidades con motivo de la temporada turística, considerando la afluencia estacional de visitantes.
- 6.-En tal caso, qué medidas se adoptan para reforzar la seguridad de estos lugares.
- 7.-Medidas adoptadas ante los recientes delitos que han trascendido en los medios de comunicación, acaecidos específicamente en la zona de montaña, para evitar su reiteración en el futuro.
- 8.-Medios existentes o medidas dispuestas para garantizar seguridad en zona de montaña.
- 9.-Si existen planes de prevención y personal especializado en atención al turista.

Atentamente.

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Firmantes: Beatriz Manso, Carlos Valeri, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, Magdalena Odarda, María Marta Arriaga, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 28/04

Viedma, 2 de Febrero de 2004.-

Al señor presidente de la
Legislatura de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- el siguiente Pedido de Informes:

- 1.-Previsiones realizadas para tener en óptimas condiciones los edificios escolares al tiempo de la iniciación del ciclo lectivo 2004, para evitar la paralización de la actividad una vez iniciada la misma.

Atentamente.

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Firmantes: Beatriz Manso, Carlos Valeri, Francisco Castro, Luis Di Giácomo, Magdalena Odarda, María Marta Arriaga, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 29/04**FUNDAMENTOS**

El espíritu de la creación de un fuero específico de familia tuvo en miras el papel del juez en el nuevo siglo, y muy especialmente en cuenta su intervención en crisis familiares, como "acompañante y entrenador", al decir del doctor Cárdenas.

Muy poco tiene que ver en ello el fuero sucesorio. Las sucesiones constituyen procesos universales, y como tales fueros de atracción de otros juicios, de índole patrimonial, con un ritual riguroso y formal, desvinculado de la sustancia de las cuestiones y el método con que se encaran las llamadas "cuestiones de familia".

Tan es así, que en otros países, el trámite sucesorio se limita precisamente a ello, una actuación ante el poder administrador, excluyéndose la intervención del poder jurisdiccional.

Considerando además que la presencia del juez -la intermediación- es requisito fundamental en la mayoría de las causas que tramitan en el fuero, se ha de observar la enorme disposición de tiempo personal que le insume al magistrado un proceso que tiende a constituirse en un "proceso por audiencias", a la oralidad, al "favor probationis".

Es por ello que la esencia y el procedimiento sucesorios (rigurosamente escritos) resultan mucho más afines al fuero patrimonial (Civil y Comercial).

En función del presente proyecto se pretende modificar la competencia de los Juzgados de Familia y Sucesiones creados por la ley número 3554.

Entendemos pertinente que la competencia en los juicios sucesorios sea atribuida a los Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Autor: Bloque Encuentro por los Rionegrinos

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Los Juzgados denominados de Familia y Sucesiones creados por el artículo 1° inciso a), c), e), g) de la ley número 3554, se denominarán en adelante "Juzgados de Familia".

Artículo 2°.- Reasígnese la competencia en materia de sucesiones prevista en el artículo 55 de la ley número 3554 a los Juzgados con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Los juicios en trámite al tiempo de la promulgación de la presente ley, continuarán en el fuero donde se iniciaron hasta su finalización, salvo acuerdo de partes para su reasignación al fuero civil. Dicho acuerdo podrá ser formulado en cualquier etapa del proceso debiendo remitirse las actuaciones al Juzgado que corresponda según las reglas de competencia territorial.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 7° de la ley número 3554, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- Agrégase al artículo 56 de la ley número 2430, el siguiente texto:

Los Juzgados de Primera Instancia de Familia entenderán y ejercerán la jurisdicción voluntaria y contenciosa en los siguientes procesos:

- *Separación personal y divorcio.
- *Inexistencia y nulidad de matrimonio.
- *Disolución y liquidación de la sociedad conyugal.
- *Reclamación e impugnación de filiación.
- *Suspensión, privación y restitución de la Patria Potestad y lo referente a su ejercicio.
- *Designación, suspensión y remoción de tutor y lo referente a la tutela.
- *Tenencia.
- *Régimen de visitas.
- *Adopción nulidad y revocación de ella.

- *Autorización para contraer matrimonio supletoria o por disenso y dispensa del artículo 167 del CC.
- *Autorización supletoria del artículo 1277 del C.C.
- *Emancipación y habilitación de menores y sus revocaciones.
- *Autorización para disponer, gravar y adquirir bienes de incapaces.
- *Alimentos y litis expensas.
- *Declaración de incapacidad e inhabilitaciones, sus rehabilitaciones, curatelas y régimen de la ley número 2440.
- *Medidas del artículo 234 del CPCyC.
- *Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio en las cuestiones de las leyes número 3040 y nacionales número 14.394 y 24.270.
- *Cuestiones referentes a inscripción de nacimientos, nombres estado civil y sus registraciones.
- *Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o de alguno de sus órganos.
- *Exequátur relacionado con la competencia del tribunal.
- *Todo asunto relativo a la protección de las personas.
- *Las restantes cuestiones propias del fuero que les sean asignadas por el Superior Tribunal de Justicia conforme el inciso i) del artículo 44 de la ley 2430.

Artículo 4°.- Regístrese y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 30/04

FUNDAMENTOS

La empresa INVAP S.E. se dedica al desarrollo de tecnología de avanzada en diversos campos, habiendo puesto a la Argentina entre los primeros puestos en la competencia internacional sobre el tema.

Sus principales áreas de acción son la nuclear, la espacial, la industrial, como así también el desarrollo de equipamiento médico.

La empresa posee sus oficinas centrales en San Carlos de Bariloche, emplea a más de trescientos sesenta (360) personas. El setenta por ciento (70%) de los mismos son profesionales y técnicos sumamente calificados.

Se encuentra estrechamente vinculada a la Comisión Nacional de Energía Atómica –CNEA- y a la Comisión Nacional de Actividades Espaciales –CONAE-.

Invap es una Sociedad del Estado, su práctica empresarial es idéntica a la de una empresa privada que debe procurarse ventas para asegurar su existencia.

Entre sus logros en los diferentes campos figura:

- . Proyectos Nucleares: reactores de investigación, instalaciones para la producción de radiofármacos, enriquecimiento de uranio.
- . Proyectos Industriales: tratamiento de efluentes y residuos industriales, automatización, informatización y aplicación de tecnologías limpias para empresas, liofilización de alimentos.
- . Proyectos Espaciales: estación terrena de recepción de imágenes, operación del centro de control de misiones satelitales, satélites de aplicación científica SAC-B, SAC-A y SAC-C, e infinidad de instrumentos para llevar a bordo los satélites.
- . Equipamiento Médico: unidad de cobaltoterapia, simulador de radioterapia para optimizar el tratamiento de pacientes, centros de Terapia Radiante llave en mano, otros.

Desarrollar tecnologías para combatir enfermedades y plagas, ayudar a reducir el impacto ambiental de la industria moderna, buscar alternativas más limpias y eficientes para la generación de energía que mitiguen las variaciones climáticas en el ecosistema son parte de los objetivos para mejorar la calidad de vida de las personas.

Recientemente Invap ha vendido un equipo de radioterapia "Teradi 800" a una clínica privada de la ciudad de Calcuta-India, es el primer equipo de fabricación argentina de avanzado diseño, bajo certificaciones ISO 9001, complementándose con centros de terapia radiante "llave en mano", accesorios de posicionamiento, tratamiento y radio protección y simuladores universales de radioterapia.

Estos equipos comenzaron a fabricarse a principios de los noventa, desde entonces la empresa instaló veinte (20) unidades en diferentes clínicas y hospitales de la Argentina y exportó más de diez (10) a diferentes países.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Declarar de interés científico, tecnológico, comercial y social la fabricación y venta de equipos de radioterapia con accesorios de posicionamiento, tratamiento, radio protección y simuladores universales de radioterapia, por parte de la empresa rionegrina INVAP S.E.

Artículo 2°.- De forma.

Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 31/04

FUNDAMENTOS

Se observa en nuestra provincia un crecimiento notable en la instalación de antenas, así como también la construcción de estructuras utilizadas como sostén de las mismas, emplazadas sobre edificios o en predios privados o fiscales, con impactos diversos en el medio ambiente que aun no han sido suficientemente evaluados.

La dinámica de esta actividad plantea permanentemente nuevas propuestas, pudiendo algunas de las cuales no ser convenientes, tanto desde el punto de vista urbano, estético u ornamental, como desde el punto de vista de la seguridad y de la salud para el usuario, peatones, conductores, y/o bienes de terceros. Por esta razón debe regularse la instalación de antenas y torres de sostén, de manera de evitar que se traduzcan en contaminación visual y electromagnética repercutiendo desfavorablemente en el medio.

Existen ejemplos en la Patagonia sobre ciudades que han regulado la instalación de antenas y soportes de las mismas, desde el punto de vista de la seguridad, de la salud humana y de la contaminación visual (1).

En lo referente a la contaminación visual, en la ciudad de San Carlos de Bariloche –por citar sólo un ejemplo entre los numerosos que existen en la provincia de Río Negro- cabe destacar la coexistencia de situaciones contrapuestas: en puntos geográficos estratégicos, tales como el Circuito Chico, Cerro Otto, costas del Lago Nahuel Huapi, se erigen enormes columnas de antenas que irrumpen en el paisaje generando una contaminación visual inaceptable. Por otro lado, dentro de la misma ciudad, existen ejemplos de antenas que se han querido integrar al paisaje minimizando la contaminación visual (2).

En relación a la contaminación electromagnética que pudieran producir determinadas emisiones, la Organización Mundial de la Salud, considerando que no existen aun datos científicos suficientemente validados, y teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de evaluar el riesgo sanitario de la exposición a estos campos electromagnéticos, elaboró un proyecto internacional (3), el cual prevé facilitar la elaboración de normas universalmente aceptables sobre los límites de la exposición humana a campos electromagnéticos y sobre la medición y tolerancia de las emisiones de diversos aparatos y discernir los mejores y más eficaces medios para informar al público y a trabajadores sobre los posibles riesgos de la exposición a campos electromagnéticos, con resultados que se prevén para el año 2005.

La administración provincial, mediante una política precautoria, debe reglamentar, aprobar, inscribir e inspeccionar esta actividad a través de sus organismos técnicos y administrativos para regular la localización de estas antenas.

Los distintos servicios de sistemas de telecomunicaciones son de competencia nacional por ley número 19.798/72.

Actualmente el Poder Ejecutivo nacional ejerce la fiscalización y control de los servicios, sistemas y asignación de frecuencias de trabajo a través de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) y del Comité Federal de Radiodifusión (ComFer) ley número 22.285/80.

Actualmente en gran parte de la provincia de Río Negro estas estructuras y sus antenas, así como las construcciones anexas, se instalan sin aviso previo, aprovechando la existencia de un vacío legal. Por lo cual, muchas de estas obras se llegan a realizar sin las autorizaciones actuando sobre la base de los hechos consumados y los reclamos de los vecinos.

La resolución 202/95, el Ministerio de Salud y Acción Social de la nación, artículo 1º aprueba el estándar nacional de seguridad para la exposición a radio-frecuencias comprendidas entre los 100 KHz y 300 GHz.

- (1) Ordenanza número 9074 de la municipalidad de la ciudad de Neuquén.
 - (2) En proximidades de la intersección de las calles Mitre y 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, se ha instalado una antena especialmente fabricada que simula ser una especie arbórea.
 - (3) Proyecto CEM año 1998.
- Por ello:

Autor: Claudio Juan Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- ALCANCES. La autorización de localización de instalaciones, construcciones, infraestructuras y equipos para la prestación de servicios de telecomunicaciones, telefonía inalámbrica, telefonía fija y todo aquel servicio que con el adelanto de la tecnología pudiera incorporarse, quedará sujeto al estricto cumplimiento de la presente ley.

Aquellas instalaciones catalogadas como de aficionados, F.M. barriales, y otras que formen parte de actividades sociales y de seguridad, contarán con tramitaciones y autorizaciones, que serán, en cada caso, debidamente reglamentadas por el órgano ejecutivo, siempre que dichas instalaciones sean de potencia inferior a 250 w., transmitan en forma discontinua y estén debidamente habilitadas.

Artículo 2º.- CONTAMINACION VISUAL EN ZONAS PAISAJISTICAS Y DE INTERES TURISTICO O CULTURAL. Se prohíbe la instalación de antenas y/o soportes de las mismas, cuando generen una irrupción significativa en las visuales correspondientes a puntos panorámicos o de visión especialmente apreciada desde el interés turístico, paisajístico o cultural.

Artículo 3º.- RESTRICCIONES A LAS LOCALIZACIONES. No podrán instalarse estructuras de soporte de antenas y/o antenas en predios cuyo uso esté destinado a: salud, educación, y/o recreación, sean ellos públicos o privados, o en cualquier predio que congregate población en forma concentrada y por tiempos prolongados.

Artículo 4º.- MEDICION DE EMISIONES. Las empresas prestatarias de servicios de comunicaciones, deberán presentar un informe de las mediciones de emisiones de radiación producida por las antenas, las que deberán ser efectuadas por los laboratorios autorizados por la autoridad nacional competente y la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC).

Los operadores deberán presentar un informe anual de las estructuras de soporte de antenas, mediante certificado expedido por profesional habilitado a tal fin en el que constarán las tareas de mantenimiento efectuadas.

Artículo 5º.- REGLAMENTACION. El órgano ejecutivo provincial realizará la reglamentación de la presente en un plazo de noventa (90) días a partir de sancionada la misma.

Artículo 6º.- Se invita a los municipios de la provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 7º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 32/04

FUNDAMENTOS

La concreción de la pavimentación de la ruta nacional número 23 constituye un añejo anhelo de toda la Región Sur de nuestra provincia y largo ha sido el camino de reclamo que se ha recorrido hasta hoy en pos de materializarlo aunque debemos reconocer en él, algunos logros obtenidos como el asfaltado de los 75 kms que unen el empalme de la ruta número 3 con Valcheta y el llamado a licitación para los tramos comprendidos entre el empalme de la ruta número 237 con Pilcaniyeu y Valcheta–Los Menucos.

Nada fácil ha de resultar seguramente su completa materialización, en un país tan vasto como el nuestro y tan colmado de necesidades de infraestructura básica, por cuanto a pesar del reconocimiento que de esta problemática han tenido los sucesivos gobiernos nacionales, no han podido aún transformar esa voluntad política en el hecho como tal.

De todos modos y tal vez como respuesta misma a esa misma sensibilidad política puesta de manifiesto en incontables oportunidades, es que la sociedad rionegrina continúa pergeñando formas nuevas de reiterar su reclamo y de recordar a su dirigencia democrática, con creatividad, cuánta falta nos hace a los rionegrinos contar de una vez por todas con esta estratégica herramienta de desarrollo que es el asfalto de la ruta nacional número 23.

En una demostración de ineludible e ineludible compromiso con el desarrollo de la región, una mayor calidad de vida de sus habitantes, con la expansión del turismo y la producción, una mayor generación de empleos y una mejor y más justa distribución de la riqueza, la Comisión de Turismo de la Cámara de Comercio de Las Grutas, se encuentra abocada a la organización de la que han dado en llamar “La Caravana del Asfalto”.

La misma partirá desde el balneario marítimo el día 15 de marzo del año en curso, recorriendo la ruta nacional número 23 para arribar a la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 16.

Este evento, del que participarán representantes de San Antonio Oeste, Las Grutas, Puerto de San Antonio Este y de otras localidades sureñas y organizaciones no gubernamentales, tiene como objetivo el reclamo pacífico y alegre del asfaltado de la mencionada ruta, aunando intereses públicos y particulares en torno a un espíritu en común y al bien común.

Convencidos de que sólo seremos competitivos si nos integramos estratégica y físicamente entre comunidades de una misma provincia primero, para luego poder hacerlo con la región patagónica toda, y finalmente en circuitos turísticos y productivos con proyección internacional, es decir con el mundo, es que este grupo representativo del sector comercial de la comunidad de Las Grutas convoca a participar de este evento que pretende sumar voces a un reclamo tan justo como viejo.

Nuestra Región Sur cuenta con ventajas ecológicas, paisajistas, productivas y hoy cambiarías, que son necesarias de potenciar, ponerlas en valor, abrirlas a los mercados del mundo y este singular corredor de traslado, definido como obra prioritaria para la nación fortalecerá, sin lugar a dudas, nuestra bioceañidad e integración y contribuirá a sacar a nuestras localidades sureñas de la postergación, la exclusión, el desempleo y la pobreza en que las ha inmerso su virtual aislamiento del resto, brindándoles nuevas oportunidades de crecimiento.

Los reiterados reclamos institucionales han logrado incluir el tema en las sucesivas agendas de gobierno, pero es preciso no acallar las voces y generar acciones orientadas a su definitiva materialización a pesar de las siempre complejas y conocidas restricciones presupuestarias.

Es por eso que esta novedosa manera de reclamo ante el Poder Ejecutivo nacional debe ser acompañada por el Poder Legislativo de la provincia, ratificando la actitud que ha venido siendo sostenida por el gobierno provincial en todos sus estamentos.

Por ello:

Autor: Alfredo Lassalle legislador.
Firmante: Patricia Romans, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la “Caravana del Asfalto” a realizarse los días 15 y 16 de marzo del corriente año, partiendo desde el Balneario Las Grutas y finalizando en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 33/04

FUNDAMENTOS

La formación de los recursos humanos del sector salud se ha convertido en un área problemática y compleja, como resultado de varios factores que operan sobre la misma.

Existe una evidente falta de regulación tanto en la formación de auxiliares, como de profesionales y técnicos de la salud y una evidente falta de coordinación entre las necesidades del sector y las ofertas existentes o futuras.

Actualmente el Consejo Provincial de Educación asume la responsabilidad en lo inherente a los aspectos académicos, administrativos y de emisión de los títulos mientras que la formación de técnicos superiores está centrada mayormente en instituciones privadas de Nivel Terciario no Universitario, con excepción de la Escuela Superior de Enfermería, que se encuentra bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud de la provincia y de la Universidad Nacional del Comahue.

La falta de un trabajo coordinado entre el Consejo Provincial de Educación (institución formadora) y el Ministerio de Salud (institución receptora) referidas al recurso humano formado ha facilitado que:

- *Se constate la existencia de múltiples dinámicos actores sociales e intereses corporativos que obligan a un proceso muy complejo de construcción de consensos, sin que se definan políticas de formación del personal de salud.
- *Se observe una tendencia a cuestionar las visiones instrumentales sobre el personal y su trabajo, las que se sustituyen por visiones sociales e institucionales integrales.
- *Las visiones políticas que enfatizan el derecho a la salud y el estatus de ciudadanía del personal y de la población usuaria, los nuevos paradigmas organizacionales sobre capital humano y el papel del conocimiento como fuerza productiva en los años por venir, se constituyen en elementos visibles y destacados en los análisis de expertos en recursos humanos en salud de la OPS (Organización Panamericana de la Salud).
- *Aspectos como los estilos de planificación, gestión y educación, vigentes en los sistemas de servicios de salud son cuestionados y superados por un nuevo enfoque de planificación que valora la visión estratégica. Particularmente, en lo referente a la formación del personal, a la visión vertical y centralista, se opone una práctica educacional basada en el trabajo como factor y espacio de educación, en el aprendizaje de adultos, en el constructivismo cognitivo y en la búsqueda activa de aprendizajes significativos sobre la base del rescate del saber y la experiencia del trabajador-aprendiz.
- *En el sector Salud la regulación toma relevancia en el contexto de una mayor complejidad institucional sectorial y de nuevos modos de producir y financiar la atención de la salud.
- *El desencuentro que ha sido estructural en la problemática de los RRHH llega a veces al conflicto de competencias entre las Áreas de Salud y Educación lo que da como resultado una insuficiente regulación de la educación en sus diversos niveles (técnica, profesional y superior). La situación se complejiza aún más con la generación de instituciones no gubernamentales con la misma finalidad.
- *La formación del personal en salud debe evolucionar, a los efectos de obtener perfiles profesionales y técnicos adecuados a los requerimientos sociales y epidemiológicos y de los servicios de salud, necesarios para mejorar la calidad de la atención en la región.

En lo expuesto resultan sólo algunas consideraciones sobre el estado actual del tema abordado, debiendo considerarse que los Estados provinciales tienen la obligación de establecer marcos regulatorios que faciliten a los ciudadanos el acceso a una formación acorde a las necesidades sociales y a los requerimientos del sector receptor del recurso humano formado.

En encuentros nacionales realizados ha surgido la necesidad de impulsar, en las diferentes provincias, la creación de comisiones intersectoriales de carácter permanente para el tratamiento de las problemáticas que surgen de la aplicación de marcos regulatorios para la formación de trabajadores de la salud en los niveles auxiliar, técnico y profesional.

Se debe considerar que los ciudadanos argentinos gozan del derecho constitucional de estudiar y aprender, siendo un deber ineludible del Estado regular, monitorear y evaluar a las instituciones educativas que se ocupan de esta tarea.

Por los motivos enumerados, es necesario conformar una comisión permanente para la regulación de la formación del recurso humano en salud, conformada por representantes del Ministerio de Coordinación, del Ministerio de Salud Pública, del Consejo Provincial de Educación y de las Comisiones de Educación y Cultura y Asuntos Sociales de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

La creación de esta comisión reguladora, permitirá iniciar un proceso articulado, para llevar adelante un trabajo coordinado en materia de formación, certificación y matriculación de los recursos humanos que se desempeñan como Técnicos y Auxiliares de Salud.

El trabajo de la mencionada comisión adquiere relevancia en un contexto de alta complejidad institucional y sectorial y en los nuevos modos de producir y financiar la atención de la salud, orientando los resultados en términos de calidad y eficiencia en el desempeño laboral y evitando caer en la disyuntiva de regulación de mercado.

Esta comisión se constituirá en un instrumento de gestión para la elaboración y el cumplimiento de normativas, establecerá criterios que deberán cumplir los responsables de la formación en salud; como así también quienes supervisan y controlan la implementación de nuevas carreras y las ya existentes.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

Firmantes: Oscar A. Machado, Bautista José Mendioroz, Susana Josefina Holgado, José Luis Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase la Comisión Permanente para la Regulación de la Formación del Recurso Humano en Salud, la que estará integrada por representantes del Ministerio de Coordinación, del Ministerio de Salud Pública, del Consejo Provincial de Educación y de las Comisiones de Asuntos Sociales y de Educación y Cultura de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

El Ministerio de Coordinación garantizará la participación de los organismos mencionados, como así también de las instituciones privadas, cuando los temas sean de interés de las mismas.

Artículo 2º.- La Comisión Permanente para la Regulación de la Formación del Recurso Humano en Salud tendrá como finalidad desarrollar un trabajo coordinado referido a planes de formación, certificación y matriculación de los recursos humanos que se desempeñan como Técnicos y Auxiliares de Salud.

Artículo 3º.- Dicha comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar un relevamiento de instituciones formadoras, planes de formación actuales, incumbencias y competencias, criterios de acreditación, pautas de matriculación de los recursos humanos en salud, marcos regulatorios y normas legales existentes en la materia, con el fin de generar una base de datos única.
- b) Elaborar pautas que tiendan a establecer un nomenclador único en la provincia, con parámetros comunes entre las carreras y la prestación del servicio que se corresponda con la formación a la que se accedió.
- c) Definir el circuito administrativo en la provincia y su relación con la nación para la acreditación de las Carreras de Formación de Técnicos y Auxiliares de la Salud en la provincia de Río Negro.
- d) Establecer criterios comunes en la formación de recursos humanos, incumbencias y competencias de cada título, en concordancia con las normas legales existentes a nivel provincial y nacional.

Artículo 4º.- La Comisión Permanente para la Regulación de la Formación del Recurso Humano en Salud dictaminará sobre la formación, certificación y matriculación.

Artículo 5º.- La Comisión Permanente para la Regulación de la Formación del Recurso Humano en Salud deberá crearse en un plazo que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días contados a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 6º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 34/04

FUNDAMENTOS

El funcionamiento de pseudos cooperativas de trabajo, constituidas con el único fin de burlar la legislación laboral, previsional y de la seguridad social, ha proliferado de manera alarmante en los últimos años en distintas actividades, fundamentalmente en la cosecha y empaque de fruta fresca en el Alto Valle de Río Negro.

Los trabajadores, supuestos socios cooperativos son inducidos a conformar estas cooperativas "truchas" como única posibilidad de acceder a un puesto de trabajo, percibiendo anticipos mensuales muy por debajo de los sueldos de convenio, mientras que agencieros inescrupulosos y empresarios desleales obtienen del sistema cuantiosas ventajas económicas.

En muchos casos los trabajadores son obligados a renunciar a todos sus derechos como empleados de las empresas donde trabajaban, pasando automáticamente al status de "socios cooperativos", para lo cual deben inscribirse como monotributistas, asumiendo de esta forma una deuda con la A.F.I.P. que difícilmente puedan cancelar (sólo se trabaja en época de temporada).

Quedan además desprovistos de toda cobertura social y condenados a la indigencia. Lo llamativo de esta situación es que los trabajadores son destinados a cumplir tareas en el mismo establecimiento donde trabajaron durante años, aunque sin relación de dependencia con la empresa contratante de los servicios de la cooperativa de trabajo.

Ello constituye la franca violación del artículo 4º de la ley nacional 25.250 en su primera y segunda parte, quedando desvirtuado el verdadero espíritu del sistema cooperativo.

El referido artículo constituye una herramienta fundamental para el ejercicio efectivo del poder de policía en materia laboral. Por el mismo se faculta expresamente a los organismos provinciales laborales para ejercer el contralor de las cooperativas de trabajo a efectos de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de la seguridad social, correspondiendo sancionar toda situación comprobada de fraude a la ley laboral.

Durante la temporada 2003 la Secretaría de Estado de Trabajo de Río Negro llevó adelante un operativo de inspecciones en alrededor de cuarenta establecimientos donde funcionaban cooperativas de trabajo.

Como resultado del operativo, prácticamente en la totalidad de las actuaciones labradas, se procedió a declarar la comisión de fraude a la legislación laboral tanto por parte de las cooperativas de trabajo como de las empresas contratantes de sus servicios. Se declaró asimismo que los trabajadores constatados en las respectivas inspecciones eran trabajadores en relación de dependencia tanto de la cooperativa de trabajo como de las empresas contratantes, imponiendo en consecuencia las sanciones pecuniarias correspondientes en forma solidaria.

Las maniobras fraudulentas constatadas podrían constituir asimismo ilícitos penales. Por tal motivo se promovieron las denuncias correspondientes ante la Justicia Ordinaria y Federal, por presunta comisión de los delitos de estafa y evasión fiscal, respectivamente, actuaciones que se encuentran en trámite.

Esta experiencia rionegrina fue utilizada como modelo por varias provincias, erigiéndose la provincia de Río Negro como pionera en la lucha contra el fraude cooperativo.

Tal es así que la problemática de las cooperativas de trabajo fraudulentas fue desarrollada y debatida en el seno mismo del Consejo Federal del Trabajo (C.F.T.) a lo largo de sucesivas reuniones plenarios y de comisión mantenidas en el año 2003.

Particularmente, en la última reunión plenaria del C.F.T. celebrada en la ciudad de Río Gallegos (Santa Cruz) con fecha 30-31/10/03, el representante de la Secretaría de Estado de Trabajo de Río Negro expuso ante la presencia del señor ministro de Trabajo de la nación, doctor Carlos Tomada, la problemática del fraude cooperativo, las acciones desarrolladas en territorio provincial y los resultados obtenidos, entre ellos la confirmación del fraude por parte de la justicia laboral provincial.

Se obtuvo en definitiva el compromiso de máximo acompañamiento por parte de la Cartera Nacional en la lucha contra las cooperativas de trabajo fraudulentas, sin que ello importe atentar contra el espíritu cooperativista, muy por el contrario alentando el funcionamiento de cooperativas de trabajo genuinas.

Ello enmarca total y absolutamente dentro del Plan Nacional de Lucha contra el Trabajo No Registrado, impulsado por el propio Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (M.T.E.S.S.).

Por lo demás la ley orgánica de la Secretaría de Trabajo de Río Negro, recientemente sancionada y promulgada, contempla expresamente dentro de las facultades del organismo particularmente en materia de cooperativas de trabajo.

Ahora bien, por motivos que son de público conocimiento, resulta inminente la modificación o derogación de la ley 25.250, resultando de imperiosa necesidad agilizar los mecanismos para la supervivencia del artículo 4º de la norma, a cuyo efecto se propicia la presente comunicación a los señores diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, para que en el seno del Congreso de la Nación fundamenten la necesidad de mantener la vigencia del artículo en cuestión.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A nuestros representantes provinciales en el Congreso de la Nación, sobre la necesidad de mantener vigentes las facultades concedidas por el artículo cuarto de la ley nacional número 25.250 de Reforma Laboral, ante la inminente modificación o derogación de la citada norma legal.

Artículo 2º.- Tratándose de una cuestión de interés provincial, los señores diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro tendrán a su cargo la fundamentación en el Recinto, sobre la referida necesidad de mantener vigente el artículo en cuestión, propiciando su inclusión en la nueva norma que se sancione en reemplazo de la ley número 25.250.

Artículo 3º.- De forma.

Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 35/04

FUNDAMENTOS

Resulta un problema diario para miles de rionegrinos, el poder acceder fácilmente al cobro de sus haberes –tanto de actividad como de pasividad- como el cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias. Dichas dificultades radican particularmente y en algunas zonas de nuestra provincia, en la inexistencia de sucursales o agencias de la entidad bancaria que se desempeña como agente financiero del Estado provincial, sea por el cierre de las existentes cuando la entidad era el Banco de la Provincia de Río Negro, y por tanto un organismo público, como por el paulatino crecimiento de otras localidades que ameritan ya contar con un servicio que mínimamente cubra aquellas necesidades antes descriptas.

Dichas dificultades de nuestros conciudadanos son las que dan razón y sentido a la presente iniciativa legislativa, que apunta a crear una política pública activa por parte del Estado provincial, que procure resolverlas.

En nuestros días las necesidades de los ciudadanos en cuanto a los servicios públicos que se le brindan han ido creciendo, a la par que ha aumentado el grado de reconocimiento social y legislativo de sus derechos como usuarios o consumidores de esta compleja economía de mercado.

Por ello hoy en día pensar que un jubilado o un agente público deba recorrer mensualmente distancias que se cuentan en cientos de kilómetros para poder percibir sus merecidos haberes, pagar sus impuestos y demás tasas o contribuciones, genera en el observador una sensación de afectación a la dignidad humana, a la calidad de vida que el Estado progresivamente debe apuntalar y multiplicar.

Esta circunstancia puede verse reflejada –por ejemplo- en distintos informes de la Defensora del Pueblo referidos particularmente a los empleados estatales de la Línea Sur. En el informe de gestión del año 2003 se comenta lo sucedido con la queja de un grupo de agentes estatales activos de la localidad de Sierra Colorada quienes deben trasladarse a la localidad de Los Menucos para percibir sus salarios, y para colmo de males, sufren allí importantes demoras para cumplir con dicha tarea. Tal circunstancia generó una investigación más amplia de la problemática, haciéndola extensiva a otras localidades de la Línea Sur. Así se contempló también la situación de los agentes en pasividad a quienes dichos trámites no sólo afecta a su dignidad sino a la propia salud.

Destaca dicha funcionaria que este problema se ha originado a partir del cierre de sucursales del agente financiero del Estado provincial, ocasionando que muchas localidades de la provincia quedaran sin cobertura del servicio bancario que antes brindaba dicha entidad, y una gran parte de ellas, ni siquiera es atendida por el transporte de caudales o por comisiones especiales del banco que se constituyen periódicamente para abonar sueldos o cobrar impuestos. La recomendación de la Defensora del Pueblo fue dirigida particularmente al Ministerio de Economía para que realice gestiones ante el citado agente financiero para que disponga el pago de salarios en dicha localidad, es decir su lugar de residencia.

Han sido muchos los intentos y esfuerzos por superar total o parcialmente tales dificultades. Así son varios los proyectos normativos que han tratado sobre el tema y uno de ellos se ha transformado en la ley número 3649 que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con entidades públicas o privadas con la finalidad de permitir el cobro de salarios, jubilaciones, pensiones y tributos provinciales, en aquellas localidades donde el banco agente financiero haya cerrado sus sucursales. Esta ley data del mes de julio de 2002, y como vemos no ha sido suficiente para superar el descripto inconveniente que a diario padecen miles de rionegrinos. Es necesario tener aquí en cuenta que no siempre son sencillas las decisiones de entidades

públicas o privadas de manejar dineros ajenos cuando no se cuenta con instalaciones, infraestructura y personal adecuado para ello.

Es por lo relatado en este último párrafo que se propone aquí una acción más integral, que apunte a sumar distintos actores locales para que junto al Estado ya sea municipal o provincial pueden contar con las herramientas para llevar adelante emprendimientos solidarios tendientes a aumentar la calidad de vida de los integrantes de sus comunidades, nucleándose en torno a asociaciones mutuales y/o cooperativas que cuyo objeto principal contemple la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales y/o municipales, el pago de jubilaciones, pensiones y demás beneficios que abonen organismos públicos y, paralelamente, procedan a la percepción de impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios nacionales, provinciales y/o municipales, ello aquellas localidades en las que el banco que se desempeña como agente financiero de la provincia, no cuente con sucursales permanentes, es decir donde antes las había y ya no, pero también donde nunca las hubo y hoy, o en el futuro cercano, sean necesarias.

Para ello se entiende necesario generar un sencillo pero completo programa de apoyo y fomento para tales asociaciones basadas en la solidaridad, para la prestación de un servicio público esencialmente vinculado con la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad rionegrina, permitiéndoles recibir una atención inmediata y eficaz en la percepción de sus haberes de actividad o pasividad, como en el pago de sus impuestos, tasas y contribuciones, aspectos estos –como ya se dijera- inherentes a la dignidad humana de los habitantes de las localidades de menor concentración poblacional o económica, revistiendo en ello su interés social y económico para el Estado rionegrino, el que además amerita ser declarado como objeto de este programa.

Se ha entendido como prioritario para llevar adelante esta iniciativa, que para acceder al programa de apoyo y fomento creado, las asociaciones cooperativas o mutuales que se conformen, se integren por el municipio de la localidad en la que se pretenda brindar el servicio con las asociaciones que agrupen sectorialmente al comercio y/o a la industria y/o cualquier otra actividad económica y/o productiva, y en su caso con los ex empleados del Banco de la Provincia de Río Negro, a quienes entendemos personal suficientemente reconocido y capacitado para dicha tarea.

Ahora bien, atendiendo a la forma vertiginosa con la que cambian las políticas comerciales bancarias, se cree necesario y oportuno remarcar aquí que cuando se refiere a localidades en las que la entidad bancaria no tenga sucursal o agencia permanente, dicha circunstancia debe registrar una antigüedad de por lo menos los últimos seis (6) meses contados desde la entrada en vigencia de ley propiciada, y que en los casos en los que el banco agente financiero del Estado provincial reclamase de cualquier forma o se opusiese a la autorización de funcionamiento de las cooperativas o mutuales proyectadas, deberá acreditar fehacientemente que contaba con sucursal o agencia permanente en el lugar de que se trate, debiendo garantizar convenientemente el mantenimiento de dicha sucursal o agencia brindando los servicios arriba descriptos durante lo que reste del plazo de vigencia del contrato de banco agente financiero citado.

Asimismo, se hace necesario contemplar que el cierre de sucursales existentes deberá ser considerado incumplimiento contractual y por tanto encontrarse sujeto a las penalidades allí previstas, como así también las correspondientes a las contrataciones administrativas del Estado en general, que surgen del plexo normativo aplicable al caso.

Ahora bien, el programa de apoyo y fomento que se impulsa, prevé el desarrollo de distintas acciones por parte de su autoridad de aplicación, como por ejemplo el asesoramiento a los interesados en la conformación de las asociaciones cooperativas y/o mutuales; el impulso y acompañamiento a dichas asociaciones y/o sus promotores para la constitución de las mismas, la inscripción en los organismos nacionales, provinciales y/o municipales que correspondan; el estudio e impulso de las modificaciones normativas tendientes a la consolidación de dichas asociaciones y del servicio público que prestarán; la asignación de subsidios, préstamos y aportes emergentes de los fondos específicos de desarrollo cooperativo existentes y los que se creen específicamente a los fines de desarrollar el programa.

También se contempla la celebración de convenios de asignación temporal de recursos humanos y la cesión en comodato de bienes muebles e inmuebles del Estado en favor de las asociaciones, los que llegado el caso podrán asimismo transferirse en venta y bajo pago en cuotas. Será de relevancia asimismo prever la gestión y otorgamiento de las garantías económicas necesarias para el cumplimiento de los fines que se derivan del objeto de las asociaciones cooperativas y mutuales, a fin de facilitarles su operación.

Con respecto a la contratación con el Estado provincial se va más allá de las disposiciones de la ley 3649, autorizando no sólo al Poder Ejecutivo, sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, sino también a los Poderes Legislativo y Judicial, a las sociedades anónimas y/o del Estado para que en forma directa pacten con las asociaciones mutuales y/o cooperativas que se formen como consecuencia de la aplicación de esta ley, para la prestación de servicios emergentes de sus objetos asociativos.

Finalmente es bueno destacar aquí que se recurre a la promoción en la formación de mutuales o cooperativas para prestar los servicios arriba descriptos, por tener la plena convicción de encontrar bajo dichas figuras asociativas el fortalecimiento de principios solidarios y de compromiso social de los actores involucrados en su comunidad, de allí que se haya pensado en los municipios, las asociaciones que nucleen a quienes desarrollan las actividades económicas más relevantes en cada región, pensando obviamente en sus cámaras de comercio, pero sin olvidarnos de quienes fueron agentes del desaparecido Banco de la Provincia de Río Negro, quienes forjaron una relación estrecha con sus comunidades y poseen capacidad y conocimientos organizativos para esta función.

En respaldo de la mencionada opción asociativa, podemos ver que históricamente el cooperativismo resultó ser un importante instrumento social para encauzar la problemática de los pequeños y medianos productores vinculada con la transformación y comercialización de las materias primas que ellos mismos generaban. Ese ha sido el caso, de las frutas, minerales y lanas, en los que se buscaban una adecuada respuesta económica a esta problemática, acompañándola con un compromiso de adhesión a los principios de solidaridad, sumando distintos esfuerzos que compactan su organización y le dan vida por encima de las individualidades de sus asociados.

Es asimismo nuestra propia Constitución provincial la que dispone en su artículo 100, que el Estado reconoce la función económica y social del mutualismo y de la cooperación libre, en especial de las cooperativas de producción y las que son fuentes de trabajo y ocupación. Implementan las políticas destinadas a la difusión del pensamiento mutualista y cooperativista, la organización, el apoyo técnico y financiero, la comercialización y distribución de sus productos o servicios. Dejando para la ley la organización del registro, el ejercicio del poder de policía y los caracteres, finalidades y controles a implementar sobre aquellas.

El artículo 103 de dicho cuerpo legal además, define a las cooperativas como las instituciones privadas de servicio, constituidas con arreglo a la legislación específica, y se establece que no es objeto de imposición tributaria los actos de las cooperativas y sucursales con asiento en la provincia, que den cumplimiento a los principios de libre asociación y participación de los asociados locales en las decisiones de

ellas. Asimismo, tanto en el orden provincial como municipal se les concede preferencia ante igualdad de ofrecimientos, en el otorgamiento de permisos a las integradas por la comunidad respectiva, o la mayor parte de ella, para la prestación de los servicios públicos de los que es usuaria, ya las cooperativas de producción y trabajo en sus licitaciones y contratos.

En la Convención Constituyente de 1988, fue el convencional Hernández –entre otros- quien rescató la importancia de la actividad cooperativa y del rol de la provincia en cuanto a la promoción de las mismas. Decía que: “el cooperativismo, a la par de todo el cumplimiento que esa función social tiene, es un sentimiento, es algo así que está inmerso en cada uno de nosotros, y es asimismo un modo de vida.

Legislativamente podemos ver –por ejemplo– que ya la ley 2648 (del 17/6/93), declaró de interés público las cooperativas de trabajo, las que deberán sujetarse a las disposiciones de esa ley para poder obtener beneficios impositivos y créditos para la promoción o fomento de las cooperativas.

Finalmente se entiende conveniente constituir una unidad ejecutora que brinde efectivamente las acciones de apoyo y fomento antes descriptas, la que necesariamente deberá funcionar en el Ministerio de Coordinación, en tanto se vincularán en su actividad distintas temáticas que alcanzan las competencias de varios organismos dependientes de distintas ramas ministeriales.

Por todo lo aquí expuesto, a lo que sin duda se sumarán aportes de otras vertientes ideológicas y políticas en el tratamiento legislativo de esta iniciativa, es que se propicia la creación del programa descripto con los alcances ya relatados.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

Firmantes: Emilio Fabio Solaiman, Adrián Torres, Bautista José Mendioroz, Viviana Cuevas, Carlos Daniel Toro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO

-Creación-

Artículo 1º.- Créase el Programa de Apoyo y Fomento para la conformación de cooperativas y mutuales cuyo objeto principal contemple la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales y/o municipales, el pago de jubilaciones, pensiones y demás beneficios que abonen organismos públicos, y la percepción de impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios nacionales, provinciales y/o municipales, en aquellas localidades en las que el banco que se desempeña como agente financiero de la provincia, no cuente con sucursales permanentes.

OBJETO DEL PROGRAMA

-Su interés económico y social-

Artículo 2º.- El objeto del Programa de Apoyo y Fomento creado en la presente ley tiene por objeto impulsar bajo las figuras asociativas basadas en la solidaridad, la prestación de un servicio público esencialmente vinculado con la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad rionegrina, permitiéndoles recibir una atención inmediata y eficaz en la percepción de sus haberes de actividad o pasividad, como en el pago de sus impuestos, tasas y contribuciones, aspectos estos inherentes a la dignidad humana de los habitantes de las localidades de menor concentración poblacional o económica, por lo que reviste un marcado interés social y económico para el Estado rionegrino.

ACCESO AL PROGRAMA

-Requisitos-

Artículo 3º.- Para acceder al Programa de Apoyo y Fomento creado en la presente ley, las asociaciones cooperativas o mutuales que se conformen total o parcialmente con el objeto antes descripto, deberán encontrarse integradas -como mínimo- por el municipio de la localidad en la que se pretenda brindar el servicio, las asociaciones que agrupen sectorialmente al comercio y/o la industria y/o cualquier otra actividad económica y/o productiva, los ex empleados del Banco de la Provincia de Río Negro.

BENEFICIO DEL PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO

-Beneficios genéricos-

Artículo 4º.- El Programa de Apoyo y Fomento que mediante la presente normativa se crea contendrá las siguientes acciones a desarrollar por la autoridad de aplicación:

- a) Asesoramiento a los interesados en la conformación de las asociaciones cooperativas y/o mutuales que tengan por objeto principal el descripto en el artículo 1º de esta ley.
- b) El impulso y acompañamiento a dichas asociaciones y/o sus promotores para la constitución de las mismas, la inscripción en los organismos nacionales, provinciales y/o municipales que correspondan.
- c) El estudio e impulso de las modificaciones normativas tendientes a la consolidación de dichas asociaciones y del servicio público que prestarán.
- d) La asignación, de subsidios, préstamos y/o aportes emergentes de los fondos específicos de desarrollo cooperativo existentes y/o de los que se creen específicamente a los fines de desarrollar el programa de apoyo y fomento de la presente ley.
- e) La celebración de convenios de asignación temporal de recursos humanos y/o la cesión en comodato de bienes muebles e inmuebles del Estado en favor de las asociaciones, como asimismo la venta en cuotas de los mismos.
- f) La gestión y/u otorgamiento de las garantías económicas necesarias para el cumplimiento de los fines que se derivan del objeto de las asociaciones cooperativas y mutuales.

-Beneficios específicos-

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, a los Poderes Legislativo y Judicial, a las sociedades anónimas y/o del Estado a contratar en forma directa con las asociaciones mutuales y/o cooperativas que se formen como consecuencia de la aplicación de esta ley, para la prestación de servicios emergentes de sus objetos asociativos.

AUTORIDAD DE APLICACION-Unidad Ejecutora-

Artículo 6º.- Será autoridad de aplicación de la presente norma la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo y Fomento que funcionará en el ámbito del Ministerio de Coordinación, conforme se determine en la reglamentación.

Sin perjuicio de ello los organismos públicos provinciales deberán prestar debida colaboración con la autoridad de aplicación de la presente norma a fin de lograr los objetivos previstos en el artículo 2º de esta ley.

INTERPRETACION-Localidades comprendidas-

Artículo 7º.- A los efectos interpretativos de la presente norma, se entenderá que las cooperativas y mutuales alcanzadas por el presente programa serán las que se formen en las localidades rionegrinas en las que en los últimos seis (6) meses contados desde la entrada en vigencia de esta ley no existieran abiertas y operando en forma permanente, sucursales y/o agencias del banco agente financiero.

RECLAMOS DEL BANCO AGENTE FINANCIERO-requisito previo - sanciones-

Artículo 8º.- En aquellos casos en los que el banco agente financiero del Estado provincial reclamase y/o se opusiese a la autorización de funcionamiento de las cooperativas o mutuales que aquí se propician, deberá acreditar fehacientemente que contaba con sucursal o agencia permanente en el lugar de que se trate, debiendo garantizar convenientemente el mantenimiento de dicha sucursal o agencia brindando los servicios descriptos en el artículo 1º de esta norma durante el plazo de vigencia del contrato de banco agente financiero celebrado con el Estado provincial.

Asimismo, el cierre de sucursales existentes será considerado incumplimiento contractual y estará sujeto a las penalidades allí previstas y a las correspondientes a las contrataciones administrativas del Estado en general emergentes del ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 9º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 36/04

FUNDAMENTOS

La Región Sur, que se extiende desde San Antonio Oeste sobre la costa atlántica hasta San Carlos de Bariloche, sobre la Cordillera de los Andes, teniendo como eje a la ruta nacional número 23, es la región más postergada de la provincia de Río Negro.

La ganadería extensiva, casi exclusivamente ovina, desarrollada en un ambiente desértico, pilar en el que se sustenta económicamente la Línea Sur, fue hasta hace poco tiempo muy poco rentable. La salida de la convertibilidad ha permitido que esa actividad se vea claramente beneficiada.

Recientemente, el desarrollo de la minería, el turismo rural, la cría de otros animales con mejor precio en el mercado, como el guanaco o el choique y la producción de lajas y pórfidos, conjuntamente con la producción ganadera, han demostrado la potencialidad económica de esta zona, que sólo necesita imaginación e infraestructura para poder progresar.

Dos fundamentales obras para propiciar este desarrollo, son la pavimentación de la ruta nacional número 23 y el gasoducto para la provisión de gas natural.

El gasoducto para proveer de gas natural a las localidades de la región, es una obra viable económicamente, pero aún de mayor relevancia desde el punto de vista social.

Sabido es que el clima que impera en la región es desértico, seco y ventoso, con vientos huracanados de hasta 150 kms y gran escasez de lluvias. El invierno es una época verdaderamente sufrida y larga, con temperaturas bajo cero de hasta 35º, con abundante nieve, que torna intransitables a los caminos y provoca el aislamiento de los pobladores de los parajes. Con este clima como condicionante, se comprende la importancia que reviste poder contar con un adecuado sistema de calefacción, en tanto la mayor parte del tiempo se debe permanecer dentro de los hogares.

Algunos pueblos han podido desarrollar una red domiciliaria de abastecimiento de gas propano almacenado en cisternas, que ha paliado sólo en una pequeña parte el problema, ya que por los costos de este gas, resulta inalcanzable para un sesenta por ciento (60%) de la población. Como ejemplo baste indicar que un consumo hogareño normal (dos calefactores, un termotanque y una cocina) implica un gasto mensual de cerca de doscientos pesos (\$ 200), cuando el mismo consumo en gas natural representaría para el mismo período sólo veinticinco pesos (\$ 25).

Las poblaciones que no han podido construir estas redes, además de los parajes, continúan calefaccionándose con leña, lo que acentúa aún más la ya peligrosa desertificación de la región, o bien, la obtienen a través de soluciones coyunturales con erogaciones significativas como lo es el Plan Calor; por lo que la obra de gas viene a tener también interés desde el punto de vista del cuidado del medio ambiente.

Con esta evidencia, no es preciso abundar más en cuanto a la importancia social de la construcción del gasoducto. Sin embargo, aún no se ha avanzado en el desarrollo de esta obra debido a los altos costos que implica; no obstante, a partir de los siguientes datos, se concluirá que la misma se puede autosustentar.

Haciendo una rápida estimación, se puede calcular en mil quinientos los usuarios de gas propano con distribución por red en las cuatro localidades que cuentan con este servicio (Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada y Ramos Mexía). Ahora bien, el consumo de gas domiciliario en la Patagonia se encuentra subsidiado. Este subsidio es mucho mayor en el caso del gas propano que en el de gas natural. Sobre la base de la cantidad de usuarios aludida, el gasto actual en subsidio es de aproximadamente ochocientos mil pesos (\$ 800.000) anuales. Si éstos fueran usuarios de gas natural, el gasto en subsidio descendería a ciento cincuenta mil (\$ 150.000) pesos por año. Con estos números se comprueba que la obra, desde el punto de vista económico-financiero, se puede ir amortizando sola. Desde el punto de vista social, permitiría la inclusión de miles de pobladores a través del mejoramiento en la calidad de vida, lo que a su vez redundaría, por ejemplo, en menores gastos en salud por el descenso en las patologías asociadas al frío. Además, es dable destacar que las familias de la Línea Sur se beneficiarían en cuanto a sus erogaciones fijas, ya que éstas disminuirían sobremanera, impactando positivamente en la canasta familiar.

La construcción de un gasoducto por la Línea Sur, sería el punto de partida, conjuntamente con la pavimentación de la ruta nacional número 23, para una integración seria y con un sentido absolutamente pluralista de oportunidades.

En el caso de la ruta nacional número 23, su pavimentación fue comprometida por sucesivos gobiernos nacionales, sin que se haya concretado; incluso se licitaron tramos de la obra, pero nunca fueron adjudicados.

Es de destacar el impacto desde el punto de vista social que esta obra traería, ya que es la comunicación obligada de las doce (12) poblaciones y más de treinta (30) parajes que la tienen como única vía de comunicación con las dos grandes poblaciones cabeceras, San Carlos de Bariloche y San Antonio Oeste, que la enlazan con las grandes rutas nacionales.

En términos estrictamente económicos, esta obra desarrollaría el Corredor Bioceánico Puerto Montt-San Antonio Este, que consiste en un eje de circulación oeste-este que, en un recorrido de aproximadamente 1.000 kms conecta las zonas de Valdivia, Osorno y Puerto Montt, en Chile, San Carlos de Bariloche, en nuestra Zona Andina, con el área de San Antonio (Golfo San Matías) en el Atlántico, a través de todos los pueblos más importantes de la Región Sur.

De este modo, se generaría una importante alternativa para el transporte de carga y pasajeros, permitiendo la conexión directa Océano Pacífico-Océano Atlántico, lo que redundaría en un mejor aprovechamiento del Puerto de San Antonio Este y permitiendo una alternativa, especialmente para el transporte de cargas, a la densamente poblada zona del Alto Valle del río Negro.

Desde el punto de vista turístico, la Línea Sur tiene una ubicación y distribución territorial muy favorable para integrar complementariamente circuitos turísticos con el resto de las rutas regionales. La disposición de este eje de circulación, en el sentido oeste-este, atravesando la Patagonia del Pacífico al Atlántico, permite apreciar distintos ambientes geográficos en todo su recorrido, bien diferenciados, con un paisaje imponente que ofrece la naturaleza en estas latitudes.

La reactivación del tren turístico "La Trochita" (tren a vapor de trocha angosta que une las localidades de Ingeniero Jacobacci con Esquel) atrae a un turismo selectivo, no masivo, que puede ser el mismo destinatario del turismo ecológico y cultural factible de desarrollar en la Región.

Por lo expuesto, resulta clave para el desarrollo de este Corredor Bioceánico y sus benéficas consecuencias económicas, sociales, turísticas y hasta geopolíticas, en el sentido de una política de desarrollo regional equilibrada, que la ruta nacional número 23 se termine de pavimentar, cerrando un importante anillo comunicacional a través de la concreción del pavimento de la ruta provincial número 8 del tramo La Esperanza-Los Menucos, permitiendo y facilitando la comunicación de la Línea Sur con el Valle de Río Negro.

Resultaría, además, un reconocimiento a los pobladores que, a pesar de todos los obstáculos y desventajas, se quedan a vivir en esta región, orgullosos de su herencia y pertenencia.

Por todo lo antedicho, la provincia de Río Negro debe encarar seriamente estas dos obras, las que, dada su envergadura y montos de inversión, deben ser necesariamente financiadas por la nación, por sí o a través de préstamos de organismos internacionales de crédito o fomento.

Es por ello que, sabiendo el cúmulo de solicitudes de obras que recibe el gobierno nacional, nos proponemos crear una Comisión Especial Mixta que pueda realizar gestiones, proponer alternativas técnicas, financieras, etcétera y, en general, en conjunto con el Poder Ejecutivo, mantener y reforzar el reclamo permanente de priorización de estas obras en la agenda nacional.

En función del mayor interés regional, se propone integrarla con los legisladores del Circuito Serrano y un representante del Ente de Desarrollo de la Región Sur. También se invita a los intendentes de las ciudades de San Carlos de Bariloche y San Antonio Oeste, en tanto resultan las dos ciudades cabeceras de la Línea Sur.

Por el impacto socioeconómico de las obras, se establece la presencia de un legislador que forme parte de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y dos representantes del Poder Ejecutivo: uno por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y uno por la empresa VIARSE.

Descontamos, desde ya, el apoyo que recibiremos del Poder Ejecutivo provincial, en tanto las dos obras han sido reiteradamente reclamadas como prioritarias para el desarrollo armónico de la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: Emilio Solaiman, legislador.

Firmantes: Alfredo Lassalle, Adrián Torres, Susana Holgado, Daniel Sartor, Carlos Toro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase la Comisión Especial Mixta para la promoción, el seguimiento y el control de gestión de las obras de pavimentación de la ruta número 23 y de la construcción del gasoducto para la provisión de gas natural para las localidades de la Región Sur.

Artículo 2°.- La Comisión creada por el artículo anterior estará constituida por los legisladores del Circuito Serrano y un Legislador que forme parte de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

También integrará la Comisión un representante del Ente de Desarrollo de la Región Sur y dos representantes del Poder Ejecutivo: uno por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y uno por la empresa VIARSE.

Asimismo, se invitará a formar parte a los intendentes de las ciudades de San Carlos de Bariloche y San Antonio Oeste.

Artículo 3°.- La Comisión Especial Mixta creada por esta ley estará presidida por uno de los legisladores del Circuito Serrano. Tendrá su sede en la ciudad de Viedma, pero podrá constituirse en cualquier localidad de la Región Sur que lo requiera, incluyendo a San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche. Deberá reunirse por lo menos una vez por mes y se dará su reglamento de funcionamiento, debiendo tomar decisiones por simple mayoría de votos de los integrantes presentes.

Para su primer integración, la que deberá realizarse dentro de los treinta (30) días corridos de la promulgación de la presente ley, bastará con la presencia de la mayoría de sus representantes. Los que no se encontraren en la primer reunión, podrán incorporarse en cualquier momento, sin retrotraer las decisiones tomadas o acciones desarrolladas hasta ese momento.

Artículo 4°.- Serán atribuciones de la Comisión:

- a) Realizar gestiones ante los gobiernos nacional y provincial y ambas Cámaras del Congreso Nacional tendientes a priorizar y concretar las obras motivo de su creación.
- b) Solicitar información a todo organismo público y/o privado concerniente a cualquier aspecto relacionado con las obras en cuestión. Los organismos públicos provinciales deberán responder las requisitorias en un plazo no mayor a los quince (15) días corridos.
- c) En el caso de que toda o alguna parte de cualquiera de las dos obras sea ejecutada por algún organismo o empresa pública provincial, la Comisión podrá efectuar un seguimiento del desarrollo de la obra, ya sea desde la faz técnica y/o económico-financiera, pudiendo tener vista de toda la documentación relacionada a las mismas. En el caso de que el Poder Ejecutivo provincial firme algún convenio con el Estado nacional u organismos nacionales o internacionales de crédito para la realización de cualquiera de las dos obras, deberá dejar establecida en el mismo la atribución de la Comisión creada por la presente ley para tener acceso en forma directa a toda la documentación técnica y económico-financiera respecto de ellas.

Artículo 5°.- Será deber de la Comisión mantener oficialmente informados a los municipios afectados por ambas obras respecto de cualquier gestión, y, en general, de cualquier avance que se produzca respecto de las mismas.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo deberá informar a la Comisión creada por la presente ley acerca de cualquier subsidio, crédito o aporte que reciba del Estado nacional o de organismos de crédito nacionales o internacionales destinado a cualquiera de las obras sobre las que tiene incumbencias esta Comisión.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo informará a la Comisión creada por esta ley acerca de todas las gestiones a realizar con el Estado nacional y/o con organismos nacionales o internacionales de crédito para la obtención de recursos con destino a cualquiera de las dos obras, de manera de que algún integrante de la Comisión forme parte de la comitiva que represente a la provincia en dichos trámites.

Artículo 8°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 37/04

FUNDAMENTOS

Recientemente la Legislatura de nuestra provincia ha aprobado y promulgado la modificación de la Ley de Cupo elevando la participación de las mujeres al cincuenta por ciento (50 %) en las listas de candidatos, dando así cumplimiento a lo establecido en los Tratados Internacionales incorporados a nuestra Constitución nacional reformada en 1994 (artículo 75 inciso 23, ley número 23.179 parte II artículos 7º y 8º).

Vemos así la necesidad de implementar políticas públicas en las que la igualdad de oportunidad esté presente en todos los ámbitos de la vida social de nuestro país. Por ello apoyar la nominación de juristas mujeres y sobretodo en su máxima expresión como lo es la Suprema Corte de Justicia, es dar un paso decisivo para lograr esa igualdad, tan esquiva en ámbitos que han sido y son tan patriarcales.

La candidatura propuesta por el gobierno nacional de la doctora Carmen Argibay para integrar la Suprema Corte, es un avance importante para democratizar esa estructura e incorporar la trayectoria de una profesional de gran relevancia, con impecables antecedentes en su especialidad desarrollada en las diferentes instancias de la justicia.

Su vasto currículum da cuenta de su trayectoria: La doctora Argibay ingresó a la Justicia en 1959 como meritoria, cuando estudiaba Derecho y, después de haber pasado por juzgados de instrucción y de menores, fue nombrada en 1975 secretaria de Cámara. "Me duró poco, la madrugada del 24 de marzo de 1976 tiraron abajo la puerta de mi casa y me llevaron detenida a disposición del Poder Ejecutivo durante nueve (9) meses conocí la cárcel por dentro y nunca supe porqué".

En la cárcel, de donde salió con un preinfarto a los 36, hasta daba clases de francés a sus compañeras de prisión.

Hizo carrera como secretaria de instrucción en el Poder Judicial cuando el fuero penal aún maltrataba a las mujeres y las excluía de cualquier protagonismo. Esa fue una de sus escuelas.

Al mismo tiempo la doctora Argibay rechazaba las tentaciones de la familia judicial cuando significaban una monstruosidad alevosa. Esa fue otra de las fuentes de su formación política. No partidaria, pero sí práctica.

Carmen Argibay rechazó un puesto en la cámara penal que vista después, a la distancia, estaba anticipando en pequeña escala el Terrorismo de Estado. La doctora Argibay se impresionó mucho con la matanza de los presos políticos en la cárcel de Trelew y se opuso en público a la masacre. La suya no era una postura corriente en los miembros de la familia judicial de entonces.

En 1984 juró como jueza, en 1988 ascendió a camarista y en 1993 pasó a integrar el Tribunal Oral número 2 donde firmó varias condenas por violación a menores, entre ellas la del técnico Héctor "Bambino" Veira

Fue en Tokio donde la experta en Derecho Penal conoció la posibilidad de postularse para TPI. Había estado allí como integrante de un tribunal organizado por varias ONGs para juzgar los crímenes cometidos por el ejército japonés durante la Segunda Guerra Mundial. Aquel proceso tuvo su origen en las denuncias de mujeres que habían sido explotadas sexualmente durante la guerra.

Haber presidido la Asociación Mundial de Mujeres Jueces entre 1998 y 2000 y su compromiso en la lucha por los derechos humanos fueron de mucho peso en su llegada al tribunal de La Haya, con un mandato previsto de cuatro (4) años. Este es el rol que cumple actualmente como jueza del Tribunal Penal Internacional de La Haya (TPI), donde llegó en enero de 2002 elegida por la Asamblea de Naciones Unidas con treinta (30) votos por sobre el mínimo necesario.

Además de la especialidad de penalista Argibay tiene el prestigio internacional de ser ortodoxa defensora de las garantías individuales, siendo su gran compromiso la defensa de los derechos humanos y los de la mujer.

La doctora Carmen Argibay lleva una vida dedicada a la Justicia, cuentan que es híper ordenada. Se reivindica feminista y como una de las pocas mujeres que reconocen la discriminación en el Poder Judicial declara que: "Hay que defender los derechos de las mujeres y pedir la igualdad de oportunidades".

Creemos, en consecuencia, que avalar la candidatura de la doctora Argibay en un órgano que ha sido tan cuestionado por la ciudadanía, como es la Suprema Corte de Justicia, con seguridad contribuirá a mejorar la calidad institucional en general y de la justicia en particular.

Por ello:

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la nación doctor Gustavo Beliz, que vería con agrado la promoción de la doctora Carmen Argibay como integrante de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 38/04

FUNDAMENTOS

La ciudad de Cinco Saltos se encuentra ubicada cerca del Dique Ingeniero Ballester, lugar que podría catalogarse como el pilar frutícola del Alto Valle, ya que desde allí se organiza y distribuye el riego en la zona a través del canal principal de riego, una obra con muchas curvas y desniveles.

Esta localidad pertenece al Alto Valle, geográficamente se encuentra ubicada a 15 kilómetros de Cipolletti y a unos pocos más de Neuquén capital. Su población alcanza a 19.844 habitantes. (Censo Año 2001).

A 16 kilómetros se encuentra el Lago Pellegrini, formado por el embalse del "Río Neuquén", sus aguas son apacibles, calmas y verdes y es en la zona el único espejo de aguas de acceso público en un radio de 100 kms, de ahí el atractivo que implica para localidades de todo el Alto Valle de Río Negro y de Neuquén y zona aledaña. De hecho, en la península que forma el lago Ruca C6, se ha construido una villa turística con una población estable estimada en 600 habitantes, con un crecimiento estable y permanente, que es superlativo en época estival, ya que a los mismos fines cuenta con infraestructura básica, desarrollando actividades económicas, sociales, turísticas y recreativas.

Es esta la zona que rodea al Lago Pellegrini la que tiene un importante impulso turístico, sin embargo éste se ve menguado en sus posibilidades de desarrollo por las condiciones de abandono que sufre la ruta provincial número 70, siendo ésta la única vía de acceso.

Por lo cual, es imprescindible concretar de una vez por todas la repavimentación de esta ruta (comprometida desde el año 2000), ya que ha sido postergada en sucesivas oportunidades, desfavoreciendo en forma notable las posibilidades de desarrollo económico que a través del turismo ofrece esta región y que en términos económicos es uno de los factores potenciales de generación de rentabilidad, después de la fruticultura.

Por ello:

Co-autores: Javier A. Iud, Mario Ernesto Colonna, Ademar Rodríguez, Elba Esther Acuña,
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado, se concrete la obra de repavimentación de la ruta provincial número 70 (Ruta Lago Pellegrini), en el transcurso del año 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 39/04**FUNDAMENTOS**

El Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) ha sido, es y seguramente seguirá siendo un organismo público ampliamente reconocido a nivel local y nacional por administrar políticas hídricas de avanzada, integrales, caracterizándose a su vez por llevar adelante una clara y consistente defensa de los intereses rionegrinos en todos los temas relacionados con este recurso, reconocimiento que se debe hacer extensivo a la empresa provincial Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.), como continuadora de la Intendencia General de Obras y Servicios Sanitarios del organismo citado en primer término.

En la historia del D.P.A., existen puntos de inflexión que deben destacarse. Uno de ellos es la construcción del canal que va de Pomona a San Antonio, justamente denominado "Canal Ingeniero Juan Carlos Suárez", que marcó sin dudas el despegue de este organismo.

Otro momento destacable en donde se pudo apreciar la actitud política y la solvencia técnica, fue el de la transferencia de los deficientes sistemas de riego administrados por la nación, que lejos de transformarse en un problema de difícil solución, permitieron desarrollar una sistema de socialización de su manejo en manos de sus usuarios, a partir de la formación y posterior concesión a los consorcios de primer y segundo grado de las distintas áreas bajo riego.

Hoy la mayor parte de la superficie regada de nuestra provincia es administrada por sus propios usuarios. Paralelamente y mediante el trabajo en conjunto del D.P.A. y esos mismos consorcios se empezaron a revertir treinta (30) años de falta de inversión en los sistemas, aún en la peor crisis económica que le tocó atravesar a nuestro país en general, pero particularmente a nuestro sector frutihortícola, vinculado fuertemente al valor del dólar y la posibilidad de exportar productos rionegrinos a precios rentables.

Asimismo en esta historia del organismo que a grandes rasgos se viene describiendo, significó un quiebre la transferencia a la provincia de los servicios de saneamiento administrados hasta ese momento por Obras Sanitarias de la Nación (O.S.N.) acontecido el 1º de junio de 1981, recibidos en un estado calamitoso, donde como muestra basta decir que la ciudad de Cipolletti dependía del agua que le pudiera enviar Neuquén a través del puente carretero, o que la mitad de General Roca no contaba con redes de agua potable.

Ya en el año 1991, a diez años de la transferencia de los servicios, se había alcanzado una cobertura de la población urbana y rural concentrada superior al noventa y cinco (95%), cuando la meta de la Organización Mundial de la Salud era del ochenta por ciento (80%) y a nivel nacional todavía esta cobertura no pasaba del sesenta y ocho por ciento (68%). En la actualidad estos valores se ubican por encima del noventa y ocho por ciento (98%) con la tarifa más barata del país y con igual calidad de servicio en cualquiera de nuestros parajes que en las ciudades más importantes.

La privatización de HIDRONOR encontró en la provincia de Río Negro el sustento técnico y político necesario, con un fuerte acompañamiento de la sociedad. Se modificaron totalmente los pliegos de privatización y se logró el reconocimiento de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas como autoridad de aplicación de los contratos en el control del cumplimiento de las normas operativas y medio ambiente, compartiendo con la nación el control de la Seguridad de Presas en el Organismo Regional de Seguridad de Presas (O.R.S.E.P.).

Esta misma Legislatura de Río Negro tuvo oportunidad de sancionar una ley -la número 2590- estableciendo los caudales máximos a erogar para la generación de energía en operación normal de las presas a un valor prácticamente la mitad de lo establecido en los pliegos elaborados por nación, argumentando que los incluidos en los pliegos eran el resultado de años de estudios de las mejores consultoras internacionales y que era absurdo que un grupo de técnicos provinciales no coincidiera con ellos. Esos técnicos eran del D.P.A. y los valores vigentes en los contratos son los mismos establecidos por la ley rionegrina.

Fue en el año 1984 cuando se empezó a considerar a los usuarios de agua potable y cloacas como el objetivo de todos los esfuerzos realizados, revirtiendo el concepto de O.S.N. que lo consideraba meramente un objeto y distinguía entre los que estaban "dentro del radio servido" y tenían algunos derechos, de los que estaban "fuera del radio servido" y no existían, estableciendo claramente de esta manera ciudadanos de primera y de segunda a los que se privaba nada menos que del agua potable.

Cuando lo que no se privatizaba se cerraba, y era mala palabra sostener que el Estado podía hacer las cosas bien, y en un marco de permanente extorsión del gobierno nacional, supeditando cualquier ayuda económica, inclusive la transferencia de recursos genuinos, trescientos noventa empleados del D.P.A. renunciaron a la estabilidad laboral de la administración pública pasando a depender de un convenio colectivo en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo y poder crear A.R.S.E., hoy A.R.S.A., manteniendo de esta manera el patrimonio de todos los rionegrinos y fundamentalmente la capacidad de imponer políticas de saneamiento con hondo contenido social. Hoy que se ha redescubierto el Estado y se habla de su recreación y fortalecimiento. Gracias a ese gesto de confianza, convicción de pertenencia y vocación de servicio de esos empleados, en Río Negro arrancamos con ventaja.

Evidentemente, existió y existe conducción clara y continuidad en las políticas a aplicar, pero sin duda los empleados del D.P.A. y A.R.S.A. constituyen la base del éxito existente para su manejo y rendir un homenaje a quienes habiendo cumplido una destacada labor en el sector hídrico, hoy ya no se encuentran entre nosotros.

Seguramente éste será sólo un jalón más el inicio de la necesaria continuidad de este tipo de actos y pretendemos no olvidarnos de nadie, sino tan sólo comenzar con dos personas que siendo totalmente distintas, contribuyeron significativamente, desde su lugar y función, a esta realidad que hoy nos enorgullece.

Juan Carlos Scaglia quien fuera Jefe de Servicio de Allen hasta su fallecimiento, y poseedor de una calidad humana realmente notable, trabajó arduamente para posibilitar que se conocieran todos los empleados del D.P.A. entre sí, y pudieran compartir durante tres o cuatro días al año todo tipo de vivencias mediante la competencia deportiva. Por iniciativa propia organizó en su ciudad las primeras Olimpiadas del D.P.A. que llegaron a transformarse en un suceso esperado todo el año y con un tremendo esfuerzo de parte del personal de la localidad que le tocaba la organización y recibir a sus compañeros de trabajo, que años tras año eran más amigos que compañeros.

La Ingeniera Adela "Adelita" Mendioroz, de una capacidad y honestidad destacables y siempre aportando desde la crítica bien intencionada opiniones que enriquecieron más de una decisión. Defensora de los intereses del organismo muchas veces a costa de su salud y pieza fundamental en la ejecución del Programa de Financiamiento de Tierras Áridas que permitió a la provincia ejecutar obras en los sistemas de riego por más de treinta millones de dólares cuando aún los servicios eran administrados por Agua y Energía.

Por todo lo anterior y asumiendo que a este reconocimiento le seguirán otros, propiciamos ante esta Legislatura de Río Negro, se imponga el nombre de Pablo Scaglia a la planta potabilizadora de la ciudad de Allen y el nombre de Ingeniera Adela Mendioroz al canal principal del IDEVI, que es sin duda la herramienta de desarrollo de su ciudad natal.

Por ello:

Autor: Adrián Torres, legislador.

Firmantes: Susana J. Holgado, Emilio F. Solaiman, Jorge R. Pascual, Daniel Sartor, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Encomendar al Departamento Provincial de Aguas, como Ente Regulador del Contrato de Concesión suscrito con A.R.S.A., y a ésta última como prestadora de los servicios de agua y desagüe cloacales de la ciudad de Allen, se implementen todas las acciones necesarias para la imposición del nombre de Don Pablo Scaglia a la Planta Potabilizadora de la mencionada ciudad de Allen.

Artículo 2º.- Asignase el nombre de "Ingeniera Adela Mendioroz", al canal principal del sistema de riego del Valle Inferior.

Artículo 3º.- Dejar establecido que el cumplimiento de la presente ley es el merecido homenaje en la persona de los referidos agentes del D.P.A. a ellos mismos a todos los empleados del D.P.A. y de A.R.S.A. que han colocado a la provincia al nivel de los países más desarrollados del mundo.

Artículo 4º.- Instituir al D.P.A. y al I.DE.V.I. que en la ceremonia de imposición de los nombres se asegure la participación popular, de familiares y amigos de los homenajeados y se dé al acto la publicidad que el evento persigue y merece.

Artículo 5º.- De forma.

Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 40/04

FUNDAMENTOS

En la actualidad de nuestra provincia, y en el mundo entero, nos encontramos frente a una nueva realidad. Se trata de la gran cantidad de comercios, locales y salas que brindan servicio al público de acceso a computadoras (PC) y a la red de Internet, conocidos generalmente con el nombre de "ciber-café" o simplemente "ciber".

Esto significa que estamos con las puertas abiertas y en el momento justo para comenzar a construir el futuro que deseamos. Pero ¿cuál y cómo es el futuro que queremos?. ¿Puede Río Negro quedarse fuera de este entorno de rápido crecimiento? 1

Es innegable la gran influencia que implica en la educación de los menores mantenerse en contacto con la web ya sea mediante juegos en red, el chat en alguna de sus variantes, o simplemente correo electrónico dedicándole a esta actividad varias horas diariamente.

A simple vista se advierte que es muy importante el porcentaje del público asistente a estas salas y usuarios de estos servicios, el que mayoritariamente está integrado por población infantil y adolescente.2

La responsabilidad de los padres es el cuidado, la protección y la formación integral de sus hijos. El Estado, por su parte, debe respetar esta esfera, como ámbito privativo de los padres. No obstante sobre el Estado reposa la responsabilidad de la elaboración e implementación de políticas públicas que tiendan a la protección integral de la niñez y la adolescencia. 3

Así también constituye un deber indelegable del Estado velar por la salud psicofísica de la población, adoptando las medidas preventivas que considere más adecuadas, en un claro ejercicio del poder de policía y dentro del alcance del mismo.

No se debe soslayar la importancia que reviste el servicio de acceso a Internet como medio de comunicación e información ya que se ha transformado en una herramienta de uso masivo a la que se acude con fines de estudio, trabajo, información, consulta, comunicación, diversión, esparcimiento, etcétera; merced a sus ventajas adicionales como son la rapidez de vínculo, su fácil acceso y su interactividad a bajo costo para el público.

Por ese motivo cualquier regulación que se intente debe contemplar también los intereses en juego de la porción de población que utiliza este servicio con los legítimos intereses aludidos.

Tal como fuera mencionado, supra en el presente, las actividades desarrolladas en los ciber cafés, mayormente por menores de edad, pueden resumirse en tres rubros específicos mediante la utilización de internet: a) Juegos de video en red, b) el chat en sus distintos sistemas y por último c) navegar en la web.

En referencia el punto a) (juegos en red) los mismos se caracterizan por estar interconectados en red privada o a través de internet donde el rival puede ser el vecino de mesa o alguien desconocido ubicado en algún remoto lugar del planeta. En estos juegos prevalecen las acciones violentas, luchas y agresiones que en la mayoría de los casos hacen blanco en figuras humanas, promueven daño o eliminación de las mismas.

Con respecto al segundo de estos rubros b) el chat, es una moderna vía de comunicación interconectada entre usuarios de la web, y mediante el cual se establece un vínculo directo y en tiempo real entre ellos. Los sistemas de chat abarcan también a los mensajeros instantáneos (messenger), las video

1 Agenda para el desarrollo de Internet Argentina 2000-2004 Internet Society (ISOC.AR)

2 El futuro según la ONU 08-02-2004 – Argentina, Brasil y México alcanzarán el 65 % del total de la red latinoamericana

3 Unicef Derechos y Obligaciones de los Niños en Internet 2004

conferencias, el video chat (chat+webcam), que requieren la presencia real y remota de dos o mas personas para poder interactuar (on line).⁴

Los grupos de discusión, los foros temáticos y el e-mail son otras de las alternativas masivamente utilizadas para mantener conversaciones, intercambiar datos, opiniones e imágenes, aunque en estos casos no es necesario estar permanentemente en línea (off line).

Por último, el punto c) navegar en la web: en donde cualquier persona tiene acceso, sin control alguno a todo tipo de páginas o sitios de internet. Ello implica que los menores tienen posibilidad de ingresar a sitios pornográficos, de sexo explícito, eróticos, de violencia extrema, o a otros en los que es posible, por ejemplo, descargar planos para la construcción de armas con gran facilidad, acceder a fórmulas químicas para la fabricación de drogas o incluso descargar programas para descifrar claves de acceso de usuarios de sitios de internet o para ingresar a sistemas informáticos de las redes bancarias, gubernamentales, privadas e incluso penetrar en computadoras particulares.

En el caso específico de niños y adolescentes, por cuestiones de edad y curiosidad, la pornografía es, a todas luces, la que provoca mayores efectos perniciosos en sus principios, su educación y su moral pudiendo hacerles creer que se trata de actividades "normales" si no se logran corregir estas desviaciones a tiempo. Es en esta instancia es donde el rol del Estado debe estar presente porque se está ante un inminente cambio de los valores morales en las futuras generaciones.⁵

Tanto el punto a) (juegos de red) y el punto c) (navegar en la web), para el caso de los menores de edad, debe indefectiblemente ser regulado por el Estado pos del cuidado y la educación de los menores usuarios de estos ciber cafés, más aún teniendo en cuenta la ausencia del control paterno en dichos establecimientos, lo que puede afectar desfavorablemente la unión y la comunicación de la familia en su propio seno.⁶

Por ello:

Autor: Claudio Juan Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Todo establecimiento comercial de venta al público de servicios de acceso a Internet o cualquier otro sistema de datos interconectado en red que permita la transmisión de información y el juego en red; dentro de la provincia de Río Negro, cualquiera sea la denominación que adopte, quedarán sujetos al cumplimiento de los recaudos que establece la presente ley. Quedan comprendidos los comercios conocidos como "ciber-café", "ciber", "salas de juegos en red" o de "entretenimiento con acceso a internet".

CAPITULO I: DE LOS LOCALES

Artículo 2º.- Los locales que se habiliten a partir de la vigencia de la presente ley deberán cumplir con los siguientes requisitos físicos:

- a) Deberán estar claramente identificados, exhibiendo al público el horario de apertura y cierre y el horario permitido, conforme la presente ley, para el ingreso y permanencia de menores de 16 años a los mismos.
- b) Deberán tener acceso directo desde la vía pública, ya sea que se encuentren en subsuelos, planta baja o primer piso. Para el caso de shoppings, supermercados o galerías, éstos deben encontrarse con acceso directo desde los pasillos comunes.
- c) La dimensión de los locales deberá guardar proporción con la cantidad de máquinas instaladas o a instalarse, lo que será determinado reglamentariamente por el órgano de aplicación de la presente ley. Deberán además contar con baño de acceso al público; un baño correspondiente a cada sexo.

Artículo 3º.- Podrán habilitarse tres tipos de locales, en relación al público que podrá asistir a los mismos:

- a) Exclusivamente para menores de 16 años de edad.
- b) Exclusivamente para mayores de 16 años de edad.
- c) Mixtos: los que deberán contener hasta un cincuenta por ciento (50 %) de máquinas para menores de edad, de acuerdo a las reglamentaciones de la presente ley.

CAPITULO II: DE LAS CABINAS:

Artículo 4º.- Para el caso en que se permita el ingreso a menores de dieciséis (16) años de edad, los locales deben diferenciar las cabinas específicas asignadas a los menores, las que deben estar ubicadas a la vista del público, colocando los monitores de manera tal que a simple vista se pueda observar la pantalla de los mismos a las personas que ingresen al local.

Artículo 5º.- Las cabinas para adultos, deben encontrarse ubicadas en habitáculos privados, respetando la privacidad de los mismos, sin que se permita a la vista de las personas que ingresen al local. Más específicamente de los menores.

Artículo 6º.- En cada cabina privada, sólo podrá instalarse una sola computadora.

Artículo 7º.- Para el caso de los comercios "mixtos" (conforme artículo 3º punto c), las cabinas específicas para menores de edad, deberán estar ubicadas en el frente (entrada) del local, con mayor visibilidad para los que ingresen al mismo, como asimismo para el supervisor del local.

⁴ El presidente de los Estados Unidos (2001) sobre la seguridad en el internet de los niños al presentar el programa Inocent Images en la Casa Blanca. Este Programa se dedica a cazar pederastas en la red.

⁵ "Década Internacional para una cultura de paz y renuncia a la violencia para los niños del mundo" ONU, Viena (Austria) 2001

⁶ En concordancia con el Programa "Comer en Casa" propiciado por el Gobierno Provincial

Artículo 8º.- Los comercios habilitados tendrán un plazo de doce (12) meses a partir de la sanción de esta ley para adecuar e instalar al menos un equipo destinado al uso de personas con capacidades diferentes.

CAPITULO III - DE LA ACTIVIDAD:

Artículo 9º.- Se encuentra prohibida la venta, entrega, consumo y/o suministro por cualquier medio de bebidas alcohólicas y de cigarrillos en los locales establecidos en el artículo 3º puntos a) y c), o sea habilitados exclusivamente para menores de dieciséis (16) años de edad y los mixtos.

Artículo 10.- Se encuentra prohibido fumar en los locales habilitados para menores de dieciséis (16) años de edad, conforme establece el artículo 3º punto a)

Artículo 11.- Se prohíbe el ingreso de menores de edad en los locales con guardapolvos y todo otro tipo de indumentaria escolar, en días hábiles correspondientes al período lectivo, salvo que se encuentre acompañado por un docente en horario escolar.

Artículo 12.- Se prohíbe para los menores de dieciséis (16) años los juegos o entretenimientos que contengan actos de violencia en cualquiera de sus formas destructivas, especialmente aquellos que hacen blanco sobre figuras con forma humana o animal, promuevan daño o eliminación de las mismas. Los juegos y/o entretenimientos de todo tipo que se brinden en estos locales a todo niño y/o adolescente menor de dieciséis (16) años deberán versar sobre temática deportiva, de ingenio, de destreza, habilidad, didácticos.

Artículo 13.- Queda prohibido la exhibición y el acceso a páginas pornográficas en los comercios habilitados para menores de dieciséis (16) años, y en el caso de los mixtos respecto a las máquinas habilitadas para menores de dieciséis (16) años.

Artículo 14.- Los establecimientos podrán funcionar durante todo el día, con las restricciones que se establecen a continuación:

Los niños y/o adolescentes menores de dieciséis (16) años solo podrán concurrir y permanecer dentro de los siguientes horarios:

Durante el ciclo lectivo de enseñanza primaria y secundaria estatal o privada, los días hábiles en el horario comprendido entre las 08:00 y 21 horas. El horario se extenderá de 9 a 24 horas, durante los días inhábiles, feriados, períodos de vacaciones o recesos escolares.

CAPITULO IV - DE LOS TITULARES DEL COMERCIO Y/O RESPONSABLES:

Artículo 15.- El titular y/o responsable del establecimiento deberá cumplir con las siguientes disposiciones ante el organismo de aplicación de la presente ley:

- a) Acompañar copia certificada del contrato con el proveedor del servicio de internet.
- b) Declarar los equipos de computación (PC) que serán destinados a la explotación de la actividad, con todos los datos que permitan su individualización. Asimismo deberá acreditar mediante factura de compra o recibo, el origen de los mismos y deberá individualizar las que se destinan para el uso de menores.
- c) Para el caso de comercios exclusivos para menores de edad (artículo 3º a) y para los mixtos (artículo 3º c), acompañar certificado de antecedentes policiales del titular del comercio como asimismo del personal contratado para la explotación comercial del mismo.
- d) Habilitación Comercial específica emitida por autoridad municipal competente, conjuntamente con el libre de deuda correspondiente.
- e) El horario de apertura y cierre del comercio.
- f) El domicilio real del comercio.
- g) El nombre completo y el domicilio real del titular del comercio y de todos los empleados del mismo, con identificación del horario laboral.
- h) Tener como mínimo dos (2) años de residencia en la provincia de Río Negro.
- i) Poseer cédula de identidad expedida por la Policía de Río Negro.

CAPITULO V – DEL ORGANISMO DE CONTROL:

Artículo 16.- La Secretaría de Medios de Comunicación y la Secretaría de Telecomunicaciones de la provincia de Río Negro conjuntamente con el Consejo Provincial de Educación crearán la Oficina de Control de comercios de venta de servicios de acceso a Internet (OFINET).

Artículo 17.- Los locales comerciales deberán enviar información diaria (vía mail) a la OFINET respecto a la totalidad de páginas visitadas por las máquinas habilitadas a usuarios menores de dieciséis (16) años que contrataron el servicio, diferenciando en caso de tratarse de comercios mixtos la cantidad de menores.

Artículo 18.- Dicha oficina (OFINET) creará un Registro de comercios habilitados para la venta del servicio de acceso a Internet, mediante la cual instrumentará las políticas a seguir de acuerdo a la directivas encomendadas por la Secretaría de Medios de Comunicación, la Secretaría de Comunicaciones y el Consejo Provincial de Educación; ello en concordancia con los lineamientos establecidos en la presente ley.

Artículo 19.- La OFINET impartirá las directivas a todos los comercios, relacionada con los mecanismos de bloqueo de acceso a páginas pornográficas y de violencia extrema que deberán utilizar y en referencia a que sites (páginas).

Artículo 20.- La OFINET realizará conferencias en los colegios de la provincia de Río Negro dirigido a la enseñanza, a los menores y a los maestros de los peligros que acarrea la utilización en forma negativa de INTERNET. Asimismo hará entrega de material educativo/informativo para el correcto uso de INTERNET.

CAPITULO VI: DE LAS SANCIONES:

Artículo 21.- En los casos de incumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se establece una multa de cien pesos (\$ 100) hasta dos mil pesos (\$2.000).

Artículo 22.- Ante la primer infracción a la presente ley corresponderá aplicar multa, en caso de reincidencia corresponderá la clausura del comercio por un (1) día hasta la cantidad de cinco (5) días.

Artículo 23.- Se considera falta grave, lo que implica la clausura definitiva del comercio; cuando el titular o el encargado del mismo, desactive el bloqueo de acceso a las páginas pornográficas y de violencia extrema habilitadas para los menores de dieciséis (16) años de edad.

Artículo 24.- El organismo de aplicación efectuará inspecciones personales periódicas, por intermedio de empleados municipales o en su caso de este mismo organismo, en las cuales se encuentran facultados por esta ley, a acceder a las máquinas madre (server) del local, como asimismo a todas las máquinas habilitadas para el acceso a menores de edad, con los fines de verificar personalmente el estricto cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

CAPITULO VII - REGIMEN A LOCALES EXISTENTES

Artículo 25.- Los establecimientos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, ya se encuentren habilitados por el municipio correspondiente, contarán con un plazo de sesenta (60) días para adecuar su funcionamiento a las disposiciones de la presente ley en todo lo que fuera pertinente, bajo apercibimiento de las sanciones establecidas.

CAPITULO VIII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Artículo 26.- Los fondos recaudados por la aplicación de las multas establecidas en la presente ley, serán destinados al desarrollo de INTERNET en las escuelas hogares de la provincia de Río Negro.

Artículo 27.- El gobierno de la provincia de Río Negro establecerá los mecanismos correspondientes a la creación del OFINET en un plazo máximo de sesenta (60) días.

Artículo 28.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 41/04

FUNDAMENTOS

La transformación del sector saneamiento en la provincia, tiene su basamento legal en la sanción de las leyes números 3183, 3184 y 3185, normas mediante las cuales en primer término se aprueba el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje en la provincia, en segundo lugar se autoriza la creación de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (A.R.S.E.) y posteriormente se aprueba la concesión de los citados servicios con la empresa estatal.

El Marco Regulatorio aprobado por la ley número 3183 establece, en su artículo 2º el ámbito de aplicación del mismo, comprendiendo -entre otros- la totalidad de los servicios públicos de captación, derivación, potabilización para el consumo humano, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la colección, transporte, tratamiento, disposición final y comercialización de las aguas servidas a través de los servicios de desagües cloacales, incluyéndose también aquellos efluentes industriales que las normas vigentes permiten que se viertan al sistema cloacal, que se presten en el territorio de la provincia de Río Negro.

Dicha normativa define en su artículo 4º a los concesionarios, como "él o los responsables de la prestación de los servicios públicos descriptos fijando asimismo el ámbito de incumbencia del Ente Regulador, que coincide con el establecido en el artículo segundo ya citado.

Por otra parte en el artículo 21 se determina el derecho de todos los habitantes de la provincia a gozar de los servicios de acuerdo a lo establecido en el citado Marco Regulatorio.

Ahora bien, al momento de la transformación del sector, existían en la provincia tres (3) categorías de prestadores, a saber:

- a) Aquellos servicios prestados directamente por el D.P.A., que automáticamente fueron transferidos a A.R.S.E..
- b) Servicios prestados por otros concesionarios con contrato de concesión oportunamente suscrito con el D.P.A.
- c) Servicios prestados de hecho, sin contrato de Concesión y por lo tanto sin obligaciones ni derechos tanto para el prestador, pero fundamentalmente para los usuarios, establecidos de manera clara.

El D.P.A., en su carácter de Ente Regulador -y conforme lo exige el segundo párrafo del artículo 2º de la ley número 3183- ha realizado una tarea exhaustiva con los servicios mencionados en el apartado c), notificando a los prestadores de hecho la necesidad de regularización de la prestación de acuerdo a la nueva legislación, adjuntando copia del borrador de contrato a suscribir e informándole que de considerar que no era

conveniente su continuidad al frente del servicio o que resultaba imposible prestar el mismo en las condiciones exigidas, debían informarlo para su transferencia a A.R.S.A. que tiene jurisdicción en todo el territorio provincial.

El proceso de regularización se fue dando a lo largo del tiempo de distinta manera, absorbiendo A.R.S.A. alguno de los servicios y continuando el prestador original en otros, previa conformidad de la empresa provincial y la firma del contrato respectivo.

No obstante la tarea llevada adelante, y a pesar del esfuerzo del D.P.A., subsisten a la fecha situaciones de indefinición preocupantes, porque colocan a muchos usuarios en un estado de indefensión y en algunos casos colocando en riesgo la salud pública. Esto se debe principalmente a que el Ente Regulador, al no existir contrato, no sólo no puede controlar adecuadamente ni solicitar la información que considere, sino que no puede sancionar al "prestador" por incumplimiento conforme las reglas del marco regulatorio, al no existir la herramienta jurídica que lo posibilite.

En este tipo de cuestiones se producen una serie de situaciones que en muchos casos resultan atendibles, como puede ser la situación de algunas cooperativas, particularmente de las personas que en total soledad las han mantenido vivas, y que sienten al servicio como algo propio con un romanticismo realmente plausible, característico del movimiento cooperativo. En este caso se deberán buscar las medidas que aseguren el equilibrio adecuado de respeto a las normas y protección de los usuarios con la realidad expuesta. Pero también existen servicios donde su normalización depende de decisiones políticas que se ven afectadas por cuestiones que exceden la racionalidad técnica, que a la fecha persisten. Sin tomar partido sobre cuál debe ser el prestador resultante, no cabe dudas que no se puede continuar prestando un servicio esencial como el de agua potable y cloacas, sin que medie un Contrato de Concesión sujeto a previsiones de un Marco Regulatorio que fije las reglas de juego y procure el respeto a las leyes vigentes en la materia.

Evidentemente también debemos tener en cuenta la situación de muchos de esos servicios en lo referente a su estado y necesidad de inversiones para no quedarnos en la letra fría de las leyes o del contrato, evitando un alud de servicios a prestar por la empresa provincial con fuerte demanda de inversión que signifiquen su ruina, o no analizando la continuidad del actual prestador con el apoyo financiero necesario, evaluando las distintas alternativas con absoluta prioridad en el mejor servicio a los usuarios al menor costo.

Planteada sucintamente la problemática, el presente proyecto de ley persigue el objetivo de fijar fecha cierta para el término de esta etapa fundamental de la transformación del sector saneamiento provincial, estableciendo asimismo un régimen sancionatorio específico que apunta a impulsar la regularización de todos los servicios sanitarios existentes en territorio provincial para fortalecerlo y lograr una de las premisas fundamentales perseguidas por el modelo adoptado: que no existan ciudadanos de primera y de segunda en el uso de goce de tan vital servicio.

Por ello:

Autor: Adrián Torres, legislador.

Firmantes: Susana J. Holgado, Emilio F. Solaiman, Jorge Pascual, Daniel Sartor, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establecer un plazo noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para que la totalidad de los prestadores de los servicios públicos de agua potable y cloacas que aún se encuentren en situación irregular, ajusten sus prestaciones a las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la ley número 3183, suscribiendo en consecuencia el correspondiente contrato de concesión que contemple los respectivos derechos y obligaciones del concedente, del concesionario y del usuario de dichos servicios.

Artículo 2º.- Instruir al Departamento Provincial de Aguas para que, en conjunto con la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.) defina las condiciones técnicas, económicas y financieras de los servicios que no cumplimenten lo establecido en el párrafo anterior, de manera tal que los mismos pasen a integrar el contrato suscrito con esa empresa, sin afectar su normal desenvolvimiento.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 2º inciso e) de la ley número 3185, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- e) Establecer las normas técnicas y disposiciones necesarias para el funcionamiento y operación de los servicios en el ámbito provincial de acuerdo con los principios del Código de Aguas, del Marco Regulatorio y sus reglamentos.

En el cumplimiento de esta obligación, deberá intimar a los prestadores de los servicios públicos comprendidos en el Marco Regulatorio aprobado por la ley número 3.183 para que ajusten sus prestaciones al mismo, obteniendo las respectivas concesiones y suscribiendo los pertinentes contratos de concesión, dentro de los plazos que legalmente se determinen.

Los prestadores que luego de intimados fehacientemente para ello, no cumplan con las obligaciones descriptas, serán pasibles de las siguientes sanciones las que se aplicarán gradual y progresivamente con la sola constatación del incumplimiento total a parcial a las citadas obligaciones, de acuerdo a la valoración que realice el Ente Regulador:

- a) Multa de un peso (\$) a diez pesos (\$) por cada usuario registrado o verificado por el Ente Regulador, por bimestre.
- b) Multa de once pesos (\$) a cincuenta pesos (\$) por cada usuario registrado o verificada o por el Ente Regulador, por bimestre.
- c) Suspensión y/o extinción de los derechos de uso, autorizaciones, permisos o del simple uso del agua pública que dicho prestador ejerza o detente".

Artículo 4º.- De forma.

Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 42/04**FUNDAMENTOS**

“La impunidad es hija de la mala memoria”
Eduardo Galeano

Con la llegada de la democracia, a partir de 1983, la verdad sobre los años oscuros de la vida institucional argentina durante el período 1976/1983, fue saliendo a la luz. No lo hizo en un único momento, sino en una suma de ellos: el hallazgo de restos humanos (NN) en fosas comunes de distintos cementerios; el desentrañamiento de lo actuado en los centros de detención clandestinos; la identificación de niños nacidos en cautiverio, la reconstrucción testimonial del destino de muchas personas secuestradas, torturadas y asesinadas en el informe de la Comisión Nacional de Personas Desaparecidas (CONADEP) presidida por Ernesto Sábato, la identificación de gran parte de los responsables de la planificación e instrumentación del horror y su posterior juzgamiento, son ejemplos de cómo la verdad se hace accesible a la sociedad. A partir de allí, desconocer o negar lo que sucedió en Argentina resulta imposible.

Desde la recuperación de la democracia en 1983, gran parte de la sociedad está intentando reconstruir la historia silenciada por el Terrorismo de Estado de la década del '70 y principios de los '80.

Es necesario reconocerse en un pasado para poder afirmarse en el presente y proyectar al futuro un proyecto de vida de toda una comunidad.

Nuestra provincia se ha caracterizado desde la recuperación de la democracia por una especial inclinación de su comunidad por la defensa y la práctica de los Derechos Humanos, plasmada en numerosas iniciativas de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, destacándose entre ellas la creación de la CODEP provincial, similar en nuestro territorio de la CONADEP nacional y la instauración por Ley del Día Provincial de la Memoria los 24 de marzo de cada año.

En la ciudad de Buenos Aires, el secretario de Derechos Humanos, Eduardo Luis Duhalde, anunció que por instrucción del presidente de la nación, Néstor Kirchner, el predio que ocupa la Escuela Mecánica de la Armada (ESMA), uno de los símbolos más emblemáticos de la represión militar, se destinará al uso público y funcionará allí el Museo sobre el Terrorismo de Estado y el Archivo Nacional de la Memoria, espacio que se creará para la preservación de la memoria histórica de los argentinos como forma de recuerdo y de enseñanza para las generaciones futuras.

La Legislatura como representante legítima de los habitantes de la provincia, debe realizar todas las acciones tendientes a mantener viva la historia de su gente y de sus instituciones.

Por ello:

Autora: Celia E. Graffigna, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Presidencia de la nación, su beneplácito por la iniciativa oficial implementada por el presidente Néstor Kirchner, de destinar al uso público el predio que ocupa la Escuela Mecánica de la Armada (ESMA) e instalar en el mismo el Museo sobre el Terrorismo de Estado y el Archivo Nacional de la Memoria.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 43/04**FUNDAMENTOS**

Tanto la Constitución provincial como el Reglamento Interno de la Legislatura, definen las Comisiones Permanentes de este último ámbito y sus respectivas competencias, las que están ordenadas y organizadas de acuerdo a los temas específicos que atañen a cada una de ellas.

Esta división contempla casi todo el espectro de las problemáticas que pueden llegar a tratarse en la esfera legislativa y, para aquellas que no estén específicamente consignadas, también está previsto el mecanismo de las comisiones especiales y las transitorias.

En otras oportunidades se utiliza la figura de las subcomisiones, constituyéndolas dentro del marco de una de las permanentes, para una atención pormenorizada del tema elegido.

Esto es así porque, o pueden surgir temas muy puntuales que necesiten un tratamiento particular, o bien otros temas pueden adquirir una importancia relevante en determinado momento y requieren entonces de un seguimiento especial por parte de la Legislatura.

De acuerdo a nuestro criterio, la situación de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) rionegrinas, constituye uno de estos casos especiales.

Son más de 4.500 los emprendimientos de este tipo que, distribuidos a lo largo y a lo ancho de la provincia, generan puestos de trabajo genuinos, contribuyen activamente en el incremento del Producto Bruto Geográfico, tributan regularmente sus impuestos y atienden la demanda de los mercados internos y regionales, llegando incluso a contribuir con su producción en las exportaciones.

Creemos que es necesaria una atención legislativa especial para con este sector que muchas veces compete en situación desventajosa, sea frente a otras opciones que no cumplen con sus obligaciones fiscales, o frente a quienes cuentan con la infraestructura necesaria para acceder a una mejor información de marketing o a una adecuada organización gerencial y empresarial.

Es por esta razón que proponemos la creación de la Subcomisión de PyMES Rionegrinas, en el marco de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, integrada por cinco (5) de sus

miembros y cuya composición será de tres (3) legisladores por la mayoría y dos (2) legisladores por la minoría.

Una vez constituida, la subcomisión elegirá sus autoridades y establecerá las pautas de su funcionamiento interno, sin demandar asignación presupuestaria especial.

Por ello:

Autor: Mario E. Colonna, legislador.

Firmantes: Javier A. Iud, Alcides Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Créase la Subcomisión Especial de PyMES Rionegrinas, en el ámbito de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, con el objeto de atender a la problemática integral de ese sector productivo de nuestra provincia.

Artículo 2º.- La Subcomisión estará integrada por cinco (5) legisladores, tres (3) por la mayoría y dos (2) por la minoría.

Artículo 3º.- Una vez constituida, la Subcomisión elegirá sus autoridades y fijará las pautas para su funcionamiento, que no demandará asignación presupuestaria.

Artículo 4º.- De forma.

Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 44/04

FUNDAMENTOS

En los últimos años se viene desarrollando en forma creciente el turismo basado en las actividades en contacto con la naturaleza, donde la principal motivación de los viajeros es la búsqueda de una experiencia con el medio ambiente. Esto es producto del aumento de la conciencia y el compromiso individual y de las comunidades con respecto a la conservación del ambiente.

La Organización Mundial del Turismo ha reconocido la importancia de las nuevas modalidades de turismo, declarándose en la Cumbre Mundial del 2002 como el Año Internacional del Ecoturismo, avanzándose en sentar las bases de una política internacional para los próximos diez años y hacer hincapié en que, siendo el turismo uno de los sectores económicos más importantes, su sostenibilidad debe ser un aspecto prioritario, por su contribución potencial al alivio de la pobreza generando fuentes de trabajo y fortaleciendo las economías lugareñas, municipales, provinciales, etcétera y la protección del medio ambiente en ecosistemas profundamente amenazados.

La Secretaría de Turismo de la nación se encuentra desarrollando un programa de trabajo para la puesta en valor de todas las actividades de turismo activo en el ámbito de nuestro país, en conjunto con organismos públicos de turismo y con las organizaciones no gubernamentales y representantes del sector privado de dicho sector.

La provincia de Río Negro posee un extraordinario patrimonio natural y cultural que da lugar a la realización de actividades de turismo activo y existe una imperiosa necesidad de crear un marco orgánico de esas actividades en pos de su adecuado ordenamiento y un eficaz control e identificación.

Esta nueva modalidad presenta un alto potencial en los centros turísticos de la provincia y generará un importante incremento en la actividad turística provincial, posibilitando poner en valor áreas hasta ahora ajenas al turista.

El Estado como ente rector y diseñador de las políticas turísticas conforme los lineamientos de la ley 2603/93 de Tiempo Libre, Recreación y Turismo debe tomar la iniciativa estableciendo normas que permitan la clasificación de cada una de las actividades, los derechos y obligaciones de los usuarios y los prestadores de servicios, efectuando el control de calidad correspondiente así como también la verificación de la correcta utilización de los recursos naturales y culturales para asegurar su conservación, propendiendo a la sostenibilidad en el tiempo.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

Firmante: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase de interés provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, así como todas las acciones que se implementen con el fin de promover su crecimiento y su adecuado ordenamiento y control.

Artículo 2º.- A los efectos de esta ley se entiende por:

1. Turismo Activo a aquellas actividades que, además de tener en común el motivo del viaje, se asocian al uso "activo" del tiempo libre. El "turismo activo" agrupa todas las formas de turismo en las que los turistas se integran en sus paseos y visitas en actividades y vivencias. Estas actividades turísticas sustentables, respetuosas del medio natural, social y con los valores de la comunidad, permiten a su vez disfrutar de un positivo intercambio de experiencias entre residentes y visitantes, donde éstos últimos tienen una actitud verdaderamente participativa en su experiencia de viaje.

El turismo activo es una forma de hacer turismo que incluye modalidades como el ecoturismo y turismo aventura.

2. Turismo Aventura a la actividad turística recreacional en la que se utiliza el entorno natural para producir determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento, exploración, riesgo controlado o conquista de lo inexplorado y que implica cierto esfuerzo físico.
A los fines de la presente, con carácter enunciativo, se considerarán las siguientes actividades para la modalidad de Turismo Aventura:
- a) Montañismo (escalada, rappel, tirolesa): Ascenso y descenso en elevaciones orográficas utilizando técnicas especiales.
 - b) Travesías en 4x4/ overlanding: Recorridos en vehículos especialmente equipados para adaptarse a las características del terreno y visitar sitios de difícil acceso.
 - c) Rafting/floating: Es el descenso en cursos de agua con embarcaciones neumáticas arrastradas por la corriente, controlada y dirigida por los navegantes.
 - d) Canotaje: Navegación en embarcaciones ligeras para uno o más tripulantes propulsada por remos.
 - e) Buceo/submarinismo: Inmersión en un ambiente acuático que consiste en mantenerse y desplazarse conteniendo la respiración o con un equipo de aire comprimido.
 - f) Mountain bike/cicloturismo: Recorrido en bicicleta por caminos o senderos rústicos, salvando obstáculos naturales con determinado esfuerzo físico.
 - g) Esquí de travesía o nórdico: Recorridos a pie por áreas nevadas de variado relieve con equipos de esquí y elementos especiales que facilitan el desplazamiento.
 - h) Bungee-jumping: Salto al vacío donde el participante está sujeto por una cuerda elástica, que en su otro extremo está anclada a una estructura sólida.
 - i) Actividades aeronáuticas (paracaídas, parasailing, ala delta, parapente, globos): Vuelo deportivo o de esparcimiento con utilización de equipos especiales para despegar, permanecer y desplazarse en el aire.
 - j) Otras actividades: Cualquier otra actividad no contemplada en los incisos anteriores que por destreza, exigencia física o equipamiento involucrado sea de similitud a las antes definidas y que a juicio de la autoridad de aplicación sea tratada, regulada y autorizada previamente como para ser inserta dentro del turismo aventura.
3. Ecoturismo a la actividad turística recreacional en la que la motivación y objetivo mismo del viaje o desplazamiento es la observación, contemplación, interpretación, estudio e investigación de áreas o zonas naturales y/ o culturales que se caracterizan por el bajo impacto del hombre sobre el medio.
A los fines de la presente se considerarán, con carácter enunciativo, las siguientes actividades para la modalidad de Ecoturismo:
- a) Safari fotográfico: Consiste en tomar imágenes fotográficas/filmaciones de las manifestaciones de la naturaleza produciendo el mínimo impacto ambiental.
 - b) Trekking: Traslados a pie por distintos tipos de terrenos y paisajes con el objeto de superar las dificultades del camino y admirar la flora, la fauna y las manifestaciones culturales.
 - c) Campamentismo: Se basa en la interrelación de las personas entre sí y con el medio geográfico y cultural a través de actividades realizadas al aire libre, con fines educativos y formativos.
 - d) Cabalgatas: Traslados a lomo de caballo o mula con duración variable y recorriendo ambientes naturales.
 - e) Visitas científico-culturales: Contemplación y/o el estudio sistemático de los recursos etnográficos, arqueológicos, paleontológicos y/o geológicos.
 - f) Observación de aves, flora y fauna: Reconocer la diversidad biológica natural de una zona por motivos de ocio, investigación o didácticos.
 - g) Otras actividades: Cualquier otra actividad no contemplada en los incisos anteriores que por la motivación sea de similitud a las antes definidas y que a juicio de la autoridad de aplicación sea tratada, regulada y previamente autorizada como para ser inserta dentro del ecoturismo.
4. Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo y por lo tanto sujetos de la presente, todas aquellas personas físicas o jurídicas habilitadas que operen actividades turísticas activas, según lo definido en los artículos precedentes, que interactúan con el medio geográfico y cultural, poniendo especial énfasis en la conservación del medio ambiente.
5. Prestador de Turismo Activo a aquellas personas físicas o jurídicas que oferten servicios, con personal idóneo e infraestructura acorde en forma directa. No podrá ofrecer ningún tipo de servicio no prestado directamente por él.
6. Operador de Turismo Activo a las Empresas de Viajes y Turismo y Agencias de Viajes encuadradas en la ley nacional número 18.829, o a aquella que la reemplazara.
7. Turista Activo a aquella persona que se desplaza de su lugar de residencia habitual en su tiempo libre, motivado para la realización de las actividades definidas en el texto de la presente ley.

Artículo 3º.- Créase el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo, que será responsabilidad de la Secretaría de Estado de Turismo de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Los Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo deberán inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores y/ u Operadores de Turismo Activo y solicitar su homologación dentro de las actividades establecidas en la presente.

Artículo 5º.- Son requisitos para la obtención de la habilitación correspondiente los siguientes:

- a. Apellido y nombre, razón social o nombre de fantasía del prestador y/u operador del servicio.
- b. Domicilio comercial y legal, y un domicilio especial expresamente constituido dentro del territorio de la provincia de Río Negro.
- c. Copia de la habilitación municipal y/o comercial de acuerdo a las normas que rijan en el medio y certificación de libre deuda de dicho tributo.
- d. Detalle de la/s actividad/es a homologar, servicios que prestará, grado de riesgo, cantidad máxima de pasajeros por salida.
- e. Detalle del escenario en el que operará, indicando: localización específica y planigráfica del contorno donde se desarrollarán las actividades, diagramación interna del/los circuito/s, temporada/s y/o período/s de explotación, duración de cada evento, y todo otro dato de interés que contribuya a individualizar la actividad para su homologación.
- f. Detalle de la logística de abastecimiento, de evacuación de personas en caso de accidentes o preservación ante la inminencia de los mismos y de primeros auxilios. Sistema de intercomunicaciones y/o de pedidos de auxilio normales y/o alternativos ante las emergencias. Detalle de equipos, vehículos y medios materiales y humanos que posee para el desarrollo de las actividades. Presentar sus correspondientes habilitaciones propias de la actividad.
- g. Poseer seguro de responsabilidad civil respecto a terceros y usuarios.
- h. Nómina con apellido, nombre, número de documento y certificado de antecedentes expedido por la Policía de la provincia de Río Negro, del personal idóneo habilitado para cada una de las actividades declaradas. La misma deberá mantenerse actualizada.
- i. Acreditar mediante certificados, título o matrícula, de idoneidad para la prestación de las actividades. En el caso de habilitaciones para las cuales no existe título formal, los postulantes deberán poseer idoneidad acorde a la actividad a desarrollar.
- j. Garantía y/o certificación técnica de fábrica y/o de calidad de los materiales, equipos y medios detallados en el inciso f, para ser utilizados en un medio geográfico específicamente determinado, expedida por organismos, asociaciones o entes afines y/o profesionales competentes de la actividad.
- k. Permiso del titular y/o propietario de la tierra en el caso de espacios privados o autorización del ente u organización que corresponda en el caso de espacios públicos.
- l. Declaración Jurada de Impacto Ambiental aprobada por la autoridad ambiental provincial.
- m. Fotocopia del formulario de inscripción en AFIP-DGI y DGR Río Negro y libre deuda de estas obligaciones fiscales.
- n. Para los operadores de turismo activo se exigirá la habilitación de agente de viaje correspondiente.

Artículo 6º.- La Constancia de Inscripción del Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo será emitida por la autoridad de aplicación mediante el acto administrativo de rigor. Tendrá una vigencia de un año aniversario. Vencido ese término la habilitación quedará automáticamente sin efecto sin notificación ni acto administrativo alguno.

Artículo 7º.- Los prestadores y operadores de turismo activo deberán abonar un Arancel de Inscripción determinado por la autoridad de aplicación.

Artículo 8º.- La renovación de la habilitación tendrá un costo equivalente al sesenta por ciento (60%) del arancel normal de inscripción vigente a ese momento, siempre y cuando se presenten todos los requisitos dentro de los seis (6) meses de su vencimiento.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación expedirá una credencial identificatoria de la actividad y prestador del servicio.

Artículo 10.- A los efectos de la fiscalización técnica, la autoridad de aplicación podrá valerse de dictámenes técnicos profesionales o idóneos en la materia y/o de organizaciones de probada solvencia dentro de la actividad en cuestión.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior la autoridad de aplicación tendrá las facultades fiscalizadoras propias que le concede la ley 2603/93.

Artículo 12.- El incumplimiento de los deberes y obligaciones contemplados en la presente se ajustará al siguiente régimen de sanciones:

1. Multa.
2. Apercibimiento.
3. Suspensión de la actividad.
4. Clausura.

- a. La sanción de multa es susceptible de ser aplicada singularmente o en forma accesoria a cualquiera de las demás.
- b. Las multas, siempre a criterio de la autoridad de aplicación para el caso, podrán caratularse como leves, graves y gravísimas. Dentro de las leves se sancionará con un mínimo de 1 a 10 unidades; dentro de las graves de 11 a 50 unidades; y dentro de las gravísimas de 51 hasta el infinito.
- c. A la "unidad" de las multas se le adjudica un valor igual al Arancel de Inscripción vigente a la fecha de aplicación.
- d. Las sanciones se aplicarán tomándose en cuenta la entidad de la falta y la reincidencia de las mismas, si existieren, a solo criterio de la autoridad de aplicación. No es imperativo seguir la escala creciente que contempla el artículo 12 de la presente.
- e. Quienes ejerzan la actividad sin la correspondiente habilitación, serán pasibles de la clausura sin más trámite.
- f. La autoridad de aplicación podrá requerir el auxilio de la fuerza pública de considerarlo necesario.
- g. Como normas de procedimiento se aplicarán las que rijan para la autoridad de aplicación y la ley de Procedimiento Administrativo, vigentes al momento y concordantes para el caso.

Artículo 13.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Estado de Turismo de la provincia de Río Negro, quien queda facultada para instrumentar y operativizar la presente mediante sus actos administrativos de rigor.

Artículo 14.- Derógase, a partir de la sanción de la presente, la ley número 2754 de Turismo Ecológico.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 45/04

Sancionado en la sesión del 27/02/04.

FUNDAMENTOS

Viedma, 17 de febrero de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que propicia la prórroga de la ley número 3818 por la cual se promulgó el decreto de naturaleza legislativa número 5/03.

La ley número 3483, "Régimen del Catastro Territorial" fue sancionada por la Legislatura provincial el 29 de diciembre de 2000, disponiendo en su artículo 98 la creación del Fondo Catastral, el cual constituye un fondo de equipamiento destinado a la atención de las erogaciones que demandan la actualización y mantenimiento del Catastro Territorial.

La crisis económica, financiera y administrativa que afecta al Estado provincial y que dio lugar a la sanción de las diferentes leyes y decretos de emergencia (ley número 2881 y 2989, decreto 531/97 y los decretos de naturaleza legislativa número 01/97, 05/97, 02/98, 04/99, 01/00, 04/01 y 08/02), imposibilitó la implementación del Fondo, ya que para ello debía detraerse de la Cuenta de Rentas Generales el veinte por mil (20 %) del importe total de la recaudación correspondiente al impuesto inmobiliario, previo a la distribución dispuesta por ley número 1946 y sus modificatorias.

La ausencia del Fondo Catastral atentaba directamente contra el normal funcionamiento del Organismo Catastral Provincial, en cuanto le impedía contar con los recursos humanos y equipamiento mínimos para efectuar los relevamientos catastrales esenciales en la jurisdicción provincial e indirectamente contra el organismo fiscal, Dirección General de Rentas, por recaudación del impuesto inmobiliario. Se debe tener en cuenta que los ingresos por impuesto inmobiliario representan aproximadamente el trece por ciento (13%) de los ingresos totales que percibe la Dirección General de Rentas por cobro de impuestos provinciales.

El decreto de naturaleza legislativa número 5/03 modificó en forma transitoria, para el período fiscal 2003, el artículo 99 inciso a) de la Ley del Catastro Territorial, permitiendo garantizar durante su vigencia el normal funcionamiento de la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro e Información Territorial.

Este mecanismo extraordinario permitió paliar los efectos desfavorables que en materia fiscal venía generando la ausencia del Fondo, estableciendo un régimen por el cual se puso a disposición del Fondo correspondiente a Catastro las sumas provenientes del Fondo de Estímulo de la Dirección General de Rentas (artículo 11 del Código Fiscal Provincial-texto ordenado 2003). La participación de sendos organismos en los mismos recursos se encontraba absolutamente justificada, ya que la generación del impuesto inmobiliario, en sus diferentes etapas, resulta una tarea compartida entre el organismo recaudador y el organismo catastral. El

catastro territorial constituye el registro del estado parcelario de los inmuebles en jurisdicción de la provincia y base del sistema inmobiliario desde el punto de vista tributario.

Los efectos de la medida dispuesta se reflejaron en el último bimestre del año 2003, ya que el catastro territorial logró incrementar la base imponible del impuesto inmobiliario en pesos treinta y seis millones ciento setenta y seis mil sesenta (\$ 36.176.060), mientras el organismo fiscal logró una recaudación total de pesos diecisiete millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cinco (\$ 17.423.505) durante el mes de diciembre de 2003.

Es así que de no mantenerse la vigencia de la modificación dispuesta por el decreto de naturaleza legislativa número 5/03, desde el 1º de enero de 2004 y por todo el período fiscal, el Estado debería afectar recursos genuinos destinados a atender sus funciones primordiales a la constitución del Fondo Catastral, en desmedro de los servicios básicos del Estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad.

La modificación de los porcentuales que integran los Fondos, en cuanto constituye una medida excepcional, tendrá carácter transitorio, mientras dure la declaración de emergencia, emergencia prorrogada por el decreto de naturaleza legislativa número 7/03 hasta 31 de diciembre de 2004.

Atento la imperiosa necesidad de mantener las condiciones de funcionamiento del Fondo Catastral, resulta necesario e imperioso fijar la entrada en vigencia de la presente a partir del 1º de enero de 2004.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia para la economía provincial se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de febrero de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor César Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de La Familia Oscar Enrique Idoeta, de Salud Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se proroga la vigencia de la ley número 3818, desde el 1º de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, Ministro de Coordinación; Pedro Iván Lazzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Oscar Enrique Idoeta, Ministro de la Familia; Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes Ministro de Salud; Agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de la Producción.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase desde el 1º de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004, en todos sus términos y contenidos, la vigencia de la ley número 3818.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 46/04

Sancionado en la sesión del 27/02/04.

Viedma 17 de febrero de 2004

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que propicia una modificación de la ley número 1904 de Salud Pública.

La ley número 3487, Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la provincia de Río Negro, establece en el artículo 58 de su anexo II, la derogación de la ley número 1904, pero sólo una vez que se produzca la incorporación al nuevo escalafón de la totalidad de los agentes públicos.

Toda vez que dicha reubicación aún no ha tenido lugar, la ley número 1904 continúa siendo de aplicación a los técnicos y profesionales que prestan servicios de salud en la provincia.

Es de público y notorio conocimiento, el impacto negativo causado por la devaluación respecto del poder adquisitivo de los salarios de los empleados públicos, como así también de los restantes trabajadores autónomos y en relación de dependencia.

Frente a esta situación y en el marco de la emergencia económica y salarial prorrogada por el decreto de naturaleza legislativa número 7/03, se han realizado esfuerzos tendientes a corregir las deficiencias salariales más urgentes, fijando un haber bruto mínimo para los agentes de más bajos ingresos, dejando sin efecto de manera gradual la reducción establecida por el decreto de naturaleza legislativa número 5/97, como así también recomponiendo en lo posible los salarios de los profesionales del agrupamiento A de la ley número 1904, atento a la importancia del rol que dichos agentes tienen en la prestación de un servicio esencial y crítico como es la salud pública.

La ley número 1904 fue diseñada guardando la relación entre el grado y agrupamiento de revista del agente, con la remuneración correspondiente, de acuerdo al principio de igual remuneración por igual tarea contemplado en el artículo 40 inciso 2) de la Constitución provincial.

El decreto ley número 7/03 estableció los montos de los sueldos básicos correspondientes al agrupamiento A de la ley número 1904, sin modificar los sueldos de los agrupamientos B y C, quedando estos últimos con una mayor diferencia respecto de los primeros y siendo que los profesionales y técnicos que revistan en los mismos contribuyen en gran manera a la calidad de la prestación del servicio de salud pública.

Es así que sin mengua de lo expuesto, se estima conveniente que la determinación del monto de los salarios de la Administración Pública Provincial no queden fuera de la órbita de competencia del gobernador como Jefe de la Administración (artículo 181, inciso 1) Constitución provincial), y máxime teniendo en consideración el estado de emergencia sanitaria declarado por las leyes número 3602 y 3631, prorrogado por el decreto ley número 1/03 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Por ello se considera apropiado dejar librado a la reglamentación del Poder Ejecutivo la determinación de los haberes correspondientes a los agrupamientos A, B y C de la ley número 1904, hasta tanto se implemente de manera completa el escalafón de la ley número 3487 y el régimen de la Función Pública creado por la ley número 3052.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia socio-económica se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de febrero de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros, de Coordinación señor César Alfredo Barbeito; de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani; de La Familia Oscar Enrique Idoeta; de Salud Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se modifica a partir del 1º de febrero de 2004, la ley número 1904 estableciendo una nueva escala salarial y se deroga parcialmente el decreto de naturaleza legislativa número 7/03.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, ministro de Coordinación; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Oscar Enrique Idoeta, ministro de la Familia; Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de la Producción.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase a partir del 1º de febrero de 2004, el artículo 38 de la ley número 1904, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 38.- Las remuneraciones adicionales para los agrupamientos A, B y C serán las que a continuación se detallan:

- .Dirección
- .Jefatura de Departamento
- .Jefatura de División
- .Jefatura de Unidad
- .Jefatura de Laboratorio
- .Jefatura de Programa
- .Escuela Superior Enfermería
- .Coordinador
- .Supervisión
- .Instructor
- .Monitor
- .Zona Inhóspita

Las remuneraciones adicionales para aquellos agentes que realicen guardias activas y/o pasivas, serán establecidas reglamentariamente, basándose en valor establecido para la hora médica”.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo queda facultado para fijar y/o modificar por vía reglamentaria el sueldo básico, los coeficientes y los porcentajes correspondientes a los adicionales de los agrupamientos A, B, C de la ley número 1904, de acuerdo al grado de complejidad de la función.

Artículo 3º.- Los montos de las sumas básicas y de los adicionales que el Poder Ejecutivo determine por vía reglamentaria constituirán una nueva escala salarial para la ley número 1904 y sobre los mismos no serán de aplicación las reducciones salariales dispuestas por el artículo 7º de la ley número 2989 y por el artículo 2º del decreto de naturaleza legislativa número 5/97.

Artículo 4º.- Se continuará abonando en vales alimentarios o tickets, el porcentaje permitido por el decreto de naturaleza número 5/01 sobre la remuneración bruta total de los agentes comprendidos en la ley número 1904; entendiéndose por remuneración bruta el básico del grado, más los adicionales previstos precedentemente, excluidas las asignaciones familiares.

Artículo 5º.- A partir de la reglamentación de la presente norma, se eliminan el reconocimiento de alquiler, antigüedad y todo otro adicional no expresamente previsto en el artículo 1º.

Artículo 6º.- Los agentes comprendidos en los agrupamientos A, B y C de la ley número 1904, a partir de la reglamentación de la presente norma, no podrán percibir ninguno de los adicionales establecidos por los

decretos número 89/99 y 104/99, como así tampoco más de un adicional, salvo el correspondiente a Zona Inhóspita, que podrá percibirse en concurrencia con algún otro.

Artículo 7º.- Derógase a partir de la reglamentación de la presente norma, el artículo 3º del decreto de naturaleza legislativa número 7/03, el artículo 36 de la ley número 1904 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 8º.- El Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado será autoridad de aplicación de la presente norma.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

Expediente número 47/04

Viedma, 17 de febrero de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de reforma de la Ley de Ministerios número 3779.

La Ley de Ministerios es un instrumento indispensable para que el Poder Ejecutivo organice su gestión de gobierno y establezca de una manera eficaz las acciones del equipo ministerial de manera de impulsar e inducir el desarrollo de la sociedad rionegrina.

Que la práctica ha demostrado la necesidad de introducir reformas en la misma que garanticen ese cumplimiento.

En este sentido resulta oportuno modificar los artículos 6º, 7º y 23 de la ley 3779, puntualizando algunas de las facultades delegadas por los artículos 14, 15 19 y 21, para facilitar su aplicación y organizar la gestión de gobierno.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de reforma de la Ley de Ministerios a fin de asegurar la continuidad operativa del Estado por lo que se acompaña con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular saludo al señor presidente con mi más distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de febrero de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor César Alfredo Barbeito; de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani; de La Familia Oscar Enrique Idoeta; de Salud Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se introduce reformas a la Ley de Ministerios número 3779.

A fin de asegurar la continuidad operativa del Estado y organizar la gestión de gobierno, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, ministro de Coordinación; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Oscar Enrique Idoeta, ministro de la Familia; Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes, ministro de Salud y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modificase el artículo 6º de la ley número 3779, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- Refrendo: Los actos del Poder Ejecutivo serán refrendados por el Ministerio que sea competente en razón de la materia de que se trate. Cuando ésta sea atribuible a más de un ministro o en caso de dudas acerca del Ministerio que corresponda el asunto, el titular del Poder Ejecutivo determinará la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención. En caso de ausencia transitoria, por cualquier motivo o vacancia, los ministros serán reemplazados en la forma que determine el Poder Ejecutivo. A los efectos del refrendo de los correspondientes actos de gobierno el Consejo Provincial de Educación, la Contaduría General, la Fiscalía de Estado, las Secretarías de Estado de Turismo y de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, la Agencia Río Negro Cultura y la Agencia Río Negro Deportes y Recreación, estarán vinculadas con el Ministerio de Coordinación”.

Artículo 2º.- Modificase el Título 3, artículo 7º de la ley número 3779, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7.- De las Secretarías de Estado: Funcionarán bajo la dependencia del gobernador las siguientes Secretarías de Estado:

a) Turismo.

b) De Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales.

Sus titulares integrarán el Gabinete provincial, con funciones similares a las enunciadas en el artículo 3º inciso a) de la presente ley.

Cuando la implementación de programas especiales o la atención de asuntos extraordinarios de envergadura lo demanden, el señor gobernador podrá designar y hasta un número de tres (3), a funcionarios con la jerarquía de Secretarios de Estado y dependencia directa de éste, que se encargarán de aquéllos.

Artículo 3º.- Incorpórase como incisos 20), 21), 22), 23) y 24) del artículo 14, del Título 6 de la Ley número 3779, Competencia del Ministerio de Coordinación, los siguientes:

“Inciso 20. Desarrollar las actividades inherentes a la atención del público despacho, de ceremonial y protocolo del señor gobernador.

“Inciso 21. Supervisión y control de los bienes inmuebles del Estado Provincial, así como el ordenamiento del parque automotor y del régimen de viviendas oficiales.

“Inciso 22. Entender en todo lo relativo a la sección de Areas Naturales Protegidas y el Programa de Ordenamiento y Protección de los Recursos Naturales de la Costa Atlántica.

“Inciso 23. Entender y supervisar la gestión de todo lo concerniente a Lotería para Obras de Acción Social.

“Inciso 24. Supervisar la gestión de los siguientes organismos: Radio y Televisión Río Negro S.E. y Dirección del Boletín Oficial”.

Artículo 4º.- Incorpórase como inciso 23) y 24) del artículo 19 del Título 6 de la Ley número 3779, Competencia del Ministerio de Producción los siguientes:

“Inciso 23. Entender en la vinculación y gestión de los siguientes organismos: La Agencia Provincial para el Desarrollo Rionegrino (APRODER), el Ente de Desarrollo de la Línea Sur; el Ente de Desarrollo de la Zona de Conesa; el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI); la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (ENFOR S.A.); la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero de la Provincia (EDHIPSA) y Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA); Investigaciones aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.).

“Inciso 24. Elaborar la Planificación estratégica, táctica y operacional de las acciones de promoción y desarrollo de la economía de la provincia y su interacción con el país, el Mercosur y el mundo, en el marco de la planificación general de la provincia y las directivas que imparta el Poder Ejecutivo provincial”.

Artículo 5º.- Modificase el Título 9, artículo 23, de la ley número 3779, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“TITULO 9
DE LOS ENTES, ORGANISMOS Y EMPRESAS DEL ESTADO**

Artículo 23.- De los entes, organismos y empresas del Estado. El Gabinete provincial intervendrá en la orientación del accionar de los entes, organismos o empresas gestionados por el sector público, que a continuación se mencionan en consecuencia con las políticas públicas establecidas por el mismo para cada rama de actividad:

- a) Entes y organismos: Agencia Provincial para el Desarrollo Rionegrino (APRODER); Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), Ente de Desarrollo de la Línea Sur, Ente de Desarrollo de la Zona de Conesa, Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI), Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Lotería para obras de acción social; Coordinación de Organismos en Liquidación.
- b) Sociedades del Estado: Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), Radio y Televisión Río Negro S.E.; Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE) y Viviendas Rionegrinas S.E.; Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE).
- c) Sociedades anónimas: Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.); Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFOR S.A.); Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero de la Provincia (EDHIPSA); Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA); Horizonte S.A. Río Negro Fiduciaria S.A.; Servicio Ferroviario Patagónico Sociedad Anónima (SEFEPA S.A.); Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), Servicio Aéreo Patagónico Sociedad del Estado (SAPSA).

Artículo 6º.- Incorpórase como inciso 8) y 9) del artículo 21 del Título 8 de la Ley número 3779, Competencia de la Secretaría de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, los siguientes:

“Inciso 8. Entender y supervisar la gestión de los siguientes organismos: Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS)”.

“Inciso 9. Regular la participación accionaria o de capital de las Empresas donde el Estado provincial sea socio o titular de dichas acciones o paquete accionario. Coordinar la venta del paquete accionario en poder del Estado provincial y saneamiento del pasivo en las empresas y sociedades sujetas a procesos de reconversión”.

Artículo 7º.- Derógase a partir de la presente toda norma que se oponga a la misma.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo dictará dentro del plazo de sesenta (60) días el texto ordenado de la Ley número 3779 de Ministerios.

Artículo 9º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 48/04

Sancionado en la sesión del 27/02/04.

Viedma, 17 de febrero de 2004.

Al señor
presidente de la
Legislatura provincial
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de reforma a la ley 3794.

La ley de 3794 sancionada con fecha 27 de noviembre de 2003 introdujo reformas de importancia al Código Procesal Penal.

Que resulta conveniente y oportuno modificar parcialmente el texto de la norma, derogando el párrafo final (cuarto) del texto del artículo 318 y el texto completo del artículo 448 mencionado en el artículo 3º de la misma, ello porque el texto publicado coincide con el originario sancionado por ley 2107 que se encuentra vigente a la fecha.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de reforma de la ley 3794, por lo que se acompaña con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular saludo al señor presidente con mi más distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de febrero de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, Coordinación señor César Alfredo Barbeito; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino; de La Familia Oscar Enrique Idoeta; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani y de Salud Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia modificar parcialmente la ley 3794 la cual fuera sancionada con fecha 27 de noviembre de 2003, derogando el párrafo final (cuarto) del texto del artículo 318 y el texto completo del artículo 448 mencionado en el artículo 3º de la misma, ello porque el texto Publicado coincide con el originario sancionado por ley 2107 que se encuentra vigente a la fecha.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que el mismo reviste se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, ministro de Coordinación; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Oscar Enrique Idoeta, ministro de la Familia; Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de la Producción.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Derógase el párrafo final (cuarto) del texto del artículo 318 de la ley 3794.

Artículo 2º.- Derógase el texto completo del artículo 448 mencionado en el artículo 3º de la ley 3794.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo dictará dentro del plazo de sesenta días (60) el texto ordenado del Código Procesal Penal.

Artículo 4º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 49/04

Sancionado en la sesión del 27/02/04.

Viedma, 17 de febrero de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que propicia la ratificación de la adecuación contractual con la Empresa Catedral Alta Patagonia S.A. para el desarrollo y modernización del Cerro Catedral de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el marco del decreto 1493/03, como culminación del proceso de renegociación contractual.

Asimismo se propone la modificación de la autoridad de aplicación creándose un ente regulador y autoridad de aplicación de la mencionada concesión, con participación de la provincia, el municipio de San Carlos de Bariloche y una representación del sector privado.

Desde el inicio mismo de nuestra gestión la situación del Cerro Catedral estuvo entre los asuntos de máxima prioridad.

Del seno del Gabinete Provincial se encomendó al Secretario de Turismo y al Fiscal de Estado que se abocarán a la cuestión con las siguientes premisas:

1. Transparencia absoluta en el manejo del tema, demostrada ésta en la publicidad de las diversas acciones a realizar.
2. Participación activa de la comunidad de San Carlos de Bariloche, entendida como tal escuchar y tener en cuenta la opinión del gobierno local, intendente y concejo municipal y representantes de las entidades locales.
3. Incorporación en la hoja de ruta de los preceptos del decreto 1493/03, por ser este decreto un compendio de la situación legal y fáctica de las relaciones existentes entre CAPSA y la provincia como poder concedente.
4. Revisión y estudio de todas las alternativas posibles y sus consecuencias.
5. El no dictado de acto administrativo alguno hasta la resolución final de la cuestión, a los fines de no generar ninguna modificación de la situación jurídica preexistente.
6. Empleo de los tiempos necesarios para la resolución de la cuestión, atendiendo la legalidad del caso, los intereses de la provincia de Río Negro y de la comunidad de San Carlos de Bariloche y los veinte (20) años de duración de la concesión.

Los funcionarios encargados de la gestión cumplieron con las premisas señaladas y es así que la Secretaría de Turismo estableció las pautas del plan de inversión a presentar por la empresa que además de las pautas generales de la licitación original debía estar referida a la totalidad del manejo del cerro y no sólo ladera sur; además de contemplar a los peatones, estudiantes, etcétera.

Se recibió el Plan de Inversiones presentado por la empresa y se distribuyó para dictaminar en las áreas contables, técnicas y administrativas, que han emitido informes favorables al plan presentado.

Además la Fiscalía de Estado realizó el estudio de la situación y de los instrumentos legales, como así también de las medidas judiciales de no innovar dictadas a favor la empresa, como las implicancias de la presentación en concurso de la concesionaria.

Se redactó y discutió con las autoridades de la empresa una propuesta de anteproyecto de contrato que además del plan de inversiones y obras y el plan de inversiones plurianual, incluyera una serie de temas no previstos en el contrato original tales como la declaración de servicio público de la concesión, la mejora de las garantías de contrato y de inversión, el modo de cálculo y determinación del canon, temas pendientes antes y después del concurso, cláusulas resolutorias automáticas, protección de los empleados de Robles Catedral, equipos y contrato de la ladera sur, destino de los medios en caso de resolución y expiración del contrato, cláusulas antimonopólicas, mejora en la fiscalización y control, autorización de la tarifa por la autoridad de aplicación, compensación por obras anteriores, entre otros puntos.

Este anteproyecto fue discutido en primera instancia con la empresa y en forma posterior con la comunidad de San Carlos de Bariloche, con la Mesa de Diálogo, constituida por ordenanza municipal, autoridades, empresarios y representantes de sectores no incluidos en la misma, para explicar las posibilidades y sus consecuencias y atender los reclamos y aportes, las propuestas allí surgidas fueron incluidas en texto final,

Dentro de este proceso de renegociación se han respetado las pautas generales y particulares establecidas por la doctrina y la jurisprudencia mayoritarias sobre esta materia.

Estimo que este proyecto constituye una herramienta fundamental que posibilita, no sólo adecuarse a los términos de la legislación vigente, sino además cumplir con los objetivos trazados en cuanto al desarrollo del turismo provincial en general y en particular el de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sumado a ello, se reafirma la posición jurídica de la provincia con respecto a la concesionaria, aclarando y resolviendo, entre otros temas, los núcleos de conflicto que se dieron en el íter contractual anterior, se estipulan en sesenta y seis (66) fojas mas dos anexos, como describimos en los párrafos anteriores.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia socio-económica se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de febrero de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor César Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de La Familia Oscar Enrique Idoeta, de Salud Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia la ratificación de la adecuación contractual con la Empresa Catedral Alta Patagonia S.A. para el desarrollo y modernización del Cerro Catedral de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el marco del decreto 1493/03, como culminación del proceso de renegociación contractual.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, ministro de Coordinación; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Oscar Enrique Idoeta, ministro de la Familia; Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de la Producción.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Ratificar el contrato suscripto por el señor gobernador de la provincia y la empresa Catedral Alta Patagonia S.A. (CAPSA) para la readecuación contractual de la Licitación Pública número 1/92 de la Concesión de Obra Pública para el Centro de Deportes Invernales "Doctor Antonio Lynch" del Cerro Catedral, que como Anexo I integra la presente.

Artículo 2º.- Créase el Ente regulador de la concesión del Cerro Catedral, como ente regulador y autoridad de aplicación del contrato de concesión mencionado en el artículo anterior, integrado por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo provincial e igual número de representantes de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y un representante elegido por entidades intermedias representativas del sector de servicios turísticos e instituciones deportivas, según lo establezca la reglamentación.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

ADECUACION CONTRACTUAL
CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PÚBLICA

Entre la provincia de Río Negro representada en este acto por el señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con domicilio en Laprida y Belgrano de la ciudad de Viedma; en adelante "**LA CONCEDENTE**", por una parte, y por la otra la empresa Catedral Alta Patagonia Sociedad Anónima (CAPSA) –antes denominada SKI WORD S.A.- representada en este acto por su presidente del Directorio, ingeniero Alberto M. Lamota; conforme Acta de Directorio de CAPSA número 143 del 6 de Junio de 2003, con domicilio en sus oficinas de la base del Cerro Catedral, 1º Piso del Edificio contiguo a la silla Séxtuple, adelante "**LA CONCESIONARIA**", por la otra; y en conjunto ambas partes firmantes, en adelante, "**LAS PARTES**", en el marco del proceso de renegociación integral del Contrato de Concesión de Obra Pública para la explotación del Centro Invernal de Deportes del Cerro Catedral, de fecha 14/4/94, celebrado entre las partes, en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional número 01/92, conforme el Decreto 1838/93, proceden a celebrar la presente adecuación contractual, producto del proceso de renegociación cuyo desarrollo se describe, a tenor de las siguientes manifestaciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Que conforme antecedentes y circunstancias obrantes en al expediente número 148.029-T-92 del registro de la Secretaría de Turismo, caratulado "**CONCESION PARA PERFECCIONAR Y MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ESQUI DOCTOR ANTONIO LYNCH DEL CERRO CATEDRAL**"; se llevó adelante la Licitación Pública Nacional e Internacional número 01/92, resultando seleccionada como co-contratante del Estado Rionegrino la firma Ski World S.A., que luego se transformara en Catedral Alta Patagonia S.A.; quien actualmente reviste el carácter de concesionaria en el Contrato de Concesión de Obra Pública, suscripto el 14 de abril de 1994 para la modernización y perfeccionamiento de la infraestructura de servicios del Centro de Esquí doctor Antonio Lynch del Cerro Catedral, conforme adjudicación efectuada mediante Decreto número 1838/93 (Boletín Oficial 23/12/1993);

Que conforme las previsiones del Pliego mediante el cual se llevó adelante el procedimiento de selección del co-contratante mediante la Licitación Pública citada, *el objeto genérico del llamado lo constituye la adjudicación de una concesión de obra pública para la construcción, instalación, modernización, modificación, refacción, adecuación o reconversión y explotación comercial de un conjunto de rubros de la infraestructura de servicios turísticos en el Centro de Deportes Invernales citado;*

Que la Concedente manifiesta que en el plazo contractual ya transitado, la concesión mentada *ha sufrido distintos avatares en la relación contractual concedente-concesionario; con diversos grados y niveles de cumplimiento y ejecución del contrato, con los correspondientes efectos en la eficiente prestación del servicio público comprometido;*

Que de las distintas actuaciones administrativas en trámite en el ámbito de la Secretaría de Turismo como autoridad de aplicación de la concesión, y del propio Poder Ejecutivo; y los procesos judiciales entablados entre las partes en distintos ámbitos jurisdiccionales; *puede apreciarse que en dicha contratación existieron distintos incumplimientos contractuales de la Concesionaria de diversa magnitud y gravedad;*

Que tales incumplimientos derivaron en la *aplicación de sanciones contractuales por parte de la Autoridad de Aplicación, como la imposición de multas a la Concesionaria; acciones que se han discutido en sede administrativa, y en algunos casos han generado conflictos judiciales en torno al pago del canon de concesión y por publicidad; que han dado lugar además al sostenimiento de una relación de conflictividad permanente entre concedente y concesionario, siendo el punto culminante en esta relación la declaración en concurso de acreedores de CAPSA, que se produjo el 14 de diciembre de 2001, con efectos a partir del día 19 de noviembre de 2001;*

Que, por su parte, la Concesionaria *manifiesta que por diversos motivos de fuerza mayor oportunamente denunciados, entre ellos: Incendios devastadores en la zona ocurridos en el verano 1995-1996 y el verano 1998-1999; faltas de precipitaciones níveas de enorme magnitud, inviernos 1996, 1997 y 1998; grave falta de afluencia turística en la zona por causa de Hantavirus, verano 1997-1998; y fuerte acortamiento de la temporada turística por las sucesivas recesiones acaecidas en los inviernos de 1999-2000-2001-2002, se encontró frente a dificultades financieras, que importaron pérdidas dinerarias en diez millones de dólares conforme a balances, que -al igual que similares concesionarios de servicios de esquí- determinaron la necesidad de su presentación en concurso de acreedores, lo cual acaeció con fecha 19 de noviembre de 2001, generando así los autos "Catedral Alta Patagonia S.A. s/ concurso preventivo" (causa número 78946) que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría 4, de la Capital Federal;*

Que, por otra parte, la apertura del concurso mentado se produjo en los autos "CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expediente número 78946/01, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 2, a cargo del doctor Juan R. Garibotto, Secretaría

número 4 a cargo del doctor Héctor Luis Romero, encontrándose aún en trámite, habiéndose impulsado oportunamente en el mismo la verificación de créditos informados por la Secretaría de Turismo y que se encontraban en condiciones de ser presentados conforme lo exige la normativa concursal respectiva;

Que las *deudas allí reclamadas por La Concedente*, por cánones de concesión impagos, convenios de pago incumplidos y derechos de publicidad, ascendieron a un *monto total de \$ 1.478.493,17* - excepto DGR-, produciéndose al respecto el informe individual de créditos insinuados previsto en el artículo 35 de la ley número 24.522, que solo considera y así lo aconseja al Juez del Concurso, *verificar por la suma de \$ 549.692,40, con carácter de quirografario*, y por el saldo derivado de reclamo judicial se *optó procesalmente por derivar las actuaciones al juzgado originario (la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería de Bariloche) para que allí se dicte sentencia, en tanto al encontrarse varios temas debatidos, en juicio ordinario no se consideró liquidado tal crédito*. La remisión de tales actuados aun está pendiente por parte del Juzgado del concurso;

Que analizando la situación del concurso, es bueno atender aquí a que *tal instituto jurídico representa un régimen especial de carácter cautelar y protectorio del patrimonio del deudor concursado*, en el caso la Concesionaria, como prenda común de sus acreedores, pero en razón no ya de garantizar la percepción de sus créditos, sino de *asegurar la continuidad de la empresa y el consecuente sostenimiento de sus fuentes de trabajo directa e indirectamente vinculadas*, que solo podrá plasmarse en tanto se desarrolle una importante actividad cautelar de los actos del propio deudor, como de los acreedores de aquél;

Que esta situación, dio lugar a distintas cuestiones, como por ejemplo, que se dictasen en el ámbito del concurso preventivo sendas *Medidas Cautelares de No Innovar, de fecha 8/7/02 y 15/10/02*, respectivamente, sobre el contrato de concesión que une a la provincia con la concursada Concesionaria, *manteniéndose la vigencia hasta la culminación del proceso concursal y abarcando las multas impuestas a la concursada –Catedral Alta Patagonia S.A.-basadas en incumplimientos de fecha anterior a la presentación del concurso, es decir al día 19/11/2001*;

Que la mencionada situación concursal de La Concesionaria conforme lo dispuesto por el propio tribunal judicial interviniente, *no altera de manera alguna la vigencia y continuidad del contrato, ni el presente proceso renegociatorio contractual*, en virtud de las previsiones originarias y la propia finalidad inspiradora del Pliego y de acuerdo con la Oferta adjudicada;

Que *tal criterio es reafirmado por el propio tribunal concursal que con fecha 23 de febrero de 2003*, al resolver una petición de la concursada referente al traspaso de la Ladera Sur, disponiendo *que dicha medida excede el marco del proceso concursal, al tratarse de un acontecimiento producido con posterioridad a la presentación en concurso preventivo*;

Que en el ámbito de los organismos competentes del Estado provincial, *han tramitado distintas iniciativas tendientes a procurar la reconducción de la relación contractual con CAPSA, apuntando a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales disminuyendo sustancialmente aquellos aspectos que se han presentado como conflictivos entre concedente y concesionaria*;

Que en ese sentido, y previo realizarse distintas reuniones generadas en el ámbito de esta Administración en torno a la cuestión precedentemente planteada, *formalmente se dio tratamiento a esta situación a través la Nota conjunta del ministro de Coordinación (MC número 091/02), ministro de Economía (ME 048/02) y de la Secretaría de Turismo (SET 094/02) mediante la cual se requirió opinión y/o eventual dictamen de la Fiscalía de Estado de la Provincia, con respecto a las alternativas interinstitucionalmente estudiadas sobre el contrato de concesión que vincula a la provincia de Río Negro con la empresa Catedral Alta Patagonia S.A., quien ya se encontraba en concurso de acreedores*;

Que tal requisitoria motivó la intervención de ese Organismo mediante la *NOTA F.E. número 497/03*, de fecha 5 de enero de 2003, en la que *se analizaron los antecedentes propuestos, identificando los problemas centrales del conflicto* entre la Administración Provincial y la empresa Catedral Alta Patagonia S.A.;

Que como resultado de dicho análisis jurídico integral se obtuvieron distintas conclusiones, entre ellas, *el reconocimiento de la existencia de puntos en conflicto, que imponían que el Estado Rionegrino lleve adelante acciones tendientes a proteger sus derechos patrimoniales, garantizando el servicio licitado, y asegurando los fines tenidos en cuenta por el Poder Concedente en forma originaria, al licitar*;

Que asimismo se concluía allí en que *la inacción del Estado al respecto conducía indefectiblemente al colapso del servicio en cuestión, perjudicándose de tal forma a amplios sectores económicos de la Zona Andina, prestadores de servicios directos e indirectos vinculados al Centro Invernal de Esquí*;

Que continuaba dicha intervención compartiendo la opinión de las áreas técnicas y de responsabilidad política en el tema, que sostenía que *las probabilidades legales para impulsar la rescisión contractual con Catedral Alta Patagonia S.A. por los incumplimientos más importantes y debidamente constatados y documentados, correspondían al período pre-concursal, o a la propia declaración en concurso, circunstancias que se veían impedidas por el dictado de una medida cautelar por el Juez del Concurso*;

Que se mencionaba en aquellas intervenciones, *la existencia de legislación nacional regulatoria de aspectos concursales que afectaban el avance de cualquier intento rescisorio*, a lo que a su vez se sumaba que *aparecía como contraproducente mantener el Centro de Esquí del Cerro Catedral particionado en dos concesiones*, en tanto del propio procedimiento licitatorio se desprendería a criterio claro de *política Pública en materia turística andina, que apuntaba a la unificación del Cerro*;

Que tales premisas aparecían potenciadas en dicha oportunidad, ante *el vencimiento de la concesión de la Ladera Sur en cabeza de la empresa Vicente Robles S.A., existiendo una previsión contractual con la empresa concesionaria, tendiente a absorber las concesiones previas a la Licitación Pública número 1/92, que vayan venciendo, mediante la suscripción de nuevos contratos*;

Que de la sumatoria de las circunstancias expuestas, *surgía en aquel momento como alternativa a considerar, la de procurar que en caso de avanzar en la ampliación de la concesión en cabeza de Catedral Alta Patagonia S.A. a la Ladera Sur, respetando la política de unicidad de explotación prevista en el Pliego Licitatorio, ante la necesidad de suscribir un nuevo contrato al respecto, se incluyan una serie de condicionales que apunten a resolver los puntos que a la fecha aparecían como los más conflictivos entre la Concedente y la Concesionaria, apuntando –a tenor de la experiencia adquirida al respecto- a determinar clara e indiscutiblemente las obligaciones entre las partes*;

Que *todo ello, no implicaría una renuncia o desistimiento de la Administración a cualquiera de las facultades inherentes al régimen de contrataciones de la Administración Pública y particularmente aquellas propias de su condición de Poder Concedente*;

Que así al analizar la *factibilidad legal de proceder a la rescisión*, en la Nota de Fiscalía de Estado se recordaba que *“...La actual legislación aborda el estado falencial o de cesación de pagos con pautas que apuntan a la continuidad de la empresa en crisis económica y financiera, procurando su sostenimiento en el mercado y como ya se dijo, la continuidad de fuentes laborales, reduciendo sus aspectos represivos de regímenes anteriores...”*;

Que asimismo se dijo allí sobre la *factibilidad legal de proceder a la ampliación de la concesión a dicha empresa, extendiéndola al área sur*, advirtiéndose que *solo operaría previa firma de un contrato*, que en el caso, *debía exigirse el cumplimiento de todos los requisitos para contratar con el Estado*, circunstancia en la que la situación de concurso preventivo de la empresa *debía contemplarse en los términos de las exigencias del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, ya que conforme lo dispone el Artículo 2.13.1. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares*, se exige la suscripción de contratos, que contengan los derechos y obligaciones de las partes, la constitución de las garantías, establecimiento del canon, etcétera;

Que se recordaba allí que *muchas de las reclamaciones administrativas por cánones impagos de concesiones contempladas en el numeral 2.13. del Pliego fueron respondidas negativamente por la Concesionaria CAPSA fundándose, entre otros argumentos, en la inexistencia de contrato que las obligue a hacerlo*;

Que se manifestaba en la nota citada, *que solo podrá avanzarse en una alternativa de readecuación contractual, si se definen previa y muy claramente ciertos aspectos que rigen la vida negocial entre las partes, haciendo referencia a la: ampliación del régimen de garantías de la concesionaria (sobre canon y obras); descripción técnica y precisa de un Plan de Modernización (con flujo y aplicación de fondos para las mismas); el requerimiento de la homologación del Acuerdo de Acreedores de la concesionaria; la reglamentación del modus de liquidación y quantum de los cánones (diferenciando áreas) y de las tarifas (base); la fijación conceptual en torno a los pases de cortesía y protocolares; el detalle concreto y taxativo de las causales resolutorias (de pleno derecho); el inicio del aprovechamiento comercial integral del Cerro Catedral (área de esquí y áreas no esquiabiles), y la unificación de la explotación del Centro de Esquí y la determinación de un plazo concreto para el cierre de la etapa propuesta*;

Que por ello resultaba razonable de encaminarse en un esquema de redeterminación o renegociación del contrato, respetando las condiciones esenciales de la Oferta en la Licitación Pública número 1/92, sin desnaturalizar la misma o su objeto, pero aggiornando las obligaciones de la Concesionaria, y aquellos aspectos que han venido apareciendo como núcleos de una conflictiva relación contractual entre la concedente y aquélla;

Que en el interin sucedió que *la concesión preexistente en cabeza de la empresa Vicente Robles S.A. que comprendía la explotación de la Ladera Sur del Cerro Catedral, finalizó por cumplimiento del plazo contractual, ello con fecha 4 de mayo de 2003, donde se produjo su desalojo y recupero del área sur mencionada por parte del Estado provincial*;

Que debía incorporarse el sector sur del Cerro Catedral a la Licitación 01/92, de acuerdo a lo expresamente establecido en el Artículo 2.13 del PBC que exige en su punto 1 la *celebración de un contrato especial que instrumente el traspaso y entrega del sector sur a la Concesionaria, previo cumplimiento de los extremos y requisitos legales establecidos en el Pliego, y en la ley aplicable; de acuerdo a las condiciones establecidas por la Concedente*;

Que fue entonces cuando *la Concesionaria en razón de distintas previsiones contractuales derivadas de la Licitación Pública número 1/92, reclama la entrega de dicha área, frente a lo cual la Concedente, adoptó en la emergencia la decisión de administrarla por sí, mediante la estatal COATUR, ello hasta que se defina la situación jurídica del Cerro, afectada por la situación de concurso de la empresa CAPSA*, y en tanto existían ya a la fecha distintas acciones e intentos judiciales de -por un lado- impedir el retiro de Vicente Robles S.A., por otro de obstaculizar el uso de medios de elevación que quedarán en el Cerro y fueran de propiedad de la empresa desalojada; a lo que se le sumó el inicio de una acción declarativa por parte de CAPSA en la que obtuvieran el dictado de una medida cautelar que seguidamente se describirá;

Que *las circunstancias se agravaban por la época del año en que esto sucedía y por las secuelas del conflicto que significa un desalojo de un inmueble como es una ladera de un cerro con instalaciones y edificios*;

Que en dicha medida cautelar, dictada en autos **"CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. C/PROV. R. N. (SECRETARIA DE ESTADO Y TURISMO) s/ACCION DECLARATIVA"**, Expediente número 124-11-2003 (Reg. Cám.), de fecha 3 de julio de 2003, la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería de la IIIra. Circunscripción Judicial con asiento en San Carlos de Bariloche dispuso "... hacer lugar a las medidas cautelares peticionadas, en los siguientes términos: a) disponer que la provincia -Secretaría de Estado de Turismo- o el organismo que corresponda, deje sin efecto el "llamado a oferentes" respecto de los locales comerciales del Cerro Catedral - Ladera Sur.- b) disponer que la provincia - Secretaría de Estado de Turismo, o el organismo que corresponda, deje sin efecto la ocupación de los edificios que pertenecían a la ex concesionaria Vicente Robles S.A., ubicados en Cerro Catedral- Ladera Sur.";

Que tal decisión judicial ponía a la Ladera Sur en condiciones de ser clausurada al uso público en la temporada invernal 2003, en tanto en la práctica es imposible la utilización de la superficie esquiabile sin brindar los servicios mínimos conexos, desde la expedición de un pase para usar los medios de elevación, o proveer de refugio y cobertura en las partes superiores del cerro, a quienes asciendan a él, o los de seguridad de pistas que son de difícil prestación sin la utilización de los edificios existentes, construidos por la ex concesionaria Vicente Robles S.A. y hoy propiedad de la provincia;

Que fue ese el marco jurídico-fáctico en el que se suscribiera en dichas acciones judiciales, en fecha 11 de julio de 2003, un Acta Acuerdo que establecía ciertas condiciones de convivencia ordenada entre las Partes, el Estado provincial y la empresa CAPSA en el Cerro Catedral, ello a fin de no perjudicar el desarrollo de la temporada invernal 2003;

Que en dicho instrumento, y en la emergencia, se acordó entre las Partes la suspensión de todos los plazos procesales de caducidad y los de prescripción que se encontraban corriendo en los autos citados y la suspensión de la medida cautelar en todas sus partes, hasta el día 1° de marzo del 2004;

Que Las Partes han considerado conveniente, a ese efecto y tras un riguroso estudio de las cuestiones técnicas atinentes al caso -con especial intervención al efecto de los técnicos de la SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO de LA PROVINCIA-, la adopción de un plan único e integral, que garantice la modernización tecnológica requerida para todo el ámbito de la concesión, de modo de arribar a un "PLAN MAESTRO DE MODERNIZACIÓN" susceptible de generar un superior desarrollo tendiente a la excelencia del centro de esquí objeto de la concesión;

Que se acordó además allí que dentro de dicho lapso y antes del 15 de septiembre de 2003, la Concesionaria, debía presentar formalmente ante el gobernador de la provincia, con copia al Fiscal de Estado, un proyecto de Adecuación Contractual sobre el que se había venido discutiendo con la provincia;

Que es así que en cumplimiento de lo acordado en el punto II del acta judicial mencionada, la Concesionaria presenta su propuesta de Adecuación Contractual (fojas 1/34 del expediente 17.189-F-2003) que fuera objeto de publicidad en los medios periodísticos regionales y nacionales (ver fojas 94 a 106 del mismo expediente), acompañada por un Dictamen Jurídico (ver fojas 2/8 del mismo expediente) en el que tratan los efectos de su declaración en concurso de acreedores, a la luz de las exigencias del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, frente a la pretendida concesión de la explotación del Sector Sur del Cerro

Catedral, concluyendo en que a partir de la firma del contrato CAPSA ha adquirido derecho a explotar la Ladera o el Sector Sur al vencimiento de la concesión existente a aquel momento, que el contrato que se menciona en el Apartado 2.13.1 de las Cláusulas Particulares es solo un trámite formal, que su firma no esta impedida por el artículo 5º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, por no resultar aplicable en la fase de ejecución de contratos ya adjudicados, aunque si en la selección de contratantes nuevos, y que no obstante ello, la exigencia de firmar un contrato rige respecto de instalaciones y edificios y no de la explotación del área esquiable del sector sur, donde entiende que CAPSA está habilitada a construir y explotar nuevas infraestructuras o ampliar las existentes sin otro trámite que acordar con la Secretaría de Turismo la forma en que lo hará;

Que asimismo dicha adecuación contractual fue analizada en lo pertinente por la Fiscalía de Estado en su Vista número 87.634 de fecha 23 de octubre, en su Capítulo VI (b), coincidiendo al respecto con las observaciones efectuadas en los dictámenes legales de la Secretaría de Turismo, concluyendo con los alcances y términos allí establecidos, en que la propuesta de adecuación contractual en cuestión debía ser rechazada;

Que en virtud de ello, la Concedente ha dictado el Decreto 1493/03, por el que rechaza dicha propuesta por los motivos contenidos en su artículo 1º; intima a la Concesionaria a que se coloque en condiciones jurídicas, financieras y contractuales necesarias para acceder, celebrar y ejecutar la contratación directa de concesión de obra pública de la explotación de la Ladera Sur del Cerro Catedral, prevista en la Cl. 2.13 y ss. del PBCP, conforme su artículo segundo; dispone la administración transitoria de la misma a la COATUR en los términos de su artículo 3º; instruye a sus funcionarios competentes a llevar adelante y concertar un proceso de renegociación integral del Contrato, de acuerdo a pautas generales y particulares contenidos en el Anexo III de dicho acto; dispone sobre las acciones judiciales a seguir en el ámbito concursal, bajo el encuadre del artículo 20 de la ley 24.522, de acuerdo a lo establecido en su artículo 5º; y por último declara a la actual situación jurídica como de imposibilidad de celebrar el contrato administrativo y de proceder a la entrega de dicho sector sur, como causal de fuerza mayor para la Concedente, hasta tanto la Concesionaria cumplimente las disposiciones establecidas en los artículos 2 y 5 del decreto;

Que específicamente, el Decreto 1493/03, en su Artículo 4 y en el Anexo III, autorizó y facultó a los ministros de Coordinación y Economía a renegociar el contrato de concesión de obra pública vigente con la Concesionaria, bajo las pautas jurídicas generales y las estipulaciones expresas que debía contener el proceso de renegociación en cuestión;

Que el ejercicio de esta facultad delegada por el señor gobernador a los ministerios mencionados y a la autoridad de aplicación, para que en el ejercicio de la potestad modificatoria de la Administración, realicen conjuntamente las gestiones administrativas necesarias para concertar y establecer un proceso de renegociación integral del Contrato de Concesión de Obra Pública para la Modernización y el Perfeccionamiento de la Infraestructura de servicios en el Centro de Esquí doctor Antonio Lynch del Cerro Catedral, en forma integral, comprensivo de los sectores norte y sur, incluyendo el resto de las concesiones anteriores establecidas en la Cláusula 13.2. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública número 1/92, se realizó bajo pautas jurídicas generales concretas y estipulaciones expresas que debían contemplarse en el proyecto de readecuación resultante;

Que así en el ámbito del Decreto 1493/03 entre las Pautas jurídicas generales de renegociación del contrato administrativo de concesión de obra pública, se establecieron como requisitos generales mínimos:

- (a) La satisfacción objetiva del interés público en toda cuestión vinculada a la relación jurídica contractual, en beneficio del usuario y la población en general.
- (b) La inexistencia de ventajas para el contratista, particularmente las vinculadas a sus obligaciones de inversión, tomando a las mismas en cuanto a sus montos presupuestados o estimados por la autoridad de aplicación.
- (c) El restablecimiento de equilibrio contractual a fin de garantizar la vigencia y continuidad del contrato.
- (d) Diagnosticar el origen y los factores de la alteración del cumplimiento del contrato por parte de la concesionaria, identificando sus aspectos improductivos y estableciendo soluciones alternativas para su reencauzamiento.
- (e) Establecer como parámetro fundamental de la renegociación, recomposición, readaptación o reajuste y de toda modificación de los términos del contrato, el propósito de ajustar las obligaciones de la concesionaria al cumplimiento de las políticas públicas de turismo al respecto y contenidas en el Pliego de la Licitación Pública número 1/92, como así también el despejar aquellos aspectos que han resultado núcleos conflictivos de la relación contractual, sin alterar el equilibrio económico-financiero del contrato vigente y los derechos y obligaciones básicas y esenciales que lo constituyen.
- (f) Determinar que este proceso renegociación tiene la finalidad de posibilitar el eficaz y eficiente funcionamiento de la explotación del cerro bajo los criterios de excelencia de la Cláusula 1.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares a los que debe someterse toda estipulación.
- (g) No desnaturalizar las condiciones esenciales de la Oferta, el llamado y objeto de la Licitación Pública número 1/ 92, particularmente en cuanto a la exigencia -como mínimo- de los montos de inversión comprometidos en aquella oportunidad.
- (h) Imposibilidad jurídica de renunciar, negociar o transigir aspectos de orden público administrativo y fundamentales de la existencia y regulación del contrato, como ser el régimen legal aplicable; la facultad de fiscalización, auditoría y autorización de la autoridad de aplicación en los casos establecidos en el Pliego respectivo, el establecimiento del canon y la constitución de las garantías de cumplimiento del contrato y el régimen sancionatorio contractual, entre otros, conforme las consideraciones efectuadas.-

Que asimismo el Apartado 2 del Artículo 1 del Anexo III del decreto marco en cuestión, instruyó acerca de los contenidos del contrato como estipulaciones particulares expresas de dicho proceso de renegociación, entre los que detallan:

(1) Una ampliación y/o mejoramiento del régimen de garantías de la concesionaria, particularmente sobre el Plan de Inversiones y Obras de Perfeccionamiento y Modernización del Centro Invernal que se apruebe por la autoridad de aplicación, y sobre el cumplimiento de contrato.

(2) La descripción técnica y precisa de un Plan de Inversiones y Obras de Perfeccionamiento y Modernización del Centro Invernal aprobado, con inclusión de su memoria descriptiva, plan de trabajos u obras, flujo de fondos, cronogramas que integre ambos instrumentos, etcétera.

(3) El establecimiento de un Canon de Concesión General, por los edificios, instalaciones e infraestructura de ambas laderas, por los montos y bajo las modalidades de pago emergentes de las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus aclaratorias, de la Oferta y del contrato de concesión. Deberá además expresar la reglamentación del modus de liquidación y quantum de los cánones (diferenciando áreas) y de las tarifas que sólo podrán revestir carácter de aclaratorio de lo oportunamente establecido en el Pliego Licitatorio y derivado de la Oferta de CAPSA.

(4) El establecimiento del compromiso expreso de la concesionaria de hacerse cargo del personal absorbido por la provincia de la ex concesionaria del sector sur Vicente Robles S.A.; la determinación de los medios de elevación en trámite de adquisición por la provincia que deberá a su vez adquirir CAPSA, de las modalidades de pago; de la regulación del uso y destino de los bienes inmuebles propiedad de la provincia ubicados en el sector, así como de las obras nuevas que se construyan en el mismo.-

(5) La fijación conceptual en torno a los pases de cortesía y protocolares.

(6) El detalle concreto y taxativo de las causales resolutorias (de pleno derecho) del contrato de concesión de obra pública, introduciendo en el contrato la descripción de las causales generales contempladas en la ley de obras públicas número 286 y demás normativa inherente al contrato administrativo en cuestión.

(7) El inicio del aprovechamiento comercial integral del Cerro Catedral (área de esquí y áreas no esquiables).

(8) La unificación de la explotación del Centro de Esquí y la determinación de las políticas turísticas generales -dentro de las previsiones del Pliego licitatorio y de la normativa vigente- que hagan a su explotación.

(9) El efectivo y previo cumplimiento en tiempo y forma de CAPSA de los artículos 2 y 5 y los Anexos I y IV, respectivamente del presente decreto.

(10) En relación al Plan de Obras e Inversiones, deberá ajustarse al que en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de notificados del presente decreto, apruebe la Secretaría de Turismo, tomando como base de trabajo para ello, el aportado por la concesionaria, con las exigencias antes enunciadas y particularmente, las emergentes de los criterios descriptos en los apartados 1 inciso a, .b, e y g del presente anexo;

Que *el entorno nacional de Emergencia Pública establecido por Ley 25.561 se toma en consideración por parte de Las Partes*, especialmente en una concesión como la del Cerro Catedral en la cual las inversiones a realizar en bienes de capital (medios de elevación) son esenciales y tienen una gran trascendencia, debiendo realizarse en dólares u otras monedas extranjeras.

Que, asimismo, *las Partes reafirman el principio por el cual los contratos se hacen para cumplirse*, debiendo interpretarse "pro vigencia", "pro validez" y "pro continuidad", concepción inescindible de la certidumbre y seguridad jurídicas.-

Que en consecuencia con fecha 11 de diciembre de 2003 la autoridad de aplicación del contrato remite una Nota a la Concesionaria, sobre los extremos a cumplimentar por la misma en el ámbito del Decreto 1493/03 (fojas 2/89 del expediente número 24.638-T-03);

Que la Concesionaria con fecha 17 de diciembre de 2003, a fojas 124/127 del expediente número 24.638-T-03, presentó a la autoridad de aplicación una Nota suscripta por su Vicepresidente referida a la Cesión del área Sur y a la readecuación del contrato, expresando en primer término una total coincidencia con el objetivo de posicionar al Cerro Catedral como un destino líder de deportes invernales y actividad de montaña en Sudamérica; manifestando que sobre esa tarea su empresa se ha dedicado sus mejores esfuerzos;

Que asimismo, en dicha Nota manifiesta que en cuanto al Plan de Obras e Inversiones, cuya remisión le exige el Decreto 1493/03, informa que el citado acto ha sido impugnado por la empresa;

Que sin embargo, allí dice que en un marco de colaboración y en el contexto de las negociaciones que se desarrollan a partir del Acuerdo plasmado en el Acta del 11-7-03, y sin que ello implique renuncia de ninguna naturaleza por el ejercicio de sus derechos, la Concesionaria adjunta al presente el Plan de Obras e inversiones elaborado en un todo de acuerdo a la Nota del 11 de diciembre de 2003;

Que dicho Plan detalla la documentación que respalda al Plan de Inversión; con memoria descriptiva del Plan de Inversión; Propuesta para medios instalados en la Ladera Sur; Capacidad Técnico-Financiera; Cláusulas Particulares de la licitación referidas al proyecto de inversión; movilidad e infraestructura logística, Infraestructura edilicia; Infraestructura de Servicios; y Programas de Trabajo;

Que dicha documentación obra agregada de fojas 7 a fojas 160 del Anexo I del expediente número 24.638-T-03;

Que a fojas 141/142 obra sentencia del Juez Garibotto en el concurso preventivo de la Concesionaria, de fecha 24 de setiembre de 2003, donde declara sobre la existencia en el trámite de un Acuerdo Preventivo de acreedores en el concurso en cuestión;

Que conforme lo exige el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 2.13.1, luego de analizada la propuesta de Plan de Inversiones y Obras formulada por la Concesionaria, previa intervención y dictamen de los estamentos administrativos y organismos públicos pertinentes, aprobando la misma, correspondiendo en consecuencia, celebrar el contrato de concesión que defina con exactitud las obligaciones de las partes;

Que por ello los antecedentes que sirven de causa al actual proceso de renegociación y a efectos de interpretar correctamente las cláusulas del contrato de concesión de obra pública, sobre determinar clara e indiscutiblemente las obligaciones entre las partes; determinan incorporar expresamente los principios que hacen a la realidad en la que deben ejecutarse los acuerdos de voluntades de derecho público;

Que entre ellos se destaca el principio de conservación del contrato y el de la flexibilidad en la adaptación; así como la teoría de la causa – fin, representada por el interés público, elemento que se incorpora como esencial al contrato y funciona durante toda su ejecución, con influencia decisiva en el campo hermenéutico del contrato, a los cuales declaran en este acto ajustarse las partes con total conformidad;

Que asimismo la declaración de sujeción que realizan las Partes a la vigencia y aplicabilidad de tales principios que gobiernan el contrato, y a las políticas públicas de turismo pretende restablecer la confianza perdida en vínculo obligacional, bajo pautas de certeza y seguridad jurídica y económica;

Que por ello resulta fundamental para ambos contratantes el sometimiento absoluto a respeto de la ley que rige la concesión, la oferta y la adjudicación, destacando que este contrato deberá celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo a lo que las partes verosíblemente entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión;

Que por ello tanto la Concesionaria como la Concedente declaran que el ámbito del presente proceso de renegociación se determina en el marco del Decreto 1493/03 que establece las pautas, criterios y principios de derecho aceptados por la doctrina y jurisprudencia aplicables para llevar adelante la renegociación en cuestión;

Que, por otra parte, *resulta propicia la oportunidad de realizar esta ADECUACIÓN CONTRACTUAL, para precisar las estipulaciones y ajustes contractuales que se enderecen al mejor cumplimiento del objetivo principal y dominante de la Licitación referida, consistente en el perfeccionamiento, unificación y modernización de la infraestructura de servicios del centro de esquí "doctor Antonio Lynch", del Cerro Catedral (punto 1° de las Condiciones Generales del respectivo Pliego), con el fin de obtener la excelencia en la oferta y prestación de servicios que posicionen al Cerro Catedral en la vanguardia de los centros de esquí del cono sur de América, para lo cual se requiere mantener "los servicios actualizados, modernos, eficientes, variados, competitivos, accesibles y excelentes" (punto 1.1. de las Cláusulas Particulares del Pliego), dado que el objetivo dominante de la licitación es un sistema moderno de transportación en montaña (punto 1.2. de las Cláusulas Particulares del Pliego);*

Que la necesidad de la renegociación determina el restablecimiento del equilibrio contractual alterado por las causas descritas como antecedentes, y que se traduce en las fórmulas de la ecuación del contrato consistente en las distintas equivalencias entre las prestaciones y las contraprestaciones del mismo;

Que así, de acuerdo a los antecedentes reseñados respecto a los avatares de la relación jurídica entre las partes, la alteración de dicho equilibrio se advierte tanto en la ecuación social (desequilibrio de intereses, público y privado); en la ecuación política (desequilibrio entre la eficiencia y la regulación); en la ecuación administrativa (alteración entre los derechos y garantías y las cargas y obligaciones, que producen inseguridad jurídica); y en la ecuación financiera (desequilibrio entre el presupuesto y previsiones con los gastos e inversiones, traducándose en el mantenimiento de los recursos; la estabilidad financiera y la garantía de inversión);

Que así se conviene un régimen sancionatorio y resolutorio del contrato acorde a la realidad de la relación contractual del contrato, estableciendo sus efectos, sobre la base de los núcleos conflictivos verificados en la misma, y los avatares que sufrieron el cumplimiento de determinadas obligaciones contractuales;

Que se establece un sistema de garantías de inversión que respalde en forma suficiente la aplicación de los fondos o cargas de inversiones para llevar adelante el Plan de Inversiones y Obras que la autoridad de aplicación apruebe, acorde a la capacidad técnico-financiera que acredite la empresa; de acuerdo a las formas establecidas en el Pliego que a criterio de la Concedente afiance con suficiencia el cumplimiento de tales obligaciones a cargo de la Concesionaria; y con un mecanismo de devolución y reintegro proporcional, gradual y parcial al cumplimiento de las etapas de obra que surjan del Plan en cuestión;

Que se resuelven los núcleos conflictivos entablados entre las partes referentes a liquidación del canon; la actualización del canon; el canon por publicidad; concepto de pases de cortesía y protocolo; autorizaciones y habilitaciones de obra; deber de información de la Concesionaria; facultades de fiscalización de la concedente; la necesidad de suscripción de contrato administrativo, por la entrega de las concesiones anteriores, incluyendo la Ladera Sur, cuyas cláusulas integran el presente acuerdo de readecuación integral;

Que se determinan los derechos y obligaciones de las partes conforme lo prescribe el Decreto 1493/03, a efectos de su efectivo cumplimiento, de la finalidad perseguida en el contrato, y el interés público comprometido;

Que por ello, a fin de garantizar la vigencia y continuidad del contrato corresponde restablecer el equilibrio contractual alterado en los aspectos de la relación anteriormente mencionados;

Que a efectos de la entrega de la Ladera Sur corresponde aplicar las pautas del Decreto 1493/03, celebrando un contrato contenido en el presente proceso renegociatorio, donde, a través de la modalidad de la contratación directa, se regulen los derechos y obligaciones de las partes; la constitución de las garantías; el canon a cargo de la Concesionaria; las inversiones a realizar por la Concesionaria sobre las obras ya realizadas y las obras nuevas; la situación del personal de la Ladera Sur y su absorción; la situación de los medios de elevación propiedad de la Concedente, así como la infraestructura y los edificios, y su destino a la finalización del contrato;

Que por otro lado, de acuerdo a la ley aplicable conforme el artículo 3 del PBCG, la concesión debe asegurar necesariamente que la eventual rentabilidad no exceda una relación razonable entre las inversiones efectivamente realizadas por el concesionario y la utilidad neta de la concesión;

Que así, respecto del Plan de Obras a realizar tanto en la Ladera Sur como en la Norte, sobre las obras ya existentes y la obra nueva, las inversiones iniciales a realizar por el concesionario deben guardar relación con la eventual rentabilidad, y para ello se tendrá en cuenta la ecuación económico-financiera de cada emprendimiento;

Que también la ley aplicable al contrato prevé un control estatal a cargo de la Concedente en el marco de la ejecución del contrato, con las facultades de control dispuestas en el Pliego y el respectivo deber de información de la Concesionaria, respecto a todos factores económicos de la concesión, la realización de obras e inversión; y específicamente en torno a la fijación de tarifas, procurando la razonabilidad de las mismas;

Que por ello la fijación de las tarifas constituye un elemento esencial del contrato pues hace a su naturaleza jurídica, siendo uno de los elementos fundamentales que lo caracterizan; por lo que la "facultad administrativa" de recibir de los usuarios del servicio concesionado un pago por su uso, lo fija la Administración concedente en forma de tarifa que puede ser corregido por un sistema de actualización;

Que asimismo para este aspecto rige el principio de excelencia del Artículo 1.1 PBCP que concibe al Cerro Catedral a la vanguardia de los centros de esquí del cono sur de América;

Que en definitiva, corresponde resolver expresamente entre las partes la estipulación referente a la fijación de las tarifas según lo establecido en la ley aplicable bajo estas pautas ya establecidas;

Que desde otro punto de vista se plantea la revisión de la metodología de fijación del canon (Cf. Artículo 9 del PBCP) otorgándole a éste la característica de ser único e integral de varios servicios de transportación y otros rubros complementarios de la licitación expresamente incorporados según el contrato objeto de negociación;

Que asimismo, para su determinación definitiva las Partes convienen renegociar tal aspecto a través de un canon que surge de su determinación por la cantidad de pases de alta temporada; y que se paga anualmente en dos cuotas;

Que por ende la regulación de todos los términos que componen el proceso de renegociación objeto del presente contrato debe ser integrador de las normas generales de ordenación del sistema de gestión privada dispuesto en las leyes y reglamentación aplicable, con las normas instrumentales del contrato; de acuerdo a un sistema de jerarquía normativa en el cual el pacto de voluntades no puede contradecir las disposiciones legales y reglamentarias; precisamente por tratarse de un contrato de largo plazo el que exige una mayor integración con las normas reglamentarias que los contienen y los principios de igualdad, proporcionalidad y equivalencia;

Que se resuelve el tema de la actualización del canon prevista en el Artículo 9.1.3 del PBCP, excluyendo tal estipulación de todo alcance o efecto que lo defina como método indexatorio o de actualización

en los términos de la ley nacional de convertibilidad vigente; siendo simplemente un mecanismo de reajuste o equiparación del canon en función del aumento de las tarifas;

Que las partes regulan sobre los pases de cortesía definiendo su concepto sin apartarse de lo normado en el Pliego;

Que por ende se descarta la existencia de ventajas para el contratista y se verifica el cumplimiento de todas las pautas renegociatorias del Decreto 1493/03;

Que se procura la obtención de los objetivos de interés público basados en mejorar la oferta de servicios de transportación en montaña bajo el standard de excelencia; aumentar los niveles de inversión y eficiencia, así como la realización de obras públicas que garanticen el objetivo dominante del Pliego; una mayor protección de los derechos de los usuarios bajo en encuadre de la defensa del consumidor; compatibilizar la prestación del servicio con las exigencias sobrevinientes de las normativas y progresos tecnológicos garantizando un nivel constante de inversiones; y garantizar la continuidad de la prestación del servicio público restableciendo el equilibrio de la ecuación contractual integral en juego;

Que por ello la causal habilitante esencial del proceso de renegociación en marcha en la explotación de la concesión de obra pública en cuestión, se determina por el exclusivo interés público comprometido, de acuerdo a la necesidad pública y colectiva;

Que la renegociación del contrato debe entonces modificar los términos del mismo con el propósito de definir claramente los derechos y obligaciones de las partes; y que las obligaciones de la concesionaria se ajusten a la política pública de turismo al respecto contenidas en el Pliego, resolviendo asimismo, los aspectos que resultaron los núcleos conflictivos de la relación;

Que la Concesionaria declara y manifiesta en este acto el expreso compromiso de salir del estado o la situación jurídica concursal en la que se encuentra a la fecha, extremando todos sus esfuerzos a fin de que se homologue judicialmente el acuerdo de acreedores presentado, y en definitiva salga de su estado concursal en el menor tiempo posible;

Que corresponde conforme lo establecido en el texto del contrato, condicionar la validez y la vigencia de sus efectos jurídicos entre las Partes y frente a terceros, a la ratificación legislativa;

Por todo ello, las partes acuerdan:

Artículo 1º.- DEFINICIONES.

Los términos y expresiones mencionados en este contrato tendrán el significado que se les atribuye en el Pliego de Bases y Condiciones, salvo especificación en contrario.-

Terminología

A todos los efectos derivados del presente contrato, los términos que a continuación se indican significan:

CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PÚBLICA: Es el instrumento contractual celebrado entre las Partes el 14/4/94; y la presente readecuación contractual; que comprende el área concesionada para la modernización de la infraestructura y prestación de los servicios de medios de elevación y transportación en montaña comprendidos en su objeto contractual, y considerado por las Partes como un Servicio Público de carácter esencial a todos los efectos derivados del presente.

AREA CONCESIONADA: Se entiende por ésta a la superficie del Cerro Catedral delimitada a través de la mensura y los planos elaborados y registrados por la Dirección Provincial de Catastro, que determina el perímetro y superficie total de sector objeto de la concesión, de acuerdo a lo establecido en la Ley 23.251 y el plexo normativo que la componen; totalizando una superficie de 1.920 hectáreas conforme el Artículo 2 de dicha ley.

PLIEGO: Es el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) y Particulares (PBCP) de la Licitación Pública 01/92.

ADECUACION CONTRACTUAL: Es el presente contrato de Concesión de Obra Pública que modifica el contrato original de fecha 14-4-94; producto del proceso de renegociación contractual llevado a cabo en el ámbito del Decreto 1493/03.

EXCELENCIA: Es la condición esencial y determinante de la contratación, pretendida en los términos y condiciones de la Cláusula 1.1. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, traducida en la cantidad de usuarios de los servicios del Cerro Catedral, y en la excelencia brindada por la Concesionaria en la calidad de la prestación de todos los servicios concesionados comprensivos del contrato de concesión de obra pública; la que debe estar presente en toda actividad de la concesión como condición esencial de la misma.

OBJETIVO DOMINANTE: Es la finalidad predominante y última de la contratación, de naturaleza esencial y excluyente; basado en un sistema moderno de transportación en montaña, que posibilite la recirculación adecuada entre el tercio inferior y superior de la montaña, destinado a resolver en forma rápida, cómoda, eficaz, eficiente y segura el traslado del público usuario esquiador y *peatón* por el Cerro, en los términos de la Cláusula 1.2 del PBCP.

RUBRO O MEDIO PRINCIPAL: A todos los efectos del contrato de concesión, se entiende por medio principal, al medio de transportación del cerro exclusivo para esquiadores durante la temporada invernal, descrito como la Aerosilla Séxtuple con Burbuja, de capacidad no inferior a 1800 pax hora, junio/97, de acuerdo a la Cláusulas 2. 2.1 y 2.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su modificatoria mediante la Resolución número 327/95 SET.

PLAZO DE CONTRATO: Es el término de vigencia de la concesión conforme el plazo de vida útil del Rubro o Medio Principal, especificado en el punto anterior, establecido y garantizado por fábrica, de acuerdo a las Cláusulas 2.6.1 y 2.6.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Resolución 327/ 95 de la Secretaría de Turismo.

PLAZO MAXIMO DEL CONTRATO: Es el plazo máximo de treinta (30) años que no podrá superar la concesión, *todo ello* de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 2.6.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que contados a partir del 1 de julio de 1996, atento la prórroga expresa de un (1) año,

establecida en el Artículo 5 del Contrato de Concesión del 14-4-94; se determina el 30 de junio de 2026, extensible hasta la finalización de la respectiva temporada invernal, al 31 de octubre de 2026.

CANON: Es la contraprestación esencial a cargo de la Concesionaria por la explotación de la concesión, establecida en la presente readecuación, de carácter único y anual, comprensivo exclusivamente de la explotación de los sistemas de transportación en montaña y medios de elevación; de las anteriores concesiones conforme la Cláusula 2.13 del PBCP; y de los edificios e infraestructura.

INTERESES: Son los devengados a partir del vencimiento de los plazos establecidos en el contrato para el pago de la liquidación del canon único e integral; y demás obligaciones a cargo de la Concesionaria; conforme lo establecido en el presente contrato.

MONTO DEL CONTRATO: Es el monto total del contrato resultante del producto del canon anual establecido en el presente, multiplicado por los años de la concesión, conforme el plazo de vigencia establecida en Artículo 2.6 del Pliego y el contrato de fecha 14-4-94.

ACTUALIZACION DEL CANON: Es el aumento proporcional del canon en función del aumento de las tarifas establecidas por la Concesionaria a los usuarios de los servicios del contrato, establecido en la Cláusula 9.2. del PBCP, a fin de preservar y asegurar el cumplimiento del contrato, ajustando equitativamente el equilibrio de las prestaciones recíprocas; excluyendo en su interpretación toda posibilidad de considerarlo como una cláusula de reajuste de moneda, actualizatoria o indexatoria, en los términos de la Ley de Convertibilidad 23.928 y su modificatoria 25.561.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Es la garantía de ejecución y cumplimiento de contrato por las inversiones a realizar por la Concesionaria y todas las obligaciones a su cargo según el régimen legal aplicable en el Pliego y en el presente Contrato de Concesión de Obra Pública.

PLAN DE INVERSIONES Y OBRAS DE PERFECCIONAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL CENTRO INVERNAL: Es el plan de inversión de obras a ejecutar por la Concesionaria, que modifica el plan contenido en la Oferta, en las condiciones y alcances establecidos en el presente contrato de Adecuación Contractual.

OFERTA: Es la propuesta económica por la realización de las obras sobre los medios de elevación, edificios e infraestructura y demás rubros de la licitación; incorporado al contrato de concesión de obra pública de marras a través del instrumento aprobado, que continúa vigente en lo pertinente, con las modificaciones expresas que se le realizan en el presente contrato.

GARANTÍA DE INVERSION: Es la garantía a cargo de la Concesionaria y a favor de la Concedente del cumplimiento del Plan de Inversiones y Obras de Perfeccionamiento y Modernización del Centro Invernal, del contrato; establecida de acuerdo a las formas de constitución aprobadas por el Pliego y que será objeto de disminución a medida que se certifica el cumplimiento de las etapas del plan en cuestión.

PUBLICIDAD: Es el servicio publicitario resultante de los derechos de uso del espacio público natural y artificial alcanzado por la licitación y toda la contratación, cuyo ejercicio detenta y se reserva la Concedente como facultad exclusiva, de acuerdo a los términos del Artículo 10.10 del PBCP.

PASES DE CORTESIA Y PROTOCOLO: Son los pases de carácter calificado y nominados, que deberá otorgar la Concesionaria, sin cargo alguno; a favor de la Concedente, en la cantidad diaria y anual estipulada en el Pliego; con una vigencia máxima de siete (7) días por persona, con el alcance establecido en el presente contrato.

TARIFA: Es el precio único que abonará el usuario del servicio del contrato que brinda la Concesionaria, propuesto por la misma, previa aprobación y fijación formal de la Concedente, mediante acto administrativo de la autoridad de aplicación para la temporada vigente; de acuerdo a los criterios de razonabilidad y parámetros establecidos en el presente.

DEBER DE INFORMACION: Es la obligación ineludible de la Concesionaria de brindar a la Concedente y de facilitar el acceso a toda la información necesaria sobre la prestación de los servicios comprendidos en la licitación.

SISTEMA DE RED INFORMATICA: Es el sistema Base de Datos de la concesión del Cerro Catedral de la Concesionaria, conectado en red con las centrales de la autoridad de aplicación, para el acabado control y fiscalización de la Concedente, y que deberá implementar la Concesionaria, e instalar en las oficinas dispuestas en el Cerro Catedral para el uso de la Concedente según el Pliego y este contrato, conforme los Artículos 10.9 y 12 del PBCP.

LADERA SUR: Es el área de la concesión, perteneciente a la anterior concesión de Vicente Robles SA, integrante del objeto del presente contrato, en su capítulo pertinente; donde se establecen los derechos y obligaciones de las Partes sobre tal área, conforme el contrato que se suscribe, cumpliendo las pautas del Artículo 2.13 del PBCP y del Decreto 1493/03.

CONCESIONES ANTERIORES: Son las áreas de la concesión, pertenecientes a los anteriores concesionarios descriptos en la Cláusula 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a excepción de la concesión de Vicente Robles SA; cuyos contratos se celebran y suscriben, estableciendo los derechos y obligaciones de las Partes, con los alcances y efectos determinados en el presente.

OBLIGACIONES INCUMPLIDAS PRECONCURSALES: Son las obligaciones incumplidas establecidas en el contrato de concesión de obra pública y en todos los instrumentos integrantes de la contratación, generadas con anterioridad a la presentación en concurso preventivo realizada por la Concesionaria, en fecha 19-11-01.

OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POSTCONCURSALES: Son las obligaciones incumplidas establecidas en el contrato de concesión de obra pública y en todos los instrumentos integrantes de la

contratación, generadas con posterioridad a la presentación en concurso preventivo realizada por la Concesionaria, en fecha 19-11-01.

CLAUSULAS RESOLUTORIAS: Es el conjunto de las estipulaciones establecidas entre las partes en el presente, que constituyen el régimen resolutorio del contrato, en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna de naturaleza extrajudicial o judicial, quedando facultada la Concedente a la toma de posesión del inmueble concesionado y a la disposición de los bienes existentes; de acuerdo a lo establecido en el presente; como modo anormal de extinción de su vigencia; y siendo su establecimiento de carácter y naturaleza necesaria como resguardo del cumplimiento de las obligaciones contenidas, y expresión contractual que disponen las partes que tiende a restablecer la confianza, credibilidad y seguridad jurídica entre las mismas en la ejecución del contrato, para conseguir los fines propuestos en el Pliego.

INFRACCION: Es la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria establecidas en el Pliego y en el presente contrato, con los diferentes efectos que allí se le atribuyen, certificada por la autoridad de aplicación por un elemento de juicio objetivamente verificable.

SANCIONES: Son las penalidades contractuales establecidas y enumeradas en el pliego y en el presente contrato impuestas por la Concedente a la Concesionaria, previo descargo y producción de prueba pertinente, recurrible conforme la Ley 2938; por las infracciones de la Concesionaria por su falta de cumplimiento de las obligaciones de la concesión, en la graduación correspondiente a su gravedad, aplicable a criterio de la autoridad de aplicación, mediante el dictado de resolución fundada, con la suficiente fuerza ejecutiva y ejecutoria, conforme las pautas del Pliego y este contrato.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es la autoridad administrativa competente en la materia representada en la Secretaría de Turismo de la Provincia y/o la autoridad administrativa que en el futuro se designe a tal efecto.

CIRCULARES: Son los actos administrativos emitidos por la autoridad de aplicación en el ejercicio de sus facultades de control y fiscalización de carácter aclaratorio e interpretativo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública número 1/92 y en cumplimiento de las normas turísticas vigentes.

Artículo 2º.- OBJETO . READECUACION CONTRACTUAL. CONTRATO LADERA SUR.

Las Partes acuerdan celebrar la presente Adecuación Contractual y el contrato de entrega de la Ladera Sur a la Concesionaria; como culminación de un proceso de renegociación integral descrito entre los antecedentes del presente contrato, en el ámbito del Decreto 1493/03; modificando el Contrato de Concesión de Obra Pública de fecha 14-4-94, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación 1/92, y la Oferta originaria de la adjudicataria de la licitación mencionada, en lo que expresamente se establece en el presente; quedando plenamente vigentes el resto de las normas contractuales allí contenidas, tanto el contrato originario, el Pliego como los documentos que lo integran como válidos y vigentes entre las Partes, los que conservan su total operatividad, hasta la finalización de la concesión, en todo lo que no fuera expresamente modificado en el presente contrato.

Asimismo, las Partes dejan expresamente establecido que no integra la presente readecuación lo dispuesto en las Cláusulas 5 y 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; lo cual será tratado en el futuro integralmente en forma separada.

Artículo 3º.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO Y SU PRELACION.-

A los documentos que forman parte del Contrato según lo establecido en el Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; y el Artículo 2º del Contrato de Concesión de Obra Pública del 14 de abril de 1994; y las circunstancias y antecedentes que sirven de causa al presente; corresponde incorporar el Plan de Inversiones y Obras de Perfeccionamiento y Modernización del Centro Invernal del Artículo 12; y su documentación técnica y contable respaldatoria; las garantías de inversión; y de cumplimiento de contrato aquí establecidas; el Decreto 1493/03; la Resolución número 064/04 de la autoridad de aplicación aprobando el Plan de Inversiones y Obras de la Concesionaria; la Resolución 327/95 SET.

Todos los documentos que integran el presente Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos pero, en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá el presente contrato.

Las Circulares de la autoridad de aplicación, entre sí, tienen prioridad en el orden inverso al que han sido emitidas.

Artículo 4º.- CONTRATO LADERA SUR

Atento los antecedentes del presente contrato las Partes celebran el contrato de entrega de la Ladera Sur a la Concesionaria, bajo las cláusulas que se detallan a continuación; y declaran formalmente la unificación de la explotación del Centro de Esquí del Cerro Catedral, bajo la determinación de las políticas turísticas generales vigentes, dentro de las previsiones del Pliego y de la normativa aplicable.

4. 1.- TOMA DE POSESIÓN DE LA LADERA SUR.-

La Concedente entrega y la Concesionaria recibe; de plena conformidad, sin reservas de ninguna índole y renunciando expresamente en este acto a cualquier acción y derecho que pudiera corresponderle por tal motivo, o sobrevinientes con relación de causalidad adecuada con los reclamos, reservas de derecho, incluso con desistimiento de los recursos de la Ley 2938 y las acciones judiciales con sus correspondientes medidas cautelares; la posesión de la Ladera Sur del Cerro Catedral, (ex Vicente Robles), como parte integrante de la Concesión, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.13.1 y concordantes del PBCP, ello en los términos de lo dispuesto en el presente.

La toma de posesión del objeto del presente artículo se hará efectiva dentro del plazo de diez (10) días a partir de la firma del presente, mediante Acta de entrega, bajo inventario de bienes realizado por la autoridad de aplicación.

4.2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las Partes disponen que, conforme la Cláusula 2.13.1 del PBCP, las condiciones contractuales referentes al canon; el sistema de garantías de cumplimiento de contrato y de inversión; la propuesta de inversión y obras públicas; el régimen sancionatorio y resolutorio, y en suma, todos los derechos y deberes del presente contrato referentes a la concesión de obra pública de la Ladera Sur del Cerro Catedral, se regirán de acuerdo a las cláusulas específicas del presente contrato, al que integra y forma parte.

En particular, respecto a los Edificios, regirá lo dispuesto en la Cláusula 2.13.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4.3 - PERSONAL LADERA SUR.

La CONCESIONARIA establece el expreso compromiso y acepta incorporar a todo el personal que se adjunta en el listado descripto como ANEXO I, donde se detalla el personal efectivo y temporario de la Ladera Sur, con sus remuneraciones y antigüedad; y a realizar el Acta correspondiente frente al Ministerio de Trabajo para homologar dicho traspaso de personal en forma efectiva y definitiva.

A partir de la vigencia del presente, la Concesionaria deberá comenzar inmediatamente los trámites de incorporación de dicho personal, acreditando dentro de los veinte (20) días a la Concedente la presentación de toda la documentación necesaria al respecto ante las autoridades de trabajo para su oportuna homologación.

El cumplimiento de esta obligación se satisface con la presentación formal ante las autoridades laborales. El incumplimiento de la presente obligación a cargo de la Concesionaria surtirá los efectos establecidos en el Artículo 32.2 del presente.

4.4.- EQUIPOS LADERA SUR.-

La CONCESIONARIA recibe en este acto los equipos y maquinarias existentes en la Ladera Sur que se detallan en el ANEXO II en el estado en que se encuentran.

La CONCEDENTE arrienda a la CONCESIONARIA la totalidad de los equipos y medios de elevación de su propiedad, descriptos en el Anexo II, bajo la modalidad de contrato de leasing. Las condiciones generales mínimas del contrato de leasing serán las que a continuación se enuncian:

- a) Duración del Contrato: Ocho (8) años.
- b) Canon anual: 12 % de la valuación fijada por la Junta de Valuaciones de la provincia de Río Negro, más el monto invertido en repuestos, establecidos con motivo del ejercicio de la opción de compra realizada por la provincia en el marco del contrato con la ex-concesionaria Robles.
- c) La Autoridad de Aplicación deberá incluir en el contrato un anexo con los valores discriminados de los bienes que serán objeto del presente contrato de leasing.
- d) Ejercicio Valor Opción de Compra: El monto equivalente a dos (2) cuotas anuales.
- e) Opción de compra a favor de la Concesionaria: Dentro de los dos (2) primeros años por todos los equipos no colocados a disposición de la Concedente en la base del cerro.
- f) Forma de Pago: En caso de opción de compra establecida en el inciso anterior, se continúa con el pago anual del 12 % y en el noveno (9º) año se paga el valor de opción de compra.
- g) Opción de venta a favor de la Concedente: A partir de los dos (2) años de la finalización del plazo de opción de la Concesionaria, y hasta dos (2) años antes del vencimiento del plazo general de 8 años.
- h) Precio y Forma de Pago: Monto equivalente a dos (2) cuotas anuales pagaderas en la misma forma y condiciones que en el inciso d) del presente artículo.
- i) El Contrato de Leasing lo suscribirán la Concesionaria con la Autoridad de Aplicación, dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia del presente contrato.

Artículo 5º.- CONTRATOS DE LAS CONCESIONES ANTERIORES.-

Las partes determinan que todas las concesiones anteriores descriptas en el Artículo 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación 1/92, se celebran, estipulan y regirán de acuerdo a las disposiciones del presente contrato, en idénticos términos, alcances jurídicos y contractuales establecidos en el Artículo 4 y 4.2; salvo en el caso de la Concesión Blanca Nieve, donde su destino será exclusivamente la Guardería Infantil, conforme su objetivo originario y el Pliego. A tales efectos la ubicación de dicha Guardería podrá ser modificada por la Concesionaria a satisfacción de la Concedente.

Artículo 6º.- CANON UNICO ANUAL.-

Como resultado del proceso de renegociación descripto en los Antecedentes, a partir de la firma del presente, las Partes establecen un Canon de la Concesión, de carácter único e integral, exclusivamente por los edificios, instalaciones, medios de elevación e infraestructura de ambas laderas del cerro, y de las anteriores concesiones conforme la Cláusula 2.13 del PBCP; a cargo de la Concesionaria, y que se corresponde con el monto resultante en pesos de la fórmula consistente en una suma equivalente a Doce Mil Quinientos (12.500) Pases Diarios Mayores Esquiadores correspondientes a la Tarifa de Alta Temporada, conforme el Artículo 11.1 del presente, a saber:

CANON UNICO ANUAL = LA SUMA EQUIVALENTE A 12.500 PASES DIARIOS MAYORES ESQUIADORES, TARIFA DE ALTA TEMPORADA.

Se deja constancia que en caso de existir variación en el costo del pase dentro de una temporada, a los fines del cómputo del canon se tomará el valor mayor existente a la fecha de pago de cada cuota y no tendrá efecto retroactivo.

El canon único será abonado en dos (2) cuotas iguales, cuyos vencimientos se producirán de pleno derecho los días 15 de agosto y 15 de setiembre, respectivamente, de cada año calendario.

Artículo 7º.- LIQUIDACION DEL CANON.-

Con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de los plazos de cada una de las cuotas anuales de pago de canon único, la autoridad de aplicación efectuará y presentará a la Concesionaria una Liquidación, a través del acto administrativo pertinente, conforme las pautas establecidas en el presente.

Una vez notificada, la Concesionaria podrá observar la liquidación dentro del plazo perentorio de cinco (5) días, a cuyo vencimiento sin observaciones fundadas será considerada conformada. La autoridad de aplicación deberá desestimar las observaciones improcedentes.

Las eventuales correcciones en la liquidación deberán resolverse en el plazo perentorio de cinco (5) días, a cuyo término se considerará aprobada definitivamente la liquidación del canon, la que deberá ser abonada por la Concesionaria a su vencimiento; desistiendo y renunciando la misma voluntariamente a cualquier reclamo y/o recursos procedimentales administrativos en los términos de la Ley 2938 y de las acciones procesales administrativas; como así de toda acción y derecho de cualquier índole de plexo legal; aceptando la Concesionaria en este acto que la Concedente lo oponga como excepción de previo y especial pronunciamiento de falta de legitimación activa para actuar, con renuncia procesal a ejercer la contestación o responde de cualquier índole.

En el caso de que la Concesionaria entienda que existe manifiesta arbitrariedad en la liquidación del canon, podrá recurrir judicialmente la misma y como medida cautelar previa podrá solicitar abonar el canon liquidado el año anterior, para que el incumplimiento de pago no tenga por efecto la resolución prevista en el Artículo 20.2, inciso 4) del presente.

Artículo 8º.- PREPARACION VIA EJECUTIVA.-

Las Partes establecen y acuerdan al efecto del cobro de las sumas en concepto de canon, conferir fuerza ejecutiva a la deuda resultante de la liquidación del mismo realizada en la forma establecida en los Artículos 7 y 10 del presente; en los términos del Artículo 523, inciso 6 y 525 inciso 2 del CPCC; sirviendo a tal efecto como título ejecutivo hábil, la liquidación y/o boleta de deuda que al efecto elabore la autoridad de aplicación, aprobado por acto administrativo, conforme el Artículo 7 del presente.

Artículo 9º.- ACTUALIZACION CANON.-

Las Partes declaran, de acuerdo a las definiciones establecidas en el Artículo 1 del presente, y teniendo incorporados al presente los términos del Artículo 9.1.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que el sistema de actualización del canon allí establecido mantiene plena vigencia y operatividad, a los efectos de su eventual aplicación e incorporación en la Liquidación establecida en el Artículo 7 del presente.

Artículo 10.- INTERESES.-

Las partes establecen que a partir del vencimiento de los plazos establecidos en el contrato para el pago de la liquidación del canon único e integral; a cargo de la Concesionaria; se devengará un interés de acuerdo a la tasa activa para las operaciones corrientes del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 11.- TARIFAS.-

11.1.- Se estipula que las tarifas definidas en el Artículo 1 del presente que abonará el usuario del servicio, se determinan de acuerdo a la tarifa de pase diario mayor esquiadores en temporada alta, que es el que se tomará como base para la fijación de todas las tarifas a ser aplicadas por la Concesionaria para todos los medios de elevación del centro de esquí, bajo la modalidad de pase único.

La misma será propuesta por la Concesionaria a la Concedente, en función de las pautas contenidas en la oferta originaria y las condiciones esenciales al Pliego, a efectos de ser aprobadas por la Autoridad de Aplicación.

11.2.- Las tarifas o cuadro tarifario del Centro de Esquí deberá ser presentado por la Concesionaria antes del 1º de junio de cada año, y la Concedente deberá considerarlo y expedirse sobre su procedencia en el plazo de quince (15) días corridos.

En caso de no expedirse o pronunciarse en término, la Concesionaria podrá aplicar la tarifa propuesta hasta que la Concedente lo resuelva definitivamente.

11.3.- Para la fijación de tarifas las Partes deberán tener en cuenta que la tarifa no podrá exceder la tarifa más alta de los centros de esquí nacionales para el mismo producto. Excepcionalmente la Concesionaria podrá proponer montos mayores a la pauta anterior en forma debidamente fundada.

En todos los casos la tarifa se mantendrá estable durante la temporada invernal, excepto que se registren variaciones provocadas por una inflación mayor al 3 % mensual y/o aumentos de sueldos de personal dispuestos obligatoriamente por las leyes que al respecto se dicten. En estos casos la Concesionaria podrá solicitar una modificación; y en este supuesto la Concedente deberá expedirse en el plazo de cinco (5) días.- En caso de no expedirse o pronunciarse en término, la Concesionaria podrá aplicar la tarifa propuesta hasta que la Concedente lo resuelva definitivamente.

Artículo 12.- PLAN DE INVERSIONES Y OBRAS DE PERFECCIONAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL CENTRO INVERNAL.-

Las Partes acuerdan adoptar el siguiente PLAN DE INVERSIONES Y OBRAS, en el cual se establecen todas y cada una de las obligaciones, que en materia de obras, infraestructura e inversiones se entiende que La Concesionaria está obligada a realizar, conforme el Contrato de Concesión de Obra Pública de fecha 14/4/94 y el Pliego de la Licitación 01/92, la Oferta, y la presente ADECUACIÓN CONTRACTUAL; el que fue objeto de aprobación por parte de la autoridad de aplicación conforme los alcances de la Resolución número 064/04 de la Secretaría de Turismo; cuya documental, plazos, y cronograma se agrega en el Anexo III y que forma parte integrante del presente, cuyas obras e inversiones se detallan a continuación:

12.1.- PLAN MAESTRO DE MODERNIZACIÓN.

Detalle de obras de inversión propuesto por la Concesionaria Catedral Alta Patagonia S. A. al 10 de Julio de cada año, salvo Punto 12.1.1, año 2004 y 2005:

(OBRAS DEFINITIVAS DEL PLAN SUJETAS A APROBACION DE AUTORIDAD DE APLICACIÓN).-

12.1.1.- MEDIOS DE ELEVACIÓN Y FABRICACIÓN DE NIEVE

2.004

- 1.-Telecabina Cuádruple "Amancay" Desembragable 1.500 pax/hora
 - 2.- Telesilla Doble "Luipe" 1.200 pax/hora.
 - 3.- Fabricación de Nieve en Base.
 - 4.- Fabricación de Nieve en Est. Sup Silla Séxtuple.
 - 5.- Cableado de Alta Tensión y Subestaciones transformadoras.
- Vencimiento de estas obras: 31/12/2004.

Disposición Transitoria -

A partir de la firma de este contrato, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 4.1. del presente, la Concesionaria podrá ingresar al área de la Ladera Sur del Cerro Catedral a efectos de dar comienzo a las tareas y labores de instalación de los medios de elevación y fabricación de nieve; en forma coordinada con la autoridad de aplicación.

2.005

- 1.- Telesilla Doble "2000" 1.300 pax/hora.
- 2.- Telesilla Cuádruple "Nubes" 2.200 pax/hora.
- 3.- Telesilla Cuádruple "Lynch" 1.200 pax/hora.
- 4.- Fabricación de Nieve en Plaza Oertle.
- 5.- Cableado de Alta tensión y Subestaciones transformadoras.

Vencimiento de estas obras: 31/12/2005.-

2.006

- 1.-Telesilla Doble "del Centro" 1.200 pax/hora.
- 2.-Modificación intermedia telesilla Del Filo.
- 3.-Modificación catenaria entre torre 3 y 4 para llevar capacidad a 1000 pax/hora la Silla del Filo.
- 4.-Renovación de Sillas y elevación de capacidad a valores originales como mínimo de Silla Esquiadores y Cóndor I, II y III.
- 5.-Poma La Laguna y reforma a electricidad.
- 6.-Cableado de Alta tensión y Subestaciones transformadoras.

Nota: Las referencias técnicas de cada medio a instalar, equipos de fabricación de nieve y trabajos complementarios a los mismos serán de acuerdo a Nota 886/03 y Nota 1011/03 páginas. 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, y documental agregada al Anexo I de la Nota.-

Inversión estimada por la Concesionaria en Medios de elevación y Fabricación de Nieve: \$18.922.500, detallada en Nota 1011/03 página 56, según surge de fojas. 56 del Anexo I del expediente 24.638-T-03.-

12.1.2.- OTRAS INVERSIONES.-

2.004

- 1.-Señalización de Pistas Ladera Sur y Unificación con Ladera Norte.
- 2.-Equipamiento de seguridad en pistas y Patrulla
- 3.-Uniformes de personal.
- 4.-Incorporación de los Medios de Elevación de la ex Robles.
- 5.-Incorporación de los Pisapistas ex Robles.
- 6.-Mantenimiento de los Medios ex Robles.
- 7.-Ensayos no destructivos en los medios ex Robles.
- 8.-Mantenimiento de pisapistas ex Robles.
- 9.-Cable de Alta tensión a Plaza Oertle y Subestación transformadora.
- 10.-Electrificación zona y Medios de Plaza Oertle.
- 11.-Electrificación zona y Medios de Punta Princesa.
- 12.-Electrificación zona y Medios de Telecabina.
- 13.-Electrificación de telesilla Luipe.
- 14.-Desmonte de Teleski Luipe y traslado a Base.
- 15.-Camino y entubamientos varios entre sector CAPSA y Ladera Sur
- 16.-Construcción de caminos de conexión desde la Estación Superior de la telecabina con la Confitería Taje
- 17.- Nueva Plaza Seca frente a la Estación Inferior de la Telecabina.
- 18.-Nueva calle de circulación para acceso a la estación Inferior la Telecabina.
- 19.-Ampliación del Sistema de control computarizado de pases.

2005

- 1.-Readecuación sistema cloacal de Parador Las Nubes
- 2.-Readecuación sistema cloacal de Parador Taje
- 3.-Readecuación sistema cloacal de Parador Princesa
- 4.-Readecuación sistema cloacal de Parador Kiosco Hoyita
- 5.-Readecuación sistema cloacal de Parador Plaza Oertle
- 6.-Construcción de Nueva Confitería en Estación Superior Telecabina y de locales comerciales y boleterías en Estación Inferior Telecabina con una superficie mínima total de 100 m2.
- 7.-Nuevo edificio Blanca Nieve manteniendo su función de Guardería infantil, en lugar a definir según este contrato.
- 8.-Movimientos de tierra y emparejamiento de pista en Plaza Oertle para la creación de pista de trineos y gomones para estudiantes.
- 9.-Adquisiciones de trineos y gomones.
- 10.-Remodelación y adecuación del taller de pisapistas en Plaza para guardería y alquiler de equipos de esquí y eventualmente servicios gastronómicos.
- 11.-Desmonte y traslado a la base de:
3º tramo Telesilla ex Robles a Princesa.

- Teleski La Hoya.
- Teleski Las Nubes.
- Teleski Del Bosque.
- 12.-Camino de conexión Telesilla Séxtuple con Cuádruple Nubes.
- 13.-Limpieza sotobosque entre pista 6 y Amancay.
- 14.-Ampliación del Sistema de control computarizado de pases.
- 15.-Reconstrucción y mantenimiento del Parador Las Nubes.
- 16.-Reconstrucción y mantenimiento del Parador Taje.
- 17.-Reconstrucción y mantenimiento del Parador Princesa.
- 18.-Reconstrucción y mantenimiento del Parador Kiosco Hoyita.
- 19.-Demolición del Kiosco Nirvana
- 20.-Desmonte de Teleski 2000.

2.006.

- 1.-Incorporación de dos pisapistas de una antigüedad de 5 años menor a los existentes que se renuevan.
- 2.-Desmonte Teleski del Centro.
- 3.-Limpieza de pista Amancay hasta unión con pista 6.
- 4.-Limpieza de Pista 6.
- 5.-Ampliación del Sistema de control computarizado de pases.
- 6.-Construcción de Pista Esquí Nórdico (de Fondo) partiendo de Taje y manteniendo una cota superior a los 1.500 mts. Hasta el límite Sur de la Concesión (Límite con Parques Nacionales) y su correspondiente polígono de tiro para competencias internacionales.

Toda inversión podrá ser adelantada en sus plazos previo consenso con la Autoridad de Aplicación.

12.2.- PLANES PLURIANUALES.-

12.2.1.- PLAN DE INVERSIONES PLURIANUAL

Una vez finalizado el Plan Maestro de Modernización en los términos del Artículo 12.1 del presente, la Concesionaria presentará a la Concedente los planes de inversión y obras para la concesión por períodos de cuatro (4) años; con un año (1) de anticipación al vencimiento del último plan aprobado.

Antes del último día hábil del año 2008 la Concesionaria presentará el primer Plan de Inversiones y Obras para el período 2009–2012. El monto mínimo de la inversión anual de cada plan, será de una (1) vez del monto del canon anual por cada año, conforme la liquidación del canon del año en que se presentó el Plan.

En caso de realizarse obras nuevas fuera del Plan o en aquellas obras del Plan que superan el monto de inversión anual mínimo del párrafo anterior, tales inversiones serán computadas a cuenta del monto a invertir en los períodos subsiguientes.

Los respectivos Planes Plurianuales a realizarse a cargo de la Concesionaria hasta cinco (5) años antes del vencimiento de la concesión, según PBC; deberán ser garantizados en su cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del presente, como requisito previo e indispensable para su aprobación por la autoridad de aplicación.

En la aprobación del plan respectivo, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 2.16 del PBCP.

12.2.2.- Cuando las pistas del tercio medio del cerro, no hayan estado habilitadas por la autoridad de aplicación para esquiar por falta de nieve, por más de treinta (30) días, entre el 1 de julio y el 15 de setiembre, y ello produzca en el Centro de Esquí una merma en la concurrencia del público esquiador superior al 20 % en el promedio de los últimos tres (3) años; la Concesionaria podrá diferir, en un (1) año sus obligaciones de inversión plurianual establecidas en el presente artículo. El diferimiento no implica merma en el monto total de la inversión de los planes debiendo acumularse a la inversión del primer año de condiciones normales o consensuado con la autoridad de aplicación.

12.3.- OBRAS DE LA OFERTA.-

La Concesionaria acepta realizar las siguientes obras contenidas en la Oferta, en los términos y los plazos que se reprograman conforme el plan establecido en el Artículo 12.3.3 del presente, como parte integrante del Plan de Inversiones y Obras aprobado por la autoridad de aplicación, de acuerdo a la Resolución número 064/04; y cuyos efectos y alcances se encuentran estipulados en el Artículo 15.1 del presente.

12.3.1.- OBRAS COMPLEJO HOTELERIA. LOTE VILLA CATEDRAL.

Las Partes estipulan que las siguientes obras que se detallan, referentes al Complejo de Hotelería; Módulos I y III; la Remodelación de la Casa de Protocolo; el Cronograma de Obras y la Planta Depuradora de efluentes cloacales; si bien son obras contenidas en la Oferta que la Concedente requiere realizar y la Concesionaria acepta ejecutar como resultado de este contrato de adecuación; por ende, subsistentes como obligación de la Concesionaria e integrantes del presente Plan y excluidas de los alcances del Artículo 13 del presente; se difiere su cumplimiento y ejecución hasta tanto las Partes acuerden los términos del contrato respectivo que tendrá por objeto lo dispuesto en la Cláusula 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme las condiciones allí establecidas.

12.3.2.- CABLE CARRIL E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.-

La Concesionaria se obliga durante el plazo de la concesión al mantenimiento del medio de elevación descrito en éste artículo; en cumplimiento de las normas técnicas vigentes; y a su devolución a la provincia en perfecto estado de funcionamiento y condiciones de operatividad a la finalización de la concesión, de acuerdo la Cláusula 3.2 del PBCP. En este caso, el cable portante deberá tener certificado que lo habiliten por una vida útil no menor de cinco (5) años.

12.3.3.- OBRAS EN MEDIOS DE ELEVACION.-

Según descripción Oferta, las siguientes obras: 1.- Capacidad de Transporte, Obra Tramo III a Piedra del Cóndor de 900 pax hora; 2.- Capacidad de Transporte, Silla de La Hoya 1100 pax hora; 3.- Capacidad de Transporte, Silla Doble al Filo, 1000 pax hora.

12.4.- CONDICIONES GENERALES DEL PLAN. EJECUCION OBRAS.-

La ejecución de todas las obras públicas que componen el Plan del presente artículo, deberá efectuarse conforme los Artículos 11 y 12 y los Anexos I, II y III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en lo pertinente, los cuales continúan plenamente vigente entre las Partes; y la Resolución número 064/04 de la Secretaría de Turismo; por lo que toda obra deberá ser previamente autorizada por la Concedente, en tales condiciones.

Presentado por la Concesionaria el proyecto de obra de acuerdo a los requisitos establecidos, la Autoridad de Aplicación deberá expedirse en el plazo de 30 días. En el caso de vencimiento de dicho término hasta que no se expida, se suspenderán los plazos de ejecución de obra, los que se reanudarán una vez que dicha autoridad se pronuncie al respecto.

12.5.- Asimismo, en los términos del artículo anterior 12.4; y sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo II, Punto 6 del PBCP, sobre documentación técnica a presentar, nivel propuesta oferente; establécese expresamente entre las Partes que toda obra deberá cumplimentar, en su caso, las disposiciones de las Cláusulas 2.6.1, 2.6.1.1, 2.6.1.2, 2.6.2 2.8.4; 2.8.5; 2.8.10, 2.14; 4; 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6; la Resolución 327/95 SET; y 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y las demás disposiciones vigentes o que dicte en el futuro sobre la materia que dicte la autoridad de aplicación.

12.6.- CAPACIDAD DE TRANSPORTE Y DEMAS CONDICIONES.-

Sobre la capacidad de transporte, la recirculación, las normas de seguridad y su cumplimiento, la instalación, reacondicionamiento, estudios necesarios sobre las pistas, mantenimiento y toda otra condición necesaria para el correcto y debido funcionamiento de los medios de elevación, de acuerdo a los principios esenciales de la licitación 1/ 92, el Pliego y de este contrato; la Autoridad de Aplicación fiscalizará su cumplimiento conforme las Circulares, resoluciones, disposiciones, órdenes de servicio y actas de inspección que se dicten al respecto, en su caso, y las que deberá cumplimentar la Concesionaria.

12.7.- EFECTOS.-

Con los alcances del presente contrato, y en términos generales, se establece que los compromisos futuros de obras públicas de la concesión son los estipulados en el precedente PLAN DE INVERSIONES Y OBRAS, de modo que el mencionado plan modifica el plan anterior de obras original contenido en la Oferta, en todas las obras allí previstas, tanto de medios de elevación como de infraestructura edilicia, con los efectos jurídicos del Artículo 13; y a excepción de las obras expresamente estipuladas en los Artículos 12.3, 12.3.1 y 15.1 del presente contrato, las que deberán cumplimentarse conforme lo allí establecido.

Asimismo, las Partes estipulan que el incumplimiento total o parcial por parte de la Concesionaria de las obligaciones a su cargo contenidas en los Artículos 12.4, 12.5 y 12.6 será sometido al régimen establecido en el Artículo 20.1 del presente.

12.8.- OBRAS NUEVAS.-

Las Partes establecen que toda obra nueva que se proponga o requiera realizar fuera del Plan establecido bajo las modalidades del presente artículo, deberán cumplimentar los extremos legales, reglamentarios y contractuales establecidos en los Artículos 12.4, 12.5 y 12.6 del presente.

12.9.- La Concesionaria se compromete a la instalación y afectación de un (1) sector de entrenamiento y competición en el sector del Tramo El Cóndor II. Este sector permanecerá debidamente señalizado y delimitado a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad enmarcada dentro de las medidas de seguridad necesarias, durante toda la temporada, siendo a cargo del concesionario los trabajos de pisado de pistas.

Artículo 13.- MODIFICACION DE LA OFERTA. COMPENSACION.

Las Partes establecen que, a partir de la firma del presente y conforme lo descrito en los antecedentes, el total cumplimiento de las obras y la inversión comprendida en el PLAN DE INVERSIONES Y OBRAS descrito en el Artículo 12, produce la compensación de los incumplimientos de las obligaciones de realización de todas la Obras contenidas en la OFERTA originaria; excluidas expresamente las de los Artículos 12.3, 12.3.1, 12.3.3 y 15.1 del presente; en la medida y bajo la condición de la certificación gradual de su efectivo cumplimiento; por lo que, una vez verificado tal extremo, la Concedente renuncia expresamente a todas las acciones y los derechos resultantes de tales obligaciones a cargo de la Concesionaria.

Artículo 14.- GARANTIA DE INVERSION.-

La Concesionaria constituirá una Garantía de Inversión sobre las inversiones necesarias para llevar adelante el Plan de Inversiones y Obras de Perfeccionamiento y Modernización del Centro Invernal, establecido en el Artículo 12 del presente, conforme modalidades exigidas en el Artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, a satisfacción de la Concedente; por la suma a Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 2.392.250); equivalente al 10% del monto total de la inversión aprobada del Plan; dentro de diez (10) días de suscripto el presente.

La presente garantía será reducida en forma proporcional y gradual, a medida que se verifique el cumplimiento del Plan, en tiempo y forma.

14.1.- Al solo efecto del cómputo de la inversión y de la constitución de la garantía establecida en el presente artículo, se entiende y será considerado como inversión, la puesta de los medios de elevación objeto del plan de inversiones del Artículo 12 en la base del Cerro Catedral, a los fines de ser efectivamente instalados, deducidos los costos de instalación y montaje.

14.2.- Las partes establecen expresamente que el incumplimiento en tiempo y forma de esta obligación a cargo de la Concesionaria de constituirla garantía de inversión es condición esencial para la entrada en vigencia del presente contrato, en los términos del Artículo 32.2 del presente.-

La falta de constitución de la garantía de inversión de los respectivos planes plurianuales, constituirá causal de resolución del contrato en los términos del Artículo 20.2 del presente.

Artículo 15.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO.-

La Concesionaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes de cumplimiento a la fecha y que se detallan en el presente artículo, emergentes del Pliego de Bases y Condiciones y de la Oferta, enumeradas a continuación:

15.1.- OBRAS ESTABLECIDAS EN LA OFERTA ORIGINARIA.-

Las Obras de la Oferta originaria comprendidas en los Artículos 12.3, 12.3.1 y 12.3.3 no son alcanzadas por los efectos jurídicos establecidos en el Artículo 13 del presente; por lo que al integrar el Plan de Inversiones y Obras del Artículo 12, deberán cumplimentarse conforme la reprogramación de las mismas, dispuestas específicamente en cada caso.

15.2.- PAGO DEL CANON, 2002/ 2003.-

El monto total de la deuda en concepto de diferencias de Canon de la Licitación Pública Nacional número 1/92, por los períodos de las Cuotas del Canon anual de los años 2002 y 2003, que pretende la Concedente, asciende a la suma de \$ 700.000, la que es objeto de negociación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16.7 del presente.

Artículo 16.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

Se establece que la Concesionaria asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones en los términos y alcances que se detallan a continuación:

16.1.- POR OBRAS ANTERIORES.-

En los términos y alcances de los Artículos 12.3, 12.3.1, 12.3.3, 13 y 15.1, se establece que los compromisos futuros de obras son todos los estipulados en el precedente Plan de Inversiones y Obras del Artículo 12, de modo que el mencionado plan comprende y modifica el plan original de obras de la Oferta.

16.2.- POR INFRACCIONES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN EN CONCURSO.-

Las multas por infracciones cometidas por la Concesionaria con anterioridad a la fecha de presentación en concurso y que se detallan en el Anexo IV del Decreto 1493/03 quedarán sujetas al proceso de verificación de créditos realizado por la Concedente, y a las previsiones de la Ley 24522.

16.3.- POR INFRACCIONES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACION EN CONCURSO.-

Las infracciones cometidas por la CONCESIONARIA con posterioridad a la fecha de presentación en concurso y que se detallan en Anexo VI del presente, son objeto de negociación entre las Partes, en función de los efectos jurídicos allí contenidos, y se regirán por las disposiciones de los Artículos 16.5 y 16.7.

16.4.- POR CÁNONES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN EN CONCURSO.-

Los cánones adeudados a la fecha de presentación en concurso serán reclamados conforme la Ley 24522, en el marco del proceso de verificación de créditos.

16.5.- POR CÁNONES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN EN CONCURSO.-

La diferencia por los dos (2) cánones adeudados a la fecha, correspondiente a los años 2002 y 2003, cuyo monto con más intereses surge del Artículo 15.2 de presente contrato, son objeto de negociación conforme el Artículo 16.7 del presente.

16.6.- POR DEUDA ORIGINADA EN PUBLICIDAD.-

Respecto a este concepto deuda de publicidad por los períodos posteriores a la presentación en concurso hasta el presente, que la Concesionaria reconoce adeudar en este acto; regirán idénticas previsiones, condiciones y alcances que las referidas al pago del canon y las multas atrasadas, conforme los Artículos 16.5 y 16.7.

16.7.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y FORMA DE PAGO.-

16.7.1.- Las Partes estipulan el siguiente mecanismo de resolución de todos conflictos, litigios y pago de deudas recíprocas reclamadas a la fecha entre las mismas, de acuerdo a los términos y alcances establecidos a continuación:

- 1) La Concedente pretende y reclama de la Concesionaria el pago de las diferencias de cánones, de las multas por infracciones y de la publicidad, conforme los Artículos 16.3, 16.5, y 16.6, por un monto resultante de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000); mientras que;
- 2) La Concesionaria pretende y reclama de la Concedente el pago de las reservas de derechos por las diferencias de liquidación de canon, años 2002/ 2003; y todas las facturas confeccionadas y reclamos pendientes, por un monto total de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000); por lo que,

- 3) Del resultado de la negociación y desistiendo ambas Partes de todos los reclamos, intimaciones y recursos mutuos, salvo los aquí expresamente establecidos; sin reconocer hechos y/o derechos, y al solo efecto transaccional, la Concesionaria, abonará a la Concedente el monto de pesos establecido en el punto siguiente.

16.7.2.- Las Partes acuerdan que la deuda total a abonar por la Concesionaria a la Concedente, de acuerdo a lo establecido en el punto anterior, y cuyo monto total asciende a la suma de pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000); deberá abonarse en la siguiente forma:

- a) El 10 % de dicha suma (\$ 60.000), equivalente a Setecientos Cincuenta (750) pases diarios mayores de alta temporada, será imputado a la refacción y/o acondicionamiento de los edificios de la Ladera Sur, en los plazos de obra correspondientes al Plan del Artículo 12; y
- b) El resto (\$ 540.000), se abonará en seis (6) cuotas anuales, consecutivas, de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000), equivalente a Un Mil Ciento Veinticinco (1125) pases diarios mayores de alta temporada, pagaderas conjuntamente con el vencimiento de la primer cuota de pago de canon anual; venciendo la primer cuota a partir del año 2005.
- c) Opción: Las Partes acuerdan una opción a la forma de pago establecida en el inciso b) del presente artículo, a favor de la Concedente, consistente en el pago por parte de la Concesionaria de los costos necesarios para la instalación de los medios de elevación en el Cerro Perito Moreno, de El Bolsón, provincia de Río Negro, a satisfacción de la Concedente, conforme el contrato particular que suscribirán las Partes, en su caso. Si ejercida la opción, presupuestada la obra y de dichos costos; surgiere alguna diferencia sobre los montos debidos por la Concesionaria a la Concedente establecidos en el presente artículo, regirán las mismas pautas dispuestas en el inciso b). Los pagos a que se obliga la Concesionaria no superarán anualmente los montos estipulados en el inciso b) precedente, es decir, no más de pesos noventa mil (\$ 90.000) por año.

16.7.3.- En todos los casos del presente artículo, en el supuesto de falta de pago en las fechas estipuladas, la mora se producirá de pleno derecho y facultará a la CONCEDENTE a reclamar los intereses que se generen a partir de su vencimiento conforme lo dispuesto en el Artículo 10, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.

Al efecto del cobro de las sumas contenidas en este artículo, las Partes acuerdan conferir a la deuda la fuerza ejecutiva convenida en el Artículo 8, sirviendo a tal efecto como título ejecutivo hábil la liquidación y/o boleta de deuda que al efecto elabore la autoridad de aplicación, aprobada por el pertinente acto administrativo y el presente contrato con las firmas certificadas de las Partes.

Artículo 17.- PASES DE CORTESÍA Y PROTOCOLO.-

17.1.- Establécese de los denominados pases de cortesía y protocolo a los que se refiere el Punto 10.2.1 de las Cláusulas Particulares del Pliego, quince de ellos (15) se regirán estrictamente por los términos del Artículo 1 del presente y la reglamentación que dicte al efecto la autoridad de aplicación. Los treinta y cinco (35) restantes, se destinarán a becas, para menores de catorce (14) años, residentes en la ciudad de San Carlos de Bariloche y/o a la Escuela de Esquí Municipal.

17.2.- Se establece que la Concesionaria establecerá una tarifa especial de pases especiales, equivalente a cuatro (4) pases diarios mayor alta temporada, debiendo abonarse dichos pases entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre previos a la temporada; destinados a niños de 6 a 14 años, residentes permanentes en San Carlos de Bariloche, alumnos de la Escuela de Esquí de los clubes locales para tomar clases de esquí, con personería jurídica en la provincia de Río Negro, afiliadas a F.A.S.A y/o F.R.E.M. También la Concesionaria entregará pases nominativos a los instructores y ayudantes con dedicación exclusiva en los respectivos clubes para dar clases de esquí en los mismos, no excediendo los mismos el 15 % de los entregados para los alumnos, abonando como tarifa el equivalente a seis (6) pases diarios mayor alta temporada.

17.3.- Se establece que la Concesionaria establecerá una tarifa especial de pases especiales para residentes de la provincia de Río Negro, equivalente a 4 pases diarios mayor alta temporada, para debiendo abonarse dichos pases entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, previos a la temporada; para ser utilizado durante toda la temporada de invierno a excepción de 16 días coincidentes con las vacaciones de Buenos Aires (Capital Federal y provincia) a partir de las 11 horas, durante los meses de junio, julio y agosto; y durante todo el día, a partir del 1 de setiembre y hasta que finalice la temporada invernal.

17.4.- Los alumnos regulares de todas las escuelas primarias de la provincia de Río Negro tendrán pase libre como peatón fuera de la temporada de invierno, debiendo realizar su solicitud ante la Autoridad de Aplicación.

17.5.- La Concesionaria deberá entregar pases sin cargo para todos los corredores que participen en las competencias de F.A.S.A y/o F.I.S organizadas por los clubes de San Carlos de Bariloche, por los días de carrera.

17.6.- La Concesionaria deberá entregar pases sin cargo de temporada en la cantidad de veinte (20) para los corredores y cuatro (4) para los entrenadores, según listado que presente el F.R.E.M para cada temporada.

Artículo 18.- MONTO DEL CONTRATO.

A todos los efectos derivados del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6 del presente, las Partes establecen que el Monto total del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 1 del presente y el Artículo 18 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, asciende a la suma de pesos veintitrés millones (\$ 23.000.000).

Artículo 19.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

19.1.- La Concesionaria constituirá a favor de la Concedente una garantía de cumplimiento del contrato de concesión de obra pública, del cerro unificado, comprensible de la Ladera Sur; por la suma pesos dos millones

trescientos mil (\$ 2.300.000); equivalente al 10% del monto total del contrato dispuesto en el Artículo 18; ello dentro de los veinte (20) días de firmado el presente, en los términos del 32.2, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) El 50 %, es decir, pesos un millón ciento cincuenta mil (\$ 1.150.000), mediante un Seguro de Caucción o Aval Bancario, respectivamente, a plena satisfacción de la Concedente; conforme modalidades exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Artículos 10.2.2, y 10.2.3. La efectiva constitución de la garantía de contrato establecida en este inciso, se complementará y integrará con la garantía actual vigente del Artículo 5 del Contrato de Concesión del 14/4/94, constituida mediante Seguro de Caucción por pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000), por lo que efectivamente resta integrar la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000).
- 2) La integración total de la presente garantía por la suma indicada en el primer párrafo, es decir el 50% restante, por el monto de pesos un millón ciento cincuenta mil (\$ 1.150.000), que se efectuará mediante Prenda de Primer Grado sobre el medio de elevación Telecabina Cuádruple, Desembragable, denominada "Amancay", descrita en el Artículo 12.1.1, efectivamente instalado en el Cerro por la Concesionaria; a plena satisfacción de la Concedente, hasta cubrir e integrar el monto total de la garantía, por el término de diez (10) años, renovables por otro período a su vencimiento. Esta prenda será inscrita en el Registro de Créditos Prendarios, a sus efectos.

19.2.- La GARANTÍA cubrirá todo el periodo de vigencia del contrato, y por un término que exceda en seis (6) meses el plazo de duración de la concesión, y deberá ser integrada cada vez que por alguna causa del contrato se vea disminuida.

Queda expresamente establecido que el incumplimiento en tiempo y forma de la obligación a cargo de la Concesionaria constituye causal de resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 20.2 del presente.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato será devuelta a La Concesionaria dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de concluida la Concesión, más el plazo del artículo anterior, por vencimiento del plazo, no reconociéndose intereses de ninguna naturaleza o cuando se produzca la rescisión del contrato por causas imputables a La Concedente.

19.3.- La Garantía de Cumplimiento del Contrato responderá por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las multas que se apliquen. En caso de incumplimiento de pago de la multa, la Concedente procederá a imputar la suma que corresponda al pago de lo adeudado, debiendo la Concesionaria reponer la cantidad imputada dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de rescisión y sin perjuicio de su responsabilidad general por daños y perjuicios.

Artículo 20.- INCUMPLIMIENTOS. REGIMEN DE SANCIONES. RESOLUCION DEL CONTRATO.-

20.1.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

20.1.1.- El régimen sancionatorio que regula las infracciones de la Concesionaria es el establecido en el artículo 23° del PByC Generales, con los alcances establecidos en el presente contrato.

Las sanciones impuestas por la autoridad de aplicación no son acumulables para el próximo año. Si se acumularen en un año sanciones que representen un 15 % del valor del contrato conforme el Artículo 18 del presente; tal circunstancia constituirá causal de resolución, en los términos del Artículo 20.2.1.

En el caso de la aplicación de multas por incumplimientos de obligaciones formales o de infracciones consideradas menores o no graves a criterio de la autoridad de aplicación; la Concedente podrá aplicar a la Concesionaria el régimen general vigente que en el área del Cerro Catedral rija para todos los terceros administrados.

20.1.2.- En la ejecución de las multas será de aplicación el principio SOLVE ET REPETE, las que se efectivizarán sobre la garantía de contrato del Artículo 19 del presente; correspondiendo a la Concesionaria reponer en el plazo y con los efectos allí indicados.

Los vencimientos de pago de las multas con sus intereses se estipulan de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa alguna; y todos los plazos son de carácter perentorios; siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 286; y el vencimiento de pago de las mismas se producirá conjuntamente con el vencimiento la segunda cuota del canon anual.

20.2.- CAUSALES DE RESOLUCION: Son causales de resolución del contrato de pleno derecho, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1, las siguientes:

- 1) La prevista en el artículo 23.5 del PByC Generales, con los alcances del Artículo 20.1.
- 2) El incumplimiento del Plan de Inversiones y Obras previsto en el Artículo 12° del presente contrato, en cuanto a: **(2.1)** La Falta de cumplimiento total o parcial de las obras e inversiones descritas en el Artículo 12.1.1, Año 2004, Puntos 1, 2, 3, 4, y 5; Año 2005, Puntos 1, 2, 3, 4, y 5; Año 2006, Puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; **(2.2)** El incumplimiento total o parcial de los Planes Plurianuales del Artículo 12.2 del presente. En el momento en que la Autoridad de Aplicación apruebe los respectivos planes, determinará en cada caso los incumplimientos de obras e inversiones que constituyen causales de resolución contractual en los términos del presente, de acuerdo al criterio de importancia y carácter esencial del plan de obras establecidos en el punto anterior, y mediante acto administrativo que será conformado por la Concesionaria, a todos los efectos. **(2.3)** El incumplimiento total o parcial de las obras descritas en el Artículo 12.3. y 12.3.3 del presente.
- 3) La no apertura del Centro Integral de Esquí de acuerdo a lo especificado en el Punto 2.8.10 del PByC Particulares, por culpa de la Concesionaria.
- 4) La falta de pago total o parcial del canon y sus intereses, si permaneciese impago al 30 de setiembre del año subsiguiente, desde las fechas de vencimiento estipuladas en el Artículo 6 del presente contrato.
- 5) La falta de pago de las multas que le sean impuestas por la Concedente, sancionadas y firmes, conforme el plazo establecido en el Artículo 20.1.

- 6) La presentación en concurso preventivo de acreedores, el pedido de propia quiebra o la declaración firme de quiebra de la Concesionaria, en los términos de la Ley 24522.
- 7) La falta de contratación de los seguros en la forma establecida, en general en el Artículo 10.12, y en particular, en el Artículo 10.13 del PBCP, con las excepciones previstas en el artículo 28.
- 8) La falta de pago de deuda por Publicidad, conforme lo establecido en el Artículo 10.10.1 y 10.10.2 del PBCP, en el contrato y en la reglamentación respectiva vigente.
- 9) Las causas previstas en las Cláusulas 6.3.3 y 22.3 del PByC Generales y la Cláusula 1.1 y las demás establecidas expresamente en el PByC Particulares.
- 10) Las demás causales establecidas expresamente en el presente contrato.

20.3.- OPCION: En los casos contemplados en el Punto 20.2, La Concedente, tendrá la facultad de optar por:

- 1) Resolver de pleno derecho el contrato;
- 2) Proceder a la aplicación de sanciones pecuniarias por un monto no menor al 10% del canon anual vigente a la fecha de producirse la infracción y hasta un máximo del 25% del mismo, ponderando la magnitud de la falta y las circunstancias del caso;
- 3) Exigir el cumplimiento de la obligación con más los daños y perjuicios y multas que se deriven; bajo apercibimiento de realizarlo por Administración o por un tercero a costa de la Concesionaria, y rescindir el contrato por incumplimiento, por su exclusiva culpa.

20.4.- RESCISION.-

Se establece como causales de rescisión del presente contrato las establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 60 de la Ley 286 y su reglamentación; la falta de pago de los impuestos provinciales y las demás causales establecidas expresamente en el presente contrato.

Ante el incumplimiento del contrato por culpa de la Concesionaria bajo tales supuestos, la Concedente deberá intimar en plazo y en forma fehaciente a aquélla bajo apercibimiento de rescisión.

20.5.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL.-

A los efectos establecidos en este artículo, en los supuestos de incumplimiento parcial de obras y/o inversiones, excepcionalmente, por razones fundadas, por única vez, y a criterio y satisfacción de la Concedente; ante el pedido formal realizado por la Concesionaria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento del plazo de finalización de las obras establecidas en el Artículo 20.2, Inciso 2) del presente, podrá prorrogarse el mismo por el término que la Autoridad de Aplicación fije a tal efecto, en función de la naturaleza de la obligación en cuestión y demás circunstancias del caso.

20.6.- SANCIONES CONMINATORIAS.-

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de la Concesionaria y la misma sea abonada, la Concedente, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación u obligación, de acuerdo a la reglamentación que dicte la Concedente a tal efecto.

20.7.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN O RESCISIÓN.-

Las Partes establecen que resuelto o rescindido el contrato de concesión por las causales establecidas en el presente, serán de aplicación las consecuencias y efectos jurídicos que se detallan a continuación:

- a) La Concesionaria responderá por los daños y perjuicios que sufra la Concedente por la afectación de la continuidad y regularidad del servicio; por dejar de percibir el canon; y por todo otro motivo derivado del incumplimiento que dé lugar a la resolución por aplicación del Artículo 1204 del Código Civil, en cuanto a los principios relativos a la culpa en el incumplimiento, los que se fijan en el inciso b) siguiente.
- b) Para cubrir los daños y perjuicios emergentes de la resolución del contrato por culpa de la concesionaria, las Partes pactan una cláusula penal cuyo monto se fija en la entrega en propiedad que deberá hacer la Concesionaria a la Concedente de los siguientes medios de elevación denominados; "Doble Luipe" y "Doble 2000", descriptos en el Artículo 12.1.1, Año 2004, inciso 2); y Año 2005, Inciso 1), respectivamente.
- c) En ejercicio de sus prerrogativas, resuelto el contrato la Concedente podrá hacer uso de todos los bienes de la Concesionaria, y administrar y disponer de los recursos de la explotación, para la continuación regular de la prestación del servicio público en cuestión, durante el plazo de seis (6) meses, en forma gratuita. La Concedente deberá mantener y restituir los bienes transcurrido el plazo de seis (6) meses de la resolución en las mismas condiciones de mantenimiento y operatividad en que se reciban. Vencido este plazo la Concedente deberá abonar a la Concesionaria por el uso de los medios establecido en este inciso el valor locativo del 1 % mensual de la valuación establecida en el Artículo 25.2 del presente, y hasta un plazo máximo de doce (12) meses más, debiendo restituirlos a su término en las mismas condiciones señaladas precedentemente.
- d) Asimismo, la Concesionaria perderá los depósitos dados en concepto de garantía de inversión y de garantía de cumplimiento de contrato, establecidos en los Artículos 14 y 19 respectivamente.

- e) La Concedente tendrá la opción de compra señalada en el Artículo 25.2 del presente, siendo de aplicación dichas pautas para establecer la tasación y forma de pago de los bienes.
- f) En el supuesto del inciso anterior, respecto a los edificios de la Concesión y sin perjuicio de los efectos establecidos en el artículo 2.6.4 del PBCP, se realizará a través de la Junta de Valuaciones de la Provincia, una estimación o valuación integral de los mismos conforme al tiempo de uso y goce que restaba al tiempo del contrato, en forma equitativa y a modo de compensación de las inversiones efectivas de la Concesionaria y cuyo valor locativo resultante será abonado en tantas cuotas anuales como años que resten para la finalización del plazo del contrato de concesión original, con más el interés previsto en el artículo 10 del presente contrato.
- g) Por otro lado, en su caso, la Concedente abonará a la Concesionaria el valor de los medios de elevación que fueran objeto de la opción de compra, de acuerdo a establecido en el artículo 25.2; una vez deducidos todos los cargos que correspondan formularle por los incumplimientos que le sirvan de causa a tal modo de extinción del contrato.
- h) En caso de no ejercerse la opción de compra prevista en el inciso anterior, la Concesionaria deberá retirar los medios y demás bienes vencido el plazo de 6 meses previsto en el inciso c) del presente y dentro de los 180 días siguientes, fuera del período de veda o temporada invernal.
- i) Resuelta la resolución del contrato la Concedente dispondrá el desalojo de la Concesionaria, en los términos de la Ley 2629 o norma que la sustituya, sin la necesidad que el acto administrativo resolutorio haya quedado firme. En tal supuesto, la Concesionaria aceptará, consentirá y procederá a desalojar toda el área de la concesión dentro del plazo de diez (10) días corridos de estar efectivamente notificada de la resolución respectiva, renunciando a interponer los recursos, excepciones, defensas y contestaciones de demanda de desalojo pertinentes.
- j) En el supuesto que la Concesionaria no procediese al desalojo en la forma establecida en el artículo anterior, la Concedente podrá reclamar los daños y perjuicios que efectivamente la conducta de la Concesionaria hubiere producido; pudiendo ejecutar y subastar los bienes retenidos y a pedir judicialmente las medidas precautorias del caso sobre la totalidad de los bienes de las Concesionaria afectados al servicio.
- k) En la resolución del contrato, la Concedente se expedirá y tomará las previsiones correspondientes, sobre si continuará la ejecución del contrato por sí o mediante un nuevo llamado a Licitación Pública.
- l) Si el acto administrativo que dispone la resolución fuera revocado judicialmente, la Concesionaria tendrá derecho a los resarcimientos que las leyes vigentes le permitan.

Artículo 21.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. DEBER DE INFORMACIÓN.-

La Concedente conservará amplias atribuciones de fiscalización y control en todos los aspectos que hacen al objetivo y finalidad de la Licitación, estipulando entre las Partes la plena vigencia y operatividad de las disposiciones del Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación 1/92.

Ejercerá sobre la Concesionaria un poder de policía amplio sin restricciones; pudiendo instalar a su propio costo en el centro de esquí los medios tecnológicos e informáticos necesarios a tal fin, que no podrán interferir con las operaciones de la empresa Concesionaria, ni con el usuario y deberán respetar las restricciones contractuales impuestas por el proveedor de servicios informáticos a la Concesionaria. Los equipos a ser eventualmente instalados por la Concedente deberán ser autónomos de cualquier instalación o equipos de la Concesionaria.

La Concedente podrá delegar las funciones de control en organismos, instituciones, entidades o sociedades, nacionales o internacionales, competentes, a su costo.

Asimismo la Concedente gozará de todos los derechos y facultades de contralor y la Concesionaria deberá facilitar en todo momento el acceso al personal que se designe para cumplir tareas de inspección; con prioridad de uso de los medios de elevación y al ingreso de las bocas de medios.

Asimismo, se establece la facultad exclusiva de la Concedente de realizar auditorías contables y administrativas sobre la explotación de la concesión que realice la Concesionaria, a efectos de controlar y asegurar el cumplimiento de las normas que la rigen.

Artículo 22.- RED DE INFORMATICA.

En los términos de las Cláusulas 10.9 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Concesionaria deberá implementar y se obliga a instalar, antes del inicio de la temporada invernal, un Sistema de Base de Datos estadísticos del Cerro Catedral que conecte el Centro Invernal de Esquí en Red informatizada con las oficinas de la Concedente allí ubicadas; de modo que se asegure el acceso directo e inmediato de la información operativa de la actividad sobre el uso de los medios de elevación. El incumplimiento de la presente obligación será considerado en los términos del Artículo 20.1.

Artículo 23.- SITUACIÓN DE LOS JUICIOS EN LITIGIO ENTRE LAS PARTES.-

Sobre la situación de los juicios en trámite entablados entre las mismas a la fecha, en las respectivas jurisdicciones judiciales, las Partes declaran que los mismos continuarán su curso, en el estado procesal en que se encuentren.

Artículo 24.- CLÁUSULA ANTIMONOPOLICA Y DE DEFENSA AL CONSUMIDOR.-

Las Partes disponen expresamente el sometimiento del presente contrato de Concesión y de las normas que lo rigen, a la Ley Nacional de Defensa de Competencia número 25.156; como asimismo al ámbito legal del régimen de la Ley de Defensa al Consumidor número 2817.

Artículo 25.- BIENES DE LA CONCESION A LA FINALIZACION DEL CONTRATO.-

25.1.- A la finalización de la Concesión, las Partes declaran que rige de plena aplicación la Cláusula 2.6.4 con los alcances de la 3.2 del PBCP.

En su caso, el plazo para retirar los medios de elevación por parte de la Concesionaria será de Ciento Ochenta (180) días corridos, a partir del 31/10/2026. En forma coordinada entre las Partes se establecerá un cronograma de retiro de los medios, estableciendo un orden de prioridad.

A partir de 31/10/2025 la Concedente y/o un tercero habilitado por ésta, podrá realizar los estudios correspondientes. La Concesionaria deberá permitir a partir del 1/1/2026 que puedan comenzar los trabajos previos de instalación de los medios, desde las fundaciones a la instalación efectiva. Recién a partir del 30/10/2026 la Concedente podrá realizar los trabajos de montaje de medios de elevación.

A su vez las partes acuerdan que la Concesionaria cederá en propiedad en forma gratuita a la Concedente la "Telesilla Cuádruple Lynch", descripta en el Artículo 12.1.1, Año 2005, Inciso 3); o la que en el futuro la reemplace, en perfecto estado de funcionamiento; ello sin perjuicio en su caso de lo establecido en el Artículo 20.7 inciso b) del presente contrato.

El incumplimiento por parte de la Concesionaria del retiro de los medios de elevación en el tiempo y forma precedentemente establecido, conllevará el derecho de la Autoridad de Aplicación a tener por decaída la posibilidad de retiro posterior e incorporar los mismos al patrimonio público correspondiente; sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor de la Concesionaria.

25.2.- Asimismo, a la finalización de la concesión, se establece la opción de compra a favor de la Concedente en forma total respecto de los medios de elevación, pisapistas, equipamiento e infraestructura de fabricación de nieve, material de pistas y señalización; conforme tasación de la Junta de Valuaciones de la Provincia, que tendrá en cuenta: a) el 50 % del valor de reposición informado por el constructor o fabricantes de medios de elevación reconocidos, con las mismas características de los medios objeto de compra, no instalados o no montados, puestos en la base del Cerro Catedral; b) Pisapistas. el 50 % del valor de reposición informado por el constructor o fabricantes del pisapistas; puestos en la base del Cerro Catedral c) equipamiento e infraestructura de nieve y material de pistas y señalización, por el 50 % de precio de mercado.

La opción tiene que ejercerse un (1) año antes de la finalización del contrato, y el monto respectivo deberá depositarse en una cuenta fiduciaria abierta a tal efecto en el agente financiero de la provincia, dándose intervención en el trámite a Río Negro Fiduciaria S.A o un Banco de primera línea en caso de su eventual inexistencia. Si a la finalización del contrato la Concedente no paga efectivamente a la Concesionaria el valor de compra establecido se pierde la opción.

Ejercida la opción por parte de la Concedente, la Concesionaria se compromete a mantener y garantizar la integridad y el pleno funcionamiento de los medios adquiridos por la Autoridad de Aplicación hasta el momento de su efectiva entrega.

25.3.- En caso de finalización del contrato por resolución en los términos del Artículo 20 o por rescisión contractual en todos los supuestos establecidos en el presente; el destino de los bienes se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20.7. del presente.

Artículo 26.- CAMBIO DE CONCEDENTE.-

26.1.- La CONCESIONARIA deja expresa constancia que acepta en forma irrevocable la transferencia de titularidad del contrato de concesión por parte de la CONCEDENTE a favor de la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cual se producirá en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia del presente y/o en el menor plazo que convengan la Concedente y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

26.2.- Asimismo la Concedente declara que un 10 % del monto total del canon establecido en el Artículo 6 del presente, efectivamente percibido, será depositado a la orden de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, mientras la provincia sea el poder concedente.

Artículo 27.- OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONCEDENTE.-

A partir de la firma del presente, la CONCESIONARIA cede en uso un local en la base del Cerro, de 80 mts. Cuadrados, como mínimo; para el funcionamiento de las oficinas administrativas, tanto de la Secretaría de Estado de Turismo de la provincia de Río Negro como de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche o cualquier otro organismo que los pueda reemplazar en el futuro, todo ello en cumplimiento de la obligación establecida en el PBCP a su cargo.

Artículo 28.- SEGUROS.-

En caso de que la Concesionaria no pudiera contratar la póliza conforme las posibilidades que le presente el mercado de seguros nacional, deberá sustituir momentáneamente ésta cobertura por una garantía similar a la garantía de cumplimiento de contrato establecida en el Artículo 19.1.2 del presente.

Artículo 29.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto de sellos será abonado por La CONCESIONARIA y La CONCEDENTE en partes iguales.

Artículo 30.- REGIMEN JURIDICO DE LA CONTRATACION Y JURISDICCION.

El Régimen Legal aplicable es el establecido en el Artículo 3 del PBCG y en el Artículo 3 del Contrato de Concesión de fecha 14-4-94, incluyéndose en dichas normas la Ley 3186 y su reglamentación, la Ley 2938 y las leyes descriptas en el Artículo 24.

Las partes acuerdan que a todos los efectos derivados del presente, se someten a la jurisdicción tribalicial de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro con sede en Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 31.- DESISTIMIENTO.-

Queda expresamente establecido en éste acto y como resultado del proceso renegociatorio del presente contrato, que tanto la Concesionaria como la Concedente declaran que desisten de todos los recursos y acciones presentados a la fecha, que no fueran de expreso reconocimiento en el presente.

En particular, la Concesionaria desiste de la presentación de la Acción Meramente Declarativa presentada y de todos los derechos y las acciones emergentes que pudieran corresponder de la Medida Cautelar de fecha 3 de julio de 2003, dispuesta contra la provincia de Río Negro, por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, IIIA Circunscripción, de San Carlos de Bariloche; en la causa: "Catedral Alta Patagonia SA c/ provincia de Río Negro (Secretaría de Estado y Turismo) s/ Acción Declarativa", Expediente 124-11-2003; así como desiste y renuncia a toda acción y derecho que pudiere corresponder del Acuerdo celebrado con el Fiscal de Estado de la Provincia, ante dicha Cámara de Apelaciones, de fecha 11 de julio de 2003; solicitando que quede sin efecto el mismo, con costas por su orden.

Por otro lado, la Concesionaria desiste expresamente del recurso de revocatoria interpuesto ante el gobernador de la provincia de Río Negro el 9 de diciembre de 2003, contra el Decreto 1493/03, renunciando a toda pretensión administrativa, acción o derecho que pudiere corresponderle por tal motivo.

ARTÍCULO 32.- DOMICILIOS CONSTITUIDOS. VIGENCIA.-

32.1.- Para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con el Contrato, se fijan los siguientes domicilios:

La Concedente, en Laprida y Belgrano, Viedma (Provincia de Río Negro).

La Concesionaria, en Garrone 230, de Viedma (Provincia de Río Negro).

Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.

32.2.- Las Partes estipulan que será condición esencial para la entrada en vigencia del presente contrato, el cumplimiento por parte de la Concesionaria de: (i) la incorporación del personal de la Ladera Sur, conforme lo establecido en el Artículo 4.3. del presente; (ii) la constitución de las garantías de inversión y de cumplimiento de contrato, según lo dispuesto en los Artículos 14 y 19 respectivamente, del presente; (iii) obtener autorización judicial del Juez del Concurso Preventivo para celebrar el presente contrato, en los términos del Artículo 16, quinto y último párrafos de la Ley 24.522.

32.3.- Asimismo, se estipula que en virtud de lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia vigente y el Artículo 1, inciso a), Anexo I del Decreto 1493/03, que la empresa declara conocer en todos sus términos, las Partes establecen como condición esencial para la validez y la entrada en vigencia del presente contrato la sanción de las normas legales necesarias a dictarse por la Legislatura de la provincia de Río Negro (norma legal de adhesión a la ley nacional 25.563, artículo 12; y norma legal que apruebe o ratifique el presente contrato); como asimismo, el dictado del acto administrativo aprobatorio posterior del Poder Ejecutivo de la provincia, los cuales en su conjunto perfeccionarán el presente contrato.

Asimismo, se dispone que en caso de no dictarse las normas legales mencionadas en el párrafo anterior, las Partes manifiestan que por el presente contrato nada tienen que reclamarse por tal concepto o por el que se origine de las cláusulas del presente; por lo que en tal supuesto desistirán de toda acción y/o derecho que por tal motivo se origine; careciendo el presente de todo efecto jurídico.

Artículo 33.- La Concesionaria asume el compromiso expreso y declara como prioritario el extremar todos sus esfuerzos jurídicos, administrativos económicos y financieros necesarios para que se arribe a un acuerdo de acreedores y se homologue el mismo en el concurso preventivo en trámite, descrito en los antecedentes del presente; en el menor tiempo posible.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Viedma, a los 16 días del mes febrero de 2004.

-----0-----

Expediente número 50/04

Sancionado en la sesión del 27/02/04.

Viedma, 17 de febrero de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley a través del cual se incorpora como inciso 4) del artículo 13 b) de la ley número 2942, la tipificación como falta leve, la circulación si el último comprobante de pago del impuesto a los automotores.

El mismo ha sido elaborado teniendo en cuenta la necesidad de dar operatividad a lo dispuesto por la ley provincial número 3648.

Asimismo la propuesta le daría fuerza de ley a la exigencia prevista en la norma citada por cuanto ésta no se encuentra tipificada como tal en la Ley Nacional de Tránsito número 24.449 a la cual nuestra provincia adhirió.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos y atento a la necesidad de contar con una herramienta que facilite la operatividad de la normativa ya vigente y una mayor precisión en las situaciones contempladas como faltas por la ley 2942, remito adjunto el proyecto de ley reseñado el cual se acompaña con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta conforme al artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular saludo a usted con mi más distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de febrero de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Coordinación señor César Alfredo Barbeito; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino; de La Familia Oscar Enrique Idoeta; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, y de Salud Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se incorpora al artículo 13 b) de la ley 2942, el inciso 4) que tipifica como falta leve circular sin el último comprobante de pago del impuesto a los automotores.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que el mismo reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, ministro de Coordinación; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Oscar Enrique Idoeta, ministro de la Familia; Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de la Producción.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórase como inciso 4) del artículo 13 b) de la ley número 2942, el siguiente texto:

“Artículo 13.- b) 4) Circular sin el último comprobante de pago del impuesto a los automotores”.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 51/04

Sancionado en la Sesión del 27/0204.

Viedma, 17 de febrero de 2004.

Al señor presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que incorpora al ordenamiento jurídico provincial una norma similar a la del artículo 12 “in fine” de la ley nacional número 25.563, de reforma a la ley de concurso y quiebras.

El Reglamento de Contrataciones del Estado provincial está dirigido a regir las modalidades mediante las cuales la administración se provee de bienes y/o servicios tendientes al cumplimiento de sus fines públicos y de interés general.

Dicho cuerpo normativo establece quienes se encuentran capacitados para contratar con la administración y bajo que mecanismos y modalidades podrán hacerlo, en procura de permitir el aprovisionamiento oportuno eficiente y eficaz de tales bienes y servicios.

En la actualidad han existido modificaciones en el orden nacional que merecen ser receptadas sin más demora en la normativa provincial hoy vigente, en tanto se vinculan con la necesidad de modificar criterios respecto al apoyo estatal a empresas con problemas económicos y financieros.

En este sentido, la ley nacional número 25.563 en su artículo 12 in fine disponía que “...las empresas concursadas y aquellas en quiebra con continuidad empresarial, podrán contratar libremente con el Estado nacional siempre que reúnan las condiciones exigidas por este último...”.

Dicho precepto, procedía lisa y llanamente a derogar la prohibición de contratar con el Estado nacional que receptaba el decreto nacional número 1023/01 en su artículo 28, que al hablar de personas no habilitadas a contratar con la administración nacional mencionaba a los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

Sobre tal disposición, ha sostenido la doctrina que las provincias deben adherir a disposiciones como las descriptas, por ser clave la actuación del Estado en la reestructuración o reorganización empresarial y en la actividad productiva (Ver Diario La Ley del 3/4/02, página 9).

El artículo 5º del Reglamento de Contrataciones provincial contiene una disposición similar a la contenida en el decreto nacional número 1023/01, y toda vez que la modificación propuesta busca preservar a las empresas y las fuentes de trabajo a ellas vinculadas, se juzga conveniente elevar el presente proyecto a fin de que por su intermedio se permita, dentro de las pautas que el gobierno determine, contratar con empresas concursadas y aquellas en quiebra con continuidad empresarial.

Que a pesar de la pérdida de vigencia de la ley bajo análisis, la situación general del país y de nuestra provincia, ameritan consagrar una norma de contenido similar, circunstancia que se encuentra abonada en el hecho de que la ley 25.589 que derogó gran parte del articulado de la ley 25.563 no modificó el artículo 12 de la misma.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia socio-económica provincial se acompaña con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular saludo a usted con mi más distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de febrero de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros, de Coordinación señor César Alfredo Barbeito; de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani; de La Familia Oscar Enrique Idoeta; de Salud Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Estado provincial a contratar con empresas concursadas o en quiebra con continuidad empresaria.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, ministro de Coordinación; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Oscar Enrique Idoeta, ministro de la Familia; Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de la Producción.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase en el ámbito de la provincia a contratar con el Estado provincial a las empresas concursadas y aquéllas en quiebra con continuidad empresaria siempre que reúnan las condiciones exigidas por el primero de conformidad con el marco general normativo fijado por las leyes nacionales número 24.522, 25.561 y 25.589.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

Expediente número 52/04

FUNDAMENTOS

La Asociación Celíacos de Río Negro con personería jurídica número 1856 se forma a partir de la inquietud de varias familias residentes en Viedma y en el interior de la provincia. El interés de éstas, es realizar una tarea que beneficie a todos los celíacos de la provincia de Río Negro, ya que se tenía conocimiento que desde algunos ámbitos gubernamentales se intentaba hacer algo con respecto a este tema. Es para destacar que varios integrantes de esta asociación no tienen ninguna relación con la enfermedad pero si tiene intenciones de colaborar en forma mancomunada con aquellos que residen en esta problemática. La asociación surge además porque de no constituirse en un órgano legal no se podían realizar algunas de las actividades proyectadas y tampoco tienen acceso a algún tipo de beneficio que el Poder Ejecutivo pudiera brindar, como por ejemplo la alimentación pie fundamental en la vida diaria de un enfermo celíaco por los altos costos de estos y las dificultades para poder adquirirlos dentro del ámbito provincial.

La asociación pretende un sistema adecuado de contención psicológica, emocional y/o social para el paciente, su familia y su entorno social. También instrumentar campañas de promoción y detección, tendientes a la sensibilización y concientización de la población respecto de hábitos y estilos de vida saludables de las personas celíacas.

Los objetivos fundamentales que le otorgan base a esta asociación son los siguientes:

1. Buscar y encontrar alternativas viables para la solución de los problemas que en la vida de relación afrontan los celíacos y sus familiares.
2. Realizar y promover todas las medidas que tiendan a una mejor atención y calidad de vida para los celíacos.
3. Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus miembros, quienes gozarán de todos los beneficios sociales.
4. Propender al mejoramiento intelectual y cultural de sus integrantes.
5. Difundir el uso de la sigla y logo sin gluten (sin trigo, avena, cebada, centeno).
6. Difundir las actividades que desarrolla la Asociación Celíaca de Río Negro.

La celiaquía es la intolerancia total y permanente a un conjunto de proteínas llamadas pro-láminas presentes en trigo, avena, cebada, centeno. Cereales muy comunes en la dieta de los argentinos. Al ser ingeridos producen alteraciones tan severas en el intestino delgado que impiden la absorción de los alimentos. Esto conduce a los niños a una desnutrición que puede ser grave sino se la trata. La dieta que deben seguir los celíacos es de por vida. Una buena alimentación asegura una vida sana, se debe tener en cuenta que el gluten está presente también en muchos productos utilizados como aglutinantes, saborizantes, colorantes y/o conservantes; por lo tanto no sólo se deben tener en cuenta los alimentos específicos, sino además sus derivados.

Se ha logrado que a nivel nacional e internacional los productos sin gluten lleven la sigla Sin TACC (sin trigo, avenas, cebadas, centeno), para una mejor selección de los alimentos.

Generalmente los síntomas aparecen al año de edad, al tiempo que los niños comienzan a comer los alimentos que contienen esta harina. En los últimos años se ha avanzado en los estudios de la celiaquía y se ha determinado que no hay edad precisa en la aparición de la enfermedad; los síntomas característicos son diarreas prolongadas, con materia fecal muy abundante, clara y de olor fétido, el abdomen abultado, carácter irritable, pérdida del apetito, de peso y detención del crecimiento.

En el adulto pérdida de cabellos, descalcificación y abortos espontáneos, entre otros.

El diagnóstico del médico debe ser confirmado mediante una biopsia intestinal y una serie de análisis de alto costo, que nuestra provincia si bien tiene la instrumentación adecuada en sus hospitales, no tiene el recurso humano para desarrollar la detección de la enfermedad.

Cabe destacar que la Asociación Celiacos de Río Negro ha sido reconocida como miembro de la Comisión Provincial de Asistencia al Celiaco y órgano fiscalizador para analizar y proponer los lineamientos para el diseño, fiscalización y evaluación, de un programa provincial de atención integral de las personas celiacas, cuyo funcionamiento será determinado en la reglamentación de la ley 3772 sancionada el 11/11/03, promulgada el 26/11/03 bajo decreto número 1564/03.

Por ello:

Autor: Carlos Daniel Toro, legislador.

Firmantes: Emilio Fabio Solaiman, Daniel Sartor, Bautista José Mendioroz, Marta Silvia Milesi, Alfredo Omar Lassalle, María Inés García, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y de salud, las actividades y las acciones de la Asociación Celiacos de Río Negro, particularmente aquéllas que se desarrollen en el marco de las funciones asignadas por el artículo 9º de la ley número 3772, como integrante de la Comisión Provincial de Asistencia al Celiaco.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 53/04

FUNDAMENTOS

La "Cumbre de las Américas", evento que reúne a todos los máximos mandatarios de 34 países del continente, se inició con la primera cumbre en 1994 en Miami, seguida por las cumbres de 1998 en Santiago de Chile y la del 2001 en Québec.

Estas cumbres presidenciales persiguen objetivos amplios, tal como indica la Declaración de Nuevo León, con la "instrumentación de medidas para el combate a la pobreza, promover el desarrollo social, lograr un crecimiento económico con equidad y reforzar la gobernabilidad de nuestras democracias".

Durante el año 2005 se desarrollará en nuestro país la IV edición de este evento, para lo cual las sedes propuestas son la ciudad de San Carlos de Bariloche en nuestra provincia, la ciudad de Mar del Plata en la provincia de Buenos Aires y la ciudad de Córdoba, en la provincia homónima.

La realización de este evento significará sin duda alguna, independientemente de la importancia política del mismo dado que allí se discutirán los nuevos posicionamientos y acuerdos regionales, un formidable efecto promocional del destino turístico seleccionado, tanto durante la realización del mismo como con anterioridad y posterioridad considerando los preparativos de éste, la presencia de los más importantes medios de prensa mundiales, la repercusión internacional del mismo, etcétera; por lo que resulta fundamental para nuestra provincia lograr que el mismo se desarrolle en San Carlos de Bariloche.

Es por esto que tanto la municipalidad local, como todas las organizaciones empresariales e intermedias en general, comprometidas en el logro de este objetivo, han elaborado informes de las posibilidades, capacidades y fortalezas de San Carlos de Bariloche a fin de entregarlos a quienes tienen la responsabilidad de decidir el asiento de este encuentro.

La ciudad de San Carlos de Bariloche posee una serie de ventajas comparativas respecto de los otros centros propuestos a saber:

1. Es el centro turístico internacional más destacado de Sudamérica.
2. Posee atractivos turísticos de jerarquía internacional con un entorno paisajístico inmejorable.
3. Cuenta con el antecedente exitoso de haber recibido la 5ta. Cumbre Iberoamericana en el año 1995 y la visita del presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, señor Bill Clinton, en el año 1997.
4. Cuenta con distribución y cantidad de plazas suficientes para absorber las demandas de este evento (3.000 plazas hoteleras en 4 y 5 estrellas existentes a la fecha, más una importante cantidad en construcción).
5. Posee óptimas condiciones de infraestructura en comunicaciones y transporte.
6. Las características del aeropuerto local en cuanto a amplitud y sistema de operaciones son superiores a la de las otras sedes propuestas.
7. Posee la mayor experiencia en la prestación de los servicios como destino turístico internacional.
8. Ofrece las mejores posibilidades para montar un operativo de seguridad que permita cumplir satisfactoriamente con las necesidades de este evento.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

Firmante: Aníbal Hernández, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial la realización, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, de la "IV Cumbre de las Américas", la que se desarrollará en el año 2005 en la República Argentina.

Artículo 2º.- Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en función de los argumentos detallados, seleccione a San Carlos de Bariloche como sede del mismo.

Artículo 3º.- De forma.

Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 54/04

FUNDAMENTOS

El documento fundacional de la UNESCO afirma que "puesto que las guerras se originan en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde están plasmados los valores de la paz". En efecto ante la violencia social y cultural es necesario crear nuevos valores que puedan contrarrestar y transformar esa realidad.

Resulta evidente que la violencia ha estado y está presente en nuestro planeta a lo largo de toda la historia, bien en forma de guerras y confrontaciones o bien mediante la violencia estructural que conlleva situaciones de discriminación, analfabetismo, desocupación o explotación de las personas y de la naturaleza. Dicha persistencia de la violencia, además de las víctimas que se ha cobrado, lleva consigo la implantación de una cultura de la violencia, impregnando nuestros modos de ser y nuestras relaciones, se halla presente en forma continua en los medios de comunicación, en el deporte, en los modos de divertirse y de relacionarse de la mayoría de las personas.

Podemos decir, que en mayor o menor grado, todas las personas están infectadas por los contravalores que la sustentan: la justificación de la violencia, la percepción del "otro" como una amenaza, como un enemigo que nos lleva a cerrarnos en posturas individualistas, a ejercer la competitividad extrema como una lógica de relación en el ámbito económico y también en otros; la intolerancia; la deshumanización de las personas tratándolas como objetos; las ideologías absolutistas; el militarismo y armamentismo, y otras formas de violencia social.

Podemos afirmar que es el Estado quien se constituye, en nuestras sociedades, como único garante de la seguridad, de la libertad y del bienestar de sus ciudadanos, Por ello es imprescindible que esté en manos del Estado desarrollar una auténtica Cultura de la Paz. Esta cultura deberá fomentar nuevos valores y comportamientos que sustenten los principios básicos de la dignidad y el respeto por y entre los seres humanos. Que en síntesis difunda la necesidad de tolerancia frente a la generalizada intolerancia.

Por ello consideramos que es necesario que por todos los medios posibles se difundan mensajes destinados a generar una nueva Cultura de la Paz que nos permita resignificar las relaciones sociales, encuadradas en el respeto por el otro, que son la base de toda sociedad organizada.

Autora: María Inés García, legisladora.

Firmante: Delia E. Dieterle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia y Consejo Provincial de Educación que vería con agrado, que todas las publicaciones que se produzcan en dichos organismos lleven un mensaje referido a la Cultura de la Paz, enmarcado en la "Década Internacional de una cultura de Paz y no violencia para los niños del mundo" 2001-2010 UNESCO.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 55/04

FUNDAMENTOS

La República Argentina es un país agrícola-ganadero, por esta razón permite producir biocombustibles, renovables y sustitutos de los derivados del petróleo, originados en materia agraria, el biodiésel tendrá una demanda adicional de importancia para este sector, por el requerimiento de materia prima que generará.

Este combustible a diferencia de los tradicionales (petróleo, carbón y gas natural), no se encuentra almacenado en la tierra, sino que procede de las plantas, que obtienen sus constituyentes del CO2 de la atmósfera a través del proceso de la fotosíntesis (este CO2 es el mismo que desprenden los motores como producto de combustión). El término biomasa hace referencia a toda la materia que puede obtenerse a través de la fotosíntesis. La mayoría de las especies vegetales utilizan la energía solar para crear azúcares del agua y del dióxido de carbono, almacenando esta energía en forma de moléculas de glucosa y almidón, oleaginosas, celulosas y lignocelulosas. Por lo expresado la biomasa es un recurso energético atractivo.

El biodiésel está considerado uno de los combustibles más ecológicos, es un éter (similar al vinagre) que puede obtenerse a partir de diferentes clases de aceites o grasas animales o vegetales (girasol, algodón, soja, otros) mediante un proceso denominado "transesterilización". Este tipo de combustible provoca un importante incremento en la producción de materia vegetal, lo cual lo convierte en un factor generador de riquezas económicas.

Es un insumo natural y renovable que reemplazará el gasoil y tiene la virtud de originar una combustión que no produce residuos azufrados, reduce la emisión de humo y olores, contrarrestando el efecto invernadero. Es un material biodegradable, cuya manipulación no tóxica ni peligrosa.

El biodiésel es el único combustible alternativo que puede utilizarse solo o mezclado con gasoil en cualquier motor diésel sin tener que realizarse adaptación alguna.

Las principales ventajas de este combustible es que su combustión disminuye en un noventa por ciento (90 %) la cantidad de hidrocarburos quemados, lo cual entre otros beneficios permite una mayor duración del motor. Además tiene un menor costo, produce menor contaminación ambiental, el automóvil gasta menos aceite y el motor se lubrica mejor.

Dos ciudadanos de Río Negro –Frederick Reedel y Julio Cigorraga– de la ciudad de San Carlos de Bariloche lo fabrican y lo usan en sus propios vehículos. Su proyecto es emplazar una planta comercial para ofrecerlo libremente en las estaciones de servicios.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

Firmante: Delia E. Dieterle, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés ambiental, social, cultural y comercial la producción y comercialización de biodiésel en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 56/04

FUNDAMENTOS

En el lugar cruce "La Estanciera" a escasa distancia de San Antonio Oeste y sobre la ruta nacional A026 continúa la ruta provincial número 2 a Las Grutas, configurando una intersección en forma de letra "T" donde el tramo horizontal corresponde a la ruta nacional A026, único acceso y salida de San Antonio Oeste.

En consecuencia, quienes se dirigen de San Antonio Oeste a Las Grutas deben cruzar sobre la mano de quienes ingresan, calculando la proximidad, velocidad e intenciones de éstos, habida cuenta que puedan doblar hacia Las Grutas o bien seguir a San Antonio Oeste.

A su vez los que ingresan, vayan hacia Las Grutas o a San Antonio Oeste se encuentran con una circunstancia similar.

También quienes salen de Las Grutas y llegan a este complicado cruce deben extremar sus cuidados en ambas direcciones de la ruta nacional A026 tanto si toman a derecha o a izquierda.

Agrava este panorama el hecho que a metros del lugar las vías del Ferrocarril Patagónico interceptan la ruta provincial número 2, corriendo paralelas a la ruta nacional A026.

Durante el mandato del Intendente profesor Walter Zonco (M.P.P.) hubo un intento de modificar el diseño, para lo cual se procedió a remover el monumento que da nombre al lugar, pero la intención de proseguir la obra quedó solamente en eso.

Lo expuesto determina la necesidad de dotar a este acceso de condiciones de transitabilidad más seguras, teniendo en cuenta que allí confluyen automóviles, camiones de gran porte, microómnibus de corta y larga distancia, remolques, etcétera, agravado en la temporada estival por el gran movimiento turístico.

Por lo tanto se considera impostergable la realización de una rotonda y/o derivador de tránsito en dicho cruce que permita dotar al denominado cruce "La Estanciera" de mayor seguridad.

Por ello:

Autor: Alfredo O. Lassalle, legislador.

Firmantes: Patricia Romans, Jorge R. Pascual, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial a través de Vial Rionegrina S.E (Via.R.S.E.) realice a la brevedad, en el denominado cruce "La Estanciera", intersección ruta nacional A026 y ruta provincial número 2, un derivador de tránsito y/o rotonda que dote a dicha intersección de seguridad para todos aquellos que la transitan.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 57/04

FUNDAMENTOS

La ruta provincial número 2, desde su intersección con la ruta nacional A026 en cercanías de la planta urbana de San Antonio Oeste (cruce "La Estanciera"), tiene como destino el Balneario Las Grutas con un recorrido de aproximadamente 12 kms.

Por ser la principal vía de acceso al centro turístico más importante de nuestra costa, durante la temporada estival está sumamente congestionada tanto de día como de noche, con cambiantes condiciones de luz y/o visibilidad o estados climáticos.

El resto del año, si bien la congestión es menor, su caudal de tránsito es considerable dado que el núcleo poblacional de residencia permanente del balneario es muy importante.

Cabe señalar que a pocos metros de su inicio presenta una pronunciada curva, escenario de numerosos accidentes (llamada "curva de la muerte") lugar de asentamiento durante el verano de un puesto policial caminero.

El mal estado de la señalización horizontal que presenta esta ruta, incluida las tachas lumínicas que con el constante paso vehicular se han desprendido en su mayoría y considerando que la citada señalización es de invaluable guía para los conductores.

Que es función del Estado provincial el de dotar a las rutas provinciales de la mayor seguridad posible.

Por ello:

Autor: Alfredo O. Lassalle, legislador.

Firmantes: Jorge R. Pascual, Patricia Romans, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo, a través de Vial Rionegrina S.E. (Via.R.S.E.), proceda al repintado de la demarcación horizontal de la ruta provincial número 2 en el tramo comprendido entre la ruta nacional número A026 (cruce "La Estanciera") y el Balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 58/04

FUNDAMENTOS

En los periódicos regionales algunas instituciones empresariales y profesionales de San Carlos de Bariloche han realizado arteros ataques contra los legisladores radicales del Circuito Andino por haber asumido un compromiso público con el pueblo que representan, trabajando con responsabilidad, seriedad y convicción.

El bloque de legisladores de la U.C.R. acompaña en su conjunto el accionar de los diputados Noemí Sosa, Hugo Castañón, Ricardo Spoturno y Aníbal Hernández, manifestando:

1. Que apoya y felicita al intendente Alberto Icare, y a los legisladores mencionados por haber avanzado en la Municipalización del Cerro Catedral, mandato inequívoco de los barilocheños.
2. Que ante los distintos escenarios posibles que hacían peligrar la prestación de los servicios básicos en el área Catedral para asegurar la normal temporada de esquí 2004, haya primado la valentía y honradez de privilegiar los intereses de la mayoría silenciosa por sobre los intereses de empresarios inescrupulosos que actúan guiados por intereses particulares en el Cerro.
3. Que el contrato suscripto entre la provincia de Río Negro y la empresa Catedral Alta Patagonia Sociedad Anónima (CAPSA) respecto del centro de deportes de montaña del Cerro Catedral, mejora sustancialmente la postura de la provincia de Río Negro como concedente y posiciona al municipio y pueblo de San Carlos de Bariloche como centro de vanguardia turístico a nivel internacional.
4. Que gracias a la readecuación contractual hoy tenemos para Bariloche: opción de compra de los medios de elevación, fijación de la tarifa de pase, becas (pases gratis) para escuelas y clubes, canon a percibir de un ciento veinte por ciento (120 %) más de lo que pagaba la ex concesionaria Robles S.A. por Ladera del Sur, más el de CAPSA por Ladera Norte, un régimen rescisorio, resolutorio y sancionatorio estricto, importantes inversiones hasta el 2006 en medios de elevación, planes de inversión plurianuales a partir del 2008 con un monto mínimo de inversión, resguardo de la fuente laboral de todos los empleados que pertenecían a Robles S.A.
5. Que resulta indispensable que quienes hacen imputaciones de tan grueso calibre den la cara, digan quienes son y reconozcan públicamente sus intereses particulares vinculados al Cerro Catedral, pues Bariloche y su gente ya lo saben.
6. Que dejen de mentir: el Cerro Catedral se concesionó a CAPSA por haber resultado ésta adjudicataria de la Licitación Pública Nacional e Internacional 01/92, y dicha concesión tiene plazo de vigencia hasta el año 2026 porque así se estableció en el contrato original. Vale decir que ningún derecho nuevo se otorga a través del nuevo contrato respecto del plazo de duración del mismo.

Por ello:

Autor: Bloque Unión Cívica Radical Alianza Concertación para el Desarrollo

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Desagraviar públicamente a los diputados radicales del Circuito Andino, por las imputaciones vertidas en el Diario Río Negro, página 19, con fecha 26/02/04 y por otros medios de difusión gráfica y radial en días previos a la sesión extraordinaria fijada para el día 27/02/04.

Artículo 2º.- Repudiar este tipo de manifestaciones en virtud de que atentan contra el respeto y la investidura parlamentaria y fundamentalmente contra el funcionamiento de las instituciones democráticas que todos decimos cuidar y defender.

Artículo 3º.- Ratificar el accionar llevado adelante por todos los funcionarios de los organismos competentes - en particular por los señores legisladores agraviados- en defensa de los intereses de San Carlos de Bariloche y de la provincia de Río Negro, accionar que ha tenido en todo momento como objetivo primordial el cumplimiento del interés público y el bienestar general.

Artículo 4º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 59/04

FUNDAMENTOS

“...Contar con la escritura del único inmueble que posee una familia de escasos recursos constituye sin lugar a dudas uno de sus mayores anhelos.

Sin embargo, afrontar los gastos de escrituración hace postergar tales deseos, a veces de forma indefinida.

Por ello quienes sancionaron la ley número 2917 comprendieron tal situación y vinieron a resolver innumerables cuestiones de esta naturaleza al crear un régimen especial que regula los honorarios de los notarios intervinientes y exime del pago de impuesto a los sellos y de las tasas retributivas a las escrituras de inmuebles que respondieran a los requisitos mencionados en la misma.

La significación social de la citada ley sigue vigente tal como lo demuestran todas las normas legales que a posteriori han venido renovando su vencimiento año a año.

De todos modos existen diferentes situaciones en las que las familias tampoco pueden acogerse a esta norma legal por carecer de un plano de mensura del terreno en el cual está asentada la vivienda para regularizar su situación, tal es el caso de los trámites para adquisición del dominio a través de un juicio de prescripción, por tener un justo título (boleto de compraventa), donde el plano de mensura es un documento obligatorio que debe ser parte del mismo, o terrenos que se formalizaron por subdivisiones encuadradas en los códigos urbanísticos locales, por acuerdos familiares.

Realizar estas mensuras, previas y necesarias para la escrituración definitiva importan una serie de erogaciones con profesionales intervinientes, impuesto a los sellos y otros gravámenes impositivos que vuelven a plantear un obstáculo insalvable...” 7

La solución a este conflicto comienza a recorrer su camino hace ya unos años desde el Colegio de Agrimensores de la provincia que a través del agrimensor Jorge Raúl Barragán y de la mano de la ex legisladora Ana María Barreneche presentaron la reforma a la número 2917.

Dicha propuesta de reforma que fuera absolutamente comprendida y aceptada desde su espíritu en todos los estamentos de aplicación de la misma, adolecía de la claridad y sencillez necesaria para su implementación al pretender conjugar el accionar de las disciplinas notariales y de mensuras en una misma ley .

La presente Ley de Mensuras Sociales se plantea entonces para poder cerrar definitivamente el camino que tan acertadamente iniciaran los legisladores con la número 2917, permitiendo de una vez por todas a los beneficiarios contar con la mensura, esencial para el otorgamiento de los títulos de dominio que plantea la antes mencionada.

Esta problemática se hace cada vez más vigente y grave ávida cuenta la antigüedad de las ciudades provinciales que en la actualidad acusa el traslado de generación en generación de esta situación de irregularidad que nunca encontró las herramientas para su solución.

Hay que hacer notar, que la presente ley de mensuras se convierte entonces en un instrumento que facilitará la actualización de los catastros locales con el objetivo de obtener gráficos y bases de datos ciertos para el establecimiento de políticas urbanas acordes al crecimiento y desarrollo de nuestros espacios urbanos.

Por ello:

Autor: Bloque Encuentro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El otorgamiento de planos de mensura de aquellos inmuebles en los que se encuentren asentadas viviendas únicas del grupo familiar ocupante y cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas, se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º.- Serán beneficiarios del presente régimen los poseedores de inmuebles cuya superficie del lote como de la vivienda guarde una relación con el número de integrantes de la familia nuclear y la construcción sea considerada a los efectos de la determinación del impuesto inmobiliario -de categoría “C”- o inferior, que no se encuentren comprendidos en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI), que acrediten el destino del inmueble para vivienda única, exclusiva y permanente del grupo familiar y no ser propietarios de otros inmuebles, así como disponer de un ingreso familiar mensual no superior a la línea de pobreza, conforme a los valores dados por el INDEC para la provincia de Río Negro.

7 Fundamentación : Proyecto de Ley N° 705/02- Ana María Barreneche-

Artículo 3.- La verificación de las condiciones establecidas en el artículo anterior estará a cargo de la autoridad de aplicación dentro de cuya demarcación se encuentre el inmueble, la que expedirá la correspondiente certificación constatando la calidad del beneficiario solicitante, quien por su parte deberá acreditar su identidad con documento expedido por autoridad nacional.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días de la expedición de la certificación municipal a que se refiere el artículo anterior, el beneficiario deberá solicitar personalmente o por carta certificada ante el Colegio de Agrimensores de la provincia de Río Negro, la designación formal de un profesional con competencia territorial sobre el inmueble a efectos de realizar los planos de mensura necesarios para la consecución de la correspondiente escritura del inmueble.

Artículo 5.- El profesional que hubiera sido designado del listado vigente en el Colegio de Agrimensores, deberá expresar formalmente su aceptación o denegación ante la municipalidad u órgano de aplicación correspondiente, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de su designación, transcurrido dicho término su silencio se tendrá como una denegación tácita, procediendo sin más trámite y con la misma metodología a la designación de otro profesional.

Artículo 6°.- A los efectos del cumplimiento de la presente ley los municipios u órgano de aplicación, firmarán un convenio con el Colegio de Agrimensores estableciendo el listado de profesionales que adhieran a la presente y cualquier otro detalle general y/u específico que aclare y/o complete el procedimiento a seguir en su implementación.

Artículo 7°.- Establécese como único honorario aplicable por los agrimensores para este tipo de servicios el equivalente a un valor de K/0.00043.

Artículo 8°.- El agrimensor interviniente dejará constancia en notas del plano de mensura, cuando éste sea el caso, que el mismo se realiza bajo el régimen de la presente ley.

Artículo 9°.- Quedan exentos del pago del impuesto de sellos provinciales y de las tasas retributivas de servicios municipales, Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, y tasas del Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura los actos de los profesionales intervinientes a que se refiere la presente ley.

Artículo 10.- Los profesionales intervinientes quedan eximidos para las tramitaciones consideradas en la presente ley, de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deudas de impuesto y/o tasas para los casos previstos. Esta excepción no significará condonación del impuesto inmobiliario o tasas que se adeuden.

Artículo 11.- Para ampararse en los beneficios de la presente, los interesados deberán presentarse por sí o por apoderados ante los organismos de aplicación dentro de las cuales se inscriba el inmueble con los requisitos que se establezcan para cada caso.

El falseamiento y ocultamiento de datos que hiciere en su declaración o que emergiere de la documentación que a ella se acompaña importará la caducidad de los derechos que a favor del mismo puedan derivarse de la presente, sin perjuicio de las responsabilidades que originen dicha conducta.

Artículo 12.- La registración de la mensura deberá estar concluida en un plazo de seis (6) meses a partir de formalización del acuerdo entre el beneficiario y el profesional.

Artículo 13.- Serán organismo de aplicación, los municipios u autoridad equivalente, para lo cual se invita a los mismos a adherir a la presente ley.

Artículo 14.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 60/04

FUNDAMENTOS

VISTO:

Que la ciudad de General Roca, cabecera de la IIª Circunscripción Judicial es la de mayor concentración de organismos dependientes del Poder Judicial de toda la provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que en ella funcionan cuarenta y ocho (48) organismos, casi el cuarenta por ciento (40%) del Poder Judicial de la provincia, con fueros Civil, Laboral y Penal además de los Ministerios Públicos.

Que estos organismos tienen sede en nueve (9) edificios ubicados en diferentes lugares de la ciudad. (Detalles en ANEXO I)

Que los ciudadanos que utilizan el servicio de justicia de estos organismos son habitantes de toda la 2da. Circunscripción Judicial, que se extiende desde Río Colorado hasta Allen.

Que, si bien existen organismos en otras ciudades, las Cámaras y cuerpos auxiliares, como por ejemplo Cuerpo Médico Forense, Registro Público de Comercio y Asistentes Sociales además de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Cámaras en lo Criminal funcionan en la ciudad de General Roca.

Que todos los usuarios, sean justiciables, abogados o público en general, deben elegir entre nueve (9) edificios diferentes, dispersos en el ejido urbano, según el trámite a realizar.

Que de los (9) edificios con los que cuenta el Poder Judicial en General Roca, seis (6) son alquilados y solo tres (3) son propios.

Que, **sólo en alquileres en General Roca, el Poder Judicial gasta anualmente aproximadamente 300.000 pesos.**

Que, la actual infraestructura edilicia, además de los gastos en alquiler, genera mayores gastos fijos en tasas, servicios, mantenimiento, equipamiento técnico (centrales telefónicas e informáticas) comunicación telefónica entre organismos, personal que traslada diariamente despacho entre los edificios, etcétera.

Que los edificios alquilados requieren permanentemente de mantenimiento, pintura, plomería, electricidad, reformas por creación o fusión de organismos, etcétera.

Que, además de lo dicho, los edificios no han sido diseñados para el trabajo de tribunales, esto implica que no son funcionales trayendo permanentes inconvenientes para el normal funcionamiento de las tareas de los empleados, magistrados y funcionarios quienes deben permanentemente improvisar lugares de archivo o depósitos de elementos.

Que, finalmente el continuo avance de la modernización tecnológica con el uso de nuevas herramientas electrónicas, informáticas y comunicacionales implica inversiones en infraestructura en edificios, que en algunos casos ya son obsoletos y están sobrecargados, y que además por no ser propios constituyen un gasto a fondo perdido.

Que la dispersión de sedes y el uso de edificios no aptos, no sólo tiene consecuencias económicas sino que también atenta contra la calidad y celeridad del servicio, las condiciones de trabajo del personal y el acceso de los usuarios.

Que, en General Roca existe una construcción sin concluir sobre la Avenida Roca y calle San Luis destinado a edificio para la Segunda Circunscripción del Poder Judicial, que cuenta con una superficie cubierta de 6.598 m² compuesta por una estructura de hormigón que está expuesta al deterioro, la usurpación y daños por el paso del tiempo.

Que existe un proyecto, de la década pasada que prevé la adaptación de esta estructura y la ampliación a una superficie cubierta de aproximadamente 11.000 m² con accesos sobre Avenida Roca y calles San Luis y España, que implica la concentración de todos los organismos en ese solo espacio y una proyección de cobertura de las necesidades para los próximos treinta años.

Que con motivo, de este proyecto se tramitó y logró la donación por parte del municipio de General Roca de la parcela lindera, identificada catastralmente como lote 05-1-D-559-4 formalizada por ordenanza 2119/95.

Que por acordada número 89 de diciembre de 1995 el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, acepta la donación con destino a edificio de Tribunales de General Roca.

Que por Escritura Pública número 63 del 23 de abril de 1996 se firma entre los miembros del STJ y el entonces intendente y actual gobernador de la provincia de Río Negro doctor Miguel Saiz la donación "con cargo de efectuar en el inmueble de referencia el proyecto de Tribunales de General Roca".

Que finalmente, por cuestiones de costos y funcionalidad, por la importancia y magnitud de la IIª Circunscripción y por estar iniciado un proyecto de edificio único, diseñado y construido de acuerdo a las necesidades actuales y futuras de este Poder.

Por ello:

Autor: Bloque Encuentro por los Rionegrinos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial incluya una partida presupuestaria que contemple la finalización del edificio de tribunales de la ciudad de General Roca en el presupuesto que deberá remitir correspondiente al año 2004.

Artículo 2º.- De forma.

ANEXO I

Edificios judiciales en la ciudad de General Roca y organismos que tienen sede en ellos.
Avda. Roca (Ex Suyai) Alquilado 4 Organismos

Juzgado Civil 1
Juzgado Civil 3
Juzgado Civil 5
Juzgado Civil 9

Avda. Roca (Ex Caja de Ahorro) Propio 6 Organismos

Cámara de Apelaciones Civil y Comercial
Registro Público de Comercio
Juzgado de Familia número 11
Oficina de Mandamientos y Notificaciones
Cuerpo Médico Forense
Perito Calígrafo

Isidro Lobos y Belgrano Alquilado 1 Organismo

Cámara Laboral

Tucumán y Don Bosco Alquilado 4 Organismos

Juzgado Correccional 14
Juzgado Correccional 16
Juzgado Correccional 18
Depto. de Servicio Social

España y 25 de Mayo (Soc. Española) Alquilado 26 Organismos

Superintendencia del Fuero Penal

Cámara del Crimen I
 Cámara del Crimen II
 Cámara del Crimen III
 Juzgado de Instrucción 2
 Juzgado de Instrucción 4
 Juzgado de Instrucción 6
 Juzgado de Instrucción 8
 Juzgado de Instrucción 10
 Juzgado de Instrucción 12
 Fiscalía de Cámara I
 Fiscalía de Cámara II
 Fiscalía de Cámara III
 Fiscalía 1
 Fiscalía 2
 Fiscalía 3
 Fiscalía 4
 Fiscalía 5
 Fiscalía 6
 Defensoría Penal 2
 Defensoría Penal 4
 Defensoría Penal 5
 Defensoría Penal 6
 Defensoría Penal 7
 Defensoría Penal 8
 Asesoría de Menores Penal

Mitre e/ Belgrano y Buenos Aires Alquilado 3 Organismos

Defensoría Civil 1
 Defensoría Civil 3
 Asesoría de Menores

San Martín e/ Sarmiento y Roca Alquilado 1 Organismo

Delegación de Archivo 2da. Circunscripción Judicial

San Martín e/ España y Roca Propio 1 Organismo

Juzgado de Paz de Roca

Sarmiento 1061 Propio 2 Organismos

Delegación Administrativa 2da. Circunscripción Judicial
 Delegación de Informática 2da. Circunscripción Judicial

CUADRO COMPARATIVO DE ORGANISMOS DEL PODER JUDICIAL.

Ciudad	Cant.Org.	Circunscripción	% de org.
Viedma	22	1	16,79
	22	1ra. Circ	
Roca	48	2	36,64
Regina	2	2	1,53
Allen	1	2	0,76
Choele	6	2	4,58
	57	2da. Circ	
Cipolletti	13	4	9,92
5 Saltos	2	4	1,53
	15	4ta. Circ	
Bariloche	36	3	27,48
Jacobacci	1	3	0,76
	37	3ra. Circ	
Total de Organismos	132		

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
 Asuntos Constitucionales y Legislación General,
 Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 61/04

FUNDAMENTOS

VISTO:

Que se encuentra abierta la inscripción para aspirantes a ingresar al Poder Judicial de la provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que, entre los requisitos a cumplir se encuentra el de no ser menor de 18 años y no ser mayor de 35 años, según consta en el CAPITULO III artículo 4º inciso a-2 del Reglamento Judicial.

Que, esta norma era entendible cuando en Río Negro los agentes públicos podían retirarse con cuarenta y cinco (45) años de edad. Hoy, siendo la edad jubilatoria de sesenta (60) y sesenta y cinco (65) años, no tiene sentido que sea el mismo Estado quien limite a alguien con más de treinta y cinco (35) años en sus posibilidades de prestar servicios, cuando les falta entre veinte (20) y treinta (30) años para jubilarse.

Que esta limitante no figura en las leyes 1844 ni 3487 que rigen el estatuto general para el personal de la administración pública provincial, ni en la 3052 sobre la Función Pública y ni aún en la 2430, Ley Orgánica del Poder Judicial que siempre se refieren a edad mínima de ingreso y nunca a una edad máxima.

Que nuestro país viene atravesando una larga crisis donde la exclusión laboral y social en plena etapa productiva afecta a amplias franjas de la población condenadas por las "leyes del mercado", que fueron llevadas al plano de reglas indiscutibles por los propios responsables de esa crisis.

Que una consecuencia de esa misma crisis ha sido la deserción escolar y el abandono o irregularidad en los estudios por impedimentos económicos, para muchos jóvenes, que recién en la edad adulta hacen el sacrificio de terminar sus estudios.

Que la única barrera admisible para el ingreso, debe ser la capacidad para cumplir las funciones a asignar. Por lo que sólo un examen, un concurso y una selección transparente deberán ser los parámetros que decidan si alguien es o no merecedor de ingresar a un organismo público.

Que siendo el Estado que todos perseguimos el Estado eficiente, el Estado administrado desde sus máximas jerarquías hasta sus escalafones más bajos, por los más capaces. Se hace inadmisibles entonces, coartar la posibilidad de ingreso a una persona sólo por haber cumplido treinta y cinco (35) años de edad, lo que configura en este contexto un claro e indiscutible caso de discriminación.

Por ello:

Autor: Bloque Encuentro por los Rionegrinos.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Judicial contemple la reforma de su reglamento en su artículo 4º inciso a-2, para eliminar la limitante de edad máxima de treinta y cinco (35) años para los aspirantes a ingresar a prestar servicios a dicho Poder.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 62/04

FUNDAMENTOS

El acelerado avance de los nuevos medios de comunicación hizo temer por la suerte del libro, instrumento que se sigue considerando imprescindible en la educación y en la toma de conciencia de los problemas que afectan a una sociedad y al mundo entero. Es ya un lugar común hablar de la banalización y aplanamiento de la realidad que produce la televisión, así como de la manipulación del auditorio que suele operarse por este medio al desactivar la capacidad crítica de los espectadores e impedir el desarrollo de un espíritu crítico sin el cual el pueblo deja de ser esto para convertirse en masa inerte.

La cultura ya milenaria del libro tiene hoy la función de servir de complemento a la cultura audiovisual, y también de actuar como un mecanismo regulador de la misma, que permita una mejor selección de los programas y asegure el libre juego de la democracia como un proceso reflexivo y no impulsivo.

A partir de esta certidumbre, y el propósito de levantar una industria cultural que en la mayoría de los países de América Latina y el Caribe aún no se desarrolló mínimamente y en los otros ha entrado hace mucho en una crisis de la cual no parece repuntar, el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLEAC), organismo creado por un acuerdo entre la UNESCO y el gobierno de Colombia, viene propiciando desde hace algunos años atrás, y con carácter urgente, el diseño de políticas nacionales del libro en sus aspectos legislativos y económicos, además de estimular la investigación y la información sobre temas como la producción, distribución y difusión del libro.

De acuerdo con este objetivo, dicho organismo dio a conocer en 1992 un ante-proyecto de ley tipo para Iberoamérica, a fin de facilitar el trabajo legislativo. Tal anteproyecto, que aquí tomamos en cuenta, más que como un acto de inventiva, se presentó como una síntesis de la legislación vigente o en curso de aprobación en los países del área.

Tal iniciativa del CERLEAC llevó a los gobiernos de América Latina y el Caribe a preocuparse por sus cada vez más bajos niveles de lectura, que van ensanchando la franja del analfabetismo funcional. Se comprendió así que de poco sirve fomentar la industria del libro si no se incentiva a la par el declinante hábito de la lectura y se facilita el acceso al libro a las grandes mayorías, razón por la cual ambos términos pasan a estar ligados y se unen en el título propuesto para esta ley.

Al pensar en una política destinada al fomento de la lectura y el libro se deberá tener en cuenta:

1. La voluntad política de considerar a la lectura y el libro como elementos de un sector cultural estratégico desde el punto de vista social y económico.
2. Una concepción global del sector del libro que constituye en sí una estructura articulada.
3. El consenso entre el Estado y el sector privado con miras a:

.Estimular la creación literaria,

.Generar condiciones propicias para la producción y edición de obras de autores locales y regionales.

.Fomentar la distribución del libro.

.Extender la red de bibliotecas populares y organizar campañas de lectura.

4. La adopción de un marco jurídico que abarque la totalidad de las medidas relativas al libro.
5. La voluntad de ampliar la formación de recursos humanos destinados a todas las profesiones relacionadas con el libro.

Entre los objetivos de la presente ley se pueden señalar los siguientes:

- a) Incentivar y favorecer el hábito de la lectura en todos los niveles de la sociedad y, especialmente en el sistema educativo.
- b) Promover el desarrollo de la industria editorial y de la creación intelectual y dar a esta última una mayor protección legal frente a los nuevos sistemas de reproducción.
- c) Facilitar el acceso al libro de las grandes mayorías de la población, para democratizar el mismo, tomando en cuenta que se trata del principal y aún insustituible medio de difusión de la cultura y transmisión del conocimiento.
- d) Capacitar personal para la producción editorial, en toda la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- OBJETO. La presente ley tiene como objetivos:

1. Fomentar y promover la lectura.
2. Promover la producción, difusión y calidad de libros producidos en primer lugar por autores rionegrinos y facilitar su acceso a toda la población.
3. Delegar a las municipalidades, delegaciones educativas y bibliotecas públicas, todas las actividades tendientes a generar el fomento de la lectura y el libro.
4. Coordinar y concertar con los organismos públicos provinciales, nacionales y del sector privado, en esta materia.

Artículo 2º.- CREACIÓN: Créase el Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro que dependerá del Consejo Provincial de Educación que tendrá a su cargo elaborar un Programa Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro.

Artículo 3º.- CONTENIDOS. El programa deberá contemplar los siguientes aspectos:

- * Paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados a cada nivel de la educación básica, dirigidos a alumnos, docentes y padres de familia y tercera edad.
- * Campañas educativas e informativas a través de los establecimientos de enseñanza y los medios de comunicación social.
- * Exposición, ferias y festivales del libro y la lectura.
- * Difusión de los trabajos de los creadores y nuevos autores literarios rionegrinos y argentinos.
- * Cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial, gráfico, librero y bibliotecario.
- * Emisiones de programas de radio y televisión dedicados a la lectura y el libro.
- * Talleres literarios, rincones, círculos y salas de lectura.
- * Promoción de los trabajos de investigación, extensión y experimentación que se realizan en el territorio de la provincia.
- * Toda otra actividad conducente al fomento de la lectura y el libro.

Artículo 4º.- CONFORMACIÓN. El Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro será un órgano consultivo dependiente del Consejo Provincial de Educación y que estará integrado por los siguientes miembros:

- * Un representante del Consejo Provincial de Educación.
- * Un representante de la Secretaría de Cultura.
- * Un representante del Fondo Editorial Rionegrino.
- * Un representante de la Universidades Nacional del Comahue.
- * Un representante de la Dirección de Bibliotecas.
- * Un representante de UNTER.

Artículo 5º.- FUNCIONES. El Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes funciones:

- * La elaboración, seguimiento y evaluación del Programa Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro.
- * Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento de la lectura.
- * Promover la formación y actualización de profesionales en el fomento y promoción de la lectura.
- * Apoyar la concertación de intereses y esfuerzos del sector público y el sector privado para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro.
- * Lograr los acuerdos necesarios para la distribución gratuita en las escuelas de los principales diarios editados en la provincia de Río Negro.

- * Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, a través de la creación de una base de datos que contemple catálogos y directorios de autores, obras editoriales, bibliotecas.
- * Crear un registro provincial de derechos de autor.
- * Crear un registro de programas y proyectos referidos al tema.
- * Fomentar la obra de los creadores literarios locales y regionales, facilitando la edición y distribución de su obra.
- * Apoyar el incremento y mejora de la producción editorial que dé respuesta a los requerimientos culturales y educativos de nuestra provincia.
- * Apoyar y generar acciones que favorezcan el acceso a los discapacitados a las bibliotecas y a las técnicas de audición de textos.
- * Favorecer el diálogo intergeneracional promoviendo la narrativa de cuentos o historias propias por parte de los mayores.

Artículo 6º.- El Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro a través del Consejo Provincial de Educación estará autorizado a celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales, destinados a cumplir con los objetivos de esta ley.

Artículo 7º.- FUNCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN. Corresponde al Consejo Provincial de Educación, a través del Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro:

1. Fomentar el hábito de la lectura, formando lectores en todos los niveles de educación, con base en los programas y técnicas más adecuadas de lectura y comprensión, así como el cuidado y la conservación de libros.
2. Promover la lectura de los libros publicados en la provincia de Río Negro y garantizar la existencia de ellos en todas las bibliotecas del país.
3. Organizar todo tipo de actividades y eventos que promuevan el libro y estimulen el hábito de la lectura, en apoyo a los objetivos de esta ley.
4. Recomendar todas las instituciones públicas y privadas proveer de revistas, diarios del día, periódico u otros materiales a fin de incentivar la lectura, en salas de esperas y lugares de atención al público.

Artículo 8º.- Las disposiciones de esta ley se aplicarán sin perjuicio de lo que establece la Ley Nacional de Fomento del Libro y la Lectura número 25446, la ley Orgánica de Educación número 2444, la Ley Provincial de Biblioteca, la Ley de Creación del Fondo Rionegrino y sus respectivos reglamentos.

Artículo 9º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 63/04

FUNDAMENTOS

En la sesión extraordinaria del pasado 27 de febrero, tuvo ratificación legislativa la readecuación del Contrato de Concesión para la explotación de medios de elevación en el Cerro Catedral y por medio de la cual, una sola empresa Catedral Alta Patagonia S.A. (CAPSA), tendrá por veintitrés (23) años el manejo de toda el área.

Se la ha caracterizado como una readecuación en función que se la considera como continuidad de la licitación nacional e internacional número 01/92, que fuera el instrumento mediante el cual la provincia de Río Negro otorgó concesión sobre la ladera Norte del centro de esquí.

A través de esta readecuación es que ahora se otorga a CAPSA también la ladera Sur, dado que en el año 2003 venció el contrato de concesión que sobre la misma tenía la firma Robles Catedral S.A., originada en una licitación convocada por el anterior poder concedente (Parques Nacionales).

El Poder Ejecutivo provincial ya anunció su decisión política de traspasar al municipio de San Carlos de Bariloche, en el término de dos (2) años, el dominio de las tierras del Catedral (1.920 hectáreas que ya forman parte del ejido de dicha ciudad por mandato de la ley número 3787) y el poder concedente.

Es necesario recordar aquí que la Licitación 01/92 (Expediente número 148.029-T-1992) fue la primera acción concesionaria llevada a cabo por la provincia en el Cerro Catedral, luego de haberlo recibido del gobierno nacional al implementarse lo dispuesto en la ley conocida como la Ley Nápoli.

Transcurridos casi once (11) años de la firma de aquel contrato, se ha llegado a la instancia de su readecuación en medio de posturas antagónicas respecto de su conveniencia, sus características y las condiciones que llevaron a la misma, lo que quedó demostrado en la situación vivida en la sociedad barilocheense y que tuvo su reflejo en la mencionada sesión extraordinaria.

Pensamos que se hace necesaria una revisión completa y exhaustiva de lo actuado en el marco de aquella licitación, como respuesta que sirva para despejar todas las dudas e interrogantes que se han generado y que también abra un panorama más claro para quienes tendrán la responsabilidad futura.

Creemos que esta Legislatura debiera tener en cuenta la particular situación del municipio de Bariloche, que en el corto plazo será el nuevo dueño del Catedral, debiendo convivir con un concesionario con el cual no contrató y a quién deberá fiscalizar de acuerdo a las pautas establecidas no sólo en la readecuación contractual sino también en las emanadas de la Licitación 01/92, mientras enfrenta la tarea de lograr el pleno desarrollo del cerro.

La Constitución de Río Negro, por medio de su artículo 139, inciso 3), otorga el marco legal para ejercer estas facultades.

Por ello:

Co-autores: Alcides Pinazo, Mario Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase una Comisión Legislativa Especial, a fin de revisar lo actuado en el marco de la Licitación Pública nacional e internacional número 01/92 (expediente número 148.029-T-1992), de acuerdo a las facultades legislativas normadas en el artículo 139, inciso 3) de la Constitución provincial de Río Negro.

Artículo 2º.- La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros, tres (3) por la mayoría y dos (2) por la minoría, quienes deberán elegir a sus autoridades y dictar su reglamento de funcionamiento.

Artículo 3º.- El trabajo de la Comisión se desarrollará en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de su constitución, al término del cual deberá elevar un informe escrito con sus conclusiones a la Comisión de Labor Parlamentaria. En caso de existir razones fundadas que así lo indiquen, la Cámara resolverá sobre la prórroga de este plazo.

Artículo 4º.- El presidente de la Legislatura convocará a la constitución de la Comisión dentro de las setenta y dos (72) horas de promulgada la presente ley.

Artículo 5º.- Además del personal legislativo que se afecte a estas tareas, la Comisión podrá convocar a técnicos y especialistas que ayuden a su trabajo.

Artículo 6º.- Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán imputados al Presupuesto anual de la Legislatura.

Artículo 7º. De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 64/04

FUNDAMENTOS

Entre los meses de febrero y abril de cada año se festeja en la localidad de San Carlos de Bariloche el aniversario de los Refugios de Montaña, cuya fecha festiva varía dentro del mencionado interregno, erigiéndose así en una fecha tradicional de festividad en dicha ciudad.

Los refugios fueron creados hace más de cuarenta (40) años y son propiedad del Club Andino Bariloche.

Fueron creados con el fin de difundir los deportes de montaña y proporcionar albergue a los montañeses que practican andinismo, fomentando el conocimiento y preservación de la montaña.

Con el tiempo fueron ampliando sus funciones realizando actualmente tareas de carácter preventivo en relación a los accidentes de montaña y campaña de difusión en tal sentido. También desarrollan tareas de preservación del Parque Nacional Nahuel Huapi, donde están insertos difundiendo su cuidado.

La comisión de auxilio se ha constituido en una de las principales funciones de los refugios, ya que brinda un servicio a la comunidad en forma desinteresada y permanente ante un pedido de auxilio, resguardando las vidas de las personas acudiendo a su rescate.

Los festejos tienen lugar el día en que se recuerdan las inauguraciones de los inmuebles y comienzan invariablemente con el cumpleaños del "Refugio San Martín" aledaño al lago Jakob que cada año organiza un gran asado, siendo el único aniversario que se festeja en fecha, no postergándose para ningún fin de semana ni fecha alternativa; esto es el 16 de febrero. Entre otros refugios podemos citar al: "Refugio Frey", "Refugio Otto Meiling", "Refugio Italia", "Manfredo Segre", "Refugio Juan Javier Newmeyer", "Refugio Viejo Tronador", "Refugio Dormilón" y "Refugio Blsghef". Cabe mencionar que cada refugio tiene su forma particular de conmemoración, organizando diversas actividades, espectáculos musicales en vivo, bajada de antorchas, elección de determinadas comidas andinas típicas, como la torta al mordisco, atrayendo así a gran cantidad de barilocheños y turistas deseosos de ascender a los paradisíacos refugios.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, cultural y turístico provincial los festejos de Aniversario de los Refugios de Montaña que se desarrollan en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los meses de febrero y abril.

Artículo 2º.- De forma.

Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 65/04

FUNDAMENTOS

Desde hace muchos años funciona en Viedma, la Escuela de Oficio número 1, donde se desarrollan distintas actividades educativas orientadas al aprendizaje de diversos oficios.

Entre las cuales está el de Auxiliar Dental, cuya finalidad es brindar una inserción laboral a aquellas personas con vocación de seguir cursando estudios superiores que les permita en el futuro tener un espacio laboral, para efectuar tareas como auxiliares en el área de la salud odontológica.

Las clases son teórico-prácticas, desarrollándose parte de las mismas en el hospital público, centros de salud y ámbitos privados de la provincia y en particular en nuestra ciudad capital.

Si bien la implementación de esta escuela ha tenido un alto impacto positivo por la repercusión en la comunidad, sus egresados se encuentran hoy con una dificultad para insertarse laboralmente en el ámbito público bajo la órbita de actuación del Ministerio de Salud Pública, puesto que no existe escalafón para que se desempeñen en las funciones para las cuales se prepararon. Actuando prácticamente aislados de toda idealización que motivó en su momento la inscripción en dicha temática.

En consecuencia terminan luego de haberse preparado, en otras actividades para las cuales no se requiere este tipo de capacitación o bien en consultorios privados como asistentes administrativos con categorías bajas.

Hay que destacar que para poder graduarse en este oficio, los estudiantes han debido cumplir dos (2) años como pasantes en el hospital público según el convenio oportunamente suscripto.

Obviamente que la deserción es notable cuando comprenden que no tienen la salida laboral esperada y aquellos que concluyen luego de haber pasado por el hospital público mantienen sus vínculos emocionales y motivacionales con esta institución, convirtiéndose en muchos casos "los ayudantes sin voz", que son responsables y discretos, pero sin poder ingresar a la administración pública en un marco acorde a sus funciones, lo que lleva a que deambulen entre oficinas y despachos.

Esta situación nos lleva inevitablemente a pensar que los esfuerzos que estos alumnos que durante sus prácticas pagan con sus medios, movilidad y uniforme de trabajo, que se destacan por su esmero y afán a punto tal que se los confunde con empleados activos del nosocomio local, no están siendo considerados, creemos que toda esta disposición nos habilita aun más para dar una confirmación real en ese espacio laboral con términos retributivos como corresponde.

Nos resulta imprescindible destacar en términos generales que los auxiliares dentales tienen entre los objetivos específicos la posibilidad de brindar asistencia odontológica, para mejor atención de la demanda espontánea de niños, adultos, embarazadas, adolescentes y pacientes en riesgo. En este sentido destacar que su conocimiento específico les permite no cortar la cadena de bioseguridad, disminuyendo las posibilidades de riesgo de contagio personal.

No obstante lo mencionado, hay que señalar entre las misiones y funciones de estos auxiliares la realización de tareas asistenciales inherentes a la odontología tanto en entidades hospitalarias públicas, como así también en el centros de salud, pueden confeccionar y organizar las fichas dentales, efectuar la búsqueda de historias clínicas, cumplir con normas de bioseguridad, recontar material y cajas con instrumental del consultorio, enviarlo y retirarlo de esterilización, en forma correcta.

Colaborar en intervenciones para mejorar la reducción del tiempo y poder desarrollar técnicas más precisas acercando material, cargando y descargando jeringas, revelar radiografías; llevar a cabo tareas de prevención en atención primaria de la salud, en escolares hasta los trece (13) años, como así también actuar como promotores y agentes multiplicadores de la salud bucal en el medio donde interactúan, junto al odontólogo, maestro y padres.

Creemos que ante lo expuesto, sería oportuno y necesario crear en el ámbito provincial, los medios para que los auxiliares puedan ejercer su oficio en el marco que corresponde atento su preparación y estudio que así los habilita.

Por otra parte también es fundamental destacar, según surge de lo expuesto que la presencia de dichos agentes en el ámbito hospitalario es esencial para que los gabinetes odontológicos estén completamente integrados con manos expertas e instruidas para trabajar en la temática referida.

De este modo también fortaleceremos un espacio de estudio como es la escuela de oficios que fuera creada con la concepción de la salida laboral ágil y accesible, pero que sin las vías formales adecuadas para que pueda concretarse una parte importante de la expectativa de su futuro, está provocando que paulatinamente bajen las expectativas de quienes desean superarse.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmantes: Marta Milesi, Graciela González, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública de la provincia, arbitre los medios para la creación del cargo de Auxiliar en Odontología, en la estructura hospitalaria bajo su órbita.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 66/04

FUNDAMENTOS

Como ya se dijese en el proyecto de ley presentado ante esta Legislatura provincial y con trámite parlamentario que lleva el número 36/04 y mediante el cual se propusiera la creación de una Comisión Especial Mixta para la promoción, el seguimiento y el control de gestión de las obras de pavimentación de la ruta número 23 y de la construcción del gasoducto para la provisión de gas natural para las localidades de la Región Sur, dicha región es aquella que se extiende desde San Antonio Oeste sobre la costa atlántica, hasta San Carlos de Bariloche, sobre la Cordillera de los Andes, teniendo como eje a la ruta nacional número 23, definiéndosela allí como la región más postergada de la provincia de Río Negro.

Se hacía una descripción en aquella oportunidad de las principales actividades económicas de la zona, es decir la ganadería extensiva ovina, sobre el reciente desarrollo de la minería, del turismo rural, de la

cría de otros animales como el guanaco o el choique y de la producción de lajas y pórfidos, que en conjunto demuestran la potencialidad económica de esta región que sólo necesita imaginación e infraestructura para poder progresar.

Así se entendía y entiende que existen dos obras de infraestructura fundamentales para propiciar este desarrollo, una de ellas es la pavimentación de la ruta nacional número 23 y la otra la construcción del gasoducto para la provisión de gas natural, siendo esta última de mayor relevancia desde el punto de vista social, particularmente por la crudeza del clima reinante en la región, que representa un gran condicionante para el desarrollo, particularmente en invierno donde el intenso frío y las nevadas generan situaciones de aislamiento.

En el caso de la ruta nacional número 23, su pavimentación fue comprometida por sucesivos gobiernos nacionales, sin que se haya concretado; incluso se licitaron tramos de la obra, pero nunca fueron ejecutadas en su totalidad.

Esta obra de infraestructura significa la comunicación obligada de las doce (12) poblaciones y más de treinta (30) parajes de la Línea Sur, que la tienen como única vía de comunicación con las dos (2) grandes poblaciones cabeceras, San Carlos de Bariloche y San Antonio Oeste, que la enlazan con las grandes rutas nacionales.

En términos estrictamente económicos, esta obra desarrollaría el Corredor Bioceánico Puerto Montt-San Antonio Este, que consiste en un eje de circulación oeste-este que, en un recorrido de aproximadamente 1.000 kms. conecta las zonas de Valdivia, Osorno y Puerto Montt, en Chile, San Carlos de Bariloche, en nuestra Zona Andina, con el área de San Antonio (Golfo San Matías) en el Atlántico, a través de todos los pueblos más importantes de la Región Sur, permitiendo mayor fluidez en el transporte de personas y cargas generando una importante vía alternativa, con conexión directa Océano Pacífico-Océano Atlántico, significando ello un mejor aprovechamiento del Puerto de San Antonio Este y descomprimiendo el transporte de cargas por rutas que atraviesan zonas densamente pobladas como la del Alto Valle de Río Negro.

A ello se suma la posibilidad de integrar distintos circuitos turísticos que cambiarían el perfil productivo y económico de la región en cuestión, brindándose de tal manera importantes herramientas para el despegue económico definitivo de la Región Sur, a partir de la realización de dos importantes obras de infraestructura que significarían además, un reconocimiento a los pobladores que, a pesar de todos los obstáculos y desventajas, se quedan a vivir en esta región, orgullosos de su herencia y pertenencia.

Por todo lo aquí expuesto, en conocimiento del cúmulo de solicitudes de obras que recibe el gobierno nacional, nos propusimos en el proyecto de ley número 36/04 el crear una Comisión Especial Mixta integrada con los legisladores del Circuito Serrano y un (1) representante del Ente de Desarrollo de la Región Sur e invitando a participar de ella a los intendentes de las ciudades de San Carlos de Bariloche y San Antonio Oeste, en tanto resultan las dos ciudades cabeceras de la Línea Sur, un (1) legislador que forme parte de la Comisión de Asuntos Económicos y Turismo y dos (2) representantes del Poder Ejecutivo: uno (1) por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y uno (1) por la empresa ViaRSE, para que desde dicho ámbito se puedan realizar gestiones, proponer alternativas técnicas, financieras, etcétera y, en general, en conjunto con el Poder Ejecutivo, mantener y reforzar el reclamo permanente de priorización de estas obras en la agenda nacional.

Asimismo resulta necesario reclamar o comunicar al organismo nacional con competencia en la materia, estas necesidades y lo prioritario que resulta la realización de las obras de infraestructura citadas.

Por ello:

Autor: Emilio Fabio Solaiman, legislador.

Firmante: Carlos Toro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de su Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de concretar las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y de extendido del gasoducto que va desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando y brindando fluido a las distintas localidades de la Región Sur rionegrina.

Artículo 2°.- Invítase a suscribir la presente iniciativa a la totalidad de los legisladores de la Región Sur, incluyendo a los de San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche.

Artículo 3°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 67/04

FUNDAMENTOS

Como ya se dijese en el proyecto de ley presentado ante esta Legislatura provincial y con trámite parlamentario que lleva el número 36/04 y mediante el cual se propusiera la creación de una Comisión Especial Mixta para la promoción, el seguimiento y el control de gestión de las obras de pavimentación de la ruta número 23 y de la construcción del gasoducto para la provisión de gas natural para las localidades de la Región Sur, dicha región es aquella que se extiende desde San Antonio Oeste sobre la costa atlántica, hasta San Carlos de Bariloche, sobre la Cordillera de los Andes, teniendo como eje a la ruta nacional número 23, definiéndose allí como la región más postergada de la provincia de Río Negro.

Se hacía una descripción en aquella oportunidad de las principales actividades económicas de la zona, es decir la ganadería extensiva ovina, sobre el reciente desarrollo de la minería, del turismo rural, de la cría de otros animales como el guanaco o el choique y de la producción de lajas y pórfidos, que en conjunto demuestran la potencialidad económica de esta región que sólo necesita imaginación e infraestructura para poder progresar.

Así se entendía y entiende que existen dos obras de infraestructura fundamentales para propiciar este desarrollo, una de ellas es la pavimentación de la ruta nacional número 23 y la otra la construcción del gasoducto para la provisión de gas natural, siendo esta última de mayor relevancia desde el punto de vista social, particularmente por la crudeza del clima reinante en la región, que representa un gran condicionante para el desarrollo, particularmente en invierno donde el intenso frío y las nevadas generan situaciones de aislamiento.

En el caso de la ruta nacional número 23, su pavimentación fue comprometida por sucesivos gobiernos nacionales, sin que se haya concretado; incluso se licitaron tramos de la obra, pero nunca fueron ejecutadas en su totalidad.

Esta obra de infraestructura significa la comunicación obligada de las doce (12) poblaciones y más de treinta (30) parajes de la Línea Sur, que la tienen como única vía de comunicación con las dos (2) grandes poblaciones cabeceras, San Carlos de Bariloche y San Antonio Oeste, que la enlazan con las grandes rutas nacionales.

En términos estrictamente económicos, esta obra desarrollaría el Corredor Bioceánico Puerto Montt-San Antonio Este, que consiste en un eje de circulación oeste-este que, en un recorrido de aproximadamente 1.000 kms. conecta las zonas de Valdivia, Osorno y Puerto Montt, en Chile, San Carlos de Bariloche, en nuestra Zona Andina, con el área de San Antonio (Golfo San Matías) en el Atlántico, a través de todos los pueblos más importantes de la Región Sur, permitiendo mayor fluidez en el transporte de personas y cargas generando una importante vía alternativa, con conexión directa Océano Pacífico-Océano Atlántico, significando ello un mejor aprovechamiento del Puerto de San Antonio Este y descomprimiendo el transporte de cargas por rutas que atraviesan zonas densamente pobladas como la del Alto Valle de Río Negro.

A ello se suma la posibilidad de integrar distintos circuitos turísticos que cambiarían el perfil productivo y económico de la región en cuestión, brindándose de tal manera importantes herramientas para el despegue económico definitivo de la Región Sur, a partir de la realización de dos importantes obras de infraestructura que significarían además, un reconocimiento a los pobladores que, a pesar de todos los obstáculos y desventajas, se quedan a vivir en esta región, orgullosos de su herencia y pertenencia.

Por todo lo aquí expuesto, en conocimiento del cúmulo de solicitudes de obras que recibe el gobierno nacional, nos propusimos en el proyecto de ley número 36/04 el crear una Comisión Especial Mixta integrada con los legisladores del Circuito Serrano y un (1) representante del Ente de Desarrollo de la Región Sur e invitando a participar de ella a los intendentes de las ciudades de San Carlos de Bariloche y San Antonio Oeste, en tanto resultan las dos ciudades cabeceras de la Línea Sur, un (1) legislador que forme parte de la Comisión de Asuntos Económicos y Turismo y dos (2) representantes del Poder Ejecutivo: uno (1) por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y uno (1) por la empresa ViaRSE, para que desde dicho ámbito se puedan realizar gestiones, proponer alternativas técnicas, financieras, etcétera y, en general, en conjunto con el Poder Ejecutivo, mantener y reforzar el reclamo permanente de priorización de estas obras en la agenda nacional.

Asimismo resulta necesario reclamar o comunicar al organismo nacional con competencia en la materia, estas necesidades y lo prioritario que resulta la realización de las obras de infraestructura citadas.

Por ello:

Autor: Emilio Fabio Solaiman, legislador.

Firmante: Carlos Toro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo provincial por intermedio de sus Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Coordinación, que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de concretar las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y de extendido del gasoducto que va desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando y brindando fluido a las distintas localidades de la Región Sur rionegrina.

Artículo 2°.- Invítase a suscribir la presente iniciativa a la totalidad de los legisladores de la Región Sur, incluyendo a los de San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche.

Artículo 3°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 68/04

FUNDAMENTOS

La localidad de Los Menucos está ubicada estratégicamente en el centro de la Línea Sur Rionegrina, en la intersección de la ruta nacional número 23 y la ruta provincial número 8.

La ruta número 23 la conecta con la localidad de San Carlos de Bariloche, y desde allí con las poblaciones de la cordillera andina y, en el otro extremo, con San Antonio Oeste y la ruta nacional número 3, troncal de todo el litoral atlántico argentino.

A su vez, la ruta provincial número 8 conecta a Los Menucos con General Roca y el resto del Alto Valle del río Negro.

Como se ve, se trata de un nudo crucial del tránsito provincial y, específicamente, de toda la Línea Sur. Esto hace que tanto los vehículos de pasajeros como los de carga deban pasar necesariamente por el pueblo.

A pesar de lo expuesto, la Policía de la provincia de Río Negro no tiene habilitado un puesto caminero en un lugar tan crítico, y el personal policial de la localidad está distante del lugar de la intersección y no posee la especificidad técnica para el control de vehículos, pasajeros y cargas.

Además de lo expuesto, cualquier delincuente que comete un ilícito en cualquiera de los pueblos o campos de la Línea Sur no encuentra puestos de control que impidan un rápido escape hacia General Roca y

el Alto Valle del río Negro, lo que contribuye a mantener altos los índices de delitos en dicha zona, cuyo mayor antecedente es el asalto y secuestro de un camión que transportaba lana, dicha carga era propiedad de un empresario de Los Menucos.

Por todo lo expuesto, se torna indispensable establecer un puesto caminero en Los Menucos, tanto para reforzar la prevención y represión de ilícitos, como para mantener un acabado control de todos los vehículos que se desplazan por las rutas número 23 y número 8, especialmente en horarios nocturnos, donde vehículos provenientes del Alto Valle ingresan a la localidad de Los Menucos y regresan en la misma noche, instalando un sentimiento de inseguridad en la comunidad.

Es necesario controlar eficazmente el traslado de distintos tipos de producciones, por ejemplo: productos alimenticios, ganado, minerales, maderas, etcétera. A fin de que las mismas se realicen en cumplimiento de las normativas vigentes en cuanto a las guías de tránsito que habiliten estos traslados, el cumplimiento de los aspectos sanitarios que correspondiesen, etcétera.

Es por estas razones que elevamos el presente proyecto de comunicación, a fin de que el Ministerio de Gobierno tome las medidas necesarias para facilitar la labor de la Policía provincial en la región.

Por ello:

Autor: Emilio Fabio Solaiman, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Gobierno-, que vería con agrado se tomen los recaudos necesarios para la instalación de un Puesto Caminero en la intersección de las rutas nacional número 23 y provincial número 8, en inmediaciones de la localidad de Los Menucos.

Artículo 2º.- Que se formula dicha petición en función de la importancia que reviste tanto el control del ingreso y egreso de productos desde los extremos de la ruta nacional número 23 y del Alto Valle de Río Negro, como por el consecuente mejoramiento de los servicios específicos de la policía caminera en la zona en cuestión.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 69/04

FUNDAMENTOS

El deporte y la recreación han sido reconocidos por todas las organizaciones mundiales como un instrumento insustituible para la formación y la salud del individuo.

El deporte es un soporte irremplazable del sistema educativo, y su práctica es fundamental como medio de contención de desequilibrios sociales, contribuyendo con el desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, la inserción comunitaria y fomentando la solidaridad.

El deporte, en todas sus múltiples expresiones, es una de las manifestaciones sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria.

La Constitución de la provincia de Río Negro determina en sus artículos 14 y 38 la responsabilidad del Estado provincial en la satisfacción de las necesidades vitales del ciudadano y en la eliminación de los obstáculos sociales, políticos, culturales y económicos que permitan la igualdad de posibilidades. Establece, asimismo, la promoción de las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio, fomentando especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.

En el mismo orden de ideas, la ley número 2038, que regula al deporte y la recreación en el orden provincial, considera, en su artículo 1º, al deporte y la recreación "agentes de la educación, del desarrollo e integración social y de la salud física y espiritual del individuo y de la comunidad".

En el artículo 2º de la norma se establecen como objetivos fundamentales el fomento y la promoción del deporte mediante el estímulo de su práctica y la creación de las condiciones que permitan el acceso a los mismos de toda la comunidad.

Dentro de las modalidades deportivas que establece la ley número 2038 se encuentra el "deporte popular o recreativo", correspondiendo al Estado provincial promover, asistir, orientar y ordenar su práctica.

La citada ley data del año 1985. La realidad socioeconómica que se vivió durante la década del 90, que ahondó la marginación y la pobreza a partir de la destrucción de las economías regionales, motivó la utilización de todas las herramientas de contención social disponibles para poder sobrellevar comunitariamente la crisis.

Esta situación se vivió con particular intensidad en la Línea Sur, región tradicionalmente postergada y con altos índices de pobreza, cuyos habitantes fueron arrastrados hasta el límite de la supervivencia a partir de la honda depreciación de su principal activo económico, que es la producción de lana.

La disgregación, la falta de infraestructura, las grandes distancias, las condiciones climáticas adversas y el aislamiento fueron, además, factores que profundizaron este contexto adverso, que impedía la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

En estas circunstancias, el deporte representó una manera de reunir y contener a la población, sobre todo a los niños, para quienes estas actividades implicaban a su vez control sanitario y refuerzo alimentario, y para los jóvenes que, al no poder insertarse en el campo laboral, debían mantenerse ocupados sana y productivamente.

Nació así un concepto nuevo en el ámbito deportivo: el deporte comunitario. Esta práctica tiene un objetivo primordialmente social, de integración y contención, y subsidiariamente de recreación y promoción de la salud psicofísica.

Esta expresión deportiva se caracteriza por la organización de juegos grupales, sin espíritu competitivo, atractivos para niños y jóvenes, lo que permite convocarlos y contar con ellos.

Asimismo, formar parte de los grupos deportivos representa para los jóvenes que viven aislados en los campos o en los parajes, la facilitación de la integración e interacción con otras personas y grupos sociales que, de otra manera, representarían grandes obstáculos para el aprendizaje de la convivencia en sociedad.

Los beneficios de esta nueva modalidad deportiva tornan necesaria su consagración legislativa, el reconocimiento de su importancia fundamental en la Línea Sur y su consecuente profundización como política de Estado.

Para ello, se propone declarar a la Línea Sur Capital Provincial del Deporte Comunitario, por la importancia social que esta original modalidad adquiere en la región, que excede lo estrictamente deportivo.

Consecuentemente, se propone la inversión prioritaria de recursos destinados a la infraestructura deportiva básica, que permita seguir desarrollando el deporte comunitario, contando con sus beneficios.

Finalmente, y a fin de ir más allá aún, se propone establecer la Fiesta Provincial del Deporte Comunitario, a realizarse el 21 de septiembre, día tradicional en los festejos juveniles.

Toda esta tarea se encomienda a la Secretaría de Deportes de la provincia, dependencia que ha servido de motor en esta tarea, contando con profesionales altamente capacitados y con gran entusiasmo en todo emprendimiento que signifique la difusión y el fomento del deporte en todas sus modalidades.

El deporte en la Línea Sur es una actividad que reemplaza la ausencia de muchos agentes socializadores que existen en los centros más poblados de la provincia, en la práctica deportiva se vinculan de manera directa e indirecta personas de distintas edades, donde no sólo se socializan con otros, sino además enriquecen su espíritu.

El esfuerzo que realizan los municipios, es verdaderamente mayúsculo, ya que deben ejecutar un presupuesto significativo para la promoción de políticas deportivas, donde se involucran todos los sectores sociales, cuya movilización es preponderante y un gran porcentaje de la sociedad que compone cada pueblo, está pendiente de las actividades que desarrollan sus hijos, amigos y/o vecinos.

Los factores climáticos que imperan en la región son realmente duros, pero a pesar de ello no es un impedimento para la práctica deportiva ya que la misma se sostiene a través del esfuerzo del Estado provincial y municipal, como así también de innumerables padres que trabajan arduamente recaudando fondos para que sus hijos puedan viajar a distintos puntos de la provincia, para que vivencien experiencias de integración social con otros niños, intercambiando conocimientos, costumbres, culturas, etcétera.

La mayor fortaleza que poseen los pueblos de la Línea Sur es que todos ellos poseen un gimnasio, lo que facilita desarrollar actividades deportivas de salón y en época invernal.

El espíritu de esta ley es reivindicar y reconocer a la Línea Sur como una región que practica deporte desde un sentido estrictamente comunitario, lo que no quiere decir que jóvenes con aptitudes no se proyecten a otros niveles de alta competencia, pues de hecho, en los últimos años, muchos jóvenes de la Línea Sur han representado a la provincia en competencias nacionales e internacionales.

Esta ley reconoce la valoración al esfuerzo que realiza la comunidad deportiva toda, para ejecutar el proyecto deportivo que cada municipio planifica en el contexto de los lineamientos emanados de la Subsecretaría de la provincia de Río Negro, es el reconocimiento a la formación integral que desarrollan a través de distintas actividades de socialización, reemplazando a centros de esparcimientos que existen en otros lugares.

La Línea Sur merece ser la Capital Provincial del Deporte Comunitario, porque:

- *Promueve la contención social como el sustento del enriquecimiento espiritual, cognitivo y social en pos de la formación integral de niños, jóvenes y adultos.
- *Logra una comunidad abierta y participativa, en cuyas actividades encuentran un nuevo atributo para la vida en sociedad, que contribuye a la calidad de vida con fuertes vínculos sociales.
- *Promueve el desarrollo de organizaciones sociales, para la intensa búsqueda de herramientas que facilitan la contención social, el esparcimiento y la recreación. Dichas organizaciones se establecen como foro natural de discusión de los temas que preocupan a los jóvenes en particular y a la comunidad en general.
- *Coordina acciones conjuntas con el Estado municipal en cuestiones sociales y deportivas.
- *Fortalece la participación de distintas agrupaciones en el desarrollo de acciones dirigidas a los jóvenes.
- *Promueve el desarrollo de iniciativas de diverso tipo, de y para los jóvenes y sus organizaciones.
- *Provee de manera constante, un ámbito para el uso creativo del tiempo libre.
- *Provee a los jóvenes de información útil y servicios de utilidad, de manera de promover la solución de problemas que el joven pueda tener en el ámbito local.
- *Contribuye a la Educación no Formal y en permanente interrelación con la Educación Formal.

En definitiva, en la Línea Sur, a pesar de sus limitaciones climáticas, de comunicación y de distancias, se encuentran espacios permanentes que permiten la inserción de niños, jóvenes y adultos y sus organizaciones, convirtiéndolos en protagonistas del desarrollo de la comunidad local y regional, concretando acciones que articulan la participación comunitaria y el estado local, a través de diversas actividades deportivas y en permanente interrelación con las instituciones educativas, como el principal agente de formación.

Por ello:

Autor: Emilio Fabio Solaiman, legislador.
Firmante: Carlos Daniel Toro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase a la Línea Sur, Capital Provincial del Deporte Comunitario.

Artículo 2º.- Defínese al Deporte Comunitario, siguiendo las pautas de la ley número 2038, como el deporte popular que tiene por objetivos principales la integración social y el desarrollo solidario.

Artículo 3º.- La declaración establecida en el artículo 1º implica para la Línea Sur la promoción y priorización de inversiones en infraestructura destinada al deporte comunitario, así como la afectación de recursos para la organización de eventos de esta modalidad deportiva.

Artículo 4º.- Las afectaciones especificadas en el artículo anterior serán proyectadas y administradas por la Subsecretaría de Deportes de la provincia, sobre la base de un relevamiento que haga de la infraestructura deportiva existente en la región y sus consecuentes necesidades.

Asimismo, estará encargada de la organización y realización de, por lo menos, dos encuentros anuales de deportes comunitarios en la Línea Sur, debiendo tener sedes rotativas dentro de las distintas localidades que la componen.

Artículo 5º.- Establécese la Fiesta Provincial del Deporte Comunitario, la que se llevará a cabo el día 21 de septiembre, festejándose anualmente en forma rotativa en cada una de las localidades de la Línea Sur. Su reglamentación, organización y calendario estará a cargo de la Subsecretaría de Deportes de la provincia.

Artículo 6º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 70/04

FUNDAMENTOS

En los últimos meses los habitantes de la Línea Sur rionegrina han venido padeciendo constantes y cada vez más prolongadas interrupciones en la prestación del servicio de energía eléctrica a cargo de la empresa EdERSA. Esta situación además de las clásicas molestias que acarrea a los usuarios, genera también importantes perjuicios derivado de la interrupción de la cadena de frío de alimentos, medicamentos, vacunas, etcétera.

Es claro que la empresa prestadora de servicio público de distribución de energía eléctrica se encuentra en su actividad sujeta a las estipulaciones que emanan tanto del denominado Marco Regulatorio Eléctrico (ley número 2902), como del correspondiente contrato de concesión de servicio público, y sus anexos, y de dicho plexo normativo y obligacional surgen las condiciones que determina la calidad respecto de la prestación del servicio, es decir se establecen los estándares mínimos para cada momento dentro del plazo de la concesión por sobre los cuales debe de brindarse tan elemental servicio.

Cuando la calidad de servicio se ve afectada en cuanto al nivel de la prestación o la interrupción del mismo y tales sucesos superan en cantidad y duración los límites establecidos contractualmente, se deberán establecer sanciones para la prestadora, las que revestirán carácter de pecuniarias y se determinan en beneficio de los usuarios afectados, a modo de indemnización por tales faltas o deficiencias del servicio en cuestión, salvo que se acredite la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso la empresa no recibirá sanciones.

En el particular caso de la Línea Sur no existen constancias fehacientes ni comunicaciones de la empresa prestadora del servicio en cuestión que brinden explicación suficiente sobre el acaecimiento de hechos de fuerza mayor que justifiquen los cortes comentados.

Pero cuando los usuarios padecen constantes y prolongadas interrupciones en el servicio, cuando se producen las mentadas pérdidas materiales por la interrupción de cadenas de frío, cuando se afecta la calidad de vida de los habitantes con cortes de suministro eléctrico que van de la tarde de un día sábado a la de un día domingo, las soluciones que se previeron al momento de licitar el servicio eléctrico parecen insuficientes o lentas en sus efectos.

Es por ello que entendemos que el organismo regulador de esta actividad con las facultades asignadas por la ley número 2986, es quien controla la prestación del servicio, las condiciones y las calidades bajo los cuales las empresas distribuidoras lo brindan en todo el territorio provincial, y en el caso relatado debe tomar cartas en el asunto y más allá de seguir los procedimientos sancionatorios normales, tendrá que establecer un diagnóstico de aquellas causas que hacen del sistema eléctrico de la Región Sur tan endeble y sujeto a las comentadas interrupciones de suministro, procurando u ordenando en su caso la realización de las acciones correctivas que impidan en lo sucesivo los padecimientos de los usuarios del servicio eléctrico y de los habitantes en general, de aquellos que ven afectadas sus fuentes de trabajo, sus comercios, la prestación de otros servicios públicos como el de salud, etcétera.

En función de los reclamos que recibo de la población de Los Menucos, específicamente del día 28/02/04 y haciendo uso de la facultad que me confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5).

Por ello:

Autor: Emilio Fabio Solaiman, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) que vería con agrado que frente a las numerosas y prolongadas interrupciones del servicio de energía eléctrica registradas en las distintas localidades de la Región Sur, además de la aplicación de las sanciones que al caso correspondan, proceda a establecer las causas de las mismas y por ende ordene las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público en cuestión.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 71/04

FUNDAMENTOS

Durante el período lectivo en curso, se dictará en la ciudad de Cipolletti la carrera de Psicología, en la Facultad de Ciencias de la Educación dependiente de la Universidad Nacional del Comahue.

El objetivo es la formación de un psicólogo con una formación de carácter general, una sólida base teórico-metodológica e idoneidad profesional. El plan de estudio recoge lo mejor de una enseñanza humanística, científica y profesionalmente afiliada a la comunidad internacional de los psicólogos, fortaleciendo la identidad profesional diferenciada tanto del modelo médico como filosófico.

El plan de estudios propuesto por la comisión que lo elaboró, recupera las "Recomendaciones Sobre la Formación Universitaria en Psicología", que fueron el resultado del proyecto "Mejoramiento de la formación de grado en las carreras de Psicología en seis universidades nacionales de la República Argentina", asimismo hace suya la necesidad de reelaborar el perfil del egresado garantizando la coherencia interna de objetivos y contenidos con la intención de instalar una formación polivalente que permita diversificar el sesgo profesionalista de la carrera.

Para ello los ciclos y áreas están coordinados, desarrolla una sólida formación básica, proporciona una adecuada formación en investigación y profundiza diferentes prácticas inherentes a la disciplina.

El dictado de la Carrera de Psicología en la ciudad de Cipolletti da respuestas a una demanda creciente de profesionales, a la vez que significa una oferta académica importante para la sociedad de la localidad y la provincia.

Cabe destacar el carácter innovador del Plan de Estudio, como así también la propuesta plasmada en el mismo, respecto de su evaluación cada dos (2) años.

Por ello:

Autora: Marta Silvia Milesi, legisladora.

Firmante: Graciela González, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial, el dictado de la Carrera de Psicología en la facultad de Ciencias de la Educación en la ciudad de Cipolletti, dependiente de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 72/04

FUNDAMENTOS

Los brotes de violencia que se producen en los lugares de trabajo de todo el mundo permiten inferir que este problema rebasa las fronteras de los países, los ámbitos de trabajo o cualesquiera categorías profesionales.

La dignidad humana debe ser especialmente cuidada y protegida en los momentos en que corre más peligro y las condiciones de trabajo no deben ser sólo contempladas en cuanto a su aspecto físico sino también en cuanto a las garantías de un trato digno que respete los derechos humanos básicos.

La Constitución nacional incorporó en su reforma de 1994 en el artículo 75 incisos 22 y 41 La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, entre otras. Todas estas normas apuntan a la protección de las personas y a la sanción de acciones discriminatorias. Asimismo la Constitución de la provincia de Río Negro en el Capítulo Segundo Derechos Personales-Dignidad Humana (artículo 16) determina que "Reconoce el derecho a la vida y dignidad humana. Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, degradantes o inhumanos. Los agentes públicos que los ordenen, induzcan, permitan, consientan o no los denuncien son exonerados si se demuestra la culpabilidad administrativa, sin perjuicio de las penas que por ley correspondan".

Asimismo se tienen en cuenta las recomendaciones de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, especialmente su Declaración de 1998 sobre principios y derechos fundamentales del trabajo que "establece la obligación universal renovada de respetar, promover y aplicar los principios inherentes a las siete normas fundamentales de trabajo, como ser la eliminación de la discriminación en el empleo y en la ocupación, la libertad sindical..."

La violencia es el ejercicio de una imposición de fuerza con objeto de dominio o sumisión ejercido por una persona sobre otra. Toda acción llevada adelante en contra de la voluntad de las personas que tiene como resultado posible o real un daño físico o moral es un ejercicio violento. No siempre se manifiesta de forma visible, abierta u ostentosa. A veces es velada, subterránea, sutil. Pero su falta de visualización no significa que no exista.

En ese sentido la violencia laboral es, además, una de las formas de abuso de poder especialmente debido a que se ejercen en condiciones de desigualdad.

Sus manifestaciones son varias: las conductas del autoritarismo, la fuerza, la coerción, las arbitrariedades, los excesos, la amenaza explícita o velada, la discriminación, la burla o humillación, las actitudes tiránicas, el trato ofensivo o degradante, el gritoneo o los llamados de atención intimidatorios, las actitudes denigratorias, la subvaloración, el acoso, el acoso sexual, etcétera, que a veces se hacen en forma privada y otras en público involucrando a testigos que se convierten en cómplices silenciosos debido a su propia dependencia laboral son de uso más común de lo que creemos y cuando se convierten en la forma de comportamiento y trato habitual se consideran "propias" de la situación, como si no hicieran mella en el bienestar cotidiano y como si no alteraran la calidad de vida de las personas victimizadas.

Toda conducta violenta implica una actitud discriminatoria hacia la persona que la sufre. La discriminación, como se sabe, está ligada a pautas culturales o modos de comportamiento que, sin serlo, se asumen como "naturales".

Esta manifestación que llamamos violencia es el emergente de relaciones de poder históricamente desiguales: fuertes-débiles, ricos-pobres, sanos-enfermos, el saber-la ignorancia, hombres-mujeres, empleadores-trabajadores. La violencia está ligada a sistemáticos abusos de aquellos que son portadores de los distintos tipos de poder ejercidos en contra de los más débiles afectando su dignidad humana y su libertad.

Es violencia el tratamiento desigual o el impedimento en el ejercicio de un derecho entre seres humanos en forma arbitraria y humillante. Esta violencia puede mutar en diversas manifestaciones: violencia, amedrentamiento u hostigación psicológica individual o colectiva, sobrecarga inducida de trabajo que conlleva al "stress laboral o profesional", acoso sexual, etcétera.

La grave recesión económica se ha traducido en grandes reducciones de personal. Estas medidas han puesto fin a una de las tradiciones laborales, a saber, que los trabajadores podían aspirar razonablemente a permanecer en una empresa durante toda su vida activa. El fin de la seguridad del empleo y de los sistemas de antigüedad han dado lugar a un incremento de las tácticas de amedrentamiento en perjuicio del personal de oficina y los profesionales.

El estrés era el principal motivo de queja, y muchas personas afirman necesitar un soporte terapéutico de urgencia.

Históricamente las mujeres sufrieron mayor violencia especialmente después de que las sociedades establecieron la división laboral lo que significó una división en los roles que, a su vez, favoreció a los hombres en la jerarquía y en ejercicio del poder.

Esta situación histórica fue considerada como un estado natural de la supremacía del hombre sobre la mujer y en ese sentido fue el medio cultural para favorecer la violencia ejercida por un género sobre el otro a lo largo de siglos. Esta situación se suele agravar cuando la mujer entra en el mercado laboral al que accede tardíamente sin poder alcanzar fácilmente cargos de poder y en cuya escala al mismo suele ser víctima de todo tipo de violencia laboral llegando al extremo del acoso sexual. Pero no es sólo este caso extremo el que se da cotidianamente. El abuso de poder en el ámbito laboral toma distintas formas y la mujer es víctima de violencia, de humillación, de degradación, de minusvaloración, de insulto, de intimidación, en suma, de mayor desprotección.

El campo laboral es un terreno propicio para que se ejerza todo tipo de discriminación y toda clase de abuso envileciendo la necesidad y el ambiente laboral cuando el/la empleador/a en su estadio de poder victimiza a su empleado de distintas maneras creando condiciones invivibles. Esto se torna más injusto cuando la persona está en una posición más débil -como es la mujer históricamente- en una posición de dependencia basada en la necesidad esencial de supervivencia.

Considerando la proporción de horas que discurren en el ámbito laboral, la repercusión de las agresiones en el grupo es importante porque favorece el sentimiento de inseguridad y el miedo al trabajo en el/la damnificado/a, con la consecuente repercusión en los demás ámbitos en los que se desarrolla la vida del de la empleado/a: su medio familiar, social, cultural, etcétera.

Se advierte a menudo que la víctima sufre repercusiones directas producto del ejercicio de la violencia laboral que suelen desembocar en un sentimiento de inseguridad, miedo, ansiedad, tensión, irritabilidad, incapacidad para concentrarse, insomnio, fatiga, dolores de cabeza, etcétera. Entre las otras manifestaciones de esta situación se encuentran extenuación en el trabajo, enfermedades de origen psicosomático, depresión, autodesvalorización, ausentismo como único medio para evitar la violencia, lo cual es ingresado al legajo personal como antecedente para justificar un potencial despido, reducción de la calidad de trabajo producido, clara percepción de ser una víctima cautiva, abandono temporario o definitivo del trabajo, accidentes en el manejo de material o instrumentos a su cargo y, por último, el peligro o pérdida de los medios de subsistencia.

La cuestión tiene importancia tanto para mujeres como para hombres, si bien es cierto que las estadísticas demuestran que hay más frecuencia de víctimas de violencia laboral entre las mujeres. Por eso los expertos "no preconizaron las medidas de protección a mujeres únicamente, sino las medidas destinadas a proteger en particular a las mujeres, pues los hechos demuestran que ellas son mayoritariamente las damnificadas de este abuso de poder. Tanto los trabajadores y/o trabajadoras pueden demandar la protección necesaria pero la naturaleza y el grado de tal protección deber ser específica a cada sexo". (Reunión de Expertos sobre Medidas Especiales de Protección para las Mujeres e Igualdad de Oportunidades y Trato, Ginebra 1989).

La precarización del trabajo, la flexibilidad laboral coadyuvan a que el/la trabajador/a sea el sujeto más indefenso a los efectos de la injusticia y a los abusos de la violencia laboral. Ante este hecho debemos generar normas que modifiquen esta situación y brinden un marco jurídico al ámbito y relaciones laborales.

Son muchas las entidades interesadas en erradicar la violencia laboral. En este sentido cabe destacar el aporte invaluable del sindicato UPCN Río Negro, organización que con fecha 28 de mayo de 2001 ingresó un proyecto de ley de similar contenido a la presente, en el marco del Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer.

Por su parte, oportunamente, la Comisión Especial de Género, integrada por los legisladores María Inés García, Ebe Adarraga, Iván Lazzeri, Ana Barreneche, Liliana Finocchiaro y Delia Dieterle, ingresaron el día 20 de septiembre del mismo año un proyecto de singular importancia, que fue tomado como principal antecedente en la confección de la presente ley.

En función de la enorme importancia que reviste para nuestra legislación, la sanción del presente, en cuanto incorpora disposiciones fundamentales para hacer efectivo el derecho constitucional a la dignidad, al trabajo en condiciones dignas, a la igualdad ante las leyes, para trabajadores mujeres y hombres sin distinciones, es que invitamos a los señores legisladores a acompañar dicha iniciativa.

Por ello:

Co-autores: Beatriz Manso, María Marta Arriaga, María Magdalena Odarda, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto la prevención y erradicación de la violencia laboral en todas sus manifestaciones y la protección de las víctimas que ésta ocasione.

Artículo 2º.- CONCEPTO. A los efectos de la presente ley, entiéndase por violencia laboral a toda acción ejercida en el ámbito laboral por el empleador, por personal jerárquico o un tercero vinculado directa o indirectamente a el/la trabajador/a, que atente contra su dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social mediante amenaza, intimidación, abuso de poder, inequidad salarial, acoso, maltrato físico y /o psicológico, sin perjuicio de las conductas definidas en la legislación nacional.

Artículo 3º.- AMBITO DE APLICACION. Lo dispuesto en la presente ley será de aplicación en el ámbito de los tres Poderes del Estado provincial, organismos descentralizados, empresas del Estado, y en las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

Artículo 4º.- MALTRATO PSIQUICO Y SOCIAL. Se entiende por maltrato psíquico y social contra el trabajador/a a la hostilidad continua y repetida en forma de insulto, hostigamiento psicológico, desprecio y crítica.

Se define con carácter enunciativo, como Maltrato Psíquico y Social a las siguientes acciones:

- a) Bloquear constantemente sus iniciativas de interacción, generando aislamiento,
- b) Cambiar de oficina o lugar habitual de trabajo con ánimo de separarlo de sus compañeros o colaboradores más cercanos.
- c) Prohibir a los empleados que hable con él/ella.
- d) Obligar a ejecutar tareas denigrantes para la dignidad personal.
- e) Juzgar de manera ofensiva su desempeño en la organización.
- f) Asignar misiones sin sentido, innecesarias, con la intención de humillar.
- g) Encargar trabajos imposibles de realizar.
- h) Obstaculizar y/o imposibilitar la ejecución de una actividad u ocultar las herramientas necesarias para concretar una tarea atinente a su puesto.
- i) Promover el hostigamiento psicológico de manera de complot sobre un subordinado.
- j) Amenazar en reiteradas oportunidades sobre despidos infundados.

Artículo 5º.- MALTRATO FISICO. Se entiende por maltrato físico a toda conducta que directa o indirectamente, esté dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a los/las trabajadores/as.

Artículo 6º.- ACOSO. Se entiende por ACOSO a la acción persistente y reiterada de incomodar con palabras o gestos, en razón de su género, orientación sexual, ideología, edad, nacionalidad u origen étnico, color, religión, estado civil, capacidades diferentes, conformación física, preferencias artísticas, culturales, deportivas o situación familiar, social, económicas, bromas, insultos o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo de la dignidad humana.

Artículo 7º.- ACOSO SEXUAL. A los efectos de la presente ley, se entiende por acoso sexual, a la conducta reiterada de acoso u hostigamiento de naturaleza sexual o de otros comportamientos basados en el sexo, ejercida por el empleador/a, superior jerárquico o un tercero vinculado directa o indirectamente a él/ella, que afecte la dignidad de la mujer o del hombre trabajador. Incluye toda conducta ofensiva y amenazante, que resulte inaceptable, indeseada e irrazonable para la víctima.

También comprende todo contacto innecesario, comentarios, chistes, sarcasmos y observaciones no bienvenidas de contenido sexual, miradas o gestos lascivos, despliegue de literatura pornográfica y comentarios sugestivos acerca de la apariencia o cuerpo.

Artículo 8º.- INEQUIDAD SALARIAL. Se entiende por inequidad salarial, el hecho de practicar la discriminación salarial entre hombres y mujeres, que ejercen en el mismo establecimiento funciones equivalentes, considerando la calificación, el esfuerzo y la responsabilidad para ejercer el trabajo y las condiciones en las cuales se realiza el mismo.

Artículo 9º.- DEL ESTADO COMO EMPLEADOR. El Estado provincial, comprendido a los tres Poderes, y las jurisdicciones determinadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la presente, está obligado a:

- 1º Llevar adelante una política contra la violencia laboral.
- 2º Ejercer las acciones necesarias y eficaces para poner fin a los actos de violencia ejercidas sobre sus empleados.
- 3º Reparar el daño laboral, moral y/o material que le hubiere ocasionado la violencia ejercida por sí, por sus dependientes o por terceros bajo su responsabilidad.
- 4º Mantener en el lugar de trabajo condiciones de respeto para quienes se desempeñan en la organización con el propósito de desalentar, prevenir y/o sancionar las conductas tipificadas en la presente.
- 5º Garantizar un procedimiento administrativo adecuado y efectivo tendiente al cumplimiento de los objetivos de la presente ley. A tal fin deberá resguardar la exposición, confidencialidad, y el derecho de defensa en dicho proceso.

Asimismo el Estado provincial será solidariamente responsable por las acciones de violencia laboral a que se vieran sujetos sus empleados por parte de superiores, terceros o de los empleados entre sí cuando el acto de violencia laboral se hubiere efectuado con el conocimiento del titular o responsable de la jurisdicción de que se trate, o cuando se le hubiere notificado en forma fehaciente el hecho y no adoptare las medidas necesarias para hacer cesar tal conducta.

Artículo 10.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. El empleado o empleada que se considere afectado por alguna de las acciones tipificadas en la presente ley, deberá efectuar la denuncia correspondiente ante el funcionario de jerarquía superior al autor del hecho, quien de forma inmediata hará

cesar la conducta denunciada y procederá a instruir el sumario correspondiente, sancionando al agresor si correspondiere.

Si el responsable omitiera o no cumpliera con lo establecido precedentemente, el empleado o empleada damnificada podrá accionar ante la autoridad de aplicación.

A tal fin la autoridad de aplicación deberá establecer un procedimiento sumarísimo y adecuado a los objetivos previstos en la presente facilitando la denuncia y garantizando la confidencialidad y discrecionalidad de las actuaciones, a fin de sancionar a las personas responsables.

Artículo 11.- GARANTIA. Ninguna persona que haya denunciado ser víctima de acciones determinadas en esta ley o comparezca como testigo en dichos procesos, podrá sufrir por tal circunstancia perjuicio personal alguno en su empleo.

Artículo 12.- FALSA DENUNCIA. El empleado o empleada que denuncie falsamente que ha sido víctima de las acciones descriptas en la presente ley, será sancionado de acuerdo al régimen disciplinario respectivo.

Artículo 13.- SANCIONES. Las infracciones a la presente ley, según la naturaleza y/o gravedad de las mismas, y de acuerdo a los sujetos de que se trate, serán sancionadas con:

- 1- Sanciones de orden correctivo que podrá implicar apercibimiento o suspensión, salvo que por su gravedad o magnitud de la conducta, pueda encuadrarse en las figuras de cesantías o exoneración de acuerdo al régimen disciplinario que corresponda, en virtud de la relación de empleo público de que se trate.
- 2- Multa equivalente al diez por ciento (10%) hasta el veinte por ciento (20%) del haber mensual y habitual del infractor.
- 3- Indemnización equivalente de diez (10) a veinte (20) haberes mensuales que perciba el infractor.

La presente ley regirá sin perjuicio de los regímenes disciplinarios vigentes en el ámbito público provincial y las disposiciones que sobre el tema se encuentren reglamentadas en la legislación nacional vigente.

Artículo 14.- AUTORIDAD DE APLICACION. La Dirección de Derechos Humanos conjuntamente con la Subsecretaría de Trabajo, dependientes del Ministerio de Gobierno, serán autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 15.- PUBLICIDAD OBLIGATORIA. El texto de la presente ley deberá ser exhibido públicamente en todos los lugares de trabajo comprendido en la misma. Asimismo los responsables de las áreas de Recursos Humanos de cada organismo, deberán instrumentar los mecanismos necesarios para que los empleados tomen conocimiento del contenido de esta norma.

Artículo 16.- CAPACITACION. La autoridad de aplicación implementará, a partir de la puesta en vigencia de la presente ley, una capacitación sistemática, rotativa, anual, de carácter obligatorio, dirigida al personal jerárquico comprendido en el artículo 3º de esta ley, con el objeto de prevenir actos de violencia laboral y fortalecer las relaciones humanas.

Artículo 17.- DE LOS MUNICIPIOS. Invítase a los municipios de la provincia de Río Negro y a las diferentes organizaciones del sector privado, a adherir a la presente ley.

Artículo 18.- REGLAMENTACION. La presente deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 19.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 73/04

FUNDAMENTOS

Al comparar las oportunidades y el trato que mujeres y hombres han tenido a lo largo de la historia es indudable la existencia de diferentes manifestaciones de discriminación y desigualdad entre géneros.

La persistencia de esta discriminación, que opera en todos los ámbitos de la vida económica, política, civil y social, es indudable, a pesar de los importantes avances obtenidos por las mujeres.

Se reconoce, cada vez con más fuerza, la necesidad de modificar el paradigma dominante que ha ubicado al centro de las prácticas y la teoría lo masculino, reemplazándolo con la adopción de un enfoque inclusivo, opuesto al paradigma dominante.

Desde este enfoque innovador es que se propone un trabajo conjunto de hombres y mujeres, para consolidar un nuevo concepto de ciudadanía plural, que elimine obstáculos de orden social, cultural, normativo y político, entre los que se inscribe la persistencia de prácticas discriminatorias y clasistas.

Es necesario realizar un nuevo "contrato social" que incluya todos los sectores y grupos que quedaron fuera de este paradigma moderno de "igualdad".

Uno de los pilares de cualquier sistema democrático es el respeto de los derechos fundamentales de la persona, con fundamento de los principios de igualdad y no discriminación.

Tanto la Constitución nacional como los tratados internacionales vigentes en nuestro país otorgan a todas las personas amplias garantías de igualdad y de protección contra la discriminación. Sin embargo persisten prácticas discriminatorias que impiden que la mujer ejerza plenamente los derechos que le corresponden.

El desafío de consolidar democracias genuinamente participativas requiere como supremo objetivo que se intensifique la participación de todos los sectores sociales en la vida política, social y económica del Estado; siendo en consecuencia necesaria la eliminación de la discriminación de hecho y de derecho que aun obstaculiza la capacidad de la mujer de contribuir plenamente a esa importante tarea.

Resulta pues prioritario el fortalecimiento del rol de la mujer en la sociedad, el desarrollo consecuente de mecanismos para el progreso de la mujer y la incorporación del análisis de género en el diseño y la apreciación de políticas públicas.

Se impone pues hacer referencia a las declaraciones y tratados internacionales de Derechos Humanos tanto del Sistema Universal como del Sistema Americano, dado que los instrumentos internacionales que los integran se basan en principios de igualdad y no discriminación.

En cuanto al Sistema Universal la Declaración Universal de Derechos Humanos en los artículos 1º y 2º proclaman que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" y que por lo tanto cualquier persona puede invocar todos los derechos y libertades consignadas en la Declaración "sin distinción alguna", incluida el sexo.

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer desarrolla y amplía esas objeciones jurídicas generales enunciadas. En los artículos 2.1, 3, 4.1 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los artículos 2.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se impone a los Estados abstenerse de ejercer discriminación alguna por las razones que enumeran, incluido el género.

El sentido de la expresión "discriminación contra la mujer" ha quedado plasmado en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en cuanto manifiesta en su artículo 1º que tal expresión "denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer en el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

La definición transcrita precedentemente abarca toda diferencia de tratamiento por razón de sexo que de manera intencional o no intencional ponga a la mujer en situación de desventaja, impidiéndole el pleno ejercicio de sus derechos.

Asimismo el artículo 2º del referido instrumento internacional requiere que los Estado partes adopten e implementen "por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer", lo que conlleva el deber de "abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación", así como el deber de adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter "para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer".

En cuanto al Sistema Americano se refiere, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo 2º, establece que "todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo, ni otra alguna".

La Convención Americana sobre Derechos Humanos también se basa en amplios principios de no-discriminación y protección ante la ley. En su artículo 1º establece que cada uno de los Estado partes se comprometen a "respetar los derechos y libertades" consagrados en ella y a "garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos...", entre ellos el sexo.

Este mismo instrumento en su artículo 2º establece que cuando un derecho es reconocido y no está garantizado por disposición legislativa o de otro carácter, el Estado parte se compromete a adoptar las medidas necesarias para hacerlo efectivo.

La referida Convención en su artículo 24 protege el derecho de la igualdad de protección ante la ley que se manifiesta mas específicamente en el artículo 27 en lo que se refiere a la protección de la familia y en el cual se establece que "los Estado partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derecho y el adecuado equilibrio de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio...".

En Beijing+5 la postura de la Argentina manifiesta "la promoción de los derechos de la mujer requiere que se ponga en la educación un énfasis prioritario. La Ley Federal de Educación de la Argentina establece que el Estado tiene una responsabilidad principal para definir los lineamientos de la política educativa, incluyendo la concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes, el rechazo a todo tipo de discriminación. Incluida la de género y la superación de todo estereotipo discriminatorio en los materiales educativos".

En definitiva de lo que se trata es de construir un nuevo modelo de relación social entre mujeres y hombres, donde a partir del reconocimiento de las diferencias se logren vínculos más equitativos, siendo la eliminación de esas desigualdades el principal objetivo de todos quienes consideramos a la democracia como el instrumento para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas.

El objeto de la presente iniciativa es crear en el ámbito del Parlamento Patagónico una Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato, con el fin de promover la igualdad de las mujeres como una tarea de carácter transversal, para lo cual se generarán recomendaciones para un marco legal y normativo común para la región, se fomentará la realización de intervenciones concretas, se recomendarán estrategias de información e impulsarán acuerdos para el diseño de programas de acción positiva, tendientes a lograr esta igualdad.

Estas actividades se darán en el marco de una estrategia global que se articule en cinco ámbitos de intervención, interdependientes cada uno de ellos: la vida económica, la igualdad de participación y representación, los derechos sociales, la vida civil y los roles y estereotipos masculinos y femeninos.

Por ello:

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado, la creación, en el Parlamento Patagónico, de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato, cuya finalidad será garantizar a las mujeres de la región, el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y garantías, establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución nacional y los tratados internacionales vigentes.

Artículo 2º.- Esta Comisión estará integrada con por lo menos un legislador de cada una de las provincias que integran el Parlamento Patagónico.

Artículo 3º.- Serán funciones de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato, entre otras:

- a) Realizar un análisis y revisión de la legislación vigente en la región y efectuar recomendaciones para un marco legal y normativo común.
- b) Impulsar políticas públicas para que los Estados garanticen la eliminación de las desigualdades.
- c) Fomentar la realización de intervenciones en las provincias patagónicas, tendientes a la solución de la problemática de género.
- d) Recomendar estrategias de información.
- e) Impulsar acuerdos regionales para el diseño de programas de acción positiva, tendientes a lograr esta igualdad.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 74/04

FUNDAMENTOS

Al comparar las oportunidades y el trato que mujeres y hombres han tenido a lo largo de la historia es indudable la existencia de diferentes manifestaciones de discriminación y desigualdad entre géneros.

La persistencia de esta discriminación, que opera en todos los ámbitos de la vida económica, política, civil y social, es indudable, a pesar de los importantes avances obtenidos por las mujeres.

Se reconoce, cada vez con más fuerza, la necesidad de modificar el paradigma dominante que ha ubicado al centro de las prácticas y la teoría lo masculino, reemplazándolo con la adopción de un enfoque inclusivo, opuesto al paradigma dominante.

Desde este enfoque innovador es que se propone un trabajo conjunto de hombres y mujeres, para consolidar un nuevo concepto de ciudadanía plural, que elimine obstáculos de orden social, cultural, normativo y político, entre los que se inscribe la persistencia de prácticas discriminatorias y clasistas.

Es necesario realizar un nuevo "contrato social" que incluya todos los sectores y grupos que quedaron fuera de este paradigma moderno de "igualdad".

Uno de los pilares de cualquier sistema democrático es el respeto de los derechos fundamentales de la persona, con fundamento de los principios de igualdad y no discriminación.

Tanto la Constitución nacional como los tratados internacionales vigentes en nuestro país otorgan a todas las personas amplias garantías de igualdad y de protección contra la discriminación. Sin embargo persisten prácticas discriminatorias que impiden que la mujer ejerza plenamente los derechos que le corresponden.

El desafío de consolidar democracias genuinamente participativas requiere como supremo objetivo que se intensifique la participación de todos los sectores sociales en la vida política, social y económica del Estado; siendo en consecuencia necesaria la eliminación de la discriminación de hecho y de derecho que aun obstaculiza la capacidad de la mujer de contribuir plenamente a esa importante tarea.

Resulta pues prioritario el fortalecimiento del rol de la mujer en la sociedad, el desarrollo consecuente de mecanismos para el progreso de la mujer y la incorporación del análisis de género en el diseño y la apreciación de políticas públicas.

Se impone pues hacer referencia a las declaraciones y tratados internacionales de Derechos Humanos tanto del Sistema Universal como del Sistema Americano, dado que los instrumentos internacionales que los integran se basan en principios de igualdad y no discriminación.

En cuanto al Sistema Universal la Declaración Universal de Derechos Humanos en los artículos 1º y 2º proclaman que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" y que por lo tanto cualquier persona puede invocar todos los derechos y libertades consignadas en la Declaración "sin distinción alguna", incluida el sexo.

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer desarrolla y amplía esas objeciones jurídicas generales enunciadas. En los artículos 2.1, 3, 4.1 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los artículos 2.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se impone a los Estados abstenerse de ejercer discriminación alguna por las razones que enumeran, incluido el género.

El sentido de la expresión "discriminación contra la mujer" ha quedado plasmado en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en cuanto manifiesta en su artículo 1º que tal expresión "denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer en el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

La definición transcrita precedentemente abarca toda diferencia de tratamiento por razón de sexo que de manera intencional o no intencional ponga a la mujer en situación de desventaja, impidiéndole el pleno ejercicio de sus derechos.

Asimismo el artículo 2º del referido instrumento internacional requiere que los Estados partes adopten e implementen "por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer", lo que conlleva el deber de "abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación", así como el deber de adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter "para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer".

En cuanto al Sistema Americano se refiere, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo 2º, establece que “todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo, ni otra alguna”.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos también se basa en amplios principios de no-discriminación y protección ante la ley. En su artículo 1º establece que cada uno de los Estados partes se comprometen a “respetar los derechos y libertades” consagrados en ella y a “garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos...”, entre ellos el sexo.

Este mismo instrumento en su artículo 2º establece que cuando un derecho es reconocido y no está garantizado por disposición legislativa o de otro carácter, el Estado parte se compromete a adoptar las medidas necesarias para hacerlo efectivo.

La referida Convención en su artículo 24 protege el derecho de la igualdad de protección ante la ley que se manifiesta más específicamente en el artículo 27 en lo que se refiere a la protección de la familia y en el cual se establece que “los Estados partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derecho y el adecuado equilibrio de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio...”.

En Beijing+5 la postura de la Argentina manifiesta “la promoción de los derechos de la mujer requiere que se ponga en la educación un énfasis prioritario. La Ley Federal de Educación de la Argentina establece que el Estado tiene una responsabilidad principal para definir los lineamientos de la política educativa, incluyendo la concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes, el rechazo a todo tipo de discriminación. Incluida la de género y la superación de todo estereotipo discriminatorio en los materiales educativos”.

En definitiva de lo que se trata es de construir un nuevo modelo de relación social entre mujeres y hombres, donde a partir del reconocimiento de las diferencias se logren vínculos más equitativos, siendo la eliminación de esas desigualdades el principal objetivo de todos quienes consideramos a la democracia como el instrumento para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas.

El objeto de la presente iniciativa es crear en el ámbito del Parlamento Patagónico una Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato, con el fin de promover la igualdad de las mujeres como una tarea de carácter transversal, para lo cual se generarán recomendaciones para un marco legal y normativo común para la región, se fomentará la realización de intervenciones concretas, se recomendarán estrategias de información e impulsarán acuerdos para el diseño de programas de acción positiva, tendientes a lograr esta igualdad.

Estas actividades se darán en el marco de una estrategia global que se articule en cinco ámbitos de intervención, interdependientes cada uno de ellos: la vida económica, la igualdad de participación y representación, los derechos sociales, la vida civil y los roles y estereotipos masculinos y femeninos.

Por ello:

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés la creación, en el Parlamento Patagónico, de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato, cuya finalidad será garantizar a las mujeres de la región, el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y garantías, establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución nacional y los tratados internacionales vigentes.

Artículo 2º.- Esta Comisión estará integrada con por lo menos un legislador de cada una de las provincias que integran el Parlamento Patagónico.

Artículo 3º.- Serán funciones de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato, entre otras:

- a) Realizar un análisis y revisión de la legislación vigente en la región y efectuar recomendaciones para un marco legal y normativo común.
- b) Impulsar políticas públicas para que los Estados garanticen la eliminación de las desigualdades.
- c) Fomentar la realización de intervenciones en las provincias patagónicas, tendientes a la solución de la problemática de género.
- d) Recomendar estrategias de información.
- e) Impulsar acuerdos regionales para el diseño de programas de acción positiva, tendientes a lograr esta igualdad.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 75/04

FUNDAMENTOS

En los últimos meses los habitantes de la Línea Sur rionegrina han venido padeciendo constantes y cada vez más prolongadas interrupciones en la prestación del servicio de energía eléctrica a cargo de la empresa EdERSA. Esta situación además de las clásicas molestias que acarrea a los usuarios, genera también importantes perjuicios derivados de la interrupción de la cadena de frío de alimentos, medicamentos, vacunas, etcétera.

Es claro que la empresa prestadora de servicio público de distribución de energía eléctrica se encuentra en su actividad sujeta a las estipulaciones que emanan tanto del denominado Marco Regulatorio

Eléctrico (ley número 2902), como del correspondiente contrato de concesión de servicio público y sus anexos y de dicho plexo normativo y obligacional surgen las condiciones que determina la calidad respecto de la prestación del servicio, es decir se establecen los estándares mínimos para cada momento dentro del plazo de la concesión por sobre los cuales debe de brindarse tan elemental servicio.

Cuando la calidad de servicio se ve afectada en cuanto al nivel de la prestación o la interrupción del mismo y tales sucesos superan en cantidad y duración los límites establecidos contractualmente, se deberán establecer sanciones para la prestadora, las que revestirán carácter de pecuniarias y se determinan en beneficio de los usuarios afectados, a modo de indemnización por tales faltas o deficiencias del servicio en cuestión, salvo que se acredite la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso la empresa no recibirá sanciones.

En el particular caso de la Línea Sur no existen constancias fehacientes ni comunicaciones de la empresa prestadora del servicio en cuestión que brinden explicaciones suficientes sobre el acaecimiento de los hechos de fuerza mayor que justifiquen los cortes comentados.

Pero cuando los usuarios padecen constantes y prolongadas interrupciones en el servicio, cuando se producen las mentadas pérdidas materiales por la interrupción de cadenas de frío, cuando se afecta la calidad de vida de los habitantes con cortes de suministro eléctrico que van de la tarde de un día sábado a la de un día domingo, las soluciones que se previeron al momento de licitar el servicio eléctrico parecen insuficientes o de lentas en sus efectos.

Es por ello que entendemos que el organismo regulador de esta actividad con las facultades asignadas por la ley número 2986, es quién controla la prestación del servicio, las condiciones y las calidades bajo los cuales las empresas distribuidoras lo brindan en todo el territorio provincial, y en caso de corresponder llevar adelante los procedimientos sancionatorios normales, además de diagnosticar las causas que hacen del sistema eléctrico de la Región Sur tan endeble y sujeto a las comentadas interrupciones de suministro, procurando u ordenando en su caso la realización de las acciones correctivas que impidan en lo sucesivo los padecimientos de los usuarios del servicio eléctrico y de los habitantes en general, de aquellos que ven afectadas sus fuentes de trabajo, sus comercios, las prestación de otros servicios públicos como el de salud, etcétera.

Esa tarea debe necesariamente contar con la plena colaboración de la empresa concesionaria del servicio, por lo que siendo posible a esta Legislatura requerirle a la concesionaria brinde informe en los términos del artículo 139, inciso 5), es razonable que se le exija mediante la presente comunicación que se informe respecto de dichos eventos como de las acciones para superarlos a los propios usuarios y a la población en general.

El presente pedido encuentra sustento entonces en las facultades constitucionales relatadas y en el expreso requerimiento efectuado hacia estos representantes por la población de Los Menucos.

Por ello:

Autor: Emilio Fabio Solaiman, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la empresa Energía de Río Negro (EdERSA) que vería con agrado que frente a las numerosas y prolongadas interrupciones del servicio de energía eléctrica registradas en las distintas localidades de la Región Sur en donde la misma es prestataria, proceda a determinar fehacientemente las causas de las mismas, desarrollando en consecuencia las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público en cuestión, informando públicamente a los habitantes de la región sobre dichas circunstancias.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 76/04

FUNDAMENTOS

Referimos a la obra de Carlos "Chingolo" Casalla es hacer lugar a la presencia de un artista en el sentido amplio del término. Un artista que no sólo logra desarrollar sus múltiples aptitudes con virtud, sino que las impregna de un profundo sentido y calor humanos que él posee como su capital más valioso y que no duda en transmitir a quien se acerque a la lectura de sus obras "clásicas", o a escucharlo cuando ejecuta música junto a sus amigos.

La repercusión alcanzada por la profusa obra de este incomparable maestro, plasmada en el dibujo de historietas publicadas en las revistas como "Puño fuerte", "Gorrión", "Mixerix", "Tótem", "El Tony", "Nippur", "Mágnun" y D'Artagnan", y en las que cobraron vida personajes y leyendas como "El Cosaco", "Álamo Jim", "Perdido Joe", "Chaco", "Fim" y "Memorias de un porteño viejo", fue traducida a varios idiomas para circular por distintas revistas y periódicos europeos, sin olvidarnos desde ya, de una de sus más célebres realizaciones: "El Cabo Savino", que el gran público conociera desde 1951 a través de su publicación en distintos diarios nacionales y que dada su continuidad, se convirtiera dentro de su estilo, en la mayor duración dentro de nuestro país.

A esta exuberante producción artística, debemos agregar publicaciones como "El Gran Lago", que es hoy material de estudio en colegios de la ciudad de Bariloche y otras de la Patagonia, utilizada incluso como ejemplo didáctico para la difusión de nuestra historia y geografía. Esta obra en especial, fue oportunamente seleccionada por UNESCO como material para la permanente lucha contra la discriminación racial y a favor de las minorías étnicas.

El "Martín Fierro Ilustrado", declarado de "interés municipal" por la ciudad de San Carlos de Bariloche, de "interés provincial" por la provincia de Río Negro y de "interés cultural" por la Secretaría de Cultura de la Nación.

"Francisco P. Moreno" y sus viajes al Nahuel Huapi, junto a la vida de "Luis Piedrabuena" e "Historias del 7 de Marzo" son sus recientes publicaciones ilustradas que enriquecerán a muchos ciudadanos ávidos por conocer historia en estas regiones patagónicas.

Hoy, a principios del nuevo siglo y cuando se abre un nuevo sendero para el conocimiento y difusión de la cultura nacional, llega el momento de rendir un sincero, profundo y público homenaje al testimonio de la obra plástica, de historias, de paisajes, de personajes que en muchos casos se convirtieron en verdaderos símbolos nacionales de entereza y patriotismo.

En consecuencia, nuestra provincia no puede dejar de considerar a este ciudadano rionegrino como a uno de sus "hijos predilectos" y proceder a realizar un impostergable acto de reconocimiento a quien tan dignamente nos representa.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar a toda la obra de Carlos Alberto Casalla de interés cultural de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 77/04

FUNDAMENTOS

Mediante ley nacional número 25.872, sancionada por el Congreso de la Nación el día 17 de diciembre del 2003, se creó el Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

De los objetivos del programa mencionado se desprende el fomento al espíritu emprendedor de la juventud para la creación y desarrollo de empresas nacionales, para ello, propone crear herramientas fiscales y financieras para proyectos elaborados por la juventud empresaria, alentando la inserción de los bienes o servicios que produzcan en los mercados nacionales e internacionales, también prevé el incentivo a todos aquellos proyectos de la juventud empresaria que incorporen innovación tecnológica.

El Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven integra a las personas físicas o jurídicas privadas, constituidas conforme a la ley, que desarrollen actividades productivas, industriales, científicas, de investigación o de prestación de servicios industriales que tengan su domicilio legal en la República Argentina y cuya propiedad, en un porcentaje no menor al cincuenta y uno por ciento (51%) sea de ciudadanos/as argentinos/as comprendidos entre los dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad y que posean además el control de la empresa.

Los beneficios del programa se otorgarán prioritariamente a: micros, pequeñas y medianas empresas encuadradas en la ley 25.300 y normativa concordante; juventud excluida; en situación de riesgo o perteneciente a minorías: emprendedores/as de economías regionales en las que los índices de pobreza o desempleo sean superiores a la media nacional, jóvenes que orienten su actividad a producir bienes y/o servicios, o que encuadren su actividad dentro de nichos de alto valor agregado o que promuevan la asociatividad y creación de redes de producción.

La misma ley crea el Premio Nacional a la Juventud Emprendedora que consiste en la asignación de una suma de 10.000 pesos cuyo propósito es el de financiar un proyecto innovador el que será seleccionado en un concurso público de proyectos que se realizará una vez al año.

En el artículo 12 de la ley de referencia se invita a las provincias y municipios a adherir a la ley 25.872 con el propósito de que en cada jurisdicción se implementen políticas coincidentes y se difunda ampliamente el programa.

Por lo expresado precedentemente, resulta conveniente formular tal adhesión ya que constituye una herramienta valiosa para alcanzar el objetivo de atender la problemática de inserción social y productiva de la juventud rionegrina que deberá ser complementada en la articulación con áreas y programas educativos y científicos.

Por ello:

Co-autores: Osvaldo E. Muena, Celia Elba Graffigna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adherir al Programa Nacional de Apoyo al Empresariado, ley número 25.872.

Artículo 2º.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción de Río Negro, que deberá implementar las acciones conducentes a posibilitar la implementación del programa.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 78/04

FUNDAMENTOS

Los días 12 y 13 de marzo del corriente año se realizará la Cuarta Asamblea General de la Unión Parlamentarios del MERCOSUR en el Centro de Congresos y Exposiciones en la ciudad de Mendoza.

El presidente actual de este organismo es el señor doctor Félix Pesce el cual disertará en la primer jornada.

Este cuarto congreso contará con la presencia de los legisladores representantes de los distintos parlamentos provinciales de todos los países integrantes del Mercosur para la elección de las nuevas autoridades.

El objetivo principal es fortalecer y acrecentar los lazos de integración, cooperación y desarrollo con nuestros países hermanos.

Dentro de las actividades a desarrollarse, el señor vicegovernador de la provincia de Mendoza Juan Carlos Jaliff disertará sobre el tema Visión Estratégica de Mendoza, Eje y Polo de Desarrollo del Mercosur y el Corredor Bioceánico Central.

Por todo lo expuesto anteriormente.

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social la Cuarta Asamblea General Ordinaria de la Unión de Parlamentarios del MERCOSUR a desarrollarse los días 12 y 13 de marzo del corriente año en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Mercosur,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 79/04

FUNDAMENTOS

Cuando se aborda el tema de la salud sexual y reproductiva, es inevitable reconocer dos aristas problemáticas que conspiran contra el pleno ejercicio de este derecho humano fundamental. Una es el de las diferencias, ya que en el tema que nos preocupa, es posible afirmar sin temor a equivocarnos que, si bien todos los argentinos somos iguales ante la ley, esto es más o menos así, ya que existen marcadas diferencias.

Diferencias que puestas en términos de muertes maternas agravan el análisis, ya que estamos hablando de sufrimiento, hablando de muerte. Se puede afirmar que la mortalidad materna es un indicador de la disparidad y la inequidad entre hombres y mujeres y su cifra más o menos elevada, es un signo del lugar que ocupa la mujer en la sociedad y de su posibilidad de acceder a servicios sociales, de salud, nutrición y oportunidades económicas.

La otra es el "divorcio" entre las normas del Código Penal y la práctica médica respecto a numerosas cuestiones, entre ellas el aborto no punible.

Si bien es posible afirmar que existen múltiples causas que originan estas situaciones: factores ideológicos, sociales, ambientales y atinentes a la gestión pública; pero lo relevante y alarmante son las consecuencias que esta ruptura genera, es decir, los ya conocidos y elevados índices estadísticos de mortalidad femenina.

El objeto de esta ley es pues ponerle fin a una situación profundamente preocupante que se da en nuestro país y en nuestra provincia y que lleva a la violación de los derechos sexuales y reproductivos.

Los derechos humanos básicos de la mujer.

Los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos fundamentales, dentro de ellos se encuadra la práctica del aborto en los casos que la ley lo establece como no punible. Surgen en el marco del derecho internacional del juego armónico de una serie de derechos humanos separados:

- * El derecho a la salud, a la salud reproductiva y a la planificación familiar.
- * El derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad.
- * El derecho a no ser sometido/a a tortura ni a otro tipo de castigos o de tratamientos crueles, inhumanos o degradantes.
- * El derecho a no ser agredido ni explotado sexualmente.
- * El derecho a no ser discriminado por cuestiones de género.
- * El derecho a la privacidad.
- * El derecho a decidir el número de hijos y el espaciamiento de los nacimientos.
- * El derecho a disfrutar el progreso científico.
- * El derecho a modificar las costumbres discriminatorias contra la mujer.
- * El derecho a casarse y a constituir una familia.

Numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos consagran los derechos antes mencionados: Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 1º, 3º, 5º, 7º, 16, 25, 27 y 28); Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I, II, V, VI, VII y XI); Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 4, inciso 1, 5, incisos 1 y 2, 7, inciso 1, 11, incisos 1, 2 y 3, 17, 24 y 26); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 10, incisos 1 y 2 y 12); Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (artículo 6, inciso 1, 7, 9, incisos 1, 17, 23, 26); Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (artículos 2, 3, 12 y 16, inciso e); Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (artículo 2 inciso 1).

Es importante destacar que todos los instrumentos citados en el párrafo anterior gozan de jerarquía constitucional por haber sido incorporados a nuestra Norma Fundamental en su artículo 75 inciso 22 luego de

la reforma constitucional de 1994. Igualmente, la Constitución nacional –aún antes de la reforma mencionada– consagra estos derechos en sus artículos 14 bis, 19 y 33.

Asimismo, deben tenerse en cuenta las recomendaciones efectuadas a la Argentina por el Comité de Derechos Humanos en el año 2000. En aquella oportunidad, el Comité de Derechos Humanos afirmó: "Preocupa al Comité que la criminalización del aborto disuada a los médicos de aplicar este procedimiento sin mandato judicial incluso cuando la ley se lo permite". "El Comité expresa también su inquietud ante los aspectos discriminatorios de las leyes y políticas vigentes, que dan como resultado un recurso desproporcionado de las mujeres pobres y de las que habitan en zonas rurales a un aborto ilegal y arriesgado". "El Comité recomienda además que se reexaminen periódicamente las leyes y las políticas en materia de planificación familiar. Las mujeres deben poder recurrir a los métodos de planificación familiar y al procedimiento de esterilización y, en los casos en que se pueda practicar legalmente el aborto, se deben suprimir todos los obstáculos a su obtención".

En el mismo orden de ideas, en 1997, el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer recomendó a nuestro país revisar la legislación referida al aborto, así como también incrementar los esfuerzos para reducir la mortalidad y morbilidad maternas⁸.

Por otra parte, en el año 1994 se llevó a cabo la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo (Programa de Acción de El Cairo), donde por primera vez se definió a la salud reproductiva como "...el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivos al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. También incluye la salud sexual (...) En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, así como la capacidad de procrear y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y tener acceso a métodos de su elección seguros, eficaces, aceptables y económicamente asequibles en materia de planificación familiar, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos y el derecho de la mujer a recibir servicios adecuados de atención de la salud que propicien embarazos y partos sin riesgos y que le brinden a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos...". Esta conferencia además sostuvo que "Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales de derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, aprobados por consenso. Esos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el momento de tenerlos, y a disponer de la información y de los medios necesarios para ello, y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye el derecho de todas las personas a adoptar decisiones en relación con la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, como está expresado en los documentos sobre derechos humanos". Asimismo, se estableció que los Estados deben "...capacitar y equipar a quienes prestan servicios de salud (...) para asegurar que el aborto se realice en condiciones adecuadas y sea accesible"⁹.

Luego, en el año 2000, se realizó en Nueva York una sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas para revisar la implementación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995 (Plataforma de Beijing). La Sesión Especial, titulada "Mujer 2000: Igualdad de Género, Desarrollo y Paz para el Siglo XXI" (también conocida como Beijing+5). El Documento de Revisión establece que los Estados deben "lograr que la reducción de la morbilidad y mortalidad derivadas de la maternidad constituyan una prioridad del sector salud y que las mujeres tengan fácil acceso a cuidados obstétricos esenciales, servicios de salud materna bien equipados y dotados, el personal adecuado, asistencia de alto nivel profesional en los partos y remisión y traslado efectivos a niveles de atención superiores..."¹⁰. En cuanto al aborto, establece que "aunque se han adoptado medidas en algunos países, no se han aplicado plenamente las disposiciones contenidas en los párrafos 106 j) y 106 k) de la Plataforma de Acción, relativas a la repercusión sobre la salud de los abortos realizados sin condiciones de seguridad y a la necesidad de reducir el número de abortos"¹¹.

En el ámbito nacional, el Código Penal argentino –ya desde 1921– contempla sabiamente en su artículo 86 la habilitación para la práctica del aborto en casos de peligro para la vida o la salud de la mujer (inciso 1º) y cuando el embarazo sea producto de una violación (inciso 2º).

El aborto no punible no se realiza adecuadamente en la práctica cotidiana. Los médicos no siempre ejecutan los abortos legalmente permitidos en tiempo y forma y en muchos casos solicitan autorización al Poder Judicial, cuando este procedimiento es innecesario. No existe norma alguna en todo nuestro ordenamiento jurídico que indique que deba pedirse autorización judicial para realizar un aborto contemplado dentro del artículo 86 del Código Penal; a través de esta ley se busca garantizar el efectivo goce de la autorización que se les da a las mujeres que se encuentran en situaciones análogas.

No instrumentar la práctica del aborto no punible vulnera el derecho a vivir una vida plena y saludable. La salud constituye, según la Organización Mundial de la Salud "...un estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades"¹² que el Estado debe garantizar en sus diversas dimensiones; debe considerarse el aborto terapéutico cuando la vida y la salud de la mujer se vean amenazados en todos o en alguno de estos componentes. Asimismo, se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la dignidad, columna vertebral y fin de los demás derechos humanos que deben ser salvaguardados en la mayor medida posible.

La negativa a realizar un aborto no punible constituye una violación a los derechos humanos básicos reconocidos y protegidos por nuestra legislación interna, así como también por los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional.

La realidad en datos estadísticos.

La situación actual de la práctica médica genera un acceso diferenciado a la salud; esto se ve reflejado en las cifras estadísticas, donde se constatan contrastes significativos según el nivel socio-económico, la edad y el nivel de escolaridad.

En cuanto al primer factor de desequilibrio, es sabido que las mujeres de nivel socio-económico medio y alto acceden, en forma privada y sin mayores problemas, a la atención sanitaria adecuada en los casos en que requieren la realización de un aborto; mientras que aquellas mujeres de más bajos recursos

8 CEDAW/C/SR.355 y 356.

9 *Cairo+5*, p. 63(iii).

10 Documento de Revisión de Beijing+5, p. 72(b).

11 Documento de Revisión de Beijing+5, p. 12.

12 Organización Panamericana de la Salud: Constitución de la Organización Mundial de la Salud. En Documentos Básicos, Documento oficial número 240, Washington, 1991, p. 23

ponen en riesgo su vida y su salud al verse obligadas a practicarse dichas intervenciones en la clandestinidad y en condiciones sanitarias deplorables; la ilegalidad en la que se desarrolla la interrupción del embarazo en estos casos contribuye a aumentar las consecuencias indeseables que esta ley tiene como objetivo erradicar.

La última encuesta realizada por el Ministerio de Salud de la nación del año 2001, indica grandes diferencias en la Tasa de Mortalidad Materna, que va desde 19.7 cada 10.000 nacidos vivos en Jujuy, hasta 0.9 cada 10.000 nacidos vivos en la Capital Federal¹³. La tasa de mortalidad coincide con el porcentaje de pobreza que se registra en cada una de las provincias mencionadas. En la provincia de Río Negro esta tasa registra un valor de 1,82 cada 10.000 nacidos vivos¹⁴, por debajo de la cifra correspondientes a todo el país, que es de 4.3 cada 10.000 nacidos vivos¹⁵.

En relación al segundo factor de desequilibrio, es decir, la edad de las mujeres, el segmento etario más vulnerable es el de 40 a 44 años seguido de cerca por las menores de 15 años.

Cuando se analizan las causas de la muerte de las mujeres, en todo el país se registra un porcentaje del 30,85% como consecuencia del aborto, siendo éste el principal generador de mortalidad materna¹⁶. Para la provincia de Río Negro esta cifra asciende al 42.9%, coincidiendo en ser la primera causa de muerte materna.¹⁷

Según cifras del INDEC el 37% de los embarazos termina en aborto¹⁸. Se estima que las mujeres argentinas tienen 2.4 hijos al final de su período fértil (INDEC, 2003). Al respecto, también se destacan las importantes diferencias que existen en la fecundidad según niveles socioeconómicos y entre jurisdicciones, asociándose las mayores tasas a las mujeres de los niveles de ingreso más bajos y a las jurisdicciones con mayor incidencia de la pobreza. Datos de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) de 2001 del SIEMPRO dan cuenta del patrón de fecundidad diferencial según condición de pobreza: el 39% de las mujeres de los hogares no pobres no habían tenido hijos, y entre las madres de estos hogares el 84% tenía entre 1 y 3 hijos y sólo el 16% tenía 4 y más hijos. En contraste, sólo el 29% de las mujeres pobres no había transitado por la experiencia de la maternidad y entre las madres pobres el 41% tenía 4 o más hijos (Ariño, 2003). Por otra parte, en referencia a los diferenciales regionales, se ha estimado que las mujeres de la ciudad de Buenos Aires tienen un promedio 1,37 hijos, promedio que asciende a 2,8 en la provincia de Formosa¹⁹ (Censo 2001)²⁰.

“Otro indicador de la incidencia del aborto provocado en las muertes maternas es la proporción de internaciones por complicaciones de aborto que ocurren en los hospitales públicos. Aunque no existen datos actualizados a nivel nacional, estudios previos indican un aumento de estas internaciones entre 1980 y 1990²¹. A mediados de los 90, uno de cada 4 egresos hospitalarios de mujeres se debía al aborto²². Expertos del tema y estudios parciales calculan un subregistro de aproximadamente 50% debido al error en la certificación médica de defunción y a que las mismas mujeres que abortan ocultan el hecho. Otro aspecto que indica deficiencias de la atención del embarazo y parto es el alto índice de toxemias, causa evitable con un adecuado control prenatal, incluso realizado por personal no médico. Dado que el 70%²³ de las causas de morbi/mortalidad materna son evitables, y que el país gasta gran cantidad de dinero en la atención de las complicaciones del aborto, resulta claro que las barreras para su solución no son científicas sino políticas”²⁴.

La tasa de fecundidad adolescente de nuestro país es relativamente elevada. Esta alcanzó su nivel más bajo en las décadas de 1950 y 1960 (50 nacimientos cada mil mujeres de entre 15 y 19 años). Durante la década de los '70 la tasa se elevó junto con el aumento de las tasas de fecundidad general, alcanzando el nivel más alto entre fines de los setenta y principios de los 80 (81 por mil). Luego inicia un proceso de descenso, pero no vuelve a retomar el nivel más bajo inicial: el 1998 era de 65 por mil (Geldstein y Pantelides, 2001)²⁵. En el año 2000, por primera vez, se registraron muertes maternas en menores de 15 años²⁶.

Este desfasaje está íntimamente relacionado con la falta de información en materia de educación sexual, “...que si bien está incluida formalmente en los contenidos curriculares oficiales, no se implementa en la mayoría de las instituciones educativas”²⁷.

En otro orden de ideas, en relación con la necesidad de que efectivamente se considere a la violación como causal de aborto no punible, tal como lo establece el Código Penal, es importante destacar que en nuestro país se calculan aproximadamente 10.000 delitos contra la integridad sexual al año. Los registros realizados a través del Sistema Nacional de Información Criminal han contabilizado por medio de la Policía, la Gendarmería y la Prefectura un total de 1.462 violaciones en todo el país²⁸.

La opinión de la población en su conjunto.

En este apartado por no contar con datos que nos permitan hacer referencia a lo que sucede en la provincia de Río Negro, utilizaremos lo recabado en la Primer Encuesta Nacional sobre Derechos Sexuales y Reproductivos realizada por el Instituto Social y Político de la Mujer en el año 2001²⁹, habiendo consultado a 2.000 personas mayores de 18 años en todas las ciudades del país con más de 20.000 habitantes sobre su opinión acerca de cuando no debería castigarse el aborto, las respuestas de la población fueron las

13 Estadísticas sobre la mortalidad materna según jurisdicción de residencia de la fallecida – República Argentina. Año 2001. Fuente: Dirección de Estadísticas e Información de Salud.

14 Estadística sobre mortalidad materna. Provincia de Río Negro. Año 2002. Fuente: Estadísticas Vitales. Programa Materno Infante Juvenil.

15 Ibid. 6.

16 INDEC, 1999.

17 Estadística sobre mortalidad materna. Provincia de Río Negro. Año 2002. Fuente: Estadísticas Vitales. Programa Materno Infante Juvenil.

18 Contrainforme de las ONGs argentinas al Comité de la CEDAW: *Derechos Humanos de las Mujeres: Asignaturas Pendientes del Estado Argentino*. Agosto, 2002.

19 Se trata del cociente entre la cantidad de hijos e hijos nacidos vivos y la cantidad de mujeres de cada jurisdicción

20 *Situación de la Mujer en Argentina*. SIEMPRO, 2003.

21 BIANCO, Mabel: *Fecundidad, Salud y Pobreza en América Latina. El caso argentino*, FEIM/UNFPA, 1996.

22 CHECA, S y ROSEMBERG, M: *Aborto Hospitalizado: una cuestión de derechos reproductivos, un problema de Salud Pública*. Editorial El Cielo, Bs. As., 1996.

23 Ministerio de Salud de la Nación.

24 Ibid. 12.

25 Ibid. 14.

26 Ibid. 12.

27 Ibid. 12.

28 Dirección Nacional de Política Criminal. Primer semestre de 2002.

29 MORI ARGENTINA, Consultora.

siguientes: el 71% de las personas encuestadas coinciden en que no se castigue el aborto cuando pelagra la vida o la salud de la mujer y el 65% apoyan la interrupción voluntaria del embarazo producto de una violación. Sólo una de cada 10 personas, es decir, un segmento muy pequeño de la población, se manifiesta totalmente en contra. La gran mayoría de la población –9 de cada 10 personas– cree que no debe castigarse el aborto en función de los diferentes motivos que puedan llevar a una mujer a tomar la decisión de interrumpir su embarazo, incluso con mayor amplitud de la que permite la legislación penal actual³⁰.

La opinión de la comunidad médica.

En el año 2001, el Área de Salud del Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) realizó un estudio de opinión en el que se entrevistaron 500 médicos que desarrollan su práctica en hospitales públicos del área metropolitana arrojando resultados reveladores con respecto a la visión de la comunidad médica en relación a la práctica del aborto no punible. El 65,3% de los profesionales consultados consideró que el aborto es el problema de salud pública más relevante del país. En cuanto a la legislación sobre aborto, el 86,7% de los profesionales de la salud encuestados afirmó que la ley no debería penalizar la interrupción de la gestación en caso de riesgo para la vida o la salud de la mujer y el 83,3% sostuvo que no se debería penalizar la interrupción de la gestación en caso de violación o incesto. Asimismo, el 73,5% dijo que los hospitales públicos deberían realizar los abortos no penalizados por la ley.

De estos datos podemos inferir que la comunidad médica se encuentra a favor de la práctica del aborto no punible; y que la negativa que –en la mayoría de los casos– surge frente a la realización de dicha práctica, radica en el temor producto de la confusión que la legislación y las interpretaciones contradictorias de los tribunales de todas las instancias les produce a los/las profesionales de la salud; “El médico muchas veces teme a la represalia de sus superiores, o a los cargos por mala praxis, y no tiene en cuenta que si no brinda asistencia a la mujer que desea abortar, en los casos previstos por la ley, está incurriendo en abandono de persona”³¹.

Otro dato que refleja el reclamo y la necesidad de los/las médicos/as de contar con una normativa que esté de acuerdo con la realidad que cotidianamente se vive en los establecimientos asistenciales de salud es la respuesta que dieron al ser consultados sobre si las mujeres hospitalizadas por complicaciones de abortos provocados tienen que ser denunciadas a la policía. Un 73,5% estuvo de acuerdo, mientras que el 15,5% se manifestó en desacuerdo; pero el 88,2% de los consultados coincidió en que esas mismas mujeres no deben ir presas.

La problemática en la interpretación del Código Penal.

“El Código Penal argentino, adoptó el modelo puro de indicaciones. Éste tiene como regla la prohibición penal del aborto y como excepción –cuando se genera un conflicto entre el valor vida dependiente humana y determinados valores de la mujer (vida, salud y libertad sexual)– la despenalización del aborto voluntario. Es decir, la renuncia formal (jurídica) de accionar en este conflicto mediante el sistema penal”³². Sin embargo, a lo largo de los años se fueron sucediendo debates doctrinarios respecto a la interpretación de este artículo y a lo que estaba o no penalmente prohibido por el mismo.

Con respecto al inciso 1º –peligro para la vida o la salud de la mujer–, el debate de la doctrina giró en torno a la existencia de una repetición de una disposición de la parte general del Código Penal (artículo 34, inciso 3º) y además, por prever lo mismo en dos formas distintas. El artículo 86, inciso 1º exige más requisitos que el artículo 34, inciso 3º, ya que impone que quien practique el aborto sea un médico matriculado y que éste proceda con el consentimiento de la mujer.

En cuanto al inciso 2º –si el embarazo proviene de una violación o atentado al pudor cometido sobre mujer idiota o demente–, debemos remontarnos a la versión francesa del proyecto suizo que el Senado argentino toma como modelo. En este sentido, es importante resaltar que el proyecto suizo sigue al derecho alemán, el cual establece nombres técnicos distintos para la violación por la fuerza y para la violación de una mujer idiota o demente. Por consiguiente, “es preciso afirmar que, en este caso, la ley ha llamado atentado al pudor a la violación prevista en el inciso 2 del artículo 119, y que en consecuencia, la impunidad sancionada en el artículo 86, alcanza a todo caso de violación y no sólo al de la mujer idiota o demente”³³.

Existe, en la provincia de Río Negro un antecedente digno de ser mencionado tal es el fallo del asesor legal de la entonces Secretaría de Estado de Salud, de la provincia, quien ante la solicitud de una pareja de Villa Regina, para realizar la interrupción del embarazo dado que el producto de la concepción presentaba una malformación congénita, incompatible con la vida; procedió a dictaminar que la Dirección del Hospital debía “arbitrar los medios necesarios a fin de que los facultativos del establecimiento a su cargo, cumpla con la indicación terapéutica necesaria para garantizar la salud psicofísica de la peticionante, a quien deberá brindarse completa información sobre la naturaleza de la práctica aconsejada, a efectos de que pueda prestar el consentimiento requerido”.³⁴

En los fundamentos del fallo se hace referencia a lo establecido en el Código Penal y se destaca la necesidad de que “la peticionante comprenda plenamente las implicaciones de la decisión que ha tomado, acordando su consentimiento informado para la realización de la práctica médica solicitada”.³⁵

Por todos los fundamentos expuestos, solicito la pronta sanción de la presente ley.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

Firmantes: Susana Holgado, Graciela González, Oscar Machado, Bautista Mendioroz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

30 Margen de error: +/- 2.6 para distribuciones simétricas 50%-50%.

31 MAFFIA, Diana. Defensora adjunta del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. (Cf. Diario Página/12, 1 de mayo de 2001).

32 GIL DOMÍNGUEZ, Andrés: *Aborto Voluntario, Vida Humana y Constitución*. Página 137. Editorial Ediar, Argentina, 2000.

33 SOLER, Sebastián: *Derecho Penal Argentino*, Tomo III, páginas 127 y 128. Tipográfica Editora Argentina, Argentina, 1956.

34 Dictamen Nº 3671 Dirección Asuntos Jurídicos, Ministerio de Salud, Río negro, Año 2003.

35 Dictamen Nº 3671 Dirección Asuntos Jurídicos, Ministerio de Salud, Río negro, Año 2003

ATENCIÓN SANITARIA EN CASOS DE ABORTOS NO PUNIBLESCAPITULO I.-Objeto y Alcances

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto regular el procedimiento a llevar a cabo por el personal de Salud de los establecimientos asistenciales públicos, privados y de obras sociales del Sistema de Salud de la provincia de Río Negro, respecto de la atención de abortos no punibles contemplado por los incisos 1º y 2º del artículo 86 del Código Penal; con la finalidad de garantizar la salud integral de las mujeres, entendida como el completo bienestar físico, psíquico y social.

Artículo 2º.- Se podrá solicitar la interrupción del embarazo:

- * En caso de peligro para la vida o para la salud integral de la mujer.
- * Cuando el embarazo provenga de una violación.
- * Cuando el embarazo provenga de un atentado al pudor de una mujer idiota o demente.

CAPITULO II.- En caso de peligro para la vida o para la salud integral de la mujer embarazada.

Artículo 3º.- Comprobación.

El peligro para la vida o para la salud física o psíquica de una mujer embarazada, causado o agravado por el embarazo, debe ser fehacientemente diagnosticado por el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud que corresponda.

Artículo 4º.- Información.

Inmediatamente después de haberse producido dicha comprobación, el profesional de la salud tratante está obligado a informar a la mujer embarazada, explicándole de manera clara y acorde a su capacidad de comprensión, el diagnóstico y pronóstico del cuadro que la afecta y la posibilidad de interrumpir el embarazo. Debe dejarse constancia en la historia clínica de haber proporcionado dicha información, así como también de la confirmación de la gestante de haber comprendido la información recibida.

Artículo 5º.- Interrupción del embarazo. Requisitos.

Si la mujer embarazada, informada en los términos del artículo anterior, decide interrumpir su embarazo, se deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) Constatación de la existencia de peligro para la vida o la salud física, psíquica y/o social de la mujer embarazada registrada en su Historia Clínica rubricada por el profesional tratante.
- b) Consentimiento informado de la mujer embarazada prestado en los términos prescriptos por el artículo 4º de la presente ley.

CAPITULO III.-Interrupción del embarazo en caso de violación

Artículo 6º.- Requisitos.

Cuando el embarazo se hubiere producido como consecuencia de una violación, se presume la existencia de peligro para la salud psíquica. En este caso, se deberán cumplir los siguientes requisitos, para la interrupción voluntaria del embarazo:

- a) Denuncia judicial o policial de la existencia de la violación.
- b) Constancia de la revisión efectuada por el médico forense.
- c) Consentimiento informado de la mujer embarazada, prestado en los términos prescriptos por el artículo 4º de la presente ley.

CAPITULO IV.-En caso de un atentado al pudor sobre mujer "idiota o demente"

Artículo 7º.- Requisitos.

Si una mujer con sufrimiento mental, declarada incapaz, hubiere quedado embarazada como consecuencia de una violación y su representante legal solicitare la interrupción de la gestación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Denuncia judicial o policial de la existencia de la violación.
- b) Testimonio de la sentencia que declara judicialmente la incapacidad de la mujer.
- c) Constancia de la revisión efectuada por el médico forense.
- d) Consentimiento informado prestado por el representante legal, debiendo ser acreditado dicho carácter con la correspondiente documentación. Dicho consentimiento deberá formularse por escrito y adjuntarse a la historia clínica.

CAPITULO V.-Objeción de conciencia

Artículo 8º.- Toda persona, ya sea médico o personal auxiliar del Sistema de Salud, que manifieste objeción de conciencia fundada en razones éticas con respecto a la práctica médica enunciada en la presente ley, podrá optar por no participar en la misma, ante lo cual el establecimiento de salud deberá suministrar de inmediato la atención de otro profesional que esté dispuesto a llevar a cabo el procedimiento.

Independientemente de la existencia de médicos y/o personal auxiliar que sean objetores de conciencia, el establecimiento asistencial público, privado o de obras sociales, deberá contar con recursos humanos y materiales suficientes para garantizar en forma permanente el ejercicio de los derechos que esta ley le confiere a la mujer.

Los reemplazos o sustituciones que sean necesarios para obtener dicho fin serán realizados en forma inmediata y con carácter de urgente por las autoridades del establecimiento asistencial que corresponda o, en su defecto, por el Ministerio de Salud.

Artículo 9º.- Oportunidad para declararla. Responsabilidad.

La objeción de conciencia debe ser declarada por el médico o personal auxiliar al momento de iniciar sus actividades en el establecimiento asistencial público, privado o de obras sociales y debe existir un registro en la institución de dicha declaración.

La mujer que solicita la interrupción del embarazo deberá ser informada sobre las objeciones de conciencia de su médico tratante y/o del personal auxiliar.

Las maniobras dilatorias, el suministro de información falsa y la reticencia para llevar a cabo el tratamiento por parte de los profesionales de la salud constituirán actos sujetos a la responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente.

CAPITULO VI.- Disposiciones Generales

Artículo 10.- Plazos.

Para todos los casos de interrupción voluntaria del embarazo contemplados en la presente ley se procederá a la realización de dicha práctica médica en un plazo no mayor de diez días, contados a partir de que solicita la interrupción. Si se tratare de una situación de alto riesgo para la vida o la salud integral de la mujer, la realización de la práctica médica debe proceder con la urgencia que el caso requiera, de acuerdo con la opinión del profesional tratante.

Artículo 11.- Asistencia psicológica.

Los establecimientos asistenciales públicos, privados y de obras sociales deben ofrecer asistencia psicológica a la mujer embarazada desde el momento en que solicita la práctica del aborto no punible y hasta su recuperación, gozando de prioridad en la asignación de turnos.

Artículo 12.- Instrucciones.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, reglamentará la presente ley dentro del plazo de quince (15) días desde su promulgación y será el responsable de hacer cumplir los términos de la misma en los establecimientos de salud, de la provincia de Río Negro.

Artículo 13.- Profesionales de la salud.

Las prácticas médicas que se lleven a cabo en el marco de lo establecido por esta ley, sólo podrán ser realizadas por un profesional o equipo de profesionales médicos y desarrollarse en servicios o establecimientos públicos, privados o de obras sociales, que dispongan de adecuada estructura física e instrumental y cuenten con el personal calificado necesario.

Artículo 14.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 80/04

Viedma, 05 de marzo de 2004.

Al presidente de la Legislatura
de la provincia De Río Negro
Ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitar gestiones ante el Ministerio de Salud, Secretaría de Estado de Salud el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Nómina de los Consejos Locales de Salud creados por la ley provincial número 2570, Capítulo II, artículos 4º, 5º y 6º existentes en la provincia y a qué Area Programa corresponde cada uno.
- 2) Nómina de las autoridades de cada uno de los Consejos Locales de Salud constituidos efectivamente según el Area Programa.
- 3) Cantidad de reuniones realizadas por cada uno de los Consejos Locales de Salud durante el año 2003.
- 4) En qué nivel de descentralización administrativo-financiera se encuentra actualmente el sistema público de salud desde niveles centrales hacia los hospitales rionegrinos.

Atentamente.

Autor: Osvaldo E. Mueña, legislador.

Firmantes: Carlos Valeri, María Marta Arriaga, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, Fabián G. Gatti, Celia Elba Graffigna, Beatriz Manso, María Magdalena Odarda, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 81/04

Viedma, 05 de marzo de 2004.

Al presidente de la Legislatura
de la provincia De Río Negro
Ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitar gestiones ante el Ministerio de Salud, Secretaría de Estado de Salud el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Situación en la que se encuentra la relación económico-financiera entre los hospitales de la provincia y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) por la prestación de servicios que han realizado los mismos a los afiliados a la obra social provincial.
- 2) Cuáles son las obligaciones y compromisos asumidos por el I.PRO.S.S. y los hospitales en cuanto al cobro de las prestaciones ya realizadas y que aún no han sido canceladas.

Atentamente.

Autor: Osvaldo E. Muena, legislador.

Firmantes: Carlos Valeri, María Marta Arriaga, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, Fabián G. Gatti, Celia Elba Graffigna, Beatriz Manso, María Magdalena Odarda.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 82/04**FUNDAMENTOS**

El 29 de diciembre de 1979 se constituye la Asociación Niños y Jóvenes Cantores de Bariloche. Su objetivo es estimular la formación integral en su faz humana y musical completa de los niños, jóvenes y adultos de la región, cultivar el canto coral y, a través de él, propender a una mejor formación musical y espiritual de los asociados.

La asociación adquiere en el año 1982 un inmueble donde desarrolla desde entonces sus actividades musicales.

Desde aquella parte hasta hoy el Coro Niños y Jóvenes Cantores de Bariloche ha realizado numerosas actividades, entre las que podemos destacar ocho (8) grabaciones que han salido al mercado, se ha presentado con su repertorio en las ciudades de General Roca, Cipolletti, Villa Regina, Neuquén, Zapala, Bahía Blanca, Trelew, Gaiman, Buenos Aires, entre otras ciudades de nuestro país, como así también en el vecino país de Chile en Valdivia, Osorno, Frutillar, Puyehue, Viña del Mar, Valparaíso y Santiago.

En 1994 recibió el premio Santa Clara de Asís y fue distinguido por el Rotary Club de Bariloche como "el personaje del año".

A comienzos del año 2001 se acercaron al director del Coro de Niños y Jóvenes Cantores de Bariloche la señora Celia Arnaiz y el señor Pedro Mazzaro con la innovadora idea de aunar conciertos corales, talleres, intercambio profesional, el compartir con el canto coral, todo sumado al magnífico paisaje de la ciudad de San Carlos de Bariloche. De esta manera nació la "Cita en primavera".

En ese primer año (2001) concurrieron a esa cita dos (2) coros, el coro polifónico de Zapala (Neuquén), bajo la Dirección de Elsa Noemí Nolasco Pollo y el Coro Juvenil del Conservatorio de Música de Río Gallegos (Santa Cruz), bajo la dirección de la profesora Graciela Beatriz González. Junto al Coro de Niños y Jóvenes Cantores de Bariloche se realizaron dos (2) conciertos: en la casa de la provincia de Buenos Aires y en la capilla de San Eduardo del Llao Llao. En esa oportunidad los maestros Alicia Ferrari y Clidwyn Jones dieron sendos talleres.

Al año siguiente (2002) visitaron la ciudad de Bariloche el Coro Sinfónico de la Universidad de Chile dirigido por el maestro Hugo Villarroel Garay; el Coro EMEAI (Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas) de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, dirigido por el maestro Andrés Bugallo; el Coro Polifónico Municipal "Armonía" del Bell Ville, Córdoba, dirigido por la maestra Lidia Cristina Petroselli y el Coro Universitario Santa Rosa, La Pampa dirigido por el maestro Alberto Carpio.

Los conciertos tuvieron lugar en el Hotel Edelweis en la Catedral y la Capilla San Eduardo del Llao Llao. Sumado a los conciertos se dieron tres (3) talleres con una temática coral: el maestro Hugo Muñoz, proveniente de la ciudad de Valdivia, Chile, abordó el Taller "El Director de Coro y la Gestión Cultural"; el maestro Carmelo Fioriti dio el taller "Arreglos Corales" y el tercer taller lo dictó Andrés Jan bajo el título "Como formar un Coro en la Escuela".

Durante el año 2003, en la III Cita en Primavera, estuvo presente nuevamente el excelente Coro Sinfónico de la Universidad de Chile bajo la Dirección del Maestro Hugo Villarroel Garay.

Por primera vez fue posible escuchar las voces del Coro Polifónico de Resistencia (Chaco), dirigido por el Maestro Pedro Muscar y el Coro Cantiamo de Chajarí, Entre Ríos, bajo la Dirección de la Profesora Ana Gerfaus. Como todo los años participaron también los niños y jóvenes de la localidad de San Carlos de Bariloche y los conciertos tuvieron lugar en la Capilla María Auxiliadora, en la Catedral Nuestra Señora del Nahuel Huapi y la Capilla San Eduardo del Llao Llao.

Los talleres fueron dictados por la profesora Alicia Ferrari "Manejo de la Voz del Cantante"; maestro Clidwyn Jones "Lectura del Sol-Fa"; y Andrés Jan "Repertorio para voces de Niños".

La IV Cita en Primavera tendrá lugar entre el viernes 8 y el lunes 11 de octubre del presente año y la modalidad de conciertos, talleres, intercambio musical, naturaleza, será similar al de los años anteriores. Cabe destacar que en las últimas dos ediciones (2002 y 2003) hubo en cada uno de los conciertos más de

doscientos cincuenta (250) cantores y es en verdad conmovedor observar cómo tantas voces se unen en conjunto para cantar varias obras con la que se finaliza cada velada musical.

Para esta nueva Cita se espera nuevamente la presencia de excelentes coros tanto del país como del exterior, por lo que su calidad artística se encuentra asegurada igual que en las ediciones anteriores.

Por ello:

Autor: Osvaldo Muena, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el encuentro coral "IV Cita en Primavera" a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, entre los días 8 y 11 de octubre de 2004, organizado por la Asociación Civil Niños y Jóvenes Cantores de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 83/04

FUNDAMENTOS

El 6 de enero de 2002 el Congreso Nacional sancionó la ley 25.561 de "Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario" y, bajo su amparo, dos días después se devaluó el peso a razón de un peso con cuarenta centavos (\$ 1,40) por cada dólar. A partir de febrero del mismo año se restablece un mercado único y libre de cambios por lo cual la moneda estadounidense trepó (en el máximo registrado) hasta niveles de casi un trescientos por ciento (300%) con respecto al tipo de cambio de la convertibilidad, con "flotación sucia" y hasta llegar a los niveles actuales, cercano a los tres pesos (\$ 3).

Las consecuencias de la salida caótica de la regla de la convertibilidad (por otra parte inevitable) no fue neutra como ninguna medida de política económica lo es. Hubo ganadores y perdedores, hubo beneficiados y afectados.

Pero éste no es el motivo del presente. A partir de un hecho de la realidad, como lo fue la maxidevaluación, el gobierno nacional decidió imponer retenciones a las exportaciones para evitar una escalada de precios internos de los bienes transables, el desabastecimiento y, asimismo, que las arcas del Estado se beneficien con el incremento nominal del tipo de cambio.

Muchas economías regionales que durante la vigencia de la convertibilidad colapsaron o estuvieron a punto de hacerlo, se vieron beneficiadas por la modificación del régimen cambiario, la rentabilidad del productor o del exportador aumentó inmediatamente como consecuencia de la devaluación, así como en general por el aumento internacional de los precios de los productos exportables.

Algunos sugieren que las retenciones disminuyen la rentabilidad del sector agropecuario (sobre todo de los productores ya que los exportadores las "trasladarían hacia atrás en la cadena"); otros que son imprescindibles para no afectar el mercado interno (por el aumento de los precios) y que con ella se financiaría el plan Jefas y Jefes de Hogar.

Lo cierto es que existen y todos dudan de que vayan a desaparecer en el corto plazo. De existir una profunda y progresiva reforma tributaria podrían eliminarse a mediano plazo, aumentando de esta manera el tipo de cambio efectivo percibido por los exportadores.

Lo que se discute muy poco es el impacto que dichas retenciones tienen en cada región, como "redistribución" de la mejora fiscal que a nivel nacional se produce.

Sólo en el ejercicio fiscal 2003, las retenciones produjeron casi nueve mil quinientos millones (\$ 9.500.000.000), un trece por ciento (13%) de la recaudación nacional.

Como se sabe, dicha suma no integra la masa a distribuir a través de la Coparticipación Federal de Impuestos. De hecho, o más bien de derecho, esto es así dado que el artículo 75 inciso 1), reserva para la nación el derecho a legislar en materia aduanera y a establecer los derechos de importación y exportación, o sea el gobierno federal no tiene obligación de coparticiparlos a las provincias, con lo que el efecto redistributivo que contribuiría al desarrollo regional casi no existe, o se diluye en diversos Programas de Gasto Público que se realiza en las diversas partes del territorio nacional pero sin un criterio predeterminado y objetivo.

Si bien es obvio que la región pampeana es la que en términos absolutos mas exportaciones (y por ende retenciones) aporta a la economía, también es cierto que no todas las provincias son "exportadoras" y de que, si tomamos el aporte de cada jurisdicción según su población, se tiene que son las provincias patagónicas las que mayores recursos fiscales originaron por tal concepto en términos per cápita. En la Patagonia detrayendo lo que se recibe por Plan Jefes de Hogar (PJH) existe una transferencia neta positiva hacia la nación de recursos provenientes de las retenciones.

Se estima en más mil trescientos millones de pesos (\$1.300.000.000) lo que la Región Patagónica aporta por transferencias netas de fondos por retenciones, fondos que en su mayoría benefician (paradójicamente) al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (receptor de más de dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000) del resto del país), ciudad que muy poco aporta a la recaudación de retenciones y que mucho recibe a través del gasto público nacional.

En resumen, la Patagonia, región muchas veces relegada, con desigualdades nítidas intrarregionales recibe menos fondos (ni que hablar de lo que pasó vía Coparticipación Federal en los últimos doce (12) años) que la región con mayor desarrollo y mayor PBI per cápita del país, la Capital Federal.

El presente proyecto de comunicación se plantea la necesidad de que el gobierno nacional evalúe alguna forma de redistribución de lo que recauda por retenciones, que beneficie a las provincias exportadoras y que la tenga en cuenta a la hora de discutir los aspectos redistributivos en la futura Ley de Coparticipación Federal.

Una posible solución o propuesta que no obsta o impide otras, puede ser la creación de un "Fondo de Promoción de Exportación para las Provincias Exportadoras" o un "Fondo para el Desarrollo de Infraestructura para el Incremento y la Mejora de las Exportaciones Regionales"; dicho fondo tendrá como única finalidad

"devolver" parte de lo producido a las provincias exportadoras en relación a las retenciones recaudadas; dicha medida sería de estricta equidad y solidaridad tributaria.

Por ello:

Autor: Bautista José Mendioroz, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado que se constituya un "Fondo para la Promoción de Exportaciones" o bien un "Fondo para el Desarrollo de Infraestructura para el Incremento y/o la Mejora de las Exportaciones" que posibilite restituir proporcionalmente a las provincias exportadoras, que son aportantes netas de fondos por retenciones.

Artículo 2º.- El producido del fondo a crearse podrá distribuirse según la participación relativa de cada provincia exportadora en el total o por algún mecanismo que el gobierno nacional defina con similares características.

Artículo 3º.- El objetivo del Fondo del artículo 1º es de carácter redistributivo en términos fiscales y puede tener un alto impacto en los sectores productivos, el empleo y sobre la actividad económica en general.

Artículo 4º.- Invítase al resto de las provincias patagónicas a pronunciarse en igual sentido que en el presente.

Artículo 5º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 84/04

FUNDAMENTOS

El presente proyecto recepta para el envasado de sidras en la provincia de Río Negro las normas que son ley para los principales productores de vino y mostos del país que se encuentran en la zona de Cuyo (Mendoza y San Juan). Estas provincias se reunieron en septiembre de 1993 y acordaron las normas que regirán la producción de vinos de la zona. En dicho acuerdo, luego de ratificado por las Legislaturas provinciales, invitan a los demás Estados productores de vid, en especial Río Negro y La Rioja, a adherir a lo allí prescripto.

Nuestra provincia además de ser productora de vino, es principalmente productora de más del ochenta por ciento (80%) del caldo de manzana para la fabricación de sidras de la producción nacional.

Casi la totalidad de esta producción de caldos de manzanas es envasado fuera de nuestra provincia y su destino es mayoritariamente el mercado interno de nuestro país, situándose dicho fraccionamiento en las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Capital Federal, Córdoba, Santa Fe, Tucumán y Entre Ríos.

Esta característica hace que debamos ocuparnos del fraccionamiento y envasado de sidra, como medida necesaria para garantizar la calidad propia del envasado en origen.

Este tipo de restricciones ofrece beneficios adicionales como son: el incremento de la ocupación de mano de obra, el conocimiento del lugar de producción, crecimiento económico regional, etcétera, ofreciéndonos la posibilidad de generar empleo genuino, siendo los mayores productores de sidras o caldos de manzana y/u otros substitutos para la elaboración de sidra de la República Argentina.

La fruticultura y las actividades conexas son uno de los sectores de mayor trascendencia para la economía provincial y a ella se han destinado los mayores esfuerzos del gobierno provincial. Cabe acotar que, la industria de la fruta y sus derivados es la más importante de la provincia de Río Negro. Sin embargo algunos sectores del complejo frutícola necesitan de mayores incentivos y promoción, creemos que ocuparnos de la calidad es un buen comienzo para insertarnos en el mercado mundial y aun más para mantenernos.

El principal objetivo que motiva la presentación de este proyecto es incrementar el fraccionamiento en la provincia, atrayendo mano de obra regional que actualmente se encuentra dispersa en otras regiones geográficas del espectro nacional perjudicados por la vieja política cambiaria, que llevó a la mayoría de los establecimientos fraccionadores de sidras o caldos de manzana a radicarse en zonas de mayor consumo y de esta forma eliminar costos de traslados que repercutían en sus finanzas. Con el mejoramiento del tipo de cambio, el sector frutícola empezó a gozar de buena salud financiera por las ventajas competitivas que brindó la pesificación, la producción de sidras y caldos de manzanas provocó un notorio aumento de su productividad que repercutió en un treinta y cinco por ciento (35%) desde el año 2001 al año 2003. Es prioritario que este tipo de industrialización vuelva a su región geográfica, la que aporta la materia prima indispensable para producir estos procesos industrializados de manzanas, ya que un ínfimo porcentaje de lo que se produce se fracciona en origen (en el Alto Valle). Por esto es justo y necesario que el empleo perdido por decisiones netamente empresariales y coyunturales retorne a nuestra región valletana, generando para este sector la posibilidad de recuperar el derecho al empleo prioritario de los pobladores de esa región.

Desde otro aspecto trataremos de potenciar la producción de esta mercancía generando normas que apuntan a una mejor calidad, que permitirán a nuestra producción encontrar nuevos mercados y mantenerse en los que ya se encuentra. Mejorar las ventajas competitivas del sector logrará seguramente una mejor inserción en los mercados nacionales e internacionales.

Con una economía globalizada donde los productos se ven sometidos a una feroz competencia y los consumidores son cada vez más exigentes apunta a que la realidad de la producción se convierta en una herramienta indispensable para reconvertir el sector y permitir su crecimiento.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- A partir de la vigencia de la presente ley, la entrada y salida fuera del territorio provincial de sidras y/o caldos y/u otros substitutos para la elaboración de la misma, deberá realizarse en envases o contenedores de hasta mil centímetros cúbicos.

Artículo 2º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) Los traslados dentro de la provincia.
- b) Los traslados con destino a los mercados externos a la República Argentina.
- c) Las sidras y/o caldos y/u otros substitutos para la elaboración de la misma, que trasladen los establecimientos fraccionadores con destino a ser envasado y comercializado en contenedores o envases no superiores a 1.000 cc., por un plazo máximo de cinco (5) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente.
- d) Para que la excepción al traslado de sidras y/o caldos y/u otros substitutos para la elaboración de la misma y sus derivados fuera de los límites de nuestra provincia, se cumpla según lo establecido por el inciso precedente, se deberá presentar un Proyecto de Inversión Industrial durante el primer año de vigencia de la presente, que lo proveerá cada establecimiento fraccionador y deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación, a los efectos que las distintas empresas promuevan el adecuamiento tecnológico de sus plantas y procesos de fraccionamiento para lograr un integral ordenamiento en origen.

Artículo 3º.- Todas las inversiones que realicen las empresas para el cumplimiento de la presente ley, podrán acceder a los siguientes beneficios impositivos:

- a) Exención del cien por ciento (100 %) del Impuesto de Sellos para los actos, contratos y operaciones relacionados con el cumplimiento de la presente.
- b) Exención o reducción por un plazo máximo de diez (10) años de Ingresos Brutos, en los casos que correspondiese su aplicación, Impuesto Inmobiliario e Impuesto Automotor, de las actividades y bienes afectados por la aplicación de la presente, en una escala decreciente que fijará la autoridad de aplicación, a través de la reglamentación de ésta, en función del monto total de la inversión.

Artículo 4º.- Para la habilitación de establecimientos sidreros se requerirá que sus titulares o quienes los dirijan, cuenten con licencia industrial que expedirán las autoridades competentes conforme lo establezcan las reglamentaciones vigentes. Dicha reglamentación deberá establecer, para el otorgamiento de la licencia, condiciones de seguridad y salubridad de la explotación, exigencia que deberán cumplimentar los licenciatarios asegurando la genuinidad de los productos.

Artículo 5º.- La inviolabilidad de los envases será garantizada por los distintos establecimientos que intervengan en estos esquemas productivos de envasado o fraccionamiento de sidra, disponiendo de un sistema de cierre apropiado que autorice una norma estándar, establecida con carácter reglamentario asegurando la calidad y genuinidad del producto a comercializar.

Artículo 6º.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma y su reglamentación, se penará con las siguientes sanciones:

- a) Multa equivalente al valor de los bienes producidos o trasladados en infracción a la presente.
- b) Decomiso de los productos en infracción que no hayan respetado las normas vigentes en cuanto al envasado en origen y la genuinidad y calidad de los productos.
- c) Clausura temporaria o definitiva del establecimiento.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación y encargado de la reglamentación de la presente, será el Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro.

Artículo 8º.- Los fondos que se recauden por aplicación de la presente deberán reinvertirse en el mismo sector, de acuerdo a la reglamentación que se dicte.

Artículo 9º.- Las sidras envasadas en la región gozarán del derecho de exclusividad al uso de etiquetas donde conste el envasado en origen y la región geográfica donde se realiza el mismo, más la certificación de genuinidad y calidad de la mercancía a comercializar.

Artículo 10.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 85/04

FUNDAMENTOS

La necesidad que experimentan todos los estudiantes de la Región Sur, que por razones de estudios universitarios o terciarios deben trasladarse a otras localidades de la provincia, como por ejemplo Viedma, Bariloche o San Antonio Oeste, de contar con un medio de transporte que les permita viajar hacia esos

centros de estudios o de regreso al reencuentro de sus familiares, durante la época de cursado del ciclo lectivo, es muchas veces un obstáculo insalvable, que impide la comunicación más fluida con el grupo familiar. En esta misma situación se hallan los estudiantes de las localidades antes mencionadas que cursan estudios en centros terciarios o universitarios radicados en localidades distintas a las de su origen.

Mediante este proyecto, se implementará que el Tren Patagónico (SE.FE.PA), otorgue un descuento estimado del cincuenta por ciento (50%) en el precio del boleto, categoría turista para los estudiantes terciarios y universitarios de la Línea Sur, Viedma, Bariloche y San Antonio Oeste, siempre y cuando cursen sus estudios en localidades distintas a las del domicilio del grupo familiar.

En las localidades de la Línea Sur, el Ente para el Desarrollo de la Región de la Línea Sur verificará que los solicitantes del presente beneficio cumplan los requisitos del otorgamiento del mismo y extenderá los respectivos carnets. Esta función será realizada por las delegaciones locales del Consejo Provincial de Educación en las localidades de San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma.

A través de la implementación de este mecanismo SEFEPA, obtiene en forma inmediata el abono del cincuenta por ciento (50%) del boleto, permitiéndole un rápido cobro del mismo, a diferencia del anterior sistema en el que debía esperar un tiempo muchas veces prolongado para su recupero y muchas veces la pérdida total de éste.

Por ello:

Autor: Eduardo J. Giménez, legislador.

Firmantes: Javier A. Iud, Ademar J. Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de influencia del Tren Patagónico de la provincia de Río Negro, el boleto estudiantil de nivel superior (terciario y universitario), el que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º.- El boleto estudiantil tendrá un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa para la categoría turista, según el cuadro tarifario de la empresa Tren Patagónico (SEFEPA).

Artículo 3º.- El presente beneficio tendrá vigencia durante el ciclo lectivo y en período destinado a exámenes ordinarios.

Artículo 4º.- Serán beneficiarios de la presente todos los estudiantes del nivel terciario o universitario de la provincia de Río Negro, originarios de las localidades donde preste servicios el Tren Patagónico y que cursen sus estudios en localidades diferentes a las del domicilio del grupo familiar.

Artículo 5º.- Los carnets que acrediten la condición de beneficiario serán emitidos por el Ente de Desarrollo para la Región Sur para los estudiantes de las localidades de dicha región y por las delegaciones locales del Consejo Provincial de Educación en el caso de localidades de Viedma, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma en un plazo no mayor a los treinta (30) días posteriores a su sanción.

Artículo 7º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 86/04

FUNDAMENTOS

El Sistema Educativo Provincial establece para su organización y funcionamiento, diferentes modalidades. La Educación Especial, es la modalidad que tiene por objeto atender aquellas personas con características especiales, que les dificulten progresar a través del Diseño Curricular Básico General (artículo 51 ley número 2444).

También se establece que en caso debidamente fundado, el Consejo Provincial de Educación proveerá la creación y mantenimiento de establecimiento, servicios y/o programas de Educación Especial para discapacitados excepcionales u otras personas impedidas de asistir a establecimientos comunes.

Es en este marco que se considera la situación de la población que presenta discapacidad (mental-sensorial-motora) en la ciudad de Sierra Grande, localidad ubicada a treinta y cinco (35) Kms. del límite entre Chubut y Río Negro.

Niños y jóvenes, de esta localidad y sus alrededores, con necesidades educativas especiales que requiere de una educación que no puede enmarcarse en los lineamientos del Diseño Curricular Común, asisten actualmente a la Escuela Especial número 11, creada el 17 de septiembre de 1981 por resolución número 1127 del Consejo Provincial de Educación.

El recorrido histórico de esta institución educativa, da cuenta de la siguiente situación: Al momento de inaugurarse este establecimiento empieza a funcionar en el edificio donde residió durante años el hospital local, luego se declara inhabitable, pero se repara y allí toma espacio físico.

Dada la situación del mal estado edilicio, el 6 de mayo de 1991, la Coordinación Regional del Consejo Provincial de Educación, anuncia oficialmente que la construcción del edificio fue declarada de necesidad urgente por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia. Al sobrevenir el cierre de la empresa Hipasam y el consecuente éxodo de la población, la matrícula se modifica significativamente y queda en suspenso la construcción del edificio.

En el período comprendido entre 1991 y 2001, los ciclos escolares se siguen desarrollando en el mismo edificio con un registro de muchas irregularidades en el dictado de clases, que debían ser suspendidas por largos períodos para refacción, quedando los alumnos siempre en situación de desventaja, ya que no podían recibir normalmente su derecho a la educación.

Entre los años 1994, 1995 y 1996, ante la instancia del Plan Social Educativo, se presentó un proyecto para la construcción del edificio escolar. El proyecto fue aprobado, entre otros presentados en el resto de la provincia, pero la construcción de la Escuela Especial número 11, sufrió una nueva postergación.

En el año 2001, los problemas edilicios se agravan y los padres exigen una solución definitiva, realizando presentaciones al Consejo Provincial de Educación finalizando en una presentación judicial, a partir de la cual se determina la clausura del edificio escolar.

El Consejo Provincial de Educación alquila, entonces, el local de la ex clínica Nuestra Señora de Lourdes donde la escuela comienza a desarrollar su tarea educativa.

Actualmente, la escuela cuenta con una matrícula de 78 alumnos, muchos de ellos provenientes de la zona rural (Cona Niyeu, Los Berros, Arroyo Ventana, Sierra Pailemán, Arroyo Chipauquil). En los grupos pedagógicos, se atienden niños desde el mes de vida hasta adultos, comprendiendo Estimulación Temprana, Nivel Inicial y Pos Primario.

Ha aumentado considerablemente la demanda de inscripción de niños que requieren de atención especial en edad temprana.

Por la diversidad de edades y especialidades que atiende la escuela, el edificio debería contar con espacios destinados a la realización de actividades físicas que tengan la adaptación para la movilización de sillas de ruedas y facilidad para la realización de deportes de todo tipo, ya que estas áreas son esenciales en el desarrollo de niños con discapacidad. Como dato ilustrativo de esta situación cabe mencionar que se utiliza como espacio de recreación, la plaza ubicada 100 mts de distancia, lo que pone en riesgo la seguridad e integridad de los alumnos y el personal educativo.

Además, tiene que contemplar espacio para la instalación de talleres de carpintería, cocina, herrería, que requieren de distribución de maquinaria específica y espacios adecuados para el desenvolvimiento de los alumnos que realizan el aprendizaje de esos oficios.

Por otra parte, la Escuela Especial número 11, es la única institución pública en la que niños, adolescentes y adultos con discapacidad pueden recibir la estimulación y enseñanza especializada, en la localidad de Sierra Grande ya que no cuenta con otras instituciones que atiendan esta población.

Estamos hoy posicionados en una política educativa que tiende, en sus principios fundamentales, a la atención de la diversidad como un aspecto común a la condición humana. Por ello, se proponen acciones para equiparar oportunidades.

La misión de la escuela especial es garantizar la formación del lactante, niño y adolescente con discapacidad, promover la integración socio-cultural y la adquisición de los aprendizajes de contenidos significativos y funcionales, que favorezcan el máximo desarrollo del potencial de sus distintas capacidades.

Para ello se requiere, con urgencia, contar con el espacio físico que reúna las condiciones necesarias para garantizar una adecuada escolaridad de esta población, la que hoy se encuentra en situación de desventaja para el desarrollo de las actividades aprendizajes, no sólo por las barreras arquitectónicas sino también por las dificultades propias que presenta el hecho de estar funcionando en un edificio construido con otra finalidad.

Sierra Grande y fundamentalmente su población con capacidades diferentes, por historia de permanentes demandas y postergaciones de compromisos incumplidos, debe tener prioridad en el período 2004 y ser incluida en las trece (13) escuelas que se construirán en las distintas regionales de la provincia, anunciadas en el discurso de apertura de sesiones ordinarias, por el señor gobernador doctor Miguel Saiz.

Por ello la construcción del edificio de la Escuela Especial número 11, es de interés social, cultural y educativo, atendiendo las reales necesidades educativas de los alumnos con discapacidad que asisten a la Escuela Especial, considerando aquellos alumnos que puedan ingresar y que no viven en la localidad sino en los parajes de la zona rural: Cona Niyeu, Los Berros, Arroyo Ventana y Sierra Pailemán.

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

Firmante: Alfredo Lassalle, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial incluya en el presupuesto 2004 la construcción del edificio de la escuela especial número 11 de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 87/04

FUNDAMENTOS

La sociedad actual, como consecuencia de los acontecimientos pasados y los cambios que se fueron gestando por las necesidades y actuaciones del hombre que en cada época va desarrollando parámetros ideológicos para entender y explicar el mundo, se particulariza poniendo como una de sus ideas básicas la atención "a la diversidad", la integración de la diferencia, "la multiculturalidad", "la consideración de los derechos humanos que incluye a todos sin distinción de sexo, raza, edad, ni capacidad".

Sobre la base de este pensamiento en nuestra provincia se crea en el año 1985 la ley número 2055 de Promoción e Integración de las Personas con Discapacidad, la cual en su Capítulo I, artículo 5º y 6º, establece la conformación y funciones del órgano de aplicación de la misma que toma figura en el Consejo Provincial del Discapacitado.

De esta manera, se constituye en la sociedad rionegrina un órgano representativo que juega a modo de un lugar y un espacio importante y considerable para la representación de las personas con discapacidad.

Estos cambios, entre políticas y decisiones adoptadas para la integración de las personas con discapacidad a la sociedad, han sido pasos fundamentales en este propósito, pero no suficientes.

La accesibilidad al medio físico continua siendo hoy una problemática aún no resulta en términos de discapacidad, principalmente si se tiene en cuenta que las instalaciones públicas del Consejo Provincial del Discapacitado no garantiza el acceso, permanencia y circulación de la población a la que se haya destinado.

Esta problemática no sólo afecta al individuo con discapacidad y su familia, sino también al grupo de personas que trabaja a diario en la búsqueda de las herramientas para construir los andamiajes que posibiliten la integración social que la persona con discapacidad, sea niño, adolescente o adulto necesita para una vida mejor y a la cual tiene derecho como los demás.

La evaluación de la infraestructura existente revela el mínimo grado de accesibilidad que dichas instalaciones brindan, contraponiéndose al cumplimiento del "Diseño Universal", las "Normas Uniformes" o "Diseño para Todos" en beneficio de todas las personas de distintas edades y capacidades, ya que buscan la adecuación y satisfacción para todos, en todo momento, con el mismo diseño o bien ofreciendo elecciones para diferentes necesidades.

Asimismo, la ubicación física de este organismo público da cuenta de la exclusión de la discapacidad y de la persistencia de un tratamiento inadecuado que obstaculiza el hacer real y de todos el espíritu ideológico de la integración.

Si queremos trabajar, seriamente en la problemática, pensemos en darle el lugar acorde, "un lugar adecuado". De esta manera daremos inicio a una nueva política en el área.

Considerando que la ubicación en el edificio, lejos de estar incluido, se la ve como escondida o excluido, no dispone de un lugar físico que se requiere para la gestión de un servicio público capaz de responder a las expectativas de los ciudadanos-usuarios bajo el principio de la integración social, condicionando así, la calidad del servicio brindado.

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

Firmante: Alfredo Lassalle, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Familia a través de los organismos que corresponda, construya, alquile, remodele, cambie de ubicación o amplíe las instalaciones donde funciona actualmente el Consejo Provincial del Discapacitado.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 88/04

FUNDAMENTOS

Nuestra Región Patagónica, como otras regiones de nuestro país, levantaron sus asentamientos formando ciudades, pueblos, parajes, de la mano de habitantes extranjeros que escapados de las singularidades de la 2da Guerra Mundial, buscaron en nuestro suelo una nueva tierra para construir su lugar en el mundo.

Nuestra historia se teje con las múltiples historias individuales que fueron sucediéndose y que marcaron nuestros orígenes teñidos de una multiculturalidad que supo convivir dando lugar a la particular cultura argentina. Como pueblo nos caracteriza una impresionante heterogeneidad que se conjuga en una identidad que nos diferencia y coloca en un lugar particular y especial frente al resto del mundo.

Para entendernos y comprendernos se hace necesario remontarnos a nuestros orígenes, por ello Mariana K. De Pretell, una alemana, que adoptó el suelo argentino, pero básicamente Río Negro en la Patagonia para vivir su historia y establecer su lugar en el mundo, recopila las cartas manuscritas que su mamá escribe a su familia en Alemania, acerca de la vida en la Argentina desde 1.951 y que le ofrece una nueva posibilidad para reencontrarse con lo perdido en la guerra: una familia, un hogar y un padre para sus hijos.

La obra, condensada en el libro "Queridos todos" constituye una herramienta de documento histórico acerca de nuestro país, como una crítica abierta y reflexiva sobre lo que fuimos y lo que somos como sociedad argentina.

Estos manuscritos que sobrevivieron 100 años, cruzando el continente en varias oportunidades, constituyen una fuente histórica real e intangible que describen en lenguaje sencillo y emocionante una crónica de nuestro país a lo largo de veinte años.

En el contenido de las páginas se condensan datos de fácil lectura y concreto reflejo de la realidad con un alto contenido de valores y actitudes de lucha, del enfrentamiento a la adversidad y el disfrute de lo bueno, así como también la capacidad de trabajo, que se constituyeron en semillas de la idiosincrasia argentina.

En el momento histórico que vivimos donde hay sensaciones generalizadas de pérdida de valores, desesperanza por lo inalcanzable, de muchos jóvenes rionegrinos argentinos que buscan experiencias en la otra parte del continente repitiendo una historia al revés estos documentos históricos resultan una carga de ánimo y un reencuentro con el espíritu de lucha que caracterizó a la gente de ese entonces y un poder volver a pensar que es posible construir un lugar mejor basados básicamente en la defensa de los valores más importantes como la familia y la mirada en las cosas sencillas pero de importancia para alimentar el espíritu.

Por ser un aporte importante a la cultura rionegrina y teniendo en cuenta que es uno de los tres primeros libros escritos y editados en la ciudad de Sierra Grande.

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

Firmante: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés social, cultural, educativo el libro "Queridos Todos" de la autora rionegrina por adopción Mariana Kratzig de Pretell de la ciudad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 89/04

FUNDAMENTOS

Organizado por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FunBaPa) y la Asociación Argentina de Economía Agraria (AAEA) se realizará el día 17 de marzo de 2.004, en la ciudad de Viedma, la "1ra. Jornada de Perspectivas Hortícolas", evento de gran trascendencia para el sector hortícola patagónico.

No es necesario describir la conformación y objetivos de la FunBaPa, ya que ésta es ampliamente conocida en toda la región por su actividad, fundamentalmente dirigida a las cuestiones ligadas a la sanidad de las producciones regionales, pero probablemente la AAEA no sea una organización ampliamente conocida en la región, por lo que describiré brevemente su conformación y objetivos: Es una organización cultural, sin fines de lucro, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo científico de la economía y la extensión de la especialidad; para lo cual organiza reuniones científicas, adelanta la discusión de temas sobre política agraria y realiza todas las actividades necesarias conducentes a promover, difundir y aplicar el conocimiento de la economía agraria.

La producción hortícola día a día cobra mayor protagonismo, no sólo por los mayores volúmenes producidos sino por su creciente vocación exportadora. Ello trae aparejado distintas y nuevas exigencias tanto productivas como comerciales.

El objetivo de las instituciones organizadoras de esta jornada, es el de acercar a todos los actores vinculados a la horticoltura de la Región Patagónica, delinear un panorama de la situación actual y futura para la producción hortícola, como asimismo dar continuidad al evento, realizándolo anualmente en diferentes localidades de las zonas de producción hortícola de la Región Patagónica.

Para ello, han invitado a prestigiosos conferencistas nacionales e internacionales, para que desde distintos enfoques aporten sus reflexiones, abarcando el abanico de la temática hortícola desde la producción primaria, hasta las demandas comerciales y nuevas modalidades de venta y logística en los mercados externos, incluyendo asimismo, las políticas públicas vinculadas al sector.

Los contenidos se desarrollarán en los siguientes cuatro paneles:

- Panel 1: Estará dirigido a presentar la Situación y Perspectivas de la Horticoltura en las principales regiones productivas del país y las alternativas para financiar con recursos externos a la empresa, el capital de trabajo y las inversiones que las actividades requieren.
- Panel 2: Las Perspectivas de los Mercados Externos serán tratadas en este panel por expertos de los principales países de destino de la producción hortícola. Asimismo, se analizará el proceso de exportación y sus implicancias en la producción, empaque, logística, venta y cobranza, a través de la visión de un exportador.
- Panel 3: El desenvolvimiento sectorial, necesariamente se ve afectado por las políticas públicas nacionales. Se presentarán las perspectivas de las mismas vinculadas a la horticoltura. Los correspondientes funcionarios responsables se referirán al Foro Federal Hortícola; a las negociaciones internacionales y su impacto en la comercialización de los productos y a las exigencias sanitarias y de calidad vigentes.
- Panel 4: Expertos europeos expondrán acerca de la nueva institucionalidad y modalidades en la comercialización y de las demandas de calidad de los consumidores.

Los panelistas, reconocidos profesionales nacionales y extranjeros en la temática, son para este primer evento:

- ingeniero agrimensor Ursula García Lorenzana. Coordinadora Programa de Certificación de Cebolla en Origen para Exportación. FunBaPa.
- ingeniero agrimensor Sandra Fischer. Instituto de Desarrollo Rural. Provincia de Mendoza.
- ingeniero Adriana Medina. SEPYME.
- ingeniero agrimensor Guido Boeing. Analista de Mercado de Productos Hortícolas del Instituto de Planeamiento y Economía Agrícola de Santa Catarina (Brasil).
- ingeniero agrimensor Marcos Scoffield. Responsable comercial de empresas exportadoras. Asesor privado.
- ingeniero agrimensor Mariano Lechardoy. Director de Estudios y Desarrollo. Mercabarna (España).
- señor Federico Ocampo. Asesor de la Dirección Nacional de Alimentación. SAGPyA.
- licenciado Jorge Iturriza. Coordinador Área MERCOSUR - ALCA. SAGPyA.
- ingeniero agrimensor Fernando Lavaggi. Director de Fiscalización Vegetal. SENASA.
- Gianni Tugnoli, Coop. Adriática (Italia).

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.
Firmante: Jorge Raúl Pascual, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, productivo y comercial la realización de la "1ra. Jornada de Perspectivas Hortícolas", la que se desarrollará el 17 de marzo de 2004 en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 90/04

FUNDAMENTOS

La Paleontología y las Ciencias de la Tierra en general presentan particularidades que deben ser señaladas y tenidas en consideración en el momento de las evaluaciones.

El planeta Tierra, por su parte, presenta en tiempo y espacio características regionales y hasta puntuales para la historia de cada lugar y momento.

Si consideramos que su estudio incluye no menos de 5.000 millones de años y que los paleontólogos sólo manejan un reducido número de variables, las hipótesis acerca de su evolución resultan de una generalización integrada de incontables investigaciones particulares que deben ser confirmadas o modificadas a través de sucesivos y variados estudios locales.

El carácter histórico y de interpretación de las Ciencias de la Tierra conllevan la necesidad de aportar, para el conocimiento de la historia geológica de una región o cuenca (que seguramente resultará de interés internacional), un alto número de trabajos puntuales no exentos de originalidad.

Los estudios paleontológicos (tanto dentro de las Ciencias de la Tierra en general, como aquellos incluidos en las Ciencias Biológicas) incluyen temáticas de carácter regional o continental que, si bien se desarrollan dentro de teorías generales, situaciones regionales o continentales, requieren de hipótesis particulares.

Se sabe que un fósil constituye la preservación de un organismo prehistórico a través del tiempo geológico, que puede tratarse de un resto animal o vegetal y que según en el ambiente que se fosilizaron toman diferentes características.

Es importante mencionar que sólo el uno por ciento (1%) de las especies que han habitado nuestro planeta llegaron hasta nuestros días como testimonios del pasado.

Para que un resto animal o vegetal sean considerados como fósil, deben tener como mínimo una antigüedad de cinco mil (5.000) años.

El paleontólogo es el profesional dedicado al estudio de los fósiles, los cuales constituyen la conservación de organismos extintos o no, que vivieron en un tiempo geológicamente remoto.

La Paleontología es una ciencia que se ocupa de reconstruir, sobre la base de esos restos, la características fisiológicas y morfológicas de los organismos del pasado.

Por tal motivo la Paleontología sirve para saber el origen de cada especie viviente y su relación con otros organismos desaparecidos. Pero también sirve para interpretar las transformaciones geológicas, entre las que se puede mencionar la derivada continental por medio de la zoogeografía.

Además, esta ciencia, es muy importante para poder interpretar la vulnerabilidad de ciertas especies y su éxito en el medio ambiente, lo que ayudará a los seres humanos a confrontar distintas situaciones catastróficas o respetar el equilibrio natural.

La Paleontología también es conocida como Paleobiología y ambas están relacionadas con la Biología y la Geología.

Con la primera ciencia, estas relaciones son bien notables y estrechas, diferenciándose los métodos paleontológicos de los biológicos, sólo en las limitaciones impuestas por las condiciones de conservación de los fósiles.

Las relaciones que guarda con la Geología están basadas en la Estratigrafía, como se denomina la rama de la Geología que estudia las características de los estratos y su sucesión cronológica, midiendo los acontecimientos que proporcionan los fósiles.

La Paleontología comprende del estudio de los vegetales conocida como Paleobotánica y de los animales, conocida como Paleozoología, aunque éstas también poseen otras divisiones:

Históricamente, la Argentina ha ocupado un lugar privilegiado en el mundo, tanto en lo que respecta a la secuencia temporal que abarcan los yacimientos fosilíferos como a la variedad temática.

Este es uno de los motivos por los cuales las referencias a aspectos paleontológicos en el actual territorio de la Argentina registran antecedentes tan remotos como la década de 1760.

Posteriormente, la acción de precursores extranjeros incluye a naturalistas viajeros como D'Orbigny y Darwin en la primera mitad del Siglo XIX, a quienes siguen los diversos especialistas que arribaron de Europa vinculados con la gesta sarmientina.

En ese fértil terreno se desarrolla el "positivismo científico argentino", el cual no constituye una mera copia del europeo, sino que tiene profundas raíces en una filosofía científica, de fuerte base empírica y racionalista, opuesta a la metafísica dogmática y a la escolástica, predominante durante la época colonial y encuentra en Florentino Ameghino uno de los exponentes principales desde fin de la década de 1870.

Es decir que desde sus comienzos la Paleontología en la Argentina tuvo bases sólidas, construidas sobre fuertes conocimientos científicos y filosóficos.

Actualmente el reconocimiento internacional de los paleontólogos argentinos es innegable. Aún cuando muchas de estas actividades son realizadas ad-honorem son consideradas de estricta relevancia para la prosperidad del quehacer científico del país y debidamente reconocidas al momento de la evaluación de los investigadores responsables involucrados.

En tal sentido, pueden citarse la labor activa en la gestión de asociaciones científicas con resultados positivos para el progreso de la disciplina, tal el caso del Museo Geológico y Paleontológico "Doctor Rosendo Pascual" de Bariloche.

Creado en 1995, el Museo Geológico y Paleontológico "Doctor Rosendo Pascual" funciona en Villa Los Coihues, ubicada a orillas del Lago Gutiérrez, a 12 kilómetros del centro de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

El nombre que lleva este museo es un agradecimiento a quien no sólo ofreció su apoyo para que el emprendimiento llegara a ser realidad, sino a quien hasta la fecha continúa aportando su experiencia como

profesor en la Universidad de La Plata y director del Departamento de Vertebrados del Museo de aquella ciudad.

Su fundador y director, el señor Rodolfo Corsolini, realizó la delicada labor de dar forma a lo que en principio fue la exposición de algunas especies y que hoy se convirtió en un centro adonde acuden adultos, jóvenes y niños en busca de conocimientos sobre los seres que vivieron en la zona hace millones de años, cuando la Cordillera de los Andes aún no existía y las aguas marinas eran el hábitat de los fósiles de crustáceos que se han encontrado en la región y hoy son expuestos en el museo.

Entre sus actividades, este museo realiza salidas de campo, recolección de material, desarrolla estratografías, estudios de suelos, flora y fauna, además de desarrollar las tareas de limpieza, restauración y clasificación de las piezas obtenidas.

Como logros, vale citar que el Museo entre sus descubrimientos, rescató, en el año 1998, al Ammonite gigante más grande de América y el segundo del mundo. Este molusco marino pertenece a la familia de los Cephalopodos, antecesor de los calamares, con una antigüedad de unos 170.000.000 de años.

También cuenta con una mandíbula de Nesodon de la familia de los Toxodontes, que fuera catalogada de gran valor científico, en la ciudad de La Plata.

Los investigadores del museo son: Julián Corsolini, Rafael Isgut, José Martín Guizburg, Martín Moreno, Luciano Berasain, Martín Vivas, mientras que Santiago Azar colabora con reproducciones de vertebrados y el arquitecto José Berazain en los viajes.

Estos investigadores han estado realizando trabajos con especialistas del Museo de Milán, Italia, conjuntamente con el doctor R. Feldman de la Universidad Kent del Estado de Ohio, en Estados Unidos.

Los hallazgos fueron publicados en el prestigioso Journal of Paleontology y presentados en septiembre de 2003 en Holanda durante el II Simposio sobre el Mesozoico y Cenozoico, despertando un gran interés en otros investigadores de distintas partes del mundo que posiblemente se conecten para proseguir con los trabajos.

En las distintas secciones se pueden observar, entre otros, vertebrados marinos de 500 millones de años de antigüedad, palioflora, vertebrados mamíferos del Período Terciario y una exclusiva colección de aves patagónicas embalsamadas que donó el señor Pedro Simpson, vecino de Bariloche.

Pese a que no reciben ayuda económica de ningún tipo el Museo del Lago Gutiérrez "Doctor Rosendo Pascual", fue declarado por ordenanza del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, de interés municipal y cultural (ordenanza 347/CM/96) y se encuentra inscripto en la Secretaría de Cultura de la Nación; en la Dirección de Museos de la Nación; en la Dirección de Cultura del Senado de la Nación y es integrante de la Red de Museos Patagónicos y de la Red Iberoamericana de Patrimonio Cultural (seleccionado por el Ministerio de Educación y Cultura del Gobierno de España).

Por ello:

Autor: Claudio Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Se declara de interés cultural y científico a las actividades desarrolladas por el Museo Geológico y Paleontológico doctor Rosendo Pascual ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 91/04

FUNDAMENTOS

En el mes de octubre de 1993 se sancionaba la ley nacional 24.241 por la cual se modificaba el sistema de jubilaciones y pensiones y se introducía un sistema mixto, donde coexistían el sistema de jubilación estatal o de reparto y el denominado sistema de capitalización, mediante el cual los aportes de los trabajadores en actividad no concurrían al Estado sino que eran acumulados en fondos de jubilación y pensión los cuales eran administrados por empresas de capital privado, las denominadas Administradores de Fondos de Jubilación y Pensión (AFJP).

Por la normativa vigente, los trabajadores que se incorporen a la fuerza productiva y deban realizar sus aportes tienen un plazo máximo de treinta (30) días para elegir mediante cual de los sistemas —el de capitalización o el de reparto— obtendrán su futura prestación jubilatoria.

La misma norma establece, además que si en ese lapso el aportante no realiza la elección, automáticamente será derivado al régimen de capitalización, una vez en el cual podrá optar entre las diferentes Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensión (AFJP) pero de ninguna manera podrá volver al régimen de reparto estatal.

Este último elemento implica una fuerte restricción a la libertad del trabajador para poder adaptarse a los cambios financieros y macroeconómicos que incidirán sobre su futuro haber jubilatorio. Al respecto, actualmente se encuentra en el Honorable Senado de la Nación el proyecto de ley 21/02, autoría de la doctora María América González, ya sancionado en la Cámara de Diputados y mediante el cual se pretende corregir esta situación. En efecto, en su artículo 3º el proyecto establece que "los afiliados al régimen de capitalización individual con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley podrán escoger el régimen previsional público cuando así lo deseen". El artículo 4º hace extensible esta posibilidad a quienes opten en el futuro por el régimen de capitalización, otorgando entonces perfecta libertad al trabajador para decidir el sistema de su conveniencia en todo momento.

Creemos que es necesaria la pronta sanción e implementación de esta norma para poder asegurar a los futuros pasivos una prestación jubilatoria digna, por la que solicitamos a los representantes rionegrinos en el Senado de la Nación que den tratamiento favorable al proyecto de ley mencionado.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Honorable Senado de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley número 21/02, autoría de María América González, mediante el cual se establece la posibilidad de que los afiliados al régimen de capitalización individual puedan escoger por el régimen previsional público cuando así lo deseen.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 92/04

Viedma, 12 de marzo de 2004.

Al señor presidente
de la Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

Luego de años en los cuales la situación financiera de la provincia era incierta, la mejoría en la situación general de la economía nacional, así como la mejora en los recursos, tanto provinciales como nacionales y una política adecuada en la aplicación de los mismos, nos han llevado a una situación de equilibrio.

Esta situación de equilibrio debe ser considerada muy seriamente: la provincia no ha completado la reversión total del ciclo económico de largo plazo; sí comenzó a escalar el camino hacia la recuperación. Este fuerte indicio de mejoramiento de las finanzas provinciales, logrado con el esfuerzo de todos, debe acompañarse con un alto grado de responsabilidad y prudencia en el manejo de la "cosa pública", dado que cualquier intento por apartarse de él significaría retroceder en los logros obtenidos; más aún podría tornarlos inestables, situación no perseguida por esta administración. Todavía quedan cuestiones a resolver a nivel nacional que no pueden ser ignoradas por la provincia: la renegociación de la deuda pública y la nueva Ley de Coparticipación Federal. La primera excede nuestro marco de participación directa, pero no es ajena al impacto del resultado final; la segunda, merecerá la activa participación de nuestros especialistas en la discusión de los niveles y calidad de los recursos que nos corresponden y a los cuales no estamos dispuestos a renunciar.

Es en razón de esto que se han multiplicado los esfuerzos operativos en la elaboración del proyecto que ahora remito, con la intención de continuar ordenando la administración presupuestaria en un marco compatible con la normativa vigente.

El presente presupuesto refleja, en el marco actual y conforme la situación referenciada, los esfuerzos que debe llevar el Poder Ejecutivo provincial en materia de administración de los recursos públicos, con racionalidad y transparencia, garantizando la atención de aquellos servicios considerados indelegables, siendo una herramienta básica de la administración para el control de los fondos públicos.

El presupuesto que presento es un instrumento de política económica, porque a través de él, el Estado provincial define el nivel y composición de la producción e inversión pública, la demanda de recursos reales que requiere de la economía, las formas y magnitudes del financiamiento de sus actividades y los efectos que a través del binomio ingreso-gasto pretende alcanzarse en las macro variables del sistema económico, es también -sin duda alguna- un instrumento básico de administración.

La formulación del proyecto de presupuesto que se adjunta, implicó una participación activa de la mayoría de las unidades administrativas, a fin de programar las acciones que a cada una le compete realizar, enmarcadas dentro de las políticas presupuestarias globales, sectoriales, regionales e institucionales.

Ha sido una tarea ardua el poder compatibilizar las necesidades expresadas por los diferentes sectores que integran la administración provincial, con la posibilidad de financiar adecuadamente dichos requerimientos.

En un Estado democrático, quienes tenemos la responsabilidad de administrar los recursos públicos debemos, permanentemente, optar entre una u otra de las distintas vías que se abren para intentar resolver los problemas, sin pretender satisfacer los intereses contradictorios de sectores sociales no conciliables. Pero, al mismo tiempo, debemos implementar soluciones viables, lo más pluralistas posible, para tal fin, la implementación de políticas públicas de cualquier tipo debe ser un proceso participativo.

La hipótesis de partida, en la que se observa la influencia de la teoría de los procesos decisionales racionales es que, cuanto mejor se especifiquen los objetivos en el programa menos ardua será la puesta en práctica.

El segundo elemento sería -lógicamente- la cantidad de recursos de que se dispone o que se pueden movilizar. Aquí se mezclan elementos contemplados considerados imprescindibles como personal adecuado y de calidad, un acceso suficiente a la información requerida y capacidad para ejercer la autoridad necesaria.

La tercera variable sería la comunicación interorganizativa y la capacidad de control, todo ello implica que las políticas tengan objetivos unívocos, claros y sobre los que los actores implicados tengan plena conciencia. Se trata, pues, de un modelo con una opción optimalista y racionalista de fondo.

Según el saber popular, las políticas públicas son -en su formulación- la expresión decantada y genuina del interés general de la sociedad, sea porque su legitimidad deriva de un proceso democrático y legislativo o de la aplicación de criterios y conocimientos técnicamente racionales a la solución de problemas sociales.

El fracaso de las políticas puede así explicarse por una actitud casi conspirativa de la burocracia, manifestada en su renuencia a implementar diligentemente objetivos y programas formulados por legisladores o técnicos bien inspirados, que manejan un instrumental y un conocimiento adecuados, pero que carecen de

poder suficiente para imponer sus propuestas. Vemos así que la responsabilidad recae sobre una entelequia, ya que resulta sumamente difícil establecer en que etapa del proceso de implementación dejaron de cumplirse los objetivos previstos o a quienes cabe adjudicar los comportamientos que condujeron a esa situación y, generalmente, no existen indicadores que permitan evaluar si se ha actuado en forma correcta de acuerdo a un cierto marco normativo o se han cumplido las metas propuestas, sin caer en la subjetividad de quien las propone.

Si considerásemos solamente un modo populista-conciliador de formular políticas, privilegiaríamos la viabilidad política por sobre la eficacia. Los ya conocidos enfoques neoliberales de las políticas sociales dan preponderancia valorativa a la eficiencia económica por sobre la viabilidad política. El modo democrático y social de formación de políticas públicas, que nuestro gobierno reivindica, conjuga tanto la eficacia económica como la viabilidad política, con un elevado piso de equidad social, ineludible en la implementación de cualquier política de Estado.

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS.

En la misma línea adoptada en los últimos años, la información que se anexa al presente proyecto es superior en cantidad y calidad a la de ejercicios anteriores, circunstancia que posibilita, por un lado, un mejor análisis por parte de los señores legisladores del programa de gobierno propuesto y, por otro, facilita la comprensión por parte del conjunto de la población destinataria final del esfuerzo de la gestión pública.

A continuación efectuaré en primera instancia algunas consideraciones relativas al articulado del proyecto de ley que se remite adjunto al presente mensaje.

El artículo 15 tiene por objeto garantizar una adecuada compatibilización entre el ritmo de la ejecución de los gastos y la real disponibilidad de los recursos estimados, toda vez que los créditos asignados constituyen autorizaciones máximas para gastar. Tal previsión no sólo importa efectuar un cierre equilibrado de cuentas sino que posibilita mantener un resultado acorde desde lo financiero, transparentado en los presupuestos de caja, no sólo en cuanto a la magnitud de los montos de ingresos y gastos, sino a su correspondencia temporal.

Los artículos 16 a 20 reiteran la práctica puesta en marcha en el año 1997 en lo atinente a la administración y priorización en el uso de los distintos recursos de asignación específica que recaudan diferentes organismos. En tal sentido, la centralización de las cuentas recaudadoras en la Tesorería General de la provincia bajo el sistema denominado de "Cuenta Única" ha demostrado que permite una utilización más racional de los recursos públicos.

Mediante el artículo 22 del proyecto en cuestión se limita la posibilidad de endeudamiento respecto de la diferencia que pudiera producirse entre los gastos financiados y los recursos, cuyos ingresos efectivos no alcanzasen los montos presupuestados. En tal sentido, se ha considerado conveniente dar un tratamiento particular a la ejecución de acciones financiadas con recursos nacionales garantizados, cuya contratación se efectúa para períodos comprendidos en el año calendario, con una transferencia de fondos gradual dentro del mismo ejercicio fiscal.

El artículo 23 se dicta en el convencimiento de que aquellos fondos no utilizados en ejercicios anteriores pueden ser depositados en la cuenta de Rentas Generales, en orden de garantizar lo dispuesto por la ley número 3633 en el sentido de que los gastos devengados y no pagados durante un ejercicio financiero deben ser atendidos durante el siguiente con las disponibilidades existentes en caja y bancos al comienzo del mismo.

Mediante el artículo 25 se vuelve a hacer hincapié sobre la jerarquía de la Ley de Presupuesto con relación a cualquier otra norma que disponga o autorice gastos, lo que se enmarca con lo mencionado en la primera parte de esta sección. Esto es así ya que, de lo contrario, se estaría violando el principio básico de formulación adoptado, esto es la programación, la cual se basa en la prelación de las distintas acciones posibles conforme los resultados a obtener, una vez definidos los objetivos a alcanzar. Siguiendo esta línea argumental, se establece la intervención del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, de forma tal de evitar que se produzcan desfasajes perjudiciales entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.

Por medio del artículo 26 se establece de manera explícita la prioridad que esta administración asigna a los programas sociales y educativos que se encuentran a cargo del Estado provincial. En tal sentido, se prevé suplir la eventual falta de transferencias del Tesoro Nacional originariamente destinadas a tales fines mediante la afectación de los denominados recursos específicos, en aras de garantizar la continuidad de tales programas.

A la ya usual disposición que establece la imposibilidad de transferencia de los créditos originalmente destinados a la Partida Principal Personal para la atención de otras erogaciones, se agrega en el artículo 28 del proyecto de ley adjunto tal restricción para los créditos previstos en las partidas principales "Bienes de Uso" y aquellos destinados al pago de servicios tarifados.

El artículo 29 prevé la excepción de las limitaciones antes mencionadas para que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, el Administrador General del Poder Judicial mediante acto administrativo fundado, puedan disponer de los créditos excedentes en las distintas jurisdicciones y entidades de la administración provincial con el fin de posibilitar el cierre de cuentas al finalizar el ejercicio fiscal.

El artículo 39 establece, como en ejercicios anteriores, una importante limitación al endeudamiento en que pueden incurrir los organismos autárquicos, con el objeto de garantizar una administración más saneada del erario provincial.

En virtud del artículo 40 del proyecto que remitimos a consideración de esa Legislatura, se prorroga por un año la entrada en vigencia de la aplicación de los porcentajes constitucionales asignados al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y al Ente de Desarrollo de la Línea Sur.

El artículo 41 aprueba el Plan de Financiamiento Ordenado para el corriente año 2004, rubricado el 23 de diciembre próximo pasado. El mismo prevé el financiamiento para el corriente año, con el objeto de afrontar los vencimientos de amortización de capital e intereses, derivados de la deuda que la provincia mantiene con organismos internacionales de crédito.

Finalmente, el artículo 42 autoriza al Poder Ejecutivo a firmar la Addenda al Plan de Financiamiento Ordenado para el año 2004, en razón de los ajustes propios que se realizaron con motivo del cierre del ejercicio 2003.

RECURSOS

El total de recursos estimado para el año 2004, asciende a la suma de Pesos UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 1.195.089.181) compuesto de Pesos UN MIL DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS (\$ 1.018.839.162) de Ingresos Corrientes, Pesos SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$ 7.985.209) de Recursos de Capital y Pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 168.264.810) de Fuentes Financieras.

Los recursos de origen tributarios provinciales han sido estimados en un monto de Pesos DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 208.087.715), importe éste que representa un incremento de 11,46% con respecto a lo recaudado en el ejercicio anterior.

Para lograr comprender la evolución esperada en la recaudación tributaria, es necesario desglosar los importes totales por tributo, debido a las características particulares de cada uno:

1- Impuesto sobre los Ingresos Brutos

La recaudación estimada para el año 2004 para este rubro asciende a Pesos CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 123.728.447) esto es un cuatro coma dos por ciento (4,2%) más que lo recaudado en el año 2003. De este monto total proyectado el treinta y cinco por ciento (35%), CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 43.304.956,45), corresponde a contribuyentes directos y el sesenta y cinco por ciento (65%) restante, Pesos OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 80.423.490,55), a contribuyentes de Convenio Multilateral con sede en la provincia o que ejerzan algún tipo de actividad en ésta.

Cabe destacar, que la política fijada por el gobierno provincial, consiste en apoyar el desarrollo y la consolidación de sectores sumamente importantes en la economía provincial y con gran participación en nuestro Producto Bruto Geográfico, tales como la producción primaria y el turismo, mediante el mantenimiento de exenciones impositivas.

En consecuencia, al no estar previsto un incremento en la base imponible respecto del período 2003, producto del decaimiento de exenciones mencionadas anteriormente, los incrementos proyectados obedecen principalmente a la ponderación del crecimiento esperado en el PBI y la estimación inflacionaria y, en gran medida, a las políticas de administración tributaria adoptadas por la Dirección General de Rentas tendientes a maximizar la eficiencia de nuestro organismo fiscal.

Tanto el Producto Bruto Nacional como la inflación proyectada repercuten directamente en la base imponible del impuesto, ya sea por el crecimiento de la actividad general como también por el aumento de los precios, provocando el incremento en la facturación de los contribuyentes.

En cuanto a las acciones de administración tributaria adoptadas por el organismo debemos destacar en esta primera etapa, la implementación de un nuevo sistema general de agentes de recaudación, que permitirá incrementar la efectividad en la recaudación del impuesto directamente en la fuente.

Una de las principales causas que llevan a buscar el perfeccionamiento del sistema, es la eficacia que presentó el régimen de retenciones bancarias, gracias al cual la provincia recauda mensualmente sumas superiores al millón de pesos.

El nuevo sistema previsto comprende un régimen general que permitirá adelantar la percepción del impuesto, incrementando la recaudación corriente al disminuir el grado de morosidad y constituye una herramienta fundamental para combatir la evasión, al responsabilizar a los agentes de recaudación por el ingreso de parte del impuesto correspondiente a sus proveedores.

Sumado a esto, la reorganización de la Dirección de Fiscalización Externa, con la incorporación de profesionales y su capacitación permanente que jerarquizará y perfeccionará las tareas de auditorías, desalentando la evasión mediante la presencia activa y constante de agentes con alta especialización principalmente en los grandes contribuyentes de la provincia.

Durante el año 2003, la Dirección General de Rentas centró sus esfuerzos en el área de Fiscalización Externa en grandes contribuyentes nacionales con actividad en la provincia tales como empresas petroleras, de servicios, tarjetas de crédito, bancos y entidades financieras y otras. Debido a los excelentes resultados obtenidos, se prevé continuar con el mismo criterio, intensificando esfuerzos en este aspecto.

2- Impuesto a los Automotores:

Se proyecta recaudar por este concepto un total de Pesos VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 21.740.786), lo que representa un incremento de aproximadamente el catorce por ciento (14%) en relación a lo efectivamente percibido durante el año 2003.

Las principales causas por las que se espera que la recaudación del año 2004 supere a la del 2003 son el incremento de la planta automotriz sobre finales del año pasado debido al régimen implementado por el gobierno nacional que permitió a los contribuyentes comprar unidades 0Km con bonos BODEN y la intensificación de la política de bonificaciones como una manera de incentivar el pago voluntario y en término del impuesto de referencia.

3- Impuesto de Sellos:

El monto esperado para el año 2004 es de Pesos VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE (\$ 22.876.029), siendo esto un treinta y cuatro por ciento (34%) superior a lo recaudado en el 2003. Las causas de este incremento esperado son: Se proyecta intensificar las acciones de fiscalización a grandes contribuyentes del impuesto tales como tarjetas de crédito, empresas petroleras y empresas de servicios.

Con la entrada en vigencia de la ley número 3804 la cual modifica las alícuotas aplicables, se espera que se incremente la presentación espontánea de contratos por sumas importantes, principalmente los relacionados con la actividad hidrocarburífera (compra-venta de petróleo, transferencia de áreas de explotación, etcétera).

De manera congruente con la política seguida en el impuesto sobre los ingresos brutos, se prevé la designación de nuevos agentes de retención del impuesto de sellos, en especial a las compañías petroleras que operan en la provincia.

Se prevé la informatización del área de Sellos, no sólo para la emisión en forma sistemática del comprobante de pago y su correspondiente cargo a la cuenta corriente del contribuyente, sino también para la captación de información de suma relevancia fiscal contenida en los instrumentos involucrados.

4- Impuesto Inmobiliario:

La estimación de recaudación para este impuesto durante el año 2004 se encuentra en el orden de los Pesos TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 31.285.791) siendo un diecinueve por ciento (19%) superior a lo percibido en el año 2003.

Dadas las características particulares de este impuesto, lo hacen el más equitativo en cuanto a que permite medir la capacidad contributiva de los contribuyentes, por lo tanto se centrarán los principales esfuerzos de la Dirección durante el siguiente ejercicio para lograr disminuir la brecha existente entre impuesto facturado y percibido.

En este sentido se procura alcanzar este objetivo con las siguientes acciones: Se continuará durante el año 2004 la incorporación de m2 no declarados a las bases del impuesto a través de un trabajo conjunto con la Dirección de Catastro y Topografía y el Colegio de Agrimensores. Para esto se revisará y extenderá el plazo de vigencia del convenio que se desarrolló durante el año 2002 y que permitió incorporar más de 1.000.000 de m2 a la base imponible provincial.

Se prevé la realización de ajustes en la valuación así como también revalúos de tierras.

Se les asignará la correspondiente designación catastral a las presas hidroeléctricas, como requisito previo para la incorporación de estos bienes a la base imponible tributaria.

La política de bonificaciones que continuará durante el año 2004 busca, en el caso particular del impuesto inmobiliario, permitir alentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

5- Otros Impuestos:

Dentro de este concepto se encuentra el importe de tasa, impuesto de carreras de caballos, impuesto de rifas y comercio exterior. El importe esperado recaudar por estos conceptos es de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 7.916.662), un cincuenta y cuatro por ciento (54%) más que lo percibido en el ejercicio 2003, en función de los incrementos esperados en la facturación de impuestos.

6- Moratoria Social ley número 3628:

Como último punto cabe destacar que dentro de los montos presupuestados se encuentran incorporados los montos a percibir por deuda anterior al período 04/02 regularizada mediante planes de facilidades de pagos encuadrados bajo el régimen de la ley número 3628. Como es usual en estos casos, a medida que nos alejamos temporalmente de la fecha de celebración de los Planes de Pago, el incumplimiento de los mismos es mayor, pasando estos al estado de caducos. Las acciones a seguir en estos casos pasan por dos vertientes: Como primer paso, se mantendrá un contacto directo con los contribuyentes que se hayan acogido en su momento a planes de regularización y que, sin encontrarse aún en condiciones de caducidad, hayan incumplido con el pago de alguna de las cuotas de los mismos. De esta manera se busca reducir la merma en el pago de los planes, que durante el año 2003 y comparando los períodos enero/diciembre llegó al cuarenta por ciento (40%).

Para los casos de planes que ya se encuentran caducos la Dirección sistematizará el paso de esas deudas a la vía judicial de apremio para garantizar la efectiva percepción de estas deudas.

EROGACIONES

El monto estimado de erogaciones asciende a la suma de Pesos UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 1.195.089.181), conformado de la siguiente manera: Erogaciones Corrientes Pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 865.986.257), Erogaciones de Capital Pesos CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 116.258.456) y Aplicaciones Financieras Pesos DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 212.844.468), arrojando, en consecuencia un resultado global equilibrado.

Con relación a la clasificación de erogaciones atento a la finalidad del gasto, la misma puede observarse en el siguiente detalle, donde se remarca la relevancia que se ha asignado a los servicios sociales a los que, si se le adicionan las provisiones otorgadas a la seguridad, constituyen más del cincuenta por ciento (50%) del gasto total.

FINALIDADES	IMPORTES
Administración General	308.848.913
Seguridad	88.901.806
Servicios Sociales	508.546.838
Servicios Económicos	39.819.657
Deuda Pública	248.971.967

Con respecto a las Erogaciones Corrientes, su principal componente lo constituye la Partida Personal, cuya previsión es de Pesos CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 420.098.435), los cuales reflejan las correcciones necesarias para afrontar la devolución de los descuentos establecidos durante el año 1997, a toda la administración, como también la recomposición de los haberes de los profesionales de la salud.

Otro componente de las Erogaciones Corrientes que merece una mención especial es la atención de los Intereses de la Deuda que asciende a la suma de Pesos SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 72.310.000). Dicho monto engloba la totalidad de los intereses por deuda interna y externa cuya cancelación deberá efectuarse durante el Ejercicio 2004.

Con relación al resto de las partidas, las mismas se han estimado suponiendo un ritmo y nivel de gasto compatible con las programaciones de acciones y la consecución de metas proyectadas para el año 2004 y atendiendo a la ejecución verificada hasta el presente. En la partida Transferencias se contempla como principal componente la coparticipación de impuestos a municipios, la cual ha tenido con respecto a otros años, un significativo incremento producto de dos factores preponderantes a saber: a) el incremento de recaudación de los tributos provinciales y nacionales y b) la aplicación de los nuevos índices de coparticipación de distribución de impuestos provinciales, aprobados por ley número 3786.

En cuanto a las Erogaciones de Capital, en líneas generales, se ha mantenido el criterio de proyectar conforme las acciones programadas por cada una de las jurisdicciones y entidades provinciales. Es significativa la variación de las erogaciones de capital y en especial, las partidas de trabajos públicos con respecto a las ejecutadas en años anteriores.

La Partida Bienes de Uso, asciende a la suma de Pesos CIENTO NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 109.029.685), la misma se compone de Pesos OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.674.650), en concepto de Bienes de Capital, en estos importes se encuentran incluidos la incorporación de vehículos y material de seguridad para la Policía Provincial, de acuerdo a un plan de inversiones a más largo plazo, y Pesos CIENTO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO (\$ 100.355.035) de Trabajos Públicos, de los cuales Pesos SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 79.950.900) se encuentran financiados con recursos específicos (Consejo Provincial de Educación, Unidad Ejecutora Provincial, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, etcétera).

Me permito hacer en esto un breve detalle de las acciones más importantes que llevaremos a cabo en lo referente a Trabajos Públicos.

Educación: El primer objetivo de mi gobierno ha sido poner en condiciones los edificios escolares, con el objeto de poder garantizar a la comunidad un normal inicio de clases para el ciclo lectivo 2004; con tal motivo se ha puesto en marcha un plan de reparación de ochenta y cuatro (84) instituciones escolares en toda la provincia, lo cual implica una erogación de Pesos NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000). Con recursos de origen nacional se construirán nuevos edificios escolares que significan una erogación de Pesos DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 10.856.000).

Seguridad: Continuación de la cárcel de Viedma y comienzo de la construcción de la cárcel de San Carlos de Bariloche, lo que implicará una inversión de Pesos CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 4.144.198), también se continuará con la construcción y reparación de varios edificios policiales en toda la provincia, con una inversión de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 1.957.298).

Administración General: Continuación de diferentes obras en toda la provincia e inicio de la obra de los tribunales de General Roca, esto implicará una inversión de aproximadamente de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 2.560.000).

Electricidad: Tendido de redes eléctricas en diferentes localidades de la provincia, estas obras ascienden a la suma de Pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 5.300.000). Se ha incorporado a la ejecución del presupuesto provincial el Fondo Eléctrico de Desarrollo Interior.

Obras de Gas: Se realizarán obras varias en la provincia por un importe de Pesos CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 402.349).

Obras para los municipios: Se asignaron pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), para obras delegadas a los municipios para la realización de diferentes obras.

Plan de Mejoramiento de Barrios: Por un total de Pesos VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 21.989.730), con el objeto de realizar plan de mejoramiento de barrios en ciudades como Viedma, San Carlos de Bariloche, Cervantes, Cinco Saltos, Ingeniero Jacobacci, El Bolsón, Ingeniero Huergo, Allen, Cipolletti.

A esto se deben sumar las obras que en forma habitual y año a año, realizan en toda la provincia el Instituto de Planificación Provincial de la Vivienda y el Departamento Provincial de Aguas.

Se incluye como información adicional al presente presupuesto, el plan de obras de mantenimiento de las rutas provinciales de Vial Rionegrina Sociedad del Estado para el corriente año.

Con respecto a las Aplicaciones Financieras, se ha estimado la suma de Pesos DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 212.844.468) concepto que incluye: Amortización de Deudas por Pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 192.844.468) y una estimación de cancelación de devolución del aporte de emergencia a los agentes provinciales de Pesos VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000).

Cabe señalar que el presente proyecto incorpora los presupuestos de las siguientes entidades: Lotería para Obras de Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro, Ente Provincial Regulador de la Electricidad e Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Con la descripción realizada, se remite el presente proyecto para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establece el artículo 143, inciso 1) de la Constitución provincial.

Sin más, saludo a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Miguel Angel Saiz, gobernador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Fijase en la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 1.195.089.181) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio Fiscal 2004 conforme al detalle de Planillas Anexas número 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 1.195.089.181) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas número 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la Planilla Anexa número 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 338.908.168), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial hasta las sumas que para cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa número 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme las Planillas Anexas número 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en DIECINUEVE (19) el número de cargos de la planta de personal permanente, en TRES (3) el número de cargos de personal temporario y en UNO (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 23.

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme las Planillas Anexas número 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en DIECINUEVE (19) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 23.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Provincial Regulador de la Electricidad para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme las Planillas Anexas número 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en DIECINUEVE (19) el número de cargos de la planta de personal permanente y en SEIS (6) el número de cargos de personal temporario, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 23.

Artículo 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme las Planillas Anexas número 21 y 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) el número de cargos de la planta de personal permanente, en DIECISIETE (17) el número de cargos de personal temporario y en TRES (3) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 23.

Artículo 9°.- Fijase en CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) el número de cargos de la planta de personal permanente y en CUATRO (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente.

Artículo 10.- Fijase en CINCUENTA (50) el número de cargos de la planta de personal permanente, en DIECISEIS (16) el número de cargos de personal temporario y en OCHO (8) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente.

Artículo 11.- Fijase en CINCO (5) el número de cargos de la planta de personal permanente y en SIETE (7) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente.

Artículo 12.- Fijase en QUINCE (15) el número de cargos de la planta de personal permanente, en UNO (1) el número de cargos de personal temporario y en UNO (1) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente.

Artículo 13.- Fijase en OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (833) el número de cargos de la planta de personal permanente y en DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al presidente del Superior Tribunal de Justicia a distribuirlos analíticamente.

Artículo 14.- Fijase en VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS ONCE (22.211) el número de cargos de la planta de personal permanente del Poder Ejecutivo, en CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (5.294) el número de cargos de personal temporario, en CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) el número de categorías retenidas y en NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (92.925) la cantidad de horas cátedras mensuales. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la Planilla Anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Las jurisdicciones u organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones y entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales.

Artículo 16.- Los fondos con destino específico fijados por leyes provinciales y los recursos propios que en cualquier concepto recaude cada jurisdicción o entidad de la administración central, entes autárquicos y descentralizados, se destinarán a los siguientes fines por orden de prioridad, de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:

- a) Pago de salarios de cada jurisdicción o entidad;
- b) Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.

De igual manera, el titular de cada jurisdicción o entidad podrá disponer, mediante acto fundado, de un porcentaje no superior al treinta por ciento (30%) de la recaudación de dichos fondos con destino a la atención de gastos generales de funcionamiento del área en cuestión.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios de cada jurisdicción y entidad a la atención de erogaciones de la administración pública provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados.

Artículo 17.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos fijará los cupos de asignación de los fondos con destino específico establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada jurisdicción o entidad de la administración provincial, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 18.- Las deudas contraídas por la administración central con organismos autárquicos o descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que a través de Rentas Generales se le hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2003 y los que se hubiesen previsto en este presupuesto.

Artículo 19.- Los titulares de los distintos Ministerios y Secretarías serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la presente norma.

Artículo 20.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos queda facultado para requerir a las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley. Dicha solicitud tendrá carácter de carga pública para los responsables de suministrarla.

Artículo 21.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 22.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la provincia de la existencia de fondos. Exceptúase de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio Fiscal 2004, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 23.- Los remanentes de ejercicios anteriores podrán pasar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, siempre que exista disponibilidad financiera real de los fondos.

Artículo 24.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las jurisdicciones y entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

Artículo 25.- La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ley de Presupuesto.

La responsabilidad por dichos actos recaerá únicamente sobre las personas que los realicen y autoricen, quedando excluido el Estado provincial de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que soporte el administrado o co-contratante de la administración, con motivo del acto o contrato nulo. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

Se entenderá que, si pese a lo preceptuado en el apartado anterior, mediase algún reconocimiento judicial de derechos, sustentado en actos o contratos dictados en violación a los preceptos contenidos en los párrafos anteriores del presente artículo o en las consecuencias directas o indirectas de su nulidad, dicho reconocimiento sólo resultará eficaz a partir de la sanción de la Ley de Presupuesto en que se hubieren establecido las partidas necesarias para su atención, momento a partir del cual comenzarán a correr todos los plazos que se hubieren fijado a su respecto, inclusive los de prescripción.

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de la que les compete a los funcionarios de las áreas correspondientes.

Artículo 26.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2004. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310 -Servicios Básicos- no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo excepción fundada y autorizada por el secretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 29.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 20 de diciembre de 2004 de las distintas jurisdicciones y entidades que componen la administración pública provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta norma.

Artículo 30.- El titular del Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados a dicho Poder, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la presente ley, pudiendo delegar dichas facultades mediante el dictado de normas que regulen las reestructuraciones o modificaciones aludidas.

Artículo 31.- El presidente de la Legislatura provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 32.- El presidente del Superior Tribunal de Justicia podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 33.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a. Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b. Cuando se supere la ejecución de los recursos presupuestados.
- c. Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado nacional y/o los municipios de la provincia.
- d. Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de organismos financieros nacionales o internacionales.

Artículo 34.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de Construcciones.

Artículo 35.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la jurisdicción.

Artículo 36.- En la administración central, organismos descentralizados y entes autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 37.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de secretario técnico inclusive, al perteneciente al Escalafón de la ley número 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el Escalafón de la ley número 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 38.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 39.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la administración central y organismos descentralizados por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 40.- Prorrógase por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18, inciso h) de la ley número 2564 y en el artículo 19, inciso h) de la ley número 2583.

Artículo 41.- Apruébase el Convenio de Financiamiento Ordenado, correspondiente al año 2004, firmado por el gobierno nacional y el gobernador de la provincia el 18 de diciembre de 2003, el cual se acompaña como Anexo I a la presente ley y que se considera parte integrante de la misma.

Artículo 42.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado nacional una Addenda al Convenio de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales del año 2004, aprobado en el artículo precedente, en razón de los ajustes propios del cierre de cuentas correspondientes al ejercicio 2003.

Artículo 43.- Las readecuaciones de los créditos presupuestarios que se produzcan por la aplicación de la presente ley se formalizarán el primer día del mes inmediato posterior al de su promulgación, sin que ello implique modificaciones a la vigencia de los mismos, la que se considerará a partir del 1° de enero último.

Artículo 44.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 1 a la Ley

..... Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica

Administración Provincial

Clasificación Económica		Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	498.326.339	367.659.918	865.986.257
2200000	GASTOS DE CAPITAL	65.023.401	51.235.055	116.258.456
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	211.529.802	1.314.666	212.844.468
TOTAL GENERAL		774.879.542	420.209.639	1.195.089.181

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 2 a la Ley

Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional

Administración Provincial

Finalidad	Detalle	Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
100	Administración Gubernamental	299.560.268	9.288.645	308.848.913
200	Seguridad	88.901.806	0	88.901.806
300	Servicios Sociales	103.669.133	404.877.705	508.546.838
400	Servicios Económicos	33.776.368	6.043.289	39.819.657
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	248.971.967	0	248.971.967
TOTAL GENERAL		774.879.542	420.209.639	1.195.089.181

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 3 a la Ley

Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
Administración Central y Poderes del Estado Provincial

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	44.772.120	1.933.137	5.214.743	80.000	0	0	0	52.000.000
2	PODER LEGISLATIVO	15.514.481	280.800	4.089.449	50.000	424.085	451.742	0	20.810.557
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	3.641.000	96.712	168.255	50.000	0	175.000	0	4.130.967
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	785.170	14.898	85.549	47.400	0	54.700	0	987.717
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	543.750	23.199	91.377	30.000	0	22.000	0	710.326
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	1.238.166	22.435	57.030	10.000	50.000	0	0	1.377.631
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	828.016	141.242	1.121.996	60.000	464.844	0	0	2.616.098
12	SECRETARÍA DE ESTADO DE CONTROL DE GESTIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS Y RELACIONES INTERPROVINCIALES	103.480	33.447	7.477	10.000	0	0	0	154.404
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	503.000	341.489	363.000	10.000	200.000	0	0	1.417.489
14	MINISTERIO DE COORDINACIÓN	5.343.770	807.925	5.553.245	50.000	10.898.000	0	0	22.652.940
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	6.325.390	1.028.700	3.155.400	80.000	8.024.300	0	0	18.613.790
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	4.019.916	539.288	8.800.879	48.836.865	712.042	11.542.730	506.960	74.958.680
19	MINISTERIO DE FAMILIA	4.849.826	28.748.698	4.089.116	62.000	16.480.235	0	0	54.229.875
20	MINISTERIO DE SALUD	682.024	12.335	56.000	0	0	0	0	750.359
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	5.334.613	939.174	3.424.617	130.000	5.472.609	440.000	0	15.741.013
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	69.870.000	4.582.555	3.550.000	5.200.000	0	0	0	83.202.555
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.425.500	23.010	337.600	60.000	0	0	0	1.846.110
36	FISCALÍA DE ESTADO	769.150	19.593	364.300	60.000	0	0	0	1.213.043
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	20.566.960	609.600	124.577.408	35.640.053	236.071.967	417.465.988
TOTAL GENERAL		166.549.372	39.588.637	61.096.993	55.435.865	167.303.523	48.326.225	236.578.927	774.879.542

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 4 a la Ley

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	1.982.380	230.500	695.620	14.323.000	2.000.000	138.306	0	0	19.369.806
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	2.146.160	610.000	1.043.840	20.950.000	0	1.146.160	0	0	25.896.160
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	70.406.530	25.455.611	23.370.143	412.000	42.800	0	0	0	119.687.084
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	175.134.060	3.025.422	28.077.485	12.109.342	21.578.346	0	0	0	239.924.655
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	2.895.649	547.300	5.645.696	100.000	0	0	0	100.000	9.288.645
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	117.700	73.000	432.480	9.000	120.000	685.000	0	0	1.437.180
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	121.140	297.600	440.000	3.000	656.000	162.728	0	0	1.680.468
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	524.997	429.400	280.297	17.000	0	210.000	0	0	1.461.694
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	92.700	25.800	171.500	10.000	0	10.000	0	0	310.000
56	AGENCIA DE DESARROLLO DE RÍO NEGRO	127.747	75.087	906.788	26.325	18.000	0	0	0	1.153.947
TOTAL GENERAL		253.549.063	30.769.720	61.063.849	47.959.667	24.415.146	2.352.194	0	100.000	420.209.639

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 5 a la Ley

Detalle de Gastos por Finalidad y Objeto del Gasto

Administración Provincial

Finalidad	Detalle	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
100	Administración Gubernamental	84.777.778	4.903.461	35.091.354	1.753.830	145.768.035	36.343.495	110.960	100.000	308.848.913
200	Seguridad	68.949.755	4.500.555	3.150.000	12.301.496	0	0	0	0	88.901.806
300	Servicios Sociales	259.342.757	58.867.830	63.353.972	83.404.832	41.882.981	1.694.466	0	0	508.546.838
400	Servicios Económicos	7.028.145	2.086.511	7.665.516	5.935.374	4.067.653	12.640.458	396.000	0	39.819.657
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	0	0	12.900.000	0	0	0	236.071.967	0	248.971.967
TOTAL GENERAL		420.098.435	70.358.357	122.160.842	103.395.532	191.718.669	50.678.419	236.578.927	100.000	1.195.089.181

Presupuesto año 2004

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

Planilla Anexa 6 a la Ley

Administración Provincial

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	561.912.272	169.307.460	25.597.153	18.062.657	774.879.542
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	305.551.207	113.658.432	1.000.000	0	420.209.639
TOTAL GENERAL	867.463.479	282.965.892	26.597.153	18.062.657	1.195.089.181

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 7 a la Ley

**Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento
Administración Central y Poderes del Estado Provincial**

	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	51.618.000	382.000	0	0	52.000.000
2	PODER LEGISLATIVO	20.358.815	451.742	0	0	20.810.557
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	3.955.967	175.000	0	0	4.130.967
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	933.017	54.700	0	0	987.717
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	688.326	22.000	0	0	710.326
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	1.270.506	107.125	0	0	1.377.631
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	1.656.102	959.996	0	0	2.616.098
12	SECRETARÍA DE ESTADO DE CONTROL DE GESTIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS Y RELACIONES INTERPROVINCIALES	145.304	9.100	0	0	154.404
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	1.345.289	72.200	0	0	1.417.489
14	MINISTERIO DE COORDINACIÓN	20.311.915	2.341.025	0	0	22.652.940
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	11.903.970	6.709.820	0	0	18.613.790
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	26.588.031	24.710.839	5.597.153	18.062.657	74.958.680
19	MINISTERIO DE FAMILIA	31.399.285	22.830.590	0	0	54.229.875
20	MINSTERIO DE SALUD	686.335	64.024	0	0	750.359
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	11.794.143	3.946.870	0	0	15.741.013
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	78.569.934	4.632.621	0	0	83.202.555
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.692.110	154.000	0	0	1.846.110
36	FISCALÍA DE ESTADO	1.116.243	96.800	0	0	1.213.043
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	295.878.980	101.587.008	20.000.000	0	417.465.988
	TOTAL GENERAL	561.912.272	169.307.460	25.597.153	18.062.657	774.879.542

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 8 a la Ley

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

Organismos Descentralizados

ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	0	19.369.806	0	0	19.369.806
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	24.896.160	1.000.000	0	25.896.160
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	101.998.704	17.688.380	0	0	119.687.084
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	192.657.254	47.267.401	0	0	239.924.655
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	6.263.900	3.024.745	0	0	9.288.645
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.337.000	100.180	0	0	1.437.180
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	1.517.740	162.728	0	0	1.680.468
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.114.662	347.032	0	0	1.461.694
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE	0	310.000	0	0	310.000
56 AGENCIA DE DESARROLLO DE RÍO NEGRO	661.947	492.000	0	0	1.153.947
TOTAL GENERAL	305.551.207	113.658.432	1.000.000	0	420.209.639

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 9 a la Ley

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional

Administración Provincial

Clasificación Económica		Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	917.090.181	101.748.981	1.018.839.162
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	7.632.719	352.490	7.985.209
1300000	FUENTES FINANCIERAS	167.264.810	1.000.000	168.264.810
TOTAL GENERAL		1.091.987.710	103.101.471	1.195.089.181

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 10 a la Ley

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

Administración Provincial

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	697.128.479	321.710.683	0	0	1.018.839.162
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	587.563.084	175.669.612	0	0	763.232.696
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	109.565.395	92.210.401	0	0	201.775.796
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	160.400	0	0	160.400
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	53.670.270	0	0	53.670.270
20000 RECURSOS DE CAPITAL	1.200.000	6.785.209	0	0	7.985.209
21000 RECURSOS DE CAPITAL	0	189.782	0	0	189.782
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	6.293.919	0	0	6.293.919
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.200.000	301.508	0	0	1.501.508
30000 FUENTES FINANCIERAS	66.550.000	0	83.652.153	18.062.657	168.264.810
32000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	57.055.000	0	57.055.000
33000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	66.550.000	0	26.597.153	18.062.657	111.209.810
TOTAL GENERAL	764.878.479	328.495.892	83.652.153	18.062.657	1.195.089.181

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 11 a la Ley

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

Administración Central y Poderes del Estado

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	697.128.479	219.961.702	0	0	917.090.181
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	587.563.084	120.223.173	0	0	707.786.257
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	109.565.395	48.989.471	0	0	158.554.866
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	80.400	0	0	80.400
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	50.668.658	0	0	50.668.658
20000 RECURSOS DE CAPITAL	1.200.000	6.432.719	0	0	7.632.719
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	6.293.919	0	0	7.493.919
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.200.000	138.800	0	0	66.688.800
30000 FUENTES FINANCIERAS	66.550.000	0	82.652.153	18.062.657	167.264.810
32000 ENDEUD. PÚB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	57.055.000	0	57.055.000
33000 ENDEUD. PÚB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	66.550.000	0	25.597.153	18.062.657	110.209.810
TOTAL GENERAL	764.878.479	226.394.421	82.652.153	18.062.657	1.091.987.710

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 12 a la Ley

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

Administración Descentralizada

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	0	101.748.981	0	0	101.748.981
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	0	55.446.439	0	0	55.446.439
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	43.220.930	0	0	43.220.930
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	80.000	0	0	80.000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	3.001.612	0	0	3.001.612
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	352.490	0	0	352.490
21000 RECURSOS DE CAPITAL	0	189.782	0	0	189.782
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	162.708	0	0	162.708
30000 FUENTES FINANCIERAS	0	0	1.000.000	0	1.000.000
33000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	1.000.000	0	1.000.000
TOTAL GENERAL	0	102.101.471	1.000.000	0	103.101.471

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 13 a la Ley

Recursos y Gastos Figurativos de la Administración Provincial

ORGANISMOS	IMPORTES
RECURSOS FIGURATIVOS	338.908.168
00 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	9.000.000
18 MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.900.000
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	109.039.357
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	207.720.663
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	6.548.549
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.337.000
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	1.517.740
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.170.912
56 AGENCIA DE DESARROLLO DE RÍO NEGRO	673.947
GASTOS FIGURATIVOS	338.908.168
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	328.008.168
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	4.900.000
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	6.000.000

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 14 a la Ley

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	763.232.696
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	201.775.796
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	160.400
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.670.270
1180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	336.010.808
	TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	1.354.849.970
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	607.546.462
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	72.312.600
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	10.119.688
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	59.770
2160000	OTROS GASTOS	100.000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	175.847.737
2180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	336.010.808
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.201.997.065
	RESULTADO ECONÓMICO: Ahorro	152.852.905
	CUENTA CAPITAL	
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	189.782
1220000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	6.293.919
1230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS Y P/ APLICACIONES FINANCIERAS	2.897.360
1240000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.501.508
	RESULTADO ECONÓMICO	152.852.905
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	163.735.474
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSIÓN REAL DIRECTA	109.029.684
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.751.244
2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	2.897.360
2250000	INVERSIÓN FINANCIERA	1.477.528
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	119.155.816
	RESULTADO PRIMARIO	117.515.008
	RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT	44.579.658
	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	
	FUENTES DE FONDOS	
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1330000	ENDEUD. PÚB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	57.055.000
1340000	ENDEUD. PÚB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	111.209.810
	SUPERÁVIT FINANCIERO	44.579.658
	TOTAL FUENTES DE FONDOS	212.844.468
	USOS DE FONDOS	
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSION FINANCIERA	49.200.891
2320000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	163.643.577
	DÉFICIT FINANCIERO	0
	TOTAL USOS DE FONDOS	212.844.468

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 15 a la Ley

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	750.800	0	0	750.800
200	BIENES DE CONSUMO	0	163.300	0	0	163.300
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	7.791.500	0	0	7.791.500
400	BIENES DE USO	0	130.700	0	0	130.700
500	TRANSFERENCIAS	0	13.775.986	0	0	13.775.986
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	771.804	0	0	771.804
	TOTAL	0	23.384.090	0	0	23.384.090

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 16 a la Ley

**RESUMEN POR FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12811	Producto de Lotería para funcionamiento	23.322.090
12935	Vales alimentarios	62.000
	TOTAL	23.384.090

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 17 a la Ley

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	599.700	0	0	599.700
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	19.000	0	0	19.000
700	SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	0	19.000	0	0	19.000
	TOTAL	0	637.700	0	0	637.700

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 18 a la Ley

**RESUMEN POR FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12512	Administración Seguro de Vida Obligatorio Dec. 1074/85	500.700
12513	Administración Seguro de Vida Obligatorio Ley 2057	137.000
	TOTAL	637.700

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 19 a la Ley

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1.299.186	0	0	1.299.186
200	BIENES DE CONSUMO	0	96.254	0	0	96.254
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	927.309	0	0	927.309
400	BIENES DE USO	0	64.714	0	0	64.714
500	TRANSFERENCIAS	0	5.337.830	0	0	5.337.830
	TOTAL	0	7.725.293	0	0	7.725.293

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 20 a la Ley

**RESUMEN POR FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
11522	Fondo Compensador Tarifario	5.373.600
12121	Tasa Inspección y Control	2.351.693
	TOTAL	7.725.293

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 21 a la Ley

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	3.609.500	0	0	3.609.500
200	BIENES DE CONSUMO	0	432.000	0	0	432.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	1.241.000	0	0	1.241.000
400	BIENES DE USO	0	377.000	0	0	377.000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	228.000	0	0	228.000
800	OTROS GASTOS	18.000.000	37.102.500	0	0	55.102.500
	TOTAL	18.000.000	42.990.000	0	0	60.990.000

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 22 a la Ley

**RESUMEN POR FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
10	Rentas Generales	18.000.000
12911	Otros Ingresos No Tributarios	1.770.000
12935	Vales Alimentarios	228.000
13112	Contribuciones Patronales (I.PRO.S.S.)	18.995.000
13212	Aportes Personales (I.PRO.S.S.)	21.997.000
	TOTAL	60.990.000

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 23 a la Ley

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS					TOTAL (1)+(2)
	Autoridades	Planta (2)			TOTAL	
	Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas		
Lotería para Obras de Acción Social	2	19	3	1	23	25
Instituto Autárquico del Seguro (a)	4	19			19	23
Ente Regulador de la Electricidad (b)	3	19	6		25	28
Instituto Provincial del Seguro de Salud	13	266	17	3	286	299
Total: Organismos Autofinanciados	22	323	26	4	353	375

(a) Convenio Colectivo 264/95 - Rama: Actividad Aseguradora

(b) Estatuto Propio= RES. EPRE 025/97

Presupuesto año 2004

Planilla Anexa 24 a la Ley

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CÁTEDRA

ORGANISMO	CARGOS						HORAS CÁTEDRA		
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1)+(2)	Secundarias	Terciarias	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL				
Agencia Río Negro Cultura	5	104	49	4	157	162			
Secretaría de Estado de Turismo	9	32	0	2	34	43			
Secretaría de Estado Control Empresas Públicas y Rel.In	3	0	0	0	0	3			
Agencia Río Negro Deportes y Recreación	6	20	12	2	34	40	500	0	500
Ministerio de Coordinación	56	247	38	17	302	358			
Ministerio de Gobierno	78	397	41	15	453	531			
Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos	42	247	29	16	292	334			
Ministerio de Familia	32	329	56	10	395	427			
Ministerio de Salud	24	0	0	0	0	24			
Ministerio de Producción	37	334	7	18	359	396			
Jefatura de Policía	2	4.598	0	0	4.598	4.600	890	4.904	5.794
Contaduría General	5	39	3	4	46	51			
Fiscalía de Estado	3	15	6	2	23	26			
Subtotal: Administración Central	302	6.362	241	90	6.693	6.995	1.390	4.904	6.294
Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda	3	156	2	2	160	163			
Departamento Provincial de Aguas	3	109	1	26	136	139			
Consejo Provincial de Salud	4	3.185	1.178	28	4.391	4.395			
Consejo Provincial de Educación (a)	37	11.735	3.814	10	15.559	15.596	81.731	4.900	86.631
Dirección General de Rentas	6	245	51	10	306	312			
Ente de Desarrollo de General Conesa	2	0	5		5	7			
Ente de Desarrollo de la Línea Sur	6	0		4	4	10			
Instituto de Desarrollo del Valle Inferior	1	43	1	3	47	48			
Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este	3		1		1	4			
Agencia Provincial de Desarrollo-Crear	2	7	0	1	8	10			
Subtotal: Organismos Descentralizados y Autárquicos	67	15.480	5.053	84	20.617	20.684	81.731	4.900	86.631
TOTAL	369	21.842	5.294	174	27.310	27.679	83.121	9.804	92.925

(a) Se considera Ley 1844- Escalafón Docente y Ley 2094

**CONVENIO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO ENTRE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL ESTADO NACIONAL**

Entre la **PROVINCIA DE RIO NEGRO**, representada en este acto por el **SEÑOR GOBERNADOR, Don Miguel SAIZ**, por una parte; y el **ESTADO NACIONAL**, representado por el **SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION, Licenciado Roberto LAVAGNA**, el **SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR DE LA NACION, Doctor Aníbal FERNANDEZ**, y el **SEÑOR PRESIDENTE DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, Licenciado Carlos FERNANDEZ**, por la otra parte, y

Considerando:

- 1) Que la **PROVINCIA** y el **ESTADO NACIONAL** han suscripto el **COMPROMISO FEDERAL** del 6 de diciembre de 1999, ratificado por ley número 25.235, el **COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL** del 17 de noviembre de 2000, ratificado por ley número 25.400 y su **SEGUNDA ADDENDA**, y el **ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION-FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS**, ratificado por ley número 25.570, por los cuales se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las Provincias, así como para implementar medidas estructurales para su sustentabilidad.
- 2) Que el **ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS** encomendó al **ESTADO NACIONAL** la renegociación de la deuda Provincial para las Jurisdicciones que así lo soliciten, a través de su conversión a títulos públicos nacionales con la condición que las Provincias observen un comportamiento fiscal y financiero sustentable.
- 3) Que el **ESTADO NACIONAL** ha dictado el decreto número 2263/2002 por el cual estableció el Programa de Financiamiento Ordenado para el año 2002, a fin de atender las necesidades financieras de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero que den cumplimiento a los compromisos que en la materia se convinieron en el **ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS**, que tuvo continuidad en el año 2003 a través del decreto número 297/2003.
- 4) Que con fecha 27 de junio de 2002 y 7 de marzo de 2003 las partes han suscripto los convenios del Programa de Financiamiento Ordenado para los años 2002 y 2003 respectivamente.
- 5) Que el **ESTADO NACIONAL** ha dictado el decreto número 1274/2003, por el cual da continuidad al Programa de Financiamiento Ordenado para el año 2004, ampliando su objeto al tratamiento de deudas recíprocas pendientes en concepto de servicios de deuda proveniente de programas con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito, de anticipos financieros otorgados a las Provincias y de distribución de impuestos nacionales recaudados en títulos públicos, y a la coordinación de transferencias a las Provincias por obligaciones del Tesoro Nacional.
- 6) Que el **ESTADO NACIONAL** está cancelando en forma directa y con recursos propios desde el año 2002, los vencimientos correspondientes a los servicios de intereses y amortizaciones de préstamos directos y/o a través de programas nacionales con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito, a cargo de la **PROVINCIA**.
- 7) Que el **ESTADO NACIONAL** reconoce adeudar a la **PROVINCIA** durante el año 2003, la distribución de tributos nacionales coparticipables recaudados en títulos de la deuda nacional en virtud de los decretos números 424/2001, 979/2001, 1005/2001 y 1226/2001.
- 8) Que las partes se encuentran abocadas a determinar en forma definitiva, el saldo que surja por aplicación del decreto PEN número 2737/2002.
- 9) Que las partes entienden necesario saldar las acreencias recíprocas a que hacen referencia los incisos 6), 7) y 8), y prever el tratamiento de los saldos pendientes de cancelación.
- 10) Que resulta necesario resolver en el presente Convenio todas las situaciones que pudieren encontrarse pendientes con relación a la ejecución de los Convenios Bilaterales suscriptos durante los años 2002 y 2003.
- 11) Que el artículo 8º del decreto número 1274/2003 instruye al **FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL** a suscribir los Convenios Bilaterales que surgen de los incisos a), b) y c) del artículo 2º del mismo decreto, y a efectuar los desembolsos correspondientes.
- 12) Que la misma norma dispone que los préstamos serán efectivizados mediante desembolsos y/o del modo que se establezca en el respectivo Convenio Bilateral, quedando sujetos al cumplimiento de las metas fiscales de la jurisdicción provincial para el período respectivo y de las demás condiciones previstas en el Convenio Bilateral, y a la efectiva obtención de recursos por parte del **ESTADO NACIONAL** para tales fines.
- 13) Que, en consecuencia, las partes convienen las condiciones para dar cumplimiento a la implementación del Programa de Financiamiento Ordenado en el año 2004.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

CAPITULO PRIMERO

REFINANCIACION DE SERVICIOS DE INTERESES Y AMORTIZACION DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITO

Artículo 1º.- El Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales permitirá a la PROVINCIA, de acuerdo al artículo 2º, incisos b) y c), del decreto número 1274/2003, contar con:

- a) El financiamiento para atender los vencimientos de los servicios de intereses y amortizaciones de programas con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito que se produzcan durante el ejercicio 2004.
- b) La refinanciación de los saldos a favor del ESTADO NACIONAL que surjan de la determinación que se efectúa en el Capítulo Segundo.

Artículo 2º.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el ESTADO NACIONAL se compromete a otorgar un financiamiento a la PROVINCIA, hasta la suma máxima de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 66.550.000.-), el cual tiene el destino a que se refiere el artículo 1º, inciso a).

Artículo 3º.- Los montos que surjan por aplicación de los artículos 1º y 2º, serán reembolsados por la PROVINCIA de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en treinta y cinco (35) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al dos coma setecientos setenta y cinco por ciento (2,775 %) y una última equivalente al dos coma ochocientos setenta y cinco por ciento (2,875 %) del capital ajustado, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2006.
- b) Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER): el saldo de capital del préstamo será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del decreto número 214/2002.
- c) Intereses: se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2004 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2005 y la tasa anual de interés será del 4 %.

CAPITULO SEGUNDO**TRATAMIENTO DE LAS DEUDAS QUE LA PROVINCIA MANTIENE CON EL ESTADO NACIONAL POR LA ATENCION DE SERVICIOS DE PRESTAMOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITO**

Artículo 4º.- El ESTADO NACIONAL adeuda a la PROVINCIA, su participación en concepto de impuestos nacionales que fueran recaudados desde el mes de enero de 2003, mediante la aplicación de los títulos públicos citados en los decreto números 424/2001; 979/2001; 1005/2001; y 1226/2001, a su valor técnico, de conformidad con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS celebrado entre el ESTADO NACIONAL, los ESTADOS PROVINCIALES y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el 27 de febrero de 2002 ratificado por ley número 25.570.

Artículo 5º.- La PROVINCIA adeuda al ESTADO NACIONAL, en las condiciones establecidas en el decreto número 1274/2003, los pagos que éste realizara de los servicios de deuda originados en los préstamos contraídos con los Organismos Multilaterales de Crédito, a cargo de la PROVINCIA, que no fueran contemplados en la operatoria que establece el decreto PEN número 2737/2002.

Artículo 6º.- Las partes, de común acuerdo, deciden suscribir un convenio complementario al presente en un plazo de 90 días a partir del 31 de diciembre de 2003, a fin de dar por canceladas por compensación a esa fecha, las acreencias recíprocas a que se refieren los artículos 9º y 10º más el saldo que surja de la aplicación del decreto PEN número 2737/2002, hasta la concurrencia de la menor.

Artículo 7º.- En caso que resultara un saldo a favor del ESTADO NACIONAL, el mismo tendrá el tratamiento a que se refiere el Capítulo Primero del presente Convenio.

Artículo 8º.- Las partes acuerdan dejar sin efecto, del Convenio Bilateral de financiamiento de fecha 7 de marzo de 2003, los artículos 4º, inciso 4. 1.b); 7º, inciso 7. I. I; y 11, inciso 11.2, en este último en lo atinente a los compromisos financieros asumidos por el ESTADO NACIONAL en el Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, referidos a la atención directa del TESORO NACIONAL de los compromisos de la PROVINCIA con los Organismos Multilaterales de Crédito.

CAPITULO TERCERO***PROGRAMACION DE DESEMBOLSOS DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL CON LA PROVINCIA***

Artículo 9º.- El Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales permitirá a la PROVINCIA contar con una programación de desembolsos de las obligaciones del Tesoro Nacional a que se refiere el artículo siguiente, de acuerdo a las partidas que surgen del Presupuesto Nacional del ejercicio 2004.

Artículo 10.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el ESTADO NACIONAL se compromete a establecer una programación de pago de las transferencias para atender durante el año 2004, las obligaciones derivadas de Actas-Acuerdo y Convenios Bilaterales, en el marco del artículo 11 del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS celebrado entre el ESTADO NACIONAL, los ESTADOS PROVINCIALES y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el 27 de febrero de 2002 ratificado por ley número 25.570, en un convenio complementario al presente a suscribirse con posterioridad a la distribución de los créditos del Presupuesto Nacional 2004.

CAPITULO CUARTOOBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

Artículo 11.- La PROVINCIA se compromete a observar metas de cumplimiento trimestral para el año 2004, cuya composición, sendero y medidas forman parte de los ANEXOS I, Planillas 1 y 2, y II del presente.

Artículo 12.- La PROVINCIA autoriza que la información fiscal y financiera provincial sea publicada por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de la NACION, homogeneizada de acuerdo a las pautas de presentación del GOBIERNO NACIONAL. La misma estará referida al Anexo I y a la ejecución presupuestaria base devengado y base caja, endeudamiento y recaudación provincial.

Artículo 13.- A partir de la fecha de la vigencia del presente convenio, la PROVINCIA deberá suministrar a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la Provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio para la vigencia y reembolso del Préstamo,

Artículo 14.- La información que debe suministrar la PROVINCIA en términos del artículo anterior es la que se establece en el ANEXO III al presente, desagregada de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido, que en el mismo se prevén como apartados 1, 2 y 3. Asimismo la PROVINCIA se compromete a suministrar toda otra información relevante a los fines de cumplimentar los requerimientos de los Organismos Multilaterales de Crédito. La SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la correcta implementación de este artículo.

Artículo 15.- A partir de la vigencia del presente Convenio y por el plazo de duración del Programa de Financiamiento Ordenado, la PROVINCIA no podrá emitir títulos públicos de circulación como "cuasi moneda" ni contraer ningún otro tipo de nuevo endeudamiento (incluyendo préstamos u otras operaciones con entidades financieras), excepto: a) por operaciones de crédito para reestructurar deuda, en condiciones más favorables para la PROVINCIA y sin que ello implique un aumento de su stock, previa autorización del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de la NACION, según las normas de contralor vigente; b) para incrementar su deuda por las necesidades de financiamiento aprobadas conforme al ANEXO 1, Planilla I; c) por la participación en programas nacionales de financiamiento para obra pública y fines sociales; y d) por financiamiento de Organismos Internacionales de Crédito en forma de préstamos directos y/o a través de programas nacionales.

Artículo 16.- Al cierre del ejercicio presupuestario 2004, la PROVINCIA no podrá incrementar la deuda flotante por encima del límite máximo establecido en el ANEXO IV, que integra el presente.

Artículo 17.- En caso de que la deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales, se transforme total o parcialmente en deuda exigible a partir de la vigencia del presente Convenio, y por el plazo de duración del Programa de Financiamiento Ordenado, la PROVINCIA deberá presentar para su consideración y eventual aprobación de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, una propuesta de cancelación que no afecte el desarrollo del Plan de Ordenamiento de sus cuentas públicas.

CAPITULO QUINTOINCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. PENALIDADES

Artículo 18.- En caso que la PROVINCIA incumpla los compromisos contraídos, procediendo de la manera indicada en los incisos siguientes, el ESTADO NACIONAL podrá aplicar las medidas previstas para cada uno de ellos:

- a) Incumplimiento del compromiso de no emitir títulos públicos de circulación como "cuasi moneda": cancelación del Programa de Financiamiento Ordenado para la PROVINCIA y afectación de los recursos coparticipados correspondientes, por hasta el monto de la emisión efectuada, que tendrá por destino el recupero de la misma.
- b) Incumplimiento de metas trimestrales de Resultado Financiero -base caja y/o base devengado suspensión de la operatoria de crédito a que se refiere el Capítulo Primero.

Acción Correctiva: la PROVINCIA deberá disponer las medidas correctivas para adecuar el nivel del Resultado Financiero -base caja y/o base devengado- al límite previsto, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

- c) Incumplimiento en la remisión de información a que se refieren los artículos 13 y 14' según Anexo III suspensión de la operatoria de crédito a que se refiere el Capítulo Primero.
Acción correctiva: la PROVINCIA deberá regularizar la remisión de la información que se encontrara faltante en los términos de los artículos 13 y 14 según Anexo III, a entera satisfacción de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, para la continuidad del Programa.

- d) Incumplimiento de las obligaciones de la programación prevista en el Anexo II suspensión de la operatoria de crédito a que se refiere el Capítulo Primero.

Acción correctiva: la PROVINCIA deberá dar cumplimiento a las obligaciones pendientes, reprogramando el cronograma del Anexo II, a entera satisfacción de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, para la continuidad del Programa.

- e) Incumplimiento de las metas anuales de Resultado Financiero -base caja y/o base devengado- y de deuda flotante: facultad del ESTADO NACIONAL de reclamar la restitución parcial o total del préstamo otorgado en tanto no se apliquen medidas correctivas.

Acción Correctiva: la PROVINCIA deberá disponer las medidas para corregir los desvíos producidos en las metas, durante el ejercicio 2005, para lo cual elaborará un plan de ordenamiento sujeto a aprobación y seguimiento por parte de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS.

Artículo 19.- Constituirá causal de cancelación del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales y reembolso total o parcial del préstamo a que se refiere el Capítulo Primero, el incumplimiento por parte de la PROVINCIA de cualquier otra obligación que no se encuentre alcanzada por el presente Capítulo, que produzca alteraciones que ocasionen un cambio fundamental en las condiciones básicas tenidas en cuenta para el otorgamiento del crédito.

En tal caso resultarán automáticamente exigibles las sumas adeudadas por la PROVINCIA en función del presente convenio, en concepto de capital, intereses, comisiones y cualquier otra obligación adeudada por la PROVINCIA, sin necesidad de ningún otro aviso, notificación, presentación, intimación judicial o extrajudicial, demanda o protesta de cualquier tipo.

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES COMUNES, GARANTIAS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Artículo 20.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del Préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al Capítulo Primero del presente, la PROVINCIA cede, "pro solvendo" irrevocablemente al ESTADO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por ley número 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. Estas garantías se extienden para el caso que sea de aplicación el artículo 18, inciso a) del presente.

Artículo 21.- La PROVINCIA manifiesta que la cesión "pro solvendo" referida en el artículo precedente, no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8º del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por ley número 25.570, y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad. Cualquier futura nueva afectación deberá contar previamente con el acuerdo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de la NACION.

Artículo 22.- El ESTADO NACIONAL instrumentará la condonación de las deudas de la PROVINCIA generadas en los anticipos financieros acordados en cumplimiento de lo establecido en el decreto número 693/2002, en función de lo dispuesto en el decreto número 2737/2002.

Artículo 23.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del ESTADO PROVINCIAL, a través de la norma que corresponda.
- b) Autorización por Ley Provincial, en el caso de aplicación del Capítulo Primero, para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N º 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente Convenio; y autorización al ESTADO NACIONAL para retener automáticamente, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por ley número 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250 - Ciudad de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE RIO NEGRO, Laprida 212, Ciudad de Viedma.

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre del año 2003.

FIRMANTES: Doctor Miguel Angel Saiz, Gobernador; Licenciado Carlos Rafael Fernández, Presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial; Contador Aníbal Fernández, Ministro de Interior; Doctor Roberto Lavagna, Ministro de Economía y Producción.

ANEXO I

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO 2004
-EN MILLONES DE PESOS \$-

PROGRAMACIÓN FINANCIERA AÑO 2004

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	1TRIM.	ABRIL	MAYO	JUNIO	II TRIM.	I SEMES.	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	III TRIM.	ACUM.SEP.	OCTUBRE	NOVIEM.	DICIEM.	IV TRIM.	AÑO
I RESULTADO FINANCIERO BC	-4,52	7,92	5,07	8,47	-0,15	21,78	10,18	31,82	40,29	12,18	5,20	-0,09	-7,07	33,22	-0,84	-2,97	0,36	-3,45	29,77
DISMINUCION DE DEUDA FLOTANTE	1,42	-5,58	-6,13	-10,29	1,81	2,40	-14,71	-10,50	-20,79	17,63	0,39	3,39	21,41	0,62	8,78	8,32	-7,72	9,38	10,00
INTERESES DE LA DEUDA	15,10	5,88	4,25	25,23	6,88	7,90	5,20	19,98	45,21	4,42	4,64	4,68	13,74	58,95	5,10	7,89	5,16	18,16	77,11
ENTIDADES BRIAS. NO INGRESADAS AL CANJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ORGANISMOS INTERNACIONALES	1,07	1,12	1,14	3,33	1,71	4,50	1,67	7,88	11,21	0,97	1,06	1,07	3,10	14,31	1,58	4,23	1,59	7,40	21,71
GOBIERNO NACIONAL/F.F.I.R.	0,00	0,02	0,02	0,03	0,02	0,02	0,02	0,05	0,08	0,02	0,02	0,02	0,05	0,14	0,02	0,02	0,02	0,05	0,19
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULOS PUB. NETOS DE LOS INGRESADOS AL CANJE	0,00	0,00	0,00	0,00	1,83	0,13	0,13	2,10	2,10	0,13	0,13	0,13	0,40	2,49	0,13	0,13	0,13	0,39	2,88
F.F.D.P. (PFO. Canje de Deuda Pública y Priv. De Bancos)	14,03	4,74	3,09	21,86	3,33	3,25	3,38	9,96	31,82	3,30	3,43	3,46	10,19	42,01	3,38	3,52	3,43	10,32	52,33
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II AMORTIZACION DE LA DEUDA	12,29	2,68	2,79	17,76	4,78	13,25	3,76	21,79	39,55	2,74	3,05	3,29	9,09	48,64	14,94	21,52	12,84	49,3	97,94
ENTIDADES BRIAS. NO INGRESADAS AL CANJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ORGANISMOS INTERNACIONALES	1,32	1,70	1,80	4,82	3,49	11,81	2,31	17,60	22,42	1,28	1,58	1,81	4,67	27,09	4,43	11,00	2,31	17,74	44,83
GOBIERNO NACIONAL/F.F.I.R.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,12	0,12	0,25	0,25	0,13	0,13	0,13	0,38	0,63	0,13	0,13	0,13	0,39	1,01
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9,02	9,02	9,02	27,05	27,05
TITULOS PUB. NETOS DE LOS INGRESADOS AL CANJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	0,31	0,31	0,92	0,92	0,31	0,31	0,31	0,94	1,88	0,32	0,32	0,32	0,95	2,81
F.F.D.P. (PFO. Canje de Deuda Pública y Priv. De Bancos)	10,97	0,99	0,99	12,94	1,00	1,01	1,01	3,02	15,96	1,02	1,03	1,04	3,09	19,06	1,05	1,06	1,07	3,17	22,23
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I+II)	16,82	-5,25	-2,28	9,29	4,93	-8,54	-6,42	-10,03	-0,73	14,92	-2,15	3,38	16,15	15,42	15,78	24,49	12,48	52,75	68,17
IV FINANCIAMIENTO TOTAL (A+B+C+D)	16,82	-5,25	-2,28	9,29	4,93	-8,54	-6,42	-10,03	-0,73	14,91	-2,15	3,38	16,15	15,42	15,78	24,49	12,48	52,75	68,17
VARIACION DE DISPONIBILIDADES A)	13,39	-8,65	-5,22	-0,48	-0,26	-24,84	-10,40	-35,51	-35,99	12,67	-4,79	0,5	8,38	-27,61	9,76	9,27	8,58	27,01	0,00
VARIACION DE LA INVERSION FINANCIERA B)	1,03	0,59	0,00	1,62	0,00	0,00	0,00	0,00	1,62	0,00	0,00	0,00	0,00	1,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02
OTROS FINANCIAMIENTO C)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FINANCIAMIENTO PFO 2004 D)	2,39	2,82	2,94	8,15	5,19	18,31	3,98	25,48	33,63	2,25	2,64	2,88	7,77	41,40	6,02	15,23	3,90	25,14	66,55
DESEMBOLSOS F.F.D.P. 1)=(2+3+4)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RF BC NETO DE INT. ORG. INT. Y DE DISM. DE DDA. FT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DISMINUCION DE DEUDA FLOTANTE 3)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AMORTIZACION 2003 NETA DE ORG, INT. 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
REPROGRAMACION SERVICIOS ORG. INTERNAC. 5)=(6+7)	2,39	2,82	2,94	8,15	5,19	16,31	3,98	25,48	33,63	2,25	2,64	2,88	7,77	41,40	6,02	15,23	3,9	25,14	66,55
INTERESES ORGANISMOS INTERNACIONALES 6)	1,07	1,12	1,14	3,33	1,71	4,50	1,67	7,88	11,21	0,97	1,06	1,07	3,10	14,31	1,58	4,23	1,59	7,4	21,71
AMORTIZACIÓN ORGANISMOS INTERNACIONALES 7)	1,32	1,70	1,80	4,82	3,49	11,81	2,31	17,60	22,42	1,28	1,58	1,81	4,67	27,09	4,43	11,00	2,31	17,74	44,83

- EN MILLONES DE \$-

PROGRAMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL

CONCEPTOS	I TRIM.	II TRIM.	I SEMESTRE	III TRIM.	ACUM. SEP.	IV TRIM.	AÑO
GASTO PRIMARIO BC	192,97	217,57	410,54	249,38	659,92	245,07	904,99
RESULTADO FINANCIERO BC – META -	8,47	31,82	40,29	-7,07	33,22	-3,45	29,77
Variación Deuda Flotante	-10,29	-10,50	-20,79	21,41	0,62	9,38	10,00
Intereses de la Deuda	25,23	19,98	45,21	13,74	58,95	18,16	77,11
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	33,70	51,80	85,49	6,67	92,17	14,71	106,88
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	17,76	21,79	39,55	9,09	48,64	49,30	97,94
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	9,29	-10,03	-0,73	16,15	15,42	52,75	68,17
FINANCIAMIENTO TOTAL	9,29	-10,03	-0,73	16,15	15,42	52,75	68,17
Variación de Disponibilidades	-0,48	-35,51	-35,99	8,38	-27,61	27,61	0,00
Variación de la Inversión Financiera	1,62	0,00	1,62	0,00	1,62	0,00	1,62
Financiamiento extra programa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Financiamiento PFO 2004	8,15	25,48	33,63	7,77	41,40	25,14	66,55
RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO -META-	2,93	21,34	24,26	14,36	38,63	5,95	44,57

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO
PROVINCIA DE RIO NEGROANEXO I
PLANILLA 3

-EN MILLONES DE \$-

PROGRAMACIÓN FINANCIERA AÑO 2004

MES	DESEMBOLSOS F.F.D.P.	REPROGRAMACIÓN SERVICIO ORGA. INT
ENERO	0,00	2,39
FEBRERO	0,00	2,82
MARZO	0,00	2,94
ABRIL	0,00	5,19
MAYO	0,00	16,31
JUNIO	0,00	3,98
JULIO	0,00	2,25
AGOSTO	0,00	2,64
SEPTIEMBRE	0,00	2,88
OCTUBRE	0,00	6,02
NOVIEMBRE	0,00	15,23
DICIEMBRE	0,00	3,90
TOTAL 2004	0,00	66,55

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO 2004
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**ANEXO I
PLANILLA 4**

-EN MILONES \$-

INFORMACIÓN DE BASE

CONCEPTO	AÑO 2003 BASE DEVENGADO
GASTO PRIMARIO	761,73
RESULTADO FINANCIERO	49,32
Intereses de la Deuda	60,02
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	109,34
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	73,35
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	24,02
FINANCIAMIENTO TOTAL	24,02
Variación de Disponibilidades y Otros Activos y Pasivos Financieros	-25,98
Financiamiento Extra Programa	0,00
Financiamiento PFO 2003	50,00
STOCK DEUDA FLOTANTE AL 31/12/2003	57,05
STOCK DE DEUDA AL 31/12/003	2.432,70

Los datos consignados en la presente planilla son provisorios y están sujetos a revisión

ANEXO II

PLAN DE ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

1. La Provincia se compromete a la aplicación de las siguientes medidas:

RECURSOS

- Atento a los resultados obtenidos en el ejercicio 2003 respecto al incremento en la recaudación tributaria, para el año 2004 se mantendrán los incentivos fiscales, como así también las retenciones en Cuentas Bancarias.
- Se profundizará la fiscalización externa, con el objetivo de mejorar la calidad de gestión que permitirá superar las metas actuales.
- En el caso del Impuesto Inmobiliario se sistematizará el certificado territorial, se instrumentará la verificación del estado parcelario, se ajustarán valuaciones en sectores especiales continuando con relevamientos de mejoras por terceros, con los Convenios Municipales y con la implementación de la actualización de registros gráficos digitales, para parcelas subrurales y rurales.
- Considerando la recaudación obtenida a través del desarrollo de tareas de la Comisión Regalías 2002, se continuará sumando pautas específicas de la Secretaría de Energía con la mayoría de las Empresas del Sector para resolver diferencias, se continuará con dicha política de acción.

GASTOS

- Integración del Sistema de Gestión y Administración d la Deuda (S.I.G.D.E.), con el Sistema de Administración financiera y Control Interno del Sector Público Provincial.
- Fortalecimiento institucional del Sistema de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, adicionando a su estructura organismos y jurisdicciones que a la fecha nos e han incorporado (Lotería de la Provincia, Obra Social Provincial, Instituto del Seguro)
- Incremento de la inversión en obras de infraestructura para el desarrollo productivo provincial, afectando el producido de recursos no renovables.
- Implementación del sistema de pagos electrónicos en el ámbito de la Tesorería General de la provincia.
- Fortalecimiento de los módulos del sistema de Administración Financiera en los hospitales de alta complejidad para mejorar la administración y calidad del gasto en Salud Pública.

CONCEPTO	PRIMER TRIMESTRE	PRIMER TRIMESTRE
Información Provisoria Ejecución Presup.. al 31/12/2003	Antes del 15/02/2004	
Ley de Presupuesto ejercicio 2004 sancionada	Antes de finalizado el I Trimestre	
Proyección Plurianual serie		Antes de finalizado el I Semestre

ANEXO III

INFORMACIÓN A PRESENTAR POR LA PROVINCIA DE RIO NEGRO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS METAS COMPROMETIDAS.

1. INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO AGREGADO

Planilla 1. Síntesis de información para el seguimiento agregado

2. INFORMACIÓN MENSUAL Y TRIMESTRAL

Planillas 2. Esquema A-I-F Base Devengado
Planillas 3. Esquema A-I-F Base Caja
Planillas 4. Estado de Movimientos del Tesoro
Planillas 5. Situación del Tesoro
Planillas 5.1 Saldos Bancarios
Planillas 6. Stock de la Deuda
Planillas 7. Amortización de la Deuda
Planillas 8. Evolución de la Deuda
Planillas 9. Cesiones de la CFI

3. INFORMACION TRIMESTRAL

Planillas 10. Tributarios de Origen Provincial
Planillas 11. Gastos por Finalidad y Función
Planillas 12. Planta de Personal Ocupada
Planillas 13. Nómina de Personal
Planillas 14.1;14.2; 14.3; 14.4; 14.5; 14.7; 14.8 Sueldos Vigentes

La síntesis agregada deberá ser remitida dentro de los veinte (20) días de finalizado el mes.

La información mensual deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días de finalizado el mes.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.

ANEXO III**APARTADO I**

SÍNTESIS INFORMACIÓN RELEVANTE
-EN MILLONES DE \$-

CONCEPTO	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	CAJA	DEVENG	CAJA	DEVENG	CAJA	DEVENG	CAJA	DEVENG	CAJA	DEVENG	CAJA	DEVENG	CAJA	DEVENG	CAJA	DEVENG	CAJA	DEVENG	CAJA	DEVENG	CAJA	DEVENG	CAJA	DEVENG
I_ INGRESOS TOTALES																								
II_ GASTOS TOTALES																								
III_ RESULTADO FINANCIERO (I-J)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV_ INTERESES DE LA DEUDA																								
V_ RESULTADO PRIMARIO (III+IV)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI_ AMORTIZACION DE LA DEUDA																								
VII_ NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (-III+VI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII_ FINANCIAMIENTO TOTAL (A+B+C)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VARIACION DE DISPONIBILIDAD A)																								
OTROS FINANCIAMIENTO B)																								
FINANCIAMIENTO PFO 2003 C) (1+2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DESEMBOLSOS F.F.D.P. 1)																								
REPROGRAMACION SERVICIOS ORG. INTERNAC. 2)																								

ANEXO III

APARTADO II

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
 PLANILLA Nº 2
 ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
 ETAPAS: ORIGINAL- COMPROMISO-DEVENGADO-PAGADO
 -EN MILES DE PESOS

PROVINCIA DE	ADMINIST.	ORGANISMOS	TOTAL	INSTITUC
CONCEPTO	CENTRAL	DESCENTRAL		SEGURO. SOC.
I_ INGRESOS CORRIENTES				
- Tributarios	0,00	0,00	0,00	0,00
- De origen Provincial	0,00	0,00	0,00	0,00
- inmobiliario	0,00	0,00	0,00	0,00
- sellos			0,00	
- automotores			0,00	
- otros recursos tributarios			0,00	
- De origen Nacional			0,00	
- Distribución Secundaria - Ley 23548 y modif.	0,00	0,00	0,00	0,00
- Otros de Origen Nacional			0,00	
- Garantía de Coparticipación	0,00	0,00	0,00	0,00
- Ley 2409 - Transf. Servicios Educativos			0,00	
- Ley 2409 - POSOCO-PROSONU			0,00	
- Ley 2409 - HOSPITALES Y MINORIDAD Y FLIA			0,00	
- Impuesto a los Activos - Ley 23906			0,00	
- Impuesto a las Ganancia - Obras Infraestruc. B. Social			0,00	
- Impuesto a las Ganancias - Exc. Conurbano Bonaerense			0,00	
- Impuesto a las Ganancias - Suma Fija- Ley 24621			0,00	
- Impuesto a las Ganancias - Ley 24699			0,00	
Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24699			0,00	
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23966- Art. 30			0,00	
- IVA - Ley 23966 art. 5º Pto 2			0,00	
- Fondo Sub. Comp de Tarifas Eléctricas Ley Nº 24065			0,00	
- Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales			0,00	
- Fondo Energía Eléctrica			0,00	
- Otros			0,00	
- Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes	0,00	0,00	0,00	0,00
- Fondo Gran Rosario			0,00	
- Fdo. Educ. y Prom. Cooperativa (Ley Nº 23.427)			0,00	
- Moratoria Dto. 1023/95			0,00	
- Otros			0,00	
-Afectados a Obras Públicas			0,00	
- Obras de Infraestructura - Ley 23.966	0,00	0,00	0,00	0,00
- Coparticipación Vial _ Ley 23.966			0,00	
- F.E.D.E.I.-Ley 23.966			0,00	
- FO.NA.VI.- Ley 23.966 y 24.464			0,00	
<u>Contribuciones a la Seguridad Social</u>			0,00	
Aportes y Retenc. Que perciben Org. De Prev y Asist. Soc.	0,00	0,00	0,00	0,00
<u>No Tributarios</u>	0,00		0,00	
Regalías	0,00	0,00	0,00	0,00
- de Hidrocarburos			0,00	
- de Recursos Hídricos y Otros			0,00	
Otros No Tributarios			0,00	
<u>Vta. Bienes y Serv. De la Adm. Publ.</u>			0,00	
Actividades de Prod. Empr. Públ.	0,00	0,00	0,00	0,00
<u>Rentas de la Propiedad</u>			0,00	
Intereses cobrados	0,00	0,00	0,00	0,00
<u>Transferencias Corrientes</u>			0,00	
Aportes NO Reinteg. P/ Finac. Erog. Ctes.	0,00	0,00	0,00	0,00
<u>ATN P/ Financ. Erog. Ctes.</u>			0,00	

Fondo A.T.N.	0,00	0,00	0,00	
<u>Aporte Ministerio de Economía</u>			0,00	
Subsidio a los consumidores de Gas			0,00	
<u>Otras Transferencias Corrientes</u>			0,00	
II. GASTOS CORRIENTES			0,00	
<u>. Gastos de Consumo</u>	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes de Consumo			0,00	
Servicios			0,00	
<u>Rentas de la Propiedad</u>			0,00	
Intereses y Gtos de la Deuda	0,00	0,00	0,00	0,00
<u>Prestaciones de la Seguridad Social</u>			0,00	
Prestac. Que brindan los Org. De Prev. y Asist. Soc.	0,00	0,00	0,00	0,00
<u>Transferencias Corrientes</u>			0,00	
Al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
<u>Enseñanza Privada</u>	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros			0,00	
Al Sector Privado			0,00	
Municipios	0,00	0,00	0,00	0,00
Coparticipación a Municipios	0,00	0,00	0,00	0,00
Subsidio a los Municipios			0,00	
Organismos de Seguridad Social			0,00	
Organismos no Consolidados Presup.			0,00	
Otros			0,00	
Al Sector Externo			0,00	
III. RESULTADO ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	0,00

**PROVINCIA DE
CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
BASE CAJA MENSUAL**

Planilla Nº 3

-EN MILLONES DE PESOS-

CONCEPTO	DE EJERCICIOS ANTERIORES	DEL EJERCICIO CORRIENTE	TOTAL
I. INGRESOS CORRIENTES			
Ingresos Tributarios			
De origen provincial			
De origen nacional			
Transferencias			
Otros Ingresos Provinciales			
II. GASTOS CORRIENTES			
Gastos de Consumo			
Remuneraciones			
Aportes y Contribuciones			
Otros Gastos de Consumo			
Rentas de la Propiedad			
Transferencias Corrientes			
III RECURSOS DE CAPITAL			
IV GASTOS DE CAPITAL			
Inversión Real Directa			
Transferencias de Capital			
Inversión Financiera			
V. FINANCIAMIENTO			
Variación de Disponibilidades			
Variación de Caja y Depósitos Públicos en Pesos			
Variación de Caja y Depósitos Públicos en Bonos Circulante			
Bonos Circulante			
Colocación			
Amortización			
Títulos Públicos Internacionales (TCLibre)			
Colocación			
Amortización			
Títulos Públicos Locales			
Colocación			
Amortización			
Deuda Consolidad			
Colocación			
Amortización			
Desembolsos Organismos Multilaterales (BM/BID) (TCLibre)			
Desembolsos			
Amortización			
Sistema Financiero Domestico (1)			
Desembolsos			
Amortización			
Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) (2)			
Desembolsos			
Amortización			
Financiamiento no informado por el B.C.R.A. (3)			
Desembolsos			
Amortización			
Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial (4)			
Desembolsos			
Amortización			
Programa de Ordenamiento F.P y otras Deudas con Nación			
Desembolsos			
Amortización			
Otros Financiamientos (5)			
Desembolsos			
Amortización			

- (1) Se corresponda con Entidades Bancarias, Empresas Financieras y toda otra empresa "Regida" por las Normas del B.C.R.A. que no ingresaron al Canje de Deuda Pública Provincial.
- (2) Préstamos por privatización de Bancos Provinciales cedidos por el B.C.R.A.
- (3) Se corresponde con Entidades Bancarias, Empresas Financieras y toda otra empresa "No Regida" por las normas del B.C.R.A.
- (4) El Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial incluye lo aceptado por el Canje de Deuda Provincial (Préstamos bancarios, títulos y/o bonos públicos provinciales, préstamos para la privatización de Bancos Provinciales y los otorgados en el marco del Convenio de Asistencia Financiera).
- (5) Corresponde al F.F.I.R.

PROVINCIA DE RIO NEGRO
 PLANILLA Nº 4
 TRIMESTRE AÑO

ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO

-EN MILES DE PESOS-

CONCEPTO	Tesorería General	Tesorería Jurisdiccionales	Organismos Descentralizados	TOTAL
I Saldos Iniciales (al - -)				
I.a Fondos disponibles provinciales				
I.a.1. Caja				
I.a.2. Bancos				
I.b Fondos de Terceros				
II Ingresos				
II.a Presupuestarios				
II.a.1 Tributarios de Origen Nacional				
II.a.2 Tributarios de Origen Provincial				
II.a.3 Otros				
II.b No Presupuestarios				
II.b.1 Remuneración				
II.b.2 Aportes y Contribuciones				
III Egresos				
III.a Presupuestarios				
III.a.1 Remuneraciones				
III.a.2 Aportes y Contribuciones				
III.a.3 Otros				
III.b No Presupuestarios				
III.b.1 Fondos de Tesoro				
III.b.2 Otros				
I Saldos Finales (al - -)				
IV.a Fondos disponibles provinciales				
IV.a.1. Caja				
IV.a.2. Bancos				
I.V.b Fondos de Terceros				

PROVINCIA DE RIO NEGRO
 PLANILLA Nº 5
 TRIMESTRE AÑO

ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO

-EN MILES DE PESOS-

CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
1) Valores Activos			
Caja			
Bancos			
Cuentas a cobrar			
Organismos Descentralizados			
Tesorería General de Provincia			
Otros			
2) Valores Pasivos			
Remuneraciones al Personal			
Aportes de Previsión Social			
Aportes para Obra Social			
Proveedores			
Contratistas			
Municipalidades y Otros Entes Comunidades			
Empresas del Estado Nacional			
Estado Nacional			
-Tesorería General de la Nación			
-Empresas del Estado Nacional			
-Otros Organismos Descentralizados			
Tesorería General de la Provincia			
Instituciones Financieras			
Otros			
3) Diferencias (1-2)			

Planilla de Información de los saldos bancarios de las Provincias

Planilla número 5

	AÑO 2003											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Saldos en cuentas de Bancos de la Tesorería General (en miles de \$)												
(1) Consolida												
(2) No Consolida												
(3) Consolida												

(1) Consolida en el presupuesto incluyendo grandes empresas y organismos de seguridad social

(2) (2) No Consolida en el presupuesto

(3) Consolida en el presupuesto que no son grandes empresas

(*) SICEN 11, depósitos que los Bancos Oficiales de la Provincia informan al BCRA.

PROVINCIA DE

CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS Y DE COLOCACIONES DE DEUDA

-EN MILES DE PESOS-

PRESTAMISTA	STOCK AL	Moneda	Monto Original	Garantía	Fecha de la Operación		
GOBIERNO NACIONAL (detallar)							
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS (detallar)							
ORGANISMOS INTERNACIONALES (detallar)							
DEUDA FLOTANTE (detallar)							
DEUDA CONSOLIDADA (detallar)							
TITULOS PROVINCIALES (detallar)							
PRIVATIZACION BANCO PROVINCIAL (detallar)							
TOTAL							

PROVINCIA DE

AMORTIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA DEUDA

.-EN MILES DE PESOS-

DETALLE DE DEUDA	Stock de Deuda	AÑO									
		Amortización		Amortización		Amortización		Amortización		Amortización	
GOBIERNO NACIONAL (Detalle de cada deuda con el Gob. Nacional)											
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS (Detalle de cada Banco o Ent. Financ. Y Deuda)											
ORGANISMOS INTERNACIONALES (Detalle de cada organismos y deuda)											
DEUDA FLOTANTE (Detallar)											
DEUDA CONSOLIDADA (Detallar)											
TITULOS PROVINCIALES (Detallar)											
PRIVATIZACION DEL BANCO PROVINCIAL (Detallar)											
TOTAL											

PROVINCIA DE

EVOLUCION DE LA DEUDA

-EN MILES DE PESOS-

CONCEPTO	STOCK AL INICIO DEL SEMESTRE	INCREMENTOS			OBLIGACIONES		
		PRESUPUEST.	NO PRESUPUEST.	TOTAL	PRESUPUEST.	NO PRESUPUEST.	TOTAL
GOBIERNO NACIONAL (detallar)							
PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS (detallar)							
PRESTAMOS DEL SECTOR EXTERNO ORGANISMOS INTERNACIONALES (detallar)							
TITULOS PUBLICOS (detallar)							
OTROS PASIVOS DEUDA CONSOLIDADA (detallar)							
DEUDA FLOTANTE (detallar)							
PRIVATIZACION DEL BANCO (detallar)							

ANEXO III**APARTADO III**

Planilla Nº 10

Recaudación por tipo de Impuesto AÑO.....(1)
(Etapa percibido)
En Miles de pesos

Tipo de Impuestos	Ingresos Corrientes	Facilid. de Pago (2)	Total
1- ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
Ingresos Brutos Inmobiliario Urbano y Baldío Inmobiliario Rural Automotores Sellos Resto de Tributos (3)			
2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (3)			
.....			
TOTAL (1+2)			

(1) Consolidar la fuente de información

(2) Facilidades de pago, moratorias o regímenes similares. Si no existe el registro por impuesto identificarlo como un "Tipo de impuesto"

(3) Detallar

Información Básica- Impuesto sobre los ingresos brutos-AÑO 2002
(Etapa percibido)
En Miles de pesos

Tipo de Régimen	Ingresos Corrientes	Facilid. de Pago (2)	Total
Ingresos Brutos (1) -Convenio Multilateral SICOM - Resto Convenio Multilateral -Grandes Contribuyentes Locales -Pequeños y Medianos Contribuyentes Locales -Agentes de Recaudación / Percepción			

(1) Cada provincia adecuará la apertura según su propia clasificación, la consigna es indicativa

(2) Facilidades de pago, moratorias o regímenes similares. Si no existe el registro por tipo de Régimen identificarlo como un "Régimen particular"

(3) Especificar cual es el criterio utilizado para definir a los contribuyentes activos. Si no se dispusiera la información a la fecha indicada consignar la disponible

Información Básica sobre impuesto empadronados –año 2002 (1)

Tipo de Impuestos	Cantidad Partidas	Emisión en miles de pesos)
Inmobiliario Urbano y Baldío Inmobiliario Rural Patente Otros (2) TOTAL EMPADRONADOS		

(1) información al momento de emisión del año 2002

(2) Detallar

Información Deudores impuesto empadronados

Tipo de Impuestos	Stock deuda al 31-12-2002 (*)
Inmobiliario Urbano y Baldío Inmobiliario Rural Patente Otros (2) TOTAL EMPADRONADOS	

(*) Stock de deuda en estado prejudicial (previo al inicio del juicio de apremios)

PROVINCIA DE

**ESQUEMA FINALIDAD-FUNCIÓN POR OBJETO DE GASTO
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

ETAPAS : PRESUPUESTO ORIGINAL-COMPROMISO-DEVENGADO-PAGADO

-EN MILES DE PESOS

Esquema Actual	PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERS.	TRANSFERENCIAS	BIENES REEXISTENTES	CONSTRUCCIONES			
I. ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL									
1.1 Legislativa									
1.2 Judiciales									
1.3 Dirección Superior Ejecutiva									
1.4 Relaciones Interiores									
1.5 Administración Fiscal									
1.6 Control de Gestión Pública									
1.7 Información y Estadísticas Básicas									
II. SERVICIOS DE SEGURIDAD									
2.1 Seguridad Interior									
2.2 Sistema Penal									
III SERVICIOS SOCIALES									
3.1 Salud									
3.2 Promoción y Asistencia Social									
3.3 Seguridad Social									
3.4 Educación y Cultura									
3.4.1 Educación elemental									
3.4.2 Educación Media y Técnica									
3.4.3 Educación Superior y Universitaria									
3.4.4 Cultura (incluye culto)									
3.4.5 Deporte y Recreación									

3.5 Ciencia y Técnica									
3.6 Trabajo									
3.7 Vivienda y Urbanismo									
3.8 Agua Potable y Alcantarillado									
3.9 Otros Servicios urbanos									
IV SERVICIOS ECONOMICOS									
4.1 Energía, Combustibles y Minería									
4.2 Comunicaciones									
4.3 Transporte									
4.4 Ecología y Medio Ambiente									
4.5 Agricultura									
4.6 Industria									
4.7 Comercio, turismo y otros servicios									
4.8 Seguro y Finanzas									
IV. DEUDA PÚBLICA									
5.1 Servicios de la Deuda Pública (Intereses y Gastos)									
TOTAL									

PROVINCIA DE

Planilla Nº 12

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
PLANTA DE PERSONAL OCUPADA**

EN PESOS

ESCALAFONES	PLANTA OCUPADA		
	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORAL
1-Justicia			
2-Seguridad			
3-Salud			
4-Vial			
5-Generales			
6-Legislativo			
7-Autoridades Superiores			
8-Resto			
9-Subtotal(1)+(8)			
Docentes			
10-Titulares e interinos			
11-Suplentes			
12-Horas (en hs.)			
13-Cátedra (en cargos) 12/30			
14-Total (10+11+13)			
15-Total (9)+(14)			
Personal Transferido			
Total			

PROVINCIA DE

Planilla Nº 13

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
NOMINA PLANTA DE PERSONAL DEVENGADA
MES DE ...
EN PESOS**

ESCALAFONES	APORTES PATRONALES (1)	REMUNERACIONES (2)	ADICIONALES (8)	SUB TOTAL (4) =(1)+(2+3)	ASIGNACIONES (5)		
1-Justicia 2-Seguridad 3-Salud 4-Vial 5-Generales 6-Legislativo 7-Autoridades Superiores 8-Resto 9-Subtotal(1)+(8) Docentes 10-Titulares e interinos 11-Suplentes 12-Horas (en hs.) 13-Cátedra (en cargos) 12/30 14-Total (10+11+13) 15-Total (9)+(14) Personal Transferido							
Total							

PROVINCIA DE

Planilla N° 14.1

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

CONCEPTO CATEGORÍA	MES DE		
	CATEGORIA (10)		
1) TOTAL DE ASGNANAC. DE LA CATEG. 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al cargo 2.5 Dedicación funcional 2.5 Adicional por Reestructurac. 2.5 Suma fija No Rem. No Bonif.			
2) TOTAL ADICIONAL PERSONALES 1) Antigüedad 2) Título 3) Zona 4) Presentismo 3) TOTAL SUELDO BRUTO 4) APORTES PERSONALES 5) SUELDO NETO (C-D)			

PROVINCIA DE

Planilla Nº 14.2

SUELDO VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO CATEGORÍA	MES DE			
	SEGURIDAD			
	COMISARIO INSPECTOR	OFICIAL INSPECTOR	CABO	AGENTE
A) TOTAL DE ASIGNANAC. DE LA CATEG, 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al cargo 2.1 Responsabilidad Funcional 2.2 Riesgo Profesional 2.3 Dedicación Especial 2.4. Bonificación Complementaria 2.5. Dedicación Exclusiva 2.6. Bonif. Recargo de Servicio				
.B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 1) Antigüedad 2) Zona 3) Asignación Tiempo Mínimo 4) Vivienda 5) Adicional por Función Especial				
C) TOTAL SUELDO BRUTO D) APORTES PERSONALES E) SUELDO NETO (C-D)				

PROVINCIA DE

Planilla Nº 14.3

SUELDO VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO CATEGORÍA	MES DE			
	SEGURIDAD			
B) TOTAL DE ASIGNANAC. DE LA CATEG, 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al cargo 2.1 Suma Fija No Rem. No Bonif. .B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 3) Antigüedad 4) Zona 5) Presentismo C) TOTAL SUELDO BRUTO D) APORTES OERSONALES E) SUELDO NETO (C-D)				

PROVINCIA DE

Planilla Nº 14.4

SUELDO VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO CATEGORÍA	MES DE			
<p>A) TOTAL DE ASIGNANAC. DE LA CATEG,</p> <p> 1) Sueldo Básico</p> <p> 2) Adicionales relativos al cargo</p> <p> 2.1 Cargo Unico</p> <p>.B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES</p> <p> 1) Antigüedad</p> <p> 2) Titulo</p> <p> 3) Carrera Horizontal</p> <p> 4) Presentismo</p> <p> 5) Responsabilidad Jerárquica</p> <p>C) TOTAL SUELDO BRUTO</p> <p>D) APORTES OERSONALES</p> <p>E) SUELDO NETO (C-D)</p>				

PROVINCIA DE

Planilla Nº 14.5

SUELDO VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO CATEGORÍA	MES DE			
	JUSTICIA			
	MINISTRO PROCUR. GRAL	JUEZ 1ra. INSTANCIA	OFICIAL DE PRIMERA	
<p>A) TOTAL DE ASIGNANAC. DE LA CATEG,</p> <p>1) Sueldo Básico</p> <p>2) Adicionales relativos al cargo</p> <p>2.1 Dedicación Funcional</p> <p>2.2 Dedicación Exclusiva</p> <p>2.3 Compen. Jerarquía</p> <p>.B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES</p> <p>6) Antigüedad</p> <p>7) Titulo</p> <p>C) TOTAL SUELDO BRUTO</p> <p>D) APORTES OERSONALES</p> <p>E) SUELDO NETO (C-D)</p>				

PROVINCIA DE		SUELDO VIGENTES / ESCALAFON GENERAL			
EN PESOS		MES DE			
CONCEPTO CATEGORÍA	VIAL				
	PERSONAL PROFESIONAL JEFE SECCION	PERSONAL TÉCNICO JEFE SECCION	PERSONAL ADMINISTRATIVO JEFE SECCION	PERSONAL	
A) TOTAL DE ASIGNANAC. DE LA CATEG, 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al cargo .B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 3) Antigüedad 4) Titulo 5) Riesgo de Vida 6) Presentismo 7) Desarraigo 8) Zona Inhospita 9) Categoría C) TOTAL SUELDO BRUTO D) APORTES OERSONALES E) SUELDO NETO (C-D)					

CONCEPTO CATEGORÍA	MES DE			
	LEGISLATIVO			
	DIPUTADO	SECRETARIO DE ENLACE	SECRETARIO DE COMISION	ORDENANZA
A) TOTAL DE ASIGNANAC. DE LA CATEG, 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al cargo 2.1 Dedicación Funcional 2.2 Gastos de Representación 2.3 Comp. Superior 2.4 Bonif. Incompatibilidad 2.5 Asignación Especial .B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 1) Antigüedad 2) Titulo C) TOTAL SUELDO BRUTO D) APORTES OERSONALES E) SUELDO NETO (C-D)				

PROVINCIA DE		SUELDO VIGENTES / ESCALAFON GENERAL		
EN PESOS		MES DE		
CONCEPTO CATEGORÍA	AUTORIDADES SUPERIORES			
	SUBSECRETARIA	SECRETARIO GOBERNADOR	DIRECTOR GENERAL	
A) TOTAL DE ASIGNANAC. DE LA CATEG, 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al cargo 2.1 Gastos de Representación 2.2 Función Jerárquica .B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 1) Antigüedad 2) Título 3) Responsabilidad Profesional C) TOTAL SUELDO BRUTO D) APORTES OERSONALES E) SUELDO NETO (C-D)				

ANEXO IV

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO 2004
PROVINCIA DE RIO NEGRO

-EN MILLONES DE \$-

DEUDA FLOTANTE

Concepto	Al 31/12/2003	VARIACIÓN DEUDA FLOTANTE	Al 31/12/2004
Personal	33,6	0,0	33,6
Proveedores y contratistas	4,5	0,0	4,5
Transferencias	16,5	-10,0	6,5
Otros	2,5	0,0	2,5
Total	57,05	-10,00	47,05

Stock Deuda Flotante al 31/12/2003	57,05
Disminución de la Deuda Flotante	-10,00
Meta Stock Deuda Flotante al 31/12/2004	47,05

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 93/04**FUNDAMENTOS**

El concepto de marginación permite dar cuenta de un fenómeno estructural que surge de la dificultad para "propagar el progreso técnico en el conjunto de los sectores productivos y socialmente se expresa como persistente desigualdad en la participación de los ciudadanos y grupos sociales en el proceso de desarrollo y en el disfrute de sus beneficios".

Este concepto se objetiva a partir de la existencia de dos barreras sanitarias dependiente del SENASA ubicadas a la vera de la ruta nacional número 3 y su incidencia hacia la localidad de Sierra Grande.

La presencia, el ordenamiento administrativo, legal y técnico con el que funcionan y se desenvuelven las barreras fitosanitarias, no permiten introducir carne con hueso a la localidad y su zona de influencia, provocando un grave perjuicio no sólo de tipo económico sino social, y cultural.

Tamaño marginación a los habitantes de Sierra Grande y los pobladores de las zonas rurales aledañas da cuenta de una certera y reprochable conducta y acción de exclusión social.

Esta situación representa un fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón de desarrollo que no ha contemplado las condiciones y limitaciones que tenemos como localidad. Por ejemplo el hecho de no poder ingresar carne con huesos y no contar con hacienda local para el consumo encarece el valor de la carne en un cuarenta por ciento (40%) en determinados cortes.

En Sierra Grande coexisten productores rurales ligados principalmente a la producción ganadera ovina, con dedicación principal a la producción de lana y escasos productores de ganado bovino que están imposibilitados de acceder a un matadero de animales que reúna las condiciones sanitarias y con la habilitación oficial de acuerdo a la normativa vigente.

De más está decir que la hacienda de consumo tendría que recorrer 1.000 kilómetros para que en definitiva y al llegar a la barrera sanitaria no pueda ingresar a la localidad por poseer huesos.

Debe destacarse que se han realizado e implementado intensas campañas de vacunación hace décadas en la zona rural y sus alrededores lo que nos permite decir que se encuentra libre de aftosa por lo que resulta innecesaria la barrera sanitaria ubicada a cien kilómetros al norte de Sierra Grande.

Por ello deben instrumentarse y orientarse políticas públicas como así también celebrarse acuerdos que permitan corregir la actual y cruel marginación en la que se encuentra sometida la población sierragrandense; colocar al ser humano en el centro de la estrategia económica.

La superación de la marginación socioeconómica y la erradicación de la pobreza en Sierra Grande debe comenzar por pequeñas consideraciones y deben ser concebidas no como algo extrínseco a la economía local sino como algo intrínseco al correcto funcionamiento de la economía regional. Es decir, como resultado de una estrategia económica que integre a aquellas localidades que desde años venimos padeciendo niveles de marginalidad y postergación.

Asimismo a través de una resolución emanada por el SENASA se logró el permiso para el ingreso de carnes con hueso a la mencionada localidad.

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Se vería con agrado arbitrar los medios para el levantamiento o el permiso de ingreso de carne con hueso a la localidad.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 94/04**FUNDAMENTOS**

El Estado rionegrino, a través del artículo 5º de la Ley Provincial de Educación número 2444, "reconoce el derecho inalienable de todos los habitantes de la provincia de acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos existentes en el sistema bajo su jurisdicción, alcanzando niveles superiores de educación en función de sus aptitudes y vocación y de las posibilidades y necesidades de la provincia o de la región sin otras limitaciones que las emergentes de los requisitos académicos establecidos para garantizar la igualdad de oportunidades que promueve la presente ley".

Educación y formación son herramientas fundamentales para el desarrollo personal, social y económico de las personas. Nos proporcionan competencias y conocimientos para participar activamente en el mundo productivo y laboral, por lo tanto, nos ayudan también a superar los niveles de pobreza y de marginalidad.

En la actualidad, la vertiginosidad de los cambios económicos, sociales y tecnológicos, nos impone que amplíemos de modo permanente los conocimientos teóricos y prácticos, a fin de poder vivir y trabajar útilmente en la sociedad del conocimiento.

Por lo tanto invertir en educación y formación desde el Estado es invertir y apostar en el futuro de los ciudadanos y de la sociedad puesto que se constituyen en los motores que impulsan el crecimiento económico y el desarrollo social.

Es por todos sabido la crisis económica y social en la que se encuentra inmersa la población de Sierra Grande desde el cierre de la empresa HIPASAM, lo cual derivó en importantes migraciones a partir de la disminución de posibilidades de inserción laboral, poniendo en evidencia la situación de depresión social de esta localidad.

La sociedad sierragrandense realiza notables esfuerzos por recomponer la situación económica y social, a través de diversos proyectos. Desatender esa realidad socio-económica y cultural, desde el ámbito educativo, es profundizar las diferencias sociales existentes.

Actualmente Sierra Grande posee una población de 8.000 habitantes, conformada por un alto porcentaje de población infantil entre las edades de 0 a 12 años y otra franja de población adolescente de 13 a 23 años.

La oferta educativa del Nivel Medio está compuesta por tres (3) Centros Educativos: uno con modalidad Técnica, uno Modalidad Bachiller con orientaciones en Pedagogía, Biotecnología y Gestión Empresarial y una Escuela Nocturna con orientación en Contabilidad.

Actualmente la matrícula de este nivel es de: 850 alumnos y, conforme al comportamiento de la misma en los últimos tres (3) años, egresan aproximadamente por año, doscientos (200) alumnos.

Sierra Grande, no cuenta en la localidad con ofertas educativas estatales de Nivel Superior. La posibilidad más cercana dista de (170 Km.), en el Instituto de Formación Docente Continua de la localidad de San Antonio Oeste. Otras zonas más cercanas son: Puerto Madryn, Trelew, Viedma, Cipolletti y Neuquén.

En estas localidades las posibilidades para la elección de formación de nivel superior se halla reducida a la formación para el profesorado de nivel primario, abogacía, biología marina, profesorado de educación física, psicopedagogía, entre otras.

En los últimos cuatro (4) años se ha observado una importante reducción en la matrícula de alumnos egresados de nivel secundario que continúan con formación de otro nivel. Un dato importante que evidencia esta situación es que en el presente año sólo el cinco (5) a diez por ciento (10%) de los egresados continúa con formación de otro nivel. Las causas se observan en distintos factores:

- 1) La posibilidad de traslado no está al alcance de la gran mayoría de los estudiantes que año a año egresan de los tres establecimientos de Nivel Medio. Esta situación lleva a que los adolescentes entre 17 y 25 años permanezcan en la localidad, dependiendo de los padres a nivel económico, siendo padres y madres de temprana edad y buscando ayuda asistencial para sobrevivir, en el Estado municipal.
- 2) Los adolescentes de nuestra localidad como se ha expresado tienen escasas posibilidades de inserción laboral.
- 3) De los egresados del nivel medio que logran comenzar estudios terciarios y/o universitarios fuera de la localidad, la mitad, lo hace con la obtención de ayudas por parte del Estado provincial o nacional.

Si bien en la actualidad se ha diversificado la oferta de nivel terciario y universitario en el marco de Políticas Educativas de Equiparación de Oportunidades mediante distintas modalidades de estudio: Educación a Distancia Vía Internet, Semi Presencial, Satelital, etcétera, Sierra Grande aún se encuentra limitada en el acceso a estas propuestas innovadoras de estudio.

Frente a estas circunstancias es necesario atender a los requerimientos de la comunidad, respondiendo a una efectiva formación de recursos humanos. Para lo cual sería necesario iniciar acciones para la apertura de carreras terciarias orientadas a rescatar y enlazar los recursos naturales y el perfil productivo de la región.

La producción económica y el consecuente desarrollo social se centran actualmente ligado a:

- La actividad turística: Cuya fuente y recurso principal lo constituye el Balneario Playas Doradas, el atractivo de sus sierras y mesetas que conforman la geografía, la ex mina de Hipasam y diversos recursos naturales de la localidad.
- La explotación y actividad pesquera.
- La actividad ganadera, principalmente del ovino y bovino.
- La actividad de la administración pública provincial y municipal.

La localidad de Sierra Grande cuenta con estructura edilicia disponible, personal docente capacitado, y la participación de esta localidad en el proyecto de ciudades educadoras a nivel internacional.

Por ello:

Autora: Liliانا Romans, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial promueva, a través del Consejo Provincial de Educación, la creación de un Nivel Terciario de instrucción orientado a la actividad turística, pesquera o minera en la ciudad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 95/04

FUNDAMENTOS

La cultura se entiende como significados compartidos por los individuos que forman parte de una sociedad y que norman comportamientos individuales y colectivos, manifestaciones culturales, políticas, sociales y religiosas.

Luego de las transformaciones y sucesos económicos y sociales vividos en el país que repercutieron en forma certera sobre el principal recurso de nuestra localidad y que significó la pérdida de la principal fuente

de trabajo; debemos generar espacios y escenarios que se constituyan en verdaderos instrumentos de encuentro e integración y creación de valores, de socialización e interacción.

En este tiempo de leve mejoría económica y social, la zona rural de Sierra Grande (Cona Niyeu, Arroyo Ventana, Arroyo Los Berros, Arroyo Tembrao, Chipauquil, Sierra Paileman y hasta residentes de la localidad de Valcheta, entre otros) y sus adolescentes no pueden permanecer ajenos a las nuevas oportunidades de crecimiento, de trabajo, de educación, de desarrollo y de capacitación, dados en el marco de los principios de equidad e igualdad de oportunidades.

La única alternativa de los niños y jóvenes de la zona rural una vez que terminan su escolaridad primaria, es constituirse como peón de campo. Ellos necesitan proyectarse, principalmente para fortalecer y dignificar la labor y paciente espera de los padres, pero fundamentalmente para que la semilla que constituyen los niños y jóvenes tenga un suelo donde echar raíces; el Estado no puede estar ajeno en implementar las medidas políticas, jurídicas y administrativas tendientes a ello.

Hay que acercar instituciones a los jóvenes que viven en situación de marginalidad y vulnerabilidad social. Debe dárseles oportunidades de acceder a espacios de comodidad y a instancias de convivir con otros iguales donde compartan principios y valores que les permitan, por ejemplo, desplegar la cultura del trabajo, del estudio y que les permita desarrollarse en un proceso de identificación como sujeto y actor principal de la vida en sociedad.

La oferta educativa de Nivel Medio en Sierra Grande, la constituyen una escuela técnica, una bachiller y una escuela nocturna.

Los alumnos que buscan continuar estudios secundarios aquí en la localidad y que no cuentan con la residencia, son futuros desertores para la continuidad de estudios, considerando las consecuencias sociales e individuales que esto conlleva.

Estoy convencida que la puesta en marcha de la Residencia de Nivel Medio favorecerá la permanencia de estos jóvenes de la zona en el Sistema Educativo. De esta manera se les estaría brindando la posibilidad de finalizar sus estudios secundarios, lo que se convierte en una herramienta fundamental para ampliar las posibilidades de inserción laboral. Sierra Grande cuenta con infraestructura edilicia que podría destinarse a este proyecto

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, créase la Residencia de Nivel Medio en la localidad de Sierra Grande, destinada a los jóvenes de la zona rural correspondientes a Cona Niyeu, Arroyo Ventana, Arroyo Los Berros, Arroyo Tembrao, Chipauquil, Sierra Pailemán y hasta residentes de la localidad de Valcheta.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 96/04

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley procura aportar un granito de arena más en la solidificación del sistema gremial argentino, el que por carácter transitivo redundará en un beneficio mayor del trabajador.

Actualmente según el convenio que se trate el trabajador aporta obligatoria (vg. comercio) o voluntariamente (vg. gastronómicos) a cada asociación gremial. Con ese aporte del trabajador los gremios efectúan obras y brindan servicios de vital importancia para el desarrollo personal de cada trabajador y de la sociedad rionegrina en general.

Basta mencionar el excelente vínculo de acción entre la empresa Casa Rionegrina y los sindicatos en la realización mancomunada de barrios de viviendas para los afiliados a los distintos gremios con sede en esta provincia.

En Viedma los viales, los empleados de la construcción, los empleados de comercio y otros gremios son muestra cabal de esa poderosa relación en la que sindicato y Estado colaboran en el desarrollo de cada trabajador.

Las farmacias sindicales también son un necesario servicio a los afiliados a distintos gremios que permiten una cobertura del noventa por ciento (90%) del costo de los medicamentos a los trabajadores de menores recursos.

Así son ejemplo en la ciudad de Viedma la Bancaria o la Farmacia Sindical de la Asociación de Empleados de Comercio.

A esos servicios hay que agregar odontología, cobertura médica en general, subsidios por maternidad, casamiento, sepelio, asesoramiento jurídico, etcétera, que brindan los distintos gremios de nuestra provincia.

El aporte sea obligatorio o voluntario es un descuento que padece el trabajador y que usualmente es ilegalmente retenido por el empleador que lo debita del recibo de haberes pero no efectúa dicho aporte a los sindicatos respectivos.

En esos casos los sindicatos mediante actas de inspección pueden luego iniciar la vía judicial de cobro de esos aportes.

Ahora bien, en el caso de relaciones laborales en negro nos encontramos frente a la imposibilidad de la asociación gremial de cobrar compulsivamente esos aportes no realizados y el trabajador se ve en la situación de carecer de servicio alguno de parte de su asociación gremial.

En la práctica lo que ocurre es que el trabajador igual es atendido por el sindicato ya que caso contrario quedaría sin cobertura médica, odontológica, jurídica, etcétera.

El trabajador luego realiza generalmente su juicio laboral en el que reclama el reconocimiento de la relación laboral, el pago de los salarios y los distintos rubros que se le adeudan.

Una vez reconocida la relación laboral mediante sentencia judicial o acuerdo homologado en el que la patronal reconozca el reclamo del trabajador la asociación sindical podría cobrar los aportes no efectuados, lo que sin embargo no ocurre por la inexistencia de publicidad de las resoluciones de los Tribunales del Trabajo de Río Negro.

La inexistencia de un sistema integrado de consulta de sentencias de los Tribunales del Trabajo hace de imposible percepción esos créditos, los que prescriben en el más absoluto ostracismo.

Si los sindicatos del sector, sea cual fuera el convenio en que se encuadre el vínculo laboral, fueran anoticiados del resultado del proceso, estarían en condiciones de elaborar el certificado de deuda por aportes no efectuados, el que obviamente se relaciona con la cantidad de meses o años laborados, sueldo reconocido al trabajador según escala salarial vigente, etcétera y de esa forma no se perderían los aportes que legítimamente debieron ingresarse a los gremios por parte de la patronal.

El presente proyecto propone que todos los Tribunales del Trabajo de Río Negro ante una sentencia judicial dictada en el marco de un convenio colectivo determinado, tengan la obligación de notificar por cédula a la asociación sindical correspondiente con sede en Río Negro del resultado de la sentencia.

Según el convenio colectivo aplicado en el fallo en cuestión se notificará a la asociación gremial que ejerce la representación sindical del sector en esta provincia.

En segunda instancia este proyecto procura que todo acuerdo para ser homologado debe contener los datos de la relación laboral que se transa que consisten en: años de trabajo reclamados, salario peticionado y convenio aplicable además de los tradicionales requisitos que se colocan habitualmente para garantizar la percepción del crédito acordado. Ese acuerdo homologado judicialmente también deberá ser notificado por cédula a la asociación sindical correspondiente al convenio colectivo aplicado con sede en Río Negro.

De ese modo la asociación sindical podrá iniciar la acción judicial para la percepción del crédito por aportes no efectuados por la patronal.

Finalmente idéntica obligación se procura para todos los acuerdos homologados en sede administrativa –Subsecretaría de Trabajo de Río Negro–.

Este proyecto de convertirse en ley permitirá a los gremios y asociaciones sindicales contar con una vía real y efectiva para hacer valer sus derechos y que no se prescriba de manera absurda el dinero de los trabajadores.

Esos aportes se traducirán en servicios a los trabajadores que recibirán mejor calidad en medicina, en odontología, en viviendas, en medicamentos, etcétera.

Por ello:

Autora: Ana I. Piccinini, legisladora.

Firmantes: Adrián Torres, Bautista Mendioroz, Daniel Sartor, Susana J. Holgado, Mario E. Pape, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Las Cámaras del Trabajo de Río Negro deberán notificar por cédula a la asociación sindical respectiva con personería gremial en esta provincia las sentencias definitivas dictadas en el marco del convenio colectivo que regula la relación laboral que motivara cada decisorio.

Artículo 2º.- Las Cámaras del Trabajo de Río Negro deberán incluir en los acuerdos efectuados en procesos laborales, como condición previa a la homologación, los siguientes datos: antigüedad denunciada por el trabajador, detalle de cada uno de los rubros adeudados, salario básico peticionado, categoría reclamada y convenio aplicable.

Artículo 3º.- La obligación de notificación por cédula a las asociaciones sindicales establecida en el artículo 1º se extenderá a los acuerdos descriptos en el artículo 2º y a todo acuerdo homologado en sede administrativa de la Subsecretaría de Trabajo de Río Negro.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 97/04

FUNDAMENTOS

Estupor y horror vivió la humanidad cuando por todos los medios del mundo se comenzó a informar sobre lo ocurrido en España. Madrid había sido víctima de la infamia, un ataque terrorista sin precedentes.

El infierno se había desatado en las estaciones de trenes de esta ciudad, 10 bombas estallaron en ellos, transportaban víctimas inocentes, que en su mayoría asistían a sus puestos de trabajo y centros de estudios.

Este sangriento ataque constituye un crimen contra la humanidad y su estilo de vida democrática. Las culpas están divididas entre grupos extremistas de distintas extracciones, y son hoy el centro de investigación de quienes tratan de encontrar a los responsables de esta infamia.

En medios de esta atrocidad las familias tratando de buscar a sus seres queridos. Los derechos humanos avasallados y desbastados frente a un acto de esta magnitud que no encuentra explicación racional posible.

Es trágico que en pleno Siglo XXI, la humanidad tenga que seguir siendo testigo de estos crímenes, no hay palabras para describir este acto de barbarie.

La inmediata respuesta de la sociedad española, quien con el mayor concepto de solidaridad salió a las calles a brindar socorro, asistencia y contención a las víctimas y sus familias de este flagelo, fue la contracara de la tragedia. Este hecho es una clara respuesta de repudio a quienes viven del horror. La humanidad está de pie, lista para defender los básicos y fundamentales derechos del hombre, la vida y la libertad.

Esto seguramente se seguirá viviendo en distintas ciudades de distintos países; donde la ciudadanía entera llenará sus calles para repudiar este acto lleno de cobardía, que atentó contra la humanidad y la vida.

La única respuesta posible a esto es la inmediata reivindicación de los mecanismos democráticos, únicos medios viables que respetan el sistema de derecho, rechazando la violencia para dirimir conflictos. El disenso debe resolverse en paz y en el imperio de la ley.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmantes: Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, Patricia Romans, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Repudiar la barbarie generada por los actos terroristas perpetrados en la ciudad de Madrid, España; contra la paz, la dignidad y los derechos humanos

Artículo 2º.- Reivindicar el sistema de derecho, como el único medio para la resolución de conflictos.

Artículos 3.- De forma.

Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 98/04

FUNDAMENTOS

La posibilidad que la ciudadanía pueda estar debidamente informada acerca de aquellas personas que han sido condenadas por delitos de carácter sexual a través de la publicación de sus fotografías en un sitio en Internet, creado especialmente al efecto por el Registro Nacional de Reincidencia, debe implementarse en el país como complemento del Registro Especial por Delitos contra la Integridad Sexual.

La medida fue planteada en el Senado de la Nación, a través de un proyecto de ley 0645/03, autoría del senador Miguel Angel Pichetto en el cual se consigna en abundancia que la publicación de dichas fotografías no significa una doble condena para los abusadores ni es una medida punitiva ni tampoco tiene como propósito su humillación. En cambio, tiende a informar al público por su seguridad, en función del interés de la ciudadanía en tener bajo vigilancia a quienes pueden cometer otros delitos de estas características.

En la letra misma de la iniciativa parlamentaria se cita "...una madre desconsolada luego de que la violaran y asesinaran a su hija, dijo: si hubiera sabido que en la vereda de enfrente vivía un violador hubiera tomado medidas de seguridad". El caso es real y sucedió en Nueva Jersey (EE.UU.), el día 29 de julio de 1994. En esa oportunidad Jesse Timmendequas asesinó a Megan Kanka, de siete años, luego de violarla. Después de estrangularla, tiró su ropa a la basura y su cuerpo fue hallado en un bosque solitario de la localidad. El violador y asesino fue condenado a muerte. Nadie había advertido que el nuevo vecino de Megan era un convicto por delitos sexuales contra menores, reincidente además en dos oportunidades...".

Este tipo de delitos se han incrementado en forma notable en nuestro país recientemente. Para comprobar esto, basta con sólo examinar las noticias periodísticas, de algunas de las cuales realizamos una breve racconto a continuación.

Recientemente fue liberado un hombre que en 1999 violó a una niña de trece (13) años y que en noviembre de 2000 fue condenado a ocho (8) años de prisión. Sin embargo, obtuvo permiso para salir de la cárcel pese a que el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) había elevado un informe que desaconsejaba la medida y que dos (2) jueces se opusieron a ello. (La Nación 26/02/04 Tapa).

Un Tribunal de Bahía Blanca condenó a trece (13) años de prisión a un hombre por violar reiteradamente a su sobrina de doce (12) años. El abusador vivía en la casa de la familia de la víctima en la localidad de Algarrobo, en el sur bonaerense. El Tribunal, integrado por Mario Burgos, Enrique Montironi y Hugo De Rosa, no dio a conocer la identidad del condenado para proteger a la menor y consideró agravante el hecho que la nena haya sido sometida en su propia casa. (Clarín 01/03/04 Página 46).

Una mujer denunció que su hija de cuatro (4) meses fue violada y arrojada en un pozo ciego de su casa de San Pedro (Buenos Aires). Según la denuncia policial, la beba fue violada por un hombre que entró a la casa de la madre mientras dormía. Luego el hombre la habría arrojado al pozo, de donde fue rescatada por la mujer. Los médicos comprobaron lesiones compatibles con la agresión sexual. (Clarín 01/03/04 Página 46)

En la región, un sujeto mayor de edad fue detenido el domingo en Allen acusado de haber intentado abusar de una menor en la vía pública. La víctima de los manoseos habría sido una menor de catorce (14) años y esto habría ocurrido en pleno centro. (Río Negro 01/03/04, Página 29).

En medio de la conmoción nacional por los resonantes casos de violencia contra la integridad física de menores, en Sierra Grande ayer se informó que una nena de sólo cinco (5) años habría sido abusada por otro menor de catorce (14) (Río Negro 01/03/04, Página 29).

Diversas opiniones profesionales indican que existe una altísima posibilidad de que aquellos que cometen delitos sexuales contra menores se conviertan en reincidentes. Por otra parte, el aumento de las penas no es suficiente para prevenir este tipo de delitos, dado que las psicopatías de esta clase difícilmente puedan ser objeto de un accionar persuasivo.

Por ello:

Autor: Carlos Peralta, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado se le dé tratamiento favorable al proyecto de ley 645/03 por el cual se crea un Registro Especial para Delitos contra Menores de Edad.

Artículo 2º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se le dé tratamiento favorable al proyecto de ley 645/03 por el cual se crea un Registro Especial para Delitos contra Menores de Edad.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 99/04

FUNDAMENTOS

Las recientes noticias periodísticas que dan cuenta de expresiones radiales de la Agente Fiscal de la causa judicial iniciada en razón del denominado "Doble Crimen de Río Colorado", han causado gran preocupación en amplios sectores de la sociedad rionegrina, en tanto la funcionaria judicial se habría pronunciado por entender legalmente prescripta la acción penal incoada en razón de tales hechos, circunstancia que a nuestro entender significa -ni más ni menos- que dejar impune tan aberrante delito.

Ello así por haber transcurrido a la fecha los quince (15) años desde el día 12 de marzo de 1989 que en la ciudad de Río Colorado, los jóvenes Raquel Lagunas y Sergio Sorbellini fueran cruelmente asesinados por autores aún hoy ignorados.

La causa judicial derivada del aberrante hecho, recayó en el Juzgado de Instrucción número 8, de General Roca, a cargo por aquel entonces del doctor Fernando Bajos. Finalizada la etapa instructoria la causa fue elevada a juicio produciéndose el debate oral y público en la Cámara del Crimen III, de la 2da. Circunscripción Judicial, que luego resuelve condenar a Mario Oscar González y a Raúl García a la pena de prisión perpetua.

En el año 1991, el Superior Tribunal de Justicia de la provincia, en función de los vicios procesales encontrados en las actuaciones de grado, declaró la nulidad de la requisitoria fiscal y de sus actos consecuentes, remitiendo las actuaciones al Tribunal de origen para que continúe con la investigación realizada por el doctor Fernando Bajos, a quien apartan de la causa, recayendo la misma en manos del doctor Juan Torres, quien actualmente tiene la investigación a su cargo.

A la postre el doctor Bajos fue destituido por el Consejo de la Magistratura y, en relación a la causa, con la actuación del doctor Torres, se sobreseyó a ambos imputados y se reiniciaron las investigaciones en el año 1992.

Asimismo se destaca que desde el año 1996, ante el poco avance de la causa y los constantes y justos reclamos de los padres de las víctimas y de amplios sectores de la sociedad, el Poder Ejecutivo creó una Comisión Policial para investigar el doble homicidio, hasta que el 10 de abril de 1997 se crea mediante la sanción de la ley número 3088, una Comisión Legislativa Especial que con el objeto de revisar y analizar todo lo actuado en la investigación del doble homicidio de Río Colorado, a fin de dictaminar y pronunciarse sobre las anomalías e irregularidades que pudieren existir en las actuaciones, así como respecto de las posibles responsabilidades, tanto de los funcionarios actuantes como la de los órganos cuyo cometido fuera el contralor de aquellos.

Las leyes número 3115 y 3151 ampliaron los plazos de funcionamiento de dicha institución legislativa, para luego sancionarse la ley número 3190 con fecha 1º de abril de 1998, mediante la cual se amplía no sólo el plazo, sino el objeto de dicha comisión, incorporándose como una nueva actividad la de colaboración material con el esclarecimiento del crimen. Esta norma fue prorrogada por efectos de la ley número 3282.

Dicha Comisión Legislativa se avocó así al estudio de los antecedentes del caso, tomando declaraciones y efectuando diversas pericias, instando se ordene judicialmente la exhumación de los cuerpos de la víctimas, lo que se produce a más de ocho (8) años de ocurridos los asesinatos.

Los datos que se obtuvieran o instaran a partir de dicha actividad legislativa muestran que la autopsia sobre los restos nunca se había efectuado, que los cuerpos presentaban más impactos de proyectiles que los que constaron originalmente en las pericias y que los mismos conservaban aún proyectiles, todo un despropósito.

Fue como consecuencia de tales hechos, que resultaron procesados los médicos Ricardo Luis Fonseca, Andrés B. Ferreras y el perito balístico Julio César Arriola y condenados los dos últimos por falso testimonio agravado.

Queda claro entonces que este lamentable crimen no contó desde el origen con una clara y contundente actividad investigativa, dichas condenas y la destitución del juez Bajos dan cuenta de ello, todo como consecuencia de severos yerros del actuar policial y judicial, que a la fecha, pasados ya 15 años de sucedidos tan aberrantes crímenes, generan una lamentable y dolorosa convicción para las familias de las víctimas y para la sociedad rionegrina en general: que el doble crimen permanece y permanecerá impune, en tanto la acción penal -a juicio de la agente fiscal de la causa- se encuentra legalmente prescripta.

Existe en relación a este hecho una petición de los familiares de las víctimas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (PETICION CIDH número 617/01) en la que los denunciantes han sostenido que el Estado ha violado en su caso el artículo 8.1 (Garantías Judiciales) y el 25.1 (Protección Judicial) en relación al artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en tanto es un deber a cargo del Estado que la justicia opere en todos los campos y circunstancias de la vida normal de una nación y es un derecho reconocido a todas las personas en los instrumentos internacionales. En ese pensamiento sostienen las familias no han podido obtener una protección efectiva por parte de los órganos de la provincia de Río Negro, por la inoperancia y falta de efectividad en el manejo judicial y administrativo de esta causa, sino porque además la legislación interna no permitió, sino hasta más de diez (10) años después de ocurridos los hechos, ninguna actividad procesal como querellante, sosteniéndose que para ese entonces, los delitos conexos se encontraban prescriptos.

Asimismo, sabemos que el gobierno provincial en fecha 30 de septiembre de 2002, suscribió con los representantes legales de las familias, reunidos en la sede de la Cancillería, un acta en la que la provincia manifiesta su condena y público repudio a los homicidios, expresando, al efecto, su preocupación por las denunciadas irregularidades en el proceso judicial señaladas en el informe de la Legislatura provincial del 27 de diciembre de 1997, comprometiéndose a iniciar acciones administrativas y/o judiciales para deslindar responsabilidades; asimismo, se compromete a reivindicar el buen nombre y honor de las víctimas y de sus

respectivas familias, mediante una declaración pública y a otorgar una reparación a las familias de las víctimas, cuyo monto y modalidades serán convenidos entre el gobierno y los denunciantes.

Para cumplir totalmente con dicho acuerdo, con dicha solución amistosa propuesta a las familias en el ámbito de la CIDH, la prescripción de la causa no debería producirse y en caso de resultar inevitable que dicho instituto jurídico opere, que no queden dudas sobre el desempeño de los funcionarios actuantes, que quede la certeza que no existía mas prueba que producir, que la prueba producida fue evaluada con severidad, es decir que cumplieron acabadamente con sus funciones. Ello sin que signifique relevar al Estado de investigar el doble homicidio hasta llegar a la verdad y que sus familiares vean así satisfecho su derecho humano de acceder a la justicia para conseguir que se cumpla, en su beneficio y en el del conjunto de la sociedad rionegrina, ese deber del Estado que no puede omitirse.

Es por ello que respetando la división de poderes republicanos del Estado, hoy debemos nuevamente instar la actuación de los mecanismos institucionales adecuados para –cuanto menos- poner luz sobre la cuestión difundida en los últimos días sobre la prescripción de la acción en la que se investiga el “Doble Crimen de Río Colorado”.

Por ello:

Co-autores: Bautista José Mendioroz, Oscar Machado, Ana Piccinini, Daniel Sartor, María Noemí Sosa, Delia Dieterle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al señor presidente del Superior Tribunal de Justicia y al señor Procurador General de la provincia de Río Negro, la necesidad de llevar adelante cuanta acción sea posible a fin de evitar el cierre de la investigación del denominado Doble Crimen de Río Colorado, ocurrido el 12 de marzo de 1989 y del que resultarán víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Lagunas, sin determinar a los responsables de tan atroz homicidio.

Artículo 2º.- De forma.

AL orden del día.

-----0-----

Expediente número 100/04

FUNDAMENTOS

El 24 de marzo de 1976 se iniciaba en nuestro país una época siniestra, ya que ese día ocurrió el Golpe de Estado, que derrocó al gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón, dando inicio a la dictadura militar, encabezada por Videla, Massera y Agosti.

Comenzamos a transitar así un período de la historia, que los argentinos soportamos aun como una herida abierta. Los 30.000 desaparecidos, los miles de encarcelados o exiliados son el rostro humano de una época trágica, que se caracterizó además por el creciente endeudamiento, la destrucción sistemática de la industria nacional, de los hospitales y del sistema educativo y la fragmentación del tejido social.

El Terrorismo de Estado, en el que se basó el régimen para mantenerse en el poder, utilizó la más violentas metodologías, haciendo de la tortura, la desaparición de personas y la muerte de quienes se oponían al mismo, una constante.

Estos mecanismos son objeto del más profundo repudio de una sociedad que se debe fortalecer para mantener viva la memoria, reconociendo la necesidad de justicia y castigo para los personeros del horror.

Así como en su oportunidad me he manifestado a favor de la derogación de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, cuya anulación aun sigue siendo objeto de tratamiento por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hoy reconozco la necesidad de que se continúe avanzando con la adopción de medidas que permitan el juicio y el castigo para los autores de los crímenes de lesa humanidad.

Es por ello que se impone tomar una postura frente a la propuesta de tratamiento, por parte del Congreso de la Nación, de la nulidad de los decretos de indultos a los acusados de violar los derechos humanos, firmados por el entonces presidente de la Nación, Carlos Menem.

La forma más legítima de expresión de la Legislatura de Río Negro, en este 24 de marzo, es adherir a la iniciativa de los diputados nacionales, que proponen la anulación de los indultos, lo que facilitará el accionar de la justicia para terminar con la impunidad de los genocidas.

Por ello:

Autora: Marta Silvia Milesi, legisladora.

Firmantes: Oscar A. Machado, María Inés García, Susana Josefina Holgado, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado la anulación de los decretos de indultos a acusados de violar derechos humanos durante la dictadura militar, terminando con la impunidad que actualmente los ampara.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 101/04

FUNDAMENTOS

El Defensor del Pueblo de la provincia de Río Negro elevó para consideración de la Legislatura en el año 1999 la resolución número 1653 en la que solicita la revisión de los artículos 18 inciso m) y 43 de la ley 3183, "Marco Regulatorio para los Servicios de Agua Potable, Desagües Cloacales, Riego y Drenaje". Estos artículos de la citada normativa facultan a la empresa concesionaria de servicio (ARSA), a cortar el servicio domiciliario de agua potable, por atraso en el pago de las facturas.

A partir de ese momento ingresaron a la Legislatura proyectos de ley presentados por distintos bloques de la oposición, que sufrieron modificaciones en su tratamiento en las distintas comisiones, dando como resultado la sanción en mayo del año 2001 de la ley número 3518. En su tratamiento en la Comisión Especial de Recursos Hídricos, elevado el proyecto a consulta del D.P.A. y A.R.S.A., primó el criterio de mantener la facultad de corte del servicio, por lo que no se mantuvo el espíritu de los mencionados proyectos ni la solicitud elevada por la Defensoría del Pueblo.

A la fecha tampoco se ha puesto en práctica el artículo 3º de la ya citada ley número 3518, que otorgó un plazo de noventa (90) días desde su promulgación, para que el Ente Regulador (D.P.A.) haga efectiva las disposiciones contenidas en el artículo 44 de la ley número 3183, que se refiere concretamente a "reglamentar las formas de afectación de los fondos aprobados y previstos expresamente en el presupuesto anual de la provincia para beneficiar sectorialmente a la población la producción o ramo de actividad, mediante excepciones, compensaciones o subsidios".

En el capítulo 12 del informe anual del año 2003 de la Defensoría del Pueblo y más precisamente en el apartado 12.3. Provisión de agua potable y cloacas, indica con relación al servicio de agua potable.

"Corte de servicio: La empresa ARSA ha demostrado una valiosa comprensión de la crisis al permitir a las personas con dificultades para pagar el servicio, previa realización de la encuesta socioeconómica, el acceso a convenios de pago razonables, suspensiones de cortes y cargos por reconexión, incluso dejar en suspenso el cobro de las deudas hasta que mejoren de fortuna.

Sin perjuicio de ello, debe nuevamente resaltarse que no ha perdido vigencia la cuestión ya planteada en anteriores informes de esta Defensoría sobre la facultad otorgada a la empresa ARSA de realizar corte de servicio, que si bien en la realidad los mismos se dan en escasas circunstancias, por razones humanitarias el corte total de servicios con determinados controles previos, no debería ser permitido.

Entre las muchas razones que, a juicio de esta Institución fundan nuestra postura en del corte total de servicio, las de mayor importancia son:

1. Los servicios de suministro de agua potable han sido organizados en todo el mundo por razones de salubridad general y no por motivos de comodidad de los usuarios. De allí que a esta actividad y a la de evacuación y tratamiento de líquidos cloacales se las englobe bajo la denominación de servicios sanitarios. En tal sentido basta con recordar que Obras Sanitarias de la Nación fue creada como respuesta al brote de fiebre amarilla que padeció la ciudad de Buenos Aires durante la presidencia de Domingo Faustino Sarmiento; y que, para la Organización Mundial de la Salud, es un indicador más valioso del nivel de eficacia de los sistemas de salud de una comunidad el número de surtidores públicos de agua potable que el de camas de hospitales.

Conforme a todo ello y, dado que los servicios sanitarios de la provincia han evolucionado al punto tal que han permitido abandonar casi por completo el sistema de "canillas públicas", todavía muy difundido en muchas partes del mundo, parece un contrasentido exponer a la población al riesgo de contraer enfermedades de transmisión hídrica para castigar la morosidad en el pago del servicio.

2. No escapan al conocimiento de esta Defensoría las múltiples razones que justifican el trabajar intensamente en mejorar los niveles de recaudación de las tarifas sanitarias y en crear en la población la "cultura del pago" de las mismas. Sin embargo también se considera que ello puede lograrse con medidas alternativas que no resultan contradictorias con los motivos que justifican la creación de los servicios sanitarios.

En tal orden de ideas, los limitadores de caudal o presión, a la vez, que garantizan que el usuario cuenta en todo momento con agua potable en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades estrictamente sanitarias, privan al moroso de las "comodidades" adicionales que el servicio de provisión de agua potable le traen aparejadas, privación que parece actualmente suficiente para lograr deponer la actitud de quien no paga pudiendo hacerlo.

Si bien como dijimos, hasta el momento ARSA ha demorado el ejercicio de la facultad que se cuestiona, volvemos a plantear a la Legislatura nuestro especial interés en que se revea el contenido de las disposiciones de los artículos 18, inciso m) y 43 de la ley número 3183, con la finalidad de evitar los cortes de servicio y tan solo autorizar la limitación del mismo en niveles que permita satisfacer las necesidades sanitarias básicas.

Las razones expuestas por la Defensoría del Pueblo son por demás contundentes y fijan posición respecto del criterio que debe primar en la prestación de este servicio básico, cuya suspensión, aumenta las situaciones de riesgo a que están sometidos los sectores más carenciados de nuestra comunidad, situación que se agrava por la negativa del Poder Ejecutivo de crear la partida presupuestaria contemplada en el artículo 44 del Marco Regulatorio.

Por ello:

Autora: Celia Elba Graffigna, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modificase el artículo 18 inciso m) de la ley número 3183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 18.-** inciso m) proceder a colocar limitadores de caudal cuando se produjeran atrasos en el pago de la facturación".

Artículo 2º.- Modificase el artículo 43 de la ley número 3183, el que quedará redactado de la siguiente manera.

“Artículo 43.- Reducción y corte de los servicios: El concesionario estará facultado para proceder, previa intimación de pago con antelación no menor a treinta (30) días, a la reducción del servicio mediante la colocación de limitadores de caudal o de presión. Para aquellos concesionarios que facturen mensualmente, la mora incurrida no deberá exceder de dos (2) períodos, en tanto los que facturan bimensualmente deberán registrar una mora de un período en el pago del importe fijado por la tarifa, sin perjuicio del pago de los intereses o multas que correspondan. En cuanto el servicio de riego y drenaje se estará a lo dispuesto por la ley número 2952 y los respectivos contratos de concesión. El Ente Regulador, ante situaciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la salud de la población o de los sistemas de riego, podrá suspender con causa debidamente fundada, la facultad de reducir o cortar el servicio por un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos”.

Artículo 3º.- En un plazo de sesenta (60) días desde la promulgación de la presente, el Ente Regulador deberá hacer efectiva las disposiciones contenidas en el artículo 44 de la ley número 3183.

Artículo 4º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 102/04

FUNDAMENTOS

La Villa Marítima El Cóndor, dependiente del municipio de la ciudad de Viedma, se ha tornado en un sitio poblado de aves patagónicas, actualmente cuenta con 121 especies de aves marinas, ribereñas y continentales (el once coma ocho por ciento (11,8%) del total de la aves registradas en la República Argentina). Algunas de ellas se pueden observar todo el año y otras sólo en ciertos períodos definidos (primavera-verano, otoño-invierno), además de las avistadas en forma ocasional.

Algunas especies, han formado grandes colonias llegando a ser, como el caso del loro barranquero *Cyanoliseus Patagonus Psittaciforme*, la colonia más grande del mundo.

La Fundación Uñopatun (vocábulo que en lengua Mapuche significa “Reiniciar la idea abandonada”), desde el año 1986 desarrolla distintas estrategias con el fin de encauzar una mejor calidad de vida para el poblador patagónico.

En este momento la Fundación Uñopatun se aboca a la concreción de un programa para el Desarrollo Integral Agro Ecológico de la Patagonia, el que basado en preceptos humanitarios, ambientales y progresistas, conjuga la paulatina realización de diversos proyectos complementados de radio y televisión educativa, producción orgánica y eco turismo.

Desde el mes de noviembre de 2003 organiza un “Concurso Fotográfico Internacional” con el propósito de procurar el más bello retrato fotográfico de las aves y de los paisajes de la Villa Marítima El Cóndor y sus alrededores.

Dicho proyecto también tendrá, implícitamente, la doble finalidad de promocionar turísticamente el ámbito costero ubicado entre la desembocadura del Río Negro en el Océano Atlántico, la Villa Marítima El Cóndor y el Mirador de Lobos Marinos de la Reserva Faunística de Punta Bermeja, convocando a visitar y conocer la zona a grandes sectores internacionales amantes de la naturaleza.

Cabe destacar además, la importancia de la Mención Especial con la que será premiada la fotografía destacada de “Anuncio de Riesgo Ambiental”.

En este sentido, cabe recordar lo estipulado en el artículo 84 de la Constitución de la provincia que dice: “Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo. Con este fin, el Estado... Conserva la flora, fauna y el patrimonio paisajístico... Protege la subsistencia de las especies autóctonas... Establece programas de difusión y educación ambiental en todos los niveles de enseñanza”.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.
Firmante: Delia E. Dieterle, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés turístico, social, cultural y educativo el “Concurso Fotográfico Internacional – Las aves del Cóndor” organizado por la Fundación Uñopatun desde noviembre de 2003 hasta abril de 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese a las partes implicadas.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 103/04

Viedma, 17 de marzo de 2004.

Al señor presidente de la
Legislatura de Río Negro

ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo–Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Si se mantiene vigente en todos sus términos la calidad de agente financiero de la provincia, conforme el artículo 92 de la Constitución provincial, del Banco Río Negro S.A. (hoy Banco Patagonia-Sudameris S.A.).
- 2) Cuál es el monto mínimo mensual que se le abona al Banco Río Negro S.A. (hoy Banco Patagonia-Sudameris S.A.) por su carácter de agente financiero de la provincia.
- 3) Si se ha deducido del monto reconocido en el artículo 12 de la ley número 2929, suma alguna por el cierre de distintas sucursales y/u oficinas en distintas localidades de la provincia de Río Negro.
- 4) Actualmente en cuántas sucursales el Banco Río Negro S.A. (hoy Banco Patagonia-Sudameris S.A.) presta sus funciones de recaudador de rentas, tributos, impuestos, tasas, contribuciones y aportes jubilatorios y de pagador de haberes de los agentes públicos provinciales, como asimismo de las obligaciones bancarias relacionadas con su función de agente financiero, convenidas en el contrato de agente financiero suscripto en el mes de abril de 1996.
- 5) Si se ha reducido el monto mensual que la provincia abona a su agente financiero producto de la necesidad de contratar servicios bancarios en lugares donde el Banco Río Negro S.A. (hoy Banco Patagonia-Sudameris S.A.) ha cerrado sucursales, conforme surge del dictado de la ley número 3618.
- 6) Si existe una evaluación sobre la conveniencia de continuar la relación con el Banco de Río Negro S.A. (hoy Banco Patagonia-Sudameris S.A.) como agente financiero de la provincia, cuando el mismo indudablemente no brinda iguales servicios que al momento de la suscripción del contrato citado.

Atentamente.

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Celia Elba Graffigna, Eduardo Javier Giménez, Ademar Jorge Rodríguez, Mario Ernesto Colonna, María Magdalena Odarda, Elba Esther Acuña, Alcides Pinazo, Carlos Gustavo Peralta, Gustavo Andrés Costanzo, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 104/04

FUNDAMENTOS

Las manifestaciones artísticas están íntimamente vinculadas con la identidad cultural de un pueblo. Nos hablan de sus aspiraciones y fracasos, nos dan indicios de los conflictos y de los procesos de transformación que, muchas veces de manera poco consciente, se van produciendo en una sociedad. En este sentido podemos afirmar que el arte es siempre un producto cultural. Además, la recepción de las obras artísticas nunca es pasiva: en mayor o menor medida modifican el universo de las representaciones de quienes, como receptores, se transforman en “productores de sentido”.

La identidad cultural se va conformando de una manera compleja y paulatina con el conjunto de las ideas, costumbres y acontecimientos que nos van definiendo como pueblo. Este proceso de identificación es vital para el desarrollo, ya que sólo reconociéndonos podemos accionar socialmente de una manera efectiva y satisfactoria. En este contexto una obra de arte se convierte en un hito en la historia, ya que al estar influenciada por la realidad nos habla de lo que somos y, al mismo tiempo, al modificar a sus receptores influye en la transformación de la sociedad. Esto ocurre con el arte en general, pero de forma más evidente con aquellas manifestaciones que de manera más directa nos hablan de la problemática de nuestro tiempo.

La muestra del artista plástico Juan Pablo Montelpare denominada “Atrapasueños (Niñez efímera)” hace foco en uno de los temas que por su actualidad y su proyección debieran ser el centro de interés de la sociedad en general y del Estado en particular. La niñez y sus carencias, la niñez y sus miedos, la niñez y su abandono nos serán puestas de manifiesto como un espejo al que no podemos eludir, para que no olvidemos que es hoy cuando debemos hacer lo necesario para construir un futuro diferente.

La calidad y la relevancia del trabajo de este artista ya ha sido reconocida por la provincia al seleccionarlo como representante de Río Negro para el 1º, 2º y 3er Salón Patagónico del Consejo Federal de Inversiones, realizados en las Salas Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los años 2000, 2001 y 2003 respectivamente. La propia Legislatura de la provincia ha auspiciado un evento anterior de la misma muestra realizado en febrero de este año.

Por ello

Autora: Celia Elba Graffigna, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la muestra de arte plástico “Atrapasueños (Niñez efímera)” de Juan Pablo Montelpare, a realizarse en el Centro Cultural de Viedma, entre los días 1 y 8 de abril de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 105/04

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro ha sido pionera en el reconocimiento de los derechos de los originarios dueños de la tierra, constituyéndose en una de las primeras administraciones en sancionar una ley que establece los parámetros reales de nuestra conformación cultural y reafirma los derechos de las comunidades indígenas. Así y todo, son muchas las asignaturas pendientes para con las comunidades descendientes de aquellos pobladores que habitaron nuestra región desde tiempos inmemoriales y todo hecho o acontecimiento que contribuya a revalorizar la cultura y a través de ella los valores y tradiciones de aquellos pueblos, merece una página especial para permanecer no sólo en nuestra memoria sino que debe estar presente en la cotidianeidad de nuestro accionar legislativo.

Entre los días 10 y 13 de mayo del corriente año, hará su paso por la provincia de Río Negro, una nueva edición de la carrera tradicional "Jornadas de Paz y Dignidad" que se realiza desde hace más de una década a través del territorio americano y cuyo objetivo es el fortalecimiento del espíritu de los pueblos originarios. Según señala la tradición, corriendo se recrea y fortifica la unión entre la humanidad, la naturaleza y el cosmos, de allí la vigencia e importancia ceremonial que la actividad conlleva para las comunidades indígenas americanas.

A través de la sabia relación entablada entre los hombres y la naturaleza, se configura el axioma religioso que la involucra y la torna irreductible. Las posteriores ocupaciones de la tierra que hicieron caso omiso a aquel vínculo, hoy deben rendirse ante la necesidad de reparar el daño causado al medio ambiente y al uso abusivo de los recursos naturales.

Afortunadamente, hoy hemos comprendido sobre la necesidad de preservar el entorno y dignificar a aquellos que supieron respetarlo y trabajan por la construcción de una civilización que sepa convivir en paz y armonía.

A manera de contribuir y participar en el espíritu que recrea las Jornadas de Paz y Dignidad que harán su paso por las localidades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche, este Cuerpo legislativo debe expresar públicamente su adhesión tanto al espíritu que las promueve como al sentido que nos involucra en la construcción de un continente unido en el reconocimiento y valoración de nuestro origen y destino.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, Delia Edit Dieterle, Viviana Cuevas, Patricia Romans, María Inés García, Carlos Daniel Toro, Jorge Santiago, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural de la provincia de Río Negro, la edición del presente año de las Jornadas de Paz y Dignidad en su paso por las localidades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 106/04

FUNDAMENTOS

La producción apícola ha sido, históricamente, tanto en nuestra provincia, como en el país, una de las producciones más tradicionales y de mayor base de pequeños productores dedicados a la actividad. De hecho Argentina es uno de los principales exportadores de miel del mundo, destacándose no sólo por el volumen de exportaciones, sino también por la calidad de las mismas.

La actividad, como todas las economías regionales, sufrió largos períodos de falta de competitividad durante la vigencia de la convertibilidad, pero la devaluación del peso la volvió a colocar en niveles de rentabilidad aceptables, por lo que la actividad se encuentra en un momento de expansión, incluso con gran cantidad de emprendedores que se están volcando a este tipo de producción.

Nuestra provincia, posee desde el año 1.985, la ley número 2042, que establece el marco para el desarrollo de esta actividad, la que ha satisfecho las necesidades del sector durante todos estos años.

La evolución de los mercados internacionales, fundamentalmente en lo referido a cuestiones sanitarias, como así también un mejor control en el ingreso de material apícola a la provincia, plantean la necesidad de adecuar algunas de las consideraciones de la mencionada ley.

Por otro lado surge la necesidad de adecuar la conformación del Consejo Asesor Apícola, creado por la ley mencionada, a fin de dar lugar a aquellas zonas productoras de la provincia que se han incorporado en los últimos tiempos o las que se incorporarán, y lograr además la conformación de un ámbito de consulta para la fijación de las políticas públicas para el sector, con el mayor grado de participación posible, por parte de los propios actores del sector productor.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorporárase como inciso "c" del artículo 2º de la ley número 2042, el siguiente texto:

"c) La siembra de flora apícola, como forma de preservar e incrementar las posibilidades de desarrollo de la actividad".

Artículo 2º.- Sustitúyase el texto del artículo 4º de la ley número 2042 por el siguiente:

"**Artículo 4º.-** A partir de la promulgación de la presente, toda explotación superior a veinte (20) colmenas deberán inscribirse en el RENAPA (Registro Nacional de Productores Apícolas) tal lo establecido en la resolución número 283/01 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, o la norma que la reemplace, que administrará el área pertinente del Ministerio de Producción, asignándosele al apicultor un número con el cual individualizará su material apícola, que hará presumir su posesión de buena fe".

Artículo 3º.- Sustitúyase el texto del artículo 5º "d", "e", "f" y "g", de la ley número 2042 por los siguientes:

"d) El ingreso al territorio provincial de material apícola vivo, consistente en colmenas pobladas, paquetes de abejas, núcleos de abejas y reinas provenientes de otras provincias, sin la correspondiente autorización de la autoridad de aplicación.

e) El ingreso de material apícola sin el certificado sanitario de origen, emitido por el SENASA.

f) La práctica de la apicultura migratoria dentro de un radio menor de tres (3) Kms, (entendiendo que los círculos que demarcan estos radios deben ser tangenciales entre sí), de toda explotación o centro apícola permanente.

Este radio podrá ser ampliado o disminuido por la autoridad de aplicación, cuando la capacidad melífera lo exija, en función del estudio de carga correspondiente, pudiendo fijar distintos valores para cada zona productora.

La autoridad de aplicación fijará, mediante la reglamentación de la presente, las prioridades en los derechos de ocupación de las áreas a utilizar para la producción apícola".

g) El egreso de material melario en la totalidad de las alzas melarias de cada colmena, el que deberá ser extraído en las salas instaladas en el territorio de la provincia.

Artículo 4º.- Sustitúyase el texto del artículo 6º de la ley número 2042 por el siguiente:

"**Artículo 6º.-** El Ministerio de Producción, será el responsable de la implementación de los programas sanitarios de control de las enfermedades infectocontagiosas de las abejas, especialmente, loque americana, loque europea, nosemosis, acariosis, varroasis y en general propendiendo a la protección del estado sanitario de la población apícola.

Todos los establecimientos productores de miel, reinas, paquetes y/o núcleos; acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, deberán adherir obligatoriamente a los programas sanitarios en vigencia".

Artículo 5º.- Sustitúyase el texto del artículo 9º de la ley número 2042 por el siguiente:

"**Artículo 9º.-** El Consejo Provincial de Apicultura estará integrado por la cantidad de miembros que resulten de acuerdo a la siguiente representación:

- . Tres representantes por el Ministerio de Producción.
- . Un representante por la Fundación Barrera Zoo-Fitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.)
- . Un representante del sector privado, representando al sector apicultor, por cada uno de los departamentos de la provincia productores de miel, en la actualidad o en el futuro, quienes deberán ser designados por los mismos productores y elegidos de entre los inscriptos en el registro mencionado en el artículo 4º.
- . Un único representante de toda la provincia, del sector privado, representando a los acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, seleccionado de entre los habilitados por el SENASA.

Se invitará a integrar el presente consejo, con un representante cada uno, a los siguientes organismos nacionales: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.) y Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

Asimismo se designará un suplente por cada uno de los representantes.

Los representantes tanto del sector público, como del privado serán nombrados por la entidad que representen a través de los instrumentos legales que corresponda a cada organismo. Durarán dos (2) años en sus funciones, salvo notificación fehaciente de la entidad que representen de su reemplazo, sin perjuicio de su reelección por la entidad representada y ejercerán sus funciones "ad-honórem".

Este Consejo teniendo en cuenta los propósitos de esta ley, dictará su propio estatuto de funcionamiento".

Artículo 6º.- Sustitúyase el texto del artículo 10 de la ley número 2042 por el siguiente:

"**Artículo 10.-** Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con apercibimientos o multas cuyos montos se establecerán en la reglamentación de la presente sin perjuicio de las acciones civiles, decomiso o clausuras que deriven de la infracción".

Artículo 7º.- Sustitúyase el texto del artículo 11 de la ley número 2042 por el siguiente:

"**Artículo 11.-** El personal del servicio de sanidad apícola designado en tal carácter por la autoridad de aplicación, quedará investido del poder de policía informativo, preventivo y represivo, a fin de cumplir

con la presente ley y su reglamentación y para promover las actuaciones tendientes a sancionar las transgresiones que se constaten.

La autoridad de aplicación podrá realizar este servicio por sí o bien podrá establecer convenios con organismos capacitados para tal función a fin de tercerizar los mismos. En cualquier caso el personal afectado deberá poseer una capacitación acorde con la función, definida por el Consejo Provincial de Apicultura en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

A tales fines tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Identificar las personas y las cosas, sustanciar el acta preventiva o de comprobación de la infracción y proceder a su normal notificación.
- b) Ordenar sobre el terreno, cuando la urgencia de la determinación lo exigiera y en acta circunstanciada, medidas indispensables de profilaxis tales como: clausuras de apiarios, interdicción de tránsito, aislamiento o internación de colmenas, exterminio de las colonias, destrucción de materiales, instalaciones o su secuestro, tratamientos sanitarios, recaudos de higiene, etcétera, cuando así procediere conforme la presente ley y su reglamentación.
- c) Inspeccionar los lugares, establecimientos, instalaciones, vehículos de transporte y apiarios salvo que se tratare de viviendas o moradas en cuyo caso será necesaria la orden de allanamiento correspondiente expedida por juez competente a requerimiento fundado del funcionario jefe del servicio de sanidad apícola.
- d) Requerir informaciones y realizar encuestas a efectos de proveer el registro de estadística apícola".

Artículo 8º.- Sustitúyase el texto del artículo 12 de la ley número 2042 por el siguiente:

"Artículo 12.- El cien por ciento (100 %) de las recaudaciones que se obtuvieran por aplicación de las tasas y multas establecidas por la presente ley, según se establezca por vía reglamentaria, ingresarán al "Fondo Apícola" que por esta norma se crea con destino a la instalación, equipamiento y sostenimiento del servicio de apicultura.

La reglamentación establecerá las modalidades de manejo del fondo creado".

Artículo 9º.- Incorpórase como artículo 13 a la ley número 2042, el siguiente texto:

"Artículo 13.- Todos los apicultores, radicados o no en la provincia, que ingresen material vivo a la misma, deberán abonar un arancel de ingreso que será fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al "Fondo Apícola".

Artículo 10.- Incorpórase como artículo 14 a la ley número 2042, el siguiente texto:

"Artículo 14.- El "Fondo Apícola" podrá recibir aportes de otros organismos o instituciones provinciales, nacionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales, aportes privados, etcétera, con destino a programas de desarrollo, capacitación, sanitarios, promoción, etcétera, del sector".

Artículo 11.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 107/04

FUNDAMENTOS

El decreto ley número 6/03, dictado dentro del marco del artículo 181, inciso 6) de la Constitución de la provincia de Río Negro, prorroga por el plazo de ciento veinte (120) días la vigencia de la ley número 3720.

Dicha normativa, surge como la continuidad del marco legal dispuestas por las leyes número 3573, 3630, 3678, 3720 y la prórroga fijada por la ley 3755, con la finalidad de evitar mayores perjuicios a los usuarios de los servicios de agua, luz y gas, que los ya provocado por la crisis económica y social que afecta a nuestro país y a nuestra provincia desde hace largo tiempo.

A través de las mismas, se dispone la suspensión de los cortes de suministros domiciliarios de los servicios públicos de gas, agua potable y energía eléctrica a todos aquellos usuarios que se encuentren en situación de desocupación o condiciones socio-económicas que impidieran el cumplimiento de sus obligaciones.

En Argentina, según estimaciones basadas en los resultados de la Encuesta Permanente de Hogares, publicada por el INDEC, se registra una tasa de pobreza del cincuenta y siete coma cinco por ciento (57,5%) de la población.

Con este casi sesenta por ciento (60%) de la población bajo la línea de pobreza y con el aumento de la canasta básica, que en el 2003, registró una suba del orden del cero coma tres por ciento (0,03%), arribando a la suma de setecientos quince con sesenta y siete pesos (\$ 715,67) (Canasta Básica Total), resulta evidente, que las causas que dieron origen a la normativa citada precedentemente, aún persisten en toda su magnitud.

A ello, debemos sumar, los efectos propios de la devaluación del peso y el consiguiente aumento de los precios, que no se reflejó de ninguna manera, en el aumento de los salarios.

Río Negro, ha sido una de las primeras provincias en proteger a los usuarios desocupados y con ingresos mínimos en el ejercicio de derechos consagrados constitucionalmente, como lo son aquellos propios de usuarios y consumidores, el derecho a la salud, etcétera.

Es evidente, que sin la provisión de elementos indispensables para la vida, como lo es el agua potable, la luz eléctrica y el gas para calefacción, o para ser utilizado en la cocción de alimentos y demás usos necesarios, los derechos constitucionales citados, resultan meramente declamativos.

Por último, téngase presente, que la normativa tiende a prorrogar la suspensión de los cortes de suministro domiciliario de los servicios de luz eléctrica, agua potable y gas, a los beneficiarios dispuesto por la ley 3720, y a obligar a las empresas prestatarias, a la reconexión sin costos para el usuario, además de otras disposiciones que forman parte de la misma.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorróguese por el término de ciento cincuenta (150) días la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos, contados a partir del vencimiento del plazo dispuesto por el decreto ley número 6/04.

Artículo 2º.- La presente ley tiene autonomía normativa, por lo que su aplicación será inmediata a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 108/04

FUNDAMENTOS

La localidad de Maquinchao, se encuentra ubicada en el centro sur de la provincia de Río Negro, en la denominada Línea o Región Sur, distante a 290 kms. de Bariloche por la ruta nacional número 23; a 570 kms. de Viedma por la misma ruta y a 33 kms. de General Roca por la ruta provincial número 08 retomando la número 23 hacia el oeste.

Se asienta sobre mesetas, en una zona semidesértica y donde la economía local se basa en la explotación ganadera ovina.

El nombre de la localidad tiene, según distintos historiadores, varias acepciones, como ser "Margensho", que significa lugar de invernada; otros hablan de "Maquincheua" lugar rodeado en casi su totalidad, excepto el lado S.O., por lomas de poca altura que formaban, antes de poblarse definitivamente, un "Maquincheua" (campo grande o dilatado, en idioma tehuelche). También, según la tradición oral, se llamó "Tranquera Abierta", este nombre según se dice, proviene de la Estancia de Maquinchao, ya que toda la correspondencia que llegaba a esta zona tenía la dirección postal La Tranquera. Posteriormente, sin conocerse la causa, el nombre se modificó hasta quedar definitivamente, MAQUINCHAO.

En 1907, fueron traídos los primeros carneros merinos australianos por parte de los propietarios de la Estancia Maquinchao y en 1910 llegan más animales desde Australia, donde a su vez se establece la población dentro de lo que es actualmente el ejido urbano. Un año más tarde, según cuentan los pobladores, dos sucesos ocurrieron un mismo día, la llegada del primer auto, un "Napier" y la muerte de un vecino fallecido en el campo, hete aquí que el suceso del auto, resultó ser más importante, por la novedad que representaba, que el sepelio del vecino.

En esta década, la construcción de las vías férreas llega hasta "Aguada de Guerra", distante de Maquinchao unos 35 kms., lo que favorece el tráfico de mercaderías y exportación de frutos (lanas y cueros) que se realizaban por Puerto Madryn. El mismo año, se inaugura la estación meteorológica de Maquinchao, dependiente del Servicio Meteorológico Nacional Fuerza Aérea; registra temperatura ambiente, la humedad, punto de rocío, la temperatura del suelo y la evaporación.

Posteriormente y en el año 1920 se realizan reuniones relacionadas con el ciclo productivo de la lana, la yerra, señalada y esquila.

Nueve (9) años más tarde, se construye el matadero municipal. Período en el que también se inaugura el Servicio Público de Luz Eléctrica y se crea la primera oficina de correos (reemplaza a la estafeta).

Ya para el año 1936, los merinos de Maquinchao eran especialmente notables por la calidad superior de sus lanas, sus grandes vellones de gran volumen y mecha larga, dando un rendimiento elevado de lana blanca, suave y lustrosa, obteniendo importantes premios en la Exposición de Palermo.

En el año 1945, se inaugura el servicio potable de agua en Maquinchao. Este servicio era llevado a los vecinos por surtidores ubicados en distintos lugares de la localidad.

En el año 1947 se realiza el Primer Censo Nacional de Población, el que arroja 1332 habitantes, registrándose una producción local de 2.500 toneladas de lanas y cueros.

En junio de 1948, un temporal de nieve, con temperaturas de 38º bajo cero, produce una gran mortandad de animales, lo que genera la emigración de pequeños productores ganaderos.

A partir de ese año la economía local decae no sólo por los fenómenos climáticos, sino también por el comienzo de un período de implosión demográfico, lo que trajo como consecuencia el cierre definitivo de gran parte de los comercios de la localidad, que subsistían gracias al sector lanero.

Durante toda esta década, el mercado lanero de Argentina se encontraba castigado mediante la aplicación de inadecuados tipos de cambio para su negociación.

En el año 1950, junto con la Guerra de Corea, los ganaderos emprendieron una progresiva marcha ascendente hasta llegar, en marzo de 1951, a niveles jamás conocidos y ni siquiera soñados. Esta época fue llamada la "de los precios de oro", donde los precios de la lana eran tres veces superiores a los normales.

Junto a la suba de los valores ya mencionados, cada vez eran mayores las exigencias que las autoridades gubernamentales imponían a los exportadores con el fin de conceder permisos de exportación, lo que limitó necesariamente las ventas. En consecuencia, solo se exportó una mínima parte de nuestra producción.

Durante décadas, tanto la economía como la producción se sostuvo sin grandes perspectivas de crecimiento; apenas subsistieron gracias al esfuerzo puesto de manifiesto por los pocos productores ganaderos que buscaban nuevas formas de solución a través de la Sociedad Rural y de la Cooperativa Ganadera de Maquinchao.

En la década del '80 y con una economía globalizada, el sector ganadero se ve nuevamente perjudicado por los procesos inflacionarios y las políticas estructurales de ajustes, a los que se le sumaron condiciones climáticas adversas y fitosanitarias que produjeron una gran mortandad de hacienda.

No se puede dejar de destacar que en el mes de julio de 1982, a través del Plan Soberanía Maquincho se pudo ver televisión a través de Canal 7 (ARGENTINA TELEVISORA COLOR). Pocos años después se agregó el Canal 10 de General Roca.

Un hecho importante, en los años '90 fue el embarque por Puerto S.A.E de aproximadamente 80.000 lanares con destino a Arabia Saudita, lo que demuestra la importancia de la ganadería ovina de nuestra Línea Sur.

Bonanza que no se pudo repetir, ya que luego de esto hubo una depredación económica que se prolongó hasta el año 2000, período en el cual comienza una leve reactivación de la economía, que trajo como consecuencia en el ámbito local, la necesidad de generar ámbitos donde la capacitación, la información y el manejo de las unidades económicas sean los ejes de un promisorio crecimiento del sector ganadero.

Actualmente en la región se encuentran trabajando un total de veintitrés comparsas o máquinas esquiladoras, de las cuales diecinueve de ellas son mecánicas con un promedio de ocho manijas para esquilar y las otras cuatro se dedican a esquilar a tijeras. La cantidad de personas involucradas en esta actividad es de 1030 personas, entre esquiladores, meseros, clasificadores, enfardadores, cocineros, etcétera.

La zona cuenta aproximadamente, con trescientos sesenta y cinco productores, que juntos dan un total de 275.834 cabezas de ganado, lo que rinde alrededor de 1.200.000 Kgs. de acopio de lana de distinta calidad.

La localidad de Maquincho y su zona de influencia tiene su principal potencial en la ganadería ovina y actualmente está incorporando la actividad de turismo rural. Hoy las condiciones económicas para el sector son favorables y si bien el desarrollo tiene muchas carencias, creemos que es conveniente potenciar la promoción de la localidad y su sector productivo con la Fiesta de la Lana, motivo por el cual se realizará todos los años durante la segunda quincena de enero.

Los objetivos principales de esta fiesta son:

- * Generar un impacto externo mediante la promoción de la localidad, su producción primaria ganadera y sus producciones artesanales en lo que respecta al valor agregado de la lana y cueros como de otras que se fomentarán. Buscamos que ingresen recursos económicos extralocales y extrarregionales.
- * Generar un impacto interno que más allá de crear una movilización de la sociedad y brindar un tiempo de arte y cultura, sirva como disparador de un proceso de cambio de actitud ante la crisis, y predisponga a los ciudadanos a unificar criterios para poner en marcha un programa de desarrollo local, mediante un plan que favorezca la generación de riqueza y empleos genuinos.

Por ello:

Co-autores: Emilio F. Solaiman, Carlos Daniel Toro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase a la localidad de Maquincho Capital Provincial de la Lana.

Artículo 2º.- Establécese la Fiesta Provincial de la Lana, la que se llevará a cabo dentro del período que dura la zafra.

Artículo 3º.- Su organización, calendario, planificación y reglamentación, estará a cargo de una Comisión Organizadora, la que estará integrada por productores laneros nucleados en la sociedad rural de Maquincho, representantes de entidades intermedias o de instituciones públicas interesadas y representantes de la municipalidad de Maquincho.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 109/04

FUNDAMENTOS

En los últimos años y como consecuencia de la creciente tendencia a la revalorización por parte de arquitectos y diseñadores de los materiales tradicionales, nobles y ecológicos para la construcción no sólo de viviendas, sino también de espacios públicos, se ha desarrollado y perfeccionado la industrialización de la madera y las distintas piedras.

En el caso de la Línea Sur, esta región posee excelentes canteras de pórfidos, piedra laja, etcétera, que hasta ahora sólo se utilizaban excepcionalmente en viviendas unifamiliares.

A partir de la creatividad demostrada por gente con inquietudes y con alto sentido de pertenencia, se comenzaron a utilizar estos materiales para otros usos. Así, por ejemplo, en el municipio de Los Menucos se construyeron bulevares en la Avenida San Martín con pórfidos provenientes de canteras adyacentes, realizando diseños innovadores en la calzada, convirtiéndose dicha obra en un excelente muestrario de lajas y pórfidos, embelleciendo significativamente la localidad.

También en Los Menucos, se está ejecutando una obra de empedrados de calles que rodean a la plaza principal, con la materia prima proveniente de Sierra Colorada, Valcheta y de la propia localidad.

Estos simples ejemplos nos dejan entrever un promisorio futuro para esta genuina industria extractiva de la zona, generadora de empleo y propulsora del desarrollo local y regional.

Este tipo de pavimento genera varios beneficios desde distintos puntos de vista. Desde el punto de vista regional:

1. Es una posible solución ante la demanda de pavimentación en lugares donde por distancias o por la magnitud de las obras, la pavimentación asfáltica es de muy difícil ejecución debido a la movilización de maquinarias que se debe hacer y los costos que esto genera.
2. Particularizar las obras utilizando materiales del lugar, de manera de impulsar la generación de un estilo arquitectónico particular mediante la obra pública, generando a mediano y largo plazo características distintivas, que se acentúen perceptivamente en la cultura de los habitantes de las localidades y turísticamente en quienes las visitan.
3. Generar empleo, ya que este sistema de pavimentación requiere de mucha mano de obra. Se estima que el setenta por ciento (70%) del valor agregado que este tipo de pavimentación genera, se emplea en la remuneración de salarios.
4. Generar impulsos económicos locales: Salvo la provisión de cemento, el resto de los materiales, mano de obra, insumos y servicios se proveen de la zona, por lo que el valor agregado que la obra genera queda totalmente en la localidad, en la región y en la provincia. Analizando a la provincia como un sistema económico cerrado, el valor agregado que un proyecto de este tipo genere, sólo tiene alcance o flujo de dinero dentro de dicho sistema.

Desde un punto de vista general, comparativamente, este tipo de pavimentación presenta algunas ventajas con respecto a una pavimentación de tipo asfáltica:

1. Estéticamente el empedrado reina por sobre los demás tipos de pavimento. La gran versatilidad en colores, tamaños y disposición geométrica que tiene resulta muy apropiado para ponerse a disposición de la imaginación de los proyectistas.

2. Durabilidad:

La vida útil de un pavimento asfáltico se estima entre cinco (5) y diez (10) años.

La vida útil de un pavimento rígido de hormigón se estima en los veinticinco (25) años.

En cuanto a la vida útil de un pavimento de pórfido bien ejecutado, no hay registros regionales que lo certifiquen. Lo que sí podemos argumentar es la gran cantidad de m² de empedrado de granito colocados en la ciudad de Buenos Aires que datan de muchos años. También podemos observar que empedrados o adoquinados de pórfido realizados por los Romanos en Europa aún están en condiciones de utilización. Países como Italia están pavimentados urbanamente en su mayoría con pórfido.

3. Mantenimiento en bacheos: El mismo no requiere de maquinaria, sólo basta la mano de obra especializada y un mínimo de herramientas.

4. Educativo: El ejecutar obras de este tipo, genera especialización de mano de obra de albañilería.

Todas las razones expuestas hacen que se torne necesario y conveniente respaldar el crecimiento de esta actividad desde esta Legislatura, declarándola de interés provincial y previendo la utilización de estos materiales en las obras públicas que se proyecten, de acuerdo con los costos y las características de cada una. No se trata de usarlos en todas las obras, sino sólo de tenerlos en cuenta para destacar en las obras significativas su personalidad, dándoles el toque de los nobles materiales locales e identificando con un estilo arquitectónico a la obra pública provincial con productos genuinos de la Línea Sur en general y de Los Menucos, Sierra Colorada y Valcheta en particular.

Por ello:

Autor: Emilio F. Solaiman, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el uso de pórfidos provenientes de canteras situadas en la Línea Sur para la realización de obras públicas, tanto provinciales como municipales, con especial énfasis en el empedrado de calles.

Artículo 2º.- La presente declaración implica la previsión de la preferencia en la utilización de dichos materiales en las obras públicas que se realicen, siempre que el diseño y los costos de la obra los permitan.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 110/04

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro comparte ciertas características con otras provincias patagónicas: gran extensión geográfica y bajo índice de población, pero contrariamente a las demás, sus habitantes están diseminados por todo su territorio, en regiones bien diferenciadas y con características propias.

Esta situación torna imprescindible la necesidad de contar con una adecuada red de carreteras que permitan conectar a las distintas poblaciones entre sí, con las ciudades más grandes y con las rutas nacionales troncales.

Por tratarse de regiones vastas y poco pobladas, el desarrollo de las vías de comunicación terrestre no ha sido prioridad para los distintos gobiernos nacionales, encontrándose las rutas de jurisdicción nacional en muy mal estado.

En este estado de cosas y en pleno Siglo XXI, la Línea Sur Rionegrina mantiene su permanente reclamo, que lleva ya décadas, para que se pavimente la ruta número 23, ya que es, dentro de las rutas nacionales que aún son de tierra, la que más extensión posee.

En este marco, la provincia de Río Negro, a través de la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado –Via.R.S.E.- planifica, construye y mantiene las rutas y caminos que se desarrollan dentro de la provincia y, por lo tanto, entran dentro de la jurisdicción provincial.

Así, en el caso específico de la Línea Sur, se encarga de todas las rutas provinciales y los caminos vecinales que unen los distintos parajes con la ruta troncal nacional número 23 y, desde allí, con el resto de la provincia.

Estos caminos vecinales son, en esta región, de tierra o ripio. Teniendo en cuenta la rigurosidad de los inviernos en la zona, con abundantes nevadas, lluvias y fuertes vientos, estos caminos suelen tornarse intransitables, con el consecuente aislamiento de poblaciones enteras, generando verdaderas emergencias, con desabastecimiento, problemas sanitarios, etcétera.

A efectos de evitar en lo posible que estas situaciones tan comunes se repitan, es necesario llevar a cabo un importante trabajo de mantenimiento y puesta a punto de estos caminos antes que comiencen los días fríos, ya que luego no se pueden realizar. De allí el interés en cursar esta comunicación al Poder Ejecutivo, para que la empresa Via.R.S.E. tome los recaudos necesarios para efectuar las tareas descriptas antes de que de inicio la temporada invernal.

Por ello:

Autor: Emilio F. Solaiman, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado –Via.R.S.E.- que vería con agrado se tomen las medidas necesarias, ante la inminencia del comienzo de la temporada invernal, para mantener perfectamente transitables los caminos vecinales que comunican los distintos parajes de la Región Sur entre sí y con la ruta nacional número 23.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 111/04

FUNDAMENTOS

Con motivo del resultado eleccionario del pasado 13/03/04 en España, se ha iniciado una nueva tendencia frente a la ocupación estadounidense en Irak.

La prensa española atribuyó el histórico vuelco electoral que dio la victoria a José Luis Zapatero, entre otros motivos, a la “desafortunada gestión de la catástrofe” del 11 de marzo por parte del gobierno de José Aznar, particularmente por el manejo de los medios de comunicación que culparon precipitadamente de los atentados a la organización terrorista ETA”, luego reivindicados por Al Qaeda.

Más allá de los motivos que hayan llevado a la ciudadanía a votar en contra del partido gobernante, resultan llamativas las manifestaciones del jefe de gobierno electo al definir una política exterior española diametralmente opuesta a la de su antecesor.

En este sentido, el jefe de gobierno electo, José Rodríguez Zapatero, dijo que esperaba restaurar las “magníficas” relaciones con Francia y Alemania, opuestas a la guerra en Irak y hacer que España volviera a estar a la vanguardia de la integración europea.

Zapatero insistió en que “La participación de nuestro país fue un error”. Sostuvo que “La Guerra y la ocupación han sido un desastre, que la intervención militar de Estados Unidos en Irak fue un error político para el orden internacional, la búsqueda de cooperación y para la defensa de la ONU. No tenía razones. No se puede bombardear a un pueblo por si acaso -refiriéndose a las armas de destrucción masiva que no se encuentran por ningún lado-. El tiempo ha puesto de manifiesto que los argumentos esgrimidos no tenían credibilidad”.

Alrededor del noventa por ciento (90%) de los españoles, según sondeos efectuados, se han opuesto a la guerra de ocupación en Irak.

Consecuentemente con ello, y tal lo prometido en su campaña electoral, España procederá a retirar sus tropas de Irak –unos 1.300 soldados en la brigada Ibero Americana Plus Ultra, con una actividad definida como crucial por voceros del Pentágono-, si la ONU no se hace cargo de la transición irakí antes del 30 de junio, fecha prevista para la elección de autoridades y normalización institucional, opción resistida por EEUU, por lo que las tropas allí presentes deberían transformarse en tropas de paz y no de ocupación.

Si el contingente español se retira de Irak, los 1100 soldados hondureños, salvadoreños, nicaragüenses y dominicanos enrolados dentro de la brigada iberoamericana “Plus Ultra”, quedarán en una situación similar que hará replantear a los gobiernos respectivos la permanencia de sus tropas en Irak.

También se ha pronosticado que Italia será más cautelosa en extender su participación militar en Irak, y que Estados más pequeños del centro y este de Europa, que se sumaron a Blair y Aznar para respaldar la guerra, se reorganizarían alrededor del liderazgo franco-alemán, si el equilibrio general de la Unión Europea se inclina hacia ese eje.

El pasado domingo 21 de marzo se cumplió un año de la ocupación estadounidense en Irak. Por tal motivo, cientos de miles de personas en todo el mundo se manifestaron a favor de la paz y del retiro de las tropas de ocupación, inclusive en aquellos países que se mostraron en principio a favor de la ocupación estadounidense.

Sin perjuicio del aparente debilitamiento de la coalición pro-estadounidense, Zapatero se propone colaborar con Aznar en la lucha antiterrorista intensificando las acciones en este sentido.

“Prioridad inmediata” es el “combate permanente y sistemático de todo tipo de terrorismo”, manifestó. También consideró que hay que “unir esfuerzos, toda la determinación y toda la energía del estado de derecho”. Exhortó a recuperar los ejes tradicionales de la política exterior de España, manifestando asimismo que mantendrá relaciones cordiales con los EEUU.

Por último, Zapatero respaldó la labor de las fuerzas de seguridad que investigan los atentados del 11 de marzo pasado en Madrid, recordando a las víctimas y sus familias destruidas por la “vileza de un asesinato injusto y absolutamente reprobable”.

Más allá del posicionamiento descrito y de las repercusiones internacionales que el mismo ha generado, lo importante es la intención de disponer el retiro de las tropas españolas de Irak, si la O.N.U. no se hace cargo de la transición antes del 30 de junio, fecha prevista para la devolución de la soberanía al pueblo irakí, reivindicando de esta forma el principio de autodeterminación de los pueblos a la vez que garantizando la permanencia de tropas de paz y no de ocupación.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Que ve con agrado el anuncio efectuado por el presidente electo en España, respecto del retiro de tropas españolas de Irak si las Naciones Unidas no asumen un control efectivo de las fuerzas de mantenimiento de paz antes del 30 de junio del corriente año, fecha prevista para la devolución de la soberanía al pueblo irakí.

Artículo 2º.- Que reivindica el principio de autodeterminación de los pueblos, avalando la permanencia de tropas de paz y no de ocupación en territorio iraquí, hasta tanto se produzca la normalización de sus instituciones políticas.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 112/04

FUNDAMENTOS

Con fecha 30 de agosto de 2001 esta Legislatura provincial procedió a designar como Defensora del Pueblo a la señora Nilda Nervi de Belloso.

El artículo 168 de la Constitución provincial establece los requisitos para la designación, entre los cuales se encuentra la necesidad de contar con los dos tercios de los miembros de esta Legislatura.

Luego de un proceso de selección se procedió a someter a consideración de la Cámara, la designación del Defensor del Pueblo establecido por el artículo 167 de la citada norma constitucional y del Defensor Adjunto instituido por el artículo 42 de la ley número 2756, que reglamenta el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

En la sesión de este cuerpo antes citada sólo se logró el acuerdo para la designación del Defensor no alcanzándose la mayoría especial requerida por el artículo 2º de la ley 2756.

Ahora en el seno de la Comisión de Labor Parlamentaria se ha decidido impulsar la designación del adjunto, en la persona de la doctora Marcela Yappert, quién había sido propuesta en la sesión del 30 de agosto de 2001.

Esta designación se realizará hasta completar el mandato de la actual Defensora del Pueblo.

En función de lo expuesto es que proponemos la aprobación de la norma administrativa para formalizar tal designación.

Por ello:

Autora: Comisión Labor Parlamentaria

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Designar como Defensora Adjunta de la Defensoría de Pueblo de la provincia de Río Negro, a la doctora Marcela Yappert D.N.I. número 17.117.926, a partir de la fecha y hasta el día 30 de agosto de 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Labor Parlamentaria.

-----0-----

Expediente número 113/04

FUNDAMENTOS

El interés depositado por parte de la sociedad se manifiesta en cuestiones socioeconómicas que se desarrollan en expresiones deportivas, turísticas, culturales, educativas, etcétera, es por ello que toda obra de infraestructura de calidad que contemplen las necesidades de la sociedad de cada región, zona o localidad en particular, prevé desde su planificación estructural la consecución de estos objetivos o metas.

En la ciudad de Viedma, se inaugurará el 25 de abril del corriente una obra de estas características, como lo es el Autódromo CIUDAD DE VIEDMA. El mismo quedará habilitado con la presentación de una categoría nacional de nivel internacional como el Turismo Competición 2000, previéndose para el futuro la presencia de otras categorías zonales y nacionales de igual o mayor envergadura que la mencionada, lo que

provocará la concurrencia de una cantidad inédita de espectadores para la zona, ya que este tipo de actividades congrega habitualmente a decenas de miles de cultores de estas manifestaciones socio deportivas, tanto regionales como extra provinciales.

Por otro lado la misma será televisada y nuestra región podrá ser reconocida por todo el país ya que la misma es un importante motor de promoción, considerando que su audiencia suele alcanzar los varios millones de televidentes.

Las ventajas que traerán aparejadas estas concurrencias ocasionales, repercutirán en los comercios o prestadores de servicios, como supermercados, restaurantes, bares, hoteles, estaciones de servicio, etcétera, provocando un aumento en sus ingresos y ayudando a mantener las fuentes de mano de obra local.

Esta obra, no sólo albergará espectáculos automovilísticos sino que en él se podrán desarrollar actividades de otras índoles como las culturales, siguiendo el estilo o modelo de gestión de algunos autódromos nacionales.

Por lo expuesto, el monto de la inversión de esta obra seguramente se verá ampliamente superado por el movimiento económico que generará su utilización.

En lo estrictamente deportivo, se verán beneficiadas otras expresiones del deporte, que usufructuarán su predio para el desarrollo de las mismas, obteniendo en forma indirecta un complejo deportivo apto para el desarrollo de éstas; mientras que desde el punto de vista del deporte automotor permitirá a todos los habitantes de la región que lo practican, hacerlo en un circuito con condiciones de seguridad mucho mayores a las existentes a la fecha en toda la zona, beneficiando también de esta forma a los espectadores de este tipo de actividad.

Como beneficio secundario podría mencionarse que es práctica habitual en otras zonas, la utilización de instalaciones de este tipo para dictar clases de conducción, realizar pruebas de manejo por parte de los municipios, etcétera, lo que permitirá contar con un predio con condiciones de seguridad que redundará en una disminución de los índices de accidentes provocados en la ciudad, evitando de este modo el riesgo de vida de terceros que interactúan en los centros urbanizados.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, Bautista Mendioroz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, económico y turístico a la inauguración del Autódromo de la Ciudad de Viedma, a realizarse el día 25 de abril de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 114/04

FUNDAMENTOS

A nadie escapa que la Región Sur es la más postergada de la provincia de Río Negro. No es necesario mencionar datos, sólo basta con recorrer la zona para darse cuenta de qué estamos hablando.

Desde las inclemencias del clima y pasando por la baja densidad poblacional, la falta de infraestructura, la desertificación, la crisis estructural de la ganadería ovina y demás factores negativos convergentes, es obvio que el Estado a través de políticas públicas activas debe coadyuvar al despegue de la región.

No es poco lo que la provincia a través del sector público ha hecho; por citar dos ejemplos emblemáticos: la continuidad del tren patagónico a través de SEFEPA, cuando en el resto del país regia aquello de "ramal que no es rentable, ramal que cierra" lo que posibilitó que los efectos de las políticas económicas nacionales no fueran aún peores y, asimismo, la creación del Ente para el Desarrollo de la Región Sur, herramienta fundamental para la elaboración y articulación de alternativas productivas para la zona con la participación directa de los actores locales.

También ahora renace la esperanza desde la asunción del nuevo gobierno nacional el que, por sus posturas, ha renegado de las políticas ultraliberales y de "Estado abandonico" que rigieran durante los años '90 y hasta la crisis terminal del 2001. Dicha esperanza se vería materializada por la tan ansiada y siempre postergada pavimentación de la ruta nacional número 23, lo que serviría de palanca esencial para el desarrollo socioeconómico de la región. Creemos que el presidente Kirchner no hará oídos sordos a este reclamo de toda la vida y, dentro de su mandato, completará los tramos que aún faltan realizar.

Si contáramos con dicha obra, la bioceanidad rionegrina y la integración este-oeste (desde San Antonio hasta el Pacífico por Chile) dejaría de ser un sueño para convertirse en realidad y así poder exportar nuestra producción por los dos océanos hacia Europa y Asia; ni que hablar del impulso que tendría el turismo, otra palanca fundamental para el desarrollo regional y local. Asimismo es dable acotar que las dos vías, ruta y tren, no competirían entre sí, sino que se complementarían, generando las economías externas necesarias para el despegue de la Línea Sur y, por supuesto, de Río Negro toda, con su lógico impacto de progreso y mejoría de la calidad de vida de la gente.

El gobierno de la provincia de Río Negro, como bien lo ha dicho el gobernador Saiz en su discurso del 1º de marzo del corriente, ha fijado como un orden de máxima prioridad a la producción para el desarrollo y crecimiento de las regiones de nuestro territorio. Esto incluye, por supuesto, a las actividades turísticas y/o de servicios (vgr. restaurantes, estaciones de servicio, mini o supermercados, etcétera) que busquen en la región un sitio de asentamiento y una forma de vida, además de un fin de lucro.

Por eso mismo no podemos estar ausentes de lo que predicamos si no contribuimos con algún costo fiscal, acotado en el tiempo, pero imprescindible para la maduración de cualquier inversión que vislumbre a la Región Sur como un destino rentable para las decisiones empresariales, sean éstas productivas y/o de servicios.

El presente proyecto se propone ser un aporte a todo lo que venimos expresando, que deberá ser estrictamente sopesado, calificado y controlado por la autoridad de aplicación que se crea en la norma, para evitar errores, abusos o ineficiencias que hacen caer en saco roto las mejores intenciones.

Conocemos que, si bien en la coyuntura las cuentas fiscales han mostrado una enorme mejoría, siempre el costo fiscal de una exención o subsidio significa un esfuerzo del resto de la sociedad; pero el fin bien vale los medios, en este caso, ya que al acotarse en el tiempo los beneficios y al estar severamente controlados, entendemos que en el corto y mediano plazo los servicios indelegables del Estado no se verán perjudicados. Por eso la medida de los beneficios es transitoria y sujeta a los cumplimientos en la inversión planeada por parte de los inversores interesados, como debe ser todo beneficio que surja de las arcas públicas.

La Región Sur y su abnegada población se merece todo lo que podamos hacer para reparar en parte su histórica postergación y esperamos que este granito de arena aporte a tal fin noble.

Es por todo lo expuesto que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley en el más breve plazo posible.

Por ello:

Co-autores: Carlos Daniel Toro, Jorge Santiago, Emilio Fabián Solaiman, Bautista José Mendioroz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La presente crea el "Programa de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas y/o de Servicios, preferentemente transporte de carga y/o pasajeros de la Región Sur" dirigido a todos los emprendimientos que, coherentemente con lo expresado por el programa, se concreten a partir de la sanción de esta ley y cuya instalación se opere en alguna/s de las ciudades y sus zonas de influencia que se extienden a los largo de la ruta nacional número 23 y hasta la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- El período de vigencia de los beneficios comprendidos en el artículo 3º será por un máximo de cinco (5) años a contar desde el 1º de enero del año 2005. La autoridad de aplicación de la presente realizará periódicamente el monitoreo y la evaluación pertinente a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la reglamentación tanto para recibir los beneficios del programa como para mantenerlos en el tiempo por parte de la/s empresa/s beneficiaria/s de los mismos.

Artículo 3º.- Los beneficios que contempla el programa serán, a criterio de la autoridad de aplicación y de acuerdo a la reglamentación, los siguientes:

- a) Exención del cien por ciento (100%) de todos los tributos provinciales que alcancen a la actividad turística y/o de servicio a instalarse y siempre que al momento de su solicitud la misma estuviese gravada y según el período que disponga la autoridad de aplicación ó,
- b) Subsidio explícito del Poder Ejecutivo por el tiempo que disponga la autoridad de aplicación, el que deberá figurar dentro de la partida Transferencias Corrientes del Presupuesto Provincial con mención concreta de su destinatario;
- c) Cualquier otro beneficio que la autoridad de aplicación considere necesario para que la actividad a instalarse pueda cumplir con su objeto y siempre que esté al alcance del Estado provincial.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación de la presente serán, conjuntamente, el Ministerio de la Producción, el de Hacienda Obras y Servicios Públicos y el Ente para el Desarrollo de la Región Sur. La reglamentación establecerá la forma operativa para el cumplimiento de sus misiones y funciones.

Artículo 5º.- Cuando la entidad objeto de los beneficios de la presente no cumplimente las exigencias que la reglamentación establezca, la autoridad de aplicación suspenderá de inmediato aquéllos y sólo los reestablecerá si se cumple fehacientemente con lo solicitado oportunamente.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo provincial podrá solicitar al Estado nacional un tratamiento similar al contemplado en la presente en cuanto a los impuestos nacionales u obligaciones previsionales o de la seguridad social si así lo solicitara la empresa que se instale en los términos del artículo 1º.

Artículo 7º.- La presente deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días desde su promulgación.

Artículo 8º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

49 - APENDICE

Sanciones de la Legislatura

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes por Río Negro en el Congreso Nacional, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste, atravesando las nueve localidades de la Línea Sur de la Provincia de Río Negro hasta San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 1/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de concretar el extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste, atravesando las nueve localidades de la Línea Sur de la Provincia de Río Negro hasta San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 2/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A nuestros representantes provinciales en el Congreso de la Nación, sobre la necesidad de mantener vigentes las facultades concedidas por el artículo cuarto de la ley nacional número 25.250 de Reforma Laboral, ante la inminente modificación o derogación de la citada norma legal.

Artículo 2º.- Tratándose de una cuestión de interés provincial, los señores Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Río Negro tendrán a su cargo la fundamentación en el Recinto, sobre la referida necesidad de mantener vigente el artículo en cuestión, propiciando su inclusión en la nueva norma que se sancione en reemplazo de la ley número 25.250.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 3/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial que vería con agrado, se concrete la obra de repavimentación de la ruta provincial número 70 (Ruta Lago Pellegrini), en el transcurso del año 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 4/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el presupuesto 2004 la construcción del edificio de la escuela especial n° 11 de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 5/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al señor presidente del Superior Tribunal de Justicia y al señor Procurador General de la Provincia de Río Negro, la necesidad de llevar adelante cuanta acción sea posible a fin de evitar el cierre de la investigación del denominado doble crimen de Río Colorado, ocurrido el 12 de marzo de 1989 y del que resultaran víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Lagunas, sin determinar a los responsables de tan atroz homicidio.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 6/2004

-----oOo-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el "Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información de la 70ª Conferencia General de la IFLA 2004", a llevarse a cabo entre los días 22 y 27 de agosto del año 2004 en la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Dése a conocer la presente declaración de interés a los organizadores del evento.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 1/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social, cultural, económico y turístico, la Fiesta de Doma y Jineteada que se realiza anualmente en la localidad de Cervantes.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 2/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y turístico, al "7º Encuentro de Artes y Circo" que se ha desarrollará en la ciudad de Villa Regina entre los días 4 al 7 de marzo del corriente año, organizado por la Compañía Kasalamanka y la Cooperativa de Trabajo Artístico La Hormiga Circular.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 3/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, tecnológico, comercial y social la fabricación y venta de equipos de radioterapia con accesorios de posicionamiento, tratamiento, radioprotección y simuladores universales de radioterapia, por parte de la empresa rionegrina INVAP S.E.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 4/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico y social, la "Caravana del Asfalto" realizada los días 15 y 16 de marzo del corriente año, partiendo desde el Balneario Las Grutas y finalizando en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 5/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la realización, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, de la "IV Cumbre de las Américas", la que se desarrollará en el año 2005 en la República Argentina.

Artículo 2º.- Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en función de los argumentos detallados, seleccione a San Carlos de Bariloche como sede del mismo.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 6/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, cultural y turístico provincial los festejos de Aniversario de los Refugios de Montaña que se desarrollan en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los meses de febrero y abril.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 7/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Repudiar la barbarie generada por los actos terroristas perpetrados en la ciudad de Madrid, España; contra la paz, la dignidad y los derechos humanos

Artículo 2º.- Reivindicar el sistema de derecho, como el único medio para la resolución de conflictos.

Artículos 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 8/2004

-----oOo-----

RESOLUCIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Crear en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro la Comisión Pro-Organizadora de la Cumbre de presidentes Americanos, que promueve en la República Argentina la Organización de Estados Americanos (OEA), para el año 2005.

Artículo 2º.- La Comisión tendrá por objeto:

- a) Articular todas las acciones necesarias en conjunto con el Poder Ejecutivo Provincial, el Municipio de San Carlos de Bariloche, Cámaras Empresariales, Sindicatos y ONGs, para que San Carlos de Bariloche sea Sede de la Cumbre de Presidentes Americanos a desarrollarse en Argentina en el año 2005.
- b) Una vez designada como sede la ciudad de San Carlos de Bariloche, participar activamente con todas las fuerzas vivas citadas en el inciso a), de las actividades protocolares, organizativas e institucionales para la puesta en marcha y desarrollo de la misma.
- c) La Comisión creada por el artículo 1º de la presente estará integrada por cinco (5) legisladores.
- d) La Comisión no ocasionará demanda presupuestaria.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RESOLUCION número 1/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Crear la Subcomisión de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, como organismo encargado del estudio de la legislación vigente en la Provincia y en la Nación como así también de las recomendaciones de Organizaciones Internacionales; de la promoción de iniciativas y reformas tendientes a adecuar las distintas normativas a las necesidades actuales que demanda la sociedad en su conjunto en este sentido.

También será función de esta comisión, promover acciones tendientes a fomentar la ecoeficiencia, la protección del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RESOLUCION número 2/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Crear la Subcomisión Especial de PyMES Rionegrinas, en el ámbito de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, con el objeto de atender a la problemática integral de ese sector productivo de nuestra provincia.

Artículo 2º.- La Subcomisión estará integrada por cinco (5) Legisladores, tres (3) por la mayoría y dos (2) por la minoría.

Artículo 3º.- Una vez constituida, la Subcomisión elegirá sus autoridades y fijará las pautas para su funcionamiento, que no demandará asignación presupuestaria.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RESOLUCION número 3/2004

-----o0o-----

LEYES APROBADAS**TEXTO****BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 1/2004.****Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de ciento cincuenta (150) días la vigencia de la ley número 3720, (prorrogada por el decreto de naturaleza legislativa número 6/03 en todos términos y contenidos).

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 3º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 2/2004.****Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Exímese del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones relacionados con la construcción de la Interconexión MEM-MEMSP "Línea E.T. Choele Choel – E.T. Puerto Madryn" durante el plazo de ejecución de la obra.

Artículo 2º.- Exímese del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones relacionados con la operación y mantenimiento de la Interconexión MEM-MEMSP "Línea E.T. Choele Choel – E.T. Puerto Madryn" durante el primer año de ejecución de estas tareas.

Artículo 3º.- La presente exención será de alcance restringido para él y/o los beneficiarios que resultaren adjudicatarios en Licitación Pública (Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y de Servicios – Secretaría de Energía – Comité de Administración – Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal) y cuyo destino fuere vincular eléctricamente los sistemas nacionales y patagónicos por el total del monto del Impuesto de Sellos que correspondiera de acuerdo a la aplicación de los artículos 1º y 2º.

Artículo 4º.- La presente exención se extenderá a eventuales empresas subcontratistas de la obra, por el cien por ciento (100 %) del monto que correspondiere en el caso que las mismas sean de origen patagónico, entendiéndose por tal a aquellas que al momento de la promulgación de la presente se encuentren radicadas en la región ó si se constituyeran con posterioridad posean mayoría de su capital accionario radicado en la región; y por el setenta por ciento (70%) del monto que correspondiere, en el caso que las mismas sean extra patagónicas.

Artículo 5º.- Designase a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro como autoridad de aplicación y responsable de dictar la reglamentación de la presente.

Artículo 6º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 3/2004.****Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Asignase el nombre de "Don Juan Pablo Scaglia" a la Planta Potabilizadora de la ciudad de Allen.

Artículo 2º.- Asignase el nombre de "Ingeniera Adela Mendioroz", al canal principal del sistema de riego del Valle Inferior.

Artículo 3º.- Déjase establecido que el cumplimiento de la presente ley es el merecido homenaje en la persona de los referidos agentes del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), a ellos mismos, a todos los empleados del D.P.A. y de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.) que han colocado a la provincia al nivel de los países más desarrollados del mundo.

Artículo 4º.- Institúyese al D.P.A. y al I.DE.V.I. que en la ceremonia de imposición de los nombres se asegure la participación popular, de familiares y amigos de los homenajeados y se de al acto la publicidad que el evento persigue y merece.

Artículo 5º.- De forma.

-----oOo-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Este beneficio se hará extensivo para los alumnos adultos que cursen estudios primarios.

Artículo 3º.- El beneficio alcanzará a todos los alumnos regulares antes mencionados, que residan a más de veinte (20) cuadras del centro educativo.

Artículo 4º.- El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Artículo 5º.- Quienes utilicen el boleto estudiantil deberán abonar el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa mínima vigente al momento de efectuar el viaje, cualquiera fuera su extensión.

Artículo 6º.- La condición de estudiante regular se acreditará mediante una credencial o carnet personal intransferible expedido en forma legal por la Dirección responsable del establecimiento educativo, donde el estudiante curse sus estudios. Dicha credencial deberá ser expedida al comienzo del ciclo lectivo y actualizada cada noventa (90) días.

Vencido dicho período perderá su validez y las empresas prestatarias del servicio no quedarán obligadas a reconocerlo.

Artículo 7º.- En la credencial o carnet expedida por el establecimiento educacional deberán constar los siguientes datos:

- k) Foto (provista por el interesado).
- l) Nombre y apellido del alumno.
- m) Nombre, número y sello del establecimiento educacional.
- n) Calle, número y localidad del establecimiento.
- o) Domicilio real del alumno.
- p) Documento de identidad del alumno.
- q) Año que cursa.
- r) Firma y sello de la autoridad del establecimiento escolar.
- s) Fecha de expedición del carnet.
- t) Nombre de la línea de transporte a utilizar.

Artículo 8º.- Serán autoridades de aplicación de la presente ley el Consejo Provincial de Educación y la Universidad Nacional del Comahue.

- d) Recepcionarán las solicitudes presentadas por cada unidad escolar.
- e) Acordarán con cada municipio de la provincia la expedición del boleto estudiantil de acuerdo al número de viajes solicitado por cada establecimiento.
- f) Garantizar que las empresas de transporte urbano y suburbano se ajusten a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 9º.- Las empresas de transporte de pasajeros prestatarias de este servicio se verán beneficiadas por la ley número 1301, que en su artículo 10 determina que no tributarán, en este caso particular, el impuesto sobre los ingresos brutos.

Artículo 10.- Las empresas concesionarias de transporte automotor estarán obligadas a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Ratifícase la participación de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro en el Foro Federal Permanente de Fiscalías de Estado, constituido por las Fiscalías de Estado de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, San Juan, San Luis, Salta, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego, en la ciudad de Santa Fe el 23 de noviembre del año 2001, conforme el acta constitutiva que como Anexo I forma parte de la presente ley.

Artículo 2º.- Ratifícase en todos sus términos el Compromiso de Asistencia y Reciprocidad suscripto entre el Fiscal de Estado Adjunto de la Provincia de Río Negro y sus similares de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, San Juan, San Luis, Salta, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego, en la ciudad de Santa Fe el 23 de noviembre del año 2001, el que como Anexo II forma parte de la presente ley.

Artículo 3º.- Facúltase al Fiscal de Estado y a los abogados que éste designe a intervenir en representación de las provincias signatarias que integran el Foro Federal Permanente de Fiscalías de Estado, cuando así lo peticionen, a condición de reciprocidad, conforme lo establecido en el Compromiso de Asistencia y Reciprocidad que por la presente se ratifica.

Artículo 4º.- Las disposiciones contenidas en el Compromiso de Asistencia y Reciprocidad y del artículo precedente, serán de aplicación a las demás provincias argentinas que sin haber suscripto originalmente dicho acuerdo hubiesen adherido posteriormente.

Artículo 5º.- Cuando la intervención que se requiera por una Fiscalía de Estado de cualquier provincia argentina importe un conflicto de intereses con los correspondientes a la Provincia de Río Negro o cualquiera de sus organismos, entes y/o sociedades estatales, primará este último, debiéndose remitir las pertinentes comunicaciones al organismo requirente, sin que ello implique denuncia o incumplimiento al compromiso de asistencia y reciprocidad.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórase como Anexo I a la ley número 2430 y declárase de aplicación obligatoria a la "Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia", aprobada por Acordada número 103/2002 del Superior Tribunal de Justicia, originada en el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, órgano del Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia, ratificado por ley número 3004.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El Registro Público de Comercio a partir de los noventa (90) días de promulgada la presente ley estará a cargo de la "Inspección General de Personas Jurídicas" en el territorio de la Provincia de Río Negro, quien tendrá la competencia y funciones de los artículos 126, 128, 129 y 130 de la ley 2430.

Artículo 2º.- Deróganse a partir de la fecha establecida en el artículo anterior, los artículos 125 al 130 de la ley 2430.

Artículo 3º.- El Superior Tribunal de Justicia transferirá sin cargo al Ministerio de Gobierno, con destino a la Inspección de Personas Jurídicas la documentación, muebles y útiles actualmente afectados a los Registros Públicos de Comercio de cada Circunscripción Judicial.

Artículo 4º.- Los trámites en curso y pendientes de resolución en los Juzgados a cargo de los Registros Públicos de Comercio en cada Circunscripción Judicial, serán remitidos a la Inspección General de Personas Jurídicas a la fecha de traspaso.

Artículo 5º.- Modifícase la denominación del artículo 86 bis y concordantes de la ley 2430, reemplazándose la denominación "Inspector de Justicia", por "Inspector de Justicia de Paz y del Notariado".

Artículo 6º.- Hasta tanto se reglamente la presente ley, en sustitución del Reglamento Judicial, serán de aplicación supletoria en jurisdicción de la provincia, las reglamentaciones de la ley nacional 22.316 para el Registro Público de Comercio.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

LEY ORGANICA DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**CAPITULO I:
COMPETENCIA Y FUNCIONES****DENOMINACION Y ORGANISMO DE APLICACION**

Artículo 1°.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro será el organismo autoridad de aplicación de la presente ley.

AMBITO DE APLICACION

Artículo 2°.- La presente ley es de aplicación en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

COMPETENCIA

Artículo 3°.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio y la fiscalización de las sociedades por acciones, excepto la de las sometidas a la Comisión Nacional de Valores, de las constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual en el territorio provincial de actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursales, asientos o cualquier otra especie de representación permanente, de las asociaciones civiles y de las fundaciones.

FUNCIONES REGISTRALES

Artículo 4°.- En el ejercicio de sus funciones registrales, la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro deberá:

- a) Organizar y llevar el Registro Público de Comercio.
- b) Inscribir en la matrícula a los comerciantes, auxiliares de comercio, Martilleros y Corredores Públicos en un todo de acuerdo a la legislación que regula su actividad y tomar razón de los actos y documentos que corresponda según la legislación comercial.
- c) Llevar el registro administrativo de todas las matrículas de profesionales y técnicos con grado académico expedido de conformidad al régimen de incumbencias del Ministerio de Educación de la Nación y otorgado por el respectivo órgano de control de la matrícula o, en su defecto, donde no existan corporaciones de la incumbencia, por la propia Inspección General de Personas Jurídicas.
- d) Inscribir los contratos de sociedad comercial y sus modificaciones y la disolución y liquidación de ésta. Se inscriben en forma automática las modificaciones de los estatutos, disolución y liquidación de las sociedades sometidas a la fiscalización de la Comisión Nacional de Valores.
- e) Llevar el Registro Provincial de Sociedades Comerciales.
- f) Llevar el Registro Provincial de Sociedades extranjeras.
- g) Llevar los Registros Provinciales de Asociaciones y Fundaciones.

EXCLUSION

Artículo 5°.- El conocimiento y decisión de las oposiciones a las inscripciones a que se refiere el artículo 39 del Código de Comercio y de los supuestos previstos en los artículos 12 y 110 del mismo Código, son de competencia judicial, sin perjuicio de las funciones registrales de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro. También son de competencia judicial la resolución de las cuestiones que versen sobre derechos subjetivos de los socios de una sociedad comercial entre sí y con respecto a la sociedad.

FUNCIONES DE FISCALIZACION. FACULTADES

Artículo 6°.- Para el ejercicio de la función fiscalizadora, la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro tiene las facultades siguientes, además de las previstas para cada uno de los sujetos en particular:

- a) Requerir información y todo documento que estime necesario.
- b) Realizar investigaciones e inspecciones, a cuyo efecto podrá examinar los libros y documentos de las sociedades, pedir informes a sus autoridades, responsables, personal y a terceros.
- c) Recibir y sustanciar denuncias de los interesados que promueven el ejercicio de sus funciones de fiscalización.
- d) Formular denuncias ante las autoridades judiciales, administrativas y policiales, cuando los hechos en que conociera puedan dar lugar al ejercicio de la acción pública. Asimismo, puede solicitar en forma directa a los agentes fiscales el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes en los casos de violación o incumplimiento de las disposiciones en las que esté interesado el orden público.
- e) Hacer cumplir sus decisiones, a cuyo efecto puede requerir al Juez Civil y Comercial competente:
 1. El auxilio de la fuerza pública.
 2. El allanamiento de domicilios y la clausura de locales.
 3. El secuestro de libros y documentos.

- f) Declarar irregulares e ineficaces a los efectos administrativos los actos sometidos a su fiscalización, cuando sean contrarios a la ley el Estatuto o a los Reglamentos.

Estas facultades no excluyen las que el ordenamiento jurídico atribuye a otros organismos.

SOCIEDADES POR ACCIONES

Artículo 7°.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro ejerce las funciones siguientes con respecto a las sociedades por acciones, excepto las atribuidas a la Comisión Nacional de Valores para las sociedades sometidas a su fiscalización:

- a) Conformar el contrato constitutivo y sus reformas.
- b) Controlar las variaciones del capital, la disolución y la liquidación de las sociedades.
- c) Controlar, y en su caso, aprobar la emisión de debentures.
- d) Fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación en los supuestos de los artículos 299 y 301 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- e) Conformar y registrar los reglamentos previstos en el artículo 5° de la ley citada.
- f) Solicitar al Juez competente en materia comercial del domicilio de la sociedad las medidas previstas en el artículo 303 de la ley de Sociedades Comerciales.

SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO

Artículo 8°.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro tiene las funciones siguientes con respecto a las sociedades constituidas en el extranjero que hagan en el país ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursal, asientos o cualquier otra especie de representación permanente:

- a) Controlar y conformar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 118 de la ley de Sociedades Comerciales y determinar las formalidades a cumplir en el caso del artículo 119 de la misma ley.
- b) Fiscalizar permanentemente el funcionamiento, la disolución y la liquidación de las agencias y sucursales de sociedades constituidas en el extranjero y ejercer las facultades y funciones enunciadas en el artículo 7°, incisos a), b), c), e) y f) de la presente ley.

ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

Artículo 9°.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro cumple, con respecto a las asociaciones civiles y fundaciones, las funciones siguientes:

- a) Autorizar su funcionamiento, aprobar sus estatutos y reformas.
- b) Fiscalizar permanentemente su funcionamiento, disolución y liquidación.
- c) Autorizar y fiscalizar permanentemente el funcionamiento de las constituidas en el extranjero, cuando pidan su reconocimiento o pretendan actuar en la Provincia.
- d) Autorizar y controlar la fusión o disolución resueltas por la entidad.
- e) Intervenir con facultades arbitrales, en los conflictos entre las asociaciones y sus asociados, a petición de parte y con el consentimiento de la otra. En este caso, el procedimiento y los efectos se regirán en lo pertinente por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. Esta intervención no enerva el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 6°.
- f) Considerar, investigar y resolver las denuncias de los asociados o de terceros con interés legítimo.
- g) Dictaminar sobre consultas formuladas por las entidades.
- h) Asistir a las asambleas.
- i) Convocar a asamblea en las asociaciones y al consejo de administración en las fundaciones, a pedido de cualquier miembro, cuando estime que la solicitud es pertinente y si los peticionantes lo han requerido infructuosamente a sus autoridades transcurridos 30 (treinta) días de formulada la solicitud. En cualquier caso, cuando constate irregularidades graves y estime imprescindible la medida, en resguardo del interés público.
- j) Solicitar al Ministerio de Gobierno de la provincia la intervención o requerirle el retiro de la autorización, la disolución y liquidación en los siguientes casos:
 - 1) Si verifica actos graves que importen violación de la ley, del Estatuto o del Reglamento.
 - 2) Si la medida resulta necesaria en resguardo del interés público.
 - 3) Si existen irregularidades no subsanables.
 - 4) Si no pueden cumplir su objeto.

- k) Conformar y registrar los reglamentos que no sean de simple organización interna.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro tiene a su cargo:

- a) Asesorar a los organismos del Estado en materias relacionadas con las sociedades comerciales, las asociaciones civiles y las fundaciones.
- b) Realizar estudios e investigaciones de orden jurídico y contable sobre las materias propias de su competencia, organizar cursos y conferencias y promover o efectuar publicaciones, a cuyos fines podrá colaborar con otros organismos especializados.
- c) Dictar los reglamentos que estime adecuados y proponer al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno, la sanción de las normas que por su naturaleza exceden sus facultades.
- d) Atender directamente los pedidos de informes formulados por el Poder Judicial y los Organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- e) Coordinar con organismos nacionales, provinciales o municipales que realicen funciones afines, la fiscalización de las entidades sometidas a su competencia.
- f) Organizar procedimientos de microfilmación para procesar la documentación que ingresa y la que emana del ejercicio de sus funciones, así como la de toda constancia que obre en sus registros.

CAPITULO II SANCIONES. CAUSALES

Artículo 11.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro aplicará sanciones a las sociedades por acciones, asociaciones civiles y fundaciones, a sus directores, síndicos o administradores y a toda persona o entidad que no cumpla con su obligación de proveer información, suministre datos falsos o que de cualquier manera, infrinjan las obligaciones que les impone la ley, el Estatuto o los Reglamentos o dificulte el desempeño de sus funciones.

SOCIEDADES POR ACCIONES

Artículo 12.- Las sanciones para las sociedades por acciones y para las contempladas en el artículo 8° son las establecidas por el artículo 302 de la ley de Sociedades Comerciales.

ASOCIACIONES Y FUNDACIONES

Artículo 13.- Las asociaciones y fundaciones son pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Apercibimiento con publicación a cargo del infractor.
- c) Multa, la que no excederá de diez (10) salarios mínimos vitales y móviles.
- d) Intervención.
- e) Retiro de la personería jurídica por sentencia judicial.

GRADUACION

Artículo 14.- El monto de la multa se graduará de acuerdo con la gravedad del hecho, con la comisión de otras infracciones por el responsable y se tomará en cuenta el capital y patrimonio de la entidad.

Quando se trate de multas aplicables a los directores, síndicos o administradores, la entidad no podrá hacerse cargo de su pago.

CAPITULO III RECURSOS. PROCEDIMIENTO

Artículo 15.- Las resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro se considerarán firmes y consentidas luego de los diez (10) días de haberse notificado en forma fehaciente, salvo norma expresa que establezca otro plazo.

Artículo 16.- Contra las resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, podrán deducirse los recursos administrativos previstos por las normas de procedimientos administrativos de la provincia.

Para recurrir disposiciones relativas a las funciones registrales serán competentes los Jueces Letrados del fuero Civil, Comercial y de Minería de la jurisdicción del recurrente.

Artículo 17.- Las disposiciones de los Inspectores Regionales serán recurribles de conformidad con las normas del procedimiento administrativo de la Provincia para los casos del inciso a) del artículo 23.

Para recurrir disposiciones relativas a las funciones registrales serán competentes los Jueces Letrados del fuero Civil, Comercial y de Minería de la jurisdicción del recurrente.

PRONTO DESPACHO

Artículo 18.- Las peticiones formuladas a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro que no sean despachadas dentro de los treinta días de su presentación, serán susceptibles de un

pedido de pronto despacho. Transcurridos diez (10) días del mismo, se constituirá silencio de la administración.

CAPITULO IV
REGIMEN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCION GENERAL
DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

INSPECTOR GENERAL

Artículo 19.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro estará a cargo de un Inspector General que la representa y es responsable del cumplimiento de la ley con categoría de Director General.

El Inspector General debe ser mayor de edad, argentino, abogado, con título habilitante para ejercer la profesión y cinco años de ejercicio de la ciudadanía.

FUNCIONES

Artículo 20.-Corresponde al Inspector General:

- a) Ejecutar los actos propios de la competencia del organismo con todas las atribuciones que resulten de esta ley;
- b) Interpretar con carácter general y particular, las disposiciones legales aplicables a los sujetos sometidos a su control;
- c) Tomar toda medida de orden interno, necesaria para la administración y funcionamiento del organismo a su cargo, dictando los reglamentos del caso;
- d) Delegar su firma para la suscripción de actos, documentos o resoluciones conforme lo determine la reglamentación.

INSPECCIONES REGIONALES

Artículo 21.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro contará con Inspecciones Regionales con categoría de Subdirección, éstas tendrán la misma jurisdicción establecida por el artículo 5° de la ley 2430. Las Inspecciones Regionales tendrán funciones de asesoramiento, contralor y recepción de documentación de las entidades sujetas a control.

En materia registral actuarán con descentralización funcional.

INSPECTORES REGIONALES

Artículo 22.- Las Inspecciones Regionales de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro estarán a cargo de Inspectores Regionales con categoría de Subdirector.

Los Inspectores deben ser mayores de edad, argentinos, abogados con título habilitante y tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

FUNCIONES

Artículo 23.- Corresponde a los Inspectores:

- a) Ejercer las funciones que establezcan los Decretos de creación de la Inspección Regional, asesorar, controlar y recibir documentación de las entidades pertinentes a la jurisdicción de la Inspección Regional correspondiente;
- b) Ejercer las funciones detalladas en el artículo 4° de la presente ley dentro de la jurisdicción de la correspondiente Inspección Regional.

PERSONAL TECNICO

Artículo 24.- El personal técnico de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro estará formado por un cuerpo de inspectores.

Para ser inspector se requiere ser mayor de edad y tener título habilitante de abogado, doctor en ciencias económicas, contador o actuario. Se exceptúa de esta exigencia a los agentes que desempeñan esa función a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

SUBINSPECTOR GENERAL

Artículo 25.- El Registro Público de Comercio de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Viedma estará a cargo de un Subinspector General, con categoría de Director y reemplazará al Inspector General con todas sus atribuciones y deberes en caso de ausencia o impedimento de este último. Deberán reunir las condiciones establecidas en los artículos 19 a 22.

OBLIGACIONES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 26.- Queda prohibido al personal de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro:

- a) Revelar los actos de los sujetos sometidos a su control cuando hayan tenido conocimiento de ellos en razón de sus funciones, salvo a sus superiores jerárquicos;
- b) Ejercer su profesión o desempeñarse como asesor en tareas o en asuntos que se relacionen con la competencia del organismo al que pertenecen;

- c) Desempeñar cargos en los órganos de los entes sujetos a control.

Las infracciones a lo dispuesto precedentemente, harán pasible al agente de las sanciones establecidas en el régimen jurídico básico de la función pública.

CAPITULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

VIGENCIA

Artículo 27.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

DEROGACION

Artículo 28.- A partir de la fecha señalada en el artículo anterior queda derogado el decreto ley número 162/58 y toda disposición que se oponga a la presente ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 29.- Hasta tanto continúen vigentes las restricciones de la planta de funcionarios, la Inspección General de Personas Jurídicas continuará con su actual estructura y modalidad de cargos y personal jerárquico.

Artículo 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Las empresas concesionarias extractoras de hidrocarburos que actúan en la Provincia de Río Negro, deberán asegurar la provisión de petróleo y/o gas a todas las empresas habilitadas por la autoridad de aplicación, que tenga por objeto la elaboración de productos derivados de los mismos, cuyos asentamientos y actividad industrial se desarrollen en el territorio provincial.

Artículo 2º.- La Dirección General de Minería e Hidrocarburos dictará el reglamento del presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----



Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION

e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar